 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-008
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 003
	<b>FORMATO</b>	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA PAGO DE CONTRATO	<b>Fecha:</b> 15/02/2018

**LA SUSCRITA SUPERVISORA**

**CERTIFICA:**

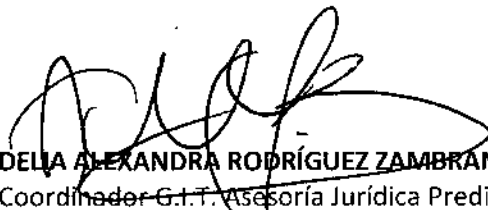
Que **CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80003653** de **Bogotá**, cumplió a satisfacción con el objeto del Contrato **No. 102 del 04 de enero de 2018 - Adición y prórroga No. 1 del 27 de septiembre de 2018**, durante el periodo comprendido entre el **15 de diciembre de 2018** al **21 de diciembre de 2018**. El objeto del Contrato es: *"EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales en derecho, para asesorar y apoyar jurídicamente a la Agencia Nacional de Infraestructura, frente a la actividad litigiosa relacionada con los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, todo lo anterior relacionado con la adquisición de inmuebles, representando judicial y extrajudicialmente a la Entidad cuando ello se requiera."*



Que previo al inicio de la ejecución del contrato citado, el Contratista cumplió con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución definidos en el clausulado del mismo; particularmente con la presentación de las garantías requeridas por la entidad, debidamente aprobadas por el funcionario competente.


Que la presente se expide para tramitar el **DECIMOTERCERO** pago, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$2.562.595 PESOS M/CTE**.

Que el contratista presentó la planilla número 8486706783 de fecha **07 de diciembre de 2018** en la que consta que ha efectuado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, y riesgos laborales correspondientes al mes de **noviembre**, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los **21** días del mes de **diciembre** de **2018**.

  
**DELIA ALEXANDRA RODRÍGUEZ ZAMBRANO**  
 Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial VPRE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA <b>Rad No. 2018-409-135634-2</b> <b>Fecha: 21/12/2018 17:55:18-&gt;401</b> CIU CARLOS ANDRES MONTOYA ARTEAGA Anexos: SIN FOLIAR+1CD 	 Agencia Nacional de Infraestructura
---	---

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-008</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>Versión: 003</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA PAGO DE CONTRATO</b>	<b>Fecha: 15/02/2018</b>

**BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:**

<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>		
<b>Contratista: CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA</b>		
<b>Contrato No. 102 del 4 de enero de 2018 - adición y prórroga No. 1 del 27 de septiembre de 2018.</b>		
<b>Fecha Inicio</b>		<b>4 de enero de 2018</b>
<b>Fecha Final de Vencimiento</b>		<b>21 de diciembre de 2018</b>
<b>Valor del Contrato</b>		<b>\$97.744.695</b>
<b>Valor Adición</b>		<b>\$29.652.885</b>
<b>No. de Pago</b>	<b>Periodo laborado</b>	<b>Valor</b>
1	Del 4 al 30 de enero de 2018	\$9.884.295
2	Del 1 al 28 de febrero de 2018	\$10.982.550
3	Del 1 al 30 de marzo de 2018	\$10.982.550
4	Del 1 de abril al 30 de abril de 2018	\$10.982.550
5	Del 1 al 30 de mayo 2018	\$10.982.550
6	Del 1 al 30 de junio 2018	\$10.982.550
7	Del 1 al 30 de julio 2018	\$10.982.550
8	Del 1 al 30 de agosto 2018	\$10.982.550
9	Del 1 al 30 de septiembre 2018	\$10.982.550
10	Del 1 al 30 de octubre 2018	\$10.982.550
11	Del 1 al 30 de noviembre 2018	\$10.982.550
12	Del 1 al 14 de diciembre 2018	\$5.125.190
13	Del 15 al 21 de diciembre 2018	\$2.562.595
<b>Total</b>		<b>\$127.397.580</b>
<b>Pendiente por Ejecutar</b>		<b>\$0</b>

Bogotá,

Señores,  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Dra. **ALEXANDRA RODRÍGUEZ ZAMBRANO**  
Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno  
Bogotá D.C.

Asunto: **INFORME FINAL ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA JUDICIAL PREDIAL - CTO 102 DE 2018 – DEL 15 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Respetada Dra. Alexandra cordial saludo,

Presento a Usted ultima cuenta de cobro para el periodo anunciado en el asunto, lo anterior, en razón a la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento a las obligaciones pactadas entre la Agencia Nacional de Infraestructura y **CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA**, las cuales me permito relacionar en este informe así:

**OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales en derecho, para asesorar y apoyar jurídicamente a la Agencia Nacional de Infraestructura, frente a la actividad litigiosa relacionada con los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, todo lo anterior relacionado con la adquisición de inmuebles, representando judicial y extrajudicialmente a la Entidad cuando ello se requiera.

En cumplimiento al objeto establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. CTO 102 de 2018, suscrito el día 4 de enero del mismo año, muy gentilmente me permito rendir informe con corte a 21 de diciembre de 2018, sobre las actividades realizadas en concreto, para restablecer el curso y orden normal de los procesos de Expropiación Judicial que son atendidos al interior de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, buscando el camino a seguir, para subsanar las posibles deficiencias que se venían presentando en la atención de los procesos judiciales, que de manera directa son adelantados por la Agencia Nacional de Infraestructura para los proyectos; Malla Vial del Cauca y Cauca; Briceño - Tunja - Sogamoso; Zipaquirá - Palenque 1; Zona Metropolitana de Bucaramanga; Bogotá - Villeta; Red férrea del pacifico TDO; Pasto - Rumichaca - Chachagüí; Bosa - Granada - Girardot; Devimed - Puntos Críticos y; Ruta del Sol 2.

La metodología establecida para el análisis del presente informe estará definida de la siguiente manera:

1. Antecedentes de la situación encontrada.
2. Actividades realizadas en cada uno de los proyectos atendidos.

### 3. Estado actual de los procesos Judiciales de Expropiación.

#### 1. ANTECEDENTES

Para el mes de diciembre de 2017 fue celebrado el Contrato de prestación de Servicios CTO 593 DE 2017, entre el suscrito y la Agencia Nacional de Infraestructura, con el cual se buscaba efectuar una evaluación preliminar del estado de los procesos judiciales de expropiación y su atención, el cual fue definido mediante su objeto así<sup>1</sup>:

**“OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales en derecho, para asesorar y apoyar jurídicamente a la Agencia Nacional de Infraestructura, frente a la actividad litigiosa relacionada con los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, todo lo anterior relacionado con la adquisición de inmuebles, representando judicial y extrajudicialmente a la Entidad cuando ello se requiera”

##### 1.1. Procesos Judiciales, Control de Seguimiento a los procesos y sus Apoderados (Contratistas)

En virtud del mencionado objeto fueron adelantadas actividades tendientes a la verificación de la situación que para la época se presentaba encontrando que, según las bases de datos cruzadas, había 578 procesos activos distribuidos de la siguiente manera:

- A cargo de la firma A&P Abogados: 375 procesos, los cuales fueron entregados el día 10 de enero de 2018 con observaciones.
- A cargo de la firma Gestipred: 106 procesos, los cuales hasta la fecha no han sido entregados por la firma formalmente a la Agencia nacional de Infraestructura.
- A cargo de la Dra. Tatiana Kwan: 72 procesos, los cuales fueron entregados formalmente por la apoderada.
- Los restantes 25 procesos estaban distribuidos: 3 procesos con poder de la Dra. Claudia Vargas; 2 procesos con poder del Dr. Edwin Rodriguez; 3 procesos con poder de la Dra. Ximena Ortiz; 5 de la Dra. Linda Velosa; 5 procesos con poder del Dr. Alvin Robin Rodriguez, los demás sin apoderado.

Así mismo, pudo establecerse que las cuentas de cobro relacionadas con los contratistas: Tatiana kwan y Gestipred fueron atendidas por la supervisión contractual, previa entrega de los productos pactados, no obstante, lo mismo no sucedió con la firma A&P a quien se le verificaron las actuaciones adelantadas durante la ejecución contractual para las dos últimas cuentas pendientes, que corresponden al mes de septiembre y octubre de 2017.

Verificados los controles que se tenían en el equipo (vigencia 2017) para hacer seguimiento a los procesos ante los distintos despachos judiciales a nivel nacional, se encontró que cada apoderado era responsable de hacer

---

<sup>1</sup> Cto 593 del 1 de diciembre de 2018, acta de inicio 1 de diciembre de 2017.

el respectivo seguimiento, a pesar de existir en la entidad un contrato con la firma ICARUS quien ejecutaba las actividades de vigilancia y control a los procesos judiciales (administrado por la Gerencia de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica), situación que era desaprovechada perdiéndose el control necesario sobre las actuaciones de los apoderados, en especial los mandatarios externos.

Para subsanar esta deficiencia, se recomendó que toda la base de datos relacionada con procesos judiciales, en materia de expropiación, fuese reportada a la empresa de vigilancia que hace seguimiento a los procesos judiciales, con el fin de minimizar el riesgo de oportunidad para atender en término las distintas actuaciones que se surten en cada uno de los procesos judiciales, generando así un mayor control.

De los 578 procesos judiciales que adelantaba la Institución de manera directa para la época (2017), la firma ICARUS reportó tener bajo su control y vigilancia 111 procesos aproximadamente, es decir, existía un 80% de los procesos sin vigilancia, lejos del control de la ANI, lo cual aumentaba el riesgo sobre la atención oportuna de las distintas actuaciones ante los despachos judiciales, las cuales además son notificadas en su mayoría por estados, es decir, que se clasificaba un nivel alto de desinformación y control, sobre los procesos judiciales a cargo de la Agencia en materia de Expropiación.

Preliminarmente sobre este universo de procesos, se detectaron casos como: 1) Desistimientos tácitos por falta de impulso; 2) Avalúos que no fueron objetados en el momento procesal pertinente; 3) Retraso en el cumplimiento de órdenes judiciales en donde se indica atender el reconocimiento de indemnizaciones (generando procesos ejecutivos); 4) gastos de peritos, inscripción de sentencias en los folios de matrícula, embargos y medidas cautelares en firme y sin atención.

Particularmente para los proyectos BTS y Malla Vila del Cauca, se determinó un mayor retraso en la gestión sobre el cumplimiento de órdenes judiciales, relacionadas con pagos, por lo que era evidente la necesidad de generar una actividad judicial y administrativa complementaria, para que se atendieran estas órdenes en el menor tiempo posible.

No se encontró directrices o procedimientos claros que determinaran la ruta a seguir, en la gestión administrativa, frente a los temas relacionados con los pagos de sentencias, honorarios peritos, registros de sentencias, y, en fin, todas aquellas erogaciones producto del trámite ante instancia judicial.

El esquema que se mantenía para la atención de procesos judiciales era deficiente, no solo por temas estructurales relacionados con la distribución de cargas, control y seguimiento de los procesos judiciales, si no que aunado a ello estaban asociados los altos costos para sostener el equipo. El gasto con el cuales operaba el equipo era muy alto comparado con los resultados obtenidos durante esta gestión judicial predial, por lo que se propuso, y así se hizo, reorganizar el esquema, para lograr una disminución en el uso de recursos (presupuesto), e incluso, para tener mayor control sobre la información de carácter álgido que se maneja en este escenario.

La distribución de cargas no era la correcta respecto a la gestión que cada uno de los profesionales en derecho puede atender, es decir, que mientras un apoderado puede manejar entre 80 y 115 procesos en materia judicial y administrativa, los apoderados actuales al interior de la ANI contaban con cargas que oscilaban en un máximo

de máximo 5 procesos por profesional. Aunado a esto se tenían 3 firmas (de las cuales una era GESTIPRED para el proyecto Ruta del Sol 2, con exclusividad y se pagaba por fiducia) las cuales atendían 553 procesos, solo en la parte judicial, dejando la carga administrativa completamente en manos de la Entidad.

El poco control efectuado sobre las firmas externas generó, además, un vacío importante en la información actualizada del estado procesal de cada uno de los expedientes judiciales, pues no existía información veraz de las actuaciones adelantadas por cada uno de los apoderados, especialmente sobre la firma A&P detectándose en varios casos que algunos procesos fueron declarados con desistimiento tácito, lo que retrasó y entorpeció la actividad expropiatoria de la Agencia.

Por todo lo anterior, adicionalmente fue necesario adelantar una revisión a la ejecución del contrato 245 de 2017 firma A&P Abogados. De la revisión efectuada se encontró:

- ✓ Conteo de inconsistencias en las actuaciones en 60 procesos de los aproximadamente 375 a su cargo.
- ✓ La entrega de procesos se llevó a cabo el día 10 de enero de 2018, después de múltiples requerimientos al contratista, pese a que el contrato finalizó el día 23 de octubre de 2017.
- ✓ La firma A&P entregó a la Agencia 76 cajas que contenían 387 carpetas para un total de 375 procesos, los cuales constan en el acta de entrega bajo custodia del Equipo de Expropiaciones Judiciales.
- ✓ En los informes reporta estados de aproximadamente 150 procesos hasta el 4 informe, a partir del 5 y hasta el 6 (último), reporta los 375 procesos.

Frente a esta situación la Vicepresidencia de Planeación en conjunto con la Vicepresidencia Jurídica remitió al área de sancionatorios las inconsistencias encontradas mediante comunicación 2018606014757-3 del 25 de septiembre de 2017, se adjunta con este informe en magnética copia de la comunicación y su soporte en aproximadamente 1092 folios.

Frente a este aspecto es importante indicar que, de no lograrse en la instancia administrativa adelantar el trámite correspondiente, se recomienda a la institución valorar el estado de los presuntos incumplimientos, para que la liquidación y la situación jurídica actual sobre la ejecución del contrato sea discutida en la jurisdicción contencioso-administrativa, sometiendo este antecedente al análisis y estudio de Juez de la República.

## **2. ACTIVIDADES REALIZADAS EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS ATENDIDOS.**

Dada las condiciones en las cuales eran atendidos los procesos de expropiación, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno para la vigencia del año 2018 constituyó un Equipo Judicial Predial, controlado directamente por la Institución para regularizar los trámites ante los distintos despachos judiciales, y la carga administrativa represada, por lo que procedió a efectuar las siguientes actividades:

1. Constituyó un Equipo para atender las Expropiaciones Judiciales con un asesor líder del equipo, 8 abogados y un auxiliar administrativo para atender los trámites judiciales.

2. Se asignaron proyectos por apoderado, para iniciar los planes de gestión e impulso en cada uno de los procesos judiciales a cargo de la Agencia.
3. Se crearon y establecieron matrices para el continuo seguimiento de la gestión adelantada por cada uno de los apoderados judiciales la cual incluye hoy información adicional relacionada con el estado jurídico actual de cada uno de los predios, gracias a la consulta VUR efectuada con la Superintendencia de Notariado y Registro.
4. Se gestionó el apoyo necesario para que el contrato de vigilancia de procesos judiciales con el cual cuenta la Gerencia de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, estén incluidos en la vigilancia procesal para un mayor control.
5. A través de la matriz se estableció un control efectivo sobre las actuaciones que adelantan los apoderados de la Agencia, frente a los temas relacionados con la Expropiación Judicial a cargo de la ANI.
6. Como resultado del plan de choque se lograron establecer 10 procesos que no se encontraban reportados en las bases de datos de la ANI.
7. Se solicitaron los usuarios para el sistema E-kogui, con el fin de que los apoderados puedan iniciar la labor de alimentación del sistema, no obstante, esta situación aún no ha sido definida por la Agencia de Defensa Jurídica del estado, por la naturaleza de los procesos de expropiación.
8. Se han depurado las bases de datos existentes, relacionadas con los procesos judiciales a cargo de la ANI.
9. Se adicionó a los procedimientos de calidad fijados por la Agencia, el trámite en la instancia judicial hoy está aprobado y hace parte de los documentos oficiales de la institución.
10. Se constituyeron bolsas para gastos procesales y de registro para la inscripción de sentencias, con las cuales se finaliza el trámite de titulación de predios a favor de la ANI.

**2.1. Actuaciones realizadas en cada uno de los proyectos a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.**

Con el apoyo estructural anterior, paso a indicar una a una las actividades realizadas en cada, para atender con diligencia y oportunidad los procesos judiciales a cargo de la Agencia.

**2.2. PROYECTO MALLA VIAL DEL CAUCA Y CAUCA:**

**1. Análisis del inventario físico - proyecto Malla Vial Valle del Cauca Y Cauca – ciudades Buga y Popayán:**

**Buga:** se realizó la revisión física de 15 procesos judiciales que cursan en los despachos judiciales de la ciudad de Guadalajara de Buga, se radicaron los poderes dentro de los procesos que se adelantan en estos juzgados y que estaban pendientes por aceptación de renuncia del anterior apoderado de la entidad.

Así mismo se pudieron establecer los estados y determinar los requerimientos, mediante la selección de información relevante de los procesos y las fotografías tomadas a los contenidos de los expedientes.

Durante la Comisión del día 08 de febrero de 2018 se revisó físicamente un total de 14 procesos en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, entre las actuaciones procesales revisadas, se destacan las siguientes:

1. Cinco procesos archivados, de los cuales se está verificando la titulación en VUR y haciendo el rastreo en la entidad sobre un predio, donde se archivó el proceso por desistimiento tácito.
2. El proceso 2013-122, en el cual ya se dictó sentencia y está pendiente que se poseione el perito del IGAC para que realice el respectivo avalúo.
3. En el proceso 2013-116, se encontró el proceso con la actuación del 22 de noviembre de 2017, a través de la cual el despacho profirió auto que ordenó continuar con la ejecución del crédito. Igualmente, se radicó memorial aportando el recibo de consignación del avalúo y se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y la expedición de las copias auténticas de la sentencia para proceder con la inscripción de esta en la Oficina de Instrumentos Públicos.

**Nota:** En este proceso, el despacho judicial dando respuesta a la solicitud de la suscrita, profirió auto No. 096 del 19 de febrero de 2018, mediante el cual dispuso lo siguiente:

- Tener en calidad de entrega definitiva a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, la diligencia de entrega anticipada verificada por la instancia el día 21 de noviembre de 2014, a través de comisionado – Juzgado Promiscuo de Yotoco, en relación con el inmueble objeto de expropiación.
- Autorizó la compulsión de copias auténticas pertinentes para los fines de registro y que sirve de título de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Ordenó la entrega de dineros a favor de los demandados.
- Una vez se verifique por parte del despacho lo anterior, el expediente volverá al despacho para proveer sobre la terminación y archivo definitivo de los procesos de expropiación y ejecutivo.

Así mismo, se revisaron 7 expedientes que se encontraban en los estados del 05, 07 y 08 de febrero, dentro de los cuales se resaltan las siguientes actuaciones:

1. En los 7 procesos se reconoció personería jurídica.
2. En 2 de esos procesos, se requirió a la entidad para realizar las gestiones pertinentes para el respectivo impulso procesal.
3. En un (1) proceso, se declaró no probadas las excepciones y, en consecuencia, se ordenó continuar con la ejecución.

Por otro lado, se revisó los estados del Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga y se solicitó el desarchivo del proceso 2008-00084 y la expedición de la documentación necesaria para la inscripción de la sentencia.

Una vez fueron expedidas las copias de la Sentencia y los demás documentos, se averiguó en Hacienda respecto del pago de la boleta fiscal para poder hacer la inscripción de la sentencia, donde informaron que se debe hacer un pago de \$318.000 para adelantar el trámite, porque han pasado muchos años desde la expedición de la sentencia (24/04/2009). No obstante, se recomendó elevar una solicitud al comité jurídico de



la Secretaría de Hacienda de Cali, para que se estudie la posibilidad de excluir a la Entidad del pago de esa boleta fiscal, teniendo en cuenta que la ANI es una entidad pública.

Así mismo, se llevó la sentencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, para averiguar si dicha inscripción estaba sujeta al pago de la boleta fiscal, donde se informó que la Agencia Nacional de Infraestructura, debe pagar la inscripción de la sentencia como un trámite sin cuantía el cual tiene un costo de \$104.000 pesos.

Para este caso, estamos en la elaboración del oficio de consulta de manera general al Comité Jurídico de la Secretaría de Hacienda de Cali, para que se excluya a la Agencia Nacional de Infraestructura del pago de la boleta fiscal en todos los trámites de inscripción de sentencia.

**Popayán:** durante la Comisión del día 14 de febrero de 2018 a la ciudad de Popayán, realizó la revisión de los 4 procesos que se adelantan en los Juzgados Civiles del Circuito de Popayán y que estaban relacionados en la matriz de procesos de expropiación judicial, de los cuales se encontró lo siguiente:

- Dos procesos activos que se adelantan en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán (2014-104 y 2014-131), dentro de los cuales se radicó poder para ser reconocida como apodera y poder adelantar las respectivas actuaciones.
- Los otros dos procesos, se encuentran archivados por desistimiento tácito, dentro de los cuales se está adelantando la gestión con el grupo de predial, para averiguar en qué estado se encuentran los predios objeto de expropiación, ya que, en la base suministrada por ellos, estaba la anotación que se suscribió promesa de compraventa del inmueble y una vez se firmara la escritura, se solicitaría la terminación del proceso de expropiación judicial.

## 2. Impulsos procesales

Durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018, se proyectaron los respectivos documentos de impulso dentro de los procesos que se relacionan a continuación:

- **Proceso 2010-136**
  - **Demandante: Adriano Pinilla**
  - **Demandando: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - Se interpuso recurso de reposición contra el Auto proferido el 30/01/2018 mediante el cual el despacho judicial libró mandamiento de pago.
- **Proceso 2006-00083**
  - **Demandante: Marco Arbey Salazar**
  - **Demandando: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - Se interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra del 30/01/2018, mediante el cual el despacho judicial aprobó la liquidación de costas y agencia en derecho.

- **Proceso 2008-84**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Freddy Alberto Ocampo Reyes y otros**
  - Se presentó la solicitud de desarchivar el proceso con los respectivos soportes de pago de arancel judicial, para que se expidieran las copias auténticas de la sentencia para su respectivo registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
  
- **Proceso 2016-89**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros**
  - Se presentó memorial aportando copia del comprobante de consignación de depósitos judiciales de fecha 20 de diciembre de 2017, por concepto de interés debido sobre saldo indemnización por expropiación de predio, consignado a órdenes del despacho para el proceso de la referencia y se solicitó la terminación del proceso y la expedición de copias auténticas de la sentencia para el registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
  
- **Proceso 2013-116**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Fredy Fernandez Pérez y otros**
  - Se presentó memorial aportando copia del comprobante de consignación de depósitos judiciales de fecha 07 de diciembre de 2017, por concepto de interés debido sobre saldo indemnización por expropiación de predio, consignado a órdenes del despacho para el proceso de la referencia y se solicitó la terminación del proceso y la expedición de copias auténticas de la sentencia para el registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
  
- **Proceso 2006-83**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Marco Arbey Salazar**
  - se presentó memorial respecto de la inembargabilidad de las cuentas de la entidad dentro de los procesos ejecutivos.
  
- **Proceso 2005-00051**
  - **Demandante: Martín Alfonso y Andrea Aristizábal López**
  - **Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**
  - se presentó el recurso de apelación contra el auto del 06 de febrero de 2018, que ordenó continuar con la ejecución del crédito.
  
- **Proceso 2017-82**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Alimentos derivados de la Caña – ADECAÑA**

- Se remitió a la Interventoría, oficio solicitando el pago del avalúo para poder presentar al despacho judicial la solicitud de entrega anticipada.
  - Así mismo, se envió a través de la empresa de mensajería, la comunicación de notificación personal del auto admisorio de la demanda.
- **Proceso 2016-91**
    - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
    - **Demandado: Pablo Emigdio Bejarano Payán**
    - Se gestionó el emplazamiento ordenado por el despacho judicial, el cual será publicado el día 04/03/2018 en el periódico el tiempo.
- **Proceso 2014-131**
    - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
    - **Demandado: Leonor Suarez Cifuentes y otros**
    - Se elaboró el oficio dirigido a la interventoría, mediante el cual se solicitó el pago del avalúo definitivo para poder continuar con el trámite.
- **Proceso 2014-128**
    - **Demandante: Inés Tullia Lozano Cobo**
    - **Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**
    - Se elaboró el oficio dirigido a la interventoría, mediante el cual se solicitó el pago de la indemnización para poder continuar con el trámite.
- **Proceso 2014-104**
    - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
    - **Demandado: Oscar Enrique Abadía Echeverry**
    - Se envió memorial solicitando al despacho se profiera sentencia dentro del proceso de expropiación, en atención a que ya se encuentra notificada la parte demandada y se cumple con los presupuestos que señala la Ley adjetiva para emitir decisión de fondo.
- **Proceso 2010-28**
    - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
    - **Demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros**
    - Se envió memorial solicitando al despacho judicial, dar trámite al avalúo conjunto presentado por los peritos designados dentro del presente proceso, con el fin de continuar con el normal desarrollo del proceso de expropiación.
- **Proceso 2011-00076**
    - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
    - **Demandado: Eli Plaza y herederos**
    - Se envió memorial solicitando requerir al perito para que dé cumplimiento con la experticia ordena por el despacho judicial.

- **Proceso 2016-93**

- **Demandante:** Sociedad Julio Cesar Aristizábal Salazar & Cia. S. en C.
- **Demandado:** Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
- Se envió a la firma externa Medellín & Duran Abogados, los documentos relacionados con el proceso del predio el Frigorífico, para que emitieran el concepto respecto del pago de la indemnización más los intereses moratorios ordenados dentro del proceso de ejecutivo derivado del proceso de expropiación judicial.

**3. Actuaciones Procesales reportadas en la Matriz de seguimiento y control:**

<b>JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE PALMIRA</b>			
<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>JUZGADO DE CONOCIMIENTO</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ACTUACIÓN REALIZADA Y FECHA DE REALIZACIÓN</b>
2006-104	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	JULIANA GOMEZ OCAMPO Y ALEJANDRA GOMEZ OCAMPO	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0127	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	ABEL DE JESÚS CHÁVEZ	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2008-0096	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	BERTHA LIGIA GIRALDO – IMPORTADORA CALI S.A.	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES  18/01/2018 SE DESCORRIÓ TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA RESPECTO DEL AVALÚO
2009-0047	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	JAIME ESPINOSA CUENCA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2010-161	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	JOHN FERNANDO HINCAPIÉ Y OTROS	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES

2015-00245	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	AGROAVICOLA DEL VALLE S.A.	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2011-243	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	EDDA FIGUEROA GONZALEZ	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES  18/01/2018 SE PRESENTÓ RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO OFICIO 20186040020401
2006-0065	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	MIGUEL ANGEL BENAVIDES	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0094	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	MUNICIPIO DE CANDELARIA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-120	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	OFELIA VIVAS Y OTROS	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-130	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	GABRIEL JAIME ATEHORTÚA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2007-0068	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	JOSÉ MARÍA CABAL RIVERA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2007-0177	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	AGRICOLA SAN ALFONSO	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES

2008-0105	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	MARIA NUBIA LÓPEZ Y ARGEMIRO ESTRADA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2008-0119	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	HACIENDA LA CRUZ LTDA.	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2014-137	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	EDSEL LLANOS Y OTROS	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0124	TERCERO CIVIL CIRCUITO	AURA MARIA VICTORIA Y OTROS	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-129	TERCERO CIVIL CIRCUITO	MUNICIPIO DE EL CERRITO	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2007-0061	TERCERO CIVIL CIRCUITO	LUIS ERNESTO CRUZ Y HEREDEROS	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2011-0077	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	HECTOR FABIO ROMERO Y OTROS	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2013-0220	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0128	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	FRANCISCO PEREZ PEREZ	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA

			ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0129	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	ABEL DE JESUS CHAVEZ	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0148	CUARTO CIVIL CIRCUITO	HEREDEROS LUIS DAMIAN PAZ	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2007-0084	CUARTO CIVIL CIRCUITO	LUIS ALFREDO SERRANO ESCOBAR	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2008-0120	CUARTO CIVIL CIRCUITO	VICTOR SAMUEL GIRALDO Y ORLANDO IBARRA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2011-0073	CUARTO CIVIL CIRCUITO	HECTOR FABIO ROMERO Y OTROS	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2013-176	CUARTO CIVIL CIRCUITO	LIBARDO CUCALÓN	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES 30/01/2018 RADICACIÓN MEMORIAL INFORMANDO PAGO DEL PRECIO INDEMNIZATORIO Y UNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA INEMBARGABILIDAD DE CUENTAS DE LA ANI
2013-0206	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MUNICIPIO DE EL CERRITO – EMPRESA DE ENERGÍA DE EL PACIFICO	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES

2013-0247	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	JORGE OCTAVIO SANCHEZ	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2016-0105	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	INVERSIONES ALVALENA S.A.	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2005-0049	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	RAMIRO MOLINA SANCLAMENTE	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0110	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	MIGUEL ANGEL BENAVIDES	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0079	QUINTO CIVIL CIRCUITO	OFELIA VIVAS Y OTROS	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0130	QUINTO CIVIL CIRCUITO	RUBY ALBA OSPINA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0143	QUINTO CIVIL CIRCUITO	NELSON CRUZ GÓMEZ Y OTRA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2007-0161	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	GABRIEL ERNESTO SALAZAR	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2008-0099	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	HACIENDA LA CRUZ LTDA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA



			ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2011-0139	QUINTO CIVIL CIRCUITO	HECTOR FABIO ROMERO	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2013-0162	QUINTO CIVIL CIRCUITO	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2007-0044	QUINTO CIVIL CIRCUITO	ALBERTO URRUTIA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2013-0217	QUINTO CIVIL CIRCUITO	SOCIEDAD PAK 200 LTDA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2015-0084	QUINTO CIVIL CIRCUITO	ELOISA CORREA BEDOYA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES

**JUZGADOS CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA**

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ACTUACIÓN REALZADA</b>
2017-004	CARLINA FORY Y HEREDEROS	19/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES 29/01/2018 SE RADICÓ ANTE LA OFICINA DE REGISTRO OFICIO REGISTRANDO LA DEMANDA

2016-0086	DESARROLLOS INDUSTRIALES DEL CAUCA	29/01/2018 SE PRESENTÓ PODER A EFECTOS DE DESGLOSAR DEMANDA Y ANEXOS. DEMANDA RECHAZADA EN ENERO DE 2017
SIN NUMERO	COMFACAUCA	19/01/2018 SE RETIRÓ DEMANDA CONFORME A INSTRUCCIÓN RECIBIDA POR CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL 12/01/2018
2017-0086	AGROCAÑA S.A.	19/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES

JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI			
NÚMERO PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADOS	ESTADO PROCESO
2007-00392	JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO	ELIA BETTY CASTRO ROSERO	SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR

1. Revisión física de los estados de 10 expedientes- proyecto Malla Vial Valle del Cauca Y Cauca – ciudad Buga:

Buga: se realizó la revisión física de 10 procesos judiciales que cursan en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, donde se sacaron copias auténticas de sentencias y se radicaron memoriales.

Así mismo se pudieron establecer los estados y determinar los requerimientos, mediante la selección de información relevante de los procesos y las fotografías tomadas a los contenidos de los expedientes.

Durante la Comisión del día 14 de marzo de 2018 se revisó físicamente un total de 10 procesos en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, entre las actuaciones procesales revisadas, se destacan las siguientes:

1. Procesos 2016-00088 y 2013-116, se retiraron las copias auténticas de las sentencias para ser radicadas en la oficina de Instrumentos Públicos de Buga.
2. Procesos 2016-00090, se evidenció que en el expediente hay un proceso ejecutivo contra la entidad por el pago de unos honorarios del perito.
3. Proceso 2016-00089, el apoderado de la contraparte radicó ante el despacho judicial recurso de reposición contra el auto que declaró por control de legalidad, que la entidad solo debe la suma de \$161.000 y dejó a disposición de las partes la solicitud de terminación del proceso, presentada por la suscrita apoderada.

4. Proceso 2016-00091 se radicó memorial allegando la constancia del emplazamiento para suspender el desistimiento tácito.

## 2. Impulsos procesales

Durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2018 al 30 de marzo de 2018, se proyectaron los respectivos documentos de impulso dentro de los procesos que se relacionan a continuación:

- **Proceso 2016-00091**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.
  - **Demandado (s):** Pablo Emigdio Bejarano Payán y otros
  - Se allegó memorial con la constancia del emplazamiento realizado el día 04/03/2018 en el diario El Tiempo, con el cual se interrumpe el término del desistimiento tácito.
  
- **Proceso 2014-00131**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandando:** Luis Enrique Suarez y otros
  - Mediante radicado No. 2018-606-006658-1 del 02/03/2018, se descorrió traslado del escrito presentado por la parte demandante.
  
- **Proceso 2017-00082**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** Alimentos Derivados de la Caña - ADECAÑA
  - Mediante radicado No. 2018-606-007154-1 del 07/03/2018 se acreditó el pago del 100% del avalúo y se solicitó la entrega anticipada del inmueble.
  
- **Proceso 2010-00136**
  - **Demandante:** Adriano Ferro Pinilla
  - **Demandado:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - Mediante radicado No. 2018-606-007155-1 del 07/03/2018 se remitió al Consorcio INTERCOL SP, la solicitud de pago de la indemnización por expropiación.
  
- **Proceso 2017-00090**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** herederos determinados: Vanessa Mosquera y Jaime Mosquera y los herederos indeterminados de Olga María Mosquera Rodríguez
  - Mediante los radicados 2018-606-0073851 y 2018-606-007386-1 del 08/03/2018 se remitió la notificación personal del auto admisorio de la demanda.
  
- **Proceso 2016-00097**
  - **Demandante:** Diego Fabian Tigreros y otros

- **Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**
- Mediante radicado No. 2018-606-007701-1 del 12/03/2018 se remitió al Consorcio INTERCOL SP, la solicitud de pago de la indemnización por expropiación.
  
- **Proceso 2014-00128**
  - **Demandante: Inés Tulia Lozano Cobo**
  - **Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - Mediante radicado No. 2018-606-008954-1 del 22/03/2018 se remitió las excepciones contra el mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo adelantado contra la entidad.
  
- **Proceso 2016-91**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Pablo Emigdio Bejarano Payán**
  - Se gestionó el emplazamiento ordenado por el despacho judicial, el cual será publicado el día 04/03/2018 en el periódico el tiempo.
  
- **Proceso 2014-131**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Leonor Suarez Cifuentes y otros**
  - Se elaboró el oficio dirigido a la interventoría, mediante el cual se solicitó el pago del avalúo definitivo para poder continuar con el trámite.
  
- **Proceso 2014-128**
  - **Demandante: Inés Tulia Lozano Cobo**
  - **Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**
  - Se elaboró el oficio dirigido a la interventoría, mediante el cual se solicitó el pago de la indemnización para poder continuar con el trámite.
  
- **Proceso 2014-104**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Hilna Esperanza Ramirez Ceballos y otros**
  - El día 26/03/2018 se envió el correo dirigido a la Agencia Nacional de Tierras y al Ministerio de Transporte, notificando el auto admisorio de la demanda y el día 27/03/2018 se remitió al Diario El País la documentación necesaria para la realización del emplazamiento a los herederos indeterminados de Gilberto Ramirez Montes y la Sociedad Seccional de Crédito Agrario e Industrial de Buga, el cual será publicado el día 01/04/2018.
  
- **Proceso 2016-00093**
  - **Demandante: Sociedad Julio Cesar Aristizabal Salazar & Cía. S. en C**
  - **Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - Se elaboró la ficha que será presentada al Comité de Conciliación de la Entidad, donde se expone tanto fácticamente como jurídicamente el caso del Predio el Frigorífico.

- **Proceso 2014-00142**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** Leidy Zulay Vargas Gil
  - Se envió mediante radicado 2018-606-008916-1 del 22/03/2018, memorial solicitando al despacho judicial declarar el pago total de la obligación y la devolución de dineros.
  
- **Proceso 2011-00145**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** Sombrerillo & CIA S.A.
  - Se envió mediante radicado No. 2018-606-008918-1 del 22/03/2018 memorial solicitando al despacho judicial acoger el avalúo definitivo, para continuar con el trámite de la expropiación.
  
- **Proceso 2014-00138**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** Ana Elcy Lozano Cobo y Gases de Occidente
  - Se envió mediante radicado 2018-606-008920-1 del 22/03/2018, memorial solicitando designar el perito del IGAC para que elabore la experticia solicitada por el despacho judicial.
  
- **Proceso 2015-00046**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** Aracelly Plaza Rojas y otros
  - Se envió mediante radicado 2018-606-009279-1 del 26/03/2018, memorial solicitando al despacho judicial designar el perito del IGAC y posesionar a la auxiliar de la justicia designada para que elaboren las experticias ordenas por el Juzgado.
  
- **Proceso 2011-0031**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** María Yorly Otalvaro
  - Se envió mediante radicado 2018-606-009282-1 del 26/03/2018, memorial solicitando la expedición de copias auténticas de la sentencia para proceder la inscripción de esta ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.
  
- **Proceso 2006-00082**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** Ramiro Molina Sanclemente
  - Se envió mediante radicado 2018-606-009284-1 del 26/03/2018, memorial solicitando al despacho judicial requerir al perito designado y posesionado para que rinda la experticia ordenada por el Juzgado.
  
- **Proceso 2011-00119**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** Bertha Ligia Giraldo – hoy Sociedad de Activos Especiales - SAE

- Se envió mediante radicado 2018-606-009286-1 del 26/03/2018, memorial solicitando la expedición de copias auténticas de la sentencia para proceder la inscripción de esta ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.
- **Proceso 2016-00092**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Ana Milena Plaza**
  - Se envió mediante radicado 2018-606-009407-1 del 26/03/2018, memorial solicitando requerir al IGA para que designe el perito que realizará el avalúo comercial ordenado por el juzgado a través del auto interlocutorio No. 180 del 28/03/2016, con el fin de continuar con el proceso de expropiación judicial.
- **Proceso 2003-00097**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: José Jesús Cortés y Blanca Flor Murcia Nieto**
  - Se envió mediante radicado 2018-606-009278-1 del 26/03/2018, memorial solicitando el desarchivo del proceso y la expedición del oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, donde se ordene el levantamiento de la inscripción de la demanda porque el predio ya fue adquirido por la entidad por enajenación voluntaria.

### 3. Consultas titularidad predios a nombre de la ANI

Durante este periodo, se consultaron 48 folios de matrícula inmobiliaria, donde se verificó de los procesos archivados 9 están sin inscripción de la sentencia, para lo cual se anexan en medio magnético los folios consultados.

#### 1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:

1. Mediante radicado ORFEO 20186060099101 del 03 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2016-00089 dentro del trámite ejecutivo, demandantes Aracelly Plaza Rojas y otros que cursan ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, memorial describiendo traslado del recurso de reposición.
2. Mediante radicado ORFEO 20186060106981 del 10 de abril de 2018, se remitió para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, la solicitud de cancelación de la medida cautelar de oferta formal de compra para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-52675, objeto de expropiación dentro del proceso 2013-00116, que cursa ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga.
3. Mediante radicado ORFEO 20186060106991 del 10 de abril de 2018, se remitió para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, la solicitud de cancelación de la medida cautelar de oferta formal de compra para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-41950, objeto de expropiación dentro del proceso 2016-00088, que cursa ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga.

4. Se radicó el memorial ante el Juzgado Primero (1) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2005-00041, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Adriano Ferro Pinilla.
5. Se radicó el memorial ante el Juzgado Primero (1) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2007-00030, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Adiel Arango García.
6. Se radicó el memorial ante el Juzgado Primero (1) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2010-00118, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: German Ortigoza Castaño.
7. Se radicó el memorial ante el Juzgado Primero (1) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2011-00089, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Luis Eduardo Plaza Rojas.
8. Se radicó el memorial ante el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2006-00062, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Jorge Humberto Gil y Andrea Gil.
9. Se radicó el memorial ante el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2006-00074, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Marco Arbey Salazar.
10. Se radicó el memorial ante el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2006-00080, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Erminda Sanclemente De Quintero.
11. Se radicó el memorial ante el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2007-00038, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Construir LTDA.
12. Se radicó el memorial ante el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2013-00045, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Mario German Lozano y Patricia Charria.
13. Se radicó el memorial ante el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2007-00038, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Construir LTDA.
14. Se radicó el memorial ante el Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2010-00104, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros.
15. Se radicó el memorial ante el Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2016-00095, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
16. Mediante borrador de Orfeo No. 20186060010459 se remitió al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Popayán, solicitud de desarchivo del proceso y desglose de los documentos de la demanda, dentro del proceso de expropiación No. 2016-000185, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Jorge López Macías
17. Mediante borrador de Orfeo No. 20186060010460 se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Popayán, solicitud de desarchivo del proceso y desglose de los documentos de la demanda, dentro

- del proceso de expropiación No. 2016-00163, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Rocio del Pilar Orozco Sarria – Luz Mery Macías López
18. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060100191 del 04 de abril de 2016, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, la respuesta Auto Interlocutorio No. 091 del 14/02/2018, dentro del proceso de expropiación No. 2014-00104, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandando: Hilna Esperanza Ramírez Ceballos y otros.
  19. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060107011 del 10 de abril de 2016, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, la alcance al radicado 20186060100191 del 04 de abril de 2016, allegado el emplazamiento original dentro del proceso de expropiación No. 2014-00104, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandando: Hilna Esperanza Ramírez Ceballos y otros.
  20. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060116001 del 16 de abril de 2016, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, solicitud de adición del auto interlocutorio No. 172 del 11/04/2018, dentro del proceso de expropiación No. 2014-00104, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandando: Hilna Esperanza Ramírez Ceballos y otros
  21. Mediante el radicado No. 20186060121491 del 23/04/2018, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, la objeción a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo por cobro de gastos periciales No. 2016-00090, demandante: Herederos de Tulio Enrique Moreno Cardona, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura.
  22. Mediante el radicado No. 20186060118461 del 20/04/2018, se remitió al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, la acreditación del pago por expropiación dentro del proceso 2010-00136, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Adriano Ferro Pinilla.
  23. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060121441 del 23 de abril de 2018, se remitió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, el poder para actuar dentro del proceso de expropiación No. 2010-00097, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Demandado: Elvira González Mancilla Y Otros.
  24. Mediante el radicado No. 20186060122661 del 23/04/2018, se remitió al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, la acreditación del pago por expropiación dentro del proceso 2016-00097, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Remigio Tigreros Vélez y otros.
  25. Mediante el radicado No. 20186060122671 del 23/04/2018, se remitió al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, la acreditación del pago por expropiación dentro del proceso 2014-00131, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Luis Enrique Suarez y otros.
  26. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060010415 del 19 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago de la indemnización fijada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, dentro del proceso de expropiación No. 76111310300320110007600, demandados: Aracelly Plaza Rojas y otros, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura.
  27. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060010686 del 23 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago de las costas procesales fijadas por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, dentro del proceso de expropiación No. 76111310300320160008900, demandados: Aracelly Plaza Rojas y otros, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura.
  28. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060011293 del 30 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago de la indemnización fijada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga más los intereses, dentro del proceso ejecutivo por expropiación No. 76111310300320160009000, demandantes: Leocarolo Torres Castaño y otro, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura.



29. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060011319 del 30 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago de los gastos periciales fijados por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, dentro del proceso ejecutivo singular No. 76111310300320160009000, demandantes: Herederos de Tulio Enrique Moreno Cardona, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura.
30. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060011392 del 30 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago del saldo de la indemnización fijada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga más los intereses, dentro del proceso ejecutivo por expropiación No. 76111310300320050005100, demandantes: Martin Alfonso y Andrea Aristizabal López, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura.
31. Mediante borrador Orfeo No. 20186060010462, se remitió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, poder para actuar dentro del proceso de expropiación No. 2012-00024, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: José Bernabe Mosquera.
32. Se realizó la inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga de las sentencias proferidas por los Juzgados Primero y Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga dentro de los procesos de expropiación judicial No. 2008-00084, 2013-116 y 2016-00088.
33. Radicado 2016-00089, Demandado Agencia Nacional de Infraestructura, demandante: Aracelly Plaza Rojas y otros, Juzgado 3 Civil del Circuito de Buga, estado 04 de abril 2018 auto que resolvió el recurso de reposición.
34. Radicado 2016-00090, Demandado AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, demandante: Herederos de Tulio Enrique Moreno, Juzgado 3 Civil del Circuito de Buga, Estado del 10 de abril de 2018, auto ordena seguir adelante la ejecución.
35. Radicado 2016-00090, Demandado AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, demandante: Herederos de Tulio Enrique Moreno, Juzgado 3 Civil del Circuito de Buga, Estado del 18 de abril de 2018, auto corre traslado liquidación del crédito.
36. Radicado 2012-00024, Demandado José Bernabe Mosquera, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Juzgado 1 Civil del Circuito de Santander de Quilichao, Estado del 24 de abril de 2018, auto ordena reanudar el trámite.
37. Radicado 2017-00089, demandado: Adecaña S.A., demandante: agencia Nacional de Infraestructura, estado del 24/04/2018 auto pone en conocimiento.
38. Radicado 2014-104, Demandado: Hilna Esperanza Ramirez Y otros, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Juzgado 3 Civil del Circuito de Buga, estado 24 de abril 2018 auto que resolvió la solicitud de adición.
39. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060100191 del 04 de abril de 2016, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, la respuesta Auto Interlocutorio No. 091 del 14/02/2018, dentro del proceso de expropiación No. 2014-00104, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandando: Hilna Esperanza Ramirez Ceballos y otros.
40. Mediante el radicado No. 20186060121491 del 23/04/2018, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, la objeción a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo por cobro de gastos periciales No. 2016-00090, demandante: Herederos de Tulio Enrique Moreno Cardona, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura.
41. Mediante el radicado No. 20186060118461 del 20/04/2018, se remitió al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, la acreditación del pago por expropiación dentro del proceso 2010-00136, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Adriano Ferro Pinilla.

42. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060121441 del 23 de abril de 2018, se remitió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, el poder para actuar dentro del proceso de expropiación No. 2010-00097, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Demandado: Elvira González Mancilla Y Otros.
43. Mediante el radicado No. 20186060122661 del 23/04/2018, se remitió al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, la acreditación del pago por expropiación dentro del proceso 2016-00097, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Remigio Tigreros Vélez y otros.
44. Mediante el radicado No. 20186060122671 del 23/04/2018, se remitió al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, la acreditación del pago por expropiación dentro del proceso 2014-00131, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Luis Enrique Suarez y otros.
45. Mediante radicado ORFEO No. 2018-606-011848-1 del 20 de abril de 2018, se remitió al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, memorial acreditando el pago de la indemnización por expropiación fijada dentro del proceso ejecutivo por expropiación No. 2010-00136, demandante: Adriano Ferro Pinilla, demandada: Agencia Nacional de Infraestructura.
46. Mediante radicado ORFEO No. 2018-606-012267-1 del 23 de abril de 2018, se remitió al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, memorial acreditando el pago de la indemnización por expropiación fijada dentro del proceso de expropiación No. 2014-00131, demandando: Luis Enrique Suarez y otros, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura.
47. Mediante radicado ORFEO No. 2018-606-012266-1 del 23 de abril de 2018, se remitió al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, memorial acreditando el pago de la indemnización por expropiación fijada dentro del proceso ejecutivo por expropiación No. 2016-00097, demandante: Remigio Tigreros Vélez y otros, demandada: Agencia Nacional de Infraestructura.
48. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060010415 del 19 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago de la indemnización fijada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, dentro del proceso de expropiación No. 76111310300320110007600, demandados: Aracelly Plaza Rojas y otros, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura.
49. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060010686 del 23 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago de las costas procesales fijadas por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, dentro del proceso de expropiación No. 76111310300320160008900, demandados: Aracelly Plaza Rojas y otros, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura.
50. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060011293 del 30 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago de la indemnización fijada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga más los intereses, dentro del proceso ejecutivo por expropiación No. 76111310300320160009000, demandantes: Leocarolo Torres Castaño y otro, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura.
51. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060011319 del 30 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago de los gastos periciales fijados por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, dentro del proceso ejecutivo singular No. 76111310300320160009000, demandantes: Herederos de Tulio Enrique Moreno Cardona, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura.
52. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060011392 del 30 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago del saldo de la indemnización fijada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga más los intereses, dentro del proceso ejecutivo por expropiación No. 76111310300320050005100, demandantes: Martín Alfonso y Andrea Aristizabal López, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura.

- Respecto de los procesos judiciales que cursan en las ciudades de Cali, Palmira y Puerto Tejada se actuó conforme la siguiente tabla:

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE PALMIRA**

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>JUZGADO DE CONOCIMIENTO</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ACTUACIÓN REALIZADA Y FECHA DE REALIZACIÓN</b>
2013-176	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	LIBARADO CUCALÓN HOYOS	Se presentó recurso de reposición y en subsidio queja contra auto que resolvió negar por extemporaneidad el trámite del recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 9 de marzo de 2018 que decretó el embargo de los dineros depositados por la ANI en varias entidades financieras. Radicado de salida 2018606012599-1
2014-176	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	AQUILINA CAICEDO Y OTROS	se presentó solicitud de desarchivo y desglose de la demanda liquidación de crédito y exoneración de costas judiciales. Radicado de salida 20186060066611
2013-176	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	LIBARADO CUCALÓN HOYOS	Se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 12 de marzo de 2018 que ordena el embargo de las cuentas de la ANI. Radicado de salida 2018606083101
2016-0105	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	INVERSIONES ALVALENA S.A. Y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	se remitió constancia de haberse realizado la notificación personal. Radicado de salida 20186060109021.

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>DESPACHO</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ACTUACIÓN REALIZADA</b>
2007-00392	DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO	ELIA BETTY CASTRO ROSERO	presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 16 de abril y notificado en el estado del 27 de abril de 2018 que decretó la terminación por desistimiento tácito del proceso. Radicado de salida 2018606013097-1

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE PALMIRA**

NÚMERO PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALIZADA Y FECHA DE REALIZACIÓN
2013-176	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	LIBARADO CUCALÓN HOYOS	Se presentó recurso de reposición y en subsidio queja contra auto que resolvió negar por extemporaneidad el trámite del recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 9 de marzo de 2018 que decretó el embargo de los dineros depositados por la ANI en varias entidades financieras. Radicado de salida 2018606012599-1
2013-176	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	LIBARADO CUCALÓN HOYOS	Se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 12 de marzo de 2018 que ordena el embargo de las cuentas de la ANI. Radicado de salida 2018606083101

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI**

NÚMERO PROCESO	DESPACHO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALIZADA
2007-00392	DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO	ELIA BETTY CASTRO ROSERO	Se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 16 de abril y notificado en el estado del 27 de abril de 2018 que decretó la terminación por desistimiento tácito del proceso. Radicado de salida 2018606013097-1

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA**

2017-0086	AGROSERVICIOS LAS CAÑAS S.A.	Se remitió correo al GIT Gestión Predial con el fin de informar de la decisión adoptada por el despacho de fijar la entrega del predio para el día 3 de mayo de 2018 a las 10:00AM.
-----------	------------------------------	---

Durante el periodo, se remitió al GIT Gestión Predial las carpetas de los siguientes procesos de adquisición predial:

- **Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada**  
Proceso de expropiación judicial 19573310300120160008600  
Demandado: Desarrollos Industriales del Cauca y Empresa Agrícola La Esperanza.  
Motivo de terminación: Rechazo de la demanda
- **Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada**  
Proceso de expropiación judicial Sin radicado  
Demandado: Comfacauca  
Motivo de terminación: Se alcanzó acuerdo de enajenación voluntaria
- **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira**  
Proceso de expropiación judicial 76520310300320140017600  
Demandado: Aquilina Caicedo Nieva y otros  
Motivo de terminación: Desistimiento tácito mediante auto 191 del 9 de mayo de 2017.

1. **ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Mediante radicado ORFEO 20186060137991 del 07 de mayo de 2018, se remitió para el proceso 2017-00090 dentro del trámite expropiación judicial, demandante Agencia Nacional de Infraestructura contra los herederos Olga María Mosquera, que cursa ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, memorial allegando copias del escrito de la subsanación de la demanda para el traslado.
2. Mediante radicado ORFEO 20186060138561 del 05 de mayo de 2018, se remitió a la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca, la citación para la audiencia del artículo 399 del Código General del Proceso, fijada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santander de Quilichao, dentro del proceso de expropiación judicial No. 2017-00082.
3. Mediante radicado Orfeo 20186060147901 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas de la sentencia, dentro del proceso 2010-00104, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros.
4. Mediante borrador Orfeo 20186060013341 del 23 de mayo de 2018, se proyectó el levantamiento de oferta de compra dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad de Buga, con el fin de radicar la sentencia proferida por el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, dentro del proceso 2010-00104, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros
5. Mediante Orfeo No. 20186060147941 del 16 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, la reiteración el desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas, dentro del proceso 2006-00062, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Jorge Humberto Gil y Andrea Gil.
6. Mediante Orfeo No. 20186060147931 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas dentro del proceso 2006-00074, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Marco Arbey Salazar.

7. Mediante borrador Orfeo 20186060013448 del 23 de mayo de 2018, se proyectó el levantamiento de oferta de compra dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad de Buga, con el fin de radicar la sentencia proferida por el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, dentro del proceso 2006-00074, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Marco Arbey Salazar.
8. Mediante Orfeo No. 20186060148121 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas, dentro del proceso 2006-00080, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Erminda Sanclemente De Quintero.
9. Mediante Orfeo No. 20186060147951 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas, dentro del proceso 2007-00038, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Construir LTDA.
10. Mediante Orfeo No. 20186060147911 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas, dentro del proceso 2013-00045, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Mario German Lozano y Patricia Charria.
11. Mediante borrador Orfeo 20186060013424 del 23 de mayo de 2018, se proyectó el levantamiento de oferta de compra dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad de Buga, con el fin de radicar la sentencia proferida por el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, dentro del proceso 2013-00045, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Mario German Lozano y Patricia Charria.
12. Mediante Orfeo No. 20186060153911 del 21 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Buga, solicitando control de legalidad dentro del proceso de expropiación, 2016-00089, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros.
13. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060154361 del 21 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 228 del 15/05/2018, dentro del proceso de expropiación No. 2010-00136, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandando: Adriano Ferro Pinilla.
14. Mediante Orfeo No. 20186060156591 del 23 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Buga, solicitando pronunciamiento respecto de los pagos de la indemnización y las costas procesales fijadas dentro del proceso de expropiación, 2016-00089, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros.
15. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060162071 del 28 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, escrito de desistimiento del recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 228 del 15/05/2018, dentro del proceso de expropiación No. 2010-00136, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandando: Adriano Ferro Pinilla.
16. El 09 de mayo de 2018, se radicó memorial ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, acreditando el registro de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria y solicitando la terminación del proceso de expropiación No. 2010-00097, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Demandado: Elvira González Mancilla Y Otros.

17. El 09 de mayo de 2018, se radicó memorial ante el Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Buga, interponiendo recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 212 del 03 de mayo de 2018 dentro del proceso de ejecutivo de expropiación 2011-00076, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura, demandante: Aracelly Plaza Rojas y otros.
18. El 09 de mayo de 2018, se radicó memorial ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, acreditando el registro de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria, se solicitó elaborar y entregar los títulos a quién corresponda, dentro del proceso de expropiación No. 2012-00024, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: José Bernabe Mosquera.
19. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060152901 del 21 de mayo de 2018, se informó a la Unión Temporal Valle del Cauca y Cauca sobre la diligencia de entrega del predio 009, objeto de expropiación dentro del proceso 2016-00090, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, demandado: Leocarlo Torres Castaño y otros.
20. Mediante el memorando No. 20186060070733 del 08/05/2018, se remitió la solicitud de pago del saldo de la indemnización fijada dentro del proceso de expropiación No. 2006-00083, adelantando en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Marco Arbey Salazar Roldán.
21. Mediante el memorando No. 20186060080883 del 29/05/2018, se remitió la solicitud de pago de las costas fijadas dentro del proceso ejecutivo de expropiación No. 2006-00083, adelantando en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Marco Arbey Salazar Roldán.
22. Mediante borrador Orfeo 20186060013443 del 23 de mayo de 2018, se proyectó el levantamiento de oferta de compra dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad de Buga, con el fin de radicar la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga dentro del proceso 2016-00094, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Inés Tulia Lozano.
23. Se radicó ante la Oficina de Registro Públicos de Buga los siguientes documentos:
  - Levantamiento de la medida cautelar ordenada dentro del proceso de expropiación judicial No. 2003-00097 que se adelantaba en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga.
  - Cancelación de la inscripción de la demanda, ordenada dentro del proceso de expropiación judicial No. 2015-00046 que se adelantaba en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga.
  - Inscripción de la sentencia, proferida dentro del proceso de expropiación judicial No. 2016-00095 que se adelantaba en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga.
  - Inscripción de la sentencia, proferida dentro del proceso de expropiación judicial No. 2006-00080 que se adelantaba en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buga.
  - Inscripción de la sentencia, proferida dentro del proceso de expropiación judicial No. 2006-00080 que se adelantaba en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buga.

## **2. ACTUACIONES PROCESALES REPORTADAS EN LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Proceso de expropiación No. 2010-00097, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Demandado: Elvira González Mancilla Y Otros, estado 15 de mayo 2018 auto ordenó el archivo del proceso por haberse agotado todas las etapas procesales.

2. Radicado 2016-00090, Demandado AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, demandante: Herederos de Tulio Enrique Moreno, Juzgado 3 Civil del Circuito de Buga, Estado del 16 de mayo de 2018, auto aceptó la objeción presentada por la apoderada de la ANI y en consecuencia, se aprobó la liquidación presentada por la parte demandada.
3. Radicado 2010-00136, proceso ejecutivo de expropiación, Demandante: Adriano Ferro Pinilla, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura, Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, Estado del 16 de mayo de 2018, auto resolvió recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago.
4. Radicado 2010-00136, proceso de expropiación, Demandado: Adriano Ferro Pinilla, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, Estado del 16 de mayo de 2018, auto se abstuvo de acceder a la compulsa de copias de la sentencia con fines de registro, por cuanto está pendiente el pago de los intereses generados desde el 08/12/2017 al 16/04/2018.
5. Radicado 2010-00136, proceso de expropiación, Demandado: Adriano Ferro Pinilla, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, Estado del 23 de mayo de 2018, dio traslado del recurso de reposición interpuesto contra el Auto Interlocutorio No. 228 del 15/05/2018.
6. Radicado 2011-0076, proceso ejecutivo de expropiación demandante: Aracelly Plaza Rojas y otro demandado: agencia Nacional de Infraestructura, Juzgado tercero (3) Civil del circuito de Buga, estado del 04/05/2018 auto libró mandamiento de pago contra la ANI.
7. Radicado 2011-0076, proceso ejecutivo de expropiación demandante: Aracelly Plaza Rojas y otro demandado: agencia Nacional de Infraestructura, Juzgado tercero (3) Civil del circuito de Buga, estado del 15/05/2018 se corrió traslado del recurso interpuesto por la apoderada de la ANI contra el Auto interlocutorio No. 212 del 03/05/2018.
8. Mediante radicado ORFEO 20186060137991 del 07 de mayo de 2018, se remitió para el proceso 2017-00090 dentro del trámite expropiación judicial, demandante Agencia Nacional de Infraestructura contra los herederos Olga María Mosquera, que cursa ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, memorial allegando copias del escrito de la subsanación de la demanda para el traslado.
9. Mediante radicado ORFEO 20186060138561 del 05 de mayo de 2018, se remitió a la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca, la citación para la audiencia del artículo 399 del Código General del Proceso, fijada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santander de Quilichao, dentro del proceso de expropiación judicial No. 2017-00082.
10. Mediante radicado Orfeo 20186060147901 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas de la sentencia, dentro del proceso 2010-00104, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros.
11. Mediante Orfeo No. 20186060147941 del 16 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, la reiteración el desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas, dentro del proceso 2006-00062, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Jorge Humberto Gil y Andrea Gil.
12. Mediante Orfeo No. 20186060147931 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de



- copias auténticas dentro del proceso 2006-00074, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Marco Arbey Salazar.
13. Mediante Orfeo No. 20186060148121 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas, dentro del proceso 2006-00080, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Erminda Sanclemente De Quintero.
  14. Mediante Orfeo No. 20186060147951 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas, dentro del proceso 2007-00038, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Construir LTDA.
  15. Mediante Orfeo No. 20186060147911 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas, dentro del proceso 2013-00045, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Mario German Lozano y Patricia Charria.
  16. Mediante Orfeo No. 20186060153911 del 21 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Buga, solicitando control de legalidad dentro del proceso de expropiación, 2016-00089, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros.
  17. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060154361 del 21 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 228 del 15/05/2018, dentro del proceso de expropiación No. 2010-00136, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandando: Adriano Ferro Pinilla.
  18. Mediante Orfeo No. 20186060156591 del 23 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Buga, solicitando pronunciamiento respecto de los pagos de la indemnización y las costas procesales fijadas dentro del proceso de expropiación, 2016-00089, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros.
  19. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060162071 del 28 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, escrito de desistimiento del recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 228 del 15/05/2018, dentro del proceso de expropiación No. 2010-00136, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandando: Adriano Ferro Pinilla.
  20. El 09 de mayo de 2018, se radicó memorial ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, acreditando el registro de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria y solicitando la terminación del proceso de expropiación No. 2010-00097, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Demandado: Elvira González Mancilla Y Otros.
  21. El 09 de mayo de 2018, se radicó memorial ante el Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Buga, interponiendo recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 212 del 03 de mayo de 2018 dentro del proceso de ejecutivo de expropiación 2011-00076, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura, demandante: Aracelly Plaza Rojas y otros.
  22. El 09 de mayo de 2018, se radicó memorial ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, acreditando el registro de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria, se solicitó elaborar y entregar los títulos a quién corresponda, dentro del proceso de expropiación No. 2012-00024, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: José Bernabe Mosquera.

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE PALMIRA**

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>JUZGADO DE CONOCIMIENTO</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ACTUACIÓN REALIZADA Y FECHA DE REALIZACIÓN</b>
2005-0049	QUINTO	RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE	29/05/2018 Se tramitó poder para solicitar desarchivo de la demanda
2005-0054	PRIMERO	RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE	17/05/2018 Se remitió solicitud de desarchivo de la demanda. Radicado de salida 2018606014960 -1
2005-0075	CUARTO	LIBARDO CUCALÓN	03/05/2018 se presentó solicitud de desarchivo, radicado directamente en el despacho.
2006-0124	TERCERO	AURA MARIA VICTORIA	15/05/2018 se remitió solicitud de reexpedición de oficios, arancel para copias y solicitud de determinación del valor de las copias. Radicado de salida 20186060147031.
2006-0126	PRIMERO	HAROLD ENRIQUEZ GALLO	17/05/2018 Solicitud de desarchivo de la demanda. Radicado de salida 20186060149711
2006-0129	TERCERO	MUNICIPIO EL CERRITO	15/05/2018 se remitió solicitud de reexpedición de oficios, arancel para copias y solicitud de determinación del valor de las copias. Radicado de salida 20186060147171
2011-0139	QUINTO	HECTOR FABIO ROMERO	17/05/2018 Solicitud de desglose. Radicado de salida 20186060149451
2011-0175	PRIMERO	FERROVIAS	15/05/2018 Solicitud de desarchivo y desglose. Radicado de salida 20186060147021
2013-2017	QUINTO	PAK 2000 LTDA	10/05/2018 Descorre traslado del dictamen pericial. Radicado de salida 20186060143171
2015-0244	TERCERO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	30/05/2018 Se tramitó poder y solicitud de desarchivo que se presentarán al despacho el 31 de mayo de 2018
2016-0087	TERCERO	ALVALENA S.A. Y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	17/05/2018 Solicitud de desarchivo y desglose de la demanda. Radicado de salida 20186060149351
2016-0105	CUARTO	ALVALENA S.A. Y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	22/05/2018 Notificación por aviso, Art. 292 CGP a Inversiones Alvalena. Radicado de salida 20186060154941

2016-0105	CUARTO	ALVALENA S.A. Y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	23/05/2018 Solicitud de Notificación Art. 612 CGP a Agencia Nacional de Tierras. Radicado de salida 20186060157201
2014-0137	SEGUNDO	EDSEL LLANOS	03/05/2018 Se radicó en el despacho memorial solicitando dejar sin valor y efecto auto del 13 de abril de 2018 que decreta el desistimiento tácito de la demanda.

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI**

NÚMERO PROCESO	DESPACHO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALIZADA
2007-0155	CATORCE	HUMBERTO HERNANDEZ	17/05/2018 Solicitud de desarchivo. Radicado de salida 2018606014901
2009- 00161	PRIMERO	LUIS ALFONSO IZQUIERDO	16/05/2018 Solicitud de desarchivo. Radicado de salida 20186060147891

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA**

NÚMERO PROCESO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALIZADA
2007-0069	SOCIEDAD VUKONIK HERMANOS	03/05/2018 Se radicó en el despacho solicitud de desarchivo
2017-0004	CARLINA CRESPO DE FORY Y OTROS	03/05/2018 Se radicó en el despacho solicitud para el emplazamiento de los demandados
2017-0004	CARLINA CRESPO DE FORY Y OTROS	22/05/2018 Se solicitó y pago emplazamiento de los demandados en el diario El Espectador. Emplazamiento publicado el domingo 27 de mayo de 2018
2017-0086	AGROCAÑAS	03/05/2018 Se radicó en la oficina de registro oficio de inscripción de la demanda

### 2.3. PROYECTO BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO:

#### 1. DERECHOS DE PETICIÓN Y SOLICITUDES POR CORREO ELECTRÓNICO:

PETICIONARIO	ASUNTO	PROYECTO
JORGRE ALEJANDRO GONZALES GOMEZ	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE INDEMNIZACIÓN HERMINIA FARFAN DE MARIN Y OTROS	BRICEÑO, TUNJA, SOGAMOSO
VIVIANA VERGARA HERNANDEZ	SOLICITUD DE INFORME SOBRE REGISTRO DE SENTENCIA DE EXPROPIACIÓN	RUTA DEL SOL II
ANDRES MAURICIO BARRAGAN NARVAEZ	SOLICITUD COPIA CARPETA DEL PROCESO 2016-0065 DE TEOFILO TOVAR	BRICEÑO, TUNJA, SOGAMOSO

Se realizo comisión los días 18 y 19 de enero de 2018, a los municipios de Duitama y Tunja, Boyacá, y sobre la que, se evidencio y se actuó conforme la siguiente tabla:

<b>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMÁ</b>
--

NÚMERO PROCESO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALZADA
2011 -0001	EMILIA LOZANO SUAREZ-FABIO ELEAZAR LOZANO SUAREZ-LIGIA JULIANA LOZANO SUAREZ-JAIME LOZANO SUAREZ-ELEAZAR LOZANO SUAREZ-ISABEL LOZANO SUAREZ- LEONOR LOZANO SUAREZ-HELENA LOZANO SUAREZ-EDUARDO LOZANO SUAREZ	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2014-0102	AMADEO GALINDO CARO	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR

		2. SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO EDICTO EMPLAZATORIO AL DEMANDADO
2015-0020	CENTRALCO. S.A.	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2014-0117	LUZ MARINA RODRIGUEZ DE DIMATE Y OTROS	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2012-155	JUAN JOSÉ SALAMANCA PATIÑO	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR 2. SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO
2011-113	LUIS ALBERTO MOLANO	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR 2. SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO
2008-023	SOCIEDAD GRANADOS GÓMEZ	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2008-038	MARÍA CECILIA REYES GUIO Y OTRA	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR 2. SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO
2009-085	JOSE LUIS JORGE SUAREZ CAVELIER	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR

		<ol style="list-style-type: none"> <li>2. SE PRESENTO ESCRITO PRONUNCIAMIENTO RECURSO DE REPOSICIÓN POR LA PARTE DEMANDADA- SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO</li> </ol>
2014-0081	LUIS ALBERTO MOLANO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR</li> <li>2. SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO</li> </ol>
2011-129	CAMILO GONZALES ESCOBAR	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR</li> </ol>
2011-0057	TOBIAS MOLANO SANABRIA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR</li> <li>2. SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO</li> </ol>
2012-105	DÍDIMO ALEJANDRO MESA CEPEDA, MARGARITA ESPINEL CHAPARRO E ISA S.A.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR</li> <li>2. SE TRÁMITO EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE LIBERTAD</li> <li>3. SE PRESENTO MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO DE LIBERTAD CON CORRECIÓN DE INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA Y SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO</li> </ol>

2009-114	INVERSIONES BRITALIA LIMITADA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR</li> <li>2. SE PRESENTO ESCRITO PRONUNCIAMIENTO RECURSO DE REPOSICIÓN POR APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA- SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO</li> </ol>
2008-0107	GLADYS HELENA DÍAZ FLECHAS Y OTROS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR</li> <li>2. SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO</li> </ol>
2013-0126	FLORIBERTO HUERTAS CAMARGO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR</li> <li>2. SE TRÁMITO EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE LIBERTAD</li> <li>3. SE PRESENTO MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO DE LIBERTAD CON CORRECIÓN DE NOMBRE DEL DEMANADO</li> </ol>
2015-0002	MARCOS ALEXIS JIMENEZ OCHOA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR</li> </ol>

**2. ACTUACIONES PROCESALES REPORTADAS EN LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ			
NÚMERO PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADOS	ESTADO PROCESO

2012-277	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	JOSÉ MARIO CASTRO RUÍZ Y MARÍA EMPERATRIZ VIASUS DE CASTRO	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2012-278	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	TRINIDAD MALDONADO DE VILLATE, LILIA MARÍA MARGARITA Y OTROS	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2010-283	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	EDUARDO BARAJAS CORONADO	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2007-233	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	CARLOS ALBERTO MACHADO	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2010-368	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	JUAN MIGUEL GUTIERREZ PEÑUELA	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2010-327	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PARMENIO RODRÍGUEZ Y OTROS (PROCESO NO REPORTADO)	1. SE REMITIO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y SOLICITUD DE DECLARATORIA DE NULIDAD PROCESAL; POR CUANTO SE REMITIÓ COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO
2009-325	CUARTO CIVIL CRCUITO	RODOLFO SALAMANCA Y OTROS	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR 2. SE RADICO MEMORIAL AL IGAC- APORTANDO PAGO PERITO PARA AVALÚO 3. SE RADICO MEMORIAL AL JUZGADO APORTANDO CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE PAGO DE PERITO PARA AVALÚO ANTE EL IGAC

## **2. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Proceso No. 25183311200120110033900 contra Bertilda Rico y Otros: Estado del 30 de enero de 2018 a la letra - El Juzgado ordena inscripción de sentencia, abrir nuevo folio de matrícula y levantar la inscripción de la demanda, pendiente retiro de títulos por parte de los demandados y terminación de proceso.



2. Proceso No. 25183311200120110037800 contra Rosendo Castiblanco: Proceso Archivado desde el 14 de marzo de 2017 paquete 16-29 - Verificar titulación a nombre de la ANI
3. Proceso No. 25183311200120110039900 contra Rosendo Castiblanco: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 06 de octubre de 2017 el juzgado ordena el pago de honorario de peritos por valor de \$2.000.000 de pesos, ya está registrada la sentencia y una vez se paguen los honorarios se puede solicitar el archivo del proceso.
4. Proceso No. 25183311200120110037600 contra Inés Maria Melo de Vera: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 14 de julio de 2017 ordena la entrega de títulos judicial y una vez se entreguen los títulos se terminará y archivará el proceso.
5. Proceso No. 25183311200120110043000 contra Inés Maria Melo de Vera: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - Verificar el pago de la indemnización y acreditarlo ante el juzgado, una vez se acredite el pago solicitar la terminación y el archivo del proceso y realizar el registro e inscripción de la sentencia.
6. Proceso No. 25183311200120100028800 contra Juan Carlos Rubio: Estado del 30 de enero de 2018 a la letra - En auto del 23 de enero requerían a la ANI para que realizara el pago de la indemnización, sin embargo, se evidenció el que desde el año 2016 se habían realizado los pagos del avalúo y la indemnización, y por no allegar la acreditación de los pagos el juzgado actualizó la indemnización a de 46 a 63 millones y no se recurrió el auto en su momento por lo que quedo en firme. //El día 13 de febrero se allego memorial informando al Juzgado de los pagos realizados desde 2016 y se acreditaron con las certificaciones de la fiducia.
7. Proceso No. 25183311200120120015300 contra José Nicanor Garzón Garzón: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - Se envió memorial al juzgado el 23 de febrero de 2018 informando de los pagos realizados por la ANI para que se tengan en cuenta en la terminación del proceso.
8. Proceso No. 25183311200120100045200 contra Luis Miguel Beltrán Beltrán y otros: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 22 de enero de 2018 se requiere ala Ani para que nombre apoderado y acredite el pago de la indemnización.
9. Proceso No. 25183311200120070034400 contra Jorge Enrique Contreras y Otros: Al despacho del 03 de agosto de 2017 - Continua al despacho, no hubo pronunciamiento respecto a la objeción grave contra el dictamen pericial. A espera del pronunciamiento por parte del despacho
10. Proceso No. 25183311200120110033900 contra Jorge Humberto García Saboya y Jairo García Forero: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 22 de enero de 2018 se ordena a la ANI paga la indemnización por valor de \$13.430.108, admite renuncia y requiere a la ANI para que nombre apoderado.
11. Proceso No. 251833112001200700300 contra Lucila Barrero González, Gonzalo López Castro y Banco Agrario: Se registro sentencia, se canceló la hipoteca y los dineros están a disposición del Banco. Pendiente entrega de títulos a los demandados.
12. Proceso No. 25183311200120100028900 contra Maria Ana Delia Melo, Herminia Farfán y otros: En auto del 26 mayo de 2017 requiere a la ANI para que dé cumplimiento al pago de la indemnización y mediante auto del 22 de enero de 2018 admite renuncia de poder y requiere a la ANI para que designe apoderado.
13. Proceso No. 25183311200120100049300 contra Blanca Judith Novoa y otra: En auto del 22 de enero de 2018 se admite la renuncia requiere a la ANI para que designe apoderado. Se envió memorial al

Juzgado el día 23 de febrero de 2018 informando y acreditando los pagos realizados por la ANI por valor total de \$361.967.799,50.

14. Proceso No. 25183311200120100029000 contra Maria de Jesús Orjuela: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 22 de enero de 2018 se admitió la renuncia, requiere a la ANI designar apoderado y requiere al auxiliar de la justicia para que rinda dictamen. Se envió memorial el día 20 de febrero de 2018 al juzgado solicitando requerir nuevamente al perito para que rinda avalúo y si no se posesiona se revoque o nombre otro.
15. Proceso No. 25183311200120070024500 contra Paulina Toledo y Narciso Zambrano: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra – En auto del 22 de enero de 2018 admite la renuncia, requiere a la ANI para que designe apoderado y Ordena acreditar pago de la indemnización.
16. Proceso No. 25183311200120100020800 contra Blanca Lilia Castillo: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 22 de enero de 2018 admite renuncia, requiere a la agencia designar apoderado y ordena entrega definitiva y fija fecha para el 02 de abril del año 2018 a las 11:00 am.
17. Proceso No. 25183311200120060028700 contra Rafaela Forero Pioquinto y Otros: Oficio elaborado el 24 de noviembre de 2017 para registro e inscripción de sentencia //verificar el FMI y solicitar terminación y archivo del proceso.
18. Proceso No. 25183311200120100039400 contra Álvaro Robayo y Aura Isabel Hurtado y Otros: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 22 de enero de 2018 admite renuncia, requiere a la ANI para que designe apoderado y solicita se acredite el pago de la indemnización.

## **2. REVISIÓN FÍSICAMENTE DE 18 PROCESOS EN CHOCONTÁ, DONDE SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:**

1. Proceso No. 25183311200120060028000 contra Anibal Robayo Rodriguez: Se declaró el desistimiento tácito y el Tribunal superior del Distrito Judicial de Cundinamarca confirmó la decisión del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, Se envió memorial el 20 de febrero de 2018 solicitando el desglose para radicar de nuevo demanda.
2. Proceso No. 25183311200120170012300 contra Luis Hernando Fernández Peña: Estado del 05 de febrero de 2018 a la letra - Demanda nueva no estaba dentro de la matriz, verificar si se radico el despacho comisorio y realizar notificaciones. En auto del 05 de febrero de 2018 se ordena la inscripción de la demanda. Se envió memorial con poder para reconocimiento de personería el día 23 de febrero de 2018, ya se envió notificación personal.
3. Proceso No. 25183311200120110037700 contra José Argemiro Casallas: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - Se retiraron los oficios en octubre de 2017 verificar la inscripción en el FMI, toda vez que no se allega al expediente el Certificado de Tradición y Libertad.
4. Proceso No. 25183311200120070010800 contra Carxi Hermanos S. en C., Diana Marcela Molina y Otros: Al despacho desde el 29 de enero de 2018 - En auto del 22 de enero de 2018 se admite la renuncia del poder y requiere a la ANI para que designe apoderado. Entra nuevamente al despacho el 29 de enero de 2018 a efectos de ordenar el fraccionamiento del título judicial por valor de \$13.487.748, para hacer entrega a los 6 demandados.

5. Proceso No. 25183311200120070041100 contra Ligia Leguizamón, Amalia Leguizamón Reyes y otros: el 22 de noviembre de 2017 se realiza diligencia de entrega definitiva. verificar registro del FMI y solicitar terminación y archivo del proceso.
6. Proceso No. 25183311200120060026400 contra Alberto Rodríguez Ruiz: Registrar la sentencia en el FMI, y solicitar la terminación y archivo del proceso
7. Proceso No. 25183311200120070026100 contra Nicasio Cuellar Castañeda y Herederos Indeterminados: En auto del 22 de enero de 2018 admite la renuncia, requiere a la ANI para que designe apoderado y solicita se acredite el pago de la indemnización.
8. Proceso No. 25183311200120100051800 contra Luz Martha González: Estado del 30 de enero de 2018 - En auto del 29 de enero de 2018 de admite la renuncia y requiere a la ANI para designe apoderado, pendiente entrega de títulos para terminación y archivo del proceso
9. Proceso No. 25183311200120070003800 contra Antonio Riaño Pinzón: En auto del 13 de diciembre de 2017 acepta la renuncia y solicita acredita pago de indemnización.
10. Proceso No. 251833112001200800287800 contra Florinda Arévalo y otra: Archivado el 29 de agosto de 2016 paquete 09-12C.
11. Proceso No. 25183311200120100000700 contra María Hídalith Arévalo Cortes: Archivado el 29 de agosto de 2016 paquete 10-09C.
12. Proceso No. 25183311200120070002800 contra José Miguel Sarmiento Rubiano: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 22 de enero de 2018 se admitió renuncia de poder y requiere a la ANI para que designe apoderado.
13. Proceso No. 25183311200120070032600 contra María Adelina Rubiano: En auto del 22 de noviembre de 2017 se tiene por surtida la entrega definitiva y se ordena acreditar la inscripción de la sentencia y ordena el pago del título judicial a la perito Alba Inés González.
14. Proceso No. 25183311200120100025600 contra Flor Myriam Acero González: En auto del 22 de noviembre de 2017 acepta renuncia, se tiene por surtida la diligencia de entrega definitiva y ordena el registro de la sentencia en el FMI.
15. Proceso No. 25183311200120070041000 contra Florinda Santana de Leguizamón: En el expediente se pudo determinar que falta el registro de la sentencia en el FMI.
16. Proceso No. 25183311200120090015500 contra Rafael Jiménez y Otros: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 22 de enero de 2018 se acepta renuncia y se requiere a la ANI para que designe apoderado, proceso está terminado.
17. Proceso No. 25183311200120060026800 contra Armando Bustamante Cuervo y Otra: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 22 de enero de 2018, se acepta renuncia, requiere a la ANI para que designe apoderado y ordena la entrega definitiva para el 02 de abril de 2018 a las 9:00 am.
18. Proceso No. 25183311200120070030400 contra Luis Ignacio Sarmiento García: Estado del 23 de enero de 2018 - En auto del 23 de enero de 2018 se acepta renuncia y requiere a la ANI para que designe apoderado.
19. Proceso No. 25183311200120070010900 contra Jairo Cuéllar Gómez, Aleyda Cuellar y Otros: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - Mediante auto del 22 de enero de 2018 acepta renuncia y requiere a la Ani para que designe apoderado y ordena acreditar pago de indemnización.
20. Proceso No. 225183311200120100032900 contra Jorge Armando Mayorga Montaña y Luis Abraham Mayorga Montaña: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - Mediante auto del 22 de enero de 2018

- acepta renuncia, requiere a la ANI para que designe apoderado y Ordena la entrega definitiva y fija fecha de audiencia para el 02 de abril de 2018 a las 10:00 am.
21. Proceso No. 25183311200120090012800 contra Luis Fernando Gutiérrez Maldonado: Estado del 30 de enero de 2018 a la letra - Mediante auto del 22 de enero de 2018 se acepta renuncia, requiere a la ANI para que designe apoderado y requiere a la ANI para que acredite el pago de la indemnización.
  22. Proceso No. 25183311200120080008600 contra Cayetano Rodríguez Arévalo: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra – En auto del 23 de enero de 2018 se acepta renuncia y requiere a la ANI para que designe apoderado, pendiente solicitar 3 copias de la sentencia auténtica.
  23. Proceso No. 25183311200120080022700 contra Helver Fernando Pinzón Farfán: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra – En auto del 22 de enero de 2018 se acepta renuncia y requiere a la ANI para que designe apoderado y acredite e pago de la indemnización.
  24. Proceso No. 25183311200120100042700 contra Argemiro Gil Torres: Archivado el 29 de agosto de 2016 paquete 15-53.
  25. Proceso No. 25183311200120100034400 contra José Rigoberto Contreras Pedraza y José Octaviano Contreras Pedraza: Archivado desde el 03 de abril de 2017, en el paquete 11- 13C.
  26. Proceso No. 25183311200120130023500 contra José Aníbal Abril Sandoval: Al Despacho del 17 de diciembre de 2017, Requieren a la ANI para que pague el valor de la indemnización a la parte demandada.
  27. Proceso No. 25183311200120100025400 contra Bonifacio Sarmiento y otros: No se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho desde noviembre de 2016 (emplazamiento). El 03 de abril de 2017 entra al despacho informando que parte actora no ha dado cumplimiento al auto del 25 de noviembre de 2016 entro para desistimiento tácito.
  28. Proceso No. 25183311200120100052300 contra Flor Marina Mayorga Rodríguez, Florinda Mayorga Rodríguez y otros: Archivado el 03 de abril de 2017 Paquete 14-01.
  29. Proceso No. 25183311200120110039200 Rosendo Castiblanco Casallas: No existe en el juzgado.
  30. Proceso No. 25183311200120070030100 José Silvio Cuellar: Archivado desde el 03 de abril de 2017 Paquete 09 - 07C.
  31. Proceso No. 25183311200120140027000 Luis Hernando Casallas: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - No se ha cumplido con el requerimiento del 2016 (emplazar) mediante auto del 13 de julio de 2017 se requiere a la ANI para que proceda con el emplazamiento del Banco Agrario y en auto del 22 de enero de 2018 acepta renuncia y requiere a la ANI para que designe apoderado.
  32. Proceso No. 25183311200120140032100 Cesar Augusto Méndez Contreras: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 19 de enero de 2018 se admite renuncia se requiere a la ANI para que designe apoderado y corre traslado de las aclaraciones y complementación del avalúo.
  33. Proceso No. 25183311200120150000700 Polidoro Rodríguez Y Otro: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 19 de enero de 2018 admite renuncia y requiere a la ANI para que designe apoderado, nombra curador de los demandados emplazados y fija \$200.000 de honorarios.
  34. Proceso No. 25183311200120140024300 Polidoro Rodríguez Y Otro: Demanda Inadmitida y retirada.
  35. Proceso No. 25188331120012015000800 Dirección Nacional De Estupefacientes: Estado del 23 de enero de 2018 – En auto del 22 de enero de 2018 admite la renuncia, requiere a la ANI para que designe apoderado y Solicita allegar el Certificado de Tradición y Libertad y ordena la notificación por aviso.

### **3. IMPULSOS PROCESALES**

2. Proceso 2017-0123 contra Luis Hernando Fernández, se elabora poder y se envía el día 23 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá para que se reconozca personería jurídica.
3. Proceso 2010-0493 contra Blanca Judith Novoa Roa, se elabora memorial y se envía el día 23 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, acreditando los pagos realizados para que sean tenidos en cuenta por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
4. Proceso 2012-0153 contra José Nicanor Garzón Garzón, se elabora memorial y se envía el día 23 de febrero de 2018, acreditando los pagos realizados para que sean tenidos en cuenta por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá y dando cumplimiento al oficio No.0128 del 29 de enero de 2018 enviado por el despacho, requiriendo el pago de la indemnización.
5. Proceso 2010-0290 contra Maria de Jesús Orjuela, se elabora memorial y se envía el día 20 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, solicitando requerir a la perito a efectos que rinda avalúo.
6. Proceso 2006-0280 contra Anibal Robayo Rodriguez, se elabora memorial y se envía el día 20 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, solicitando el desglose por secretaria de la documentación obrante en el expediente para proceder a radicar nuevamente la demanda.
7. Proceso 2010-0288 contra Juan Carlos Rubio Guaque, se elabora memorial y se envía el día 23 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, acreditando los pagos realizados para que sean tenidos en cuenta por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
8. Proceso 2016-0209 contra Pedro Barriga Garzón, se elabora memorial y se envía el día 20 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá, solicitando requerir al Curador Ad-litem para que proceda a contestar la demanda.
9. Proceso 2010-0324 contra Astrid Sánchez Susunaga, se elabora memorial y se envía el día 20 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá, solicitando requerir a la perito a efectos que rinda avalúo.
10. Proceso 2016-0074 contra Rafael Humberto Perilla, se elabora memorial con poder y se envía el día 20 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa para que se reconozca personería jurídica y se da cumplimiento al oficio No.026 del 14 de febrero de 2018 enviado por el despacho, requiriendo el pago de la indemnización.
11. Proceso 2016-0073 contra Rodulfo Montenegro Vanegas, se elabora memorial con poder y se envía el día 20 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, para que se reconozca personería jurídica y se da cumplimiento al oficio No.027 del 14 de febrero de 2018 enviado por el despacho, requiriendo nombrar apoderado.

### **4. DERECHOS DE PETICIÓN**

1. Respuesta No. 20186040057451 del 23 de febrero de 2018 al derecho de petición radicado por la señora Blanca Judith Novoa Roa el día 09 de febrero de 2018 con Rad. No. 20184090137062.
2. Respuesta No. 20186040032861 del 05 de febrero de 2018 a la solicitud radicada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena el día 29 de febrero de 2018 con Rad. No. 20184090085972.

3. Respuesta No. 20186040032871 del 05 de febrero de 2018 a la solicitud radicada por el señor Elkin Camilo Sierra Ospina el día 16 de enero de 2018 con Rad. No. 20184090039942.
4. Respuesta No. 20186040025481 del 29 de enero de 2018 a la solicitud radicada por la señora Viviana Vergara Hernández el día 16 de enero de 2018 con Rad. No. 20184090038302.
5. Respuesta al correo electrónico radicado el 22 de febrero de 2018 por el señor Francisco Villamil.

**5. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMÁ**

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ACTUACIÓN REALIZADA</b>
2011 -0001	EMILIA LOZANO SUAREZ-FABIO ELEAZAR LOZANO SUAREZ-LIGIA JULIANA LOZANO SUAREZ-JAIME LOZANO SUAREZ-ELEAZAR LOZANO SUAREZ-ISABEL LOZANO SUAREZ- LEONOR LOZANO SUAREZ-HELENA LOZANO SUAREZ-EDUARDO LOZANO SUAREZ	SE PRESENTO TRASLADO DE DICTAMÉN (AVALÚO) SOLICITANDO COMPLEMENTACIÓN DEL MISMO. (9 DE FEBRERO DE 2018)
2010-195	INVERSIONES Z.R.	SE UBICO EL MISMO, ARCHIVADO CAJA 323 Y CUYA ÚLTIMA ACTUACIÓN EL 17 DE JUNIO DE 2015 APROBO TRANSACCIÓN- PAGAR DESARCHIVE- SOLICITAR DESARCHIVE - VERIFICAR SI ESTA INSCRITA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA Y SE LEVANTO LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA.
2011-194	INVERSIONES Z.R.	SE UBICO EL MISMO, ARCHIVADO CAJA 293 Y CUYA ÚLTIMA ACTUACIÓN EL 17 DE JUNIO DE 2015 RECONOCIO PERSONERÍA Y APROBO TRANSACCIÓN- PAGAR DESARCHIVE- SOLICITAR DESARCHIVE -VERIFICAR SI ESTA INSCRITA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA Y SE LEVANTO LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA.
2014-0102	AMADEO GALINDO CARO	AL DESPACHO
2015-0020	CENTRALCO. S.A.	ÉSTE PROCESO NO SE ENCONTRO EN EL JUZGADO NI VERIFICANDO CONTRA LIBROS

		RADICADORES Y LIBROS ÍNDICE DEL DESPACHO.
2014-0117	LUZ MARINA RODRIGUEZ DE DIMATE Y OTROS	SE RADICO MEMORIAL APORTANDO EDICTO EMPLAZATORIO PRENSA-RADIO, CONSTANCIA TRÁMITE PAGO. EL DÍA 9 DE FEBRERO SE REALIZO LA FIJACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO EN EL PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA CON APOYO DE LA INTERVENTORÍA EN EL SUMINISTRO DEL TRANSPORTE- PENDIENTE REMITIR MEMORIAL CON EL RESPECTIVO RÉGISTRO FOTOGRÁFICO.
2009-130	CRISTINA SUAREZ CAVELIER Y OTROS	ESTE PROCESO NO SE ENCONTRO EN EL JUZGADO NI VERIFICANDO CONTRA LIBROS RADICADORES Y LIBROS ÍNDICE DEL DESPACHO
2011-014	INVERSIONES Z.R.	SE UBICO EL MISMO, ARCHIVADO CAJA 299 Y CUYA ÚLTIMA ACTUACIÓN EL 19 DE JULIO DE 2016 FIJA GASTOS Y HONORARIOS DEFINITIVOS A PERITO AVALUADOR- PAGAR DESARCHIVE- SOLICITAR DESARCHIVE- VERIFICAR EL ESTADO DEL MISMO
2008-023	SOCIEDAD GRANADOS GÓMEZ	ESTADO 31 DE ENERO DE 2018- RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR- ORDENO REQUERIR IGAC-ALCALDÍA, CONFORME LO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA
2008-038	MARÍA CECILIA REYES GUIO Y OTRA	AL DESPACHO
2008-090	JOSÉ ALFONSO FIQUITIVA PINTO	08-02- SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2009-085	JOSE LUIS JORGE SUAREZ CAVELIER	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018- RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR- NO REPONE AUTO INTERPUESTO POR LA PARTE PASIVA- ORDENA REQUERIR AL IGAC
2014-0081	LUIS ALBERTO MOLANO	PROCESO ARCHIVADO- 16 DE AGOSTO DE 2017 SE TERMINO POR DESISTIMIENTO TÁCITO 29-11-2016- ORDENO NOTIFICAR AL DEMANDADO 28-02-2017: REQUIRIÓ PARTE ACTORA A FIN DE ALLEGAR CONSTANCIA NOTIFICACIÓN Y

		RECIBO DE CONSIGNACIÓN- VERIFICAR SI HAY PAGOS Y SOLICITAR DESGLOSE
2015-0024	OMAR OSORIO FERRER LUIS ARGENIS OSORIO FERRER AMANDA OSORIO FERRER	PROCESO ARCHIVADO- 16 DE AGOSTO DE 2017 SE TERMINO POR DESISTIMIENTO TÁCITO 28-06-2017- REQUIERE PARTE ACTORA CUMPLA CARGA PROCESAL 28-02-2017: REQUIRIÓ PARTE ACTORA CUMPLIMIENTO AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA- RECIBO DE CONSIGNACIÓN- VERIFICAR SI HAY PAGOS Y SOLICITAR DESGLOSE
2015-007	CENTRALCO S.A.	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018- RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR- ORDENO REALIZAR LOS OFICIOS ANTE LA O.R.I.P. INSCRIPCIÓN SENTENCIA
2011-129	CAMILO GONZALES ESCOBAR	08-FEBRERO-2018: SE RADICO MEMORIAL CON SOLICITUD RESPECTO DE LOS DEMANDADOS EN DICHA ACCIÓN.
2011-0057	TOBIAS MOLANO SANABRIA	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018- RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR- ORDENO REQUERIR IGAC- ALCALDÍA.
2012-105	DÍDIMO ALEJANDRO MESA CEPEDA, MARGARITA ESPINEL CHAPARRO E ISA S.A.	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018- RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR- ORDENO REQUERIR IGAC- ALCALDÍA.
2009-114	INVERSIONES BRITALIA LIMITADA	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018- RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR- NO REPONE AUTO – ORDENA REQUERIR AL IGAC
2013-0126	FLORIBERTO HUERTAS CAMARGO	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018- RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR- TIENE VERIFICADO LA ACLARACIÓN DEL DOMBRE DEL DEMANDADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA- REQUIERE PARTE PASIVA AVALÚO.
2014-076	JOSÉ ISAAC BARRERA CURMEN	SE UBICO PROCESO- ARCHIVADO CAJA 279 DE NOVIEMBRE DE 2014 29 DE JULIO DE 2014: INADMITIO DEMANDA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014: SE RECHAZO DEMANDA PAGAR DESARCHIVE-SOLICITAR DESGLOSE- RETIRAR DEMANDA-



2015-001	CENTRALCO S.A.	PENDIENTE REMITIR AL TRIBUNAL RESOLVER RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA CONTRA AUTO QUE TERMINA POR DESISTIMIENTO TÁCITO.
2011-0028	FLOR MARINA RINCÓN ROJAS	SE UBICO EXPEDIENTE- ARCHIVADO CAJA 347 22-09-2015: AVOCO CONOCIMIENTO – REQUIERE SEQUESTRE PARA QUE ENTREGUE BIEN DADO EN CUSTODIA- 21 DE OCTUBRE DE 2016, ORDENO ARCHIVO. PAGAR DESARCHIVE- VERIFICAR PROCESO
2015-0002	MARCOS ALEXIS JIMENEZ OCHOA	AL DESPACHO - EL DÍA 9 DE FEBRERO SE REALIZO LA FIJACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO EN EL PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA CON APOYO DE LA INTERVENTORÍA EN EL SUMINISTRO DEL TRANSPORTE- PENDIENTE REMITIR MEMORIAL CON EL RESPECTIVO RÉGISTRO FOTOGRÁFICO.

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ**

NÚMERO PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADOS	ESTADO PROCESO
2012-278	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	TRINIDAD MALDONADO DE VILLATE, LILIA MARÍA MARGARITA Y OTROS	SE RADICO MEMORIAL CON CERTIFICADO DE LIBERTAD DANDO CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO.
2007-233	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	CARLOS ALBERTO MACHADO	SE RADICO MEMORIAL CON SOPORTE TRÁMITE PAGO INDEMNIZACIÓN
2010-327	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PARMENIO RODRÍGUEZ Y OTROS (PROCESO NO REPORTADO)	PROCESO AL DESPACHO- EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE NULIDAD PROCESAL- NO OBSTANTE SE OBTUVO ACCESO AL EXPEDIENTE POR CUANTO NO SE TENÍA EN LA BASE DE DATOS, EN ARAS DE REALIZAR EL TRÁMITE PARA PAGO.
2011-193	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MARLEN MUÑOZ Y OTROS	SE PRESENTÓ MEMORIAL CON SOLICITUD DE OFICIOS CON DESTINO A LA O.R.I.P.- PARA INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA Y CANCELACIÓN DE

			GRAVAMÉNES- EN ÉSTE PROCESO SE ELEVO DERECHO DE PETICIÓN POR LA DEMANDAD- EN TRÁMITE PARA DAR RESPUESTA.
--	--	--	--

**6. PARA IMPULSOS PROCESALES**

2006-158	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	HENRY ORLANDO BUITRAGO	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018: AUTO ORDENA REQUERIR- SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR
2011-001	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MIGUEL ANTONIO OTALORA	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018: AUTO ORDENA REQUERIR- SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR
2007-095	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	AGROINDUSTRIA CASTRO PINZÓN	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018: AUTO ORDENA REQUERIR- SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR
2007-318	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	INMUNIZADORA DE MADERAS	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018: AUTO ORDENA REQUERIR- SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR
2010-240	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MIGUEL ANTONIO RIAÑO	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018: AUTO ORDENA REQUERIR- SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR
2009-325	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	RODOLFO SALAMANCA	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018: AUTO ORDENA REQUERIR- RECONOCIO PERSONERÍA – DECIDIO INCIDENTE –NO IMPONE SANCIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ANI DENTRO DE INCIDENTE

CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMÁ, BOYACÁ

JUZGADO	N° PROCESO	TITULAR PREDIO	NÚMERO CAJA-CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2011 -0001 15238310300320110000100	EMILIA LOZANO SUAREZ-FABIO ELEAZAR LOZANO SUAREZ-LIGIA JULIANA LOZANO SUAREZ- JAIME LOZANO SUAREZ-ELEAZAR LOZANO SUAREZ- ISABEL LOZANO SUAREZ-LEONOR LOZANO SUAREZ- HELENA LOZANO SUAREZ-EDUARDO LOZANO SUAREZ	NO ENTREGADO- REPORTADO	EN TRÁMITE ACLARACIÓN AVALÚO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238300300320130012600 2013-0126	FLORIBERTO HUERTAS CAMARGO	11--70	EN TRÁMITE AVALÚO POR PARTE DEL DEMANDADO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320110012900 2011-129	CAMILO GONZALÉZ ESCOBAR JESÚS NIÑO SUSANA CORREDOR	NO ENTREGADO- REPORTADO	EN TRÁMITE NOTIFICACIÓN A LOS DEMANDADOS: SE DIRIGIO LA DEMANDA CONTRA PERSONAS QUE FIGURAN EN LA CADENA DE TRADICIÓN EN EL AÑO 1916 APROXIMADAMENTE
JUZGAD TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320140010200 2014-102	AMADEO GALINDO CARO- 6.747.958 LETICIA MUÑOZ DE GALINDO- 24.221.079	NO ENTREGADO- REPORTADO	EN TRÁMITE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO \$105.956.602.02 POR CONCEPTO DE AVALÚO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2008-0090 15238310300220080009000	JOSE ALFONSO FIQUITIVA PINTO 7.211.303 ANA ELISA ABRIL DE	9--54	EN TRÁMITE AVALÚO

		FIQUITIVA 23.550.579		
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2014-0117 15238310300320140011700	LUZ MARINA RODRÍGUEZ DE DIMATE OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ MARÍA TERESA CAMARGO RODRÍGUEZ ANA MARÍA PINEDA RODRÍGUEZ JOSE MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ NELSÓN PINEDA RODRÍGUEZ EMILSEN PINEDA RODRÍGUEZ	08-53-	EN TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DEL DESPACHO PARA PAGO ANTICIPO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320150000200 2015-0002	MARCOS ALEXIS JIMENEZ OCHOA 74.130.495	9--59	EN TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320120015500 2012-155	JUAN JOSÉ SALAMANCA PATIÑO 6.765.872	8--49	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2011-113 15238310300320110001300	LUIS ALBERTO MOLANO PINZÓN	8--50	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320080002300 2008-023	SOCIEDAD GRANADOS GÓMEZ Y CIA LTDA Y/O GRANADOS GÓAMEZ Y CIA LTDA	8--51	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320080003800 2008-038	CECILIA REYES GUÍO 20.230.204 MARÍA ANTONIETA REYES GUÍO 20.321.630	8--52	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320090008500 2009-085	JOSÉ LUIS JORGE SUAREZ CAVELIER	NO ENTREGADO- REPORTADO	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320110005700 2011-0057	TOBIAS MOLANO SANABRIA	10--67	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320120010500 2012-105	DIDIMO ALEJANDRO MESA CEPEDA MARGARITA ESPINEL CHAPARRO	18--128	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320090011400 2009-114	INVERSIONES BRITALIA LIMITADA	11-68/69	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320080010700 2008-107	GLADYS ELENA DÍAZ y BERTHA DÍAZ FLECHAS	11--72	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC

**7. PROCESOS ARCHIVADOS O CON DESISTIMIENTO TÁCITO:**

JUZGADO	Nº PROCESO	TITULAR PREDIO	NÚMERO CAJA-CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320110001300 2014-081	LUIS ALBERTO MOLANO PINZÓN 1.173.203	NO ENTREGADO-REPORTADO	PROCESO NO ENTREGADO: NO OBSTANTE EN LA OTRA CARPETA DEL DEMANDADO, EN LOS DOS ÚLTIMOS FOLIOS, REGISTRA COPIA DEL AUTO DE DEISSTIMIENTO TÁCITO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2017 - APLICACIÓN ARTÍCULO 116 C.G.P. - -TÉRMINO POR DESISTIMIENTO TÁCITO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2015-0024	OMAR OSORIO FERRER 19.309.103 LUIS ARGENIS OSORIO FERRER 79.307.162 AMANDA OSORIO FERRER 51.585.812	10--64	TÉRMINO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320150000100 2015-0001	CENTRALCO. S.A.	NO ENTREGADO-REPORTADO	NO SE UBICO EXPDIENTE
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	2014-0076	JOSE ISAAC BARRERA CURMEN	11-71	
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	2015-0001	CENTRALCO. S.A.	NO ENTREGADO-REPORTADO	DECRETO DESISTIMIENTO TÁCITO ENVÍO AL TRIBUNAL PARA RESOLVER RECURSO DE APELACIÓN
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	2011- 0028	FLOR MARINA RINCÓN ROSAS	NO ENTREGADO-REPORTADO	ARCHIVADO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015: CAJA 347: AVOCO CONOCIMIENTO - REQUIERE SECUESTRE PARA QUE ENTREGUE BIEN DADO A SU CUSTODIA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2011-014 15238310300320210001400	INVERSIONES Z.R. 0891857762-5	10-62	ARCHIVADO CAJA 299 -- 19 DE JULIO DE 2016- FIJA GASTOS Y HONORARIOS DEFINITIVOS A PERITO AVALUADOR

**8. PROCESOS TERMINADOS DE MUTUO ACUERDO:**

JUZGADO	N° PROCESO	TITULAR PREDIO	NÚMERO CAJA- CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2010-195 15238310300120100019500	INVERSIONES Z.R. 0891857762-5	10-60	ARCHIVADO CAJA 323- 17 DE JUNIO DE 2015- APROBO TRANSACCIÓN
JUZGAD TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2011-194 15238310300120110019400	INVERSIONES Z.R. 0891857762-5	10-61	ARCHIVADO CAJA 293- 17 DE JUNIO DE 2015 APROBO TRANSACCIÓN - CONTRATO DE

				TRANSACCIÓN 25 DE MAYO DE 2015
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	152383103003201500001000 2015-001	CENTRALCO. S.A.	19--137-138	18 DE ENERO DE 2018- SE RADICO PODER SE SOLICITO OFICIOS O.R.I.P. CANCELACIÓN DE GRAVAMÉNES E INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA--- 21-02-2017 Radicación: ESCRITURA 635 del 2016-09- NOTARÍA ÚNICA de PAIPA VALOR ACTO: \$351.342.747 ESPECIFICACIÓN: 0126 COMPRA VENTA PARCIAL 817,40 M2 (COMPRAVENTA PARCIAL)
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2009(8)-130	CRISTINA SUAREZ CAVELIER 51.575.874 LUIS SUAREZ CAVELIER 19.132.014 JORGE ENRIQUE SUAREZ	9-55/56/57	NO SE ENCONTRO EXPEDIENTE EN EL JUZGADO --- OJO: ORIGEN JUZGADO SEGUNDO: 2009(8)-130: EL DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2013, DECLARO LA CAUCIDAD DE LA ACCIÓN; SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN, LA REPOSICIÓN SE MANTUVO INCOLUMNE Y LA APELACIÓN SE DECLARO DESIERTO POR CUANTO LA PARTE INTERESADA NO CANCEO LOS PORTES DE IDA Y REGRESO DEL EXPEDIENTE- MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014: SE RECHAZO DE PLANO INCIDENTE DE NULIDAD INTERPUESTO POR LA ANI

				COMPRAVENTA PARCIAL 4.085 M2 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 999 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2014 DE LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICA POR \$344.946.725 INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2015 .
--	--	--	--	---

**CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA, BOYACÁ**

**8. PROCESOS ACTIVOS- CON ACTUACIONES PENDIENTES:**

JUZGADO	Nº PROCESO	TITULAR PREDIO	NÚMERO CAJA- CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2012-175 15001310300120120017500	CECILIA FUERTE DE RONCANCIO 23.257.422	16-113	NUMERAL SEXTO DEL RESUELVE SENTENCIA, DISPUSO OFICIAR A LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE TUNJA-- VERIFICAR INSCRIPCIÓN SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2011-249 15001310300120110024900	JACOBO TOVAR EUGENIA GONZALÉZ DE TOVAR	17--121	VERIFICAR INSCRIPCIÓN SENTENCIA-AVALÚO DEFINTIVO?
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120120027700 2012-277	JOSÉ MARIO CASTRO RUÍZ Y MARÍA EMPERATRIZ VIASUS DE CASTRO	17--122	VERIFICAR INSCRIPCIÓN SENTENCIA-AVALÚO DEFINTIVO?



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2012-278 15001310300120120027800	BANCO AGRARIO-MARISOL SERRANO RINCON- CLAUDIA CAROLINA SERRANO RINCON-SANDRA MILENA SERRANO RINCON-ALEXANDER RINCON ULLOA-DANIEL ANDRES RINCON ULLOA-ELOISA RINCON CASTRO HEREDEROS-HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIVERIO RINCON BENAVIDES	15-105	OJO: CON MEMORIAL 09 DE OCTUBRE DE 2017: SE APORTO PAGO DE LA CONSIGNACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2011-083 1500131030012011000830	MARINA NARANJO TORRES- ENRIQUE CLIMACO NARANJO RODRIGUEZ- <u>ABIGAIL RODRIGUEZ NARANJO</u> - EVIDALIA NARANJO RODRIGUEZ- GRACIELA NARANJO DE MURILLO- REBECA NARANJO DE CAPPIS-LILIA NARANJO DE TABORDA- HILDA NARANJO DE ROMERO	NO ENTREGADO- NO REPORTADO	OJO: VERIFICAR- INSCRIPCIÓN Y PAGO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2010-283 15001310300120100028300	EDUARDO BARAJAS CORONADO	18-125	OJO: DOCUMENTACIÓN AVALÚO
JUZGADO PRIMERO CIVIL	2005-326 15001310300120050032600	LUIS ANTONIO AREVALO DÍAZ	18--123	PENDIENTE REALIZAR PAGO INDEMNIZACIÓN

DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ				
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2007-233 15001310300120070023300	CARLOS ALBERTO MACHADO MARTÍNEZ	16-113	PENDIENTE REALIZAR PAGO INDEMNIZACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2010-368 15001310300120100036800	JUAN MIGUEL GUTIERREZ PEÑUELA	15-108	PENDIENTE APORTAR PAGO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2011-056 15001310300220110005600	GABRIEL ENRIQUE FERNANDEZ PAREDES	18--124	INSCRIPCIÓN SENTENCIA-VERIFICAR PAGO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2013-0161 15001310300220130016100	LUIS FELIPE ALFONSO ROJAS- LUIS GUILLERMO ALFONSO GRANADOS- HORTENSIA ROJAS GONZALEZ- <u>CARMEN SIRLEY ALFONSO ROJAS-</u> MONICA ISABEL ALFONSO ROJAS- JOSE GREGORIO ALFONSO PACAVITA	18--126	INSCRIPCIÓN SENTENCIA-VERIFICAR PAGO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220090012300 2009-00123	ERNESTO LEON PARRA GONZALEZ- RIGOBERTO MORENO ROJAS- MARIA SUSANA CASTRO DE MORENO	NO ENTREGADO- NO REPORTADO	INSCRIPCIÓN SENTENCIA-VERIFICAR PAGO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2012-118 15001310300320120011800	CECILIA FUERTE DE RONCANCIO 23.257.422	17--118	PAGO INDEXACIÓN- SOLICITAR INSCRIPCIÓN SENTENCIA
JUZGADO TERCERO CIVIL	2015-0003 15001315300320150000300	SEGUNDO ANIBAL SALAMANCA RAMIREZ	15-104	VERIFICAR: NO ESTA INSCRITA LA DEMANDA

DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ				
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2015-0071 15001315300320150007100	WILSON JAVIER GARCIA NEVA-YOHANNA PATRICIA GARCIA NEVA-JOSE HELADIO GARCIA NEVA-FREDY ALEXANDER GARCIA NEVA	15-102	VERIFICAR PROCESO-APELACIÓN SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2010-216 15001310300420100021600	NATALIA FONSECA DÍAZ	14-94/95	VERIFICAR INSCRIPCIÓN SENTENCIA-
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2010-240 15001310300420100024000	MIGUEL ANTONIO RIAÑO SALAMANCA	20-141/142	REQUERIMIENTO PAGO PERITO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2011-193 15001310300420110019300	MARLEN MUÑOZ MULOZ	20-144	TRÁMITAR COMISORIO ENTREGA BIEN
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420090032500 2009-325	RODOLFO SALAMANCA SOPO	NO ENTREGADO-NO REPORTADO	TRÁMITE AVALÚO IGAC
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2007-318 15001310300420070031800	INMUNIZADORA DE MADERAS DEL ORIENTE LTDA.	NO ENTREGADO-NO REPORTADO	VERIFICAR INSCRIPCIÓN SENTENCIA, AVALÚO Y ENTREGA INMUEBLE
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2007-095 15001310300420070009500	AGROINDUSTRIAS CASTRO PINZON LTDA.	21-145	TRÁMITE AVALÚO IGAC

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2006-158 15001310300420060015800	ANATILDE MENDOZA DE HUERFANO- ROSALBA PLAZAS DE DIAZ - MARTHA ABIGAIL DIAZ PLAZAS- GLADYS MARINA BUITRAGO ORTEGA- MARIA CENAI DA FONSECA- <u>PEDRO</u> <u>ARTURO DIAZ</u> <u>PLAZAS</u> - HENRY ORLANDO BUITRAGO ORTEGA- LUIS FERNANDO PINZON BAYONA- PABLO ANTONIO AGUILAR VALDERRAMA	20-139-140	PAGO PERITO- APORTAR DOCUMENTACIÓN
---	-------------------------------------	---	------------	--

9. PROCESOS ARCHIVADOS O CON DESISTIMIENTO TÁCITO:

JUZGADO	N° PROCESO	TITULAR PREDIO	NÚMERO CAJA- CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2014-0183	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUSTO RAMIREZ	19--130	DEMANDA RECHAZADA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2015-0005 15001315300420150000500	BANCO AGRARIO- MARISOL SERRANO RINCON- CLAUDIA CAROLINA SERRANO RINCON- SANDRA MILENA SERRANO RINCON- ALEXANDER RINCON ULLOA- DANIEL ANDRES RINCON ULLOA- ELOISA RINCON	18-129	20 DE ABRIL DE 2017: TERMINA EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016: ORDENA OFICIAR AL IGAC PARA QUE EXPIDA CERTIFICADO CATASTRAL

		CASTRO HEREDEROS- HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIVERIO RINCON BENAVIDES		
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2015-278 15001315300420150027800	RITA GARCIA DE SANDOVAL- HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEOPOLDO DE LA TRINIDAD SANDOVAL GARCIA- HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURA ROSA SALAS DE SANDOVAL- AURELIO SANDOVAL VARGAS	6--35	13 DE DICIEMBRE DE 2016: ARCHIVO DEFINITIVO- SE ARCHIVA EN LA CAJA 370 DE 2016 03 DE NOVIEMBRE DE 2016: TERMINA EL PROCESO POR D.T. CANCELA MEDIDAS Y ORDENA EL ARCHIVO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2007-427 15001310300220070042700	RAFAEL ANTONIO MORENO SANDOVAL - MARIA EMILIA REYES MOTIVAR - JORGE ELIECER MORENO NIÑO - ANGELA JASMINE MORENO TORRES	17--120	25 DE MAYO DE 2017: TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016: ORDENA EMPLAZAR A LA DEMANDADA DIANA ELENA MORENO. REQUIERE PARTE ACTORA CUMPLA ACTUACIONES

10. PROCESOS TERMINADOS:

JUZGADO	Nº PROCESO	TITULAR PREDIO	NÚMERO CAJA-CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2007-216 15001310300420070021600	<u>MIGUEL BARON MEDINA</u> - HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL BARON MEDINA	14-100	24 DE NOVIEMBRE DE 2017: PARA ARCHIVAR 02 DE NOVIEMBRE DE 2017: TIENE POR CUMPLIDO REQUERIMIENTO - ORDENA ENTREGA DE DINEROS A FAVOR DE LOS DEMANDADOS 09 DE OCTUBRE DE 2017: APORTA COPIA CONSIGNACIONES EFECTUADAS POR VALOR DE \$472.761 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y 466.070 EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2006-157 15001310300420060015700	MARIA ROSA ANA GONZALEZ DE GUERRERO- VIRGINIA RODRIGUEZ CASTILLO- BOSUE FUQUEN PAIPA- <u>LUIS FERNANDO GONZALEZ</u>	14-99	24 DE NOVIEMBRE DE 2016: ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO TENIENDO EN CUENTA QUE YA HIZO ENTREGA EFECTIVA DEL DINERO- CAJA 370 DE 2016
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2006-257 15001310300420060025700	AURA MARIA CONTRERAS CRUZ- EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	06--36--37	26 ENERO 2017- AUTO TERMINA PROCESO- DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y ORDENA SU ARCHIVO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2010-149 15001310300420100014900	PEDRO JOSE JIMENEZ OSORIO	21-146	01 MARZO 2016- ARCHIVO REGRESA A. DEFINITIVO- REGRESA AL ARCHIVO DEFINITIVAMENTE C 244- 2012 09 SEPTIEMBRE 2015- AUTO TERMINA PROCESO-TERMINA EL PROCESO POR CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL PRODUCTO DEL AVALUO Y ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2012-340 15001310300420120034000	GOBERNACION DE BOYACA- DEPARTAMENTO DE BOYACA	17-119	04 DE NOVIEMBRE DE 2015: ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR HABERSE ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EXTRAPROCESAL

**11. PROCESOS CON MANDAMIENTO DE PAGO:**

JUZGADO	N° PROCESO	TITULAR PREDIO	NÚMERO CAJA-CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2010-327 15001310300320100032700	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAZARO TORRES- EUGENIO MANCIPE JUNCO, LUDOVINA MALAGON, ANA BENILDA CRUZ ROJAS	20-143	SOLICITA SE DECLARE LA NULIDAD DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017.
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2010-267 15001310300420100026700	ISMAEL ENRIQUE NAJAR PACHECO	16-109-110	13 DE JUNIO DE 2017: DECRETA EMBARGO DE SUMAS DE DINERO Y ORDENA OFICIAR

				29 DE JUNIO DE 2017: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2006-294 15001310300420060029400	MARÍA TRINIDAD CORREDOR DE MORENO	15-106	07 DE SEPTIEMBRE DE 2017:-ANEXA MEMORIAL Y LO PONE EN CONOCIMIENTO - EXHORTA AL APODERADO DE LOS DEMANDADOS PARA QUE SI LO ESTIMA INICIE LAS ACCIONES PERTINENTES TENDIENTES A OBTENER EL PAGO.

**CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA**

**12. PROCESOS ACTIVOS:**

JUZGADO	Nº PROCESO	TITULAR PREDIO	CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2010-003 2589931030012010000300	LUIS ORLANDO MESA BARRIGA SANDRA ELIZABETH BAUTISTA SÁNCHEZ	1-1	SENTENCIA- TRÁMITE ACLARACIÓN AVALÚO
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2014-0296 25899310300120140029600	EFREN SARMIENTO ROJAS 17.016.953 ANTONIO MARÍA SARMIENTO ROJAS 3.265.408	3-15	DESIGNACIÓN CURADOR AD LITEM-
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2011- 0006 2589931030012011000600	PEDRO JULIO SARMIENTO VELASCO 19.207.236	1-2	SENTENCIA- TRÁMITE AVALÚO
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2013-0464 25899310300220130046400	INVERSIONES BUITRAGO RAMÍREZ S.C.A. 830.010.016-1	6-31 RECONOCIO PERSONERÍA 02 DE JUNIO DE 2017	DEMANDA - AVALÚO- VIGILANCIA PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES



SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2013-0465 25899310300220130046500	ROSALBA RIVERA DE MELGUIZO(RESTAURANTE) 41.428.906	4--20	VERIFICAR INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA- AVALÚO
PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2013-0463 25899310300120130046300	ERNESTO GOMEZ SALINAS 19.246.279	NO ENTREGADO	
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2014-0003 25893103001201400000300	GLADYS OROSIA GALINDO MORALES 41.345.904	4-17	VERIFICAR INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, AVALÚO E INCIDENTE DE RECONOCIMIENTO DE MEJORAS Y LUCRO CESANTE
PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2014-0192 25899310300120140019200	MARIA TERESA ARANGO LONDOÑO 22.411.309	1--4	REQUIEREN SOBRE INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA- AUTO 13 DE JUNIO DE 2017 - VERIFICAR AVALÚO
PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2014-0232 25899310300120140023200	ERNESTO GOMEZ SALINAS 19.246.279	3--11	VERIFICAR AVALÚO
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2013-0462 258993103001201300046200	CLEMENCIA ACOSTA PRIETO 20-086.765	3--16	VERIFICAR AVALÚO, INSCRIPCIÓN SENTENCIA -AVALÚO

**13. PROCESOS TERMINADOS:**

JUZGADO	Nº PROCESO	TITULAR PREDIO	CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
---------	------------	----------------	----------------	---------------------

PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2014-0261 25899310300120140026100	JOSE RAUL LOPEZ OCHOA 17.167.060	16--111/112	27 DE ABRIL DE 2015 SE SOLICITO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 1092 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA NOTARÍA DE GUATAVITA - TERMINADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2014-0260 25899310300120140026000	JUAN CAMILO LEE AYALA 79.786.291 ANA MERCEDES LEE CAMPOS CARLOS ENRIQUE LEE AYALA 80.417.074	2--6	TERMINO PROCESO MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE MAYO DE 2016 POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 882 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE GUATAVITA

**14. PROCESO RECHAZADO- PENDIENTE VOLVER A PRESENTAR:**

JUZGADO	N° PROCESO	TITULAR PREDIO	CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2010-402 2589931030022010040200	TERMINAL DE ALMACEN Y DISTRIB DE COMBUSTIBLES TOCANCIPÁ	NO ENTREGADO	RETIRAR- VOLVER A PRESENTAR

**15. PROCESOS TERMINADO PARA VERIFICAR TITULACIÓN:**

PROCESOS TERMINADOS ANTIGUOS CIRCUITO JUDICIAL TUNJA-BOYACÁ				
ITÉM	JUZGADO	N° PROCESO	TITULAR PREDIO	OBSERVACIÓN
1	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL	15001310300120060016900	MARÍA LILIA NEMPEQUE	19 AGOSTO 2011-ORDENA ARCHIVO 400 02 DE FEBRERO DE 2011:

	CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ			DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
2	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120060023300	ALVARO ACEVEDO PRADA- SOCIEDAD JET SET CLUBES CAMPESTRES Y NAUTICOS DE COLOMBIA LTDA	30 MAYO DE 2012: SE ORDENA EL ARCHIVO CAJA NO. 336 04 DE JUNIO DE 2007: DECRETA EXPROPIACIÓN FRANJA DE TERRENO A FAVOR DEL INCO, ORDENA CANCELAR GRAVAMANES, ORDENA REGISTRO SENTENCIA, DECRETA AVALÚO
3	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120060029300	JOSE VICENTE HERNANDEZ FONSECA	20 DE NOVIEMBRE DE 2012: ARCHIVADO EN LA CAJA N° 382 10 DE MARZO DE 2010: AGOTADO COMO SE ENCUENTRA EL TRÁMITE PROCESAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO 25 DE MAYO DE 2007: DECRETA A FAVOR DE INCO LA EXPROPIACIÓN DE PARTE DEL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 070-122497, ORDENA CANCELACIÓN GRAVAMANES. ORDENA REGISTRO SENTENCIA, DECRETA AVALÚO PERITO LEUREANO MORALES, POSESIÓN 4 DE JULIO 2007 11
4	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120060012200	JOSE ALVARO VARGAS GUTIERREZ- HEREDEROS INDETERMINADOS- PABLO JOSE ISRAEL GONZALEZ	26 DE NOVIEMBRE DE 2012: ORDENA ARCHIVO CAJA NO. 397 PAQUETE 350 13 DE AGOSTO DE 2008: AUTO ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO CONCLUIDO COMO FUE EL TRÁMITE DEL PROCESO 16 DE ENERO DE 2007: DECRETA A FAVOR DE INCO

				LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE. ORDENA CANCELACIÓN GRAVAMENES, ORDENA REGISTRO,
5	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120060008800	GREGORIO SOSA-HEREDEROS INDETERMINADOS	21 DE NOVIEMBRE DE 2012: ARCHIVADO EN LA CAJA Nº 393 14 DE MAYO DE 2009: ORDENA ENTREGA DE DINEROS 12 DE DICIEMBRE DE 2006: DECRETA A FAVOR DE INCO LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE QUE HACE PARTE DE MAYOR EXTENSIÓN, ORDENA CANCELACIÓN GRAVAMENES, INSCRÍBASE LA SENTENCIA EN LA OF. DE REGISTRO
6	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120060030400	MARIA TRINIDAD CORREDOR DE MORENO	16 DE FEBRERO DE 2018: REGRESA AL ARCHIVO CAJA NO. 526 31 DE AGOSTO DE 2017: ORDENA EXPEDIR COPIAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA. 01 DE OCTUBRE DE 2007: DECRETA A FAVOR DE INCO LA EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 070-105988. ORDENA CANCELACIÓN GRAVAMENES , ORDENA REGISTRAR SENTENCIA, ORDENA AVALÚO INMUEBLE

7	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120060008900	JULIO ABEL GONZALEZ FONSECA- LEONILDE RODRIGUEZ DE VILLATE- IGNACIO VILLATE QUIROGA	20 DE ABRIL DE 2012: ORDENA ARCHIVO CAJA NO. 303 01 DE AGOSTO DE 2008: TÉNGASE COMO ACTA DEFINITIVA LA DILIGENCIA DE ENTREGA ANTICIPADA, PARA SU PROTOCOLIZACIÓN ENVÉSE JUNTO CON COPIA DE LA PRESENTE DICISIÓN A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS 27 DE AGOSTO DE 2007: DECRETAR A FAVOR DE INCO, LA EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO DESCRITA EN LA PARTE MOTIVA Y QUE HACE PARTE DEL DE MAYOR EXTENSIÓN CORRESPONDIENTE AL FOLIO DE MATRICULA 070-27589. ORDENA CANCELACIÓN DE TODOS LOS GRAVAMENES, EMBARGOS, INSCRIPCIONES, ORDENAR EL REGISTRO.
8	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120070020500	LUIS JESUS CONTRERAS CRUZ- EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.P.S.- ALCALDIA MUNICIPAL DE TUNJA	25 DE ABRIL DE 2012: ORDENA ARCHIVO CAJA NO. 321 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010: TENER COMO VALOR DEFINITIVO DEL INMUEBLE LA SUMA DE \$15.685.050, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008: DECETA EXPROPIACIÓN A FAVOR DE INCO, DE LA FRANJA DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 070-89224 ORDENA REGISTRO DE LA SENTENCIA

9	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120070021700	<p>- JOAQUIN CORONADO AVILA- LUIS OCTIMIO GONZALEZ VILLATE- ROSA EVELIA GONZALEZ VILLATE- EDILMA ESTELLA GONZALEZ VILLATE- PEDRO JULIO GONZALEZ VILLATE- HERCILIA DEL CARMEN GONZALEZ VILLATE- MAGDALENA VARGAS DE CORONADO</p>	<p>14 DE FEBRERO DE 2013: ARCHIVADO EN LA CAJA NO. 430</p> <p>18 DE MARZO DE 2009: DECRETA A FAVOR DE INCO LA EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN CON FL. 070-5219 POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA ORDENAR LA CANCELACIÓN DE TODOS LOS GRAVAMANES, EMBARGOS E INSCRIPCIONES, ORDENAR EL REGISTRO DE LA SENTENCIA. DECRETAR EL AVALÚO. PERITO FAUSTINO CABREJO, POSESIÓN 23 DE ABRIL 2009. HORA 11.10 A.M. CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA</p>
10	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120070022000	JUAN JOSE VARGAS ROJAS- PERSONAS INDETERMINADAS	<p>11 DICIEMBRE DE 2014: ORDENA EL ARCHIVO- ARCHIVADO CAJA N° 592</p> <p>09 DE FEBRERO DE 2011: DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION ENTRE LAS PARTES. REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE CANCELE LOS HONORARIOS AL PERITO.</p>
11	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120070031900	INMUNIZADORA DE MADERAS DE ORIENTE LTDA- DIAN	<p>25 DE ABRIL DE 2012: ORDENA ARCHIVO CAJA NO. 324</p> <p>09 DE SEPTIEMBRE DE 2008: DECRETA A FAVOR DE INCO LA EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERREO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 070-4090</p>

12	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120080015500	PABLO EMILIO FUENTES VARGAS- JOSE EDILBERTO FUENTES FUENTES VARGAS	<p>24 DE ABRIL DE 2014:          PROCESO ARCHIVADO CAJA N° 555 PAQUETE 416</p> <p>19 DE MARZO DE 2009:          DECRETAR A FAVOR DE INCO LA EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO DESCRITA EN LA PARTE MOTIVA Y QUE HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN CON FL. DE MATR. INM. 070-59310- ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMANES, EMBARGOS E INSCRIPCIONES. ORDENAR EL REGISTRO DE LA SENTENICA, DECRETAR EL AVALÚO DEL PREDIO OBJETO DE L PROCESO. DESINGAR COMO PERITO A EDGAR GIOVANNI VEGA SALCEDO POSESIÓN 24 ABRIL/09 A LAS 10:11 A.M.</p>
13	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120090030100	CECILIA FUERTE DE RONCANCIO	<p>24 DE AGOSTO DE 2017:          ARCHIVADO EN CAJA 692</p> <p>28 DE JULIO DE 2016: LIBRAR ORDEN ADE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR A FAVOR DE CECILIA FUERTE DE RONCANCIO Y EN CONTRA DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA POR 2.1. \$ 1.232.000.OO DE CAPITAL POR CONCEPTO DE COSTAS Y GASTOS DE LA EXPROIACION Y POR LOS INTERESES LEGALES DEL 6% ANUAL. 2.2 POR \$589.500.OO POR CONCEPTO DE COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA Y POR LOS INTERESES LEGALES DEL 6% ANUAL. 3) ORDENAR A LA DEMANDADA</p>

				<p>CANCELAR LAS OBLIGACIONES ANTERIORES DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION PERSONAL DE ESTA PROVIDENCIA. 4) NOTIFIQUESE ESTE AUTO A LA DEMANDADA EN LA FORMA PREVISTA POR LOS ARTS. 291 A 293 Y 301 DEL CGP. 29 DE NOVIEMBRE DE 2012: NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. CANCELAR LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA. CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE ACTORA. SEÑALAR LA SUMA DE 2 SMMLV.</p>
14	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120090032800	PRAXEDIS AYALA PEÑA- ENRIQUE AYALA PEÑA - HEREDEROS DE EDGAR ENRIQUE AYALA CASALLAS	<p>11 DE OCTUBRE DE 2013: ARCHIVADO CAJA 516  25 DE SEPTIEMBRE DE 2013: SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO, PREVIA LA ENTREGA DE LOS DINEROS CONSIGNADOS PARA LA INDEMNIZACIÓN POR LA FRANJA EXPROPIADA  03 DE MAYO DE 2013: DECRETAR A FAVOR DE LA PARTE ACTORA LA EXPROPIACION DE LA FRANJA DE TERRENO SOLICITADA. CANCELAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA. ORDENAR EL REGISTRO DE LA SENTENCIA</p>
15	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120100028200	FLORINDA MESA- HEREDEROS INDETERMINADOS	<p>28 DE OCTUBRE DE 2014: ARCHIVADO EN LA CAJA 586  06 DE SEPTIEMBRE DE 2013: DECRETAR A FAVOR DE LA ANI- ANTES INCO- LA EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO DESCRITA EN</p>



				LA PARTE MOTIVA Y QUE HACE PARTE DEL DE MAYOR EXTENSIÓN . ORDENAR LA CANCELACION DE TODOS LOS GRAVAMENES QUE RECIGAN SOBRE LA FRANJA. ORDENAR EL REGISTRO DE LA SENTENCIA
16	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120100036600	MARIA VICTORIA GUTIERREZ PEÑUELA	25 DE AGOSTO DE 2016: CANCELADO EL VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION POR LA PARTE DEMANDADA SE PROCEDE A SU CORRESPONDIENTE ARCHIVO. 09 DE MAYO DE 2012: DECRETAR LA EXPROPIACION POR LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA DE LA FRANJA DE TERRENO IDENTIFICADA CON LA FICHA PREDIAL D003G DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2008 ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA. SIN COSTAS
17	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	1500131030012011000300	MARIA CRISTINA GUTIERREZ PEÑUELA	04 DE AGOSTO DE 2011: ARCHIVO CAJA NO. 401 08 DE MARZO DE 2011: EN LA FECHA SEGUN AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO EL SEÑOR APODERADO DE LA PARTE ACTORA AUTORIZA AL SEÑOR JOHAN SEBASTIAN HERRERA GALINDO, PARA RETIRAR LA DEMANDA Y ANEXOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEBIDO A QUE SE LLEGÓ A UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. SEGÚN AUTORIZACIÓN. TENIENDO EN CUENTA QUE AUN NO SE HA NOTIFICADO A LA PARTE

				DEMANDADA Y TAMPOCO SE HAN CONSUMADO MEDIDAS CAUTELAR ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 88 DEL C.P.C. SE HACE ENTREGA DE LA DEMANDA Y ANEXOS AL AUTORIZADO.
18	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220060008700-	HER. INDETERMINADOS DE EDUARDO DE JESUS QUINTERO PINEDA	27 DE JUNIO DE 2006: RECHAZADA. CAJA 321.
19	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220060011100-	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIAS FONSECA QUINTERO	31 DE ENERO DE 2011: ENTREGA DINEROS PREVIO A LA ENTREGA DE LOS DINEROS, APORTAR COPIA AUTENTICA ESCRITURA 1429 DEL 15 DE JULIO DE 2010 DE LA NOTARIA 2 DE TUNJA 15 DE MARZO DE 2007: SENTENCIA. DECRETA EXPROPIACION
20	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220060018300-	DEMETRIO ANTONIO GUERRA AVILA-ISABEL PRADA	23 DE NOVIEMBRE DE 2006: SENTENCIA. DECRETA EXPROPIACION
21	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220060019500-	FUNDACION TU APOYO ME AYUDA A CRECER TU CRECER	30 DE MARZO DE 2007: SENTENCIA. DECRETA EXPROPIACION
22	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE	15001310300220060029700-	MARIA DEL CARMEN NIÑO DE CORREDOR	26 DE ENERO DE 2007: SENTENCIA. DECRETA EXPROPIACION

	TUNJA, BOYACÁ			
23	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220060034000-	MARIA TRINIDAD CORREDOR DE MORENO	20 DE ABRIL DE 2007: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
24	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220060034100-	MARIA TRINIDAD CORREDOR DE MORENO	20 DE ABRIL DE 2007: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
25	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220070025800-	HR. INDETERMINADOS DE DOROTEA LARGO ESPITIA Y LUCAS RINCON DIAZ	24 DE MARZO DE 2012: ARCHIVADO CAJA 464 22 DE MAYO DE 2008: SENTENCIA DECRETO LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE MATERIA DEL PROCESO.
26	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220070037700-	BEATRIZ CORREDOR DE SANCHEZ- ROBERTO ALFONSO SANCHEZ CIFUENTES	23 DE JUNIO DE 2012: ARCHIVO CAJA. 478 15 DE ABRIL DE 2009: SENTENCIA DECRETA EXPROPIACIÓN
27	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220070039000-	HENRY ELIECER MANCIPE PAEZ- NESTOR OSWALDO MANCIPE PAEZ- JHON ELIAS MANCIPE PAEZ	21 DE JUNIO DE 2011: ARCHIVO DEFINITIVO- POR SENTENCIA
28	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220080036700-	PEREGRINA CONTRERAS DE PEREZ	24 DE OCTUBRE DE 2011: ARCHIVO DEFINITIVO POR ACUERDO- CAJA 434

29	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220090030400-	BLANCA GEMMA FONSECA DE ESCOBAR- MARIA LUISA LEON DE JOYA- ANA TULIA ESCOBAR VDA DE AVILA- MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LEON- SONIA GEMMA ESCOBAR FONSECA- BONNY CAROLINA ESCOBAR FONSECA- EDGAR ANTONIO ESCOBAR FONSECA	14 DE AGOSTO DE 2013: ARCHIVO DEFINITIVO- CAJA 578 14 DE MARZO DE 2012
30	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220090032800-	FLORENCIA AYALA DE CHAPARRO	25 DE NOVIEMBRE DE 2010: ARCHIVADA POR COMPRAVENTA ENTRE DEMANDANTE Y DEMANDADA.
31	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220100025800-	JOSE LUIS JORGE SUAREZ CAVELIER- FELIPE ANTONIO SUAREZ CAVELIER- JORGE ENRIQUE SUAREZ CAVELIER	25 DE AGOSTO DE 2012: ARCHIVADO CON 4 CUADERNOS, CON 285-132-15 Y 9 FOLIOS. CAJA 486. 18 DE JULIO DE 2012: ORDENA ARCHIVAR PROCESO
32	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220110012800-	JESUS MARIA RUIZ RODRIGUEZ	6 DE JUNIO DE 2013: ARCHIVO DEFINITIVO- CAJA 573 15 DE MAYO DE 2013: TERMINA PROCESO. ORDENA ARCHIVO.
33	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220110034400-	MARIA ELISA OSORIO MORENO	10 DE AGOSTO DE 2013: ARCHIVO DEFINITIVO-CAJA 575 05 DE JUNIO DE 2013: TERMINA PROCESO
34	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE	1500131030022006005800-	LUCIDIA ECHEVERRIA DE GUTIERREZ- HEREDEROS INDETERMINADOS-	25 DE ABRIL DE 2007: ARCHIVADO POR SENTENCIA

	TUNJA, BOYACÁ		GENARO GUTIERREZ GONZALEZ	
35	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	1500131030022010027000-	SOCIEDAD INVERSIONES OTALORA OTALORA Y CIA S. C.	30 DE SEPTIEMBRE DE 2011: ARCHIVO DEFINITIVO: POR ACUERDO PARA LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA DEL INMUEBLE. CAJA. 433.
36	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220110025700-	MOISES GONZALEZ FONSECA- RAIMUNDA GONZALEZ DE GONZALEZ	02 DE MARZO DE 2013: ARCHIVO DEFINITIVO- CAJA 555 30 DE ENERO DE 2013: TERMINA PROCESO POR COMPRA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO.
37	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300320060007800-	MARIA REFUGIO GUTIERREZ DE VARGAS	31 DE JULIO DE 2007: TERMINADO POR SENTENCIA ARCHIVADO JULIO 31-2007- CAJA 84
38	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300320060007900-	BLANCA RUFINA CONTRERAS CRUZ	30 DE NOVIEMBRE DE 2009: TERMINADO POR SENTENCIA- ARCHIVADO NOVIEMBRE 30- 2009 CAJA 203
39	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300320060011700-	MARIA VIRGINIA NIÑO PRIETO- ANA SOFIA NIÑO PRIETO	31 DE JULIO DE 2007: TERMINADO POR SENTENCIA ARCHIVADO JULIO 31-2007- CAJA 84
40	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300320060032600-	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A- SUSANA CONTRERAS y/o HEREDEROS INDETERMINADO	TERMINADO POR SENTENCIA- ARCHIVADO OCTUBRE 30- 2009

41	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300320110005000-	LUIS ALFREDO AVENDAÑO QUIROGA	15 DE MAYO DE 2013: DECLARA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PROCESO, DECRETAR EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA- ARCHIVADO EN CAJA 444
42	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300320110023300-	JESUS IGNACIO BAUTISTA GAMBA	24 DE JULIO DE 2003: SE ORDENA ENTREGAR LOS DINEROS CONSIGNADOS, COMUNICAR LA DESICION A LA OFICINA DE DEPOSITOS JUDICIALES 11 DE ENERO DE 2013: ARCHIVO CAJA 424 25 DE OCTUBRE DE 2012: DECRETA EXPROPIACIÓN FRANJA DE TERRENO DE LOTE DENOMINADO LA LOMA, VEREDA RUNTA DE TUNJA CON ÁREA DE 254.76 M2.
43	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420060004000-	ANA MAGDALENA MARIÑO RAMIREZ	30 DE ENERO DE 2011: ARCHIVADO DEFINITIVAMENTE CAJA 77-2011 16 DE MARZO DE 2006: DEMANDA RECHAZADA, PAQUETE DEMANDAS PARA RETIRAR
44	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420060010300-	HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO DE JESUS QUINTERO PINEDA	23 DE ENERO DE 2008: RECONOCE PERSONERIA DR. RAFAEL RAMIREZ PINZON, ORDENA ENTREGA DE DINEROS A FIDEICOMISO SOLARTE Y SOLARTE POR INTERMEDIO DEL CITADO APODERADO 24 DE OCTUBRE DE 2007: TERMINA PROCESO POR CONCILIACION, ORDENA CANCELACION INSCRIPCION

				DEMANDA, REQUIERE PARTE ACTORA ACREDITE REPRESENTACION LEGAL DE FIDUOCIDENTE, NO CONDENA EN COSTAS Y ORDENA ARCHIVO
45	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420060015700-	MARIA ROSA ANA GONZALEZ DE GUERRERO- VIRGINIA RODRIGUEZ CASTILLO- BOSUE FUQUEN PAIPA- LUIS FERNANDO GONZALEZ	15 DE DICIEMBRE DE 2016: ARCHIVO DEFINITIVO: SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE EN LA CAJA 370 DE 2016 24 DE NOVIEMBRE DE 2016: ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO TENIENDO EN CUENTA QUE YA HIZO ENTREGA EFECTIVA DEL DINERO
46	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420070003800-	COELCI LTDA.- BANCO DE BOGOTA	16 DE ABRIL DE 2011: ARCHIVADO DEFINITIVAMENTE CAJA 134-2011 12 DE JUNIO DE 2008: SENTENCIA DECRETA LA EXPROPIACIÓN
47	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420070024300-	MIRIAM FAGUA CUERVO- MARIA HELENA FAGUA CUERVO- JOSE ALFREDO FAGUA CUERVO- JOSE IVAN FAGUA CUERVO- HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA JOSEFINA CUERVO DE FAGUA- AGUSTIN FAGUA	EXPROPIACION PARTE DEL INMUEBLE RURAL CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 070-118037 ARCHIVO DEFINITIVO CAJA 329 28 DE ABRIL DE 2014. 23 DE OCTUBRE DE 2013: TERMINA EL PROCESO POR PAGO DEL PRECIO DEL AVALUO
48	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420080015800-	FABIO TEODORO MANCIPE BARRERA	03 DE MAYO DE 2011: ARCHIVADO DEFINITIVAMENTE CAJA 152-2011 PAQUETE 172 25 DE FEBRERO DE 2009: TERMINA PROCESO POR CONCILIACION

49	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420100015000-	LUCILA GARCIA DE SUPELANO- LUIS FELIPE SUPELANO CASTELBLANCO	02 DE ABRIL DE 2011: ARCHIVADO DEFINITIVAMENTE CAJA 17-2011 09 DE MARZO DE 2011: TERMINA EL PROCESO Y ORDENA ENTREGA DE DINEROS - DISPONE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 14 DE FEBRERO DE 2011: SENTENCIA DECLARA LA EXPROPIACION
50	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420100017700-	MARIA ELISA OTALORA DE OTALORA	20 DE FEBRERO DE 2011: ARCHIVADO DEFINITIVAMENTE CAJA 11-2011 12 DE ENERO DE 2011: TERMINA PROCESO POR CONCILIACION, ORDENA CANCELACION INSCRIPCION Y ARCHIVO EXPEDIENTE
51	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420100036100-	JUAN CAMILO RUIZ ORTIZ	07 DE OCTUBRE DE 2015: ARCHIVO DEFINITIVO: CAJA NO. 664. 18 DE FEBRERO DE 2015: AUTO ORDENA AL ARCHIVO DEL PROCESO 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013: SENTENCIA DECLARA LA EXPROPIACIÓN
52	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420110002800-	BALVINA VIUDA DE RODRIGUEZ	08 DE JULIO DE 2013: SE ELABORA OFICIO NO. 777 PARA REGISTRO 05 DE JULIO DE 2013: ARCHIVO DEFINITIVO CAJA306 DE 2013 19 DE JUNIO DE 2013: TERMINA EL PROCESO POR TRANSACCION
	<b>JUZGADO</b>	<b>Nº PROCESO</b>	<b>TITULAR PREDIO</b>	<b>OBSERVACION</b>



54	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMÁ, BOYACÁ	2009-098	MINISTERIO DE DEFENSA	ARCHIVADO JUNIO DE 2010 SENTENCIA PAQUETE 174 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010: SE SOLICITO COPIA AUTÉNTICA, EDICTO CON SENTENCIA EJECUTORIA PARA LAS ENTIDADES INDICADAS
55	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMÁ, BOYACÁ	2009-034	ANA ELVIA GONZÁLEZ DE LÓPEZ	SENTENCIA FAVORABLE AL DEMANDANTE- ARCHIVADO PAQUETE 174

**1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

**Procesos Chocontá:**

1. Proceso 2011-0339 contra Bertilda Rico y Otros, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
2. Proceso 2011-0378 contra Rosendo Castiblanco, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, y se encuentra archivado en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
3. Proceso 2011-0399 contra Rosendo Castiblanco, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
4. Proceso 2011-0376 contra Inés Maria Melo de Vera, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
5. Proceso 2011-0430 contra Inés Maria Melo de Vera, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
6. Proceso 2012-0153 contra José Nicanor Garzón Garzón, el proceso continúa activo y en la etapa "Pago de Indemnización", se radico memorial allegando pagos y solicitando se certifique que saldo queda pendiente para pago por parte de la ANI se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.

7. -Proceso 2010-0452 contra Luis Miguel Beltrán Beltrán y otros, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
8. Proceso 2011-339 contra Jorge Humberto García Saboya y Jairo García Forero, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
9. Proceso 2007-0030 contra Lucila Barrero González, Gonzalo López Castro y Banco Agrario, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elabora memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
10. Proceso 2010-0289 contra Maria Ana Delia Melo, Herminia Farfán y otros, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
11. Proceso 2010-0493 contra Blanca Judith Novoa y otra, el proceso continúa activo y en la etapa "Pago de Indemnización", se radico memorial allegando pagos y solicitando se certifique que saldo queda pendiente para pago por parte de la ANI se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
12. Proceso 2007-0245 contra Paulina Toledo y Narciso Zambrano, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
13. Proceso 2006-0287 contra Rafaela Forero Pioquinto y Otros, el proceso judicial ya esta terminado falta registro de sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria, sin embargo, el 14 de marzo de 2018 se sacaron copias y se pagó arancel judicial para continuar con el trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
14. Proceso 2010-0394 contra Álvaro Robayo y otros, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
15. Proceso 2006-0280 contra Anibal Robayo Rodriguez, el proceso tenía desistimiento tácito desde el año 2016 y no lo habían retirado, ni archivado, por lo que el día 14 de marzo de 2018 me notifican y me corren traslado de un incidente de perjuicios contra la ANI, procediendo a descorrer el traslado el día 16 de marzo de 2018 enviado a litigando para que procediera a radicarlo directamente en el despacho, así mismo se envió el original por correspondencia de la ANI.

16. Proceso 2011-0377 contra José Argemiro Casallas, el proceso judicial ya está terminado falta registro de sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria, sin embargo, el 14 de marzo de 2018 se sacaron copias y se pagó arancel judicial para continuar con el trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
17. Proceso 2007-1080 contra Carxi Hermanos S. en C., Diana Marcela Molina y Otros, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
18. Proceso 2007-0411 contra Ligia Leguizamón, Amalia Leguizamón Reyes y otros, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
19. Proceso 2006-0264 contra Alberto Rodríguez Ruiz, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
20. Proceso 2007-0261 contra Nicasio Cuellar Castañeda y Herederos Indeterminados, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
21. Proceso 2010-0518 contra Luz Martha González, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre del Concesionario-CSS, se le informó a la interventoría para que procediera a realizar las investigaciones correspondientes y a tomar las acciones del caso.
22. Proceso 2007-0038 contra Antonio Riaño Pinzón, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
23. Proceso 2008-2878 contra Florindo Arévalo y otra, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, y se encuentra archivado en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
24. Proceso 2010-0007 contra Maria Hidalith Arévalo Cortes, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, y se encuentra archivado en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
25. Proceso 2007-0028 contra José Miguel Sarmiento Rubiano, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
26. Proceso 2007-0326 contra María Adelina Rubiano, el proceso judicial ya está terminado falta registro de sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria, sin embargo, el 14 de marzo de 2018 se sacaron copias y se pagó arancel judicial para continuar con el trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
27. Proceso 2010-0256 contra Flor Myriam Acero González, el proceso judicial ya está terminado falta registro de sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria, sin embargo, el 14 de marzo de 2018 se

- sacaron copias y se pagó arancel judicial para continuar con el trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
28. Proceso 2007-0410 contra Florinda Santana de Leguizamón, el proceso judicial ya está terminado falta registro de sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria, sin embargo, el 14 de marzo de 2018 se sacaron copias y se pagó arancel judicial para continuar con el trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
  29. Proceso 2009-0155 contra Rafael Jiménez y Otros, el proceso judicial ya está terminado falta registro de sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria, sin embargo, el 14 de marzo de 2018 se sacaron copias y se pagó arancel judicial para continuar con el trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
  30. Proceso 2007-0304 contra Luis Ignacio Sarmiento García, el proceso judicial ya está terminado falta registro de sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria, sin embargo, el 14 de marzo de 2018 se sacaron copias y se pagó arancel judicial para continuar con el trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
  31. Proceso 2007-0109 contra Jairo Cuéllar Gómez, Aleyda Cuellar y Otros, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
  32. Proceso 2009-0128 contra Luis Fernando Gutiérrez Maldonado, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
  33. Proceso 2008-0086 contra Cayetano Rodríguez Arévalo, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
  34. -Proceso 2008-0227 contra Helver Fernando Pinzón Farfán, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Entrega Definitiva" ya se retiró el despacho comisorio y se radico en el Juzgado civil Municipal de Chocontá.
  35. Proceso 2010-0427 contra Argemiro Gil Torres, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, y se encuentra archivado en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
  36. Proceso 2010-0344 contra José Rigoberto Contreras Pedraza y José Octaviano Contreras Pedraza, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, y se encuentra archivado en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
  37. Proceso 2013-0235 contra José Anibal Abril Sandoval, el proceso judicial ya está terminado falta registro de sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria, sin embargo, el 14 de marzo de 2018 se sacaron copias y se pagó arancel judicial para continuar con el trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
  38. Proceso 2010-0254 contra Bonifacio Sarmiento y otros, el 06 de marzo de 2018 se envió memorial solicitando la terminación y el archivo del proceso y devolución del título a nombre de la ANI, debido a que dentro del mismo hubo enajenación voluntaria.

39. Proceso 2010-0523 contra Flor Marina Mayorga Rodríguez, Florinda Mayorga Rodríguez y otros, el proceso se encuentra terminado y archivado, al verificar el Vur se encontró que el predio no se encuentra titulado a nombre de la ANI, por lo que se debe solicitar el desarchivo del mismo, el pago del arancel judicial y el respectivo Registro en el Folio de Matricula Inmobiliaria ante la ORIP.
40. Proceso 2014-0270 contra Luis Hernando Casallas Cufiño, se realizó el emplazamiento y se allegó al Juzgado mediante memorial, para que proceda a nombrar curador ad- litem.
41. Proceso 2014-0321 contra Cesar Augusto Méndez Contreras, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
42. Proceso 2014-0343 contra Polidoro Rodriguez y otro, esta demanda fue retirada y archivada, retirar de la matriz.
43. Proceso 2015-0008 contra DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "NOTIFICACIÓN", se realizó la notificación por aviso y se envió el 26 de marzo de 2018 con memorial al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.

**Procesos Garagoa:**

1. Proceso 2014-0044 contra Isabel Cubides de Torres y otros, el proceso se encuentra archivado, al verificar el Vur se encontró que el predio no se encuentra titulado a nombre de la ANI, por lo que se debe solicitar el desarchivo del mismo, el pago del arancel judicial y el respectivo Registro en el Folio de Matricula Inmobiliaria ante la ORIP.
2. Proceso 2016-0064 contra Nairth Dubiedth del Carmen Villamil Franco y Banco Agrario, el proceso se encuentra archivado, al verificar el Vur se encontró que el predio no se encuentra titulado a nombre de la ANI, por lo que se debe solicitar el desarchivo del mismo, el pago del arancel judicial y el respectivo Registro en el Folio de Matricula Inmobiliaria ante la ORIP.

**Procesos Zipaquirá:**

1. Proceso 2008-0153 contra Jesús Maria Méndez Gómez y otro, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
2. Proceso 2015-0264 contra Sociedad Agropecuaria la Acacia, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
3. Proceso 2011-0388 contra Junta de Acción Comunal de la Vereda La Aurora, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
4. -Proceso 2010-0296 contra Herederos Indeterminados de Milciades Fariás, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, y se encuentra archivado en el Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá.

5. Proceso 2009-0390 contra Sociedad Obiprosa S.A., el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
6. Proceso 2013-0412 contra GRUPO EMPRESARIAL LUSAN, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
7. Proceso 2014-0216 contra Isidro Suarez Jiménez y otros, esta demanda fue retirada y archivada, retirar de la matriz.
8. Proceso 2014-0193 contra Maria Rosalba Mendieta Romero, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
9. Proceso 2014-0234 contra Ernesto Gómez Salinas, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
10. Proceso 2014-0262 contra ANDIGRAS S.A., el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
11. Proceso 2014-0297 contra Gloria Cecilia Sepúlveda Hernández, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
12. Proceso 2016-0043 contra Herederos Indeterminados de Gregorio Rodríguez y de Eloísa Rodríguez, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
13. Proceso 2016-0065 contra Teófilo Tobar Jiménez- Banco Colpatria, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
14. Proceso 2016-0029 contra INGENIERIA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SB SAS, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
15. Proceso 2016-0024 contra INGENIERIA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SB SAS, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
16. Proceso 2016-0092 contra Lavandería Super Blanca, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMÁ**

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ACTUACIÓN REALZADA</b>
2014-0117	LUZ MARINA RODRIGUEZ DE DIMATE Y OTROS	MEDIANTE MEMORIAL CON NÚMERO DE ORFEO DE SALIDA 2018-606-008316-1 FECHA 15 DE MARZO DE 2018, SE APORTO CONSTANCIA DE PÚBLICACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO EN LA PUERTA DE ACCESO DEL PREDIO OBJETO DE LA LITIS.
2015-0002	MARCOS ALEXIS JIMENEZ OCHOA	MEDIANTE MEMORIAL CON NÚMERO DE ORFEO DE SALIDA 2018-606-008313-1 FECHA 15 DE MARZO DE 2018, SE APORTO CONSTANCIA DE PÚBLICACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO EN LA PUERTA DE ACCESO DEL PREDIO OBJETO DE LA LITIS.

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ**

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>JUZGADO DE CONOCIMIENTO</b>	<b>DEMANDADOS</b>	<b>ACTUACIÓN REALZADA</b>
2011-100	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	LUIS MIGUEL OTALORA	EL 2 DE MARZO -SE REALIZO PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES DEMANDADO MIGUEL ANTONIO OTALORA MESA-REMITIENDOSE LAS MISMAS POR CORREO ELECTRÓNICO A LITIGANDO PARA SE RADICADAS-
2007-095	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	AGROINDUSTRIAS CASTRO PINZÓN	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008867-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018
2010-240	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MIGUEL ANTONIO RIAÑO SALAMANCA	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008866-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018

2006-158	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	ANATILDE MENDOZA DE HUERFANO	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008864-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018
2012-175	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	CECILIA FUERTE DE RONCANCIO	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO DAR APLICACIÓN ARTÍCULO 456 DEL C.P.C.- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008979-1 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018.
2011-193	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MARLEN MUÑOZ MUÑOZ	23 DE MARZO DE 2018: SE RETIRO DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENTAQUEMDA, BOYACÁ, CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE EXPROPIACIÓN.
2015-005	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	HEREDEROS INTDERMINADOS OLIVERIO RINCÓN	23 DE MARZO DE 2018: SE RADICO MEMORIAL DIRECTAMENTE AL DESPACHO A EFECTOS DE AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA, SOBRE LA QUE SE DECRETO DESISTIMIENTO TÁCITO EL 20 DE ABRIL DE 2017, APORTANDO PODER. SE RADICO EL MISMO POR CUANTO EL JUZGADO EXIGÍA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA PODER RETIRARLA.
2014-183	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	HEREDEROS INTDERMINADOS DE JUSTO RAMÍREZ	23 DE MARZO DE 2018: SE RADICO MEMORIAL DIRECTAMENTE AL DESPACHO A EFECTOS DE AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA POR CUANTO LA MISMA FUE RECHAZADA EL 11 DE MAYO DE 2017, APORTANDO PODER. SE RADICO EL MISMO POR CUANTO EL JUZGADO EXIGÍA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA PODER RETIRARLA.
2007-427	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	RAFAEL ANTONIO MORENO SANDOVAL	23 DE MARZO DE 2018: SE RADICO MEMORIAL DIRECTAMENTE AL DESPACHO A EFECTOS DE AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA, SOBRE LA QUE SE DECRETO DESISTIMIENTO TÁCITO EL 25 DE MAYO DE 2017,



			APORTANDO PODER. SE RADICO EL MISMO POR CUANTO EL JUZGADO EXIGÍA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA PODER RETIRARLA.
2015-278	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	HEREDEROS INTDERMINADOS LEOPOLDO SANDOVAL	23 DE MARZO DE 2018: SE RADICO MEMORIAL DIRECTAMENTE AL DESPACHO A EFECTOS DE AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA, SOBRE LA QUE SE DECRETO DESISTIMIENTO TÁCITO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, APORTANDO PODER. SE RADICO EL MISMO POR CUANTO EL JUZGADO EXIGÍA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA PODER RETIRARLA.

Se coordinó con el concesionario Consorcio SS-CONSTRUCTORES S.A., a fin de atender la solicitud del apoderado Franklin Alfredo Rincón Galvis, fijándose para la realización de dicha visita el día 23 de marzo de 2018, al municipio de Paipa, Cundinamarca, al predio objeto de la Litis, y sobre la que no se solicitó comisión, comoquiera que la interventoría brindo el transporte, para lo cual como soporte se aporta acta de la misma.

Se atendieron los requerimientos por el juzgado Tercero Civil del circuito de Duitama, so pena de decreto de Desistimiento Tácito, recalcando que la mayoría de los procesos que cursan ante dicho Despacho, los requerimientos están desde hace dos años aproximadamente, así:

NÚMERO PROCESO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALZADA
2014-0117	LUZ MARINA RODRIGUEZ DE DIMATE Y OTROS	MEDIANTE MEMORIAL CON NÚMERO DE ORFEO DE SALIDA 2018-606-008316-1 FECHA 15 DE MARZO DE 2018, SE APORTO CONSTANCIA DE PÚBLICACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO EN LA PUERTA DE ACCESO DEL PREDIO OBJETO DE LA LITIS.
2015-0002	MARCOS ALEXIS JIMENEZ OCHOA	MEDIANTE MEMORIAL CON NÚMERO DE ORFEO DE SALIDA 2018-606-008313-1 FECHA 15 DE MARZO DE 2018, SE APORTO CONSTANCIA DE PÚBLICACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO EN LA PUERTA DE ACCESO DEL PREDIO OBJETO DE LA LITIS.

En el juzgado cuarto civil del circuito de Tunja, se pronunció sobre las excepciones propuestas por el demandado en contestación de la demanda:

NÚMERO PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADOS	ACTUACIÓN REALIZADA
2011-100	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	LUIS MIGUEL OTALORA	EL 2 DE MARZO -SE REALIZO PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES DEMANDADO MIGUEL ANTONIO OTALORA MESA-REMITIENDOSE LAS MISMAS POR CORREO ELECTRÓNICO A LITIGANDO PARA SE RADICADAS-

Se realizaron las siguientes actuaciones ante los juzgados civiles del circuito de Tunja, en aras de realizar los impulsos procesales correspondientes:

2007-095	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	AGROINDUSTRIAS CASTRO PINZÓN	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008867-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018
2010-240	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MIGUEL ANTONIO RIAÑO SALAMANCA	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008866-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018
2006-158	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	ANATILDE MENDOZA DE HUERFANO	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008864-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018
2012-175	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	CECILIA FUERTE DE RONCANCIO	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO DAR APLICACIÓN ARTÍCULO 456 DEL C.P.C.- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008979-1 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018.
2011-193	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MARLEN MUÑOZ MUÑOZ	23 DE MARZO DE 2018: SE RETIRO DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENTAQUEMDA, BOYACÁ, CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE EXPROPIACIÓN.

Se realizaron los siguientes memoriales con destino a los despachos judiciales, así:

2007-095	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	AGROINDUSTRIAS CASTRO PINZÓN	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008867-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018
2010-240	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MIGUEL ANTONIO RIAÑO SALAMANCA	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008866-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018
2006-158	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	ANATILDE MENDOZA DE HUERFANO	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008864-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018
2012-175	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	CECILIA FUERTE DE RONCANCIO	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO DAR APLICACIÓN ARTÍCULO 456 DEL C.P.C.- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008979-1 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018.
2011-193	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MARLEN MUÑOZ MUÑOZ	23 DE MARZO DE 2018: SE RETIRO DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENTAQUEMDA, BOYACÁ, CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE EXPROPIACIÓN.

**1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Mediante radicado ORFEO 20186060100441 del 05 de abril de 2018, se remitió por la empresa de correo 472 notificación personal al demandado Luis Hernando Fernández Peña. Lo anterior en el marco de proceso de expropiación 2017-00123 que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
2. Mediante radicado ORFEO 20186060116031 del 17 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2014-0044, demandado Isabel Cubides de Torres y Otros, que cursa ante Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial adjuntando pago del arancel judicial y solicitando el desarchivo del proceso.
3. Mediante radicado ORFEO 20186060116041 del 17 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2016-0064, demandado Nairth Dubiedth del Carmen Villamil y Otros, que cursa ante Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial adjuntando pago del arancel judicial y solicitando el desarchivo del proceso.

4. Mediante radicado ORFEO 20186060121791 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2017-0123, demandado Luis Hernando Fernández Peña que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial allegando notificación personal negativa y solicitando emplazamiento.
5. Mediante radicado ORFERO 20186060121801 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2017-0123, demandado Luis Hernando Fernández Peña que cursan ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial con renuncia de poder, dado que el proceso lo atiende directamente el concesionario correspondiente al proyecto perimetral de Cundinamarca.
6. Mediante radicado ORFEO 20186060121821 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2010-0329, demandado Jorge Armando Mayorga Montoya y Otros, que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, solicitando terminación y archivo del proceso, toda vez que el predio ya está a nombre de la ANI.
7. Mediante radicado ORFEO 20186060121841 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2008-0227, demandado Helver Fernando Pinzón Farfán y otros que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial solicitando terminación y archivo del proceso, toda vez que el predio ya está a nombre de la ANI.
8. Mediante radicado ORFEO 20186060121851 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2010-0289, demandado Maria Ana Delia Melo, Herminia Farfán y otros que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial allegando el pago que estaba pendiente y se solicita se fije fecha y hora para la diligencia de entrega definitiva.
9. Mediante radicado ORFEO 20186060121861 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2015 - 0369, demandado Fidel Suarez Jiménez y otros, que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial solicitando el desarchivo del proceso, dado que no aparece a nombre de la ANI.
10. Mediante radicado ORFEO 20186060121871 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2013 - 0235, demandado José Anibal Abril Sandoval, que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial allegando copia de poder con fecha de recibido para que el juez proceda a reconocer personería jurídica.
11. Mediante radicado ORFEO 20186060108731 del 11 de abril de 2018, se da respuesta en términos al derecho de petición radicado por el señor Elkin Sierra, informándole que no son procedentes los recursos de reposición y apelación, dado que la respuesta de la ANI a la petición anterior era de información por lo que no se configuraba un acto administrativo.
12. Mediante radicado ORFEO 20186060126881 del 26 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2016-0074, demandado Rafael Humberto Perilla Campos y otros, que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial solicita tener en cuenta que ya se está tramitando el pago y una vez se realice se acreditará al despacho, sin que se dé lugar a librar mandamiento de pago en contra de la ANI.
13. Mediante borrador ORFEO 20186060007452 del 27 de abril de 2018, se tramitó el pago de los honorarios de peritos, avalúos y saldos sobre las indemnizaciones que hoy se encuentran ejecutoriadas de los procesos 2015-0007, 2014-0321, 2007-0344, 2016-0074, 2016-0073.
14. El 10 de abril de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2006-0287, demandando Rafael Forero Pioquinto, Juzgado Civil Circuito de Chocontá.
15. El 10 de abril de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2011-0377, demandando José Argemiro Casallas, Juzgado Civil Circuito de Chocontá.

16. El 10 de abril de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2007-0326, demandando Maria Adelina Rubiano, Juzgado Civil Circuito de Chocontá.
17. En la comisión realizada el día 12 de abril de 2018, asistí a la diligencia de entrega definitiva del predio 121, trayecto 07 del proyecto BTS a las 09:00 am hora fijada por el despacho judicial de Chocontá dentro del proceso 2008-0227 contra Helver Fernando Pinzón y otros, diligencia que duro 3 horas aproximadamente mientras nos trasladábamos al lugar, se realizaba la identificación del predio, se realizaban las respectivas mediciones y se hacía la entrega definitiva a la Agencia Nacional de Infraestructura.
18. Después de la diligencia de entrega, nos trasladamos nuevamente al despacho de la Juez Civil Municipal de Chocontá para la elaboración del acta que se adjunta al presente informe.
19. El día 12 de abril de 2018, retiré del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá las copias auténticas (sentencias, diligencias de entrega definitiva y oficios) de los procesos 2006-0287, 2011-0377, 2007-0326 que están para registro de sentencia.
20. El día 12 de abril de 2018 me dirigí a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá y entregué la documentación para registro de sentencias en los procesos 2006-0287, 2011-0377, 2007-0326.
21. El 12 de abril de 2018 radiqué memorial y solicitando el desarchivo del proceso 2010-0523 contra Flor Marina Mayorga Rodriguez y otros, en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
22. En la comisión realizada el día 13 de abril de 2018, asistí a la diligencia de entrega definitiva del predio 121, trayecto 06 del proyecto BTS a las 09:30 am hora fijada por el despacho judicial de Chocontá dentro del proceso 2010-0288 contra Juana Carlos Rubio Guaque y otros, diligencia que duro 3 horas aproximadamente mientras nos trasladábamos al lugar, se realizaba la identificación del predio, y se realizaban las respectivas mediciones y se hacía la entrega definitiva a la Agencia Nacional de Infraestructura.
23. Después de la diligencia de entrega, nos trasladamos nuevamente al despacho de la Juez Civil del Circuito de Chocontá para la elaboración del acta.
24. El día 13 de abril de 2018, nos trasladamos con la interventoría al municipio de Sesquilé y con el ingeniero del proyecto BTS ubicamos e identificamos el predio 033, trayecto 04 del proyecto BTS, así mismo solicitamos ante la Notaria Única de Sesquilé, las escrituras públicas que registran en el folio de matrícula inmobiliaria, lo anterior para esclarecer los linderos del predio que se encuentra en expropiación judicial.
25. El 18 de abril de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2010-0256, demandando Flor Miriam Acero y otros, Juzgado Civil Circuito de Chocontá.
26. El 18 de abril de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2007-0041, demandando Florinda Santana de Leguizamón, Juzgado Civil Circuito de Chocontá.
27. El 18 de abril de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2009-0155, demandando Rafael Jiménez y otros, Juzgado Civil Circuito de Chocontá.

28. El 18 de abril de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2010-0208, demandando Blanca Lilia Castillo, Juzgado Civil Circuito de Chocontá.
29. El 18 de abril de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2006-0268, demandando Armando Bustamante Cuervo, Juzgado Civil Circuito de Chocontá.
23. Radicado 2010-0290, Demandado Maria de Jesús Orjuela de Fernández, Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, auto del 06 de abril de 2018 reconoce personería jurídica y requiere a los auxiliares de la justicia.
24. Radicado 2011-0376, Demandado Inés Maria Melo de Vera, Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, auto del 09 de abril de 2018 archiva el proceso toda vez que no hay etapas pendientes.
25. Radicado 2009-0128, Demandado Luis Fernando Gutiérrez, Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, auto del 09 de abril de 2018 reconoce personería jurídica y ordena expedir certificación.
26. Radicado 2010-0452, Demandado Luis Miguel Beltrán, Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, auto del 09 de abril de 2018 reconoce personería jurídica y ordena expedir certificación.
27. Radicado 2014-0262, Demandado Andigras S.A.S, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, auto del 20 de abril de 2018 reconoce personería jurídica y ofician a la procuraduría para que realice vigilancia y acompañamiento del proceso.
28. Radicado 2010-0289, Demandado Herminia Farfán, Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, auto del 09 de abril de 2018 reconoce personería jurídica y ordena expedir certificación.
29. Radicado 2010-0256, Demandado Flor Myriam Acero, Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, auto del 09 de abril de 2018 reconoce personería jurídica y ordena expedir certificación.
30. Radicado 2008-0086, Demandado Cayetano Rodríguez Arévalo, Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, auto del 16 de abril de 2018 reconoce personería jurídica y ordena entrega de títulos.

## **2. SE ATENDIERON LOS SIGUIENTES TRÁMITES PROCESALES:**

1. Mediante radicado ORFEO 20186060100441 del 05 de abril de 2018, se remitió por la empresa de correo 472 notificación personal al demandado Luis Hernando Fernández Peña. Lo anterior en el marco de proceso de expropiación 2017-00123 que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
2. Mediante radicado ORFEO 20186060121791 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2017-0123, demandado Luis Hernando Fernández Peña que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial allegando notificación personal negativa y solicitando emplazamiento.
3. Mediante radicado ORFEO 20186060121821 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2010-0329, demandado Jorge Armando Mayorga Montoya y Otros, que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, solicitando terminación y archivo del proceso, toda vez que el predio ya está a nombre de la ANI.
4. Mediante radicado ORFEO 20186060121841 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2008-0227, demandado Helver Fernando Pinzón Farfán y otros que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial solicitando terminación y archivo del proceso, toda vez que el predio ya está a nombre de la ANI.
5. Mediante radicado ORFEO 20186060121851 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2010-0289, demandado Maria Ana Delia Melo, Herminia Farfán y otros que cursa ante el Juzgado Civil del

Circuito Chocontá, memorial allegando el pago que estaba pendiente y se solicita se fije fecha y hora para la diligencia de entrega definitiva.

6. Mediante radicado ORFEO 20186060121861 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2015 - 0369, demandado Fidel Suarez Jiménez y otros, que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial solicitando el desarchivo del proceso, dado que no aparece a nombre de la ANI.
7. Mediante radicado ORFEO 20186060126881 del 26 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2016- 0074, demandado Rafael Humberto Perilla Campos y otros, que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial solicita tener en cuenta que ya se está tramitando el pago y una vez se realice se acreditará al despacho, sin que se dé lugar a librar mandamiento de pago en contra de la ANI.
8. Se realizó comité predial el 09 de abril de 2018, para revisar casos particulares de expropiación judicial, así mismo, gestionar los pagos de las indemnizaciones que están pendientes.
9. Se realizó comité del grupo de expropiaciones judiciales el 20 de abril de 2018, para revisar cada uno de los procesos, verificar gestión y revisar casos álgidos.
10. Reunión y socialización del formato de reporte de procesos ejecutivos con la dependencia de Defensa Judicial de la ANI el día 24 de abril de 2018.

## **2. ACTUACIONES PROCESALES REPORTADAS EN LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA**

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ACTUACIÓN REALZADA</b>
2006-268	ARMANDO BUSTAMANTE CUERVO Y OTROS	SE ASISTIÓ A LA DILIGENCIA DE ENTREGA DEFINITIVA EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2018, A LAS 9:00 A.M. SE REALIZO CONSIGNACIÓN DE ARANCEL JUDICIAL, APORTÁNDOSE MEDIANTE MEMORIAL Y SOLICITANDO COPIA AUTÉNTICA DE LA SENTENCIA Y DILIGENCIA DE ENTERGA DEFINITIVA A FIN DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.
2010-329	JORGE ARMANDO MAYORGA MONTAÑO Y OTRO	SE ASISTIÓ A LA DILIGENCIA DE ENTREGA DEFINITIVA EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2018, A LAS 10:00 A.M. SE REALIZO CONSIGNACIÓN DE ARANCEL JUDICIAL, APORTÁNDOSE MEDIANTE MEMORIAL Y SOLICITANDO COPIA AUTÉNTICA DE LA SENTENCIA Y DILIGENCIA DE ENTERGA DEFINITIVA A FIN DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.

2010-208	BLANCA LILIA CASTILLO DE ROBAYO Y OTROS	SE ASISTIÓ A LA DILIGENCIA DE ENTREGA DEFINITIVA EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2018, A LAS 11:00 A.M. SE REALIZO CONSIGNACIÓN DE ARANCEL JUDICIAL, APORTÁNDOSE MEDIANTE MEMORIAL Y SOLICITANDO COPIA AUTÉNTICA DE LA SENTENCIA Y DILIGENCIA DE ENTERGA DEFINITIVA A FIN DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.
----------	---	--

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA, BOYACÁ**

NÚMERO PROCESO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALZADA
2011-193	MARLEN MUÑOZ Y OYTROS	MEDIANTE MEMORIAL CON NÚMERO DE ORFEO DE SALIDA 2018-606-009997-1 FECHA 04 DE ABRIL DE 2018, SE REMITIÓ AL JUZGADO, DESPACHO COMISORIO EMITIDO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, A EFECTOS DE REALIZAR LA DILIGENCIA DE ENTREGA DEFINITIVA DEL PREDIO.

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA, BOYACÁ**

NÚMERO PROCESO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALZADA
2008-023	SOCIEDAD GRANADOS GÓMEZ	CON RADICADO ORFEO 20186060115171 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL 18 DE ABRIL DE 2018, MEDIANTE EL CUAL, EL JUZGADO DECRETO TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.
2008-038	MARÍA CECILIA REYES GUIO Y OTRA	CON RADICADO ORFEO 20186060117761 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON INFORMACIÓN DE TRÁMITE DE AVALÚO ANTE EL DESPACHO.
2009-085	JOSE LUIS JORGE SUAREZ CAVELIER	CON RADICADO ORFEO 20186060117791 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON INFORMACIÓN DE TRÁMITE DE AVALÚO ANTE EL DESPACHO.



2014-0081	LUIS ALBERTO MOLANO	CON RADICADO ORFEO 20186060109251 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE DEL PROCESO, Y AUTORIZACIÓN PARA EL RETIRO Y DESGLOSE DE LA DEMANDA POR CUANTO EN LA MISMA SE DECRETO LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, APORTANDO EL CORRESPONDIENTE ARANCEL JUDICIAL.
2015-0024	OMAR OSORIO FERRER LUIS ARGENIS OSORIO FERRER AMANDA OSORIO FERRER	CON RADICADO ORFEO 20186060109311 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE DEL PROCESO, Y AUTORIZACIÓN PARA EL RETIRO Y DESGLOSE DE LA DEMANDA POR CUANTO EN LA MISMA SE DECRETO LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, APORTANDO EL CORRESPONDIENTE ARANCEL JUDICIAL.
2011-129	CAMILO GONZALES ESCOBAR	CON RADICADO ORFEO 20186060117801 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON SOPORTE DE TRÁMITE ANTE EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBASOSA. CON MEMORIAL DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2018, SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL 19 DE ABRIL DE 2018, MEDIANTE EL CUAL, EL JUZGADO DECRETO TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.
2011-0057	TOBIAS MOLANO SANABRIA	CON RADICADO ORFEO 20186060117721 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON INFORMACIÓN DE TRÁMITE DE AVALÚO ANTE EL DESPACHO.
2012-105	DÍDIMO ALEJANDRO MESA CEPEDA, MARGARITA ESPINEL CHAPARRO E ISA S.A.	CON RADICADO ORFEO 20186060117731 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON INFORMACIÓN DE TRÁMITE DE AVALÚO ANTE EL DESPACHO.
2009-114	INVERSIONES BRITALIA LIMITADA	CON RADICADO ORFEO 20186060117751 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON INFORMACIÓN DE TRÁMITE DE AVALÚO ANTE EL DESPACHO.
2014-076	JOSÉ ISAAC BARRERA CURMEN	CON RADICADO ORFEO 20186060109291 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE DEL PROCESO, APORTANDO EL CORRESPONDIENTE ARANCEL JUDICIAL.

2011-0028	FLOR MARINA RINCÓN ROJAS	CON RADICADO ORFEO 20186060109271 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE DEL PROCESO, Y AUTORIZACIÓN PARA EL RETIRO Y DESGLOSE DE LA DEMANDA POR CUANTO EN LA MISMA SE DECRETO LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, APORTANDO EL CORRESPONDIENTE ARANCEL JUDICIAL.
2008-107	GLADYS HELENA DÍAZ FLECHAS Y OTRA	CON RADICADO ORFEO 20186060117741 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON INFORMACIÓN DE TRÁMITE DE AVALÚO ANTE EL DESPACHO.
2011-013	LUIS ALBERTO MOLANO PINZÓN	CON RADICADO ORFEO 20186060117771 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON INFORMACIÓN DE TRÁMITE DE AVALÚO ANTE EL DESPACHO.
2012-155	JUAN JOSE SALAMANCA PATIÑO	CON RADICADO ORFEO 20186060117781 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON INFORMACIÓN DE TRÁMITE DE AVALÚO ANTE EL DESPACHO.

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ**

NÚMERO PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADOS	ACTUACIÓN REALIZADA
2007-095	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	AGROINDUSTRIAS CASTRO PINZÓN	CON RADICADO ORFEO 20186060115951 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO ADICIÓN DEL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO DEL 13 DE ABRIL DE 2018
2010-240	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MIGUEL ANTONIO RIAÑO SALAMANCA	CON RADICADO ORFEO 20186060115931 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO ADICIÓN DEL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO DEL 13 DE ABRIL DE 2018

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA**

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>JUZGADO DE CONOCIMIENTO</b>	<b>DEMANDADOS</b>	<b>ACTUACIÓN REALIZADA</b>
2014-232	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	ERNESTO GÓMEZ SALINAS	CON RADICADO ORFEO 20186060109041 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, RADICADO EL 19 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL INFORMANDO AL DESPACHO EL TRÁMITE DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.
2014-192	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	MARÍA TERESA ARANGO LONDOÑO	CON MEMORIAL RADICADO EL 19 DE ABRIL DE 2018, SE APORTO COPIA DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA, OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES DEL JUZGADO Y OFICIO DE CANCELACIÓN DE OFERTA ANTE LA OFICINA DE RÉGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA.
2010-402	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	TERMINAL DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES DE TOCANCIPA	CON MEMORIAL RADICADO EL 19 DE ABRIL DE 2018, SE SOLICITO AUTORIZACIÓN EL DESARCHIVE DEL EXPEDIENTE Y AUTORIZACIÓN PARA RETIRO Y DEGLOSE DE LA MISMA, POR CUANTO FUE NEGADA EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA INSTANCIA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA POR FALTA DE LEGITMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, REALIZANDO LA CONSIGNACIÓN DE ARANCEL JUDICIAL E IGUALMENTE APORTANDOLO AL DESPACHO.

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>JUZGADO DE CONOCIMIENTO</b>	<b>DEMANDADOS</b>	<b>ESTADO</b>
2011-001	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	ANA LEONOR SUAREZ DE LOZANO	05 DE ABRIL DE 2018: SOLICITO ACLARACIÓN DICTAMÉN PERICIAL
2015-002	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	MARCO ALEXIS JÍMENEZ OCHOA	05 DE ABRIL DE 2018: RECONOCE PERSONERÍA Y EN ATENCIÓN DE LO ALLEGADO PUBLICACIÓN DEL

			EMPLAZAMIENTO PERIODICO Y FIJACIÓN EN EL ACCESO DEL PREDIO, SE ORDENO INCLUIR AL DEMANDADO EN EL REGITRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.
2008-023	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	SOCIEDAD GRANADOS GÓMEZ	12 DE ABRIL: DECLARA TERMINADO PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO
2011-100	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA	LUIS MIGUEL OTALORA	13 DE ABRIL: DECLARA NO PROSPERO LOS ARGUMENTOS DE DEFENSA PROPUESTOS POR LA PARTE DEMANDADA.
2017-048	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA	MIGUEL ANTONIO RIAÑO SALAMANCA	13 DE ABRIL: AUTO NO ATIENDE LO SOLICITADO POR LA APODERADA DE LA DEMANDANTE AL CARECER DE DERECHO DE POSTULACIÓN.
2007-095	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA	AGROINDUSTRIAS CASTRO	13 DE ABRIL: DECRETA LA TERMINACIÓN DE LA OBJECIÓN FORMULADA POR EL INCO CONTRA EL AVALÚO DEL PREDIO MATERIA DE EXPROPIACIÓN.
2011-129	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	CAMILO GONZÁLEZ ESCOBAR	19 DE ABRIL: DECLARA TERMINADO PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO
2014-102	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	AMADEO GALINDO CARO	26 DE ABRIL: DECLARA TERMINADO PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO
2017-048	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA	MIGUEL ANTONIO RIAÑO SALAMANCA	27 DE ABRIL: RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR- CONCEDE PRÓRROGA DE 30 DÍAS PARA CUMPLIR CON LO REQUERIDO.
2007-095	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA	AGROINDUSTRIAS CASTRO	26 DE ABRIL: ADICIONA PROVIDENCIA 12 DE ABRIL-NEGAR LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA.

**1. ACTUACIONES PROCESALES REPORTADAS EN LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Mediante radicado ORFEO 20186060135961 del 04 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá dentro del proceso 2011-0430 contra Inés Maria Melo Vera se memorial allegando pago y solicitando la terminación.

2. Mediante radicado ORFEO 20186060135971 del 04 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá dentro del proceso 2008-0227 contra Helver Fernando Pinzón Farfán.
3. Mediante radicado ORFEO 20186060136051 del 04 de mayo de 2018, se remitió a litigando para que dos (2) autorizaciones con sus respectivas presentaciones personales correspondientes a los procesos 2016-0064, 2014-0044 que cursan en el juzgado civil del circuito de Garagoa, para desglose y retiro de la demanda y sus anexos.
4. Mediante radicado ORFEO 20186060164231 del 29 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez, apelación contra la sentencia proferida el 24 de mayo de 2018.
5. Mediante radicado ORFEO 20186060164241 del 29 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez, solicitud de piezas procesales y expensas proceso.
6. Mediante radicado ORFEO 20186060164251 del 29 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez, sustentación de la apelación contra el auto que niega la nulidad.
7. Mediante radicado ORFEO 20186060164261 del 29 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez, memorial solicitando copia de los audios de la audiencia del 24 de mayo de 2018.
8. Mediante radicado ORFEO 20186060077033 del 21 de mayo de 2018, se realizó la gestión interna de pagos de las indemnizaciones en procesos de expropiación judicial.
9. Mediante radicado ORFEO 20186060077033 del 21 de mayo de 2018, se realizó la gestión interna de pagos de las indemnizaciones en procesos de expropiación judicial.
10. El 10 de mayo de 2018 se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá la sentencia del proceso 2010-0256 demandando Flor Miriam Acero y otros.
11. El 10 de mayo de 2018 se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá la sentencia del proceso 2007-0041 demandando Florinda Santana de Leguizamón.
12. El 10 de mayo de 2018 se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá la sentencia del proceso 2009-0155 demandando Rafael Jiménez y otros.
13. El 10 de mayo de 2018 se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá la sentencia del proceso 2010-0208 demandando Blanca Lilia Castillo.
14. - El 10 de mayo de 2018 se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá la sentencia del proceso 2006-0268 demandando Armando Bustamante Cuervo.
15. - El 10 de mayo de 2018 se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá la sentencia del proceso 2007-0304 demandando Luis Ignacio Sarmiento Garcia.
16. El 17 de mayo 2018 estuve en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Aguachica y revise los procesos 2015-0555 contra Jeovanny Pedraza, 2015-0554 contra Clodomiro Álvarez Ascanio, 2013-0164 contra Agropecuaria Tulipán, 2013-0167 contra Paulina Álvarez Jaimés, 2013 - 0168 contra Martha Álvarez Jaimés, 2013-0169 contra Martha Álvarez Jaimés, 2013-0026 contra Elvira Reyes de Gómez, 2014-0173 contra Elena Sereno Martínez, 2016- 0550 contra Álvaro Reyes Montejo,
17. El 17 de mayo 2018 evidenció el proceso 2013-0159 contra la ANI, demandante Leonicio Picón Rosado, abren incidente de perjuicios.

18. El 17 de mayo 2018 en el Juzgado Primero Civil del circuito de Aguachica Cesar retiré 2 demandas que estaban rechazadas, para iniciar de nuevo el proceso de expropiación judicial de los predios GCA-010B y GCA-010D de propiedad de Magdalena Cardenas Alfonso.
19. El día 18 de mayo 2018 estuve en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Aguachica donde procedí a radicar los memoriales de los siguientes procesos: -2017-0119 contra Miguel Ángel Álvarez Solano, -2016-0074 contra Elis Manuel Delgado Pava y otros, -2017-0119 contra Miguel Ángel Álvarez Lozano, -2017-0276 contra Edgar Cardenas Alfonso, -2017-0226 contra Gonzalo Cardenas Salcedo, -2017-0227 contra Jorge Elí Cañizalez Solano, -2017-0198 contra Joselino Sanchez, -2017-0276 contra Edgar Cardenas Alfonso, -2017-0226 contra Gonzalo Cardenas Alfonso, -2016-0020 contra Bertha Cardenas y otros, -2017-0054 contra Yesid Orlando Martinez, 2017-00190 contra Luis Emilio Rincón.
20. El 18 de mayo de 2018 me dirigí a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar y verifiqué las notas devolutivas de las sentencias que no se pudieron registrar por falta de identificación completa de los linderos de los lotes a segregar.
21. En la comisión realizada el día 24 de mayo de 2018 asistí a audiencia del artículo 399 del CGP a las 9:00 am en el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana dentro del proceso 2015-0096 contra Reyes Miguel Castro Molina y otros donde se profirió sentencia decretando la expropiación y se pagó el arancel judicial para la expedición de copias auténticas para el registro de la sentencia.
22. En la comisión realizada el día 24 de mayo de 2018 asistí a audiencia del artículo 399 del CGP a las 9:00 am en el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez Peña y otros, se dictó sentencia desfavorable para la Agencia Nacional de Infraestructura, donde el juez ordenó indexar el valor del avalúo.
23. El 21 de mayo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2013-0412 con matrícula inmobiliaria 176-8223 y 176-141743, demandando Grupo Empresarial Lusan, Juzgado Civil Circuito de Zipaquirá.
24. El 25 de mayo de 2018 me dirigí a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y radiqué levantamientos de oferta de compra para el proceso 2013-0412 con matrícula inmobiliaria 176-8223 y 176-141743, demandando Grupo Empresarial Lusan, Juzgado Civil Circuito de Zipaquirá.
25. El 25 de mayo 2018 estuve en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá revisando todos los procesos que se encuentran cursando en este juzgado, ya que la Juez autorizó la revisión de los que estaban al despacho, 2014-0326, 2015-0264, 2011-0388, 2010-0296, 2009-0390, 2013-0412, 2014-0193, 2014-0234, 2014-0262, 2014-0297, 2016-00043, 2016-0029, 2016-0092, 2016-0209.
26. Revisé durante la primera semana de mayo de 2018 todos los folios de matrícula inmobiliaria (matriz y derivados) en el VUR de los procesos de expropiación judicial del proyecto BTS, donde se pudo evidenciar el estado jurídico de cada uno de los predios.
27. Mediante radicado ORFEO 20186060146911 se dio respuesta al derecho de petición radicado por el representante legal de la empresa Super Blanca, donde se le informó la gestión de pago de la indemnización.

## **2. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Mediante radicado ORFEO 20186060146911 se dio respuesta al derecho de petición radicado por el representante legal de la empresa Super Blanca, donde se le informó la gestión de pago de la indemnización.

2. Mediante radicado ORFEO 20186060135961 del 04 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá dentro del proceso 2011-0430 contra Inés Maria Melo Vera se memorial allegando pago y solicitando la terminación.
3. Mediante radicado ORFEO 20186060135971 del 04 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá dentro del proceso 2008-0227 contra Helver Fernando Pinzón Farfán.
4. Mediante radicado ORFEO 20186060136051 del 04 de mayo de 2018, se remitió a litigando para que dos (2) autorizaciones con sus respectivas presentaciones personales correspondientes a los procesos 2016-0064, 2014-0044 que cursan en el juzgado civil del circuito de Garagoa, para desglose y retiro de la demanda y sus anexos.
5. Mediante radicado ORFEO 20186060164231 del 29 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez, apelación contra la sentencia proferida el 24 de mayo de 2018.
6. Mediante radicado ORFEO 20186060164241 del 29 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez, solicitud de piezas procesales y expensas proceso.
7. Mediante radicado ORFEO 20186060164251 del 29 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez, sustentación de la apelación contra el auto que niega la nulidad.
8. Mediante radicado ORFEO 20186060164261 del 29 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez, memorial solicitando copia de los audios de la audiencia del 24 de mayo de 2018.
9. Mediante radicado ORFEO 20186060077033 del 21 de mayo de 2018, se realizó la gestión interna de pagos de las indemnizaciones en procesos de expropiación judicial.
10. Mediante radicado ORFEO 20186060077033 del 21 de mayo de 2018, se realizó la gestión interna de pagos de las indemnizaciones en procesos de expropiación judicial.

#### JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA

NÚMERO PROCESO	JUZGADO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALIZADA
2014-0003	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	GLADYS OROSIA GALINDO MORALES	CON RADICADO ORFEO 20186060160001 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON TRASLADO DE LA COMPLEMENTACIÓN DEL DCITAMÉN PERICIAL DEL AVALÚO DE LA INDEMNIZACIÓN.
2009-390	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	SOCIEDAD OBIPROSA COLOMBIA S.A.	CON RADICADO ORFEO 2018-606-015200-1 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON TRASLADO DE LA COMPLEMENTACIÓN DEL DICTAMÉN PERICIAL DEL AVALÚO DE LA INDEMNIZACIÓN.

2010-402	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	TERMINAL DE ALMACEN Y DISTRIB DE COMBUSTIBLES TOCANCIPÁ	CON RADICADO ORFEO 20186060164661 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO PREVIO AL RETIRO DE LA DEMANDA, OFICIO DE CANCELACIÓN DE LA DEMANDA.
----------	----------------------------	---	---

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA, BOYACÁ**

NÚMERO PROCESO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALZADA
2014-102	AMADEO GALINDO CARO	CON RADICADO ORFEO 20186060132241 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE DECRETO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ**

NÚMERO PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADOS	ACTUACIÓN REALZADA
2011-249	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	JACOBO TOVAR EUGENIA GONZÁLEZ DE TOVAR	CON RADICADO ORFEO 20186060164121 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO COPIA AUTÉNTICA Y OFICIOS DE CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES E INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA
2007-233	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	CARLOS ALBERTO MACHADO MARTÍNEZ	CON RADICADO ORFEO 20186060164081 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE APORTO CONSTANCIA DE TRÁMITE DE SOLICITUD DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN
2010-327	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAZARO TORRES	CON RADICADO ORFEO 20186060140771 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO ACLARACIÓN DE AUTO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL DISPUSO TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE.
2015-071	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	WILSON JAVIER GARCIA NEVA	CON RADICADO ORFEO 20186060164111 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE –RETIRO Y DESGLOSE DE LA DEMANDA.



2007-095	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	AGROINDUSTRIAS CASTRO PINZÓN	CON RADICADO ORFEO 20186060133971 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO NOTIFICADO POR ESTADO DEL 13 DE MAYO DE 2018
2006-294	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MARÍA TRINIDAD CORREDOR DE MORENO	CON RADICADO ORFEO 20186060164071 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE APORTO TRÁMITE DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN
2015-005	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	HEREDEROS-HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIVERIO RINCON BENAVIDES	CON RADICADO ORFEO 20186060164651 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE APORTO ARANCEL JUDICIAL, SOLICITANDO RETIRO DEMANDA.
2015-278	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEOPOLDO DE LA TRINIDAD SANDOVAL GARCIA-	CON RADICADO ORFEO 20186060164681 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE APORTO ARANCEL JUDICIAL, SOLICITANDO RETIRO DE LA DEMANDA.
2011-193	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MARLEN MUÑOZ MUÑOZ	CON RADICADO ORFEO 20186060164691 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO LA ELABORACIÓN DE TÍTULO JUDICIAL A EFECTOS DE AGOTAR TRÁMITE INTERNO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA DEVOLVER A LA FIDUCIA.
2012-340	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CON RADICADO ORFEO 20186060164701 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE DEL PROCESO Y COPIA AUTÉNTICA DEL AUTO QUE DECRETO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE RÉGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
2006-157	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	LUIS FERNANDO GONZÁLEZ	CON RADICADO ORFEO 20186060164711 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE Y COPIA AUTÉNTICA DE LA SENTENCIA PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DEL REGISTRO DE LA EXPROPIACIÓN Y ARCHIVO DE LA ENTIDAD.

2010-149	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	PEDRO JOSE JIMENEZ OSORIO	CON RADICADO ORFEO 20186060164731 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE Y COPIA AUTÉNTICA DE LA SENTENCIA A EFECTOS DE SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
2006-158	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	ANATILDE MENDOZA DE HUERFANO - PEDRO ARTURO DIAZ PLAZAS-	<p>POR NOTIFICACIÓN DE AUTO QUE DIO APERTURA A INCIDENTE EN CONTRA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, SE REALIZARON LOS SIGUIENTES MEMORIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CON ORFEO 20186060136061 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, SE APORTARON TRÁMITES ADELANTADOS POR LA ANI DENTRO DEL PROCESO.</li> <li>• CON ORFEO 20186060135951 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, SE REMITIERON IGAC DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL AVALÚO DE LA INDEMNIZACIÓN.</li> <li>• CON ORFEO 20186060136071 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, SE APORTO CONSTANCIA DEL TRÁMITE REALIZADO ANTE EL IGAC.</li> </ul>

### 3. IMPULSOS PROCESALES

NÚMERO PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADOS	ESTADO
2008-038	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	MARÍA CECILIA REYES GUIO Y OTRA	03-05-2018-TENER LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, Y ORDENA TENER EN CUENTA EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL CORRESPONDIENTES.
2011-013	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	LUIS ALBERTO MOLANO PINZÓN	09-05-2018: TENER LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, Y ORDENA TENER EN

			CUENTA EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL CORRESPONDIENTES.
2011-0057	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	TOBIAS MOLANO SOLANO	09-05-2018: TENER LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, Y ORDENA TENER EN CUENTA EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL CORRESPONDIENTES.
2012-105	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	DÍDIMO ALEJANDRO MESA CEPEDA, MARGARITA ESPINEL CHAPARRO E ISA S.A.	09-05-2018: TENER LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, Y ORDENA TENER EN CUENTA EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL CORRESPONDIENTES.
2008-107	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	GLADYS HELENA DÍAZ FLECHAS Y OTRA	09-05-2018: TENER LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, Y ORDENA TENER EN CUENTA EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL CORRESPONDIENTES.
2012-155	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	JUAN JOSE SALAMANCA PATIÑO	09-05-2018: TENER LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, Y ORDENA TENER EN CUENTA EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL CORRESPONDIENTES.
2013-126	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	FLORIBERTO HUERTAS	11-05-2018: ORDENA OFICIAR IGAC
2011-193	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA	MARLEN MUÑOZ Y OYTROS	MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, EL JUZGADO FIJO FECHA DILIGENCIA DE ENTREGA DEFINITIVA PARA EL 12 DE JUNIO DE 2018, A LAS 8:30 A.M.
2005-326	JUZGADO PRIMERO CIVIL	LUIS ANTONIO ÁREVALO DÍAZ	20-05-2018: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LA ANI

	DEL CIRCUITO DE TUNJA		
2012-175	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA	CECILIA FUERTE DE RONCANCIO	10-05-2018: ORDENA PERITO IGAC
2006-158	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA	ANATILDE MENDOZA	11 DE MAYO DE 2018: CONCEDE TÉRMINO DE 30 DÍAS DE LA PRORROGA SOLICITADA.
2011-193	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MARLEN MUÑOZ MUÑOZ	CON RADICADO ORFEO 20186060164691 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO LA ELABORACIÓN DE TÍTULO JUDICIAL A EFECTOS DE AGOTAR TRÁMITE INTERNO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA DEVOLVER A LA FIDUCIA.
2012-340	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CON RADICADO ORFEO 20186060164701 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE DEL PROCESO Y COPIA AUTÉNTICA DEL AUTO QUE DECRETO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE RÉGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
2006-157	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	LUIS FERNANDO GONZÁLEZ	CON RADICADO ORFEO 20186060164711 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE Y COPIA AUTÉNTICA DE LA SENTENCIA PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DEL REGISTRO DE LA EXPROPIACIÓN Y ARCHIVO DE LA ENTIDAD.
2010-149	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	PEDRO JOSE JIMENEZ OSORIO	CON RADICADO ORFEO 20186060164731 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE Y COPIA AUTÉNTICA DE LA SENTENCIA A EFECTOS DE SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN

			ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
2006-158	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	ANATILDE MENDOZA DE HUERFANO- - PEDRO ARTURO DIAZ PLAZAS-	<p>POR NOTIFICACIÓN DE AUTO QUE DIO APERTURA A INCIDENTE EN CONTRA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, SE REALIZARON LOS SIGUIENTES MEMORIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CON ORFEO 20186060136061 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, SE APORTARON TRÁMITES ADELANTADOS POR LA ANI DENTRO DEL PROCESO.</li> <li>• CON ORFEO 20186060135951 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, SE REMITIERON IGAC DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL AVALÚO DE LA INDEMNIZACIÓN.</li> <li>• CON ORFEO 20186060136071 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, SE APORTO CONSTANCIA DEL TRÁMITE REALIZADO ANTE EL IGAC.</li> </ul>

#### 2.4. PROYECTO RUTA DEL SOL 2:

##### 1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:

1. Seguimiento y Gestión procesal directa: A continuación, se relacionan los procesos revisados directamente en los despachos judiciales de Puerto Boyacá, Bucaramanga y Cimitarra, y cuyo estado se encuentran debidamente actualizado en la matriz de expropiaciones.

ABOGADO	ASUNTO	PROYECTO
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	Proceso 2013-0142 - Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá contra Sociedad V.G. Agrícola y Ganadera El Porvenir	RUTA DEL SOL II

DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-00093 - Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá contra Sociedad V.G. Agrícola y Ganadera El Porvenir	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-00052 - Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá contra Jose Ivan Romero	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-00235 - Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá contra Amparo Zuluaga y Otro	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2013-0080 – contra Mario López Osorio // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-00168 contra Jairo Lombana Rodríguez // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-00204 contra Jorge Roberto Morales Agray // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-00053 - Beatriz E. Giraldo Castaño y Otros // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2014-0136 - Municipio de Puerto Boyacá // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2014-0137 Municipio de Puerto Boyacá // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2014-00202 - Angel Tulio Carmona Garcia // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II

DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2014-0160 – Asoregan // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2014-0184 - José del Carmen Meza G // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2013-00038 - Jaime de Jesus Reyes Orozco // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-00051 Juan Gonzalo López S. // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2014-00154 - Sociedad Orozco Restrepo S. EN C.S // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-00046 - Miguel López Herrera // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-00236 - Sandra Marcela Bedoya // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-143 Elkin Camilo Sierra // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-00116 Luis Eduardo Liévano y Otros. // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-0297 - Ministerio de Defensa // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-00115 - Ministerio de Defensa // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II

DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-00145 - Ministerio de Defensa // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-00161 - Ministerio de Defensa // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-00182 - Ministerio de Defensa // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2017-037 - Hernán de Jesús Loaiza // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2017-037 - Hernán de Jesús Loaiza // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-200 - Fernando Sierra López // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-035 - Martha Inés Llano M // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-037 - Benjamín Moreno Maya // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-055 - Martha Inés Llano M.// Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-036 - Benjamín Moreno Maya // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2017-277 Reinaldo Peña Cuellar // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II



DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-220- Francelina Cuellar Sasa // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-221 Promotora Correa Vélez & Cia S.A.S // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016 -093 - Álvaro Muñoz y Otra // Juzgado noveno civil del circuito de Bucaramanga	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	201400158 Samuel Jácome Manzano // Juzgado cuarto civil del circuito de Bucaramanga	RUTA DEL SOL II

2. A continuación, se relacionan los procesos revisados directamente en los despachos judiciales de las ciudades de Aguachica y Chiriguáná cuyo estado se encuentra debidamente actualizado en la matriz de expropiaciones:

JUZGADO	NUMERO DE PROCESO	DEMANDADO
JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	2015-00555	Jeovanny Pedraza Peña
JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	2015-0001	Yomaira Granados Mier
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900120110017100	Rodolfo Rivera Staper
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900120130002600	Elvira Reyes de Gómez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900220160007400	Elis manuel Delgado Pava y Otro
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900220160020000	Bertha Cárdenas y otros
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900220170005400	Yesid Orlando Martínez
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	20178310300120150009600	Reyes Miguel Castro Molina
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	20178310300120140001200	Rafael Sánchez Peña
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	20178310300120160009201	Emilse Contreras Quintero
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	20178310300120170005600	Luis José Jaramillo Mejía
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	20178310300120160002400	Alix Maria Rolón y Otros
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	20178310300120170005700	Juan de la Cruz Uribe
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	20178310300120170002200	Belisa Uribe

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900220170019800	Joselino Sánchez
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900220170022600	Gonzálo Cárdenas Alfonso
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900220170027600	Edgar Cárdenas Alfonso
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900220170022700	Jorge Helí Cañizares Solano
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	2001131890022017001900	Luis Emilio Rincón

## 1. IMPULSOS PROCESALES

Durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018, se proyectaron los respectivos documentos de impulso dentro de los procesos que se relacionan a continuación:

- **Proceso 2015-00431**
  - **Demandante:** Lino Victoria Niño
  - **Demandando:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - Radicado ORFEO: 2018-604-0005597-1
  - Memorial acreditando la notificación de la Fiscalía General de la Nación y, como consecuencia de ello, se solicitó sentencia que decrete la expropiación a favor de la ANI.
  
- **Proceso 2016-00518**
  - **Demandante:** Mario Carrizosa Mora
  - **Demandando:** Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
  - Radicado Orfeo: 2018-604-005596-1

- Memorial solicitando al Despacho que realice el control de legalidad de la actuación, en atención a que la decisión de correr traslado del avalúo es prematura, ya que falta un demandado por notificar y, por otro lado, se le puso de presente que el dictamen presentado como objeción al avalúo presentado por la ANI, no cumple con los presupuestos del artículo del 399 del C.G.P.
- **Proceso 2016-00090**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Edison Zaraza**
  - Radicado Orfeo: 2014-804-005594-1
  - Memorial solicitando la elaboración de los edictos emplazatorios de los herederos indeterminados del demandado, en los términos del artículo 108 del C.G.P, para efectos de poder integrar el contradictorio y que se profiera fallo que finalice la instancia.
- **Proceso 2014-000137**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Jose Ivan Romero**
  - Radicado Orfeo: 2018-604-005130-1
  - Memorial solicitando la designación de curador ad-litem para que represente los intereses de los demandados, en atención a que obran dentro del expediente las publicaciones del artículo 108 del C.G.P.
- **Proceso 2014-000137**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Municipio de Puerto Boyacá**
  - Radicado Orfeo: 2018-604-005129-1
  - Se presentó memorial solicitando la expedición de copias auténticas y acta de entrega, para efectos de inscripción de sentencia. Por otro lado, se solicitó que se requiera al perito del IGAC, para que rinda la experticia presentada, en atención a que se encuentra acreditado que los gastos fueron cancelados.
- **Proceso 2016-00093**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Ag Agrícola T Ganadera el Porvenir**
  - Radicado Orfeo: 2018-604-005128-1
  - Oficio dirigido al curador ad- litem Publia Marlen Tibaduiza Puentes, en el que se le pone en la que se le informa la designación como curador ad-lite, para efectos de que comparezca al despacho a tomar posesión del cargo.
- **Proceso 2016-00093**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Ag Agrícola T Ganadera el Porvenir**
  - **Radicado Orfeo: 2018-604-005045-1**

- Oficio dirigido al curador ad- litem Carmenza Holguin Ríos, en el se le informa la designación como curador ad-lite, para efectos de que comparezca al despacho a tomar posesión del cargo.
- **Proceso 2015-00236**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Sandra Marcela Bedoya**
  - Radicado Orfeo: 2018-604-005127-1
  - Oficio dirigido al curador ad- litem Carlos Andrés Cárdenas López, en el que se le informa la designación como curador ad-lite, para efectos de que comparezca al despacho a tomar posesión del cargo.
- **Proceso 2013-000142**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Sociedad VG Agrícola y Ganadera el Porvenir**
  - Radicado Orfeo: 2018-0604-004574-1
  - Memorial dando cumplimiento al auto de nos requirió por desistimiento tácito, se allegó poder y se solicitó al Despacho que requiera al perito del IGAC, para que rinda la experticia encomendada, como quiera que se encuentra acreditada los gastos del perito.
- **Proceso 2016-00115**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Ministerio de Defensa**
  - Radicado Orfeo: 2018-0604-004552-1
  - Memorial dando cumplimiento al auto de nos requirió por desistimiento tácito, se allegó la notificación de la parte demandada. Por otra parte, se le puso de presente al despacho que en el término del artículo 54 del C.G.P, la notificación se la persona jurídica demandada, se adelantó con el liquidador de la misma.
- **Proceso 2014-00136**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Municipio de Puerto Boyacá**
  - Radicado Orfeo: 2018-604-004321-1
  - Memorial dando cumplimiento al auto de nos requirió por desistimiento tácito, se allegó poder y solicitó al Despacho que requiera al perito del IGAC, para que rinda la experticia encomendada, se encuentra acreditada los gastos del perito.
- **Proceso 2016-00297**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Ministerio de Defensa**
  - Radicado Orfeo: 2018-604-004319-1

- Memorial dando cumplimiento al auto de nos requirió por desistimiento tácito, se allegó poder y solicitó expedición de copias auténticas, para la expedición de la sentencia.
- **Proceso 2014-00160**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Asogen**
  - **Radicado Orfeo: 2018-604-004317-1**
  - Memorial dando cumplimiento al auto de nos requirió por desistimiento tácito, se allegó poder y se solicitó al Despacho que requiera al perito del IGAC, para que rinda la experticia encomendada, se encuentra acreditada los gastos del perito.
- **Proceso 2015-00160**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Luis Eduardo Lievano y Otros**
  - **Radicado Orfeo: 2018-604-004316-1**
  - Memorial dando cumplimiento al auto de nos requirió por desistimiento tácito, se allegó poder y solicito al Despacho que requiera al perito del IGAC, para que rinda la experticia encomendada, se encuentra acreditada los gastos del perito.
- **Proceso 2015-00115**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Ministerio de Defensa Nacional**
  - **Radicado Orfeo: 2018-604-003754-1**
  - Se elaboró y envió el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., para efectos de notificar a la Sociedad Activos Especiales S.A.S.
- **Proceso 2015-00095**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Alfonso Romero Sánchez**
  - **Radicado Orfeo: Memorial radicado por Litigando**
  - Memorial en el que se allegó las diligencias de notificaciones por aviso de que trata el artículo 292 del C. G.P
- **Proceso 2015-00075**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Alfonso Gil**
  - **Radicado Orfeo: Memorial radicado por Litigando**
  - Memorial en el que se realizó pronunciamiento frente a la prueba de oficio decretada por el Despacho.

## **2. COPIAS E INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA**

- **Proceso 2012-0342,**

**Demandado: Pedro Julio Peña Tinjacá**

Se adelantó ante el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja, los tramites tendientes para la obtención de copias auténticas de la sentencia y levantamiento de la inscripción de la demanda, está pendiente los trámites para la inscripción de la sentencia ante la Oficina de Registro, ya que hacia falta el oficio de levantamiento de la oferta.

- **Proceso 2015-294,**

**Demandado: Alejandro Muñoz Gil**

Se adelantó ante el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja, los tramites tendientes para la obtención de copias auténticas de la sentencia y levantamiento de la inscripción de la demanda, está pendiente los trámites para la inscripción de la sentencia ante la Oficina de Registro, ya que hacia falta el oficio de levantamiento de la oferta.

- **Proceso: 2015-295**

**Demandado: Alejandro Muñoz Gil**

Se adelantó ante el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja, los tramites tendientes para la obtención de copias auténticas de la sentencia y levantamiento de la inscripción de la demanda, está pendiente los trámites para la inscripción de la sentencia ante la Oficina de Registro, ya que hacia falta el oficio de levantamiento de la oferta.

- **Proceso: 2015-00365**

**Demandante: Alonso Romero Sánchez**

El 8 de febrero del 2018, se radicó ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, copias auténticas de la sentencia y el oficio de levantamiento de la inscripción de la demanda

## **3. ESTADOS URGENTES DE ATENCIÓN - BARRANCABERMEJA**

1. En el Proceso 2016-0051, están requiriendo a la ANI para que adelante las diligencias tendientes para notificar a la parte demanda.
2. Proceso 2016-00095, están requiriendo a la a la ANI para que de impulso al proceso, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en atención a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.
3. En el Proceso 2016-00363, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 399 del CGP.
4. En el Proceso Ejecutivo 2017-00207, el titulo ejecutivo cuyo recaudo se persigue, corresponde a un contrato de compraventa, suscrito en el marco de un proceso de enajenación voluntaria, en el proceso en mención se profirió auto que libró mandamiento de pago y seguir adelante la ejecución, decisiones que se encuentran en firme.

## **1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Mediante radicado ORFEO 20186060087281 del 20 de marzo de 2018, se remitió para el proceso 2014-00632, demandado Fernando Higuera Delgado que cursan ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja, memorial subsanando las causales de inadmisión de la demanda.
2. Mediante radicado ORFEO 20186060087271 del 20 de marzo de 2018, se remitió para el proceso 2016-00095, demandado Alfonso Romero que cursan ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja, memorial solicitando que se decrete el emplazamiento del demandado.
3. Mediante radicado ORFEO 20186060076091 del 9 de marzo de 2018, se remitió por la empresa de correo 472 notificación personal al demandado Instituto de Desarrollo Urbano IDU. Lo anterior en el marco de proceso de expropiación 2017-00057 que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná.
4. Mediante radicado ORFEO 20186060076031 del 9 de marzo de 2018, se remitió por la empresa de correo 472 notificación personal al demandado Luis José Jaramillo. Lo anterior en el marco de proceso de expropiación 2017-00057 que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná.
5. Mediante radicado ORFERO 20186060088531 del 21 de marzo de 2018, se remitió para el proceso 2015-00051, demandado Juan Gonzalo López que cursan ante el Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Puerto Boyacá, memorial en el que se aportaron los linderos de mayor extensión y los del área remanente, para efectos de la inscripción de la sentencia.
6. Mediante radicado ORFEO 20186060088521 del 21 de marzo de 2018, se remitió para el proceso 2015-00053, demandado Beatriz Eugenia Giraldo que cursan ante el Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Puerto Boyacá, memorial en el que se aportaron los linderos de mayor extensión y los del área remanente, para efectos de la inscripción de la sentencia.
7. Mediante radicado ORFEO 20186060088501 del 21 de marzo de 2018, se remitió para el proceso 2014-00136, demandado Municipio de Puerto Boyacá que cursan ante el Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Puerto Boyacá, memorial en el que se aportaron los linderos de mayor extensión y los del área remanente, para efectos de la inscripción de la sentencia.
8. Mediante radicado ORFEO 20186060088511 del 21 de marzo de 2018, se remitió para el proceso 2014-00154, demandado Municipio de Puerto Boyacá que cursan ante el Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Puerto Boyacá, memorial en el que solicito la expedición de copias para la inscripción de la sentencia.
9. Mediante radicado ORFEO 20186060088491 del 21 de marzo de 2018, se remitió para el proceso 2014-00154, demandado Silvia del Socorro Carmona Boyacá que cursan ante el Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Puerto Boyacá, memorial en el que solicito la expedición de copias para la inscripción de la sentencia.
10. El 13 de marzo de 2018 se asistió al Juzgado Promiscuo del Circuito de Chiriguaná a la audiencia del artículo 399 del CGP, audiencia que no se realizó porque el titular del despacho fue designado como clavero para las elecciones de Congreso de República.
11. El 13 de marzo de 2018 me notifique de forma personal de la providencia de fecha 13 de enero de 2018, mediante la cual se fijó fecha de audiencia para el 7 de junio de 2018, dentro del proceso de expropiación radicado con el número 2016-00024.
12. Se retiraron los originales de la demanda del predio LMS-144, demandado que cursaba ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chiriguaná



13. Se retiraron los originales de la demanda del predio LMS-140 que cursaba ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinguaná
14. El 15 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, PALL-065, proceso radicado con el número 2016-00046, demandado José Leonel Atuesta, Juzgado Segundo Civil Circuito de Barrancabermeja.
15. El 15 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, LMS-279, proceso radicado con el número 2016-00047, demandando Alfonso Romero Sánchez, Juzgado Segundo Civil Circuito de Barrancabermeja.
16. El 15 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, LMS-269, proceso radicado con el número 2015-00294, demandando Alejandro Muñoz Gil, Juzgado Segundo Civil Circuito de Barrancabermeja.
17. El 15 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, LLS-271, proceso radicado con el número 2015-00295, demandando Banco Agrario de Colombia, Juzgado Segundo Civil Circuito de Barrancabermeja.
18. El 17 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, CPA-084, demandando Ministerio de Defensa Nacional, Juzgado Promiscuo Civil Circuito de Puerto Boyacá.
19. El 17 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, CPA-032, demandando Municipio de Puerto Boyacá, Juzgado Promiscuo Civil Circuito de Puerto Boyacá.
20. El 17 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, CPA-030, demandando Beatriz Eugenia Giraldo Otros, Juzgado Promiscuo Civil Circuito de Puerto Boyacá.
21. El 17 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, CPA-082, demandando Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., Juzgado Promiscuo Civil Circuito de Puerto Boyacá.
22. El 17 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, CPA-080, demandando Ministerio de Defensa Nacional, Juzgado Promiscuo Civil Circuito de Puerto Boyacá.
23. El 17 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, CPA-033, demandando Municipio de Puerto Boyacá, Juzgado Promiscuo Civil Circuito de Puerto Boyacá.

## **2. ACTUACIONES PROCESALES REPORTADAS EN LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Radicado 2017-00119, Demandado BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y MIGUEL ANGEL ALVAREZ SOLAN, Juzgado 2 Promiscuo del Circuito Aguachica, estado 16 de marzo 2018 auto pone en conocimiento.
2. Radicado 2017-00198, Demandados AGENCIA NACIONAL DE INFRESTRUCTURA, JOSE SANCHEZ y OTROS, Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Aguachica, Estado de marzo de 2018 RESUELVE Auto pone en conocimiento.

3. Radicado 2016-00115, Demandados CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS y MINISTERIO DE DEFENSA, Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Puerto Boyacá, Estado del 20 de marzo de 2018, Auto resuelve renuncia poder, reconoce personería apoderada.
4. Radicado 2016-00093, Demandado MARIONEL POVEDA GONZALEZ, SOCIEDAD VG AGRICOLA y GANADERIA EL PORVENIR, Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Puerto Boyacá, Estado del 20 de marzo de 2018, Auto reconoce personería
5. Radicación 2016-00184, Demandados ECOPETROL S.A, JOSE DEL CARMEN MESA y OTROS, Juzgado Promiscuo Civil del Circuito DE Puerto Boyacá, Estado del 20 de marzo de 2018, Auto acepta renuncia.
6. Radicado 2013-00183, Demandado BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada, Estado del 20 de marzo de 2018, Auto de trámite, accede ampliación término para pruebas.
7. Radicado 2015-00116, Demandados FLOR MARIA GOMEZ, GILDARDO DE JESUS LEIVANO GOMEZ, GLORIA EUNICE, LUZ ARGENIDA, MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA, MARIA EDILMA y MARIA OLGA MONSALVE GOMEZ, Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Puerto Boyacá, Estado del 20 de marzo de 2018 Auto reconoce personería.
8. Radicado 2017-00289, Demandado BLANCA NIEVES HERRERA, Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja, Estado del 21 de marzo de 2018, Auto pone en conocimiento.
9. Radicado 2016-00095, Demandado ALONSO ROMERO SANCHEZ, Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja, Estado del 22 de marzo de 2018, Auto pone en conocimiento.
10. Radicado 2015-384, Demandados, LILIANA MARCELA POVEDA BUENDIA, Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Barrancabermeja, Estado del 23 de marzo de 2018, Auto pone en conocimiento.

**3. TRAMITES EN EL SISTEMA ORFEO RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL:**

<b>RADICADO ORFEO</b>	<b>DESPACHO JUDICIAL</b>	<b>ACTUACION</b>
20186060088531 del 21 de marzo de 2018	JUZGADO PROMISCOU CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ	Proceso 2015-00051 memorial aportando linderos del predio de mayor extensión y del bien expropiar, para efectos de inscripción de la sentencia
20186060088521 del 21 de marzo de 2018	JUZGADO PROMISCOU CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ	Proceso 2015-00053 memorial aportando linderos del predio de mayor extensión y del bien expropiar, para efectos de inscripción de la sentencia

20186060088501 del 21 de marzo de 2018	JUZGADO PROMISCOU CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ	Proceso 2014-00136 memorial aportando linderos del predio de mayor extensión y del bien expropiar, para efectos de inscripción de la sentencia
20186060088511 del 21 de marzo de 2018	JUZGADO PROMISCOU CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ	Proceso 2014-00154 memoriales en el que solicito la expedición de copias para la inscripción de la sentencia.
20186060088491 del 21 de marzo de 2018	JUZGADO PROMISCOU CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ	Proceso 2014-00202 memorial aportando linderos del predio de mayor extensión y del bien expropiar, para efectos de inscripción de la sentencia
20186060087281 del 20 de marzo de 2018	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	Proceso 2014-00632 memorial inadmisión de la demanda
20186060087271 del 20 de marzo de 2018	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	Proceso 2014-00095 memorial allegando aviso de notificación y solicito emplazamiento
20186060076091 del 9 de marzo de 2018	JUZGADO PROMISCOU CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	proceso 2017-00057 citación de notificación instituto de desarrollo urbano.
20186060076031 del 9 de marzo de 2018	JUZGADO PROMISCOU CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	Proceso 2017-00057 citación de notificación Luis Jose Jaramillo

## **1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060104721 del 09 de abril de 2018, se remitió memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2014-00154, demandado Sociedad Orozco Restrepo, en el que solicitó oficiar a la Alcaldía de Puerto Boyacá para que expidan certificado de uso de suelos.
2. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060104711 del 9 de abril de 2018 se remitió memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2013-00038, demandado Jaime Jesús Reyes, en el que solicitó oficiar a la Alcaldía de Puerto Boyacá para que expidan certificado de uso de suelos.
3. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060102481 del 06 de abril de 2018 se remitió citación de notificación para Marionel Poveda a Bogotá, para efectos de perfeccionar las notificaciones de los demandados dentro del proceso de expropiación que en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, radicado 2016-00093, demandado Sociedad Agrícola y Ganadera el Porvenir.
4. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060102471 del 6 de abril de 2018 se remitió citación de notificación para Marionel Poveda a vereda, para efectos de perfeccionar las notificaciones de los demandados dentro del proceso de expropiación que en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, radicado 2016-00093, demandado Sociedad Agrícola y Ganadera el Porvenir.
5. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060102451 del 6 de abril de 2018 se remitió memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2015-00046, demandado Miguel López Herrera, en la que se informó dirección de notificación para la Agencia Jurídica del Estado.
6. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060102441 del 06 de abril de 2018 se remitió memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2016-00161, demandado Ministerio de Defensa, en el que solicita se tenga notificado por conducta concluyente.
7. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060102431 del 6 de abril de 2018 se remitió memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2015-00051, demandado Juan Gonzalo López, en el que allegó poder.
8. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060100431 del 5 de abril de 2018 se remitió citación de notificación para la SOCIEDAD CENIT SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para efectos de perfeccionar las notificaciones de los demandados dentro del proceso de expropiación que en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, radicado 2015-00046, demandado Miguel López Herrera.
9. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060099961 del 4 de abril de 2018, se remitió memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2014-00184, demandado José Meza, en el que solicitó oficiar a la Alcaldía de Puerto Boyacá para que expidan certificado de uso de suelos.
10. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060099951 del 4 de abril de 2018 se remitió citación de notificación para SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., para efectos de

perfeccionar las notificaciones de los demandados dentro del proceso de expropiación que en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, radicado 2016-00116, demandado Ministerio de Defensa Nacional.

11. Se revisó y proyectó el oficio con radicado ANI No. 20185000110671 de 12 de abril de 2018, por medio del cual se remitió autorización de pago de los proveedores prediales relacionados en la Instrucción No. CRS-CORFI-1068, de los siguientes predios.

<b>PREDIO</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>PROCESO Y PORCENTAJE AVALÚO</b>
CPA -011A	Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	2017-00037 100%
CPA-139	Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	2017-00082 50%
CPA-114	Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	2017-0008 100%
CPA-138	Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	2017-00009 50%
PALL-030	Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	2017-00021 100%
PALL-019	Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	2017-00022 100%
PALL-084	Juzgado Civil de Barrancabermeja	2016-00221 100%
LLS-334	Juzgado Civil de Barrancabermeja	2016-00518 20%
LLS-334	Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	2017-00021 100%
Kc-126A	Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá	2016-00052 100%
KC-103	Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá	100%

KC-079A	Juzgado Civil de Circuito de la Dorada	2015-000364 50%
LMS-201	Juzgado Civil del Circuito de Chiriquaná	2017-00022 100%

**2. TRAMITES EN EL SISTEMA ORFEO RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL:**

<b>Radicados Orfeo</b>				
<b>No. Entrada</b>	<b>No. Salida</b>	<b>Tema</b>	<b>Trámite efectuado</b>	<b>cerrado o pendiente</b>
N/A	20186060104721 del 09 de abril de 2018	Memorial de impulso	Radicado 2014-00154, se solicitó oficiar a la Alcaldía de Puerto Boyacá para que expidan certificado de uso de suelos.	Cerrado
N/A	20186060104711 del 9 de abril de 2018	Memorial de impulso	Radicado 2013-00038, se solicitó oficiar a la Alcaldía de Puerto Boyacá para que expidan certificado de uso de suelos.	Cerrado
N/A	20186060102481 del 06 de abril de 2018	Memorial de impulso	Se remitió citación de notificación para Marionel Poveda a Bogotá, para efectos de perfeccionar las notificaciones de los demandados dentro del proceso de expropiación que en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, radicado 2016-00093.	Cerrado
N/A	20186060102451 del 6 de abril de 2018.	Memorial de impulso	Memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2015-00046, demandado Miguel López	Cerrado

			Herrera, en la que se informó dirección de notificación para la Agencia Jurídica del Estado	
N/A	salida ORFEO 20186060102441 del 06 de abril de 2018	Memorial de impulso	Memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2016-00161, demandado Ministerio de Defensa, en el que solicita se tenga notificado por conducta concluyente.	Cerrado
N/A	20186060100431 del 5 de abril de 2018	Memorial de impulso	Se remitió citación de notificación para la Sociedad Cenit Sociedad Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.	Cerrado
N/A	20186060099951 del 4 de abril de 2018	Memorial de impulso	Se remitió citación de notificación para Sociedad Activos Especiales S.A.S.	Cerrado

Radicados Orfeo				
No. Entrada	No. Salida	Tema	Trámite efectuado	cerrado o pendiente
N/A	20186060104721 del 09 de abril de 2018	Memorial de impulso	Radicado 2014-00154, se solicitó oficiar a la Alcaldía de Puerto Boyacá para que expidan certificado de uso de suelos.	Cerrado
N/A	20186060104711 del 9 de abril de 2018	Memorial de impulso	Radicado 2013-00038, se solicitó oficiar a la Alcaldía de Puerto Boyacá para que expidan certificado de uso de suelos.	Cerrado
N/A	20186060102481 del 06 de abril de 2018	Memorial de impulso	Se remitió citación de notificación para Marionel Poveda a Bogotá, para efectos de perfeccionar las notificaciones de los demandados dentro del	Cerrado

			proceso de expropiación que en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, radicado 2016-00093.	
N/A	20186060102451 del 6 de abril de 2018.	Memorial de impulso	Memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2015-00046, demandado Miguel López Herrera, en la que se informó dirección de notificación para la Agencia Jurídica del Estado	Cerrado
N/A	salida ORFEO 20186060102441 del 06 de abril de 2018	Memorial de impulso	Memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2016-00161, demandado Ministerio de Defensa, en el que solicita se tenga notificado por conducta concluyente.	Cerrado
N/A	20186060100431 del 5 de abril de 2018	Memorial de impulso	Se remitió citación de notificación para la Sociedad Cenit Sociedad Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.	Cerrado
N/A	20186060099951 del 4 de abril de 2018	Memorial de impulso	Se remitió citación de notificación para Sociedad Activos Especiales S.A.S.	Cerrado

**1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

RADICADO ORFEO	FECHA	JUZGADO	DEMANDADO	ASUNTO
2018-606-013212-1	02/05/2018	Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná	Rafael Sánchez Peña	Comunicado Perito para audiencia de que trata el 399 del C.G.P.



2018-606-013213-1	02/05/2018	Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná	Reyes Miguel Castro Molina	Comunicado Perito para audiencia de que trata el 399 del C.G.P.
2018-606-013278-1	02/05/2018	Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	AG Agrícola y Ganadera El Porvenir Ltda.	Conocimiento trámite de notificaciones
2018-606-013285-1	02/05/2018	Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	Sociedad V.G Agrícola y Ganadera El Porvenir	Envío notificación por aviso al demandado
2018-606-013366-1	03/05/2018	Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	Ministerio de Defensa Nacional	Solicitud emplazamiento
2018-606-013463-1	03/05/2018	Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	Miguel López Herrera	Solicitud emplazamiento
2018-606-013464-1	03/05/2018	Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	Jorge Roberto Morales Agray	Solicitud proferir sentencia
2018-606-013465-1	03/05/2018	Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	Elkin Camilo Sierra Ospina	Arancel judicial – copias auténticas-
2018-606-013966-1	08/05/2018	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito Aguachica Cesar	Joselino Sánchez	Envío citatorio al demandado
2018-606-013970-1	08/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja	Fabio Suarez Castañeda y otros	Envío citatorio al demandado
2018-606-013973-1	08/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja	Fabio Suarez Castañeda y otros	Envío citatorio al demandado

2018-606-013976-1	08/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja	Fabio Suarez Castañeda y otros	Envío citatorio al demandado
2018-606-013978-1	08/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja	Fabio Suarez Castañeda y otros	Envío citatorio al demandado
2018-606-013980-1	08/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja	Fabio Suarez Castañeda y otros	Envío citatorio al demandado
2018-606-013981-1	08/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja	Fabio Suarez Castañeda y otros	Envío citatorio al demandado
2018-606-014009-1	08/05/2018	Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	Ministerio de Defensa	Arancel judicial – copias auténticas-
2018-606-014697-1	15/05/2018	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito Aguachica Cesar	Joselino Sánchez	Envío citatorio al demandado
2018-606-014698-1	15/05/2018	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito Aguachica Cesar	Miguel Ángel Álvarez Solano	Envío citatorio al demandado
2018-606-015291-1	21/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja	Andrés Mayorga Machado	Comunicado Perito para audiencia de que trata el 399 del C.G.P.
2018-606-015292-1	21/05/2018	Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná	Alix María Rolón Sánchez	Comunicado Arquitecto para audiencia de que trata el 399 del C.G.P.

2018-606-015512-1	22/05/2018	Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná	Alix María Rotón Sánchez	Comunicado Peritos para audiencia de que trata el 399 del C.G.P.
2018-606-015723-1	23/05/2018	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja – Santander	Nota devolutiva - 2018-750	Recurso de reposición en subsidio de apelación
2018-606-015727-1	23/05/2018	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja – Santander	Nota devolutiva - 2018-749	Recurso de reposición en subsidio de apelación

## 2. IMPULSOS PROCESALES

FECHA DE RADICADO	JUZGADO	DEMANDADO	ASUNTO
17/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Aguachica	Joselina Sánchez	Dirección de notificación unidad de restitución de tierras, ordenar la inscripción de la sentencia.
17/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Aguachica	Luis Emilio Rincón	Ordenar la inscripción de la sentencia y entrega del bien
17/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Aguachica	Jorge Eli Canizales Solano	Ordenar la inscripción de la sentencia y entrega del bien
17/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Aguachica	Gonzalo Cardenas Salcedo	Ordenar la inscripción de la sentencia y entrega del bien
17/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Aguachica	Edgar Cardenas Alfonso	Ordenar la inscripción de la sentencia y entrega del bien

17/05/2018	Juzgado Primero Civil del Circuito de Aguachica	Miguel Ángel Álvarez Lozano	Expedición de copias auténticas y oficio de cancelación de la demanda.
17/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Aguachica	Elis Manuel Delgado Pava	Desarchive de expediente
17/05/2018	Juzgado Primero Civil del Circuito de Aguachica	Martha Álvarez Jaimes y Otros	Copias auténticas y cancelación de la demanda.

## **2.5. PROYECTO BOGOTÁ - VILLETÁ Y VÍA FÉRREA DEL PACIFICO:**

### **1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Elaboración de comunicaciones a través de los cuales se requirió a la firma externa que ejercía la representación judicial de la Entidad en los procesos de expropiación judicial, esto es, A&P ABOGADOS, a efectos de finiquitar con ellos la fecha y hora de entrega de las carpetas contentivas de los procesos judiciales de expropiación.
2. Coordinación de la diligencia de entrega de carpetas prediales por parte de la firma A&P ABOGADOS S.A.S., hacia la Agencia Nacional de Infraestructura, la cual se llevó a cabo los días 10 y 11 de enero de 2018, en la cual se relacionaron 345 procesos de expropiación judicial de la siguiente manera: 44 procesos en el marco del proyecto Bosa – Granada – Girardot, 21 procesos en el proyecto Rumichaca – Pasto – Chachagúí – Aeropuerto, 121 procesos en el proyecto Malla Vial del Cauca y Valle del Cauca, 146 procesos en el proyecto Briceño – Tunja – Sogamoso, 11 procesos en el proyecto Red Férrea del Pacífico y 2 procesos en el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga.
3. Asistencia al Juzgado Civil del Circuito de Villeta a efectos de verificar el estado de los procesos de expropiación judicial N° 2013-00245, 2013-00289, 2013-00207, 2013-00290, 2013-00220, 2013-00146, 2013-00219, 2013-00288, 2013-00337, 2014-00052, 2013-00256, 2013-00339, 2013-00338, 2013-00286, 2013-00243, 2013-00247, 2013-00246, 2013-00248, 2013-00244, 2013-00013, 2014-00014, 2014-00105, 2014-00047, 2014-00053, 2014-00054, 2014-00073, 2014-00046, 2014-00104, 2014-00051, 2014-00074, 2014-00124, 2016-00004, 2014-00123, 2014-00273, 2014-00239, 2014-00207, 2014-00206, 2014-00274, 2014-00238, 2015-00092, 2015-00039, 2015-00091, 2014-00205, 2015-00093, 2015-00125, 2015-00040, 2012-00274, 2013-00287, 2013-00095, 2013-00246, 2015-00061, 2012-00273, 2011-00181, 2015-00157, 2015-00159, 2015-00158, 2015-00161, 2015-00212, 2015-00323, 2015-00340, 2016-00003, 2016-00009, 2016-00015, 2016-00014, 2016-00078, 2017-00102, 2016-00014, 2016-00078, en los que funge como demandante la Entidad y que desde luego cursan en dicho circuito. Cotejados los expedientes se tiene que el Despacho mediante providencia del mes de enero de 2018 aceptó la renuncia presentada por la dra. Tatiana Kwan, quien fuera hasta el año 2017 la apoderada de la ANI y requirió a la Entidad para que designara nuevo apoderado.

4. Asistencia a los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Cartago, a efectos de verificar el estado de los procesos de expropiación judicial N° 2010-00091, 2011-00005, 2010-00112, 2010-00065, 2015-00121, 2010-00058, 2015-00112, 2015-00186, 2010-00181, 2010-00095 y 2010-00113 en los que funge como demandante la Entidad y que desde luego cursan en dicho circuito. Una vez fueron revisados los procesos, se puso constatar que los mismos se encontraban al Despacho para pronunciarse respecto a la renuncia presentada por quien fuera hasta el año inmediatamente anterior, el apoderado de la ANI.
5. Asistencia al Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá a efectos de verificar el estado del proceso de expropiación judicial N° 2013-00146 en el que funge como demandante la Entidad y que desde luego cursa en dicho circuito. Consultado el expediente se pudo establecer que mediante auto de 31 de enero de 2018 denegaron la renuncia presentada por quien fuera la apoderada de la Entidad, dra Tatiana Kwan, por cuanto no había certeza de que la misma hubiese sido comunicada a la ANI; asimismo, se estableció que el Despacho requiere que la entidad proceda con la notificación de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
6. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, mediante el cual se solicitó la aclaración, complementación y/o corrección del proveído de 23 de enero de 2018 dictado dentro del proceso de expropiación identificado con el radicado 2010-00112 el cual se adelanta en contra de Sociedad Libreros Bueno Ltda., por cuanto no es lo suficientemente claro el proveído en cuanto al término con que cuenta la entidad para cancelar los dineros ordenados por el Despacho Judicial por concepto de indemnización en favor del demandado.
7. Comparecencia a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Facatativá, a efectos de notificarme de la nota devolutiva de la decisión de no registro de la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta dentro del procesos de expropiación N° 2013-0255. No obstante lo anterior, no fue posible notificarse de dicha nota devolutiva por cuanto se carecía del recibo de caja expedido por dicha Oficina de Instrumentos Públicos.
8. Elaboración de Oficio a través del cual se le informó al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ocaña la remisión de la comunicación por parte de la Entidad a la Fiscalía 51 Dirección Especializada de Extinción de Dominio para que de contestación a la demanda promovida dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado 2017-00037, en donde funge como demandada la señora Aura Estella Manzano López.
9. Elaboración de memoriales a través de los cuales el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Entidad me otorga poder para representar los intereses de la ANI en los diferentes procesos de expropiación judicial que se adelantan en los circuitos judiciales de Villeta, Facatativá, Cartago y Los Patios, los cuales se identifican con los radicados N° 2013-00245, 2013-00289, 2013-00207, 2013-00290, 2013-00220, 2013-00146, 2013-00219, 2013-00288, 2013-00337, 2014-00052, 2013-00256, 2013-00339, 2013-00338, 2013-00286, 2013-00243, 2013-00247, 2013-00246, 2013-00248, 2013-00244, 2013-00013, 2014-00014, 2014-00105, 2014-00047, 2014-00053, 2014-00054, 2014-00073, 2014-00046, 2014-00104, 2014-00051, 2014-00074, 2014-00124, 2016-00004, 2014-00123, 2014-00273, 2014-00239, 2014-00207, 2014-00206, 2014-00274, 2014-00238, 2015-00092, 2015-00039, 2015-00091, 2014-00205, 2015-00093, 2015-00125, 2015-00040, 2012-00274, 2013-00287, 2013-00095, 2013-00246, 2015-00061, 2012-00273, 2011-00181, 2015-00157, 2015-00159, 2015-00158, 2015-00161, 2015-00212, 2015-00323, 2015-00340, 2016-00003, 2016-00009, 2016-00015, 2016-00014, 2016-00078, 2017-00102, 2016-00014, 2016-00078, 2010-00091, 2011-00005, 2010-00112,

2010-00065, 2015-00121, 2010-00058, 2015-00112, 2015-00186, 2010-00181, 2010-00095, 2010-00113, 2010-00069, 2011-00061, 2011-00062, 2010-00101, 2011-00074, 2011-00147, 2010-00070, 2011-00078 y 2010-00170

10. Elaboración de comunicaciones a través de las cuales se concertó mesa de trabajo con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para tratar el tema de sobrecosto en los avalúos practicados dentro de ciertos procesos de expropiación judicial que se adelantan en procura del proyecto vial Córdoba – Sucre.

#### 1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:

1. Elaboración de oficios dirigidos a los Juzgados Civiles del Circuito de las ciudades de Facatativá, Villeta (Cundinamarca), Cartago (Valle del Cauca), Los Patios (Norte de Santander) a través de los cuales se autoriza a los dependientes de la firma Litigando, la revisión de los procesos de expropiación judicial que cursan en dichos circuitos judiciales y en los que es parte la Entidad, esto es en los procesos identificados con los radicados N° 2013-00245, 2013-00289, 2013-00207, 2013-00290, 2013-00220, 2013-00146, 2013-00219, 2013-00288, 2013-00337, 2014-00052, 2013-00256, 2013-00339, 2013-00338, 2013-00286, 2013-00243, 2013-00247, 2013-00246, 2013-00248, 2013-00244, 2013-00013, 2014-00014, 2014-00105, 2014-00047, 2014-00053, 2014-00054, 2014-00073, 2014-00046, 2014-00104, 2014-00051, 2014-00074, 2014-00124, 2016-00004, 2014-00123, 2014-00273, 2014-00239, 2014-00207, 2014-00206, 2014-00274, 2014-00238, 2015-00092, 2015-00039, 2015-00091, 2014-00205, 2015-00093, 2015-00125, 2015-00040, 2012-00274, 2013-00287, 2013-00095, 2013-00246, 2015-00061, 2012-00273, 2011-00181, 2015-00157, 2015-00159, 2015-00158, 2015-00161, 2015-00212, 2015-00323, 2015-00340, 2016-00003, 2016-00009, 2016-00015, 2016-00014, 2016-00078, 2017-00102, 2016-00014, 2016-00078, 2010-00091, 2011-00005, 2010-00112, 2010-00065, 2015-00121, 2010-00058, 2015-00112, 2015-00186, 2010-00181, 2010-00095, 2010-00113, 2010-00069, 2011-00061, 2011-00062, 2010-00101, 2011-00074, 2011-00147, 2010-00070, 2011-00078 y 2010-00170.
2. Elaboración de memorial a través del cual se remite a la firma Litigando, las autorizaciones emitidas con destino a los Juzgados Civiles del Circuito de las ciudades de Facatativá, Villeta (Cundinamarca), Cartago (Valle del Cauca), Los Patios (Norte de Santander), para que los dependientes de la firma, puedan verificar y revisar los procesos de expropiación judicial que cursan en dichos circuitos judiciales y en los que es parte la Entidad, esto es en los procesos identificados con los radicados N° 2013-00245, 2013-00289, 2013-00207, 2013-00290, 2013-00220, 2013-00146, 2013-00219, 2013-00288, 2013-00337, 2014-00052, 2013-00256, 2013-00339, 2013-00338, 2013-00286, 2013-00243, 2013-00247, 2013-00246, 2013-00248, 2013-00244, 2013-00013, 2014-00014, 2014-00105, 2014-00047, 2014-00053, 2014-00054, 2014-00073, 2014-00046, 2014-00104, 2014-00051, 2014-00074, 2014-00124, 2016-00004, 2014-00123, 2014-00273, 2014-00239, 2014-00207, 2014-00206, 2014-00274, 2014-00238, 2015-00092, 2015-00039, 2015-00091, 2014-00205, 2015-00093, 2015-00125, 2015-00040, 2012-00274, 2013-00287, 2013-00095, 2013-00246, 2015-00061, 2012-00273, 2011-00181, 2015-00157, 2015-00159, 2015-00158, 2015-00161, 2015-00212, 2015-00323, 2015-00340, 2016-00003, 2016-00009, 2016-00015, 2016-00014, 2016-00078, 2017-00102, 2016-00014, 2016-00078,

2010-00091, 2011-00005, 2010-00112, 2010-00065, 2015-00121, 2010-00058, 2015-00112, 2015-00186, 2010-00181, 2010-00095, 2010-00113, 2010-00069, 2011-00061, 2011-00062, 2010-00101, 2011-00074, 2011-00147, 2010-00070, 2011-00078 y 2010-00170.

3. Elaboración de memorando a través del cual se remitió a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera el título judicial emitido a nombre de la ANI por parte del Juzgado Civil del Circuito de Villeta, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado N° 2015-00161 que se adelanta en contra de la Sociedad Kyoto 1 Ltda., por la suma de un millón de pesos moneda corriente (\$1'000.000).
4. Elaboración de memorial a través del cual se da respuesta al derecho de petición formulado por el señor Hernán Trillos, mediante correo electrónico adiado de 16 de febrero de 2018 e identificado con el radicado N° 20184090164892, respecto al estado de su solicitud de pago de la indemnización fijada por el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios dentro de los procesos de expropiación judicial en los que él funge como demandado.
5. Elaboración de poderes a través de los cuales el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Entidad me faculta para representar los intereses de la ANI dentro de los procesos de expropiación judicial que se adelantan en los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito Judicial de Cartago dentro de los procesos identificados con radicado N° 2010-0095, 2010-00113, 2010-00181, 2015-00186 y 2015-00112.
6. Elaboración de Resolución a través de la cual, la Agencia Nacional de Infraestructura declara la contingencia predial dentro del proyecto vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, en lo que respecta para el Tramo Cúcuta – Pamplona, el cual fue desafectado del contrato de concesión; lo anterior para proceder con el correspondiente pago de las indemnizaciones ordenadas por el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, dentro de los procesos de expropiación judicial, identificados con los radicados N° 2010-00069, 2011-00061, 2011-00062, 2010-00101, 2011-00074, 2011-00147, 2010-00070, 2011-00078 y 2010-00170.
7. Elaboración de memorial a través del cual se da respuesta al derecho de petición formulado por el señor Iván Eduardo Guerrero Díaz, mediante escrito adiado de 22 de enero de 2018 e identificado con el radicado N° 20184090060832, respecto al estado de su solicitud de pago de la indemnización fijada por el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios dentro del proceso de expropiación judicial en el que su representada funge como demandada.

#### **1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Elaboración de comunicación para notificación personal, que se libró con destino a los señores ENRIQUE CAVELIER GAVIRIA y OFELIA VIVAS CONTRERAS, en el que se les indicó la existencia del proceso declarativo de expropiación judicial que se adelanta ante el Juzgado Civil del Circuito de Villeta por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en contra de los señores JOSUÉ PIÑEROS GUERRERO, MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RAMOS, ZOILO HERNÁNDEZ RAMOS, CARLOS MANUEL FRANCO ARCHILA, JOSÉ RAMÓN TORRES, FIDEL ANTONIO GONZÁLEZ PICO, RAQUELINA CONTRERAS VELÁSQUEZ, CRISPIANO RINCÓN, RAFAEL CARRANZA MARTÍN, OLIVIA BERNAL FEO, MAGDA CONSUELO ACUÑA HERNÁNDEZ, GILMA HERNÁNDEZ DE ACUÑA, HÉCTOR JAIME RONDÓN, HELENA ECHEVERRI DE ROJAS y BANCOLOMBIA y que se identifica con el radicado 25875310300120160001500, para que comparezcan a dicho Despacho

Judicial y se notifiquen del auto admisorio de la demanda. (Oficio con radicación ANI 20186060087571 de 20 de marzo de 2018).

2. Elaboración de memorial a través del cual se le informa al Juzgado Civil del Circuito de Villeta (Cundinamarca), el cumplimiento de la carga procesal impuesta a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del proceso declarativo de expropiación judicial que adelanta la Entidad en contra de los señores JOSUÉ PIÑEROS GUERRERO, MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RAMOS, ZOILO HERNÁNDEZ RAMOS, CARLOS MANUEL FRANCO ARCHILA, JOSÉ RAMÓN TORRES, FIDEL ANTONIO GONZÁLEZ PICO, RAQUELINA CONTRERAS VELÁSQUEZ, CRISPIANO RINCÓN, RAFAEL CARRANZA MARTÍN, OLIVIA BERNAL FEO, MAGDA CONSUELO ACUÑA HERNÁNDEZ, GILMA HERNÁNDEZ DE ACUÑA, HÉCTOR JAIME RONDÓN, HELENA ECHEVERRI DE ROJAS y BANCOLOMBIA, en el sentido de aportar constancia de trámite de la citación de notificación personal enviada a los demandados, señores ENRÍQUE CAVELIER GAVIRIA y OFELIA VIVAS CONTRERAS, para que se notifiquen personalmente del auto admisorio de la demanda. (Oficio con radicación ANI 20186060087651 de 20 de marzo de 2018)
3. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, a través del cual se da cumplimiento a la carga procesal impuesta por el Despacho Judicial mediante auto adiado de 27 de febrero de 2018 dictado dentro del proceso declarativo de expropiación judicial que adelanta la Entidad en contra de la sociedad DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS Y COMBUSTIBLES Y OTROS, identificado con el radicado 2013-00146-00, en el sentido de allegar memorial con nota de presentación personal para acreditar la aceptación del poder conferido. (Oficio con radicación ANI 20186060078041 de 12 de marzo de 2018).
4. Elaboración de memorial a través del cual se le solicita al Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, lleva a cabo por parte del Despacho, el acto de notificación a la Sociedad de Activos Especiales y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que hagan parte dentro del proceso declarativo de expropiación judicial que adelanta la Entidad en contra de la sociedad DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS Y COMBUSTIBLES Y OTROS, identificado con el radicado 2013-00146-00, en el marco de las disposiciones normativas consagradas en el Código General del Proceso. (Oficio con radicación ANI 20186060088011 de 21 de marzo de 2018).
5. Elaboración de memorial a través del cual se remitió al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, el comprobante de consignación por concepto de arancel judicial, realizado por parte de la ANI, a efectos de que se proceda con la notificación del acreedor hipotecario (Ingenio Risaralda), dentro del proceso declarativo de expropiación judicial que adelanta la Entidad en contra de los señores JAIME ANDRÉS RESTREPO LONDOÑO Y OTROS, identificado con radicado 2015-00186-00. (Oficio con radicación ANI 20186060079521 de 13 de marzo de 2018).
6. Elaboración de memorial a través del cual se remitió al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago el poder que me fuera conferido por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura para representar los intereses de la Entidad dentro del proceso declarativo de expropiación judicial que adelanta la ANI en contra de la señora FABIOLA ESCOBAR RINCÓN, el cual se identifica con el radicado 2010-00181-00. (Oficio con radicación ANI 20186060085941 de 20 de marzo de 2018).
7. Elaboración de memorial a través del cual se le solicita a la Señora Juez Civil del Circuito de Villeta (Cundinamarca), un pronunciamiento dentro del proceso declarativo de expropiación judicial que adelanta la Agencia Nacional de Infraestructura en contra del señor JOSÉ ENRIQUE PARRA, el cual



- se identifica con el radicado 2013-00255-00, en el sentido de que se sirva indicar si hay lugar o no, a corrección alguna de las providencias (bien sea en primera o segunda instancia) por medio de las cuales se declaró de utilidad pública el predio del demandado o si por el contrario se ratifica la orden de registro de las mismas impartida por el Despacho Judicial. (Oficio con radicación ANI 20186060091891 de 23 de marzo de 2018).
8. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Villeta (Cundinamarca), a través del cual se da cumplimiento a la carga procesal impuesta por el Despacho Judicial a la Entidad dentro del proceso declarativo de expropiación judicial que adelanta la ANI en contra de la señora MERY HERNÁNDEZ DE VALERO Y HEREDEROS IDNETERMINADOS, el cual se identifica con el radicado 2014-00239-00, en el sentido de allegar los documentos contentivos de la cabida y linderos del predio de mayor extensión que quedará después de efectuada la segregación por expropiación judicial. (Oficio con radicación ANI 20186060083371 de 15 de marzo de 2018).
  9. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00061 que adelanta la ANI en contra del señor MIGUEL FRANCISCO NIÑO MONTAÑEZ. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
  10. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00062 que adelanta la ANI en contra del señor LEOPOLDO SÁNCHEZ. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
  11. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander), que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00074 que adelanta la ANI en contra del señor WILSON GUTIÉRREZ RAMÍREZ. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
  12. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00078 que adelanta la ANI en contra del señor MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ SILVA. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
  13. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual

el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00147 que adelanta la ANI en contra del señor MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ SILVA. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).

14. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00042 que adelanta la ANI en contra de la sociedad AGUAS DE LOS PATIOS Y OTROS. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
15. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00170 que adelanta la ANI en contra del señor MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ SILVA. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
16. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00101 que adelanta la ANI en contra del señor AGAPITO LANDINEZ TORRES. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
17. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00088 que adelanta la ANI en contra del señor MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ SILVA. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
18. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00700 que adelanta la ANI en contra de la sociedad CERÁMICA LA ESPAÑOLA LTDA. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
19. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso

- declarativo de expropiación judicial con radicado 2010-00069 que adelanta la ANI en contra del señor HERNÁN TRILLOS. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
20. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2009-00256 que adelanta la ANI en contra de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL EXPORTADORA LTDA. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
  21. Elaboración de Resolución a través de la cual, la Agencia Nacional de Infraestructura declara la contingencia predial dentro del proyecto vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, en lo que respecta para el Tramo Cúcuta – Pamplona, el cual fue desafectado del contrato de concesión; lo anterior para proceder con el correspondiente pago de las indemnizaciones ordenadas por el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, dentro de los procesos de expropiación judicial, identificados con los radicados N° 2010-00069, 2011-00061, 2011-00062, 2010-00101, 2011-00074, 2011-00147, 2010-00070, 011-00078 y 2010-00170.
  22. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la Arquidiócesis de Barranquilla.
  23. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad del señor CARLOS BOLÍVAR LEGARDA.
  24. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de la señora CARMEN DE LA HOZ ROCHEL. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-129078)
  25. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de la señora CARMEN DE LA HOZ ROCHEL. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-129079).
  26. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad INVERSIONES MINSKI Y COMPAÑÍA S. EN C. en liquidación e INDUSTRIAS KADIMA y CIA S.C.A., (antes JOSMAR LIMITADA).
  27. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar

de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad JAIME RUEDA GUARÍN Y CIA LTDA. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-50654).

28. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad JAIME RUEDA GUARÍN Y CIA LTDA. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-16484).

1. **ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Elaboración de Oficio con radicación ANI 2018606010284-1 de 06 de abril de 2018, mediante el cual se solicitó al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, el aplazamiento de la diligencia de interrogatorio de peritos y sentencia, la cual fue fijada para el día 9 de abril de 2018, fijada dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado No. 2015-00093 el cual adelanta la Agencia en contra de la señora Florinda Laverde Camacho.
2. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060112351 de 13 de abril de 2018, mediante el cual se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, el correspondiente comprobante de pago del arancel judicial fijado por ese Despacho Judicial, a efectos de que se surta ante su Superior, el recurso de apelación que fuera formulado por la Agencia dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2013-00339 el cual adelanta la Entidad en contra del señor William Alberto Otero Rengifo.
3. Elaboración de recurso de reposición y en subsidio apelación formulado dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado No. 2013-00290 el cual adelanta la Entidad en contra del señor William Alberto Otero Rengifo y que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, enviado según Oficio con radicación ANI 20186060112361 de 13 de abril de 2018.
4. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060115541 de 17 de abril de 2018, mediante el cual se solicitó al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, aclaración al auto proferido por ese Despacho el día 12 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2010-00091 que adelanta la Agencia en contra de la señora Ana Isabel Franco de Giraldo.
5. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060010196 de 17 de abril de 2018, mediante el cual se solicitó al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, aclaración al auto proferido por ese Despacho el día 11 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2013-00256 que adelanta la Agencia en contra de la señora Gloria Esperanza Ortiz.
6. Elaboración de Oficio con radicación ANI 2018606012802 de 26 de abril de 2018, mediante el cual se describió traslado del dictamen pericial rendido dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2010-00113 que adelanta la Agencia en contra de la señora Olga Lucía Carvajal de Durán el cual cursan ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago.

31. Radicado No. 2013-00339, demandado William Alberto Otero Rengifo, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, estado de 10 de abril de 2018; auto mediante el cual no repone la decisión anterior, concede el recurso de apelación formulado por la ANI y reconoce personería adjetiva.
32. Radicado No. 2013-00290, demandado William Alberto Otero Rengifo, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, estado de 10 de abril de 2018; auto mediante el cual resuelve desfavorablemente la objeción grave planteada por la ANI, accede a la objeción planteada por la demanda y fija indemnización.
33. Radicado No. 2013-00290, demandado William Alberto Otero Rengifo, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, estado de 10 de abril de 2018; estado de 17 de abril de 2018, corre traslado del recurso formulado por la ANI en contra del auto mediante el cual se resolvió desfavorablemente la objeción grave planteada por la ANI, accedió a la objeción planteada por la demanda y fijó indemnización.
34. Radicado No. 2014-00014, demandada Pilar Rojas de Basto, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, estado de 18 de abril de 2018; auto mediante el cual acepta renuncia del perito y procede el Despacho a designar nuevo perito.
35. Radicado No. 2013-00256, demandada Gloria Esperanza Ortiz, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, estado de 11 de abril de 2018, auto mediante el cual corre traslado a las partes de la manifestación puesta en conocimiento por parte de la demandada, en el sentido de allanarse a los efectos económicos de la sentencia proferida dentro del asunto.
36. Radicado No. 2013-00286, demandado Hernando Bautista Ortiz, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, estado de 06 de abril de 2018, auto mediante el cual el Despacho le indica al perito que el dictamen a él encomendado deberá ser rendido con sujeción a las disposiciones legales y normativas contenidas en el C. de P.C.
37. Radicado No. 2013-00219, demandado Augusto González López, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, auto mediante el cual acepta renuncia del perito y procede el Despacho a designar nuevo perito.
38. Radicado No. 2013-00255, demandado José Enrique Parra, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, estado de 18 de abril de 2018, auto de 17 de abril de 2018 mediante el cual remite el expediente al H. Tribunal Superior de Cundinamarca para que proceda con la corrección de la providencia en lo que respecta a la identificación del predio.
39. Radicado No. 2014-00239, demandada Mery Hernández Valero, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, estado de 10 de abril de 2018, auto de 09 de abril de 2018 mediante el cual ordena al perito incluir la alinderación del predio en lenguaje ordinario.
40. Radicado No. 2010-00112, demandada María Olga Botero, Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, estado de 16 de abril de 2018, auto de 13 de abril de 2018 mediante el cual autoriza la dependiente judicial de la ANI.
41. Radicado No. 2015-00186, demandado Jaime Andrés Restrepo, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, estado de 25 de abril de 2018, auto de 25 de abril de 2018 mediante el cual el Despacho corrige el numeral segundo del auto adiado de 3 de abril de 2018.
29. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la Arquidiócesis de Barranquilla.
30. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar

- de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad del señor CARLOS BOLÍVAR LEGARDA.
31. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de la señora CARMEN DE LA HOZ ROCHEL. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-129078)
  32. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de la señora CARMEN DE LA HOZ ROCHEL. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-129079).
  33. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad INVERSIONES MINSKI Y COMPAÑÍA S. EN C. en liquidación e INDUSTRIAS KADIMA y CIA S.C.A., (antes JOSMAR LIMITADA).
  34. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad JAIME RUEDA GUARÍN Y CIA LTDA. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-50654).
  35. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad JAIME RUEDA GUARÍN Y CIA LTDA. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-16484).
  36. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad ASESORÍAS CATATIAN S.A.S., (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-161804).
  37. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad del señor VALENTÍN MOTA ARÉVALO (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-226020).
  38. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad HERMANOS ORFALE VÁSQUEZ ASOCIADOS S.A.S., (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-520977).

39. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-369205).
40. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de los señores ARELYS ESTHER MONTERO BULA y otros. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-111696).
41. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad BARRANQUILLA SPORT CONSTRUCCIONES MOLINOS LTDA. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-331741).
42. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad BARRANQUILLA SPORT CONSTRUCCIONES MOLINOS LTDA. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-345925).
43. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad HERMANOS ORFALE VÁSQUEZ ASOCIADOS S.A.S. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-520978).
44. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 6, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de los señores LEDYS ESTHER ORELLANO MUNIVE y otros. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-306679).
45. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de los señores ABRAHAM DAVID REMBAUM PERMUTTER y otros. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-503995).
46. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad del señor ROBERTO GÓMEZ TRESPALACIOS. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-250573).
47. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto

- Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad MAF. INVERSIONES S.A.S. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-433152).
48. Elaboración de recurso de reposición y en subsidio apelación formulado dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado No. 2013-00290 el cual adelanta la Entidad en contra del señor William Alberto Otero Rengifo y que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, enviado según Oficio con radicación ANI 20186060112361 de 13 de abril de 2018.
  49. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060115541 de 17 de abril de 2018, mediante el cual se solicitó al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, aclaración al auto proferido por ese Despacho el día 12 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2010-00091 que adelanta la Agencia en contra de la señora Ana Isabel Franco de Giraldo.
  50. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060010196 de 17 de abril de 2018, mediante el cual se solicitó al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, aclaración al auto proferido por ese Despacho el día 11 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2013-00256 que adelanta la Agencia en contra de la señora Gloria Esperanza Ortíz.
  51. Elaboración de Oficio con radicación ANI 2018606012802 de 26 de abril de 2018, mediante el cual se descorrió traslado del dictamen pericial rendido dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2010-00113 que adelanta la Agencia en contra de la señora Olga Lucía Carvajal de Durán el cual cursan ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago.
  52. Se analizó qué alternativa desde el punto de vista jurídico, puede adoptar la Agencia Nacional de Infraestructura, para efectos de controvertir las causales de inadmisión de las notas devolutivas expedidas por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. Para ello, se adoptó la decisión de proyectar un concepto jurídico.
  53. Se estableció la necesidad de solicitar ante los Despachos Judiciales, el desarchivo de los procesos a efectos de proceder con la devolución a los concesionarios, de las carpetas contentivas de los documentos que sirvieron de fundamento para la proposición de la demanda de expropiación, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales.
  54. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060112351 de 13 de abril de 2018, mediante el cual se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, el correspondiente comprobante de pago del arancel judicial fijado por ese Despacho Judicial, a efectos de que se surta ante su Superior, el recurso de apelación que fuera formulado por la Agencia dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2013-00339 el cual adelanta la Entidad en contra del señor William Alberto Otero Rengifo.
  55. Elaboración de recurso de reposición y en subsidio apelación formulado dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado No. 2013-00290 el cual adelanta la Entidad en contra del señor William Alberto Otero Rengifo y que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, enviado según Oficio con radicación ANI 20186060112361 de 13 de abril de 2018.
  56. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060115541 de 17 de abril de 2018, mediante el cual se solicitó al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, aclaración al auto proferido por ese Despacho el día 12 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2010-00091 que adelanta la Agencia en contra de la señora Ana Isabel Franco de Giraldo.
  57. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060010196 de 17 de abril de 2018, mediante el cual se solicitó al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, aclaración al auto proferido por ese Despacho el día



- 11 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2013-00256 que adelanta la Agencia en contra de la señora Gloria Esperanza Ortíz.
58. Elaboración de Oficio con radicación ANI 2018606012802 de 26 de abril de 2018, mediante el cual se describió traslado del dictamen pericial rendido dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2010-00113 que adelanta la Agencia en contra de la señora Olga Lucía Carvajal de Durán el cual cursan ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago.
  59. Comparecencia al Juzgado Civil del Circuito de Villeta a la diligencia de alegatos y sentencia la cual fue fijada por el Despacho Judicial para el día 5 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado No. 2013-00256 que adelanta la Entidad en contra de la señora Gloria Esperanza Ortíz; una vez concluida la diligencia se procedió a verificar el estado de los procesos, en cuya labor se pudo advertir la necesidad de solicitar el aplazamiento de la diligencia fijada por el Juzgado para el día 9 de abril de 2018 dentro del proceso de expropiación judicial No. 2015-00093 en donde funge como demandada la señora Florinda Laverde de Camacho.
  60. Comparecencia al Juzgado Civil del Circuito de Villeta a la diligencia de interrogatorio de peritos, alegatos y sentencia la cual fue fijada por el Despacho Judicial para el día 11 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado No. 2013-00337 que adelanta la Entidad en contra de la sociedad Encanto Verde; una vez concluida la diligencia se procedió a verificar el estado de los procesos judiciales que cursan en dicho Circuito Judicial.
  61. Asistencia a la reunión convocada por la Dra. Liliana Marcela Poveda, abogada del G.I.T. de Defensa Judicial de la Entidad, la cual tuvo como objeto la socialización de formatos de reporte de procesos trimestrales, la cual se llevó a cabo el día 24 de abril de 2018.
  62. Asistencia a la reunión convocada por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica – Predial, en la cual se impartieron instrucciones relativas al horario de trabajo, las actividades a ejecutar en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
  63. Asistencia a la reunión convocada por las Coordinadoras del G.I.T. Predial y de Asesoría Jurídica – Predial en la cual se realizó un Comité Predial general en donde se escucharon las problemáticas que presentan los diferentes proyectos concesionados en cuanto a la adquisición predial y se plantearon estrategias jurídicas para superarlas.
  64. Asistencia a la reunión convocada por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica – Predial, la cual tuvo como objeto que cada contratista presentara el reporte a la fecha sobre las actividades adelantadas en sus respectivos procesos judiciales y en las actividades administrativas encomendadas, que son necesarias para el apoyo a la representación judicial de esta Entidad en los procesos de expropiación, la cual se llevó a cabo el día 20 de abril de 2018.
  65. Durante este periodo se solicitó información al área de supervisión del proyecto férreo T.D.O., tendiente a obtener los soportes respectivos que permitieran establecer y acreditar con certeza, los pagos realizados en el marco de los procesos de expropiación judicial que cursan ante el Circuito Judicial de Cartago. (Soportes validados por interventoría)
  66. Elaboración Resolución a través de la cual, la Agencia Nacional de Infraestructura declara la contingencia predial dentro del proyecto vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, en lo que respecta para el Tramo Cúcuta – Pamplona, el cual fue desafectado del contrato de concesión; lo anterior para proceder con el correspondiente pago de las indemnizaciones ordenadas por el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, dentro de los procesos de expropiación judicial, identificados

con los radicados No. 2010-00069, 2011-00061, 2011-00062, 2010-00101, 2011-00074, 2011-00147, 2010-00070, 011-00078 y 2010-00170.

**2. TRAMITES EN EL SISTEMA ORFEO RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL:**

RADICADO ORFEO	DESPACHO JUDICIAL	ACTUACION
2018606010284-1 de 06 de abril de 2018	Juzgado Civil del Circuito de Villeta	Solicitud de aplazamiento de la diligencia de interrogatorio de peritos y sentencia, la cual fue fijada para el día 9 de abril de 2018, fijada dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado No. 2015-00093 el cual adelanta la Agencia en contra de la señora Florinda Laverde Camacho.
20186060112351 de 13 de abril de 2018	Juzgado Civil del Circuito de Villeta	Elaboración de oficio a través del cual se remitió el correspondiente comprobante de pago del arancel judicial fijado por ese Despacho Judicial, a efectos de que se surta ante su Superior, el recurso de apelación que fuera formulado por la Agencia dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2013-00339 el cual adelanta la Entidad en contra del señor William Alberto Otero Rengifo.
20186060112361 de 13 de abril de 2018	Juzgado Civil del Circuito de Villeta	Elaboración de recurso de reposición y en subsidio apelación formulado dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado No. 2013-00290 el cual adelanta la Entidad en contra del señor William Alberto Otero
		Elaboración de oficio a través del cual se solicita aclaración del auto proferido por ese Despacho el día

20186060115541 de 17 de abril de 2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago	12 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2010-00091 que adelanta la Agencia en contra de la señora Ana Isabel Franco de Giraldo.
20186060010196 de 17 de abril de 2018	Juzgado Civil del Circuito de Villeta	Elaboración de oficio a través del cual se solicita aclaración del auto proferido por ese Despacho el día 11 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2013-00256 que adelanta la Agencia en contra de la señora Gloria Esperanza Ortiz.
2018606012802 de 26 de abril de 2018	Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago	Elaboración de Oficio mediante el cual se describió traslado del dictamen pericial rendido dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2010-00113 que adelanta la Agencia en contra de la señora Olga Lucía Carvajal de Durán

• **ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060163011 de 29 de mayo de 2018, mediante el cual se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, la información técnica allegada por el concesionario Sabana de Occidente S.A., respecto al área de terreno con que contaría el predio remanente de la señora Florinda Laverde de Camacho, luego de declararse la expropiación judicial dentro del proceso que adelanta la Entidad en su contra y que se identifica con el radicado No. 2015-00093.
2. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060162991 de 29 de mayo de 2018, el cual se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Villeta y mediante el cual se describió traslado de la solicitud de transacción de los efectos económicos de la sentencia formulada por la señora Gloria Esperanza Ortiz Torres dentro del proceso de expropiación judicial que adelanta la Entidad y que se identifica con el radicado No. 2013-00256
3. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060163021 de 29 de mayo de 2018, dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, a través del cual se remite la nota devolutiva del acto de notificación personal adelantado por la Entidad respecto de los señores Enrique Cavalier y Ofelia Vivas Contreras y se allega constancia de envío de la comunicación de la notificación mediante aviso a las personas

en comento, para que se notifiquen del auto admisorio de la demanda de expropiación que se adelanta en contra del señor Hector Jaime Rendón y otros el cual se identifica con el radicado No. 2016-0015.

4. Elaboración de comunicación con radicación ANI 20186060162831 de 29 de mayo de 2018, para notificación mediante aviso en los términos que dispone el artículo 292 del C.G.P., dirigida a los señores Enrique Cavellier y Ofelia Vivas Contreras para que se notifiquen del auto admisorio de la demanda de expropiación que se adelanta en contra del señor Hector Jaime Rendón y otros el cual se identifica con el radicado No. 2016-0015.
5. Elaboración de memorando ANI No. 20186060080663 de 28 de mayo de 2018 a través del cual el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno solicita al Vicepresidente de Gestión Contractual se proceda con el pago de honorarios de peritos e indemnizaciones decretados dentro de los procesos de expropiación que adelanta la Entidad ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, en contra de la Sociedad Libreros Buenos Ltda., José Henry Pineda Villada, César Armando Iza Chufji y María Olga Botero Hoyos identificados con los radicados No. 2010-00112, 2010-00065, 2011-00005 y 2010-00095 respectivamente.

## **2. IMPULSOS PROCESALES**

1. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060134621 de 03 de mayo de 2018, por medio del cual se remitió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago la acreditación del pago efectuado a órdenes del Despacho de la suma de \$400.000 por concepto de honorarios, realizado por la Entidad dentro del proceso de expropiación judicial que se adelanta en contra de la señora Olga Lucia Carvajal de Durán y otros, identificado con el radicado No. 2010-00113.
2. Radicado No. 2013-00339, demandado William Alberto Otero Rengifo, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, revisado el 29 de mayo de 2018; se tiene que el proceso está por remitirse al Tribunal Superior de Cundinamarca en atención al recurso de reposición y en subsidio de apelación que fuera formulado por la ANI en contra del auto a través del cual se fijó la indemnización.
3. Radicado No. 2013-00290, demandado William Alberto Otero Rengifo, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, revisado el día 29 de mayo de 2018; proceso a través del cual se dejó de sufragar los gastos de arancel judicial para que se expidiera copia de las piezas procesales pertinentes para que se surtiera ante el Tribunal Superior de Cundinamarca, el recurso de apelación formulado por la ANI en contra del auto que fijó la indemnización, razón por la cual se declaró desierto el recurso de alzada quedando en firme la indemnización establecida.
4. Radicado No. 2013-00290, demandado William Alberto Otero Rengifo, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, revisado el 29 de mayo de 2018; se encuentra al Despacho para resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la ANI en contra del auto mediante el cual se resolvió desfavorablemente la objeción grave planteada por la Entidad y fijó indemnización.
5. Radicado No. 2014-00239, demandada Mery Hernández Valero, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, revisado el 29 de mayo de 2018; se tiene que dentro del proceso se requiere dirigir oficio al Juzgado solicitando la entrega definitiva del predio, para que se tenga como tal aquella efectuada en la admisión de la demanda
6. Radicado 2013-00256, demandada Gloria Esperanza Ortiz, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, auto 10 de mayo de 2018 no aclara el proveído anterior, esto es, aquel proferido en el mes de abril, por cuanto no existe frase o palabra que amerite aclaración e indica que no hay carga procesal por cumplir

7. Radicado No. 2015-00186, demandada Mery Hernández de Valero, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, auto de 22 de mayo de 2018 mediante el cual se fija fecha para audiencia el día 13 de septiembre de 2018 a las 10:00am diligencia a la cual se debe llevar al perito evaluador.
8. Elaboración de Resolución a través de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, "Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander.
9. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060163011 de 29 de mayo de 2018, mediante el cual se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, la información técnica allegada por el concesionario Sabana de Occidente S.A., respecto al área de terreno con que contaría el predio remanente de la señora Florinda Laverde de Camacho, luego de declararse la expropiación judicial dentro del proceso que adelanta la Entidad en su contra y que se identifica con el radicado No. 2015-00093.
10. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060162991 de 29 de mayo de 2018, el cual se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Villeta y mediante el cual se describió traslado de la solicitud de transacción de los efectos económicos de la sentencia formulada por la señora Gloria Esperanza Ortiz Torres dentro del proceso de expropiación judicial que adelanta la Entidad y que se identifica con el radicado No. 2013-00256
11. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060163021 de 29 de mayo de 2018, dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, a través del cual se remite la nota devolutiva del acto de notificación personal adelantado por la Entidad respecto de los señores Enrique Cavellier y Ofelia Vivas Contreras y se allega constancia de envío de la comunicación de la notificación mediante aviso a las personas en comento, para que se notifiquen del auto admisorio de la demanda de expropiación que se adelanta en contra del señor Hector Jaime Rendón y otros el cual se identifica con el radicado No. 2016-0015.
12. Elaboración de comunicación con radicación ANI 20186060162831 de 29 de mayo de 2018, para notificación mediante aviso en los términos que dispone el artículo 292 del C.G.P., dirigida a los señores Enrique Cavellier y Ofelia Vivas Contreras para que se notifiquen del auto admisorio de la demanda de expropiación que se adelanta en contra del señor Hector Jaime Rendón y otros el cual se identifica con el radicado No. 2016-0015.
13. Elaboración de memorando ANI No. 20186060080663 de 28 de mayo de 2018 a través del cual el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno solicita al Vicepresidente de Gestión Contractual se proceda con el pago de honorarios de peritos e indemnizaciones decretados dentro de los procesos de expropiación que adelanta la Entidad ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, en contra de la Sociedad Libreros Buenos Ltda., José Henry Pineda Villada, César Armando Iza Chufji y María Olga Botero Hoyos identificados con los radicados No. 2010-00112, 2010-00065, 2011-00005 y 2010-00095 respectivamente.
14. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060134621 de 03 de mayo de 2018, por medio del cual se remitió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago la acreditación del pago efectuado a órdenes del Despacho de la suma de \$400.000 por concepto de honorarios, realizado por la Entidad dentro del proceso de expropiación judicial que se adelanta en contra de la señora Olga Lucia Carvajal de Durán y otros, identificado con el radicado No. 2010-00113.

**2.6. PROYECTO ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZIPAQUIRA/PALENQUE 1 – PASTO/RUMICHACA/CHACHAGUI - DEVIMED PUNTOS CRÍTICOS:**

## 1. PROYECTO BOSA-GRANADA-GIRARDOT:

### ANÁLISIS DEL INVENTARIO FÍSICO

Hubo varias carpetas cuya referencia de propietario no coincidía con la referencia de procesos contenida en la matriz y los informes de gestión suministrados. Así mismo, cinco procesos relacionados en los informes de gestión no fueron incluidos dentro de las cajas entregadas.

CAJA 1:

3 Carpetas.

Carpeta 1. Herminda Rubiano Cruz. Folios del 1 a 379 (Observación, foliatura del último folio en 3 distintos 381. **NO HAY REFERENCIA EN LOS PROCESOS RELACIONADOS EN INFORMES.**

Carpeta 2. Víctor Manuel Morales: 1 Carpeta Folios 1 a 227 y un sobre con número indeterminado de documento (observación entrega sin forma en sobres)-**CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0550 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 3. Inversiones Crisco S.A. **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0015 JUZGADO 2º CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

CAJA 2:

1 Carpeta

1 José Antenor González. (necesidad de corrección en la base de datos se referencia 128 y en realidad son 844 folios) (2015-128) y hay foliatura suelta. **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-128 DEL JUZGADO SEGUINDO CIVIL CIRCUITO DE MELGAR.**

No están los otros procesos relacionados en el inventario.

CAJA 3.

4 Carpetas

Carpeta 1: "Municipio de Girardot" 1- 235 MÁS CD. **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0399 CURSANTE EN EL JUZGADO 1º CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOT.**

Carpeta 2: Luis Hermiginio Cuca Robles 1-287. (FOLIATURA AL REVEZ) **CORRESPONDE AL PROCESO 2016-0144 JUZGADO 2DO CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 3: Hielo el Dorado LTDA. (folios rotos) 1-272 **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0058 JUZGADO 2DO CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOT.**

Carpeta 4: José Gabriel Montañez Celi. **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0027 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

CAJA 4.

16 carpetas

Carpeta 1 : Hernando Rodríguez Rozo 1-38. **NO HAY REFERENCIA NI EN LA MATRÍZ NI EN LOS INFORMES DE ENTREGA DE PROCESOS.**

Carpeta2: Nelson Pinilla y otros **CORRESPONDE AL PROCESO 2008-007 JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO FYUSAGASUGÁ.**

Carpeta 3: Comercializadora e inversiones DIAMAR:FOOLIP 142 BIEN PERO FALTAN ACTUACIONES REFERENCIADAS HASTA EL 179 **NO HAY REFERENCIA NI EN LA MATRÍZ NI EN LOS INFORMES DE ENTREGA DE PROCESOS**

Carpeta 4: Eduviges Agudelo 2007-008 folio 111 decreto de expropiación 9 de junio de 2009 .

Folio 121 decreta expropiación. (revisar). **CORRESPONDE AL PROCESO 2007-0008 DEL JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 5: Luz Marina Uribe: folio 59 (2011-546) reposición **NO HAY REFERENCIA NI EN LA MATRÍZ NI EN LOS INFORMES DE ENTREGA DE PROCESOS**

Carpeta 6: Andrea Buriticá Quintero: resolución 138 **CORRESPONDE AL PROCESO 2008-0244 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Folio 88 entrega material.

Carpeta 7: Sociedad Pollo Savicol: FL 83 sentencia **CORRESPONDE AL PROCESO 2006-0195 JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ**

Carpeta 8: Jairo Hernando Torres: 15 admisión de la demanda.

Carpeta 9: Maderas San Luis: folio 115 estudio de títulos. **CORRESPONDE AL PROCESO 2012-0237 Ó 2012-235 JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 10: Maderas Sanluis 2 resolución 496 folio 38.

Carpeta 11: maderas Sanluis3 133 folio (hay más actuaciones de las referenciadas).

Carpeta 12: Maderas San Luis4: 136 folio (más actuaciones a las referenciadas)

Carpeta 13: Daniel francisco rodríguez (folio 113) sentencia. (más actuaciones de las relacionadas) **CORRESPONDE AL PROCESO 2012-0248 JUZGADO 2° CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ**

Carpeta 14: Colombiana de hoteles1: 173 acta de recibo y entrega **CORRESPONDE AL PROCESO 2012-0093 JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ O EL PROCESO 2012-103 DEL JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 15: Colombiana de hoteles 2: 382 compraventa.

Carpeta 16: Colombiana de hoteles 3 509 decreta expropiación.

CAJA 5:

11 Carpetas

Carpeta 1: Julia Martínez : Folio 570 sentencia. **CORRESPONDE A PROCESO 2013-00320 JUZGADO 2° CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Carpeta 2: José Rosendo Ibáñez: 202-205 sentencia de expropiación. **CORRESPONDEAL PROCESO 2015-006 JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO FUSAGASUGÁ**

Carpeta 3 Eulises Sierra Jiménez: 305 -306: entrega y recibo **CORRESPONDEN AL PROCESO 2012-0125 JUZGADO 2° CIVIL CIRCUITO DE SOACHA**

Carpeta 4 José María Cantor: folio 220-234 Actuaciones Juzgados. **CORRESPONDEN AL PROCESO 2007-00208 JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.**

Carpeta 5 Liduvina Montoya folio 286 decreto de expropiación (actuaciones posteriores no relacionadas **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0013 JUZGADO 2° CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 6: Irene Muñoz Velez folio 02 desistimiento tácito **NO HAY REFERENCIA EN LOS PROCESOS RELACIONADOS EN INFORMES.**

Carpeta 7: Víctor Julio Castillo: Folio 64-65 oferta formal de compra. **CORRESPONDE AL PROCESO 201-0394 JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 8: Carreteras y pavimentos: folios 102-109 sentencia expropiación **CORRESPONDE AL PROCESO 2012-0179 JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO ESPINAL**

Carpeta 9 María Helena Rico : Folio 202 Sentencia que dicto expropiación **CORRESPONDE AL PROCESO 2014-0212 JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 10: Cesar Ismael Gleano: folio 30 31 orden de revocatoria de auto. **NO HAY REFERENCIA EN LOS PROCESOS RELACIONADOS EN INFORMES.**

Carpeta 11 Adolfo Guerrero Folio 66-68 oferta formal de compra (sin firma) **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0475 JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

CAJA 6

8 Carpetas

Carpeta 1: Jairo Saul Zárate Folio 171-182 Sentencia de expropiación **CORRESPONDE AL PROCESO 2007-0111 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOT.**

Carpeta 2: Florentino Porras: (solo se inventarió desde folio 45-46-Ficha predial) folio 1 diligencia de entrega.321 folios totales. **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE MELGAR.**

Carpeta 3: Manuel Mayorga cubillos folio 64-69 sentencia de decreto de expropiación(269 folios totales)**CORRESPONDE AL PROCESO 2007-0004 JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO DE SOACHA.**

Carpeta 4 Raúl Antonio Torres Folio 187 sentencia que decretó la expropiación (folios totales 301)

Carpeta 5 Raúl Antonio Torres 2 : Folio 179 No es una entrega anticipada, es un auto admisorio de demanda. Total 224 folios. **CORRESPONDEN AL PROCESO 2013-00264 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO GIRARDOT. O JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOT 2013-0257.**

Carpeta 6: Sociedad Inversiones Sandra Liliana s en C : folio 11 auto admisorio de demanda. (total folios 267)

Carpeta 7 Sociedad Inversiones Sandra Liliana 2: error arranca folio 268 y referencia d inventario está desde folio 208. Folio 309-Estudio de títulos. (hasta folio 470. **CORRESPONDEN AL PROCESO 2013-0164 JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO DE MELGAR**

Carpeta 8 Fernando Salgado: folio 226 a 237 sentencia de decreto de expropiación. **CORRESPONDE AL PROCESO 2009-0036 JUZGADO 2° CIVIL CIRCUITO DE SOACHA.**



CAJA 2 DUPLICADA:

5 carpetas

Carpeta 1: José Gregorio Hernández folio 159-160 estudio de títulos, total folios 527. **CORRESPONDE AL PROCESO 2016-0108 JUZGADO 2º CIVIL CIRCUITO DE SOACHA.**

Carpeta 2: Cesar Augusto Nemocón : Folio 169 admisión demanda total folios 302. **CORRESPONDE AL PROCESO 2016-0212 JUZGADO 2º CIVIL CIRCUITO DE SOACHA**

Carpeta 3 Marta Lilia Rincón: Folio 41 folios de matrícula ( total folios 46) **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-00470 DEL JUZGADO 2º CIVIL CIRCUITO DE SOACHA.**

Carpeta 4 Flavio Sánchez: Folio 182 admisión de la demanda (total folios 223) **CORRESPONDE AL PROCESO 2016-0066 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Carpeta 5: Ana Silvia Alfonso: Folio 58 Matrícula inmobiliaria: (total folio 140) **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0376 JUZGADO 2º CIVIL CIRCUITO DE SOACHA.**

CAJA 3 DUPLICADA.

3 carpetas

Carpeta 1 Amparo Paipa: referencia genérica folio 1 a 173 sobre demanda y ejecutoria. **CORRESPONDE AL PROCESO 2017-0044 JUZGADO 2º CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 2 Amparo Paipa otra referencia, folio 607-613: notificación por aviso (total folios 625)

Carpeta 3: María Rocío Vallejo: folio 65 informe jurídico. **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-045 DEL JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

CAJA 1 DUPLICADA

2 carpetas

Carpeta 1: Inversiones Crisco: folio 494 resolución 399 de 2013 folio 702 medida cautelar, total folios 774

Carpeta 2 (por verificar)

**2.7. ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA:**

Se entregaron 6 carpetas contentivas de información concierne a dos procesos de expropiación administrativa.

CAJA 1

Carpeta 1 a 5 Jorge William Jurado:

1. folio 131 folio de matrícula.

2. No hay relación de inventario

3. No hay relación de inventario

4. No hay relación de inventario **CORRESPONDE AL PROCESO DE RADICACIÓN 2011-00227 JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

5. Solo se hace relación de inventario desde el folio 857 aunque empezó desde el folio 800.

Carpeta 6: Nefalí Cepeda Maldonado (9 folios ) **CORRESPONDE AL PROCESO DE RADICACIÓN NO. 2011-0056 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

### **2.8. PROYECTO DEVIMED PUNTOS CRÍTICOS:**

Entre las carpetas entregadas por la firma A &P Abogados no se presentó carpeta alguna referente a este proceso, solo se encontró en las instalaciones de la oficina la Carpeta contentiva de la información correspondiente al siguiente proceso de expropiación:

1. Juzgado Civil del Circuito del Santuario Antioquia Expropiación radicado No. 2016-868/ ddo: Pablo Édgar Gómez Gómez y otros.
2. Información pre-judicial correspondiente al trámite de enajenación voluntaria del predio de José Octavio Bustamante.
3. Información pre-judicial correspondiente al trámite de enajenación voluntaria del predio de Ferney Quintero y otros.

### **2.8. PROYECTO ZIPAQUIRÁ PALENQUE**

Entre las carpetas entregadas por la firma A &P Abogados no se presentó carpeta alguna referente a este proceso, tampoco se encontró evidencia física dentro de los documentos obrantes en la entidad soporte alguno de los procesos

Revisión en el Municipio de San Juan de Pasto en la cual se efectuó:

1. Revisión de la totalidad del contenido físico de 21 expedientes judiciales obrantes en los referidos Juzgados.
2. Selección de información relevante de los procesos judiciales y captación de fotografías de los contenidos de los expedientes.
3. Presentación con los funcionarios judiciales e indagación referente a las próximas actuaciones en los procesos más álgidos.
4. Radicación de poderes y memoriales proyectados (gestión fallida por motivo de la omisión del anterior apoderado en la presentación de sus respectivas renunciaciones de poder)

Una vez efectuada dicha gestión se verificó la siguiente información:

<b>CIRCUITO JUDICIAL</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>Nº PROCESO</b>	<b>DEMANDADOS</b>	<b>ESTADO DEL PROCESO EN LA REVISIÓN</b>
--------------------------	----------------	-------------------	-------------------	--

Pasto	1 C.C DE PASTO	52001310300120140000 500	JACQUELINE DEL CARMEN TRUJILLO NOGUERA Y OTROS	Auto del 1 de septiembre de 2017, se confirió 10 días al perito para efectos que rinda su experticia
Pasto	3 C.C DE PASTO	52001310300320110008 500	MARIA VALERIA ORTIZ Y MARIA VALEZKA ORTIZ	Auto del 29 de agosto de 2017, por el cual se libró mandamiento de pago en contra de la entidad por \$22.090.460
Pasto	4 C.C DE PASTO	52001310300420110021 000	MARIA DOLORES DEL SOCORRO MONCAYO	Auto del 12 de julio de 2017: requiere a las partes para efectos de colaborar con el perito designado.
Pasto	3 C.C DE PASTO	52001310300320110018 200	LAURA REBOLLEDO (cuota parte)	Auto del 5 de diciembre de 2017, se requiere a la parte para que se paguen los honorarios fijados.
Pasto	4 C.C DE PASTO	52001310300420120004 000	Hospital Universitario San Rafael	Auto de octubre de 2017, por el cual se requiere al perito.
Pasto	4 C C DE PASTO	52001310300420110009 500	EDWIN MARTOS Y OTROS	Auto que determinó la

				aceptación del perito al encargo.
Pasto	3 C C DE PASTO	52001310300320120025700	SERVIO ANTONIO MATABAJOY	Auto que ordenó a las partes requerir a perito para efectos el nombramiento y posesión del perito designado en reemplazo del demeritado a partir de la objeción por error grave.
Pasto	3 C.C DE PASTO	52001310300320140000100	EMMA INSANDARA DE MARTINEZ	Auto del 16 de junio de 2017, por el cual se dejó en firme la indemnización determinado en el dictamen presentado.
Pasto	3 C C DE PASTO	52001310300320130018200	ALBERTO QUIJANO GUERRERO	
Pasto	3 C C DE PASTO	52001310300320140000100	EMMA INSANDARA DE MARTINEZ	Auto del 18 de junio de 2017, dejando en firme el dictamen practicado.
Pasto	2 CC DE PASTO	52001310300220120004400	PATRIMONIO AUTONOMO HOSPITAL SAN RAFAEL	
Pasto	2 CC DE PASTO	52001310300220110020200		Auto del 18 de julio dse 2017, por el cual se reconoció la

				consignación de la indemnización
Pasto	2 CC DE PASTO	52001310300220110024800	VIRNA MARTINEZ Y OTROS	
Pasto	2 C C DE PASTO	52001310300220140001200	MARIA MERCEDES SANTACRUZ	auto de febrero de 2017 ordenando la remisión del certificado de tradición y libertad del inmueble.

➤ Actividades realizadas en los Juzgados Civiles del Circuito de Soacha, en procura de cumplir con las siguientes actividades:

1. Revisión de la totalidad del contenido físico de dos expedientes judiciales obrantes en los referidos Juzgados.
2. Selección de información relevante de los procesos judiciales y captación de fotografías de los contenidos de los expedientes.
3. Presentación con los funcionarios judiciales e indagación referente a las próximas actuaciones en los procesos más álgidos.
4. Radicación de poderes y memoriales proyectados.

Una vez efectuada dicha gestión, se verificó la información que a continuación se relaciona:

CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO	N° PROCESO	DEMANDADOS	ESTADO DEL PROCESO EN LA REVISIÓN
Soacha	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25754310300120150033200	CARMEN ROSA REY DE GONZÁLEZ	Proceso con desistimiento tácito.
Soacha	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25754310300120110011800	JOHN JAIRO GARCÍA Y OTROS	Proceso con desistimiento tácito.

Soacha	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25754310300120070000400	MANUEL ENRIQUE MAYORGA	Desde el 8 de agosto de 2013 el Juzgado a requerido a la ANI para efectos de aportar la constancia de registro de la sentencia.
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220160021200	CESAR AUGUSTO NEMOCON DAVILA	Estado del 22 de enero de 2018, se libró mandamiento de pago por la suma de \$267.910.326.
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220120012500	EULISES SIERRA JIMENEZ	Auto del 25 de julio de 2017 por el cual se requirió a la parte objetante para efectos de sufragar gastos y honorarios del perito designado.
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220120012500	JOSE GREGORIO HERNANDEZ JARA y MARIA DEL CARMEN JARA DE HERNANDEZ	X
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220090003600	FERNANDO SALGADO CASTIBLANCO	Al despacho desde el 11 de enero de 2018.
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220150037600	ANA SILVIA ALFONSO ROMERO	Auto fijó feha de audiencia de alegaciones y juzgamiento el 18 de abril de 2018.
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220160006600	FLAVIO SANCHEZ AREVALO Y HEREDEROS DE PEDRO PABLO	auto del 18 de enero de 2018, se entendió incorporados los emplazamientos y se ordenó incorporar a las personas en el

			SANCHEZ AREVALO	registro nacional de emplazados.
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220150047000	MARIA LILIA RINCON DE VANEGAS	Auto del 18 de enero de 2018, se ordenó el trámite del emplazamiento, edicto emplazatorio elaborado pendiente de retiro.
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220070020800	JOSE MARIA CANTOR Y OTROS	Auto del 20 de septiembre de 2017, ordenando requerir a la ANI para que acredite la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria.
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220160010800	María del Carmen Jara y otros	Auto del 17 de diciembre de 2017, por el cual se aprobó la liquidación en costas del demandante- apelante.

5. El 31 de enero de 2018, se efectuó comisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga en la cual se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Revisión de la totalidad del contenido físico de dos expedientes judiciales obrantes en los referidos Juzgados.
2. Selección de información relevante de los procesos judiciales y captación de fotografías de los contenidos de los expedientes.
3. Presentación con los funcionarios judiciales e indagación referente a las próximas actuaciones en los procesos más álgidos.
4. Radicación de poderes y memoriales proyectados.

CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO	N° PROCESO	DEMANDADOS	ESTADO DEL PROCESO EN LA REVISIÓN
Bucaramanga	TERCERO CIVIL CIRCUITO	68001310300320110022700	JORGE WILLIAM JURADO TORRES	Mandamiento de pago
Bucaramanga	QUINTO CIVIL CIRCUITO	68001310300520110005900	NEFTALI CEPEDA MALDONADO	Auto del 3 de agosto de 2017, requiriendo a la parte demandante para dar trámite al Despacho comisorio.

1. Se ejerció la representación judicial en la contestación y cumplimiento de las órdenes impartidas por el Juzgado Treinta y Siete Administrativo del Circuito de Bogotá dentro del proceso de tutela de radicación No. 11001333603720180001300.
2. Se elaboró memorial de interposición de recurso de reposición y solicitud de decreto de nulidad procesal dentro del proceso de expropiación No. 25754310300220160021200 cursante ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha.
3. Se consolidó información de la entidad, en lo relativo al estado y contenidos de los procesos de expropiación judicial promovidos por la entidad, a través del trámite de las bases de datos y matrices de información dispuestas por el Grupo de Trabajo para tales efectos.

1. **ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

Se elaboró demanda de expropiación para efectos de llevar a cabo la adquisición forzosa de dos porciones de terreno identificadas con las fichas prediales No. 012 Faja A y 012 Faja B determinadas en la Resolución No. 1401 del 30 de octubre de 2017, pertenecientes al predio de mayor extensión identificado con cédula catastral No. 245-0197-00-028-001-000-00000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 018-3733 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Marinilla (Antioquia).

El eventual proceso de expropiación se promoverá en contra de los señores LUZ MARDELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, IVÁN ALONSO ARISTIZABAL GÓMEZ, GODOFREDO QUINTERO y los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JESÚS GIL VÁSQUEZ, y por razones de competencia se deberá radicar ante el Juzgado Civil Laboral del Circuito de el Santuario.



1. Revisión de la totalidad del contenido físico de dos expedientes judiciales obrantes en los Juzgados Civiles del Circuito de dichas localidades.
2. Selección de información relevante de los procesos judiciales y captación de fotografías de los contenidos de los expedientes.
3. Presentación con los funcionarios judiciales e indagación referente a las próximas actuaciones en los procesos más álgidos.
4. Radicación de poderes y memoriales proyectados

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONQUIRÁ**

Una vez verificado se tuvo que el proceso de expropiación de radicación No. 15469310300120170014501 se encontraba en apelación en el Tribunal Superior del Distrito de Tunja.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA SALA-CIVIL**

Se determinó que el proceso de radicación No. 15469310300120170014501 se encontraba al despacho desde el 8 de noviembre de 2017 para proferir decisión relativa a la admisión del recurso de apelación contra auto del Juez Civil del Circuito de Monquirá por rechazar la demanda interpuesta.

No fue posible acceder al contenido físico del expediente toda vez que el mismo se encontraba al Despacho.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ**

NÚMERO PROCESO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALZADA
258993100300120130006300	BERNARDO RIVAS UMAÑA	Se captó imágenes de: +La demanda. + El acto administrativo que la fundamentó. +Escrito de allanamiento, los soportes de notificación. +El auto admisorio de la demanda. +Contestación de la demanda +Avalúo pericial practicado.

		+Auto por el cual se dejó en firme el dictamen y se fijó la indemnización.  Así mismo se radicó poder para actuar.
--	--	--

- El 7 de febrero de 2018, se efectuó comisión ante los Juzgados Civiles del Circuito de Rionegro y Santuario, en procura de cumplir con las siguientes actividades:
  1. Revisión de la totalidad del contenido físico de dos expedientes judiciales obrantes en los referidos Juzgados.
  2. Selección de información relevante de los procesos judiciales y captación de fotografías de los contenidos de los expedientes.
  3. Presentación con los funcionarios judiciales e indagación referente a las próximas actuaciones en los procesos más álgidos.
  4. Radicación de poderes y memoriales proyectados.

Una vez efectuada dicha gestión, se verificó la información que a continuación se relaciona:

CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO	N° PROCESO	DEMANDADOS	ESTADO DEL PROCESO EN LA REVISIÓN
Rionegro	CIVIL RIONEGRO	05615310300120160035200	OCTAVIO DE JESUS BUSTAMANTE RÍOS	Sentencia del 1 de febrero de 2017, por la cual se decretó el pago de indemnización por \$4.118.184.
El Santuario	CIVIL CIRCUITO EL SANTUARIO	05697311200120160033600	PABLO EDGAR Y OTROS	Auto del 13 de diciembre de 2013, por el cual se ordenó a la parte demandante aportar copia de los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados de Pablo Edgar Gómez. Y el emplazamiento de los herederos

				indeterminados de Pablo Edgar Gómez.
El Santuario	CIVIL CIRCUITO EL SANTUARIO	05697311200120160086800	FERNEY CASTAÑO QUINTERO	En etapa de notificaciones de los demandados.

- El 09 de febrero de 2018, se efectuó comisión a los Juzgados Civiles del Circuito del Espinal y Girardot en la cual se desarrollaron las siguientes actividades:
  1. Revisión de la totalidad del contenido físico de dos expedientes judiciales obrantes en los referidos Juzgados.
  2. Selección de información relevante de los procesos judiciales y captación de fotografías de los contenidos de los expedientes.
  3. Presentación con los funcionarios judiciales e indagación referente a las próximas actuaciones en los procesos más álgidos.
  4. Se descubrieron en El Espinal 4 procesos de los que no se tenían en cuenta en nuestras bases de datos.

CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO	Nº PROCESO	DEMANDADOS	ESTADO DEL PROCESO EN LA REVISIÓN
Espinal	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	73268310300120090006900	SOCIEDAD TRITURADOS	Próximo a inscribir sentencia
Espinal	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	73268310300120110008700	MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ	Incidente promovido por el opositor
Espinal	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	73268310300120160007900	JOSE ARMANDO ÁLVAREZ	al despacho para fijar audiencia de sentencia.
Espinal	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	73268310300120100012400	MARIELA ROJAS BERNATE	Pendiente de inscribir sentencia.
Espinal	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	73268310300120120017900	CARRETERAS Y	Fijación de gastos periciales para

			PAVIMENTOS CAYPA	elaboración de experticia.
Girardot	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25307310300220130025700	RAUL ANTONIO TORRES	Auto del 29 de enero de 2018, por el cual se requirió al Agustín Codazi para efectos de designar peritos.
Girardot	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25307310300220130003200	JULIA MARTINEZ	No se puedo observar, pues el expediente estaba al Despacho.
Girardot	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25307310300220150005800	INDUSTRIA DE HIELO EL DORADO LTDA	Auto del 30 de junio de 2017, por el cual se requirió a la ANI para acreditar la inscripción de la sentencia y el acta de entrega del predio.

- El 26 y 27 de febrero de 2018, se efectuó comisión a los Municipios de Melgar y Fusagasugá para efectos de corroborar la existencia de expedientes de expropiación dentro de tales despachos, así como la revisión de los procesos de cuya existencia se tiene certeza en nuestras bases de datos con el propósito de realizar las siguientes gestiones:
  1. Solicitar desarchivos para efectuar trámites de titulación y transferencia del derecho de dominio en cabeza de la entidad.
  2. Determinar piezas procesales requeridas para formular solicitudes de desglose de procesos terminados por desistimiento tácito.

CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO	Nº PROCESO	DEMANDADOS	ESTADO DEL PROCESO EN LA REVISIÓN
----------------------	---------	------------	------------	---

Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001200600 19500	POLLOS SAVICOL S.A.	Consignación y pago de indemnización el 12 de febrero de 2016. Indemnización fijada por la suma de \$54.667.873 La sentencia fue inscrita el 8 de marzo de 2013.
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201500 00600	JOSE ROSENDO IBÁÑEZ Y OTROS	Por auto del 14 de noviembre de 2017, se decretó desistimiento del proceso. Evaluar posible nulidad procesal, puesto que en este proceso ya había sentencia con órdenes ejecutoriadas.
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201100 39400	VICTOR JULIO CASTILLO BELTRAN	Proceso con objeto terminado. -Sentencia inscrita en folio de matrícula el 22 de julio de 2014 y pago efectuado.
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001200700 23500	ASCENSIÓN MAYORGA DE FONSECA	Auto del 24 de abril de 2017 por el cual se fijó el monto de la indemnización en \$57.854.446 y se ordenó la inscripción de la sentencia. No se han hecho las gestiones y por auto del 11 de diciembre de 2017 se ordenó requerir a la ANI para pagar honorarios, inscribir sentencia y el pago de la indemnización.

				No se reconoció personería para actuar.
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001200800 00700	RICARDO PINILLA MATIZ Y OTROS	Por auto del 23 de enero de 2018 no se reconoció personería, cumplir con requerimiento del Despacho. -Sentencia del 18 de junio de 2016. -No se pudo inscribir sentencia por nota devolutiva de Registro, el anterior apoderado retiró oficio No. 0887 pero no se sabe qué pasó con él.
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201200 09300	COLOMBIANA DE HOTELES	Sentencia registrada en anotación 30 del folio de matrícula del predio desde el 11 de octubre de 2013 e indemnización pagada.
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201200 23700	MADERAS SAN LUIS LTDA EN LIQUIDACIÓN	<b>Proceso actualmente al Despacho.</b> Auto del 10 de octubre de 2017, por el cual se requirió a la demandada para

				indicar calidades de representante legal de las sociedades.
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201200 23500	MADERAS SAN LUIS LTDA EN LIQUIDACIÓN	Indemnización fijada en auto del 17 de abril de 2017 por la suma de \$125.291.850. Auto del 3 de noviembre de 2017, dejó en firme providencia que denegó la calidad de litisconsorte en la parte pasiva. Auto del 22 de enero de 2018, no se reconoció personería.
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001200700 00800	EDUVIGES AGUDELO DE GONZALEZ Y OTROS	Sentencia inscrita desde el 16 de octubre de 2013 (anotación 27). Información-requerimiento para aportar prueba decretada del IGAC. Se recomienda la elaboración de solicitud al Despacho para efectos de oficiar a la entidad, con poder conferido.

Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201500 02700	JOSE GABRIEL MONTAÑEZ CELI Y OTRA	Por auto del 2 de agosto de 2017, se fijó como honorarios del perito la suma de \$3.500.000 a cargo de la ANI. Así mismo, se verificó que por auto del 29 de junio de 2017 se ordenó a la ANI el pago de la indemnización decretada de \$454.546.997 (Posible ejecutivo con radicación 2017-474). Sin embargo, el proceso fue archivado por auto del 17 de septiembre de 2017. <b>INGRESÓ AL DESPACHO EL 09 DE FEBRERO DE 2018.</b>
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201500 55000	VICTOR MANUEL MORALES URIBE Y OTROS	Auto del 17 de diciembre de 2017, una vez se surte el emplazamiento proceder a designar curador Ad Litem (Impulsar).
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201600 11200	MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	Se radicó poder el 27 de febrero de 2018. -Sentencia proferida en audiencia del 3 de febrero de 2017. -Auto de seguir adelante la ejecución (17 de marzo de 2017) iniciada con monto de <b>\$21.103.977</b> (Proceso de radicación distinta



				aunque en el mismo cuaderno (2017-099)
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201700 00800	AGROPECUARIA S ELSMO S.A.S.	Proceso terminado con rechazo de la demanda, <b>la demanda la retiró el anterior apoderado si razón de su devolución a la entidad.</b>
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CIRCUI TO	252903113002201600 18100	CARMEN ARACELY RUBIANO	Terminada con desistimiento tácito, constancia de retiro de la demanda el 22 de septiembre de 2017. <b>Verificar la efectiva entrega de los anexos de la demanda.</b>
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CIRCUI TO	252903113002201400 21200	MARIA ELENA RICO TUIRAN	Auto del 20 de septiembre de de 2017: requerimiento por última vez para efectos de pagar la <b>suma de \$150.000</b> de gastos periciales decretadas desde octubre de 2016, <b>alto riesgo de desistimiento.</b>

Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	252903113002201600 14400	LUIS EMIGDIO CUCA ROBLES	Se decretó el emplazamiento de demandados según los términos del 283 y 108 del C.G.P. por auto del 1 de noviembre de 2017. <b>importante elaborar oficio, publicar y aportar.</b>
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	252903113002201200 48500	ADOLFO GUERRERO PARRA	Al Desapcho desde el 08 de febrero de 2018.
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	252903113002201200 10300	COLOMBIANA DE HOTELES	<b>Poder no incluido en el expediente aunque se radicó el 18 de enero de 2018.</b> El expediente está a la espera de la presentación de dictámen del IGAC
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	252903113002201200 24800	DANIEL FRANCISCO RODRIGUEZ Y OTRO	Archivado con sentencia inscrita y pago efectuado.
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	252903113002201400 01500	INVERSIONES CRISCO LTDA	Proceso al Desapcho
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	252903113002201500 01300	LUDIVIA MONTROYA	<b>El 24 de enero de 2018 se cancelaron los gastos periciales ordnados, pendientes de la presentación de la prueba técnica.</b>

Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	252903113002201500 47500	MARÍA ROCIO VALLEJO AVENDAÑO Y OTROS	Audiencia con sentencia del 12 de febrero de 2018, por la cual se aprobó el dictámen presentado por la ANI y se le ordenó consignar \$3.034.952.
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	252903113002200800 24400	JOSÉ ALEXANDER BURITICA QUINTERO Y OTROS	Proceso terminado por enajenación voluntaria llevada a cabo el 9 de octubre de 2015.
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	252903113002201700 04400	AMPARO PAIPA Y OTROS	Auto del 16 de noviembre de 2017, por el cual se ordenó la debida notificación de los herederos indeterminados de Marco Tulio Cendales Cabezas.
Melgar	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	734493112001201500 01800	PEDRO APOLINAR RUSSI LOSADA	4 de diciembre de 2017, se efectuó la entrega material del inmueble objeto del proceso.
Melgar	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	734493112001201300 16400	SOCIEDAD INVERSIONES SANDRA LILIANA	Auto del 17 de diciembre de 2017, se designó perito para la práctica del avalúo.
Melgar	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	734493112002201500 01700	FLORENTINO PORRAS	Se presentó el 16 de agosto recurso de reposición contra auto por el cual se corrió traslado de los dictámenes presentados.

Melgar	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	734493112002201500 12800	INVERSIONES GONZÁLEZ PARÍS LTDA Y José ANTENOR González	Auto notificado el 15 de enero de 2018, corrió traslado de las aclaraciones y complementaciones presentadas por los peritos designados. El 18 de enero se presentó poder para actuar dentro del proceso. El 31 de enero de 2018 se determinó el monto de la indemnización en 36.091.014.052 y se reconoció personería para actuar. el 26 de febrero se presentó escrito de solicitud de nulidad procesal frente a la notificación del auto del 12 de enero de 2018.
--------	------------------------------	-----------------------------	---	--

1. Se elaboró memorial de interposición de recurso de reposición y solicitud de decreto de nulidad procesal dentro del proceso de expropiación No. 52001310300320110008500 cursante ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto.
2. Se consolidó información de la entidad, en lo relativo al estado y contenidos de los procesos de expropiación judicial promovidos por la entidad, a través del trámite de las bases de datos y matrices de información dispuestas por el Grupo de Trabajo para tales efectos.
3. Se realizaron los ajustes exigidos por los coordinadores a los formatos de solicitudes y legalizaciones de comisión.
4. Se impartió respuesta al derecho de petición presentado por la señora Maricela Beltrán Garaviño, a través de escrito de radicación No. 2018-604-002740-1 en cumplimiento con las órdenes impuestas por el Juzgado dentro del proceso de acción de tutela No. 1100133360372018001300.
5. Se presentó respuesta al derecho de petición presentado por la señora Ana Silvia Alfonso Romero de radicación No. 2018-604-004538-1.
6. Se presentó respuesta al derecho de petición presentado por el señor Ulises Sierra Jiménez, de radicación No. 2018-604-003981.
7. Se elaboraron y remitieron las autorizaciones de los dependientes judiciales designados por la contratista Litigando S.A. para efectos de la gestión documental de los expedientes contentivos de los procesos judiciales de expropiación obrantes en los siguientes despachos:

- Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civil del Circuito de Pasto.
  - Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Girardot.
  - Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Melgar.
  - Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá.
  - Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Soacha.
  - Juzgados Tercero y Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga.
  - Juzgado Civil del Circuito de Moniquirá.
  - Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá.
  - Juzgado Civil Laboral del Circuito del Santuario.
  - Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro.
8. Se analizó las decisiones y determinó las irregularidades procesales incurridas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot dentro del proceso de radicación No. 73449311200220150012800, con miras a estructurar y radicar escrito de solicitud de decreto de nulidad procesal contra de la forma como se profirió y se notificó la puesta en conocimiento de las conclusiones de los peritos designados frente a la indemnización a cargo de la entidad.

#### **1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Se elaboró poder para representar a la Agencia en el desarrollo de la diligencia de lanzamiento promovida el 2 de marzo de 2018 por la Alcaldía Local la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena, en el marco del proceso policivo promovido por la Concesión Cartagena de Indias S.A.S. en contra de la Comercializadora Internacional Barbatuscas S.A.S.
2. Se efectuó desplazamiento a la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias, para efectos de asistir junto con la doctora Alexandra Rodríguez Zambrano y gestionar los intereses jurídicos de la Agencia Nacional de Infraestructura en el desarrollo de la diligencia de restitución de predio indebidamente ocupado, programada dentro de la querrela policiva de restitución de bien de uso público para el 02 de marzo de 2018 desde las 7 de la mañana a través de auto No. AMC-AUTO-001005-2018 del 27 de febrero de 2018 expedido por el Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena.
3. En calidad de representante de la entidad, se radicó ante la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena impulso procesal para la continuación del trámite.
4. El 13 de marzo de 2018 se remitió por medio electrónico y físico memorial de interposición de recurso de reposición en contra del auto proferido el 7 de marzo de 2018 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha dentro del proceso 2016-212.
5. El 21 de marzo de 2018 se radicó a través de correo electrónico y correo físico escrito de solicitud de aclaración en contra de auto proferido el 14 de marzo de 2018 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto dentro del proceso de radicación 2012-257.
6. El 21 de marzo de 2018 se radicó a través de correo electrónico y correo físico escrito de solicitud de aclaración en contra de auto proferido el 14 de marzo de 2018 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto dentro del proceso de radicación 2011-182.

7. El 22 de marzo de 2018, se remitió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá por medio electrónico y físico memorial de acreditación de pago de indemnización decretada dentro del proceso 2012-235.
8. El 22 de marzo de 2018 se remitió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá por medio electrónico y físico memorial de acreditación de pago de indemnización decretada dentro del proceso 2012-237.
9. El 7 de marzo de 2018 se radicó ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, memorial por el cual se solicitaba la aclaración y complementación de dictamen pericial presentado dentro del proceso de expropiación judicial No. 2013-264.
10. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2006-0195.
11. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2015-0006.
12. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2011-0394.
13. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2008-007.
14. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2012-0093.
15. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2012-0237.
16. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2012-0235.
17. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2007-0008.
18. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2015-0027.
19. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2015-550.
20. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2016-0112.

21. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2017-0080.
22. Elaboración de escrito de solicitud de intervención en el proceso judicial de expropiación de radicado No. 2015-128 cursante ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar, el cual se dirigirá hacia la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
23. Elaboración de escrito de solicitud de intervención en el proceso judicial de expropiación de radicado No. 2015-128 cursante ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar, el cual se dirigirá hacia la Procuraduría General de la Nación.
24. Elaboración de poder para ejercer actividades representativas de la Agencia dentro del trámite de la audiencia programada para el 3 de abril de 2018 ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, para tales efectos se asistió a la Notaría 14 del Círculo Notarial de Bogotá, en procura de autenticar las firmas.
25. Se ajustó, según las precisiones impartidas por Carlos Montoya, demanda de expropiación para efectos de llevar a cabo la adquisición forzosa de dos porciones de terreno identificadas con las fichas prediales No. 012 Faja A y 012 Faja B determinadas en la Resolución No. 1401 del 30 de octubre de 2017, pertenecientes al predio de mayor extensión identificado con cédula catastral No. 245-0197-00-028-001-000-00000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 018-3733 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Marinilla (Antioquia).
26. A través de escrito referente al análisis procesal de los procesos de expropiación reglados en el Código de Procedimiento Civil y en el Código General del Proceso, enviado por correo electrónico el 12 de marzo de 2018 a los doctores Alexandra Rodríguez y Carlos Montoya, se apoyó en el trámite de determinación y estimación de la contingencia predial en el marco de los procesos de expropiación.
27. A través de correo electrónico enviado el 9 de marzo de 2018 a la doctora Claudia Angélica Sandoval, se proyectó respuesta a derecho de petición impetrado por el señor
28. A través de correo electrónico remitido el 9 de marzo de 2018, se atendió solicitud de información y aclaración de datos formulada por la doctora Ingrid Cera de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia, relativa al procedimiento de pago de la indemnización decretada en favor de la sociedad Maderas de San Luis.
29. A través de correo electrónico remitido el 12 de marzo de 2018, se atendió requerimiento formulado por la Abogada Maria Angélica Cuellar relativo al procedimiento de pago de la indemnización decretada en favor del señor Bernardo Rivas Umaña.
30. El 23 de marzo de 2018, se atendió requerimiento formulado por el doctor Carlos Montoya referente al análisis de las contingencias prediales generadas en desarrollo de los procesos de expropiación del tramo 8 de la concesión Cúcuta Pamplona.
31. Se ajustó, según las precisiones impartidas por Carlos Montoya, demanda de expropiación para efectos de llevar a cabo la adquisición forzosa de dos porciones de terreno identificadas con las fichas prediales No. 012 Faja A y 012 Faja B determinadas en la Resolución No. 1401 del 30 de octubre de 2017, pertenecientes al predio de mayor extensión identificado con cédula catastral No. 245-0197-00-028-001-000-00000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 018-3733 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Marinilla (Antioquia).

32. El 13 de marzo de 2018, se elaboró informe de proyección presupuestal de los procesos de expropiación a cargo pendientes de decisión definitiva a la fecha, el cual fue remitido esa misma fecha al doctor Carlos Montoya.
33. El 21 de marzo de 2018, se remitió al doctor Carlos Montoya la matriz de procesos de expropiación a cargo, actualizada conforme a la información recabada en las distintas sedes judiciales.

## 2. IMPULSOS PROCESALES

1. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2006-0195.
2. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2015-0006.
3. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2011-0394.
4. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2008-007.
5. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2012-0093.
6. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2012-0237.
7. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2012-0235.
8. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2007-0008.
9. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2015-0027.
10. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2015-550.
11. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2016-0112.
12. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2017-0080.

## 3. ACTUACIONES PROCESALES REPORTADAS EN LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:

CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO	Nº PROCESO	OBSERVACIONES
-------------------	---------	------------	---------------



Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120060019500	Impulsar archivo del proceso.
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120150000600	Evaluar posible nulidad procesal, puesto que en este proceso ya había sentencia con órdenes ejecutoriadas
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120110039400	confirmada trasferencia del derecho de dominio folio No. 157-64434
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120070023500	Pendiente averiguación sobre inscripción de sentencia oficio No. 0963 de 2017 retirado por anterior apoderado.
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120080000700	Es importante determinar qué pasó con el Oficio No. 0887.
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120120009300	Terminado con dominio radicado en cabeza de la entidad.
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120120023700	Se transfirió el derecho de dominio a la entidad.
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120120023500	Próximo a finalización
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120070000800	debe cumplirse la orden del despacho para evitar desistimiento de la prueba del incidente de la objeción.

			Debe averiguarse en el VUR la posible inscripción de la sentencia.
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120150002700	No se tienen datos del proceso revisar en juzgado
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120150055000	Importante solicitar e impulsar la entrega material del inmueble.
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120160011200 Ejecutivo 2017-099	Pagar indemnización decretada en \$21.103.977. Revisar en el VUR si se inscribió la sentencia, en caso contrario efectuar gestiones.
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120170000800	Averiguar si anterior apoderado entregó los documentos retirados.
Girardot	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25307310300120070011100	Averiguar qué pasó con el oficio No. 0822 y definir si quedó inscrito en el folio de matrícula del predio.
Girardot	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25307310300120130026400	Se debe revisar si la sentencia ya fue inscrita en el folio de matrícula del inmueble.
Girardot	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25307310300120150033900	Es importante mirar en el VUR si el oficio No. 0515 de 2016 retirado el 27 de julio de 2016 se inscribió en el folio de matrícula No. 307-76949

Girardot	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25307310300220130025700	Importante estar pendiente de auto que corra traslado de las respuestas de las solicitudes de aclaración y complementación. Verificar en el VUR si en efecto se inscribieron los oficios remisorios de la sentencia.
Girardot	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25307310300220130003200	Proceso que no se ha podido observar toda vez que siempre permaneció en el Despacho. (Impulso procesal)
Girardot	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25307310300220150005800	Verificar el pago de gastos por parte del demandado.

RADICADO ORFEO	DESPACHO JUDICIAL	ACTUACION
20186060089381 del 22 de marzo de 2018	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ	Proceso 2012-00237 memorial aportando constancia de pago de la indemnización decretada y solicitando elaboración de título judicial.
20186060089331 del 21 de marzo de 2018	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ	Proceso 2012-00235 memorial aportando constancia de pago de la indemnización decretada y solicitando elaboración de título judicial.
20186060088111 del 21 de marzo de 2018	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	Proceso 2012-00257 memorial aportando solicitud de aclaración.

20186060088171 del 21 de marzo de 2018	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	Proceso 2011-182 memorial aportando solicitud de aclaración
20186060078571 del 13 de marzo de 2018	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA	Proceso 2016-212, memorial por el cual se interpuso recurso de reposición

**1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Se elaboró poder para representar a la Agencia en el desarrollo de la diligencia de interrogatorio de peritos en segunda instancia programada por la Sala Civil y Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial para el 3 de abril de 2018 con ocasión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en el proceso de expropiación No. 2011-183.
2. Se procedió a asistir a la audiencia de interrogatorio de peritos convocada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto dentro del trámite del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada dentro del proceso de radicación No. 2011-183. En dicha audiencia se alegó ante la Magistrada Ponente la improcedencia de la solicitud del apelante dirigida a la obtención de una indemnización por las afectaciones del predio remanente no adquirido por la entidad. Así mismo, Se clarificó con la ayuda de los soportes topográficos de la entidad, los alcances precisos del predio objeto de la expropiación y las obras llevadas a cabo sobre aquel. Finalmente, en el curso de la audiencia la Magistrada sustanciadora señaló el sentido de su decisión, que versó sobre el ajuste al alza de la indemnización decretada en favor de la parte expropiada, decisión que se precisaría por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adopción de la decisión.
3. El 2 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2014-0005.
4. El 2 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2011-183.
5. El 2 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2014-0001.
6. El 2 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2013-0182.
7. El 2 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2011-202.

8. El 2 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2012-044.
9. El 2 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2011-0095.
10. El 3 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de desistimiento de solicitud de aclaración impetrada el 21 de marzo de la misma anualidad, dentro del proceso de radicación No. 2011-0182.
11. El 3 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de desistimiento de solicitud de aclaración impetrada el 21 de marzo de la misma anualidad, dentro del proceso de radicación No. 2012-0257.
12. El 3 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2012-0040.
13. El 3 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2011-2010.
14. El 3 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de desarchivo y desglose de piezas procesales contenidas en el expediente No. 2014-012, así como poder acreditante de la representatividad de la entidad, con el propósito de adquirir los soportes necesarios para que el equipo predial reinicie los trámites de adquisición predial.
15. El 4 de abril de 2018, se remitió a la empresa litigando para efectos de surtir la radicación física de copia memorial contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de condena en costas a la entidad proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro del proceso de radicación 2011-227.
16. Debido a inconvenientes en la radicación imputables al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, el 5 de abril de 2018 se procedió a preparar queja y a remitir por medio de los correos electrónicos a la plataforma prevista por la Rama Judicial y el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander el memorial contentivo del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto dentro del expediente 2011-227.
17. El 5 de abril de 2018, se acudió personalmente ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha, habida cuenta del impedimento de la secretaria de dicho Despacho para acceder al contenido del expediente de radicación No. 2016-108.
18. El 5 de abril de 2018, se preparó y radicó recurso de reposición en contra del auto por el cual se libró mandamiento ejecutivo en contra de la entidad, dentro del proceso de radicación No. 2016-108 cursante ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha.
19. El 5 de abril de 2018, se acudió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, pagándose la suma de \$24.000 para efectos de impulsar el desglose de piezas procesales solicitado desde el 30 de enero de 2018.
20. El 16 de abril de 2018 se entregó a los representantes de la empresa Litigando Punto Com S.A. memorial contentivo del recurso de reposición y subsidio queja en contra del auto proferido por el

- Juzgado Tercero Civil el Circuito de Bucaramanga el 12 de abril de 2018, por el cual se rechazó los recursos de reposición y subsidio apelación previamente interpuestos dentro del proceso 2011-227.
21. El 11 de abril de 2018, se efectuó el requerimiento al ingeniero Gabriel Sarmiento, evaluador durante el trámite de enajenación voluntaria del predio CABG-DRCO-1-R-001 Folio de Matrícula: 051-57459 del Municipio de Granada, para lograr su asistencia a la audiencia de interrogatorio y fallo del proceso de radicación No. 2009-375 cursante ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha.
  22. Coordinación con el evaluador Gabriel Sarmiento y asistencia con el mismo al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha para efectos del adelantamiento de la audiencia que fue aplazada por el Despacho para el 21 de junio de 2018.
  23. El 18 de abril de 2018, se elaboró demanda de expropiación a dirigirse en contra de la sociedad INDURAL .S.A. para efectos de la adquisición de porción de terreno identificada con ficha predial No. 14ª.
  24. El 26 de abril se radicó ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto memorial por el cual se daba cumplimiento al requerimiento judicial de suministrar información de ubicación del predio al perito designado, contenida en el auto proferido el 7 de marzo de 2018, dentro del proceso de radicación No. 2011-210.
  25. A través de escrito de radicación de salida No. 20186060127241 del 26 de abril de 2018, se dio cumplimiento a la orden judicial impuesta por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto, relativo a suministrar soportes al perito para efectos de llevar a cabo su experticia.
  26. Elaboración de poder encaminado al otorgamiento de facultades representativas a nombre de la entidad para actuar dentro del proceso de radicación No. 2016-168 cursante ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá.
  27. A través de escrito radicado el 24 de abril de 2018, se acreditó cumplimiento de la carga procesal impuesta por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá dentro del proceso 2016-168, memorial al que se le agregó poder especial para actuar.
  28. Se elaboró demanda de expropiación judicial para ser presentada ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bello (Antioquia), con base en la información jurídico-predial suministrada por la Doctora Claudia Angélica Sandoval.
  29. La referida demanda se elabora con el propósito de llevar a cabo la adquisición forzosa de una porción de terreno identificada en la ficha predial No. 14 perteneciente al predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 012-6333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota (Antioquia).
  30. Se confirmó toda la información jurídico predial suministrada por la doctora Claudia Angélica Sandoval, previo a la radicación de demanda de expropiación preparada con el propósito de llevar a cabo la adquisición forzosa de dos porciones de terreno identificadas con las fichas prediales No. 012 Faja A y 012 Faja B determinadas en la Resolución No. 1401 del 30 de octubre de 2017, pertenecientes al predio de mayor extensión identificado con cédula catastral No. 245-0197-00-028-001-000-00000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 018-3733 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Marinilla (Antioquia).

Ciudad	Juzgado	Radicado del proceso	Parte Demandada	Observaciones
Pasto	1 C.C DE PASTO	52001310300120140000500	JACQUELINE DEL CARMEN TRUJILLO	Aunque se verificó el retiro de oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no se encontró folio de matrícula en el expediente con la inscripción, es necesario analizar en el VUR la inscripción de la demanda y la sentencia.
Pasto	3 C.C DE PASTO	52001310300320110008500	MARIA VALERIA ORTIZ Y MARIA VALEZKA ORTIZ	Impulsar gestión de pago de indemnizaciones decretadas. Aunque se verificó el retiro de oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no se encontró folio de matrícula en el expediente con la inscripción, es necesario analizar en el VUR si la sentencia se encuentra inscrita en el folio de matrícula

				inmobiliaria del predio.
Pasto	4 C.C DE PASTO	52001310300420110021000	MARIA DOLORES DEL SOCORRO MONCAYO	Se extrajo del expediente los datos necesarios para efectuar comunicación con perito para coordinar la revisión del inmueble antes del decreto de desistimiento tácito. Vencimiento del plazo 26 de abril de 2018.
Pasto	3 C.C DE PASTO	52001310300320110018200	LAURA REBOLLEDO (cuota parte)	Se constató a partir de la conversación con la Secretaria del Despacho que se debe efectuar pronto pago comoquiera que existe mandamiento de pago librado desde 2016. Adicionalmente se decretó el embargo de cuentas de la ANI por \$700.000.000
Pasto	4 C.C DE PASTO	52001310300420140007100	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL	Es importante proceder al desarchivo del proceso.



Pasto	4 C C DE PASTO	52001310300420120004000	EDWIN MARTOS Y OTROS	Aunque se verificó el retiro de oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no se encontró folio de matrícula en el expediente con la inscripción, es necesario analizar para establecer en el VUR cómo se inscribió la sentencia y las órdenes posteriores del Juez.
Pasto	3 C C DE PASTO	52001310300420110009500	SERVIO ANTONIO MATABAJAY	Se confirmó la programación de audiencia para el 29 de mayo de 2018. Es necesario que además de la presentación del dictamen se impulse la inscripción de la sentencia previa verificación en el VUR.
Pasto	3 C.C DE PASTO	52001310300320120025700	EMMA INSANDARA DE MARTINEZ	Se elaboró y radicó memoriales desistiendo de la solicitud de aclaración y solicitando el reconocimiento de personería. Se debe comunicar

				gestionar con el perito designado la comunicación, elaborar memorial consultando al Despacho, para evitar declaratoria de desistimiento.
Pasto	3 C C DE PASTO	52001310300320130018200	ALBERTO QUIJANO GUERRERO	Importante efectuar pago de honorarios de perito. Aunque se verificó el retiro de oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no se encontró folio de matrícula en el expediente con la inscripción, es necesario analizar en el VUR la inscripción de la demanda y la sentencia
Pasto	3 C C DE PASTO	52001310300320140000100	EMMA INSANDARA DE MARTINEZ	Formulación de requerimientos previos a la iniciación de procesos ejecutivos, urgente efectuar pago de suma <b>\$73.453.317.</b> Aunque se verificó el retiro de oficios con destino a la Oficina de

				Registro de Instrumentos Públicos, no se encontró folio de matrícula en el expediente con la inscripción, es necesario analizar en el VUR Folio NO. No. 240-179197
Pasto	2 CC DE PASTO	52001310300220120004400	PATRIMONIO AUTONOMO HOSPITAL SAN RAFAEL	Se verificó con el Despacho que documentación se requiere para proceder a Inscribir sentencia y acta de entrega anticipada.
Pasto	2 CC DE PASTO	52001310300220110020200	VICTOR HUGO SEGOVIA	Se verificó con folio de matrícula Inmobiliaria la inscripción de la Sentencia inscrita folio No. 240-272314. Consignación efectuada. Entrega de títulos al demandado auto del 2 de junio de 2017.
Pasto	2 CC DE PASTO	52001310300220110024800	VIRNA MARTINEZ Y OTROS	Se verificó la inscripción en el folio de matrícula No. 240-274162 anotaciones 4,5 y 6 de la sentencia y cancelación de gravámenes. Auto ordenando el

				archivo del expediente por agotamiento del objeto (proferido el 28 de septiembre de 2017)
Pasto	2 C C DE PASTO	52001310300220140001200	MARIA MERCEDES SANTACRUZ	Se verificó en el folio de matrícula aportado en el expediente Inscripción en folio No. 240-274162 anotación 1, inscripción de sentencia.
Pasto	2 C.C de PASTO	52001310300220110015900	CÉSAR AUGUSTO ÁVILA Y OTRA	Se radicó el 3 de abril poder y memorial solicitando el desarchivo del proceso.

julio

**1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Se elaboró poder para representar a la Agencia en el desarrollo del proceso de tutela en contra del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga por la comisión de presuntas afectaciones a los derechos fundamentales al debido proceso y el acceso a la administración de justicia de la entidad, la cual será radicada ante el Tribunal Superior de Bucaramanga.
2. El 2 de mayo de 2018 se elaboró el informe de gestiones contractuales desarrolladas en el mes de marzo 2018 obligación por obligación conforme al modelo exigido para tales efectos por la doctora Alexandra Rodríguez Zambrano.
3. El 4 de mayo de 2018 se elaboró recurso de reposición en contra del auto proferido el 27 de abril de 2018 dentro del proceso de radicación No. 2011-183 cursante ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto.
4. Así mismo, se gestionó la radicación en físico con escrito de radicado de salida No. 2018-606-013511-1 del 4 de abril de 2018, en medio electrónico a través de mensaje de datos al mail institucional del Despacho y por medio de la empresa contratista de revisoría de Procesos Litigando Punto Com.

5. Para efectos de evitar el rechazo de la demanda interpuesta dentro del proceso de radicación No. 2018-089 el 7 de mayo de 2018 se viajó a la ciudad del Santuario (Antioquia) se explicó las gestiones efectuadas para cumplir con el requerimiento del Despacho Judicial al Juez de Conocimiento y se radicó memorial de subsanación de la demanda.
6. El 7 de mayo de 2018, se efectuó viaje a la ciudad de Bello (Antioquia) con miras a revisar el expediente de radicación No. 2018-145 y presentar recurso de reposición en contra del auto proferido el 30 de abril de 2018 por el cual se inadmitió la demanda.
7. El 7 de mayo de 2018, se retiró edicto emplazatorio y se pagó su publicación en el diario "El Colombiano" para el proceso de radicación No. 2016-089.
8. El 15 de mayo de 2018 se elaboró escrito de recurso de reposición en contra del auto proferido el 9 de mayo de 2018 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bello dentro del procesos 2018-145, escrito identificable con número de radicado de salida: 2018-808-014723-1.
9. Gestiones tendientes a la radicación del referido recurso de reposición ante la empresa de revisoría de procesos Litigar Punto Com S.A. , escrito de radicado de salida No. 20186060147231.
10. Los días 16 y 17 de mayo se efectuó la elaboración del escrito de acción de tutela a dirigirse en contra del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, por las irregularidades evidenciadas en la tramitación del proceso 2011-227.
11. El 21 de mayo de 2018, se elaboró escrito de recurso de reposición en contra de la decisión de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander relativa al archivo del procedimiento de vigilancia especial judicial administrativa de las actuaciones dispensadas en desarrollo del proceso de expropiación de radicado No. 2011-227 cursante ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga.
12. El 22 de mayo se recabó la información necesaria para la presentación de memorando interno por el cual se gestionen e impulsen los pagos exigibles a la fecha dentro de las expropiaciones del proyecto Autopista Bosa Granada Girardot.
13. El 23 de mayo de 2018 se elaboró escrito de recurso de reposición en contra del auto proferido el 17 de mayo por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto dentro del proceso 2013-182 por el cual se aprobaba la liquidación de lucro cesante a cargo de la entidad.
14. Se efectuó las gestiones necesarias para la radicación en término de dicho memorial tanto por medio electrónico como en físico a través de la empresa Litigando Punto Com.
15. El 25 de mayo de 2018, se elaboró escrito contentivo de recurso de reposición y subsidio apelación en contra de la decisión del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar (Tolima) dentro del proceso 2015-128 por la cual se denegó la nulidad del auto proferido el 12 de enero de 2018, en la que se impuso a la entidad la indemnización a pagar en favor de la parte demandada.
16. Para tales efectos y dada la importancia y premura del caso se efectuó viaje de urgencia a dicha ciudad, realizándose la radicación del memorial por medio físico.
17. El 28 de mayo de 2018 se elaboró escrito de recurso de reposición en contra de la decisión del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bello (Antioquia) correspondiente a rechazar la demanda incoada. Se efectuó las gestiones tendientes a la radicación del memorial por medio magnético y físico.
18. El 29 de mayo de 2018 se asistió a la audiencia de instrucción y juzgamiento programada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto dentro del proceso de radicación No. 2011-095 en la

- cual se impuso a la entidad indemnización definitiva por la suma de \$214.235.160 a favor de la parte demandada.
19. Igualmente, se interpuso recurso de reposición en audiencia en contra de la decisión de hacer exigible la obligación en 20 días, a lo cual accedió el Despacho fijando como plazo de cumplimiento 10 meses.
  20. El 29 de mayo de 2018, se presentó ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto solicitud de decreto de nulidad procesal de las gestiones de notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso 2011-182.
  21. El 30 de mayo de 2018 en desarrollo de comisión a Melgar se presentó memorial dando cumplimiento a la orden establecida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar en el proceso de radicación No. 2015-018, en lo relativo al aporte del pago del arancel judicial necesario para el registro de la sentencia y los oficios de desafectación del predio objeto de expropiación.
  22. Así mismo se retiraron piezas procesales para efectos de sacar las copias auténticas necesarias en la inscripción de las decisiones ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.
  23. Se corroboró que se efectuó traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto proferido el 23 de mayo de 2018 dentro del proceso 2015-128.
  24. El 30 de mayo de 2018, se efectuó comisión a Fusagasugá en la cual se accedió al expediente judicial de radicación No. 2015-027 obrante en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá al que no se había podido tener acceso desde el inicio de la ejecución del contrato, se extrajo toda la información relevante del proceso judicial y se definió la estrategia a seguir dentro del referido proceso.
  25. Se impulsó el pago de la condena impuesta dentro del proceso de expropiación No. 2015-470 ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá. En tal sentido se extrajo la información del CD contentivo de la audiencia de expedición de fallo de expropiación llevada a cabo en febrero de 2018.
  26. El 15 de mayo de 2018 se efectuó la revisión de los antecedentes judiciales de los procesos de expropiación No. 2013-257 y 2013-264 que se encuentran en curso ante los Juzgados Civiles del Circuito de Girardot, en atención al requerimiento formulado por Control Interno Disciplinario de la entidad.
  27. El 15 de mayo de 2018 se elaboró escrito de atención de memorando de requerimiento formulado por la Oficina de Control Interno de la entidad, con número padre: 20184000068183.
  28. El 17 de mayo de 2018 se presentó información requerida por el Ingeniero Heriberto Amado del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos relativo a la relación de la variación entre el avalúo inicial y las indemnizaciones decretadas y proyectadas dentro de los procesos de expropiación cursados ante los Juzgados Civiles del Circuito de Pasto.
  29. El 28 de mayo de 2018, se atendió solicitud de información formulada por el doctor José Ernesto López referente a la determinación del estado y actuaciones del proceso de expropiación 2015-128 cursante ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar.
  30. El 23 de mayo de 2018 se elaboró las solicitudes de comisión requeridas para efectuar viajes a las ciudades de Pasto, Melgar y Fusagasugá, proyectadas para ejercer la representación judicial de la entidad y el impulso requerido de procesos judiciales.
  31. Con base en las instrucciones impartidas por el doctor Carlos Montoya y en colaboración con la doctora Yolanda Leguizamón, el 30 de mayo de 2018 se elaboró solicitud de comisión para asistir

a la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para llevarse a cabo ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja para el 7 de junio de la misma anualidad.

Todo lo anterior hasta el mes de mayo de 2018, momento para el cual se logro estabilizar y tener información clara y de calidad para continuar con las gestiones del Equipo de Expropiación Judicial.

Ahora bien, los meses posteriores se adelantaron actividades tendientes atender ordenes de pago, evitando la iniciación de procesos ejecutivos, en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura. El detalle de estas gestiones ha sido reportado en cada uno de los informes de gestión de los apoderados.

### **3. ESTADO ACTUAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE EXPROPIACIÓN.**

Luego del recuento efectuado en detalle de cada una de las actividades efectuadas por los apoderados de la Agencia Nacional de Infraestructura, para lo temas de expropiación judicial, se ha logrado normalizar en un 98% la actividad litigiosa en esta materia, estableciendo con claridad la cantidad de procesos actuales vigentes, reducción del 99% de riesgos procesales por falta de control, es decir una alta prevención del daño antijudicial, en cuanto a la condena por procesos ejecutivos, costas e intereses por mora en la atención de pagos, a continuación se detallaran una a una las cifras que hoy con certeza se encuentran determinadas.

#### **3.1. Procesos Judiciales activos.**

Actualmente la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, cuenta con una matriz actualizada a la fecha con 529 procesos judiciales de expropiación, de los 578 iniciales encontrados, estableciendo lo siguiente:

1. Durante la vigencia 2018 se han suspendido 4 desacatos, en donde actuó el Equipo Judicial Predial defendiendo los intereses de la Agencia, por causa de la no atención de pagos con ordenes en firme, solicitados desde los años 2012 a 2017, de manera reiterada por los despachos judiciales.
2. Entre los años 2011 a 2018 se han entregado para uso de los proyectos 325 predios, de los cuales 80 predios fueron titulados entre los años 2013 a 2017, para lo corrido del año 2018 el equipo adelanto todas las acciones tendientes a titular la mayor parte de predios listos para tal fin. La información detallada se encuentra en las bases anexas a este informe proyecto por proyecto.
3. Sea ha solicitado el desarchivo de 124 procesos, entre los que se encuentran procesos con desistimientos tácitos que fueron desglosados para iniciar nuevamente el trámite administrativo de expropiación, por la inejecución mostrada en los procesos judiciales, en algunos casos por descuido o negligencia de los apoderados judiciales y en otros por la inactividad administrativa que presentaba para la época la Agencia al interior de los grupos a cargo de las gestiones correspondientes.

De estos 124 procesos hasta la fecha se han desarchivado 92 procesos que se han desglosado bien sea para inscripción de sentencias o para reiniciar el trámite administrativo de expropiación.

4. De la base inicial se depuraron 57 procesos que estaban duplicados, se encontraron 10 procesos mas no reportados en bases y se han presentado durante la vigencia de este año 10 demandas nuevas de expropiación consolidando así el total de 529 procesos activos hasta ahora.
5. Generando intereses se encontraban 16 procesos ejecutivos abiertos, de los cuales 4 ya fueron cerrados. Actualmente se tienen 23 procesos ejecutivos abiertos, de los cuales 7 se han notificado durante la vigencia 2018. Es de aclarar que, frente a los procesos ejecutivos en su mayoría, no existía defensa respecto a los cobros e incluso no eran atacadas las condenas en costas, que, por regulación expresa de la ley, en la mayoría de los casos la nación no debe ser condenada. Esta información se reporta a la Gerencia de Defensa Judicial quien lleva el control con el sistema Ekogui de los procesos ejecutivos. (se anexa base)
6. Se encontraron 5 medidas cautelares vigentes, con órdenes de embargo a las cuentas de la ANI y a sus bienes, a la fecha todas cerradas, excepto la notificada durante la vigencia del mes de noviembre de 2018 en la cual se describe lo siguiente:

frente al auto proferido el 29 de noviembre de 2018, por el cual se ordenó la medida cautelar objeto del presente escrito, el día 4 de diciembre de 2018 se presentó recurso de apelación en el cual sustenta la orden impartida en el Oficio No. 6-126 del 29 de noviembre de 2018. El referido recurso se centró en los siguientes asertos:

- No atención del criterio de limitación en el alcance de las medidas cautelares a decretarse ordenado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga en la parte motiva del auto proferido el 8 de noviembre de 2018.
- Reiteración de la orden revocada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial a través del auto proferido el 8 de noviembre de 2018 numeral 1.2.
- Errada definición de los montos máximos a embargarse: el auto que decretó la medida cautelar de embargo, desconoció las pautas de liquidación del crédito adeudado por mi mandante fijadas previamente por el mismo Juzgado

Tales asertos defensivos responden al hecho que el auto proferido el 29 de noviembre de 2018, a través del cual se ordenó la orden de embargo de recursos que obran en negocios fiduciarios celebrados por la Agencia Nacional de Infraestructura corresponde a una decisión que desconoce de forma evidente tanto las reglas generales del contrato de fiducia mercantil estatuidas en el artículo 1226 y siguientes del Código de Comercio y la Circular Externa 007 de 1996, como las precisiones que sobre el particular indicó el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, superior jerárquico, a través de auto proferido el 8 de noviembre de 2018, por medio del cual se resolvió el recurso de apelación presentado el 10 de agosto de 2018 por la Agencia en contra del auto proferido el 6 de agosto de 2018 que había igualmente ordenado el embargo de bienes fideicomitidos.



En tal sentido, se hace referencia al precedente jurisprudencial fijado dentro del mismo proceso ejecutivo por parte del Tribunal Superior de Bucaramanga, quien en auto del 8 de noviembre de 2018 ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas como se verifica a continuación:

*"En el caso, se pidió "el embargo y retención de los dineros que existieren o llegaren a existir en Encargos Fiduciarios, y en Patrimonios Autónomos celebrados<sup>2</sup> por la ANI con: FIDUPREVISORA, DAVIVIENDA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BOGOTÁ, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDUCIARIA POPULAR, FIDUAGRARIA Y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA"*

*De conformidad con lo expresado en líneas anteriores, se concluye que la medida, en la forma como está pedida, resulta improcedente pues el dinero y los bienes que el fideicomitente transfiera o haya transferido a la fiduciaria en virtud de un encargo fiduciario no es susceptible de ser embargado por obligaciones del primero pues la titularidad de tales bienes se encuentra en la fiduciaria. Solo por excepción se podrían embargar los bienes objeto de encargo fiduciario siempre que estos se hubiesen constituido con posterioridad a la exigibilidad de la obligación; lo que significa que no procede contra bienes que "llegaren a existir en encargos fiduciarios" y tampoco en los bienes que "existiere", sin hacer la advertencia de que únicamente puede tratarse de acreencias constituidas con anterioridad al contrato de fiducia, pues de lo contrario, es inembargable. Como en este sentido no está dirigida la medida, habrá de revocarse".*

Tal desconocimiento de la orden impuesta por el Tribunal Superior del Circuito Judicial de Bucaramanga motivó principalmente

Por consiguiente, se asevera que habida cuenta de la separación patrimonial existente, así como la puntual finalidad para la cual están destinados los recursos empleados en los negocios fiduciarios, podría la sociedad fiduciaria receptora de la orden presentar oposición a su cumplimiento, habida cuenta que se están afectando recursos que ni siquiera hace parte de la prenda general de los acreedores de la entidad ejecutada.

Con todo y en caso que la entidad receptora opte por dar cumplimiento con la medida cautelar ordenada en el auto proferido el 29 de noviembre de 2018, debe advertirse que la misma no puede ir dirigida a la totalidad de los recursos patrimoniales que son objeto de los contratos celebrados entre la Fiduciaria y la Agencia, comoquiera que esta medida cautelar contiene un mandato de limitación expresamente previsto tanto en la norma procesal que lo regula como en la orden de la Autoridad Judicial que expresamente reduce el alcance del embargo de los recursos a las cuantías especificadas por ella misma, como se evidencia en el tenor literal del numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso cuyo texto dispone:

*"Para efectuar embargos se procederá así:*

*10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez*

*dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo”.*

Bajo este contexto, y aunque el monto de las sumas establecidas en el auto proferido el 29 de noviembre de 2018 es objeto precisamente del recurso de apelación interpuesto por esta Agencia, debe ponerse de presente que en el referido auto se limitó el alcance del embargo a las sumas de \$1.730.807.846,02 y \$393.804.178, sumas que responden desde la perspectiva del Juez de Conocimiento a lo adeudado en el proceso de ejecución más un 50% adicional en los términos del artículo 593 del Código General del Proceso.

7. De las sentencias pendientes de trámite de inscripción, con oficios y documentos completos para cumplir la orden final de titulación, se encontró que 132 procesos estaban listos para la inscripción y no fueron atendidos, por lo que para la vigencia 2018 el equipo subsano los rezagos de las vigencias anteriores como se consigna en las bases de pagos adjuntas a este informe por cada uno de los proyectos.
8. Para los pagos represado se tenían 39 trámites pendientes que venían desde los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, de los cuales en la vigencia 2018 el equipo judicial predial tramitó todos los temas pendientes como se establece en la base de pagos anexa a este informe.
9. La Entidad durante todo el tiempo que ha venido adelantando los trámites de Expropiación Judicial, no contaba con antecedentes, respecto a recursos contra las notas devolutivas expedidas por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, por lo que el equipo constituido inició con esta labor, logrando agilizar el registro y titulación de predios a favor de la ANI, y así mismo dejando los antecedentes necesarios respecto a estas actuaciones.
10. Respecto a los inconvenientes que se presentaban desde el año 2015 en adelante en cuenta al registro de sentencias y titulación para el proyecto Ruta del Sol 2, el equipo judicial logró establecer un mecanismo que brindara la información necesaria a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, para que se determinara con claridad las áreas de mayor extensión en la adquisición predial vía judicial, facilitando la titulación a favor de la ANI.
11. Se estableció una matriz de control donde cada uno de los apoderados diariamente reporta sus gestiones. Esta matriz está compuesta no solo del estado procesal de cada uno de los trámites expropiatorios, sino que además cuenta con la verificación efectuada por cada uno de ellos del estado jurídico en el cual se encuentra los predios, esto con el fin de determinar situaciones como: Procesos archivados y terminados pero que no han sido aún titulados a favor de la ANI; Inscripción de la Oferta de Compra como medida cautelar sobre el predio; registro de la demanda en el folio de matrícula; desagregación de los folios de matrícula, para que la ANI no se encuentre como propietaria comunera con el anterior propietario, entre otros.

La revisión fue efectuada sobre los 520 predios uno a uno con acceso al sistema VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro los cuales se adjunta con este informe para consulta de la Entidad; clasificado por jurisdicciones con sus respectivos folios de matrícula, con el reporte general y jurídico para cada uno de ellos.

12. Respecto del Proyecto Malla Vial del Cauca y Cauca fue constituido un archivo físico organizado bajo las normas que le regulan, para que la ANI pueda contar de primera mano con una copia auxiliar como la que reposa en los despachos judiciales para cada uno de los procesos, por lo que se reconstituyó un archivo que está compuesto por 46026 folios, 122 carpetas distribuidas y clasificadas en 33 cajas.
13. Respecto del Proyecto Briceño - Tunja - Sogamoso fue constituido un archivo físico organizado bajo las normas que le regulan, para que la ANI pueda contar de primera mano con una copia auxiliar como la que reposa en los despachos judiciales para cada uno de los procesos, por lo que se reconstituyó un archivo que está compuesto por 16659 folios, 73 carpetas distribuidas y clasificadas en 12 cajas.
14. Respecto del Proyecto Bosa - Granada - Girardot fue constituido un archivo físico organizado bajo las normas que le regulan, para que la ANI pueda contar de primera mano con una copia auxiliar como la que reposa en los despachos judiciales para cada uno de los procesos, por lo que se reconstituyó un archivo que está compuesto por 11274 folios, 48 carpetas distribuidas y clasificadas en 10 cajas.
15. Respecto del Proyecto Devimed fue constituido un archivo físico organizado bajo las normas que le regulan, para que la ANI pueda contar de primera mano con una copia auxiliar como la que reposa en los despachos judiciales para cada uno de los procesos, por lo que se reconstituyó un archivo que está compuesto por 244 folios, 5 carpetas distribuidas y clasificadas en 1 caja.
16. Respecto del Proyecto Pasto - Rumichaca fue constituido un archivo físico organizado bajo las normas que le regulan, para que la ANI pueda contar de primera mano con una copia auxiliar como la que reposa en los despachos judiciales para cada uno de los procesos, por lo que se reconstituyó un archivo que está compuesto por 16882 folios, 16 carpetas distribuidas y clasificadas en 7 cajas.
17. Respecto del Proyecto Zipaquirá - Palenque fue constituido un archivo físico organizado bajo las normas que le regulan, para que la ANI pueda contar de primera mano con una copia auxiliar como la que reposa en los despachos judiciales para cada uno de los procesos, por lo que se reconstituyó un archivo que está compuesto por 74 folios, 1 carpetas distribuidas y clasificadas en 1 caja.
18. Respecto del Proyecto ZMB fue constituido un archivo físico organizado bajo las normas que le regulan, para que la ANI pueda contar de primera mano con una copia auxiliar como la que reposa en los despachos judiciales para cada uno de los procesos, por lo que se reconstituyó un archivo que está compuesto por 1009 folios, 2 carpetas distribuidas y clasificadas en 1 caja.
19. Respecto del Proyecto Ruta del Sol 2 fue constituido un archivo físico organizado bajo las normas que le regulan, para que la ANI pueda contar de primera mano con una copia auxiliar como la que reposa

en los despachos judiciales para cada uno de los procesos, por lo que se reconstituyó un archivo que está compuesto por 27750 folios, 188 carpetas distribuidas y clasificadas en 26 cajas.

De lo anterior se adjuntan los inventarios levantados en formato Excel, los físicos se encuentran en custodia de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.

#### **4. PAGOS GESTIONADOS Y EFECTUADOS 2018.**

Anexo a este informe se entregan proyecto por proyecto las gestiones adelantadas durante la vigencia 2018, con la cual se subsana los retrasos existentes en las vigencias anteriores.

#### **5. PROCESOS DE ESPECIAL ATENCIÓN.**

##### **➤ Predio Parador de Buga**

El proceso de expropiación judicial se adelantó en el Juzgado Segundo Civil del Circuito, bajo el radicado No. 2006-00068.

En este proceso se presentaron los siguientes avalúos:

- a) El Primer avalúo comercial fue elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca fecha 01 de septiembre de 2005, el cual estableció la suma de DOS MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$2.101.585.530.00), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 27 del Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 1420 de 1998. Este avalúo fue el sustento para la oferta de compra y se allegó como prueba con la demanda.
- b) El segundo avalúo, se presentó el día 04 de junio de 2007, por el perito Álvaro Zarate Cruz, conceptuando como valor total a pagar por avalúo más indemnización, la suma de \$16.864.941.229 a cargo del entonces Instituto Nacional de Concesiones- INCO. Este dictamen se objetó por error grave.
- c) El tercer avalúo fue elaborado por el perito Jorge Enrique Posada Salazar, la cual se realizó bajo dos aspectos: 1. Por el área requerida en expropiación (10.470.30 m2) que arrojó la suma de \$16.827.789.279. 2. Por el área total del predio (11.942 m2), que estableció un gran total de \$17.422.776.985. Este dictamen, fue objeto de solicitud de aclaración y complementación.
- d) El cuarto avalúo fue elaborado por el perito César Lot Abadía Saavedra, la cual se realizó bajo dos aspectos: 1. Por el área requerida en expropiación (10.470.30 m2) que arrojó la suma de \$17.867.035.750. Por el área total del predio (11.942 m2), que estableció un gran total de \$18.442.838.380. Este avalúo fue objeto de solicitud de aclaración y complementación, y luego fue objetado por error grave.

- e) El quinto avalúo se presentó 26 de marzo de 2010, por el perito Jorge Enrique Posada Salazar, quien rindió la experticia encomendada, que arrojó la suma de \$15.147.302.801.
- f) El sexto avalúo, fue radicado el día 09 de junio de 2010, por el perito José Andrés Mejía López, quien rindió la experticia encomendada, que arrojó la suma de \$15.220.202.166.

Finalmente, la Juez Segunda Civil del Circuito de Buga, mediante el Auto Interlocutorio No. 668 del 10 de septiembre de 2010, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buga, se pronunció sobre la objeción que por error grave presentó el INCO contra el dictamen pericial practicado dentro del proceso por el perito Jorge Andrés Mejía López, el resolviendo lo siguiente:

- Declarar infundada la objeción que por error grave formulada contra el dictamen pericial, presentado por el Ingeniero José Andrés Mejía López.
- Acoger como definitivo el dictamen pericial, presentado por el auxiliar de la justicia José Andrés Mejía López, cuya indemnización asciende a la suma total de \$15.220.202.166, precisando que dicha cantidad se distribuye así: Ángel Jaime Grajales Santa \$11.194.712.354 y Cruz Elena Patiño de Grajales \$4.025.489.812, tal como se desprende del dictamen que obra en el cuaderno No. 8.
- Condenar en costar a la parte objetante a pagar las costas.

De acuerdo a lo anterior y tras analizar de manera general los dictámenes presentados por los peritos, se pudo evidenciar que los mismos contradecían presuntamente la normatividad que regula este tipo de experticios, puesto que el monto de expropiación sugerido resultaba de la adición de ítems que nada tenían que ver en el desarrollo de un proceso de expropiación de un inmueble, ya que se valoraron elementos propios de un establecimiento de comercio que son indiferentes a los dictámenes de indemnización por expropiación, tales como la construcción de una nueva infraestructura para desarrollar las labores que se venían ejecutando.

Vistas así las cosas, el propósito del estudio no era solo valorar el precio de una indemnización por expropiación, sino otorgar recursos para que el indemnizado iniciara nuevamente su empresa, lo cual desborda la normatividad que regula este tipo de dictámenes y a pesar de ello, la Juez Segunda Civil del Circuito, acogió los dictámenes.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso se evidenciaron unas presuntas irregularidades respecto de los avalúos presentados por los peritos designados por el despacho judicial con relación al avalúo presentado por la Agencia Nacional de Infraestructura, la Entidad se instauró denuncia penal contra la Juez Segunda Civil del Circuito de Buga, señora Norella Acosta Tenorio, por los delitos de prevaricato por acción en concurso homogéneo y sucesivo. Cohecho propio, concusión, autor de asociación para la comisión de delitos contra la administración pública, el cual se adefianta ante el Tribunal superior de Buga, bajo el radicado 110016000717201100132. A la fecha de presentación de este informe se conoce por parte de la gerencia de defensa judicial que el pasado 30 de noviembre de 2018, se llevó a cabo audiencia de sentido de fallo ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga - Sala Penal, en ella lo Honorables Magistrados profirieron sentido de fallo condenatorio en contra de la señora Norella Acosta Tenorio por haberse acreditado más allá de toda duda razonable la materialidad de las conductas punibles y la responsabilidad penal de la acusada en calidad de Autora en la ejecución del concurso homogéneo y sucesivo de los delitos de prevaricato por acción en

concurso material y heterogéneo con el concurso homogéneo y sucesivo de delito de cohecho propio; en consecuencia, el Tribunal Superior de Buga ordenó de manera inmediata orden de captura en contra de la señora Norella Acosta Tenorio. Aunado a lo anterior, en la misma audiencia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga ordenó precluir el delito de asociación para la comisión de un delito contra la administración pública, toda vez que este se encontraba prescrito.

La audiencia fue suspendida por petición de la defensa, en consecuencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga dispuso su continuación para el 7 de diciembre de 2018 a las 8:30 a.m.; en efecto, ese día se llevó a cabo la audiencia de individualización y sentencia, con el fin de agotar lo dispuesto en el artículo 447 del Código de Procedimiento Penal. Una vez terminada la audiencia en mención, el Despacho fijó audiencia de lectura de sentencia para el 31 de enero de 2019.

Por estos mismos hechos, se está adelantando proceso penal contra el señor Carlos Andrés Grajales, por determinador del delito de prevaricato por acción en concurso homogéneo y sucesivo. Autor del delito de asociación para la comisión de un delito contra la administración pública, el cual se adelanta bajo el radicado No. 11001600000201601599 ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento. Este proceso se encuentra en etapa de indagación.

Igualmente, se esta adelantando proceso penal contra los peritos, Álvaro Zárate, Jorge Enrique Posada, César Abadía Saavedra y José Andrés Mejía, el cual se adelanta ante el Fiscal 70 Delegado ante el Tribunal Superior de Bogotá bajo el radicado No. 761116000247200700116. Este proceso se encuentra en etapa de indagación.

➤ **Predio El Frigorífico:**

El proceso de expropiación judicial inició en el Juzgado Segundo Civil del Circuito, bajo el radicado No. 2008-00046 (actualmente está en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga bajo el radicado 2016-00093).

En este proceso se presentaron los siguientes avalúos:

- a) El primer avalúo fue elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca de fecha 22 de febrero de 2005, el cual estableció la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$83.075.315.00), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 27 del Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 1420 de 1998. Este avalúo fue el sustento para la oferta de compra y se allegó como prueba con la demanda.
- b) El segundo avalúo, se presentó el día 11 de noviembre de 2009, experticia que fue elaborada por el perito Carlos Arturo Muñoz Quintero, conceptuando como valor total a pagar por avalúo más indemnización, la suma de \$4.109.146.132 a cargo del entonces Instituto Nacional de Concesiones-INCO. Este dictamen fue objeto de solicitud de aclaración, adición y finalmente, se objetó por error grave.
- c) El tercer avalúo fue elaborado por el perito José Ángel Domínguez Vergara, conceptuando que el valor a indemnizar correspondía a la suma de \$2.312.776.971 por concepto de "Daño emergente por

*demolición construcción y traslado*". Es de señalar, que este avalúo fue objeto de aclaración y complementación, el cual fijó finalmente como valor de la indemnización a pagar la suma de \$\$4.363.140.408.

- d) El cuarto avalúo fue elaborado por el auxiliar de la justicia Ricardo Muriel Rubio, quien conceptuó que el valor total a pagar por concepto de indemnización correspondía a la suma de \$4.110.327.792

Finalmente, la Juez Segunda Civil del Circuito de Buga, acogió mediante el Auto No. 747 del 5 de diciembre de 2011, acogió como definitivo el dictamen pericial presentado por el auxiliar Carlos Arturo Muñoz Quintero, cuya indemnización asciende a la suma de \$4.109.146.132, por encontrarse el dictamen pericial ajustado a lo establecido en el Decreto 1420 de 1998 y Resolución del IGAC No. 0762 de 1998.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso se evidenciaron unas presuntas irregularidades respecto de los avalúos presentados por los peritos designados por el despacho judicial con relación al avalúo presentado por la Agencia Nacional de Infraestructura, además, que la Juez acogió dichos avalúos a pesar de las objeciones presentadas por los apoderados de la Entidad, se instauró denuncia penal el día 16 de diciembre de 2011, contra la Juez Segunda Civil del Circuito de Buga a cargo de la doctora NORELLA AGOSTA TENORIO, el perito ingeniero agrónomo CARLOS ARTURO MUÑOZ QUINTERO, el perito JOSÉ MIGUEL DOMÍNGUEZ VERGARA, y el perito RICARDO MURIEL RUBIO.

El proceso penal se adelanta bajo el número de noticia criminal N°110016000000201601225, ante el Fiscal 6° de la Unidad para la Investigación de Funcionarios Públicos y, según la información proporcionada por el doctor Francisco Bernate (Abogado externo de la Entidad) el proceso se encuentra en indagación preliminar, con órdenes a Policía Judicial, sin la realización de ninguna audiencia dentro del proceso en mención.

Para la fecha la transacción aprobada por el Ministerio de Transporte, propuesta ejecutada y llevada acabo por sugerencia del suscrito, la cual cuenta con los respectivos conceptos jurídicos, ha finalizado ante el despacho judicial, Juzgado Tercero de Buga proceso ejecutivo 2016-00093, ante el cual el día 5 de diciembre de 2018 se ac redito pago constituyendo el respectivo deposito judicial, con entrega material del predio al invias para el día 18 de diciembre de 2018.

Así las cosas, el trámite iniciado en el año 2012, el cual presento diferentes circunstancias que impidieron el pago a tiempo, esta cerrado. Con este informe se adjunta todos los antecedentes del trámite, y en la Agencia se encuentra a buen recaído el expediente completo.

➤ **Predio de José Antenor González:**

1. La Agencia Nacional de Infraestructura ANI, radicó demanda de expropiación judicial en contra del señor José Antenor González y la sociedad Inversiones González Paris LTDA en Liquidación, con número de radicación 73449311200220150012800 cuyo conocimiento le correspondió al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar, quien a través de auto fechado el 22 de septiembre de 2015, admitió la demanda.

- Como sustento de dicha demanda, se estimó como valor comercial la suma de \$1.744.995.385 con sustento en los avalúos comerciales de la porción de terreno identificada con la ficha predial actualizada con el No. CABG-3-R-129 del 20 de enero de 2012, por una extensión de 39.874,22 metros cuadrados pertenecientes al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-3908 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Melgar, denominado como "Hacienda Samakanda".
2. El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar dentro del trámite del proceso de expropiación No. 73449311200220150012800 profirió sentencia fechada el 16 de enero de 2016, ordenando la expropiación del inmueble objeto del litigio, la inscripción en el folio de matrícula de la sentencia y la orden de designación de dos peritos para efectos de determinar la indemnización a cargo de la entidad demandante.
  3. En cumplimiento con lo ordenado en la sentencia antes señalada, a través de escrito radicado el 27 de julio de 2017, suscrito por los señores José Octavio Novoa Bosa y Elmo Adolfo Sánchez Calderón, peritos designados para la elaboración del dictamen pericial ordenado, presentaron la experticia contentiva de la estimación de la indemnización a cargo de la Entidad, la cual determinó como monto a pagar por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI la suma de \$36.091.014.052.
  4. Frente a los procedimientos y conclusiones impartidas por los peritos designados, el apoderado judicial de la Entidad dentro de la oportunidad prevista en el Auto fechado el 4 de agosto de 2017, presentó escrito de solicitud de aclaración y complementación del dictamen pericial, que se centró en los siguientes aspectos:
    - Clarificar cuáles fueron los soportes económicos del estudio de avalúo bajo método residual del predio objeto del proceso.
    - Clarificar cuál fue el método valuatorio empleado para evaluar el precio de la franja de terreno.
    - Clarificar los soportes de las transacciones obtenidas del proyecto comparado denominado "Alto Verda Club House".
    - Especificar en cantidad los ítems usados y el método valuatorio usado para la determinación del valor de las construcciones, elementos permanentes y elementos retirados con ocasión del adelantamiento del proyecto.
    - Clarificar la existencia de frutos civiles, la determinación de las zonas en donde había explotación minera, el tipo de mineral extraído y el monto del arrendamiento de tales áreas.
    - Señalar los contratos de concesión minera, licencia ambiental y certificado de registro minero que sustenten el desarrollo de tales operaciones.
  5. El 4 de diciembre de 2017, el apoderado judicial de la Entidad renunció al poder conferido y el Juez de Conocimiento de la expropiación, mediante auto del 7 de diciembre de 2017, aceptó la renuncia.
  6. El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, remitió a la Entidad el oficio No. 1339 del 15 de diciembre de 2017, a través de la empresa 472, el cual fue recibido en sus instalaciones el 18 de diciembre de 2017, con el número de radicación interno 2017-409-134386-2, por el cual informó la renuncia del apoderado judicial y su aceptación.



7. A través de escrito radicado el 11 de enero de 2018, los peritos designados presentaron ante el Despacho el escrito contentivo de las respuestas a las solicitudes de aclaración y complementación presentadas el 4 de agosto de 2017 por el entonces apoderado judicial.
8. En este punto se aclara que una vez recibido el 18 de diciembre de 2017 en la Entidad el oficio No. 1339 del 15 de diciembre de 2017, tenían que transcurrir 5 días hábiles para que finalizara el procedimiento de renuncia de poder, con sustento en lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.
9. Sin embargo y sin que la Entidad hubiese designado otro apoderado judicial, el Juez de conocimiento de la expropiación por medio de Auto proferido el 12 de enero de 2018, notificado a través de anotación en el estado del 15 de enero de la misma anualidad, resolvió correr traslado por el término de tres (3) días de las aclaraciones y complementaciones impartidas por los peritos designados, sin dar espera a la culminación de los cinco días hábiles referidos.
10. El 18 de enero de 2018, esta Agencia, en calidad de parte demandante, suministró al plenario escrito de otorgamiento de poder especial al señor Camilo Alejandro Chacón Guerra.
11. A través del auto proferido el 30 de enero de 2018, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar dejó en firme el dictamen pericial presentado el 17 de julio de 2018 y dio reconocimiento de la personería adjetiva al abogado designado por esta Agencia, momento a partir del cual se puede sostener que la entidad demandante gozó nuevamente de plena representación para actuar dentro del proceso.
12. El 26 de febrero de 2018, el apoderado de la Entidad radicó ante el Juez de conocimiento una solicitud de nulidad procesal por motivo de las actuaciones presuntamente irregulares frente a la oportunidad procesal conferida a través del auto proferido el 12 de enero de 2018, y las decisiones contenidas en el auto fechado el 31 de enero de la misma anualidad que desconocieron los trámites previstos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Este escrito se encaminaba a la anulación de los Autos del 12 de enero y 31 de enero de 2018, comoquiera que tanto la oportunidad presentada para el ejercicio de contradicción del dictamen pericial presentado y su aclaración, como la confirmación del mismo por parte del Despacho, se efectuaron sin que hubiese concluido el procedimiento de renuncia de poder del apoderado de la ANI, dejando sin defensa técnica y derecho de postulación a la Agencia durante el desarrollo de tales oportunidades procesales.

13. A través de auto proferido el 22 de mayo de 2018, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar denegó el decreto de la nulidad, pues desde su perspectiva en virtud de lo establecido en el artículo 76 del CGP, la renuncia de poder presentada el 4 de diciembre de 2017 por el abogado Juan Camilo Ossa como apoderado de la entidad demandante, cobró plena vigencia desde el 12 de diciembre de la misma anualidad. En tal sentido, consideró que trascurrieron 11 días hábiles hasta el momento en que se constituyó nuevo apoderado para el proceso judicial, tiempo que consideró suficiente para que la entidad posesionara a otro apoderado y ejerciera su defensa técnica.

14. A través de escrito radicado el 25 de mayo de 2018, el apoderado de la Entidad presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto proferido el 22 de mayo de 2018.

En dicho documento se puso de presente que el Juzgado en desconocimiento tanto de sus propias decisiones, como de las reglas de transición normativa, analizó el procedimiento de renuncia de poder según lo preceptuado en el Código General del Proceso y no según las reglas del Código de Procedimiento Civil, desconociendo en consecuencia que para el momento en que se expidió el auto de 12 de enero de 2018, todavía se estaban computando los 5 días hábiles previstos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil para concluir el trámite de la renuncia del poder del apoderado anterior.

15. A través del auto proferido el 4 de julio de 2018, el Juzgado denegó la reposición solicitada confirmando en su integralidad lo sostenido en el auto proferido el 22 de mayo de 2018 y subsidiariamente concedió la apelación en efecto devolutivo.
16. Por medio de auto proferido el 16 de agosto de 2018, el Tribunal Superior de Ibagué confirmó la decisión denegatoria de la solicitud de decreto de nulidad procesal expedida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar el 22 de mayo de 2018. Para tales efectos, y ahondando en el desconocimiento de la aplicación del Código de Procedimiento Civil determinó:

- Resultaba irrelevante si se aplica el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil o el artículo 76 del Código General del Proceso, pues la entidad fue avisada por el anterior apoderado sobre su renuncia desde el 30 de noviembre de 2017.
- Solo hasta el 18 de enero de 2018 presenta nuevo apoderado con derecho de postulación, asumiendo este el proceso en el estado en que se encontraba, ya que la renuncia de poder de apoderado no es una causal de suspensión o interrupción del proceso.

A la fecha el proceso se encuentra pendiente de fallo en segunda instancia, respecto de la impugnación presentada en la acción de tutela interpuesta por la Agencia, contra las decisiones del Juzgado del Circuito de Melgar. En línea con las recomendaciones hechas por la Contraloría General de la República debe analizarse la posibilidad de presentar ante la jurisdicción penal denuncia por las actuaciones adelantadas en su momento en el proceso judicial.

**➤ HALLAZGOS 23, 24 Y 25 CONTRALORIA COMUNICACIÓN 2018409130230 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018**

De manera general frente a estos hallazgos puede manifestarse que, para la vigencia 2018 han sido subsanados en su totalidad los inconvenientes generados por la desatención de procesos, la atención tardía de las ordenes judiciales, y la desactualización de la información reportada al interior de la entidad, para la vigencia 2017.

Se generó una base de datos actualizada con información completa la cual es manejada por los apoderados de la institución, adicionalmente existen líneas claras para el trámite de pagos, sobre las ordenes judiciales en cada uno de los proyectos a cargo de la ANI. Con este informe se aporta la base de datos creada, actualizada con la totalidad de los reportes para los procesos judiciales a cargo de la Agencia.

➤ DEMANDAS PRESENTADAS POR EL EQUIPO VIGENCIA 2018.

Proyecto	Expediente Predial	Propietario	Abogado	PRESENTADA	ADMITIDA
RECUPERACIÓN PUNTOS CRITICOS	012A y 012B	GODOFREDO QUINTERO Y OTRO	Camilo Alejandro Chacon	24-Apr-2018	8 de mayo de 2018 El 15 de noviembre de 2018 se procedió a radicar la inscripción de demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla. El 15 de noviembre de 2018 se gestionó el emplazamiento de los herederos indeterminados ante el periódico El Colombiano.
RECUPERACIÓN PUNTOS CRITICOS	14	INDURAL S.A.	Camilo Alejandro Chacon	27 de abril de 2018	El rechazo de la demanda se encuentra en apelación
Bogota - Villeta	500D	CELSO AGUSTIN SOLANO PACHON	Andrea Santander		17 de julio de 2018
BTS	C117	JOSE ANTONIO MESA MOLANO	Johana Torres	1-Aug-2018	24 de agosto: inadmite la demanda -27 de septiembre de 2018: concede el recurso en el efecto suspensivo y ordena remitir el expediente
		CARBONES MATORIN	Andrea Santander	13 de septiembre de 2018	09 de Noviembre de 2018

DEVINAR	211	GOBERNACION DE NARIÑO	Camilo Alejandro Chacon	25-Oct-2018	a través de auto proferido el 15 de noviembre de 2018 se rechazó la demanda presentada. El 20 de noviembre de 2018 se interpuso recurso de apelación contra el auto.
BTS	F033	JAIME AURELIO GONZÁLEZ BECERRA y OLGA ESPERANZA FIGUEROA SUÁREZ	Johana Torres		24 de agosto: inadmite la demanda -27 de septiembre de 2018: concede el recurso en el efecto suspensivo y ordena remitir el expediente
MALLA VIAL DEL CAUCA	1	EDILMA MINA Y OTROS	Carol Rojas Luna	25/9/18	13/11/18
DEVINORTE	6NA	CONSTRUCTORA ZHUÉ LTDA EN LIQUIDACIÓN	Camilo Alejandro Chacon	29-Nov-2018	
DEVINORTE	31a	BRINSA S.A.	Camilo Alejandro Chacon	29-Nov-2018	
RUTA 2	KC-021	EDISON MENDOZA SALDAÑA	Yolanda María leguizamón	12-Dec-2018	
BTS	C109	ISIDRO CALLEJAS	Johana Torres	plazo 20 de enero de 2018	

## RECOMENDACIONES.

### **1. Mantener la base de datos de control procesal.**

Frente este aspecto el suscrito elaboró el formato de base de datos con información completa para cada uno de los procesos judiciales, en la cual se puede verificar no solo la información judicial requerida en los procesos de expropiación, si no que adicionalmente se tiene información relacionada con el estado jurídico de cada uno de los predios, con su respectivo folio de matrícula y estado de entrega frente a las necesidades de la Agencia.

Esta base debe ser actualizada diariamente por los apoderados para mantener el control de la información, sobre el estado real de los procesos de expropiación judicial.

### **2. Mantener el Grupo in house de abogados a cargo de los procesos de expropiación que son de responsabilidad directa de la ANI.**

Se dispuso que la representación y gestión judicial de los procesos de expropiación a cargo de la Agencia fuera llevada a cabo por contratistas pertenecientes a un equipo especializado de expropiaciones dentro del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial.

La gestión de tales profesionales contratistas de la entidad se coordina y se sigue a través de diversos instrumentos de revisión:

Para la generalidad de los procesos asignados a cada uno de los profesionales, se exige la inmediata actualización de actuaciones y actividades en formato preestablecido por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial, el cual concreta información referente al proyecto, el predio, estado de registro, actuaciones procesales y observaciones sobre las gestiones pendientes a desarrollarse

Para precaver una cobertura permanente de las actuaciones judiciales en los distintos despachos, la entidad suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 467-2018 del 13 de febrero de 2018 suscrito con la firma de revisoría **Litigar Punto Com S.A.**, (hoy renovado) a quien conforme a las instrucciones del agente designado se les confirió autorizaciones por cada proceso de expropiación a cargo de la entidad para que a través de los dependientes subcontratados por dicha firma revisora se efectuaran las siguientes actividades:

- Revisión diaria de estados, libros radicadores, edictos y listas que se publiquen en los despachos.
- Atención de los requerimientos de radicación de memoriales que se proyecten por los apoderados designados de la entidad.
- Atención de los requerimientos de copias de documentos, autos y demás instrumentos que obren en los expedientes judiciales.

Para tales efectos, la firma de revisoria contempla un procedimiento de revisión y formulación de requerimientos que a continuación se ilustra:

- Cada proceso judicial objeto de revisión tiene una hoja de vida individual contentiva de las actuaciones procesales que se expidan a lo largo de la vigencia del contrato de prestación de servicios suscrito con Litigar Punto Com, la cual puede ser consultada en cualquier momento según criterios de búsqueda preestablecidos.
- De igual manera, se señala que cada apoderado puede formular requerimientos al personal asignado por la firma Litigar Punto Com para atender solicitudes de documentación, radicación de memoriales, averiguaciones ante secretaria del Despacho entre otros trámites a través de un sistema de peticiones o "tickets" cuya atención tiene un tiempo máximo determinado según la urgencia del requerimiento

Así mismo, se indica que conforme se requiera según la dificultad de atención a gestiones puntuales (tales como trámite de registro, asistencia a audiencias, entre otros), los apoderados de la entidad realizan comisiones a las ciudades en donde obren expedientes judiciales de expropiación asignados.

Así las cosas, se tiene que, en procura de mitigar los impactos fiscales de posibles decisiones adversas adoptadas en el marco de procesos judiciales, la entidad debe mantener el esquema que le permita tener control directo de la actividad judicial y administrativa, para la representación, gestión y seguimiento evitando un daño antijurídico, producto de la desatención en tiempo de las ordenes judiciales y de las gestiones administrativas en los procesos de expropiación judicial.

3. **Se recomendó a la entidad verificar y proponer ante los Concesionarios una nueva redacción al clausulado genérico que se venia manejado en las promesas de venta, que son gestionadas por delegación expresa en los contratos de concesión a los Concesioanrios.**

En este punto es importante advertir que esta situación desde la óptica jurídica acorde con el Estatuto General de la Contratación no determina *per se* una modificación contractual a los contratos de concesión.

Lo anterior en razón a que los Concesioanrios que tienen delegada expresamente esta obligación, tienen como finalidad la adquisición predial para cada uno de los proyectos, la cual culmina con la titulación del predio a favor del Estado. Es decir usar todos los mecanismos judiciales o extrajudiciales idóneos para lograr su cometido en el menor tiempo posible, y con los menores costos (aplicando los principios de celeridad y economía), por ello, vistos los antecedentes encontrados durante la ejecución de este contrato (vigencia 2018), se pudo evidenciar que el camino recurrente para lograra la adquisición de los predios requeridos, una vez ha fracasado la etapa de enajenación voluntaria con promesas de venta suscritas, es la vía EXCEPCIONAL de la expropiación judicial, proceso especial y abreviado regulado por el artículo 399 de la ley 1564 de 2012.

Bajo esta línea, la entidad tiene un gran escape de recursos públicos que se pueden bien ejemplificar en el proceso contra JOSE ANTENOR propietario del predio SAMARKANDA en el proyecto Bosa Granada Girardot, el cual, al no tener las reglas precontractuales claras desde el momento mismo de la firma de las 3 promesas de venta modificadas, no fue ejecutada la promesa de venta en su momento por que la redacción contractual no permitía poner en mora al vendedor, requisito de procedibilidad indispensable para iniciar un ejecutivo, razón por la cual se definió esta situación vía judicial.

Este trámite permitió que ante estrados se incrementara el valor 24 veces al inicialmente pactado, esto es, de una oferta inicial de 1.700 millones pasó a 36.000 millones. Esta situación pudo ser contenida de haberse ajustado el clausulado en la venta prometida, y de haberse incumplido en esos términos iniciar un proceso ejecutivo para la firma de la promesa de venta, por parte del Juez de la República, evitando así el desgaste procesal que conlleva una expropiación judicial y de paso evitando que se discutan nuevamente valores ya fijados.

Por todo lo anterior, y con fundamento en lo visto procesal y legamente en el trámite de expropiación para la vigencia 2018 se elaboró la presente cláusula, con la cual puede contenerse este tipo de situaciones, evitando mayores tiempos y gastos ante estrados judiciales:

**“CLÁUSULA XXX. FORMA DE PAGO: LA PROMITENTE COMPRADORA** se obliga a cancelar el precio antes estipulado, de la siguiente forma:

A) Un Primer pago equivalente a un XXX por ciento (XXX%) del precio total, o sea, la cantidad de \_\_\_\_\_ dentro de los XXX (XX) días hábiles siguientes a : 1) firma y legalización de la correspondiente Promesa de Compraventa

B) Un segundo y último pago equivalente al XXX por ciento (XX%) del precio total, o sea, la cantidad de \_\_\_\_\_ dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Entrega a LA PROMITENTE COMPRADORA. de la primera copia de la Escritura Pública de Compraventa debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de XXXXXX junto con el folio de matrícula correspondiente en el que aparezca el inmueble que se adquiere, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y se encuentre libre de todo gravamen y limitaciones al dominio y la presentación del paz y salvo de pago de impuestos a que haya lugar.

**PARAGRAFO I:** El ingreso obtenido por la enajenación de inmuebles, objeto de Expropiación Administrativa, no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se realice por la vía de la enajenación voluntaria.

**CLÁUSULA XXXXXXXX.- ENTREGA: LA PROMITENTE VENDEDORA,** deberá realizar la entrega material del inmueble objeto de la presente promesa de compraventa a más tardar el día XX de XX de 201X, mediante Acta de Recibo suscrita por las partes.

**CLÁUSULA XXXXXXXX: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA: LA PROMITENTE COMPRADORA** dentro del término de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga

efectivo el primer pago, elaborará y someterá a reparto de conformidad con el artículo 13 de la ley 1796 de 2016 en concordancia con la Resolución 8198 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro, la minuta de Compraventa respectiva. Obtenida la información acerca de la Notaría a la cual le correspondió la elaboración de la escritura pública contentiva del contrato de compraventa prometido, se le notificará por escrito remitido a su domicilio contractual a la **PROMITENTE VENDEDORA**, tanto la asignación de la respectiva Notaría como la fecha y hora de asistencia para la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa.

De otra parte, la Representante Legal de la AGÉNCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA o quien faculte, acudirá a la respectiva Notaría en la fecha y hora señalada por esta y suscribirá la Escritura Pública.

**CLÁUSULA XXXXXX- ALCANCES DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.** Los contrayentes asumen que a partir de la suscripción del presente contrato se concluye exitosamente el procedimiento de enajenación voluntaria, y en consecuencia se aceptan las condiciones de adquisición predial propuestas en la Oferta de Compra No. Xxxxxxx y documentos complementarios previos a la suscripción de este instrumento, por lo que la definición del precio, el área demarcada en la ficha predial No. Xxxx y demás elementos esenciales del contrato prometido definidos en el presente contrato son de plena obligatoriedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

**CLÁUSULA XXXXX-EFECTOS DE LA NO COMPERECENCIA:** Si **LA PROMITENTE VENDEDORA**, una vez se encuentre notificada de la citación a la Notaría asignada, no concurriere a perfeccionar el contrato de compraventa mediante la suscripción de la escritura pública respectiva en la fecha y hora señaladas, **LA PROMITENTE COMPRADORA**, solicitará a la Notaría la expedición de constancia de comparecencia, copia de la minuta del contrato prometido y quedará facultada para exigir ante la Jurisdicción Civil el perfeccionamiento del Contrato de Compraventa prometido a través del proceso ejecutivo de hacer bajo la modalidad de suscripción de documentos de conformidad con lo establecido en el artículo 434 de la Ley 1564 de 2012, sin perjuicio de las demás sanciones por la mora o el incumplimiento imputable a la **PROMITENTE VENDEDORA**.

**PARÁGRAFO I.** En caso que la no comparecencia de **LA PROMITENTE VENDEDORA** a la Notaría designada a la fecha y hora establecida, se debió a eventos de fuerza mayor o caso fortuito que deberán ser acreditados por esta dentro de los xxx días siguientes mediante escrito remitido al domicilio contractual de **LA PROMITENTE COMPRADORA**, se procederá por una sola vez a solicitar a la Notaría fijación de nueva fecha y hora para la suscripción de la escritura pública de compraventa.

**CLÁUSULA XXXXXXXXXXXX.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los fines de la presente promesa de compraventa se aplica lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 y 1150 de 2007, sobre las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades.

**CLÁUSULA XXXXXXXXXXXX.- RENUNCIAS:** **LA PROMITENTE VENDEDORA** renuncia al ejercicio de la acción resolutoria y de cualquier otra acción real de que pueda ser titular, por tratarse de bienes inmuebles adquiridos por motivos de interés público. Por lo tanto, solo podrá ejercitar acciones EJECUTIVAS para obtener el recaudo de los pagos asumidos por **LA PROMITENTE COMPRADORA**.



**CLÁUSULA XXXXXXXXX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CESACIÓN DE EFECTOS:** El contrato se dará por terminado y cesarán sus efectos de pleno derecho, cuando concurrieren los siguientes eventos:

i) *Mutuo acuerdo resiliatorio suscrito entre las **PARTES**.*

ii) *Sí **LA PROMITENTE COMPRADORA**, una vez fijada la citación a la Notaría asignada, no concurre a perfeccionar el contrato de compraventa mediante la suscripción de la escritura pública respectiva en la fecha y hora señaladas, sin presentar dentro de los xx días siguientes excusa acreditando evento de fuerza mayor o caso fortuito que justifiquen su inasistencia.*

ii) *Imposibilidad de suscripción del contrato de compraventa prometido por factores externos a las **PARTES**, tales como fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros ajenos al presente contrato.*

iii) *Decisión judicial ejecutoriada en la que se denieguen las pretensiones del proceso ejecutivo bajo la modalidad de suscripción de documentos que se promueva como consecuencia de la asistencia injustificada de la **PROMITENTE VENDEDORA** al perfeccionamiento del contrato prometido.*

iv) *Si por cualquier circunstancia resulta imposible la inscripción del contrato de compraventa suscrito en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro del año siguiente a su suscripción.*

**CLÁUSULA XXXXXXXX: EXPROPIACIÓN JUDICIAL.** *En caso de concretarse alguna de las causales de terminación del contrato enlistadas en la anterior cláusula, cesan los efectos de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, por lo que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA dará inicio inmediato al procedimiento de expropiación por judicial mediante la expedición de acto administrativo según lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997, 25 de la ley 1682 de 2013, 399 de la Ley 1564 de 2012 y 10 de la Ley 1882 de 2018."*

Este clausulado fue construido pensando en desatar específicamente 3 aspectos determinantes en la gestión predial los cuales son:

- Evitar que a perpetuidad la Agencia representada por los Concesionarios, no pueda constituir el incumplimiento de los promitentes vendedores, pues con certeza se establecen plazos para la atención y cumplimiento del contrato prometido.
- Tener alternativas judiciales expeditas y celeras diferentes a la vía de expropiación judicial, que conduzcan de manera más eficiente a terminar favorablemente el negocio jurídico prometido.
- Congelar con este solo hecho los valores pactados y acordados en la promesa de venta, evitando que en estrados judiciales vía expropiación judicial por el simple paso del tiempo puedan determinarse mayores valores, que puedan lesionar el patrimonio público.

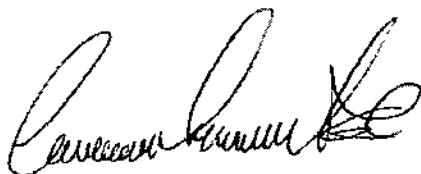
#### 4. Fortalecer el área técnica en cuanto a la revisión de avalúos.

El área técnico predial actualmente tiene un gran déficit en el análisis sobre las ofertas y avalúos que son presentados por los concesionarios y los verificados o presentados directamente por la Agencia. Esto hace que permanentemente existan riesgos muy altos frente a la prevención del daño antijurídico, dado que sin un control estricto sobre los avalúos y las ofertas que técnicamente deben determinarse conforme a las normas para ello, permiten que exista fuga de recursos.

#### 5. ANEXOS

- Base de procesos judiciales actualizada, con los datos completos para seguimiento de la Agencia.
- Base de datos relacionada con los pagos por cada proyecto.
- Consultas VUR para cada uno de los predios en Expropiación Judicial.
- Antecedentes Transacción Predio el Frigorífico.
- Solicitud Trámite Sancionatorio Firma A&P.
- Inventarios del archivo levantado para cada uno de los proyectos a cargo de la Ani.

Cordialmente,



**CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA**  
Asesor - Contratista

Supervisora,



**DELIA ALEXANDRA RODRÍGUEZ ZAMBRANO**  
Coordinadora G.I.T. Asesoría Jurídica Predial -VPRE

Bogotá, D.C., diciembre 21 de 2018

Señores  
**TESORERÍA**  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Ciudad

Respetados señores:

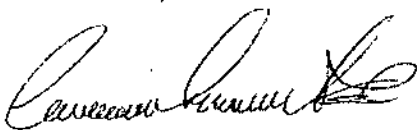
Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del artículo 4º del Decreto 2271 de junio de 2009 que se transcribe a continuación, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el valor cancelado por concepto de aporte al Sistema General de Seguridad Social para el mes de **noviembre de 2018** la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$549.400)**, corresponde a los ingresos provenientes del **contrato de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión VJ N° 102 del 4 de enero de 2018**, sujeto a retención por esa Entidad.

*“Artículo 4. Disminución de la base para trabajadores independientes. El monto total del aporte que el trabajador independiente debe efectuar al Sistema General de Seguridad Social en Salud es deducible. En este caso, la base de retención en la fuente al momento del pago o abono en cuenta, se disminuirá con el valor total del aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad Social en Salud realizado por el independiente, que corresponda al periodo que origina el pago y de manera proporcional a cada contrato en los casos en que hubiere lugar. En tal sentido, no se podrá disminuir la base por aportes efectuados en contratos diferentes al que origina el respectivo pago y el monto a deducir no podrá exceder el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud que le corresponda efectuar al independiente por dicho contrato.*

**Parágrafo 1º. Para los efectos previstos en el presente artículo, el trabajador independiente deberá adjuntar a su factura, documento equivalente o a la cuenta de cobro, si a ello hubiere lugar, un escrito dirigido al agente retenedor en el cual certifique bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención. En el caso de que su cotización alcance el tope legal de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la totalidad de sus ingresos por el respectivo periodo de cotización deberá dejar expresamente consignada esta situación”.**

Lo anterior, con el fin de que según lo previsto en el inciso primero de la citada disposición se disminuya la base de retención en la fuente.

Cordialmente,



**CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA**  
CC. 80.003.653 de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8003453		MONTOYA ARTIAGA CARLOS ANDRÉS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 10 No. 79 - 85 Torre 17 apto 173	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	3056129	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2018-11	2018-11	393113699	8488706783	1	2018/12/13	2018/12/07	BANCO DAVIVIENDA	0	\$1,319,400

LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL ( 3 Afiliados)					\$4,395,000	\$747,200			\$4,395,000	\$549,400			\$0	\$0			\$4,395,000	\$23,000		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL ( 3 Afiliados)					\$4,395,000	\$747,200			\$4,395,000	\$549,400			\$0	\$0			\$4,395,000	\$23,000		\$0	\$0
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. ( 1 Afiliados)					\$4,395,000	\$747,200			\$4,395,000	\$549,400			\$0	\$0			\$4,395,000	\$23,000		\$0	\$0
1	CC 8003453	MONTOYA CARLOS	393001	30	\$4,395,000	\$747,200	EP0005	30	\$4,395,000	\$549,400	0		\$0	\$0	14-23	30	\$4,395,000	\$23,000	0	\$0	\$0
<b>Total Afiliados( 1)</b>					\$4,395,000	\$747,200			\$4,395,000	\$549,400			\$0	\$0			\$4,395,000	\$23,000		\$0	\$0

# PAGADO

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal.Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA, e. ICBF
CC 80003653		MONTÓYA ARTEAGA CARLOS ANDRÉS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 18 No. 79 - 85 Torre 27 apto 173	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	3056329	No

**DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION**

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2018-11	2018-11	393113699	8486706783	1	2018/12/13	2018/12/07	BANCO DAVIVIENDA	0	\$1,319,600

**RESUMEN DE PAGO**

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFLIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$747,200	\$0	\$0	\$747,200
PORVENIR	230301	800.224.808	8	1	\$747,200	\$0	\$0	\$747,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$23,000	\$0	\$0	\$23,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860.011.153	6	1	\$23,000	\$0	\$0	\$23,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$549,400	\$0	\$0	\$549,400
SANTITAS	EPS005	800.251.440	6	1	\$549,400	\$0	\$0	\$549,400
<b>TOTAL</b>				<b>5</b>	<b>\$1,319,600</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$1,319,600</b>

# PAGADO

Bogotá, D.C., 21 de diciembre de 2018

Señores

**VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA**  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Ciudad

Respetados señores:

De acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 2 del Artículo 383 del ET, modificado por el Art. 17 de la Ley 1819 de 2016, informo bajo la gravedad de juramento que para la ejecución de mi contrato de prestación de servicios N° 102 del 4 de enero de 2018, no he contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a la actividad

Cordialmente,



**CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA**  
CC. 80.003.653 de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., diciembre 21 de 2018

Señores

**VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Agencia Nacional de Infraestructura

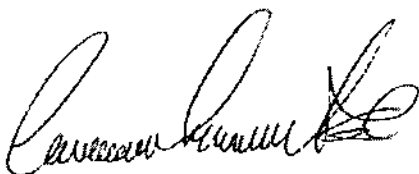
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Solicitud base gravable dependientes

De manera muy gentil y atenta solicito respetuosamente sea tenido en cuenta para la base mensual de retención en la fuente el factor "dependiente", para lo cual acredito tal condición con la copia del registro civil de nacimiento de mi hijo Juan Alejandro Montoya Espitia NUIP 1011209403.

Adjunto un (1) folio.

Cordialmente,



**CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA**

CC. 80.003.653 de Bogotá.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo  
Serial

51055855

NUIP 1011209403

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

República  Provincia  Número 6 D  Compendio  Corregimiento  Municipalidad  Código 4 1 1 H

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Nombre Apellido

ESPITIA

JUAN ALEJANDRO

Año 2 0 1 1 Mes MAR Día 2 3 Sexo MASCULINO Estado POSITIVO

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

10554889 - 1

Datos de la madre

ESPITIA DIAZ JULIETTE JOHANA

C.C. 67.030.475

- COLOMBIANA

Datos del padre

MONTOYA ARTEAGA CARLOS ANDRES

C.C. 80.003.653

- COLOMBIANA

Datos del declarante

MONTOYA ARTEAGA CARLOS ANDRES

C.C. 80.003.653

Datos primer testigo

Datos segundo testigo

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 1 Mes MAR Día 2 3

Nombre y firma del funcionario que autoriza

GABRIEL URIBE ROLDAN

Reconocimiento paternal

Nombre y firma del funcionario ante el cual se hace el reconocimiento

GABRIEL URIBE ROLDAN

ANOTAR EN EL LIBRO DE VARIOS No. 01 FOLIO 102

NOTA

Juliette Johana Espitia

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



\* 5 1 0 5 5 8 5 5 \*



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

Código: GADF-F-014

PROCESO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Versión: 006

FORMATO

INGRESO, TRASLADO Y RETIRO DE SERVIDORES PÚBLICOS

Fecha: 16/02/2015

**1. DATOS GENERALES:**Novedad:  Ingreso  Traslado  RetiroFecha: 21/12/2018Nombre: CARLOS ANDRES MONTOYA ARTEAGAN° Cedula: 80003653Tipo contrato:  Planta

Código y Grado: \_\_\_\_\_

 ContratistaN° contrato: 102 DE 2018Inicio/fin del contrato: ##### 21/12/2018 Fiducia Otro ¿Cuál?: \_\_\_\_\_Dependencia: VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN**2. TALENTO HUMANO:****INGRESO:**

El funcionario o contratista tiene conocimiento y se compromete a seguir las normas, manuales, reglamentos, directrices, portar el carnet en un lugar visible y usarlo al entrar a la Agencia Nacional de Infraestructura

Sí  No **TRASLADO O RETIRO****OBSERVACIÓN:**

**"TODOS LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANI DEBEN PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN DESCRIBIENDO DETALLADAMENTE LAS ACTIVIDADES QUE QUEDARON SIN CONCLUIR, ESPECIFICANDO SU ESTADO DE AVANCE Y LOS REQUERIMIENTOS PARA FINALIZARLAS O DARLES TRAMITE. ESTE DOCUMENTO DEBE SER RADICADO CON DESTINO AL JEFE INMEDIATO O AL SUPERVISOR DEL CONTRATO".**

En el numeral 6 de este formato que se refiere a Informe de Gestión, se puede citar el documento presentado como informe y su respectivo numero de radicado, especificando la(s) página(s) en las que se encuentra el tema mencionado, describiendo brevemente.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GADF-F-014

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Versión: 006

FORMATO: INGRESO, TRASLADO Y RETIRO DE SERVIDORES PÚBLICOS

Fecha: 16/02/2015

3. SERVICIOS GENERALES:

Inventario  SI  NO Puesto de Trabajo:  SI  NO Extensión: N°   
Carné:  Entrega  Devolución

TRASLADO O RETIRO

No. DOCUMENTO TRASPASO O ENTREGA	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO DE LOS ELEMENTOS

*se recibe. Montano.*

4. SISTEMAS:

INGRESO, TRASLADO Y RETIRO:

Usuario:  Contraseña:   Antivirus  Backup

El usuario debe cambiar su clave en el próximo inicio de sesión, el correo es usuario@ani.gov.co por seguridad.  
Al firmar este formato acepto el uso y custodia del equipo y esta bajo mi responsabilidad.

Computador:

Tipo:  Propio  Arriendo  Fiducia  Otro Estado:  Bueno  Regular  Malo  
Marca:  Modelo:   
CPU:  Teclado:   
Monitor:  Mouse:   
Nombre equipo:  Pto. Red:  Circuito:  SO:

OBSERVACIÓN: Se debe orientar al nuevo servidor público las directrices informáticas básicas, ingreso a los sistemas de información, Intranet, Web, Orfeo, Outlook

*Se recibe equipo de computo. Se dejara apagado hasta nueva orden  
Diego Alexander Sanchez Jimenez *[Signature]**



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GADF-F-014

PROCESO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Versión: 006

FORMATO

INGRESO, TRASLADO Y RETIRO DE SERVIDORES PÚBLICOS

Fecha: 16/02/2015

5. ARCHIVO:

INGRESO:

Si es necesario que el Servidor Público tenga usuario de ORFEO:

Usuario

Contraseña:

TRASLADO Y/O RETIRO:

Se envió correo electrónico a la Dependencia de Archivo y Correspondencia de la novedad del traslado o retiro del usuario de ORFEO

 SI NO

No. Documentos en Orfeo

No. Documentos en préstamo

ARCHIVO DOCUMENTAL FÍSICO Y MAGNÉTICO A CARGO

ARCHIVO DOCUMENTAL FÍSICO

NOMBRE DE LA CARPETA	CANTIDAD	FOLIOS	OBSERVACIONES

ARCHIVO DOCUMENTAL MAGNÉTICO

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	TIPO DE ARCHIVO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES

6. INFORME DE GESTIÓN:

LA ENTREGA DEL CARGO SE PRODUCE POR:

Retiro de la Entidad

Traslado de Dependencia

Cambio de Empleo

Tiempo de permanencia en el cargo \_\_\_\_\_

RELACIONE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES MÁS RELEVANTES EN LOS QUE PARTICIPÓ Y LOS PRODUCTOS OBTENIDOS, DURANTE LA PERMANENCIA EN EL CARGO. (Si entregó Informe de Gestión, hacer referencia del mismo.)



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GADF-F-014

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Versión: 006

FORMATO: INGRESO, TRASLADO Y RETIRO DE SERVIDORES PÚBLICOS

Fecha: 16/02/2015

RELACIONE EL ESTADO DE SU GESTIÓN Y LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES PENDIENTES CON CORTE A LA FECHA DEL RETIRO

CAJAS MENORES CONSTITUIDAS CON PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD (Aplica para funcionarios responsables de la administración de cajas menores)

CUANTIA TOTAL: [ ]

DE CUENTA Y BANCO: [ ]

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR APROPIADO	VALOR EJECUTADO	SALDO

CONTRATOS O CONVENIOS VIGENTES (Aplica para funcionarios supervisores de contratos)

CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBJETO CONTRACTUAL	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN

7. FIRMAS Y VISTOS BUENOS

Firma Funcionario y/o Contratista

Firma Jefe Inmediato

Firma Sistemas de Información y Tecnología

Firma Servicios Generales

Firma Archivo y correspondencia

Firma Talento Humano

Aplica para retiro o traslado solamente de Funcionario Público de planta

CARLOS ANDRES MONTOYA ARTEAGA

NOMBRE DEL FUNCIONARIO SALIENTE

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUIÉN RECIBE

FIRMA  
C.C

FIRMA  
C.C



Agencia Nacional de  
Infraestructura

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**Código:** GADF-F-014

**PROCESO**


GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**Versión:** 006

**FORMATO**

INGRESO, TRASLADO Y RETIRO DE SERVIDORES PÚBLICOS

**Fecha:** 16/02/2015

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-008
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 003
	<b>FORMATO</b>	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA PAGO DE CONTRATO	<b>Fecha:</b> 15/02/2018

**LA SUSCRITA SUPERVISORA**

**CERTIFICA:**

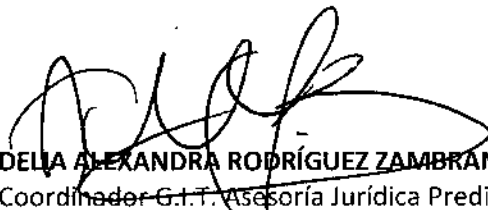
Que **CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80003653** de **Bogotá**, cumplió a satisfacción con el objeto del Contrato **No. 102 del 04 de enero de 2018 - Adición y prórroga No. 1 del 27 de septiembre de 2018**, durante el periodo comprendido entre el **15 de diciembre de 2018** al **21 de diciembre de 2018**. El objeto del Contrato es: *"EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales en derecho, para asesorar y apoyar jurídicamente a la Agencia Nacional de Infraestructura, frente a la actividad litigiosa relacionada con los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, todo lo anterior relacionado con la adquisición de inmuebles, representando judicial y extrajudicialmente a la Entidad cuando ello se requiera."*



Que previo al inicio de la ejecución del contrato citado, el Contratista cumplió con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución definidos en el clausulado del mismo; particularmente con la presentación de las garantías requeridas por la entidad, debidamente aprobadas por el funcionario competente.


Que la presente se expide para tramitar el **DECIMOTERCERO** pago, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$2.562.595 PESOS M/CTE**.

Que el contratista presentó la planilla número 8486706783 de fecha **07 de diciembre de 2018** en la que consta que ha efectuado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, y riesgos laborales correspondientes al mes de **noviembre**, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los **21** días del mes de **diciembre de 2018**.

  
**DELIA ALEXANDRA RODRÍGUEZ ZAMBRANO**  
 Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial VPRE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA <b>Rad No. 2018-409-135634-2</b> <b>Fecha: 21/12/2018 17:55:18-&gt;401</b> CIU CARLOS ANDRES MONTOYA ARTEAGA Anexos: SIN FOLIOAR+1CD	
	

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-008</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>Versión: 003</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA PAGO DE CONTRATO</b>	<b>Fecha: 15/02/2018</b>

**BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:**

<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>		
<b>Contratista: CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA</b>		
<b>Contrato No. 102 del 4 de enero de 2018 - adición y prórroga No. 1 del 27 de septiembre de 2018.</b>		
<b>Fecha Inicio</b>		<b>4 de enero de 2018</b>
<b>Fecha Final de Vencimiento</b>		<b>21 de diciembre de 2018</b>
<b>Valor del Contrato</b>		<b>\$97.744.695</b>
<b>Valor Adición</b>		<b>\$29.652.885</b>
<b>No. de Pago</b>	<b>Periodo laborado</b>	<b>Valor</b>
1	Del 4 al 30 de enero de 2018	\$9.884.295
2	Del 1 al 28 de febrero de 2018	\$10.982.550
3	Del 1 al 30 de marzo de 2018	\$10.982.550
4	Del 1 de abril al 30 de abril de 2018	\$10.982.550
5	Del 1 al 30 de mayo 2018	\$10.982.550
6	Del 1 al 30 de junio 2018	\$10.982.550
7	Del 1 al 30 de julio 2018	\$10.982.550
8	Del 1 al 30 de agosto 2018	\$10.982.550
9	Del 1 al 30 de septiembre 2018	\$10.982.550
10	Del 1 al 30 de octubre 2018	\$10.982.550
11	Del 1 al 30 de noviembre 2018	\$10.982.550
12	Del 1 al 14 de diciembre 2018	\$5.125.190
13	Del 15 al 21 de diciembre 2018	\$2.562.595
<b>Total</b>		<b>\$127.397.580</b>
<b>Pendiente por Ejecutar</b>		<b>\$0</b>

Bogotá,

Señores,  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Dra. **ALEXANDRA RODRÍGUEZ ZAMBRANO**  
Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno  
Bogotá D.C.

Asunto: **INFORME FINAL ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA JUDICIAL PREDIAL - CTO 102 DE 2018 – DEL 15 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Respetada Dra. Alexandra cordial saludo,

Presento a Usted ultima cuenta de cobro para el periodo anunciado en el asunto, lo anterior, en razón a la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento a las obligaciones pactadas entre la Agencia Nacional de Infraestructura y **CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA**, las cuales me permito relacionar en este informe así:

**OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales en derecho, para asesorar y apoyar jurídicamente a la Agencia Nacional de Infraestructura, frente a la actividad litigiosa relacionada con los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, todo lo anterior relacionado con la adquisición de inmuebles, representando judicial y extrajudicialmente a la Entidad cuando ello se requiera.

En cumplimiento al objeto establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. CTO 102 de 2018, suscrito el día 4 de enero del mismo año, muy gentilmente me permito rendir informe con corte a 21 de diciembre de 2018, sobre las actividades realizadas en concreto, para restablecer el curso y orden normal de los procesos de Expropiación Judicial que son atendidos al interior de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, buscando el camino a seguir, para subsanar las posibles deficiencias que se venían presentando en la atención de los procesos judiciales, que de manera directa son adelantados por la Agencia Nacional de Infraestructura para los proyectos; Malla Vial del Cauca y Cauca; Briceño - Tunja - Sogamoso; Zipaquirá - Palenque 1; Zona Metropolitana de Bucaramanga; Bogotá - Villeta; Red férrea del pacifico TDO; Pasto - Rumichaca - Chachagüí; Bosa - Granada - Girardot; Devimed - Puntos Críticos y; Ruta del Sol 2.

La metodología establecida para el análisis del presente informe estará definida de la siguiente manera:

1. Antecedentes de la situación encontrada.
2. Actividades realizadas en cada uno de los proyectos atendidos.



### 3. Estado actual de los procesos Judiciales de Expropiación.

#### 1. ANTECEDENTES

Para el mes de diciembre de 2017 fue celebrado el Contrato de prestación de Servicios CTO 593 DE 2017, entre el suscrito y la Agencia Nacional de Infraestructura, con el cual se buscaba efectuar una evaluación preliminar del estado de los procesos judiciales de expropiación y su atención, el cual fue definido mediante su objeto así<sup>1</sup>:

**“OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales en derecho, para asesorar y apoyar jurídicamente a la Agencia Nacional de Infraestructura, frente a la actividad litigiosa relacionada con los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, todo lo anterior relacionado con la adquisición de inmuebles, representando judicial y extrajudicialmente a la Entidad cuando ello se requiera”

##### 1.1. Procesos Judiciales, Control de Seguimiento a los procesos y sus Apoderados (Contratistas)

En virtud del mencionado objeto fueron adelantadas actividades tendientes a la verificación de la situación que para la época se presentaba encontrando que, según las bases de datos cruzadas, había 578 procesos activos distribuidos de la siguiente manera:

- A cargo de la firma A&P Abogados: 375 procesos, los cuales fueron entregados el día 10 de enero de 2018 con observaciones.
- A cargo de la firma Gestipred: 106 procesos, los cuales hasta la fecha no han sido entregados por la firma formalmente a la Agencia nacional de Infraestructura.
- A cargo de la Dra. Tatiana Kwan: 72 procesos, los cuales fueron entregados formalmente por la apoderada.
- Los restantes 25 procesos estaban distribuidos: 3 procesos con poder de la Dra. Claudia Vargas; 2 procesos con poder del Dr. Edwin Rodriguez; 3 procesos con poder de la Dra. Ximena Ortiz; 5 de la Dra. Linda Velosa; 5 procesos con poder del Dr. Alvin Robin Rodriguez, los demás sin apoderado.

Así mismo, pudo establecerse que las cuentas de cobro relacionadas con los contratistas: Tatiana kwan y Gestipred fueron atendidas por la supervisión contractual, previa entrega de los productos pactados, no obstante, lo mismo no sucedió con la firma A&P a quien se le verificaron las actuaciones adelantadas durante la ejecución contractual para las dos últimas cuentas pendientes, que corresponden al mes de septiembre y octubre de 2017.

Verificados los controles que se tenían en el equipo (vigencia 2017) para hacer seguimiento a los procesos ante los distintos despachos judiciales a nivel nacional, se encontró que cada apoderado era responsable de hacer

---

<sup>1</sup> Cto 593 del 1 de diciembre de 2018, acta de inicio 1 de diciembre de 2017.

el respectivo seguimiento, a pesar de existir en la entidad un contrato con la firma ICARUS quien ejecutaba las actividades de vigilancia y control a los procesos judiciales (administrado por la Gerencia de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica), situación que era desaprovechada perdiéndose el control necesario sobre las actuaciones de los apoderados, en especial los mandatarios externos.

Para subsanar esta deficiencia, se recomendó que toda la base de datos relacionada con procesos judiciales, en materia de expropiación, fuese reportada a la empresa de vigilancia que hace seguimiento a los procesos judiciales, con el fin de minimizar el riesgo de oportunidad para atender en término las distintas actuaciones que se surten en cada uno de los procesos judiciales, generando así un mayor control.

De los 578 procesos judiciales que adelantaba la Institución de manera directa para la época (2017), la firma ICARUS reportó tener bajo su control y vigilancia 111 procesos aproximadamente, es decir, existía un 80% de los procesos sin vigilancia, lejos del control de la ANI, lo cual aumentaba el riesgo sobre la atención oportuna de las distintas actuaciones ante los despachos judiciales, las cuales además son notificadas en su mayoría por estados, es decir, que se clasificaba un nivel alto de desinformación y control, sobre los procesos judiciales a cargo de la Agencia en materia de Expropiación.

Preliminarmente sobre este universo de procesos, se detectaron casos como: 1) Desistimientos tácitos por falta de impulso; 2) Avalúos que no fueron objetados en el momento procesal pertinente; 3) Retraso en el cumplimiento de órdenes judiciales en donde se indica atender el reconocimiento de indemnizaciones (generando procesos ejecutivos); 4) gastos de peritos, inscripción de sentencias en los folios de matrícula, embargos y medidas cautelares en firme y sin atención.

Particularmente para los proyectos BTS y Malla Vila del Cauca, se determinó un mayor retraso en la gestión sobre el cumplimiento de órdenes judiciales, relacionadas con pagos, por lo que era evidente la necesidad de generar una actividad judicial y administrativa complementaria, para que se atendieran estas órdenes en el menor tiempo posible.

No se encontró directrices o procedimientos claros que determinaran la ruta a seguir, en la gestión administrativa, frente a los temas relacionados con los pagos de sentencias, honorarios peritos, registros de sentencias, y, en fin, todas aquellas erogaciones producto del trámite ante instancia judicial.

El esquema que se mantenía para la atención de procesos judiciales era deficiente, no solo por temas estructurales relacionados con la distribución de cargas, control y seguimiento de los procesos judiciales, si no que aunado a ello estaban asociados los altos costos para sostener el equipo. El gasto con el cuales operaba el equipo era muy alto comparado con los resultados obtenidos durante esta gestión judicial predial, por lo que se propuso, y así se hizo, reorganizar el esquema, para lograr una disminución en el uso de recursos (presupuesto), e incluso, para tener mayor control sobre la información de carácter álgido que se maneja en este escenario.

La distribución de cargas no era la correcta respecto a la gestión que cada uno de los profesionales en derecho puede atender, es decir, que mientras un apoderado puede manejar entre 80 y 115 procesos en materia judicial y administrativa, los apoderados actuales al interior de la ANI contaban con cargas que oscilaban en un máximo

de máximo 5 procesos por profesional. Aunado a esto se tenían 3 firmas (de las cuales una era GESTIPRED para el proyecto Ruta del Sol 2, con exclusividad y se pagaba por fiducia) las cuales atendían 553 procesos, solo en la parte judicial, dejando la carga administrativa completamente en manos de la Entidad.

El poco control efectuado sobre las firmas externas generó, además, un vacío importante en la información actualizada del estado procesal de cada uno de los expedientes judiciales, pues no existía información veraz de las actuaciones adelantadas por cada uno de los apoderados, especialmente sobre la firma A&P detectándose en varios casos que algunos procesos fueron declarados con desistimiento tácito, lo que retrasó y entorpeció la actividad expropiatoria de la Agencia.

Por todo lo anterior, adicionalmente fue necesario adelantar una revisión a la ejecución del contrato 245 de 2017 firma A&P Abogados. De la revisión efectuada se encontró:

- ✓ Conteo de inconsistencias en las actuaciones en 60 procesos de los aproximadamente 375 a su cargo.
- ✓ La entrega de procesos se llevó a cabo el día 10 de enero de 2018, después de múltiples requerimientos al contratista, pese a que el contrato finalizó el día 23 de octubre de 2017.
- ✓ La firma A&P entregó a la Agencia 76 cajas que contenían 387 carpetas para un total de 375 procesos, los cuales constan en el acta de entrega bajo custodia del Equipo de Expropiaciones Judiciales.
- ✓ En los informes reporta estados de aproximadamente 150 procesos hasta el 4 informe, a partir del 5 y hasta el 6 (último), reporta los 375 procesos.

Frente a esta situación la Vicepresidencia de Planeación en conjunto con la Vicepresidencia Jurídica remitió al área de sancionatorios las inconsistencias encontradas mediante comunicación 2018606014757-3 del 25 de septiembre de 2017, se adjunta con este informe en magnética copia de la comunicación y su soporte en aproximadamente 1092 folios.

Frente a este aspecto es importante indicar que, de no lograrse en la instancia administrativa adelantar el trámite correspondiente, se recomienda a la institución valorar el estado de los presuntos incumplimientos, para que la liquidación y la situación jurídica actual sobre la ejecución del contrato sea discutida en la jurisdicción contencioso-administrativa, sometiendo este antecedente al análisis y estudio de Juez de la República.

## **2. ACTIVIDADES REALIZADAS EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS ATENDIDOS.**

Dada las condiciones en las cuales eran atendidos los procesos de expropiación, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno para la vigencia del año 2018 constituyó un Equipo Judicial Predial, controlado directamente por la Institución para regularizar los trámites ante los distintos despachos judiciales, y la carga administrativa represada, por lo que procedió a efectuar las siguientes actividades:

1. Constituyó un Equipo para atender las Expropiaciones Judiciales con un asesor líder del equipo, 8 abogados y un auxiliar administrativo para atender los trámites judiciales.

2. Se asignaron proyectos por apoderado, para iniciar los planes de gestión e impulso en cada uno de los procesos judiciales a cargo de la Agencia.
3. Se crearon y establecieron matrices para el continuo seguimiento de la gestión adelantada por cada uno de los apoderados judiciales la cual incluye hoy información adicional relacionada con el estado jurídico actual de cada uno de los predios, gracias a la consulta VUR efectuada con la Superintendencia de Notariado y Registro.
4. Se gestionó el apoyo necesario para que el contrato de vigilancia de procesos judiciales con el cual cuenta la Gerencia de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, estén incluidos en la vigilancia procesal para un mayor control.
5. A través de la matriz se estableció un control efectivo sobre las actuaciones que adelantan los apoderados de la Agencia, frente a los temas relacionados con la Expropiación Judicial a cargo de la ANI.
6. Como resultado del plan de choque se lograron establecer 10 procesos que no se encontraban reportados en las bases de datos de la ANI.
7. Se solicitaron los usuarios para el sistema E-kogui, con el fin de que los apoderados puedan iniciar la labor de alimentación del sistema, no obstante, esta situación aún no ha sido definida por la Agencia de Defensa Jurídica del estado, por la naturaleza de los procesos de expropiación.
8. Se han depurado las bases de datos existentes, relacionadas con los procesos judiciales a cargo de la ANI.
9. Se adicionó a los procedimientos de calidad fijados por la Agencia, el trámite en la instancia judicial hoy está aprobado y hace parte de los documentos oficiales de la institución.
10. Se constituyeron bolsas para gastos procesales y de registro para la inscripción de sentencias, con las cuales se finaliza el trámite de titulación de predios a favor de la ANI.

**2.1. Actuaciones realizadas en cada uno de los proyectos a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.**

Con el apoyo estructural anterior, paso a indicar una a una las actividades realizadas en cada, para atender con diligencia y oportunidad los procesos judiciales a cargo de la Agencia.

**2.2. PROYECTO MALLA VIAL DEL CAUCA Y CAUCA:**

**1. Análisis del inventario físico - proyecto Malla Vial Valle del Cauca Y Cauca – ciudades Buga y Popayán:**

**Buga:** se realizó la revisión física de 15 procesos judiciales que cursan en los despachos judiciales de la ciudad de Guadalajara de Buga, se radicaron los poderes dentro de los procesos que se adelantan en estos juzgados y que estaban pendientes por aceptación de renuncia del anterior apoderado de la entidad.

Así mismo se pudieron establecer los estados y determinar los requerimientos, mediante la selección de información relevante de los procesos y las fotografías tomadas a los contenidos de los expedientes.

Durante la Comisión del día 08 de febrero de 2018 se revisó físicamente un total de 14 procesos en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, entre las actuaciones procesales revisadas, se destacan las siguientes:

1. Cinco procesos archivados, de los cuales se está verificando la titulación en VUR y haciendo el rastreo en la entidad sobre un predio, donde se archivó el proceso por desistimiento tácito.
2. El proceso 2013-122, en el cual ya se dictó sentencia y está pendiente que se poseione el perito del IGAC para que realice el respectivo avalúo.
3. En el proceso 2013-116, se encontró el proceso con la actuación del 22 de noviembre de 2017, a través de la cual el despacho profirió auto que ordenó continuar con la ejecución del crédito. Igualmente, se radicó memorial aportando el recibo de consignación del avalúo y se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y la expedición de las copias auténticas de la sentencia para proceder con la inscripción de esta en la Oficina de Instrumentos Públicos.

**Nota:** En este proceso, el despacho judicial dando respuesta a la solicitud de la suscrita, profirió auto No. 096 del 19 de febrero de 2018, mediante el cual dispuso lo siguiente:

- Tener en calidad de entrega definitiva a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, la diligencia de entrega anticipada verificada por la instancia el día 21 de noviembre de 2014, a través de comisionado – Juzgado Promiscuo de Yotoco, en relación con el inmueble objeto de expropiación.
- Autorizó la compulsión de copias auténticas pertinentes para los fines de registro y que sirve de título de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Ordenó la entrega de dineros a favor de los demandados.
- Una vez se verifique por parte del despacho lo anterior, el expediente volverá al despacho para proveer sobre la terminación y archivo definitivo de los procesos de expropiación y ejecutivo.

Así mismo, se revisaron 7 expedientes que se encontraban en los estados del 05, 07 y 08 de febrero, dentro de los cuales se resaltan las siguientes actuaciones:

1. En los 7 procesos se reconoció personería jurídica.
2. En 2 de esos procesos, se requirió a la entidad para realizar las gestiones pertinentes para el respectivo impulso procesal.
3. En un (1) proceso, se declaró no probadas las excepciones y, en consecuencia, se ordenó continuar con la ejecución.

Por otro lado, se revisó los estados del Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga y se solicitó el desarchivo del proceso 2008-00084 y la expedición de la documentación necesaria para la inscripción de la sentencia.

Una vez fueron expedidas las copias de la Sentencia y los demás documentos, se averiguó en Hacienda respecto del pago de la boleta fiscal para poder hacer la inscripción de la sentencia, donde informaron que se debe hacer un pago de \$318.000 para adelantar el trámite, porque han pasado muchos años desde la expedición de la sentencia (24/04/2009). No obstante, se recomendó elevar una solicitud al comité jurídico de

la Secretaría de Hacienda de Cali, para que se estudie la posibilidad de excluir a la Entidad del pago de esa boleta fiscal, teniendo en cuenta que la ANI es una entidad pública.

Así mismo, se llevó la sentencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, para averiguar si dicha inscripción estaba sujeta al pago de la boleta fiscal, donde se informó que la Agencia Nacional de Infraestructura, debe pagar la inscripción de la sentencia como un trámite sin cuantía el cual tiene un costo de \$104.000 pesos.

Para este caso, estamos en la elaboración del oficio de consulta de manera general al Comité Jurídico de la Secretaría de Hacienda de Cali, para que se excluya a la Agencia Nacional de Infraestructura del pago de la boleta fiscal en todos los trámites de inscripción de sentencia.

**Popayán:** durante la Comisión del día 14 de febrero de 2018 a la ciudad de Popayán, realizó la revisión de los 4 procesos que se adelantan en los Juzgados Civiles del Circuito de Popayán y que estaban relacionados en la matriz de procesos de expropiación judicial, de los cuales se encontró lo siguiente:

- Dos procesos activos que se adelantan en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán (2014-104 y 2014-131), dentro de los cuales se radicó poder para ser reconocida como apodera y poder adelantar las respectivas actuaciones.
- Los otros dos procesos, se encuentran archivados por desistimiento tácito, dentro de los cuales se está adelantando la gestión con el grupo de predial, para averiguar en qué estado se encuentran los predios objeto de expropiación, ya que, en la base suministrada por ellos, estaba la anotación que se suscribió promesa de compraventa del inmueble y una vez se firmara la escritura, se solicitaría la terminación del proceso de expropiación judicial.

## **2. Impulsos procesales**

Durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018, se proyectaron los respectivos documentos de impulso dentro de los procesos que se relacionan a continuación:

- **Proceso 2010-136**
  - **Demandante: Adriano Pinilla**
  - **Demandando: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - Se interpuso recurso de reposición contra el Auto proferido el 30/01/2018 mediante el cual el despacho judicial libró mandamiento de pago.
- **Proceso 2006-00083**
  - **Demandante: Marco Arbey Salazar**
  - **Demandando: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - Se interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra del 30/01/2018, mediante el cual el despacho judicial aprobó la liquidación de costas y agencia en derecho.

- **Proceso 2008-84**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Freddy Alberto Ocampo Reyes y otros**
  - Se presentó la solicitud de desarchivar el proceso con los respectivos soportes de pago de arancel judicial, para que se expidieran las copias auténticas de la sentencia para su respectivo registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
  
- **Proceso 2016-89**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros**
  - Se presentó memorial aportando copia del comprobante de consignación de depósitos judiciales de fecha 20 de diciembre de 2017, por concepto de interés debido sobre saldo indemnización por expropiación de predio, consignado a órdenes del despacho para el proceso de la referencia y se solicitó la terminación del proceso y la expedición de copias auténticas de la sentencia para el registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
  
- **Proceso 2013-116**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Fredy Fernandez Pérez y otros**
  - Se presentó memorial aportando copia del comprobante de consignación de depósitos judiciales de fecha 07 de diciembre de 2017, por concepto de interés debido sobre saldo indemnización por expropiación de predio, consignado a órdenes del despacho para el proceso de la referencia y se solicitó la terminación del proceso y la expedición de copias auténticas de la sentencia para el registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
  
- **Proceso 2006-83**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Marco Arbey Salazar**
  - se presentó memorial respecto de la inembargabilidad de las cuentas de la entidad dentro de los procesos ejecutivos.
  
- **Proceso 2005-00051**
  - **Demandante: Martín Alfonso y Andrea Aristizábal López**
  - **Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**
  - se presentó el recurso de apelación contra el auto del 06 de febrero de 2018, que ordenó continuar con la ejecución del crédito.
  
- **Proceso 2017-82**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Alimentos derivados de la Caña – ADECAÑA**

- Se remitió a la Interventoría, oficio solicitando el pago del avalúo para poder presentar al despacho judicial la solicitud de entrega anticipada.
  - Así mismo, se envió a través de la empresa de mensajería, la comunicación de notificación personal del auto admisorio de la demanda.
- **Proceso 2016-91**
    - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
    - **Demandado: Pablo Emigdio Bejarano Payán**
    - Se gestionó el emplazamiento ordenado por el despacho judicial, el cual será publicado el día 04/03/2018 en el periódico el tiempo.
- **Proceso 2014-131**
    - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
    - **Demandado: Leonor Suarez Cifuentes y otros**
    - Se elaboró el oficio dirigido a la interventoría, mediante el cual se solicitó el pago del avalúo definitivo para poder continuar con el trámite.
- **Proceso 2014-128**
    - **Demandante: Inés Tullia Lozano Cobo**
    - **Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**
    - Se elaboró el oficio dirigido a la interventoría, mediante el cual se solicitó el pago de la indemnización para poder continuar con el trámite.
- **Proceso 2014-104**
    - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
    - **Demandado: Oscar Enrique Abadía Echeverry**
    - Se envió memorial solicitando al despacho se profiera sentencia dentro del proceso de expropiación, en atención a que ya se encuentra notificada la parte demandada y se cumple con los presupuestos que señala la Ley adjetiva para emitir decisión de fondo.
- **Proceso 2010-28**
    - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
    - **Demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros**
    - Se envió memorial solicitando al despacho judicial, dar trámite al avalúo conjunto presentado por los peritos designados dentro del presente proceso, con el fin de continuar con el normal desarrollo del proceso de expropiación.
- **Proceso 2011-00076**
    - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
    - **Demandado: Eli Plaza y herederos**
    - Se envió memorial solicitando requerir al perito para que dé cumplimiento con la experticia ordena por el despacho judicial.



- **Proceso 2016-93**

- **Demandante:** Sociedad Julio Cesar Aristizábal Salazar & Cia. S. en C.
- **Demandado:** Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
- Se envió a la firma externa Medellín & Duran Abogados, los documentos relacionados con el proceso del predio el Frigorífico, para que emitieran el concepto respecto del pago de la indemnización más los intereses moratorios ordenados dentro del proceso de ejecutivo derivado del proceso de expropiación judicial.

**3. Actuaciones Procesales reportadas en la Matriz de seguimiento y control:**

<b>JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE PALMIRA</b>			
<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>JUZGADO DE CONOCIMIENTO</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ACTUACIÓN REALIZADA Y FECHA DE REALIZACIÓN</b>
2006-104	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	JULIANA GOMEZ OCAMPO Y ALEJANDRA GOMEZ OCAMPO	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0127	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	ABEL DE JESÚS CHÁVEZ	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2008-0096	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	BERTHA LIGIA GIRALDO – IMPORTADORA CALI S.A.	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES  18/01/2018 SE DESCORRIÓ TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA RESPECTO DEL AVALÚO
2009-0047	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	JAIME ESPINOSA CUENCA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2010-161	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	JOHN FERNANDO HINCAPIÉ Y OTROS	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES

2015-00245	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	AGROAVICOLA DEL VALLE S.A.	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2011-243	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	EDDA FIGUEROA GONZALEZ	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES  18/01/2018 SE PRESENTÓ RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO OFICIO 20186040020401
2006-0065	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	MIGUEL ANGEL BENAVIDES	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0094	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	MUNICIPIO DE CANDELARIA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-120	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	OFELIA VIVAS Y OTROS	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-130	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	GABRIEL JAIME ATEHORTÚA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2007-0068	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	JOSÉ MARÍA CABAL RIVERA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2007-0177	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	AGRICOLA SAN ALFONSO	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES

2008-0105	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	MARIA NUBIA LÓPEZ Y ARGEMIRO ESTRADA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2008-0119	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	HACIENDA LA CRUZ LTDA.	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2014-137	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	EDSEL LLANOS Y OTROS	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0124	TERCERO CIVIL CIRCUITO	AURA MARIA VICTORIA Y OTROS	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-129	TERCERO CIVIL CIRCUITO	MUNICIPIO DE EL CERRITO	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2007-0061	TERCERO CIVIL CIRCUITO	LUIS ERNESTO CRUZ Y HEREDEROS	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2011-0077	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	HECTOR FABIO ROMERO Y OTROS	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2013-0220	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0128	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	FRANCISCO PEREZ PEREZ	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA

			ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0129	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	ABEL DE JESUS CHAVEZ	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0148	CUARTO CIVIL CIRCUITO	HEREDEROS LUIS DAMIAN PAZ	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2007-0084	CUARTO CIVIL CIRCUITO	LUIS ALFREDO SERRANO ESCOBAR	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2008-0120	CUARTO CIVIL CIRCUITO	VICTOR SAMUEL GIRALDO Y ORLANDO IBARRA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2011-0073	CUARTO CIVIL CIRCUITO	HECTOR FABIO ROMERO Y OTROS	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2013-176	CUARTO CIVIL CIRCUITO	LIBARDO CUCALÓN	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES 30/01/2018 RADICACIÓN MEMORIAL INFORMANDO PAGO DEL PRECIO INDEMNIZATORIO Y UNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA INEMBARGABILIDAD DE CUENTAS DE LA ANI
2013-0206	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MUNICIPIO DE EL CERRITO – EMPRESA DE ENERGÍA DE EL PACIFICO	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES

2013-0247	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	JORGE OCTAVIO SANCHEZ	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2016-0105	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	INVERSIONES ALVALENA S.A.	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2005-0049	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	RAMIRO MOLINA SANCLAMENTE	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0110	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	MIGUEL ANGEL BENAVIDES	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0079	QUINTO CIVIL CIRCUITO	OFELIA VIVAS Y OTROS	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0130	QUINTO CIVIL CIRCUITO	RUBY ALBA OSPINA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2006-0143	QUINTO CIVIL CIRCUITO	NELSON CRUZ GÓMEZ Y OTRA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2007-0161	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	GABRIEL ERNESTO SALAZAR	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2008-0099	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	HACIENDA LA CRUZ LTDA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA

			ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2011-0139	QUINTO CIVIL CIRCUITO	HECTOR FABIO ROMERO	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2013-0162	QUINTO CIVIL CIRCUITO	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2007-0044	QUINTO CIVIL CIRCUITO	ALBERTO URRUTIA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2013-0217	QUINTO CIVIL CIRCUITO	SOCIEDAD PAK 200 LTDA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES
2015-0084	QUINTO CIVIL CIRCUITO	ELOISA CORREA BEDOYA	18/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES

**JUZGADOS CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA**

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ACTUACIÓN REALZADA</b>
2017-004	CARLINA FORY Y HEREDEROS	19/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES 29/01/2018 SE RADICÓ ANTE LA OFICINA DE REGISTRO OFICIO REGISTRANDO LA DEMANDA

2016-0086	DESARROLLOS INDUSTRIALES DEL CAUCA	29/01/2018 SE PRESENTÓ PODER A EFECTOS DE DESGLOSAR DEMANDA Y ANEXOS. DEMANDA RECHAZADA EN ENERO DE 2017
SIN NUMERO	COMFACAUCA	19/01/2018 SE RETIRÓ DEMANDA CONFORME A INSTRUCCIÓN RECIBIDA POR CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL 12/01/2018
2017-0086	AGROCAÑA S.A.	19/01/2018 SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y MEMORIAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES

JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI			
NÚMERO PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADOS	ESTADO PROCESO
2007-00392	JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO	ELIA BETTY CASTRO ROSERO	SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR

1. Revisión física de los estados de 10 expedientes- proyecto Malla Vial Valle del Cauca Y Cauca – ciudad Buga:

**Buga:** se realizó la revisión física de 10 procesos judiciales que cursan en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, donde se sacaron copias auténticas de sentencias y se radicaron memoriales.

Así mismo se pudieron establecer los estados y determinar los requerimientos, mediante la selección de información relevante de los procesos y las fotografías tomadas a los contenidos de los expedientes.

Durante la Comisión del día 14 de marzo de 2018 se revisó físicamente un total de 10 procesos en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, entre las actuaciones procesales revisadas, se destacan las siguientes:

1. Procesos 2016-00088 y 2013-116, se retiraron las copias auténticas de las sentencias para ser radicadas en la oficina de Instrumentos Públicos de Buga.
2. Procesos 2016-00090, se evidenció que en el expediente hay un proceso ejecutivo contra la entidad por el pago de unos honorarios del perito.
3. Proceso 2016-00089, el apoderado de la contraparte radicó ante el despacho judicial recurso de reposición contra el auto que declaró por control de legalidad, que la entidad solo debe la suma de \$161.000 y dejó a disposición de las partes la solicitud de terminación del proceso, presentada por la suscrita apoderada.

4. Proceso 2016-00091 se radicó memorial allegando la constancia del emplazamiento para suspender el desistimiento tácito.

## 2. Impulsos procesales

Durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2018 al 30 de marzo de 2018, se proyectaron los respectivos documentos de impulso dentro de los procesos que se relacionan a continuación:

- **Proceso 2016-00091**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.
  - **Demandado (s):** Pablo Emigdio Bejarano Payán y otros
  - Se allegó memorial con la constancia del emplazamiento realizado el día 04/03/2018 en el diario El Tiempo, con el cual se interrumpe el término del desistimiento tácito.
  
- **Proceso 2014-00131**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandando:** Luis Enrique Suarez y otros
  - Mediante radicado No. 2018-606-006658-1 del 02/03/2018, se describió traslado del escrito presentado por la parte demandante.
  
- **Proceso 2017-00082**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** Alimentos Derivados de la Caña - ADECAÑA
  - Mediante radicado No. 2018-606-007154-1 del 07/03/2018 se acreditó el pago del 100% del avalúo y se solicitó la entrega anticipada del inmueble.
  
- **Proceso 2010-00136**
  - **Demandante:** Adriano Ferro Pinilla
  - **Demandado:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - Mediante radicado No. 2018-606-007155-1 del 07/03/2018 se remitió al Consorcio INTERCOL SP, la solicitud de pago de la indemnización por expropiación.
  
- **Proceso 2017-00090**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** herederos determinados: Vanessa Mosquera y Jaime Mosquera y los herederos indeterminados de Olga María Mosquera Rodríguez
  - Mediante los radicados 2018-606-0073851 y 2018-606-007386-1 del 08/03/2018 se remitió la notificación personal del auto admisorio de la demanda.
  
- **Proceso 2016-00097**
  - **Demandante:** Diego Fabian Tigreros y otros



- **Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**
- Mediante radicado No. 2018-606-007701-1 del 12/03/2018 se remitió al Consorcio INTERCOL SP, la solicitud de pago de la indemnización por expropiación.
  
- **Proceso 2014-00128**
  - **Demandante: Inés Tulia Lozano Cobo**
  - **Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - Mediante radicado No. 2018-606-008954-1 del 22/03/2018 se remitió las excepciones contra el mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo adelantado contra la entidad.
  
- **Proceso 2016-91**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Pablo Emigdio Bejarano Payán**
  - Se gestionó el emplazamiento ordenado por el despacho judicial, el cual será publicado el día 04/03/2018 en el periódico el tiempo.
  
- **Proceso 2014-131**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Leonor Suarez Cifuentes y otros**
  - Se elaboró el oficio dirigido a la interventoría, mediante el cual se solicitó el pago del avalúo definitivo para poder continuar con el trámite.
  
- **Proceso 2014-128**
  - **Demandante: Inés Tulia Lozano Cobo**
  - **Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**
  - Se elaboró el oficio dirigido a la interventoría, mediante el cual se solicitó el pago de la indemnización para poder continuar con el trámite.
  
- **Proceso 2014-104**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Hilna Esperanza Ramírez Ceballos y otros**
  - El día 26/03/2018 se envió el correo dirigido a la Agencia Nacional de Tierras y al Ministerio de Transporte, notificando el auto admisorio de la demanda y el día 27/03/2018 se remitió al Diario El País la documentación necesaria para la realización del emplazamiento a los herederos indeterminados de Gilberto Ramirez Montes y la Sociedad Seccional de Crédito Agrario e Industrial de Buga, el cual será publicado el día 01/04/2018.
  
- **Proceso 2016-00093**
  - **Demandante: Sociedad Julio Cesar Aristizabal Salazar & Cía. S. en C**
  - **Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - Se elaboró la ficha que será presentada al Comité de Conciliación de la Entidad, donde se expone tanto fácticamente como jurídicamente el caso del Predio el Frigorífico.

- **Proceso 2014-00142**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** Leidy Zulay Vargas Gil
  - Se envió mediante radicado 2018-606-008916-1 del 22/03/2018, memorial solicitando al despacho judicial declarar el pago total de la obligación y la devolución de dineros.
  
- **Proceso 2011-00145**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** Sombrerillo & CIA S.A.
  - Se envió mediante radicado No. 2018-606-008918-1 del 22/03/2018 memorial solicitando al despacho judicial acoger el avalúo definitivo, para continuar con el trámite de la expropiación.
  
- **Proceso 2014-00138**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** Ana Elcy Lozano Cobo y Gases de Occidente
  - Se envió mediante radicado 2018-606-008920-1 del 22/03/2018, memorial solicitando designar el perito del IGAC para que elabore la experticia solicitada por el despacho judicial.
  
- **Proceso 2015-00046**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** Aracelly Plaza Rojas y otros
  - Se envió mediante radicado 2018-606-009279-1 del 26/03/2018, memorial solicitando al despacho judicial designar el perito del IGAC y posesionar a la auxiliar de la justicia designada para que elaboren las experticias ordenas por el Juzgado.
  
- **Proceso 2011-0031**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** María Yorly Otalvaro
  - Se envió mediante radicado 2018-606-009282-1 del 26/03/2018, memorial solicitando la expedición de copias auténticas de la sentencia para proceder la inscripción de esta ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.
  
- **Proceso 2006-00082**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** Ramiro Molina Sanclemente
  - Se envió mediante radicado 2018-606-009284-1 del 26/03/2018, memorial solicitando al despacho judicial requerir al perito designado y posesionado para que rinda la experticia ordenada por el Juzgado.
  
- **Proceso 2011-00119**
  - **Demandante:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - **Demandado:** Bertha Ligia Giraldo – hoy Sociedad de Activos Especiales - SAE

- Se envió mediante radicado 2018-606-009286-1 del 26/03/2018, memorial solicitando la expedición de copias auténticas de la sentencia para proceder la inscripción de esta ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.
- **Proceso 2016-00092**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Ana Milena Plaza**
  - Se envió mediante radicado 2018-606-009407-1 del 26/03/2018, memorial solicitando requerir al IGA para que designe el perito que realizará el avalúo comercial ordenado por el juzgado a través del auto interlocutorio No. 180 del 28/03/2016, con el fin de continuar con el proceso de expropiación judicial.
- **Proceso 2003-00097**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: José Jesús Cortés y Blanca Flor Murcia Nieto**
  - Se envió mediante radicado 2018-606-009278-1 del 26/03/2018, memorial solicitando el desarchivo del proceso y la expedición del oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, donde se ordene el levantamiento de la inscripción de la demanda porque el predio ya fue adquirido por la entidad por enajenación voluntaria.

### 3. Consultas titularidad predios a nombre de la ANI

Durante este periodo, se consultaron 48 folios de matrícula inmobiliaria, donde se verificó de los procesos archivados 9 están sin inscripción de la sentencia, para lo cual se anexan en medio magnético los folios consultados.

#### 1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:

1. Mediante radicado ORFEO 20186060099101 del 03 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2016-00089 dentro del trámite ejecutivo, demandantes Aracelly Plaza Rojas y otros que cursan ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, memorial describiendo traslado del recurso de reposición.
2. Mediante radicado ORFEO 20186060106981 del 10 de abril de 2018, se remitió para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, la solicitud de cancelación de la medida cautelar de oferta formal de compra para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-52675, objeto de expropiación dentro del proceso 2013-00116, que cursa ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga.
3. Mediante radicado ORFEO 20186060106991 del 10 de abril de 2018, se remitió para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, la solicitud de cancelación de la medida cautelar de oferta formal de compra para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-41950, objeto de expropiación dentro del proceso 2016-00088, que cursa ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga.

4. Se radicó el memorial ante el Juzgado Primero (1) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2005-00041, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Adriano Ferro Pinilla.
5. Se radicó el memorial ante el Juzgado Primero (1) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2007-00030, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Adiel Arango García.
6. Se radicó el memorial ante el Juzgado Primero (1) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2010-00118, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: German Ortigoza Castaño.
7. Se radicó el memorial ante el Juzgado Primero (1) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2011-00089, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Luis Eduardo Plaza Rojas.
8. Se radicó el memorial ante el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2006-00062, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Jorge Humberto Gil y Andrea Gil.
9. Se radicó el memorial ante el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2006-00074, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Marco Arbey Salazar.
10. Se radicó el memorial ante el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2006-00080, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Erminda Sanclemente De Quintero.
11. Se radicó el memorial ante el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2007-00038, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Construir LTDA.
12. Se radicó el memorial ante el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2013-00045, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Mario German Lozano y Patricia Charria.
13. Se radicó el memorial ante el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2007-00038, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Construir LTDA.
14. Se radicó el memorial ante el Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2010-00104, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros.
15. Se radicó el memorial ante el Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Buga, solicitando el desarchivo del proceso, 2016-00095, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
16. Mediante borrador de Orfeo No. 20186060010459 se remitió al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Popayán, solicitud de desarchivo del proceso y desglose de los documentos de la demanda, dentro del proceso de expropiación No. 2016-000185, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Jorge López Macías
17. Mediante borrador de Orfeo No. 20186060010460 se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Popayán, solicitud de desarchivo del proceso y desglose de los documentos de la demanda, dentro

- del proceso de expropiación No. 2016-00163, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Rocio del Pilar Orozco Sarria – Luz Mery Macías López
18. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060100191 del 04 de abril de 2016, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, la respuesta Auto Interlocutorio No. 091 del 14/02/2018, dentro del proceso de expropiación No. 2014-00104, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandando: Hilna Esperanza Ramírez Ceballos y otros.
  19. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060107011 del 10 de abril de 2016, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, la alcance al radicado 20186060100191 del 04 de abril de 2016, allegado el emplazamiento original dentro del proceso de expropiación No. 2014-00104, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandando: Hilna Esperanza Ramírez Ceballos y otros.
  20. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060116001 del 16 de abril de 2016, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, solicitud de adición del auto interlocutorio No. 172 del 11/04/2018, dentro del proceso de expropiación No. 2014-00104, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandando: Hilna Esperanza Ramírez Ceballos y otros
  21. Mediante el radicado No. 20186060121491 del 23/04/2018, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, la objeción a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo por cobro de gastos periciales No. 2016-00090, demandante: Herederos de Tulio Enrique Moreno Cardona, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura.
  22. Mediante el radicado No. 20186060118461 del 20/04/2018, se remitió al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, la acreditación del pago por expropiación dentro del proceso 2010-00136, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Adriano Ferro Pinilla.
  23. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060121441 del 23 de abril de 2018, se remitió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, el poder para actuar dentro del proceso de expropiación No. 2010-00097, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Demandado: Elvira González Mancilla Y Otros.
  24. Mediante el radicado No. 20186060122661 del 23/04/2018, se remitió al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, la acreditación del pago por expropiación dentro del proceso 2016-00097, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Remigio Tigreros Vélez y otros.
  25. Mediante el radicado No. 20186060122671 del 23/04/2018, se remitió al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, la acreditación del pago por expropiación dentro del proceso 2014-00131, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Luis Enrique Suarez y otros.
  26. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060010415 del 19 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago de la indemnización fijada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, dentro del proceso de expropiación No. 76111310300320110007600, demandados: Aracelly Plaza Rojas y otros, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura.
  27. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060010686 del 23 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago de las costas procesales fijadas por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, dentro del proceso de expropiación No. 76111310300320160008900, demandados: Aracelly Plaza Rojas y otros, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura.
  28. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060011293 del 30 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago de la indemnización fijada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga más los intereses, dentro del proceso ejecutivo por expropiación No. 76111310300320160009000, demandantes: Leocarolo Torres Castaño y otro, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura.

29. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060011319 del 30 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago de los gastos periciales fijados por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, dentro del proceso ejecutivo singular No. 76111310300320160009000, demandantes: Herederos de Tulio Enrique Moreno Cardona, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura.
30. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060011392 del 30 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago del saldo de la indemnización fijada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga más los intereses, dentro del proceso ejecutivo por expropiación No. 76111310300320050005100, demandantes: Martin Alfonso y Andrea Aristizabal López, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura.
31. Mediante borrador Orfeo No. 20186060010462, se remitió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, poder para actuar dentro del proceso de expropiación No. 2012-00024, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: José Bernabe Mosquera.
32. Se realizó la inscripción ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga de las sentencias proferidas por los Juzgados Primero y Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga dentro de los procesos de expropiación judicial No. 2008-00084, 2013-116 y 2016-00088.
33. Radicado 2016-00089, Demandado Agencia Nacional de Infraestructura, demandante: Aracelly Plaza Rojas y otros, Juzgado 3 Civil del Circuito de Buga, estado 04 de abril 2018 auto que resolvió el recurso de reposición.
34. Radicado 2016-00090, Demandado AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, demandante: Herederos de Tulio Enrique Moreno, Juzgado 3 Civil del Circuito de Buga, Estado del 10 de abril de 2018, auto ordena seguir adelante la ejecución.
35. Radicado 2016-00090, Demandado AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, demandante: Herederos de Tulio Enrique Moreno, Juzgado 3 Civil del Circuito de Buga, Estado del 18 de abril de 2018, auto corre traslado liquidación del crédito.
36. Radicado 2012-00024, Demandado José Bernabe Mosquera, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Juzgado 1 Civil del Circuito de Santander de Quilichao, Estado del 24 de abril de 2018, auto ordena reanudar el trámite.
37. Radicado 2017-00089, demandado: Adecaña S.A., demandante: agencia Nacional de Infraestructura, estado del 24/04/2018 auto pone en conocimiento.
38. Radicado 2014-104, Demandado: Hilna Esperanza Ramirez Y otros, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Juzgado 3 Civil del Circuito de Buga, estado 24 de abril 2018 auto que resolvió la solicitud de adición.
39. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060100191 del 04 de abril de 2016, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, la respuesta Auto Interlocutorio No. 091 del 14/02/2018, dentro del proceso de expropiación No. 2014-00104, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandando: Hilna Esperanza Ramírez Ceballos y otros.
40. Mediante el radicado No. 20186060121491 del 23/04/2018, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, la objeción a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo por cobro de gastos periciales No. 2016-00090, demandante: Herederos de Tulio Enrique Moreno Cardona, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura.
41. Mediante el radicado No. 20186060118461 del 20/04/2018, se remitió al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, la acreditación del pago por expropiación dentro del proceso 2010-00136, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Adriano Ferro Pinilla.

42. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060121441 del 23 de abril de 2018, se remitió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, el poder para actuar dentro del proceso de expropiación No. 2010-00097, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Demandado: Elvira González Mancilla Y Otros.
43. Mediante el radicado No. 20186060122661 del 23/04/2018, se remitió al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, la acreditación del pago por expropiación dentro del proceso 2016-00097, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Remigio Tigreros Vélez y otros.
44. Mediante el radicado No. 20186060122671 del 23/04/2018, se remitió al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, la acreditación del pago por expropiación dentro del proceso 2014-00131, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Luis Enrique Suarez y otros.
45. Mediante radicado ORFEO No. 2018-606-011848-1 del 20 de abril de 2018, se remitió al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, memorial acreditando el pago de la indemnización por expropiación fijada dentro del proceso ejecutivo por expropiación No. 2010-00136, demandante: Adriano Ferro Pinilla, demandada: Agencia Nacional de Infraestructura.
46. Mediante radicado ORFEO No. 2018-606-012267-1 del 23 de abril de 2018, se remitió al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, memorial acreditando el pago de la indemnización por expropiación fijada dentro del proceso de expropiación No. 2014-00131, demandando: Luis Enrique Suarez y otros, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura.
47. Mediante radicado ORFEO No. 2018-606-012266-1 del 23 de abril de 2018, se remitió al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, memorial acreditando el pago de la indemnización por expropiación fijada dentro del proceso ejecutivo por expropiación No. 2016-00097, demandante: Remigio Tigreros Vélez y otros, demandada: Agencia Nacional de Infraestructura.
48. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060010415 del 19 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago de la indemnización fijada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, dentro del proceso de expropiación No. 76111310300320110007600, demandados: Aracelly Plaza Rojas y otros, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura.
49. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060010686 del 23 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago de las costas procesales fijadas por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, dentro del proceso de expropiación No. 76111310300320160008900, demandados: Aracelly Plaza Rojas y otros, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura.
50. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060011293 del 30 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago de la indemnización fijada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga más los intereses, dentro del proceso ejecutivo por expropiación No. 76111310300320160009000, demandantes: Leocarlo Torres Castaño y otro, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura.
51. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060011319 del 30 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago de los gastos periciales fijados por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, dentro del proceso ejecutivo singular No. 76111310300320160009000, demandantes: Herederos de Tulio Enrique Moreno Cardona, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura.
52. Mediante borrador de ORFEO No. 20186060011392 del 30 de abril de 2018, se proyectó la solicitud de pago del saldo de la indemnización fijada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga más los intereses, dentro del proceso ejecutivo por expropiación No. 76111310300320050005100, demandantes: Martín Alfonso y Andrea Aristizabal López, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura.

- Respecto de los procesos judiciales que cursan en las ciudades de Cali, Palmira y Puerto Tejada se actuó conforme la siguiente tabla:

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE PALMIRA**

NÚMERO PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALIZADA Y FECHA DE REALIZACIÓN
2013-176	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	LIBARADO CUCALÓN HOYOS	Se presentó recurso de reposición y en subsidio queja contra auto que resolvió negar por extemporaneidad el trámite del recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 9 de marzo de 2018 que decretó el embargo de los dineros depositados por la ANI en varias entidades financieras. Radicado de salida 2018606012599-1
2014-176	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	AQUILINA CAICEDO Y OTROS	se presentó solicitud de desarchivo y desglose de la demanda liquidación de crédito y exoneración de costas judiciales. Radicado de salida 20186060066611
2013-176	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	LIBARADO CUCALÓN HOYOS	Se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 12 de marzo de 2018 que ordena el embargo de las cuentas de la ANI. Radicado de salida 2018606083101
2016-0105	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	INVERSIONES ALVALENA S.A. Y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	se remitió constancia de haberse realizado la notificación personal. Radicado de salida 20186060109021.

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI**

NÚMERO PROCESO	DESPACHO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALIZADA
2007-00392	DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO	ELIA BETTY CASTRO ROSERO	presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 16 de abril y notificado en el estado del 27 de abril de 2018 que decretó la terminación por desistimiento tácito del proceso. Radicado de salida 2018606013097-1



**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE PALMIRA**

NÚMERO PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALIZADA Y FECHA DE REALIZACIÓN
2013-176	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	LIBARADO CUCALÓN HOYOS	Se presentó recurso de reposición y en subsidio queja contra auto que resolvió negar por extemporaneidad el trámite del recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 9 de marzo de 2018 que decretó el embargo de los dineros depositados por la ANI en varias entidades financieras. Radicado de salida 2018606012599-1
2013-176	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	LIBARADO CUCALÓN HOYOS	Se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 12 de marzo de 2018 que ordena el embargo de las cuentas de la ANI. Radicado de salida 2018606083101

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI**

NÚMERO PROCESO	DESPACHO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALIZADA
2007-00392	DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO	ELIA BETTY CASTRO ROSERO	Se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del 16 de abril y notificado en el estado del 27 de abril de 2018 que decretó la terminación por desistimiento tácito del proceso. Radicado de salida 2018606013097-1

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA**

2017-0086	AGROSERVICIOS LAS CAÑAS S.A.	Se remitió correo al GIT Gestión Predial con el fin de informar de la decisión adoptada por el despacho de fijar la entrega del predio para el día 3 de mayo de 2018 a las 10:00AM.
-----------	------------------------------	---

Durante el periodo, se remitió al GIT Gestión Predial las carpetas de los siguientes procesos de adquisición predial:

- **Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada**  
Proceso de expropiación judicial 19573310300120160008600  
Demandado: Desarrollos Industriales del Cauca y Empresa Agrícola La Esperanza.  
Motivo de terminación: Rechazo de la demanda
- **Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada**  
Proceso de expropiación judicial Sin radicado  
Demandado: Comfacauca  
Motivo de terminación: Se alcanzó acuerdo de enajenación voluntaria
- **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira**  
Proceso de expropiación judicial 76520310300320140017600  
Demandado: Aquilina Caicedo Nieva y otros  
Motivo de terminación: Desistimiento tácito mediante auto 191 del 9 de mayo de 2017.

1. **ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Mediante radicado ORFEO 20186060137991 del 07 de mayo de 2018, se remitió para el proceso 2017-00090 dentro del trámite expropiación judicial, demandante Agencia Nacional de Infraestructura contra los herederos Olga María Mosquera, que cursa ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, memorial allegando copias del escrito de la subsanación de la demanda para el traslado.
2. Mediante radicado ORFEO 20186060138561 del 05 de mayo de 2018, se remitió a la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca, la citación para la audiencia del artículo 399 del Código General del Proceso, fijada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santander de Quilichao, dentro del proceso de expropiación judicial No. 2017-00082.
3. Mediante radicado Orfeo 20186060147901 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas de la sentencia, dentro del proceso 2010-00104, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros.
4. Mediante borrador Orfeo 20186060013341 del 23 de mayo de 2018, se proyectó el levantamiento de oferta de compra dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad de Buga, con el fin de radicar la sentencia proferida por el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, dentro del proceso 2010-00104, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros
5. Mediante Orfeo No. 20186060147941 del 16 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, la reiteración el desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas, dentro del proceso 2006-00062, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Jorge Humberto Gil y Andrea Gil.
6. Mediante Orfeo No. 20186060147931 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas dentro del proceso 2006-00074, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Marco Arbey Salazar.

7. Mediante borrador Orfeo 20186060013448 del 23 de mayo de 2018, se proyectó el levantamiento de oferta de compra dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad de Buga, con el fin de radicar la sentencia proferida por el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, dentro del proceso 2006-00074, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Marco Arbey Salazar.
8. Mediante Orfeo No. 20186060148121 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas, dentro del proceso 2006-00080, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Erminda Sanclemente De Quintero.
9. Mediante Orfeo No. 20186060147951 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas, dentro del proceso 2007-00038, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Construir LTDA.
10. Mediante Orfeo No. 20186060147911 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas, dentro del proceso 2013-00045, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Mario German Lozano y Patricia Charria.
11. Mediante borrador Orfeo 20186060013424 del 23 de mayo de 2018, se proyectó el levantamiento de oferta de compra dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad de Buga, con el fin de radicar la sentencia proferida por el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, dentro del proceso 2013-00045, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Mario German Lozano y Patricia Charria.
12. Mediante Orfeo No. 20186060153911 del 21 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Buga, solicitando control de legalidad dentro del proceso de expropiación, 2016-00089, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros.
13. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060154361 del 21 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 228 del 15/05/2018, dentro del proceso de expropiación No. 2010-00136, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandando: Adriano Ferro Pinilla.
14. Mediante Orfeo No. 20186060156591 del 23 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Buga, solicitando pronunciamiento respecto de los pagos de la indemnización y las costas procesales fijadas dentro del proceso de expropiación, 2016-00089, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros.
15. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060162071 del 28 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, escrito de desistimiento del recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 228 del 15/05/2018, dentro del proceso de expropiación No. 2010-00136, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandando: Adriano Ferro Pinilla.
16. El 09 de mayo de 2018, se radicó memorial ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, acreditando el registro de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria y solicitando la terminación del proceso de expropiación No. 2010-00097, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Demandado: Elvira González Mancilla Y Otros.

17. El 09 de mayo de 2018, se radicó memorial ante el Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Buga, interponiendo recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 212 del 03 de mayo de 2018 dentro del proceso de ejecutivo de expropiación 2011-00076, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura, demandante: Aracelly Plaza Rojas y otros.
18. El 09 de mayo de 2018, se radicó memorial ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, acreditando el registro de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria, se solicitó elaborar y entregar los títulos a quién corresponda, dentro del proceso de expropiación No. 2012-00024, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: José Bernabe Mosquera.
19. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060152901 del 21 de mayo de 2018, se informó a la Unión Temporal Valle del Cauca y Cauca sobre la diligencia de entrega del predio 009, objeto de expropiación dentro del proceso 2016-00090, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, demandado: Leocarlo Torres Castaño y otros.
20. Mediante el memorando No. 20186060070733 del 08/05/2018, se remitió la solicitud de pago del saldo de la indemnización fijada dentro del proceso de expropiación No. 2006-00083, adelantando en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Marco Arbey Salazar Roldán.
21. Mediante el memorando No. 20186060080883 del 29/05/2018, se remitió la solicitud de pago de las costas fijadas dentro del proceso ejecutivo de expropiación No. 2006-00083, adelantando en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Marco Arbey Salazar Roldán.
22. Mediante borrador Orfeo 20186060013443 del 23 de mayo de 2018, se proyectó el levantamiento de oferta de compra dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad de Buga, con el fin de radicar la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga dentro del proceso 2016-00094, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Inés Tulia Lozano.
23. Se radicó ante la Oficina de Registro Públicos de Buga los siguientes documentos:
  - Levantamiento de la medida cautelar ordenada dentro del proceso de expropiación judicial No. 2003-00097 que se adelantaba en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga.
  - Cancelación de la inscripción de la demanda, ordenada dentro del proceso de expropiación judicial No. 2015-00046 que se adelantaba en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga.
  - Inscripción de la sentencia, proferida dentro del proceso de expropiación judicial No. 2016-00095 que se adelantaba en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga.
  - Inscripción de la sentencia, proferida dentro del proceso de expropiación judicial No. 2006-00080 que se adelantaba en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buga.
  - Inscripción de la sentencia, proferida dentro del proceso de expropiación judicial No. 2006-00080 que se adelantaba en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buga.

## **2. ACTUACIONES PROCESALES REPORTADAS EN LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Proceso de expropiación No. 2010-00097, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Demandado: Elvira González Mancilla Y Otros, estado 15 de mayo 2018 auto ordenó el archivo del proceso por haberse agotado todas las etapas procesales.

2. Radicado 2016-00090, Demandado AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, demandante: Herederos de Tulio Enrique Moreno, Juzgado 3 Civil del Circuito de Buga, Estado del 16 de mayo de 2018, auto aceptó la objeción presentada por la apoderada de la ANI y en consecuencia, se aprobó la liquidación presentada por la parte demandada.
3. Radicado 2010-00136, proceso ejecutivo de expropiación, Demandante: Adriano Ferro Pinilla, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura, Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, Estado del 16 de mayo de 2018, auto resolvió recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago.
4. Radicado 2010-00136, proceso de expropiación, Demandado: Adriano Ferro Pinilla, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, Estado del 16 de mayo de 2018, auto se abstuvo de acceder a la compulsa de copias de la sentencia con fines de registro, por cuanto está pendiente el pago de los intereses generados desde el 08/12/2017 al 16/04/2018.
5. Radicado 2010-00136, proceso de expropiación, Demandado: Adriano Ferro Pinilla, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, Estado del 23 de mayo de 2018, dio traslado del recurso de reposición interpuesto contra el Auto Interlocutorio No. 228 del 15/05/2018.
6. Radicado 2011-0076, proceso ejecutivo de expropiación demandante: Aracelly Plaza Rojas y otro demandado: agencia Nacional de Infraestructura, Juzgado tercero (3) Civil del circuito de Buga, estado del 04/05/2018 auto libró mandamiento de pago contra la ANI.
7. Radicado 2011-0076, proceso ejecutivo de expropiación demandante: Aracelly Plaza Rojas y otro demandado: agencia Nacional de Infraestructura, Juzgado tercero (3) Civil del circuito de Buga, estado del 15/05/2018 se corrió traslado del recurso interpuesto por la apoderada de la ANI contra el Auto interlocutorio No. 212 del 03/05/2018.
8. Mediante radicado ORFEO 20186060137991 del 07 de mayo de 2018, se remitió para el proceso 2017-00090 dentro del trámite expropiación judicial, demandante Agencia Nacional de Infraestructura contra los herederos Olga María Mosquera, que cursa ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, memorial allegando copias del escrito de la subsanación de la demanda para el traslado.
9. Mediante radicado ORFEO 20186060138561 del 05 de mayo de 2018, se remitió a la Lonja de Propiedad Raíz del Cauca, la citación para la audiencia del artículo 399 del Código General del Proceso, fijada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santander de Quilichao, dentro del proceso de expropiación judicial No. 2017-00082.
10. Mediante radicado Orfeo 20186060147901 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas de la sentencia, dentro del proceso 2010-00104, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros.
11. Mediante Orfeo No. 20186060147941 del 16 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, la reiteración el desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas, dentro del proceso 2006-00062, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Jorge Humberto Gil y Andrea Gil.
12. Mediante Orfeo No. 20186060147931 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de

- copias auténticas dentro del proceso 2006-00074, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Marco Arbey Salazar.
13. Mediante Orfeo No. 20186060148121 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas, dentro del proceso 2006-00080, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Erminda Sanclemente De Quintero.
  14. Mediante Orfeo No. 20186060147951 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas, dentro del proceso 2007-00038, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Construir LTDA.
  15. Mediante Orfeo No. 20186060147911 del 16 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Segundo (2) Civil Circuito de Buga, reiterando la solicitud de desarchivo del proceso y expedición de copias auténticas, dentro del proceso 2013-00045, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Mario German Lozano y Patricia Charria.
  16. Mediante Orfeo No. 20186060153911 del 21 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Buga, solicitando control de legalidad dentro del proceso de expropiación, 2016-00089, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros.
  17. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060154361 del 21 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 228 del 15/05/2018, dentro del proceso de expropiación No. 2010-00136, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandando: Adriano Ferro Pinilla.
  18. Mediante Orfeo No. 20186060156591 del 23 de mayo de 2018, se remitió memorial al Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Buga, solicitando pronunciamiento respecto de los pagos de la indemnización y las costas procesales fijadas dentro del proceso de expropiación, 2016-00089, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: Aracelly Plaza Rojas y otros.
  19. Mediante el radicado Orfeo No. 20186060162071 del 28 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Buga, escrito de desistimiento del recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 228 del 15/05/2018, dentro del proceso de expropiación No. 2010-00136, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandando: Adriano Ferro Pinilla.
  20. El 09 de mayo de 2018, se radicó memorial ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, acreditando el registro de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria y solicitando la terminación del proceso de expropiación No. 2010-00097, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, Demandado: Elvira González Mancilla Y Otros.
  21. El 09 de mayo de 2018, se radicó memorial ante el Juzgado Tercero (3) Civil Circuito de Buga, interponiendo recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No. 212 del 03 de mayo de 2018 dentro del proceso de ejecutivo de expropiación 2011-00076, demandado: Agencia Nacional de Infraestructura, demandante: Aracelly Plaza Rojas y otros.
  22. El 09 de mayo de 2018, se radicó memorial ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao, acreditando el registro de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria, se solicitó elaborar y entregar los títulos a quién corresponda, dentro del proceso de expropiación No. 2012-00024, demandante: Agencia Nacional de Infraestructura, demandado: José Bernabe Mosquera.

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE PALMIRA**

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>JUZGADO DE CONOCIMIENTO</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ACTUACIÓN REALIZADA Y FECHA DE REALIZACIÓN</b>
2005-0049	QUINTO	RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE	29/05/2018 Se tramitó poder para solicitar desarchivo de la demanda
2005-0054	PRIMERO	RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE	17/05/2018 Se remitió solicitud de desarchivo de la demanda. Radicado de salida 2018606014960 -1
2005-0075	CUARTO	LIBARDO CUCALÓN	03/05/2018 se presentó solicitud de desarchivo, radicado directamente en el despacho.
2006-0124	TERCERO	AURA MARIA VICTORIA	15/05/2018 se remitió solicitud de reexpedición de oficios, arancel para copias y solicitud de determinación del valor de las copias. Radicado de salida 20186060147031.
2006-0126	PRIMERO	HAROLD ENRIQUEZ GALLO	17/05/2018 Solicitud de desarchivo de la demanda. Radicado de salida 20186060149711
2006-0129	TERCERO	MUNICIPIO EL CERRITO	15/05/2018 se remitió solicitud de reexpedición de oficios, arancel para copias y solicitud de determinación del valor de las copias. Radicado de salida 20186060147171
2011-0139	QUINTO	HECTOR FABIO ROMERO	17/05/2018 Solicitud de desglose. Radicado de salida 20186060149451
2011-0175	PRIMERO	FERROVIAS	15/05/2018 Solicitud de desarchivo y desglose. Radicado de salida 20186060147021
2013-2017	QUINTO	PAK 2000 LTDA	10/05/2018 Descorre traslado del dictamen pericial. Radicado de salida 20186060143171
2015-0244	TERCERO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	30/05/2018 Se tramitó poder y solicitud de desarchivo que se presentarán al despacho el 31 de mayo de 2018
2016-0087	TERCERO	ALVALENA S.A. Y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	17/05/2018 Solicitud de desarchivo y desglose de la demanda. Radicado de salida 20186060149351
2016-0105	CUARTO	ALVALENA S.A. Y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	22/05/2018 Notificación por aviso, Art. 292 CGP a Inversiones Alvalena. Radicado de salida 20186060154941

2016-0105	CUARTO	ALVALENA S.A. Y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	23/05/2018 Solicitud de Notificación Art. 612 CGP a Agencia Nacional de Tierras. Radicado de salida 20186060157201
2014-0137	SEGUNDO	EDSEL LLANOS	03/05/2018 Se radicó en el despacho memorial solicitando dejar sin valor y efecto auto del 13 de abril de 2018 que decreta el desistimiento tácito de la demanda.

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI**

NÚMERO PROCESO	DESPACHO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALIZADA
2007-0155	CATORCE	HUMBERTO HERNANDEZ	17/05/2018 Solicitud de desarchivo. Radicado de salida 2018606014901
2009- 00161	PRIMERO	LUIS ALFONSO IZQUIERDO	16/05/2018 Solicitud de desarchivo. Radicado de salida 20186060147891

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA**

NÚMERO PROCESO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALIZADA
2007-0069	SOCIEDAD VUKONIK HERMANOS	03/05/2018 Se radicó en el despacho solicitud de desarchivo
2017-0004	CARLINA CRESPO DE FORY Y OTROS	03/05/2018 Se radicó en el despacho solicitud para el emplazamiento de los demandados
2017-0004	CARLINA CRESPO DE FORY Y OTROS	22/05/2018 Se solicitó y pago emplazamiento de los demandados en el diario El Espectador. Emplazamiento publicado el domingo 27 de mayo de 2018
2017-0086	AGROCAÑAS	03/05/2018 Se radicó en la oficina de registro oficio de inscripción de la demanda



### 2.3. PROYECTO BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO:

#### 1. DERECHOS DE PETICIÓN Y SOLICITUDES POR CORREO ELECTRÓNICO:

PETICIONARIO	ASUNTO	PROYECTO
JORGRE ALEJANDRO GONZALES GOMEZ	SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE INDEMNIZACIÓN HERMINIA FARFAN DE MARIN Y OTROS	BRICEÑO, TUNJA, SOGAMOSO
VIVIANA VERGARA HERNANDEZ	SOLICITUD DE INFORME SOBRE REGISTRO DE SENTENCIA DE EXPROPIACIÓN	RUTA DEL SOL II
ANDRES MAURICIO BARRAGAN NARVAEZ	SOLICITUD COPIA CARPETA DEL PROCESO 2016-0065 DE TEOFILO TOVAR	BRICEÑO, TUNJA, SOGAMOSO

Se realizo comisión los días 18 y 19 de enero de 2018, a los municipios de Duitama y Tunja, Boyacá, y sobre la que, se evidencio y se actuó conforme la siguiente tabla:

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

NÚMERO PROCESO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALZADA
2011 -0001	EMILIA LOZANO SUAREZ-FABIO ELEAZAR LOZANO SUAREZ-LIGIA JULIANA LOZANO SUAREZ-JAIME LOZANO SUAREZ-ELEAZAR LOZANO SUAREZ-ISABEL LOZANO SUAREZ- LEONOR LOZANO SUAREZ-HELENA LOZANO SUAREZ-EDUARDO LOZANO SUAREZ	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2014-0102	AMADEO GALINDO CARO	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR

		2. SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO EDICTO EMPLAZATORIO AL DEMANDADO
2015-0020	CENTRALCO. S.A.	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2014-0117	LUZ MARINA RODRIGUEZ DE DIMATE Y OTROS	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2012-155	JUAN JOSÉ SALAMANCA PATIÑO	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR 2. SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO
2011-113	LUIS ALBERTO MOLANO	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR 2. SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO
2008-023	SOCIEDAD GRANADOS GÓMEZ	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2008-038	MARÍA CECILIA REYES GUIO Y OTRA	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR 2. SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO
2009-085	JOSE LUIS JORGE SUAREZ CAVELIER	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR

		<ol style="list-style-type: none"> <li>2. SE PRESENTO ESCRITO PRONUNCIAMIENTO RECURSO DE REPOSICIÓN POR LA PARTE DEMANDADA- SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO</li> </ol>
2014-0081	LUIS ALBERTO MOLANO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR</li> <li>2. SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO</li> </ol>
2011-129	CAMILO GONZALES ESCOBAR	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR</li> </ol>
2011-0057	TOBIAS MOLANO SANABRIA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR</li> <li>2. SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO</li> </ol>
2012-105	DÍDIMO ALEJANDRO MESA CEPEDA, MARGARITA ESPINEL CHAPARRO E ISA S.A.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR</li> <li>2. SE TRÁMITO EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE LIBERTAD</li> <li>3. SE PRESENTO MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO DE LIBERTAD CON CORRECIÓN DE INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA Y SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO</li> </ol>

2009-114	INVERSIONES BRITALIA LIMITADA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR</li> <li>2. SE PRESENTO ESCRITO PRONUNCIAMIENTO RECURSO DE REPOSICIÓN POR APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA- SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO</li> </ol>
2008-0107	GLADYS HELENA DÍAZ FLECHAS Y OTROS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR</li> <li>2. SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO OFICIAR ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE USO DE SUELOS E IGAC A EFECTOS DE CONOCER EL VALOR ACTÚAL PERITO PARA AVALÚO</li> </ol>
2013-0126	FLORIBERTO HUERTAS CAMARGO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR</li> <li>2. SE TRÁMITO EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE LIBERTAD</li> <li>3. SE PRESENTO MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO DE LIBERTAD CON CORRECIÓN DE NOMBRE DEL DEMANADO</li> </ol>
2015-0002	MARCOS ALEXIS JIMENEZ OCHOA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR</li> </ol>

**2. ACTUACIONES PROCESALES REPORTADAS EN LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ			
NÚMERO PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADOS	ESTADO PROCESO

2012-277	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	JOSÉ MARIO CASTRO RUÍZ Y MARÍA EMPERATRIZ VIASUS DE CASTRO	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2012-278	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	TRINIDAD MALDONADO DE VILLATE, LILIA MARÍA MARGARITA Y OTROS	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2010-283	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	EDUARDO BARAJAS CORONADO	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2007-233	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	CARLOS ALBERTO MACHADO	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2010-368	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	JUAN MIGUEL GUTIERREZ PEÑUELA	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2010-327	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PARMENIO RODRÍGUEZ Y OTROS (PROCESO NO REPORTADO)	1. SE REMITIO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y SOLICITUD DE DECLARATORIA DE NULIDAD PROCESAL; POR CUANTO SE REMITIÓ COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO
2009-325	CUARTO CIVIL CRCUITO	RODOLFO SALAMANCA Y OTROS	1. SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR 2. SE RADICO MEMORIAL AL IGAC- APORTANDO PAGO PERITO PARA AVALÚO 3. SE RADICO MEMORIAL AL JUZGADO APORTANDO CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE PAGO DE PERITO PARA AVALÚO ANTE EL IGAC

## **2. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Proceso No. 25183311200120110033900 contra Bertilda Rico y Otros: Estado del 30 de enero de 2018 a la letra - El Juzgado ordena inscripción de sentencia, abrir nuevo folio de matrícula y levantar la inscripción de la demanda, pendiente retiro de títulos por parte de los demandados y terminación de proceso.

2. Proceso No. 25183311200120110037800 contra Rosendo Castiblanco: Proceso Archivado desde el 14 de marzo de 2017 paquete 16-29 - Verificar titulación a nombre de la ANI
3. Proceso No. 25183311200120110039900 contra Rosendo Castiblanco: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 06 de octubre de 2017 el juzgado ordena el pago de honorario de peritos por valor de \$2.000.000 de pesos, ya está registrada la sentencia y una vez se paguen los honorarios se puede solicitar el archivo del proceso.
4. Proceso No. 25183311200120110037600 contra Inés Maria Melo de Vera: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 14 de julio de 2017 ordena la entrega de títulos judicial y una vez se entreguen los títulos se terminará y archivará el proceso.
5. Proceso No. 25183311200120110043000 contra Inés Maria Melo de Vera: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - Verificar el pago de la indemnización y acreditarlo ante el juzgado, una vez se acredite el pago solicitar la terminación y el archivo del proceso y realizar el registro e inscripción de la sentencia.
6. Proceso No. 25183311200120100028800 contra Juan Carlos Rubio: Estado del 30 de enero de 2018 a la letra - En auto del 23 de enero requerían a la ANI para que realizara el pago de la indemnización, sin embargo, se evidenció el que desde el año 2016 se habían realizado los pagos del avalúo y la indemnización, y por no allegar la acreditación de los pagos el juzgado actualizó la indemnización a de 46 a 63 millones y no se recurrió el auto en su momento por lo que quedo en firme. //El día 13 de febrero se allego memorial informando al Juzgado de los pagos realizados desde 2016 y se acreditaron con las certificaciones de la fiducia.
7. Proceso No. 25183311200120120015300 contra José Nicanor Garzón Garzón: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - Se envió memorial al juzgado el 23 de febrero de 2018 informando de los pagos realizados por la ANI para que se tengan en cuenta en la terminación del proceso.
8. Proceso No. 25183311200120100045200 contra Luis Miguel Beltrán Beltrán y otros: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 22 de enero de 2018 se requiere ala Ani para que nombre apoderado y acredite el pago de la indemnización.
9. Proceso No. 25183311200120070034400 contra Jorge Enrique Contreras y Otros: Al despacho del 03 de agosto de 2017 - Continua al despacho, no hubo pronunciamiento respecto a la objeción grave contra el dictamen pericial. A espera del pronunciamiento por parte del despacho
10. Proceso No. 25183311200120110033900 contra Jorge Humberto García Saboya y Jairo García Forero: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 22 de enero de 2018 se ordena a la ANI paga la indemnización por valor de \$13.430.108, admite renuncia y requiere a la ANI para que nombre apoderado.
11. Proceso No. 251833112001200700300 contra Lucila Barrero González, Gonzalo López Castro y Banco Agrario: Se registro sentencia, se canceló la hipoteca y los dineros están a disposición del Banco. Pendiente entrega de títulos a los demandados.
12. Proceso No. 25183311200120100028900 contra Maria Ana Delia Melo, Herminia Farfán y otros: En auto del 26 mayo de 2017 requiere a la ANI para que dé cumplimiento al pago de la indemnización y mediante auto del 22 de enero de 2018 admite renuncia de poder y requiere a la ANI para que designe apoderado.
13. Proceso No. 25183311200120100049300 contra Blanca Judith Novoa y otra: En auto del 22 de enero de 2018 se admite la renuncia requiere a la ANI para que designe apoderado. Se envió memorial al

Juzgado el día 23 de febrero de 2018 informando y acreditando los pagos realizados por la ANI por valor total de \$361.967.799,50.

14. Proceso No. 25183311200120100029000 contra Maria de Jesús Orjuela: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 22 de enero de 2018 se admitió la renuncia, requiere a la ANI designar apoderado y requiere al auxiliar de la justicia para que rinda dictamen. Se envió memorial el día 20 de febrero de 2018 al juzgado solicitando requerir nuevamente al perito para que rinda avalúo y si no se posesiona se revoque o nombre otro.
15. Proceso No. 25183311200120070024500 contra Paulina Toledo y Narciso Zambrano: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra – En auto del 22 de enero de 2018 admite la renuncia, requiere a la ANI para que designe apoderado y Ordena acreditar pago de la indemnización.
16. Proceso No. 25183311200120100020800 contra Blanca Lilia Castillo: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 22 de enero de 2018 admite renuncia, requiere a la agencia designar apoderado y ordena entrega definitiva y fija fecha para el 02 de abril del año 2018 a las 11:00 am.
17. Proceso No. 25183311200120060028700 contra Rafaela Forero Pioquinto y Otros: Oficio elaborado el 24 de noviembre de 2017 para registro e inscripción de sentencia //verificar el FMI y solicitar terminación y archivo del proceso.
18. Proceso No. 25183311200120100039400 contra Álvaro Robayo y Aura Isabel Hurtado y Otros: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 22 de enero de 2018 admite renuncia, requiere a la ANI para que designe apoderado y solicita se acredite el pago de la indemnización.

## **2. REVISIÓN FÍSICAMENTE DE 18 PROCESOS EN CHOCONTÁ, DONDE SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:**

1. Proceso No. 25183311200120060028000 contra Anibal Robayo Rodriguez: Se declaró el desistimiento tácito y el Tribunal superior del Distrito Judicial de Cundinamarca confirmó la decisión del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, Se envió memorial el 20 de febrero de 2018 solicitando el desglose para radicar de nuevo demanda.
2. Proceso No. 25183311200120170012300 contra Luis Hernando Fernández Peña: Estado del 05 de febrero de 2018 a la letra - Demanda nueva no estaba dentro de la matriz, verificar si se radico el despacho comisorio y realizar notificaciones. En auto del 05 de febrero de 2018 se ordena la inscripción de la demanda. Se envió memorial con poder para reconocimiento de personería el día 23 de febrero de 2018, ya se envió notificación personal.
3. Proceso No. 25183311200120110037700 contra José Argemiro Casallas: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - Se retiraron los oficios en octubre de 2017 verificar la inscripción en el FMI, toda vez que no se allega al expediente el Certificado de Tradición y Libertad.
4. Proceso No. 25183311200120070010800 contra Carxi Hermanos S. en C., Diana Marcela Molina y Otros: Al despacho desde el 29 de enero de 2018 - En auto del 22 de enero de 2018 se admite la renuncia del poder y requiere a la ANI para que designe apoderado. Entra nuevamente al despacho el 29 de enero de 2018 a efectos de ordenar el fraccionamiento del título judicial por valor de \$13.487.748, para hacer entrega a los 6 demandados.

5. Proceso No. 25183311200120070041100 contra Ligia Leguizamón, Amalia Leguizamón Reyes y otros: el 22 de noviembre de 2017 se realiza diligencia de entrega definitiva. verificar registro del FMI y solicitar terminación y archivo del proceso.
6. Proceso No. 25183311200120060026400 contra Alberto Rodríguez Ruiz: Registrar la sentencia en el FMI, y solicitar la terminación y archivo del proceso
7. Proceso No. 25183311200120070026100 contra Nicasio Cuellar Castañeda y Herederos Indeterminados: En auto del 22 de enero de 2018 admite la renuncia, requiere a la ANI para que designe apoderado y solicita se acredite el pago de la indemnización.
8. Proceso No. 25183311200120100051800 contra Luz Martha González: Estado del 30 de enero de 2018 - En auto del 29 de enero de 2018 de admite la renuncia y requiere a la ANI para designe apoderado, pendiente entrega de títulos para terminación y archivo del proceso
9. Proceso No. 25183311200120070003800 contra Antonio Riaño Pinzón: En auto del 13 de diciembre de 2017 acepta la renuncia y solicita acredita pago de indemnización.
10. Proceso No. 251833112001200800287800 contra Florinda Arévalo y otra: Archivado el 29 de agosto de 2016 paquete 09-12C.
11. Proceso No. 25183311200120100000700 contra María Hídalith Arévalo Cortes: Archivado el 29 de agosto de 2016 paquete 10-09C.
12. Proceso No. 25183311200120070002800 contra José Miguel Sarmiento Rubiano: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 22 de enero de 2018 se admitió renuncia de poder y requiere a la ANI para que designe apoderado.
13. Proceso No. 25183311200120070032600 contra María Adelina Rubiano: En auto del 22 de noviembre de 2017 se tiene por surtida la entrega definitiva y se ordena acreditar la inscripción de la sentencia y ordena el pago del título judicial a la perito Alba Inés González.
14. Proceso No. 25183311200120100025600 contra Flor Myriam Acero González: En auto del 22 de noviembre de 2017 acepta renuncia, se tiene por surtida la diligencia de entrega definitiva y ordena el registro de la sentencia en el FMI.
15. Proceso No. 25183311200120070041000 contra Florinda Santana de Leguizamón: En el expediente se pudo determinar que falta el registro de la sentencia en el FMI.
16. Proceso No. 25183311200120090015500 contra Rafael Jiménez y Otros: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 22 de enero de 2018 se acepta renuncia y se requiere a la ANI para que designe apoderado, proceso está terminado.
17. Proceso No. 25183311200120060026800 contra Armando Bustamante Cuervo y Otra: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 22 de enero de 2018, se acepta renuncia, requiere a la ANI para que designe apoderado y ordena la entrega definitiva para el 02 de abril de 2018 a las 9:00 am.
18. Proceso No. 25183311200120070030400 contra Luis Ignacio Sarmiento García: Estado del 23 de enero de 2018 - En auto del 23 de enero de 2018 se acepta renuncia y requiere a la ANI para que designe apoderado.
19. Proceso No. 25183311200120070010900 contra Jairo Cuéllar Gómez, Aleyda Cuellar y Otros: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - Mediante auto del 22 de enero de 2018 acepta renuncia y requiere a la Ani para que designe apoderado y ordena acreditar pago de indemnización.
20. Proceso No. 225183311200120100032900 contra Jorge Armando Mayorga Montaña y Luis Abraham Mayorga Montaña: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - Mediante auto del 22 de enero de 2018



- acepta renuncia, requiere a la ANI para que designe apoderado y Ordena la entrega definitiva y fija fecha de audiencia para el 02 de abril de 2018 a las 10:00 am.
21. Proceso No. 25183311200120090012800 contra Luis Fernando Gutiérrez Maldonado: Estado del 30 de enero de 2018 a la letra - Mediante auto del 22 de enero de 2018 se acepta renuncia, requiere a la ANI para que designe apoderado y requiere a la ANI para que acredite el pago de la indemnización.
  22. Proceso No. 25183311200120080008600 contra Cayetano Rodríguez Arévalo: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra – En auto del 23 de enero de 2018 se acepta renuncia y requiere a la ANI para que designe apoderado, pendiente solicitar 3 copias de la sentencia auténtica.
  23. Proceso No. 25183311200120080022700 contra Helver Fernando Pinzón Farfán: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra – En auto del 22 de enero de 2018 se acepta renuncia y requiere a la ANI para que designe apoderado y acredite e pago de la indemnización.
  24. Proceso No. 25183311200120100042700 contra Argemiro Gil Torres: Archivado el 29 de agosto de 2016 paquete 15-53.
  25. Proceso No. 25183311200120100034400 contra José Rigoberto Contreras Pedraza y José Octaviano Contreras Pedraza: Archivado desde el 03 de abril de 2017, en el paquete 11- 13C.
  26. Proceso No. 25183311200120130023500 contra José Aníbal Abril Sandoval: Al Despacho del 17 de diciembre de 2017, Requieren a la ANI para que pague el valor de la indemnización a la parte demandada.
  27. Proceso No. 25183311200120100025400 contra Bonifacio Sarmiento y otros: No se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho desde noviembre de 2016 (emplazamiento). El 03 de abril de 2017 entra al despacho informando que parte actora no ha dado cumplimiento al auto del 25 de noviembre de 2016 entro para desistimiento tácito.
  28. Proceso No. 25183311200120100052300 contra Flor Marina Mayorga Rodríguez, Florinda Mayorga Rodríguez y otros: Archivado el 03 de abril de 2017 Paquete 14-01.
  29. Proceso No. 25183311200120110039200 Rosendo Castiblanco Casallas: No existe en el juzgado.
  30. Proceso No. 25183311200120070030100 José Silvio Cuellar: Archivado desde el 03 de abril de 2017 Paquete 09 - 07C.
  31. Proceso No. 25183311200120140027000 Luis Hernando Casallas: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - No se ha cumplido con el requerimiento del 2016 (emplazar) mediante auto del 13 de julio de 2017 se requiere a la ANI para que proceda con el emplazamiento del Banco Agrario y en auto del 22 de enero de 2018 acepta renuncia y requiere a la ANI para que designe apoderado.
  32. Proceso No. 25183311200120140032100 Cesar Augusto Méndez Contreras: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 19 de enero de 2018 se admite renuncia se requiere a la ANI para que designe apoderado y corre traslado de las aclaraciones y complementación del avalúo.
  33. Proceso No. 25183311200120150000700 Polidoro Rodríguez Y Otro: Estado del 23 de enero de 2018 a la letra - En auto del 19 de enero de 2018 admite renuncia y requiere a la ANI para que designe apoderado, nombra curador de los demandados emplazados y fija \$200.000 de honorarios.
  34. Proceso No. 25183311200120140024300 Polidoro Rodríguez Y Otro: Demanda Inadmitida y retirada.
  35. Proceso No. 25188331120012015000800 Dirección Nacional De Estupefacientes: Estado del 23 de enero de 2018 – En auto del 22 de enero de 2018 admite la renuncia, requiere a la ANI para que designe apoderado y Solicita allegar el Certificado de Tradición y Libertad y ordena la notificación por aviso.

### **3. IMPULSOS PROCESALES**

2. Proceso 2017-0123 contra Luis Hernando Fernández, se elabora poder y se envía el día 23 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá para que se reconozca personería jurídica.
3. Proceso 2010-0493 contra Blanca Judith Novoa Roa, se elabora memorial y se envía el día 23 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, acreditando los pagos realizados para que sean tenidos en cuenta por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
4. Proceso 2012-0153 contra José Nicanor Garzón Garzón, se elabora memorial y se envía el día 23 de febrero de 2018, acreditando los pagos realizados para que sean tenidos en cuenta por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá y dando cumplimiento al oficio No.0128 del 29 de enero de 2018 enviado por el despacho, requiriendo el pago de la indemnización.
5. Proceso 2010-0290 contra Maria de Jesús Orjuela, se elabora memorial y se envía el día 20 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, solicitando requerir a la perito a efectos que rinda avalúo.
6. Proceso 2006-0280 contra Anibal Robayo Rodriguez, se elabora memorial y se envía el día 20 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, solicitando el desglose por secretaria de la documentación obrante en el expediente para proceder a radicar nuevamente la demanda.
7. Proceso 2010-0288 contra Juan Carlos Rubio Guaque, se elabora memorial y se envía el día 23 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, acreditando los pagos realizados para que sean tenidos en cuenta por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
8. Proceso 2016-0209 contra Pedro Barriga Garzón, se elabora memorial y se envía el día 20 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá, solicitando requerir al Curador Ad-litem para que proceda a contestar la demanda.
9. Proceso 2010-0324 contra Astrid Sánchez Susunaga, se elabora memorial y se envía el día 20 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá, solicitando requerir a la perito a efectos que rinda avalúo.
10. Proceso 2016-0074 contra Rafael Humberto Perilla, se elabora memorial con poder y se envía el día 20 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa para que se reconozca personería jurídica y se da cumplimiento al oficio No.026 del 14 de febrero de 2018 enviado por el despacho, requiriendo el pago de la indemnización.
11. Proceso 2016-0073 contra Rodulfo Montenegro Vanegas, se elabora memorial con poder y se envía el día 20 de febrero de 2018 al Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, para que se reconozca personería jurídica y se da cumplimiento al oficio No.027 del 14 de febrero de 2018 enviado por el despacho, requiriendo nombrar apoderado.

### **4. DERECHOS DE PETICIÓN**

1. Respuesta No. 20186040057451 del 23 de febrero de 2018 al derecho de petición radicado por la señora Blanca Judith Novoa Roa el día 09 de febrero de 2018 con Rad. No. 20184090137062.
2. Respuesta No. 20186040032861 del 05 de febrero de 2018 a la solicitud radicada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena el día 29 de febrero de 2018 con Rad. No. 20184090085972.

3. Respuesta No. 20186040032871 del 05 de febrero de 2018 a la solicitud radicada por el señor Elkin Camilo Sierra Ospina el día 16 de enero de 2018 con Rad. No. 20184090039942.
4. Respuesta No. 20186040025481 del 29 de enero de 2018 a la solicitud radicada por la señora Viviana Vergara Hernández el día 16 de enero de 2018 con Rad. No. 20184090038302.
5. Respuesta al correo electrónico radicado el 22 de febrero de 2018 por el señor Francisco Villamil.

**5. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMÁ**

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ACTUACIÓN REALIZADA</b>
2011 -0001	EMILIA LOZANO SUAREZ-FABIO ELEAZAR LOZANO SUAREZ-LIGIA JULIANA LOZANO SUAREZ-JAIME LOZANO SUAREZ-ELEAZAR LOZANO SUAREZ-ISABEL LOZANO SUAREZ- LEONOR LOZANO SUAREZ-HELENA LOZANO SUAREZ-EDUARDO LOZANO SUAREZ	SE PRESENTO TRASLADO DE DICTAMÉN (AVALÚO) SOLICITANDO COMPLEMENTACIÓN DEL MISMO. (9 DE FEBRERO DE 2018)
2010-195	INVERSIONES Z.R.	SE UBICO EL MISMO, ARCHIVADO CAJA 323 Y CUYA ÚLTIMA ACTUACIÓN EL 17 DE JUNIO DE 2015 APROBO TRANSACCIÓN- PAGAR DESARCHIVE- SOLICITAR DESARCHIVE - VERIFICAR SI ESTA INSCRITA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA Y SE LEVANTO LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA.
2011-194	INVERSIONES Z.R.	SE UBICO EL MISMO, ARCHIVADO CAJA 293 Y CUYA ÚLTIMA ACTUACIÓN EL 17 DE JUNIO DE 2015 RECONOCIO PERSONERÍA Y APROBO TRANSACCIÓN- PAGAR DESARCHIVE- SOLICITAR DESARCHIVE -VERIFICAR SI ESTA INSCRITA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA Y SE LEVANTO LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA.
2014-0102	AMADEO GALINDO CARO	AL DESPACHO
2015-0020	CENTRALCO. S.A.	ÉSTE PROCESO NO SE ENCONTRO EN EL JUZGADO NI VERIFICANDO CONTRA LIBROS

		RADICADORES Y LIBROS ÍNDICE DEL DESPACHO.
2014-0117	LUZ MARINA RODRIGUEZ DE DIMATE Y OTROS	SE RADICO MEMORIAL APORTANDO EDICTO EMPLAZATORIO PRENSA-RADIO, CONSTANCIA TRÁMITE PAGO. EL DÍA 9 DE FEBRERO SE REALIZO LA FIJACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO EN EL PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA CON APOYO DE LA INTERVENTORÍA EN EL SUMINISTRO DEL TRANSPORTE- PENDIENTE REMITIR MEMORIAL CON EL RESPECTIVO RÉGISTRO FOTOGRÁFICO.
2009-130	CRISTINA SUAREZ CAVELIER Y OTROS	ESTE PROCESO NO SE ENCONTRO EN EL JUZGADO NI VERIFICANDO CONTRA LIBROS RADICADORES Y LIBROS ÍNDICE DEL DESPACHO
2011-014	INVERSIONES Z.R.	SE UBICO EL MISMO, ARCHIVADO CAJA 299 Y CUYA ÚLTIMA ACTUACIÓN EL 19 DE JULIO DE 2016 FIJA GASTOS Y HONORARIOS DEFINITIVOS A PERITO AVALUADOR- PAGAR DESARCHIVE- SOLICITAR DESARCHIVE- VERIFICAR EL ESTADO DEL MISMO
2008-023	SOCIEDAD GRANADOS GÓMEZ	ESTADO 31 DE ENERO DE 2018- RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR- ORDENO REQUERIR IGAC-ALCALDÍA, CONFORME LO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA
2008-038	MARÍA CECILIA REYES GUIO Y OTRA	AL DESPACHO
2008-090	JOSÉ ALFONSO FIQUITIVA PINTO	08-02- SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
2009-085	JOSE LUIS JORGE SUAREZ CAVELIER	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018- RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR- NO REPONE AUTO INTERPUESTO POR LA PARTE PASIVA- ORDENA REQUERIR AL IGAC
2014-0081	LUIS ALBERTO MOLANO	PROCESO ARCHIVADO- 16 DE AGOSTO DE 2017 SE TERMINO POR DESISTIMIENTO TÁCITO 29-11-2016- ORDENO NOTIFICAR AL DEMANDADO 28-02-2017: REQUIRIÓ PARTE ACTORA A FIN DE ALLEGAR CONSTANCIA NOTIFICACIÓN Y

		RECIBO DE CONSIGNACIÓN- VERIFICAR SI HAY PAGOS Y SOLICITAR DESGLOSE
2015-0024	OMAR OSORIO FERRER LUIS ARGENIS OSORIO FERRER AMANDA OSORIO FERRER	PROCESO ARCHIVADO- 16 DE AGOSTO DE 2017 SE TERMINO POR DESISTIMIENTO TÁCITO 28-06-2017- REQUIERE PARTE ACTORA CUMPLA CARGA PROCESAL 28-02-2017: REQUIRIÓ PARTE ACTORA CUMPLIMIENTO AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA- RECIBO DE CONSIGNACIÓN- VERIFICAR SI HAY PAGOS Y SOLICITAR DESGLOSE
2015-007	CENTRALCO S.A.	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018- RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR- ORDENO REALIZAR LOS OFICIOS ANTE LA O.R.I.P. INSCRIPCIÓN SENTENCIA
2011-129	CAMILO GONZALES ESCOBAR	08-FEBRERO-2018: SE RADICO MEMORIAL CON SOLICITUD RESPECTO DE LOS DEMANDADOS EN DICHA ACCIÓN.
2011-0057	TOBIAS MOLANO SANABRIA	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018- RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR- ORDENO REQUERIR IGAC- ALCALDÍA.
2012-105	DÍDIMO ALEJANDRO MESA CEPEDA, MARGARITA ESPINEL CHAPARRO E ISA S.A.	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018- RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR- ORDENO REQUERIR IGAC- ALCALDÍA.
2009-114	INVERSIONES BRITALIA LIMITADA	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018- RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR- NO REPONE AUTO – ORDENA REQUERIR AL IGAC
2013-0126	FLORIBERTO HUERTAS CAMARGO	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018- RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR- TIENE VERIFICADO LA ACLARACIÓN DEL DOMBRE DEL DEMANDADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA- REQUIERE PARTE PASIVA AVALÚO.
2014-076	JOSÉ ISAAC BARRERA CURMEN	SE UBICO PROCESO- ARCHIVADO CAJA 279 DE NOVIEMBRE DE 2014 29 DE JULIO DE 2014: INADMITIO DEMANDA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014: SE RECHAZO DEMANDA PAGAR DESARCHIVE-SOLICITAR DESGLOSE- RETIRAR DEMANDA-

2015-001	CENTRALCO S.A.	PENDIENTE REMITIR AL TRIBUNAL RESOLVER RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA CONTRA AUTO QUE TERMINA POR DESISTIMIENTO TÁCITO.
2011-0028	FLOR MARINA RINCÓN ROJAS	SE UBICO EXPEDIENTE- ARCHIVADO CAJA 347 22-09-2015: AVOCO CONOCIMIENTO – REQUIERE SEQUESTRE PARA QUE ENTREGUE BIEN DADO EN CUSTODIA- 21 DE OCTUBRE DE 2016, ORDENO ARCHIVO. PAGAR DESARCHIVE- VERIFICAR PROCESO
2015-0002	MARCOS ALEXIS JIMENEZ OCHOA	AL DESPACHO - EL DÍA 9 DE FEBRERO SE REALIZO LA FIJACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO EN EL PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA CON APOYO DE LA INTERVENTORÍA EN EL SUMINISTRO DEL TRANSPORTE- PENDIENTE REMITIR MEMORIAL CON EL RESPECTIVO RÉGISTRO FOTOGRÁFICO.

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ**

NÚMERO PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADOS	ESTADO PROCESO
2012-278	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	TRINIDAD MALDONADO DE VILLATE, LILIA MARÍA MARGARITA Y OTROS	SE RADICO MEMORIAL CON CERTIFICADO DE LIBERTAD DANDO CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO.
2007-233	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	CARLOS ALBERTO MACHADO	SE RADICO MEMORIAL CON SOPORTE TRÁMITE PAGO INDEMNIZACIÓN
2010-327	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PARMENIO RODRÍGUEZ Y OTROS (PROCESO NO REPORTADO)	PROCESO AL DESPACHO- EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE NULIDAD PROCESAL- NO OBSTANTE SE OBTUVO ACCESO AL EXPEDIENTE POR CUANTO NO SE TENÍA EN LA BASE DE DATOS, EN ARAS DE REALIZAR EL TRÁMITE PARA PAGO.
2011-193	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MARLEN MUÑOZ Y OTROS	SE PRESENTÓ MEMORIAL CON SOLICITUD DE OFICIOS CON DESTINO A LA O.R.I.P.- PARA INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA Y CANCELACIÓN DE

			GRAVAMÉNES- EN ÉSTE PROCESO SE ELEVO DERECHO DE PETICIÓN POR LA DEMANDAD- EN TRÁMITE PARA DAR RESPUESTA.
--	--	--	--

**6. PARA IMPULSOS PROCESALES**

2006-158	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	HENRY ORLANDO BUITRAGO	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018: AUTO ORDENA REQUERIR- SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR
2011-001	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MIGUEL ANTONIO OTALORA	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018: AUTO ORDENA REQUERIR- SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR
2007-095	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	AGROINDUSTRIA CASTRO PINZÓN	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018: AUTO ORDENA REQUERIR- SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR
2007-318	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	INMUNIZADORA DE MADERAS	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018: AUTO ORDENA REQUERIR- SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR
2010-240	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MIGUEL ANTONIO RIAÑO	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018: AUTO ORDENA REQUERIR- SE RADICO PODER A EFECTOS DE RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR
2009-325	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	RODOLFO SALAMANCA	ESTADO 08 DE FEBRERO DE 2018: AUTO ORDENA REQUERIR- RECONOCIO PERSONERÍA – DECIDIO INCIDENTE –NO IMPONE SANCIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ANI DENTRO DE INCIDENTE

**CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMÁ, BOYACÁ**

<b>JUZGADO</b>	<b>N° PROCESO</b>	<b>TITULAR PREDIO</b>	<b>NÚMERO CAJA- CARPETA AYP</b>	<b>OBSERVACIÓN PROCESO</b>
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2011 -0001 15238310300320110000100	EMILIA LOZANO SUAREZ-FABIO ELEAZAR LOZANO SUAREZ-LIGIA JULIANA LOZANO SUAREZ- JAIME LOZANO SUAREZ-ELEAZAR LOZANO SUAREZ- ISABEL LOZANO SUAREZ-LEONOR LOZANO SUAREZ- HELENA LOZANO SUAREZ-EDUARDO LOZANO SUAREZ	NO ENTREGADO- REPORTADO	EN TRÁMITE ACLARACIÓN AVALÚO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238300300320130012600 2013-0126	FLORIBERTO HUERTAS CAMARGO	11--70	EN TRÁMITE AVALÚO POR PARTE DEL DEMANDADO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320110012900 2011-129	CAMILO GONZALÉZ ESCOBAR JESÚS NIÑO SUSANA CORREDOR	NO ENTREGADO- REPORTADO	EN TRÁMITE NOTIFICACIÓN A LOS DEMANDADOS: SE DIRIGIO LA DEMANDA CONTRA PERSONAS QUE FIGURAN EN LA CADENA DE TRADICIÓN EN EL AÑO 1916 APROXIMADAMENTE
JUZGAD TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320140010200 2014-102	AMADEO GALINDO CARO- 6.747.958 LETICIA MUÑOZ DE GALINDO- 24.221.079	NO ENTREGADO- REPORTADO	EN TRÁMITE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO \$105.956.602.02 POR CONCEPTO DE AVALÚO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2008-0090 15238310300220080009000	JOSE ALFONSO FIQUITIVA PINTO 7.211.303 ANA ELISA ABRIL DE	9--54	EN TRÁMITE AVALÚO



		FIQUITIVA 23.550.579		
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2014-0117 15238310300320140011700	LUZ MARINA RODRÍGUEZ DE DIMATE OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ MARÍA TERESA CAMARGO RODRÍGUEZ ANA MARÍA PINEDA RODRÍGUEZ JOSE MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ NELSÓN PINEDA RODRÍGUEZ EMILSEN PINEDA RODRÍGUEZ	08-53-	EN TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DEL DESPACHO PARA PAGO ANTICIPO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320150000200 2015-0002	MARCOS ALEXIS JIMENEZ OCHOA 74.130.495	9--59	EN TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320120015500 2012-155	JUAN JOSÉ SALAMANCA PATIÑO 6.765.872	8--49	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2011-113 15238310300320110001300	LUIS ALBERTO MOLANO PINZÓN	8--50	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320080002300 2008-023	SOCIEDAD GRANADOS GÓMEZ Y CIA LTDA Y/O GRANADOS GÓAMEZ Y CIA LTDA	8--51	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320080003800 2008-038	CECILIA REYES GUÍO 20.230.204 MARÍA ANTONIETA REYES GUÍO 20.321.630	8--52	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320090008500 2009-085	JOSÉ LUIS JORGE SUAREZ CAVELIER	NO ENTREGADO- REPORTADO	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320110005700 2011-0057	TOBIAS MOLANO SANABRIA	10--67	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320120010500 2012-105	DIDIMO ALEJANDRO MESA CEPEDA MARGARITA ESPINEL CHAPARRO	18--128	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320090011400 2009-114	INVERSIONES BRITALIA LIMITADA	11-68/69	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320080010700 2008-107	GLADYS ELENA DÍAZ y BERTHA DÍAZ FLECHAS	11--72	EN TRÁMITE DE REALIZAR PAGO AVALÚO - IGAC

**7. PROCESOS ARCHIVADOS O CON DESISTIMIENTO TÁCITO:**

JUZGADO	Nº PROCESO	TITULAR PREDIO	NÚMERO CAJA-CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320110001300 2014-081	LUIS ALBERTO MOLANO PINZÓN 1.173.203	NO ENTREGADO-REPORTADO	PROCESO NO ENTREGADO: NO OBSTANTE EN LA OTRA CARPETA DEL DEMANDADO, EN LOS DOS ÚLTIMOS FOLIOS, REGISTRA COPIA DEL AUTO DE DEISSTIMIENTO TÁCITO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2017 - APLICACIÓN ARTÍCULO 116 C.G.P. - -TÉRMINO POR DESISTIMIENTO TÁCITO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2015-0024	OMAR OSORIO FERRER 19.309.103 LUIS ARGENIS OSORIO FERRER 79.307.162 AMANDA OSORIO FERRER 51.585.812	10-64	TÉRMINO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	15238310300320150000100 2015-0001	CENTRALCO. S.A.	NO ENTREGADO-REPORTADO	NO SE UBICO EXPDIENTE
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	2014-0076	JOSE ISAAC BARRERA CURMEN	11-71	
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	2015-0001	CENTRALCO. S.A.	NO ENTREGADO-REPORTADO	DECRETO DESISTIMIENTO TÁCITO ENVÍO AL TRIBUNAL PARA RESOLVER RECURSO DE APELACIÓN
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	2011- 0028	FLOR MARINA RINCÓN ROSAS	NO ENTREGADO-REPORTADO	ARCHIVADO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015: CAJA 347: AVOCO CONOCIMIENTO - REQUIERE SECUESTRE PARA QUE ENTREGUE BIEN DADO A SU CUSTODIA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2011-014 15238310300320210001400	INVERSIONES Z.R. 0891857762-5	10-62	ARCHIVADO CAJA 299 -- 19 DE JULIO DE 2016- FIJA GASTOS Y HONORARIOS DEFINITIVOS A PERITO AVALUADOR

**8. PROCESOS TERMINADOS DE MUTUO ACUERDO:**

JUZGADO	N° PROCESO	TITULAR PREDIO	NÚMERO CAJA- CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2010-195 15238310300120100019500	INVERSIONES Z.R. 0891857762-5	10-60	ARCHIVADO CAJA 323- 17 DE JUNIO DE 2015- APROBO TRANSACCIÓN
JUZGAD TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2011-194 15238310300120110019400	INVERSIONES Z.R. 0891857762-5	10-61	ARCHIVADO CAJA 293- 17 DE JUNIO DE 2015 APROBO TRANSACCIÓN - CONTRATO DE

				TRANSACCIÓN 25 DE MAYO DE 2015
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	152383103003201500001000 2015-001	CENTRALCO. S.A.	19--137-138	18 DE ENERO DE 2018- SE RADICO PODER SE SOLICITO OFICIOS O.R.I.P. CANCELACIÓN DE GRAVAMÉNES E INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA--- 21-02-2017 Radicación: ESCRITURA 635 del 2016-09- NOTARÍA ÚNICA de PAIPA VALOR ACTO: \$351.342.747 ESPECIFICACIÓN: 0126 COMPRA VENTA PARCIAL 817,40 M2 (COMPRAVENTA PARCIAL)
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	2009(8)-130	CRISTINA SUAREZ CAVELIER 51.575.874 LUIS SUAREZ CAVELIER 19.132.014 JORGE ENRIQUE SUAREZ	9-55/56/57	NO SE ENCONTRO EXPEDIENTE EN EL JUZGADO --- OJO: ORIGEN JUZGADO SEGUNDO: 2009(8)-130: EL DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2013, DECLARO LA CAUCIDAD DE LA ACCIÓN; SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN, LA REPOSICIÓN SE MANTUVO INCOLUMNE Y LA APELACIÓN SE DECLARO DESIERTO POR CUANTO LA PARTE INTERESADA NO CANCELO LOS PORTES DE IDA Y REGRESO DEL EXPEDIENTE- MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014: SE RECHAZO DE PLANO INCIDENTE DE NULIDAD INTERPUESTO POR LA ANI

				COMPRAVENTA PARCIAL 4.085 M2 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 999 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2014 DE LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICA POR \$344.946.725 INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2015 .
--	--	--	--	---

**CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA, BOYACÁ**

**8. PROCESOS ACTIVOS- CON ACTUACIONES PENDIENTES:**

JUZGADO	Nº PROCESO	TITULAR PREDIO	NÚMERO CAJA- CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2012-175 15001310300120120017500	CECILIA FUERTE DE RONCANCIO 23.257.422	16-113	NUMERAL SEXTO DEL RESUELVE SENTENCIA, DISPUSO OFICIAR A LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE TUNJA-- VERIFICAR INSCRIPCIÓN SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2011-249 15001310300120110024900	JACOBO TOVAR EUGENIA GONZALÉZ DE TOVAR	17--121	VERIFICAR INSCRIPCIÓN SENTENCIA-AVALÚO DEFINTIVO?
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120120027700 2012-277	JOSÉ MARIO CASTRO RUÍZ Y MARÍA EMPERATRIZ VIASUS DE CASTRO	17--122	VERIFICAR INSCRIPCIÓN SENTENCIA-AVALÚO DEFINTIVO?

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2012-278 15001310300120120027800	BANCO AGRARIO-MARISOL SERRANO RINCON- CLAUDIA CAROLINA SERRANO RINCON-SANDRA MILENA SERRANO RINCON-ALEXANDER RINCON ULLOA-DANIEL ANDRES RINCON ULLOA-ELOISA RINCON CASTRO HEREDEROS-HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIVERIO RINCON BENAVIDES	15-105	OJO: CON MEMORIAL 09 DE OCTUBRE DE 2017: SE APORTO PAGO DE LA CONSIGNACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2011-083 1500131030012011000830	MARINA NARANJO TORRES- ENRIQUE CLIMACO NARANJO RODRIGUEZ- <u>ABIGAIL RODRIGUEZ NARANJO</u> -EVIDALIA NARANJO RODRIGUEZ-GRACIELA NARANJO DE MURILLO- REBECA NARANJO DE CAPPS-LILIA NARANJO DE TABORDA- HILDA NARANJO DE ROMERO	NO ENTREGADO- NO REPORTADO	OJO: VERIFICAR- INSCRIPCIÓN Y PAGO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2010-283 15001310300120100028300	EDUARDO BARAJAS CORONADO	18-125	OJO: DOCUMENTACIÓN AVALÚO
JUZGADO PRIMERO CIVIL	2005-326 15001310300120050032600	LUIS ANTONIO AREVALO DÍAZ	18--123	PENDIENTE REALIZAR PAGO INDEMNIZACIÓN

DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ				
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2007-233 15001310300120070023300	CARLOS ALBERTO MACHADO MARTÍNEZ	16-113	PENDIENTE REALIZAR PAGO INDEMNIZACIÓN
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2010-368 15001310300120100036800	JUAN MIGUEL GUTIERREZ PEÑUELA	15-108	PENDIENTE APORTAR PAGO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2011-056 15001310300220110005600	GABRIEL ENRIQUE FERNANDEZ PAREDES	18--124	INSCRIPCIÓN SENTENCIA-VERIFICAR PAGO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2013-0161 15001310300220130016100	LUIS FELIPE ALFONSO ROJAS- LUIS GUILLERMO ALFONSO GRANADOS- HORTENSIA ROJAS GONZALEZ- <u>CARMEN SIRLEY ALFONSO ROJAS-</u> MONICA ISABEL ALFONSO ROJAS- JOSE GREGORIO ALFONSO PACAVITA	18--126	INSCRIPCIÓN SENTENCIA-VERIFICAR PAGO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220090012300 2009-00123	ERNESTO LEON PARRA GONZALEZ- RIGOBERTO MORENO ROJAS- MARIA SUSANA CASTRO DE MORENO	NO ENTREGADO- NO REPORTADO	INSCRIPCIÓN SENTENCIA-VERIFICAR PAGO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2012-118 15001310300320120011800	CECILIA FUERTE DE RONCANCIO 23.257.422	17--118	PAGO INDEXACIÓN- SOLICITAR INSCRIPCIÓN SENTENCIA
JUZGADO TERCERO CIVIL	2015-0003 15001315300320150000300	SEGUNDO ANIBAL SALAMANCA RAMIREZ	15-104	VERIFICAR: NO ESTA INSCRITA LA DEMANDA

DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ				
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2015-0071 15001315300320150007100	WILSON JAVIER GARCIA NEVA-YOHANNA PATRICIA GARCIA NEVA-JOSE HELADIO GARCIA NEVA-FREDY ALEXANDER GARCIA NEVA	15-102	VERIFICAR PROCESO-APELACIÓN SENTENCIA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2010-216 15001310300420100021600	NATALIA FONSECA DÍAZ	14-94/95	VERIFICAR INSCRIPCIÓN SENTENCIA-
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2010-240 15001310300420100024000	MIGUEL ANTONIO RIAÑO SALAMANCA	20-141/142	REQUERIMIENTO PAGO PERITO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2011-193 15001310300420110019300	MARLEN MUÑOZ MULOZ	20-144	TRÁMITAR COMISORIO ENTREGA BIEN
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420090032500 2009-325	RODOLFO SALAMANCA SOPO	NO ENTREGADO-NO REPORTADO	TRÁMITE AVALÚO IGAC
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2007-318 15001310300420070031800	INMUNIZADORA DE MADERAS DEL ORIENTE LTDA.	NO ENTREGADO-NO REPORTADO	VERIFICAR INSCRIPCIÓN SENTENCIA, AVALÚO Y ENTREGA INMUEBLE
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2007-095 15001310300420070009500	AGROINDUSTRIAS CASTRO PINZON LTDA.	21-145	TRÁMITE AVALÚO IGAC



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2006-158 15001310300420060015800	ANATILDE MENDOZA DE HUERFANO- ROSALBA PLAZAS DE DIAZ - MARTHA ABIGAIL DIAZ PLAZAS- GLADYS MARINA BUITRAGO ORTEGA- MARIA CENAI DA FONSECA- <u>PEDRO</u> <u>ARTURO DIAZ</u> <u>PLAZAS</u> - HENRY ORLANDO BUITRAGO ORTEGA- LUIS FERNANDO PINZON BAYONA- PABLO ANTONIO AGUILAR VALDERRAMA	20-139-140	PAGO PERITO- APORTAR DOCUMENTACIÓN
---	-------------------------------------	---	------------	--

9. PROCESOS ARCHIVADOS O CON DESISTIMIENTO TÁCITO:

JUZGADO	N° PROCESO	TITULAR PREDIO	NÚMERO CAJA- CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2014-0183	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUSTO RAMIREZ	19--130	DEMANDA RECHAZADA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2015-0005 15001315300420150000500	BANCO AGRARIO- MARISOL SERRANO RINCON- CLAUDIA CAROLINA SERRANO RINCON- SANDRA MILENA SERRANO RINCON- ALEXANDER RINCON ULLOA- DANIEL ANDRES RINCON ULLOA- ELOISA RINCON	18-129	20 DE ABRIL DE 2017: TERMINA EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016: ORDENA OFICIAR AL IGAC PARA QUE EXPIDA CERTIFICADO CATASTRAL

		CASTRO HEREDEROS- HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIVERIO RINCON BENAVIDES		
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2015-278 15001315300420150027800	RITA GARCIA DE SANDOVAL- HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEOPOLDO DE LA TRINIDAD SANDOVAL GARCIA- HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURA ROSA SALAS DE SANDOVAL- AURELIO SANDOVAL VARGAS	6--35	13 DE DICIEMBRE DE 2016: ARCHIVO DEFINITIVO- SE ARCHIVA EN LA CAJA 370 DE 2016 03 DE NOVIEMBRE DE 2016: TERMINA EL PROCESO POR D.T. CANCELA MEDIDAS Y ORDENA EL ARCHIVO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2007-427 15001310300220070042700	RAFAEL ANTONIO MORENO SANDOVAL - MARIA EMILIA REYES MOTIVAR - JORGE ELIECER MORENO NIÑO - ANGELA JASMINE MORENO TORRES	17--120	25 DE MAYO DE 2017: TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016: ORDENA EMPLAZAR A LA DEMANDADA DIANA ELENA MORENO. REQUIERE PARTE ACTORA CUMPLA ACTUACIONES

10. PROCESOS TERMINADOS:

JUZGADO	Nº PROCESO	TITULAR PREDIO	NÚMERO CAJA-CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2007-216 15001310300420070021600	<u>MIGUEL BARON MEDINA</u> - HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL BARON MEDINA	14-100	24 DE NOVIEMBRE DE 2017: PARA ARCHIVAR 02 DE NOVIEMBRE DE 2017: TIENE POR CUMPLIDO REQUERIMIENTO - ORDENA ENTREGA DE DINEROS A FAVOR DE LOS DEMANDADOS 09 DE OCTUBRE DE 2017: APORTA COPIA CONSIGNACIONES EFECTUADAS POR VALOR DE \$472.761 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y 466.070 EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2006-157 15001310300420060015700	MARIA ROSA ANA GONZALEZ DE GUERRERO- VIRGINIA RODRIGUEZ CASTILLO- BOSUE FUQUEN PAIPA- <u>LUIS FERNANDO GONZALEZ</u>	14-99	24 DE NOVIEMBRE DE 2016: ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO TENIENDO EN CUENTA QUE YA HIZO ENTREGA EFECTIVA DEL DINERO- CAJA 370 DE 2016
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2006-257 15001310300420060025700	AURA MARIA CONTRERAS CRUZ- EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	06--36--37	26 ENERO 2017- AUTO TERMINA PROCESO- DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y ORDENA SU ARCHIVO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2010-149 15001310300420100014900	PEDRO JOSE JIMENEZ OSORIO	21-146	01 MARZO 2016- ARCHIVO REGRESA A. DEFINITIVO- REGRESA AL ARCHIVO DEFINITIVAMENTE C 244-2012 09 SEPTIEMBRE 2015- AUTO TERMINA PROCESO-TERMINA EL PROCESO POR CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL PRODUCTO DEL AVALUO Y ORDENA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2012-340 15001310300420120034000	GOBERNACION DE BOYACA- DEPARTAMENTO DE BOYACA	17-119	04 DE NOVIEMBRE DE 2015: ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR HABERSE ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EXTRAPROCESAL

**11. PROCESOS CON MANDAMIENTO DE PAGO:**

JUZGADO	Nº PROCESO	TITULAR PREDIO	NÚMERO CAJA-CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2010-327 15001310300320100032700	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAZARO TORRES- EUGENIO MANCIPE JUNCO, LUDOVINA MALAGON, ANA BENILDA CRUZ ROJAS	20-143	SOLICITA SE DECLARE LA NULIDAD DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2017.
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2010-267 15001310300420100026700	ISMAEL ENRIQUE NAJAR PACHECO	16-109-110	13 DE JUNIO DE 2017: DECRETA EMBARGO DE SUMAS DE DINERO Y ORDENA OFICIAR

				29 DE JUNIO DE 2017: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	2006-294 15001310300420060029400	MARÍA TRINIDAD CORREDOR DE MORENO	15-106	07 DE SEPTIEMBRE DE 2017:-ANEXA MEMORIAL Y LO PONE EN CONOCIMIENTO - EXHORTA AL APODERADO DE LOS DEMANDADOS PARA QUE SI LO ESTIMA INICIE LAS ACCIONES PERTINENTES TENDIENTES A OBTENER EL PAGO.

**CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA**

**12. PROCESOS ACTIVOS:**

JUZGADO	Nº PROCESO	TITULAR PREDIO	CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2010-003 2589931030012010000300	LUIS ORLANDO MESA BARRIGA SANDRA ELIZABETH BAUTISTA SÁNCHEZ	1-1	SENTENCIA- TRÁMITE ACLARACIÓN AVALÚO
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2014-0296 25899310300120140029600	EFREN SARMIENTO ROJAS 17.016.953 ANTONIO MARÍA SARMIENTO ROJAS 3.265.408	3-15	DESIGNACIÓN CURADOR AD LITEM-
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2011- 0006 2589931030012011000600	PEDRO JULIO SARMIENTO VELASCO 19.207.236	1-2	SENTENCIA- TRÁMITE AVALÚO
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2013-0464 25899310300220130046400	INVERSIONES BUITRAGO RAMÍREZ S.C.A. 830.010.016-1	6-31 RECONOCIO PERSONERÍA 02 DE JUNIO DE 2017	DEMANDA - AVALÚO- VIGILANCIA PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES

SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2013-0465 25899310300220130046500	ROSALBA RIVERA DE MELGUIZO(RESTAURANTE) 41.428.906	4--20	VERIFICAR INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA- AVALÚO
PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2013-0463 25899310300120130046300	ERNESTO GOMEZ SALINAS 19.246.279	NO ENTREGADO	
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2014-0003 25893103001201400000300	GLADYS OROSIA GALINDO MORALES 41.345.904	4-17	VERIFICAR INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, AVALÚO E INCIDENTE DE RECONOCIMIENTO DE MEJORAS Y LUCRO CESANTE
PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2014-0192 25899310300120140019200	MARIA TERESA ARANGO LONDOÑO 22.411.309	1--4	REQUIEREN SOBRE INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA- AUTO 13 DE JUNIO DE 2017 - VERIFICAR AVALÚO
PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2014-0232 25899310300120140023200	ERNESTO GOMEZ SALINAS 19.246.279	3--11	VERIFICAR AVALÚO
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2013-0462 258993103001201300046200	CLEMENCIA ACOSTA PRIETO 20-086.765	3--16	VERIFICAR AVALÚO, INSCRIPCIÓN SENTENCIA -AVALÚO

**13. PROCESOS TERMINADOS:**

JUZGADO	Nº PROCESO	TITULAR PREDIO	CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
---------	------------	----------------	----------------	---------------------

PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2014-0261 25899310300120140026100	JOSE RAUL LOPEZ OCHOA 17.167.060	16--111/112	27 DE ABRIL DE 2015 SE SOLICITO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 1092 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA NOTARÍA DE GUATAVITA - TERMINADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015
PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2014-0260 25899310300120140026000	JUAN CAMILO LEE AYALA 79.786.291 ANA MERCEDES LEE CAMPOS CARLOS ENRIQUE LEE AYALA 80.417.074	2--6	TERMINO PROCESO MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE MAYO DE 2016 POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 882 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014 NOTARÍA ÚNICA DE GUATAVITA

**14. PROCESO RECHAZADO- PENDIENTE VOLVER A PRESENTAR:**

JUZGADO	N° PROCESO	TITULAR PREDIO	CARPETA AYP	OBSERVACIÓN PROCESO
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2010-402 2589931030022010040200	TERMINAL DE ALMACEN Y DISTRIB DE COMBUSTIBLES TOCANCIPÁ	NO ENTREGADO	RETIRAR- VOLVER A PRESENTAR

**15. PROCESOS TERMINADO PARA VERIFICAR TITULACIÓN:**

PROCESOS TERMINADOS ANTIGUOS CIRCUITO JUDICIAL TUNJA-BOYACÁ				
ITÉM	JUZGADO	N° PROCESO	TITULAR PREDIO	OBSERVACIÓN
1	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL	15001310300120060016900	MARÍA LILIA NEMPEQUE	19 AGOSTO 2011-ORDENA ARCHIVO 400 02 DE FEBRERO DE 2011:

	CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ			DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
2	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120060023300	ALVARO ACEVEDO PRADA- SOCIEDAD JET SET CLUBES CAMPESTRES Y NAUTICOS DE COLOMBIA LTDA	30 MAYO DE 2012: SE ORDENA EL ARCHIVO CAJA NO. 336 04 DE JUNIO DE 2007: DECRETA EXPROPIACIÓN FRANJA DE TERRENO A FAVOR DEL INCO, ORDENA CANCELAR GRAVAMANES, ORDENA REGISTRO SENTENCIA, DECRETA AVALÚO
3	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120060029300	JOSE VICENTE HERNANDEZ FONSECA	20 DE NOVIEMBRE DE 2012: ARCHIVADO EN LA CAJA N° 382 10 DE MARZO DE 2010: AGOTADO COMO SE ENCUENTRA EL TRÁMITE PROCESAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO 25 DE MAYO DE 2007: DECRETA A FAVOR DE INCO LA EXPROPIACIÓN DE PARTE DEL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 070-122497, ORDENA CANCELACIÓN GRAVAMANES. ORDENA REGISTRO SENTENCIA, DECRETA AVALÚO PERITO LEUREANO MORALES, POSESIÓN 4 DE JULIO 2007 11
4	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120060012200	JOSE ALVARO VARGAS GUTIERREZ- HEREDEROS INDETERMINADOS- PABLO JOSE ISRAEL GONZALEZ	26 DE NOVIEMBRE DE 2012: ORDENA ARCHIVO CAJA NO. 397 PAQUETE 350 13 DE AGOSTO DE 2008: AUTO ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO CONCLUIDO COMO FUE EL TRÁMITE DEL PROCESO 16 DE ENERO DE 2007: DECRETA A FAVOR DE INCO



				LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE. ORDENA CANCELACIÓN GRAVAMENES, ORDENA REGISTRO,
5	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120060008800	GREGORIO SOSA-HEREDEROS INDETERMINADOS	21 DE NOVIEMBRE DE 2012: ARCHIVADO EN LA CAJA Nº 393 14 DE MAYO DE 2009: ORDENA ENTREGA DE DINEROS 12 DE DICIEMBRE DE 2006: DECRETA A FAVOR DE INCO LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE QUE HACE PARTE DE MAYOR EXTENSIÓN, ORDENA CANCELACIÓN GRAVAMENES, INSCRÍBASE LA SENTENCIA EN LA OF. DE REGISTRO
6	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120060030400	MARIA TRINIDAD CORREDOR DE MORENO	16 DE FEBRERO DE 2018: REGRESA AL ARCHIVO CAJA NO. 526 31 DE AGOSTO DE 2017: ORDENA EXPEDIR COPIAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA. 01 DE OCTUBRE DE 2007: DECRETA A FAVOR DE INCO LA EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 070-105988. ORDENA CANCELACIÓN GRAVAMENES , ORDENA REGISTRAR SENTENCIA, ORDENA AVALÚO INMUEBLE

7	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120060008900	JULIO ABEL GONZALEZ FONSECA- LEONILDE RODRIGUEZ DE VILLATE- IGNACIO VILLATE QUIROGA	20 DE ABRIL DE 2012: ORDENA ARCHIVO CAJA NO. 303 01 DE AGOSTO DE 2008: TÉNGASE COMO ACTA DEFINITIVA LA DILIGENCIA DE ENTREGA ANTICIPADA, PARA SU PROTOCOLIZACIÓN ENVÉSE JUNTO CON COPIA DE LA PRESENTE DICISIÓN A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS 27 DE AGOSTO DE 2007: DECRETAR A FAVOR DE INCO, LA EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO DESCRITA EN LA PARTE MOTIVA Y QUE HACE PARTE DEL DE MAYOR EXTENESIÓN CORRESPONDIENTE AL FOLIO DE MATRICULA 070-27589. ORDENA CANCELACIÓN DE TODOS LOS GRAVAMENES, EMBARGOS, INSCRIPCIONES, ORDENAR EL REGISTRO.
8	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120070020500	LUIS JESUS CONTRERAS CRUZ- EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.P.S.- ALCALDIA MUNICIPAL DE TUNJA	25 DE ABRIL DE 2012: ORDENA ARCHIVO CAJA NO. 321 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010: TENER COMO VALOR DEFINITIVO DEL INMUEBLE LA SUMA DE \$15.685.050, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008: DECETA EXPROPIACIÓN A FAVOR DE INCO, DE LA FRANJA DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 070-89224 ORDENA REGISTRO DE LA SENTENCIA

9	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120070021700	<p>- JOAQUIN CORONADO AVILA- LUIS OCTIMIO GONZALEZ VILLATE- ROSA EVELIA GONZALEZ VILLATE- EDILMA ESTELLA GONZALEZ VILLATE- PEDRO JULIO GONZALEZ VILLATE- HERCILIA DEL CARMEN GONZALEZ VILLATE- MAGDALENA VARGAS DE CORONADO</p>	<p>14 DE FEBRERO DE 2013: ARCHIVADO EN LA CAJA NO. 430</p> <p>18 DE MARZO DE 2009: DECRETA A FAVOR DE INCO LA EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO QUE HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN CON FL. 070-5219 POR MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA ORDENAR LA CANCELACIÓN DE TODOS LOS GRAVAMANES, EMBARGOS E INSCRIPCIONES, ORDENAR EL REGISTRO DE LA SENTENCIA. DECRETAR EL AVALÚO. PERITO FAUSTINO CABREJO, POSESIÓN 23 DE ABRIL 2009. HORA 11.10 A.M. CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA</p>
10	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120070022000	JUAN JOSE VARGAS ROJAS- PERSONAS INDETERMINADAS	<p>11 DICIEMBRE DE 2014: ORDENA EL ARCHIVO- ARCHIVADO CAJA N° 592</p> <p>09 DE FEBRERO DE 2011: DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION ENTRE LAS PARTES. REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE CANCELE LOS HONORARIOS AL PERITO.</p>
11	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120070031900	INMUNIZADORA DE MADERAS DE ORIENTE LTDA- DIAN	<p>25 DE ABRIL DE 2012: ORDENA ARCHIVO CAJA NO. 324</p> <p>09 DE SEPTIEMBRE DE 2008: DECRETA A FAVOR DE INCO LA EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERREO QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 070-4090</p>

12	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120080015500	PABLO EMILIO FUENTES VARGAS- JOSE EDILBERTO FUENTES FUENTES VARGAS	<p>24 DE ABRIL DE 2014:          PROCESO ARCHIVADO CAJA N° 555 PAQUETE 416</p> <p>19 DE MARZO DE 2009:          DECRETAR A FAVOR DE INCO LA EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO DESCRITA EN LA PARTE MOTIVA Y QUE HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN CON FL. DE MATR. INM. 070-59310- ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMANES, EMBARGOS E INSCRIPCIONES. ORDENAR EL REGISTRO DE LA SENTENICA, DECRETAR EL AVALÚO DEL PREDIO OBJETO DE L PROCESO. DESINGAR COMO PERITO A EDGAR GIOVANNI VEGA SALCEDO POSESIÓN 24 ABRIL/09 A LAS 10:11 A.M.</p>
13	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120090030100	CECILIA FUERTE DE RONCANCIO	<p>24 DE AGOSTO DE 2017:          ARCHIVADO EN CAJA 692</p> <p>28 DE JULIO DE 2016: LIBRAR ORDEN ADE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR A FAVOR DE CECILIA FUERTE DE RONCANCIO Y EN CONTRA DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA POR 2.1. \$ 1.232.000.OO DE CAPITAL POR CONCEPTO DE COSTAS Y GASTOS DE LA EXPROIACION Y POR LOS INTERESES LEGALES DEL 6% ANUAL. 2.2 POR \$589.500.OO POR CONCEPTO DE COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA Y POR LOS INTERESES LEGALES DEL 6% ANUAL. 3) ORDENAR A LA DEMANDADA</p>

				<p>CANCELAR LAS OBLIGACIONES ANTERIORES DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION PERSONAL DE ESTA PROVIDENCIA. 4) NOTIFIQUESE ESTE AUTO A LA DEMANDADA EN LA FORMA PREVISTA POR LOS ARTS. 291 A 293 Y 301 DEL CGP. 29 DE NOVIEMBRE DE 2012: NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. CANCELAR LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA. CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE ACTORA. SEÑALAR LA SUMA DE 2 SMMLV.</p>
14	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120090032800	PRAXEDIS AYALA PEÑA- ENRIQUE AYALA PEÑA - HEREDEROS DE EDGAR ENRIQUE AYALA CASALLAS	<p>11 DE OCTUBRE DE 2013: ARCHIVADO CAJA 516  25 DE SEPTIEMBRE DE 2013: SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO, PREVIA LA ENTREGA DE LOS DINEROS CONSIGNADOS PARA LA INDEMNIZACIÓN POR LA FRANJA EXPROPIADA  03 DE MAYO DE 2013: DECRETAR A FAVOR DE LA PARTE ACTORA LA EXPROPIACION DE LA FRANJA DE TERRENO SOLICITADA. CANCELAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA. ORDENAR EL REGISTRO DE LA SENTENCIA</p>
15	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120100028200	FLORINDA MESA- HEREDEROS INDETERMINADOS	<p>28 DE OCTUBRE DE 2014: ARCHIVADO EN LA CAJA 586  06 DE SEPTIEMBRE DE 2013: DECRETAR A FAVOR DE LA ANI- ANTES INCO- LA EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO DESCRITA EN</p>

				LA PARTE MOTIVA Y QUE HACE PARTE DEL DE MAYOR EXTENSIÓN . ORDENAR LA CANCELACION DE TODOS LOS GRAVAMENES QUE RECIGAN SOBRE LA FRANJA. ORDENAR EL REGISTRO DE LA SENTENCIA
16	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300120100036600	MARIA VICTORIA GUTIERREZ PEÑUELA	25 DE AGOSTO DE 2016: CANCELADO EL VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION POR LA PARTE DEMANDADA SE PROCEDE A SU CORRESPONDIENTE ARCHIVO. 09 DE MAYO DE 2012: DECRETAR LA EXPROPIACION POR LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA DE LA FRANJA DE TERRENO IDENTIFICADA CON LA FICHA PREDIAL D003G DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2008 ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA. SIN COSTAS
17	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	1500131030012011000300	MARIA CRISTINA GUTIERREZ PEÑUELA	04 DE AGOSTO DE 2011: ARCHIVO CAJA NO. 401 08 DE MARZO DE 2011: EN LA FECHA SEGUN AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO EL SEÑOR APODERADO DE LA PARTE ACTORA AUTORIZA AL SEÑOR JOHAN SEBASTIAN HERRERA GALINDO, PARA RETIRAR LA DEMANDA Y ANEXOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEBIDO A QUE SE LLEGÓ A UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. SEGÚN AUTORIZACIÓN. TENIENDO EN CUENTA QUE AUN NO SE HA NOTIFICADO A LA PARTE

				DEMANDADA Y TAMPOCO SE HAN CONSUMADO MEDIDAS CAUTELAR ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 88 DEL C.P.C. SE HACE ENTREGA DE LA DEMANDA Y ANEXOS AL AUTORIZADO.
18	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220060008700-	HER. INDETERMINADOS DE EDUARDO DE JESUS QUINTERO PINEDA	27 DE JUNIO DE 2006: RECHAZADA. CAJA 321.
19	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220060011100-	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIAS FONSECA QUINTERO	31 DE ENERO DE 2011: ENTREGA DINEROS PREVIO A LA ENTREGA DE LOS DINEROS, APORTAR COPIA AUTENTICA ESCRITURA 1429 DEL 15 DE JULIO DE 2010 DE LA NOTARIA 2 DE TUNJA 15 DE MARZO DE 2007: SENTENCIA. DECRETA EXPROPIACION
20	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220060018300-	DEMETRIO ANTONIO GUERRA AVILA-ISABEL PRADA	23 DE NOVIEMBRE DE 2006: SENTENCIA. DECRETA EXPROPIACION
21	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220060019500-	FUNDACION TU APOYO ME AYUDA A CRECER TU CRECER	30 DE MARZO DE 2007: SENTENCIA. DECRETA EXPROPIACION
22	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE	15001310300220060029700-	MARIA DEL CARMEN NIÑO DE CORREDOR	26 DE ENERO DE 2007: SENTENCIA. DECRETA EXPROPIACION

	TUNJA, BOYACÁ			
23	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220060034000-	MARIA TRINIDAD CORREDOR DE MORENO	20 DE ABRIL DE 2007: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
24	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220060034100-	MARIA TRINIDAD CORREDOR DE MORENO	20 DE ABRIL DE 2007: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
25	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220070025800-	HR. INDETERMINADOS DE DOROTEA LARGO ESPITIA Y LUCAS RINCON DIAZ	24 DE MARZO DE 2012: ARCHIVADO CAJA 464 22 DE MAYO DE 2008: SENTENCIA DECRETO LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE MATERIA DEL PROCESO.
26	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220070037700-	BEATRIZ CORREDOR DE SANCHEZ- ROBERTO ALFONSO SANCHEZ CIFUENTES	23 DE JUNIO DE 2012: ARCHIVO CAJA. 478 15 DE ABRIL DE 2009: SENTENCIA DECRETA EXPROPIACIÓN
27	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220070039000-	HENRY ELIECER MANCIPE PAEZ- NESTOR OSWALDO MANCIPE PAEZ- JHON ELIAS MANCIPE PAEZ	21 DE JUNIO DE 2011: ARCHIVO DEFINITIVO- POR SENTENCIA
28	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220080036700-	PEREGRINA CONTRERAS DE PEREZ	24 DE OCTUBRE DE 2011: ARCHIVO DEFINITIVO POR ACUERDO- CAJA 434



29	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220090030400-	BLANCA GEMMA FONSECA DE ESCOBAR- MARIA LUISA LEON DE JOYA- ANA TULIA ESCOBAR VDA DE AVILA- MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LEON- SONIA GEMMA ESCOBAR FONSECA- BONNY CAROLINA ESCOBAR FONSECA- EDGAR ANTONIO ESCOBAR FONSECA	14 DE AGOSTO DE 2013: ARCHIVO DEFINITIVO- CAJA 578 14 DE MARZO DE 2012
30	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220090032800-	FLORENCIA AYALA DE CHAPARRO	25 DE NOVIEMBRE DE 2010: ARCHIVADA POR COMPRAVENTA ENTRE DEMANDANTE Y DEMANDADA.
31	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220100025800-	JOSE LUIS JORGE SUAREZ CAVELIER- FELIPE ANTONIO SUAREZ CAVELIER- JORGE ENRIQUE SUAREZ CAVELIER	25 DE AGOSTO DE 2012: ARCHIVADO CON 4 CUADERNOS, CON 285-132-15 Y 9 FOLIOS. CAJA 486. 18 DE JULIO DE 2012: ORDENA ARCHIVAR PROCESO
32	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220110012800-	JESUS MARIA RUIZ RODRIGUEZ	6 DE JUNIO DE 2013: ARCHIVO DEFINITIVO- CAJA 573 15 DE MAYO DE 2013: TERMINA PROCESO. ORDENA ARCHIVO.
33	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220110034400-	MARIA ELISA OSORIO MORENO	10 DE AGOSTO DE 2013: ARCHIVO DEFINITIVO-CAJA 575 05 DE JUNIO DE 2013: TERMINA PROCESO
34	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE	1500131030022006005800-	LUCIDIA ECHEVERRIA DE GUTIERREZ- HEREDEROS INDETERMINADOS-	25 DE ABRIL DE 2007: ARCHIVADO POR SENTENCIA

	TUNJA, BOYACÁ		GENARO GUTIERREZ GONZALEZ	
35	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	1500131030022010027000-	SOCIEDAD INVERSIONES OTALORA OTALORA Y CIA S. C.	30 DE SEPTIEMBRE DE 2011: ARCHIVO DEFINITIVO: POR ACUERDO PARA LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA DEL INMUEBLE. CAJA. 433.
36	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300220110025700-	MOISES GONZALEZ FONSECA- RAIMUNDA GONZALEZ DE GONZALEZ	02 DE MARZO DE 2013: ARCHIVO DEFINITIVO- CAJA 555 30 DE ENERO DE 2013: TERMINA PROCESO POR COMPRA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO.
37	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300320060007800-	MARIA REFUGIO GUTIERREZ DE VARGAS	31 DE JULIO DE 2007: TERMINADO POR SENTENCIA ARCHIVADO JULIO 31-2007- CAJA 84
38	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300320060007900-	BLANCA RUFINA CONTRERAS CRUZ	30 DE NOVIEMBRE DE 2009: TERMINADO POR SENTENCIA- ARCHIVADO NOVIEMBRE 30- 2009 CAJA 203
39	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300320060011700-	MARIA VIRGINIA NIÑO PRIETO- ANA SOFIA NIÑO PRIETO	31 DE JULIO DE 2007: TERMINADO POR SENTENCIA ARCHIVADO JULIO 31-2007- CAJA 84
40	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300320060032600-	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A- SUSANA CONTRERAS y/o HEREDEROS INDETERMINADO	TERMINADO POR SENTENCIA- ARCHIVADO OCTUBRE 30- 2009

41	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300320110005000-	LUIS ALFREDO AVENDAÑO QUIROGA	15 DE MAYO DE 2013: DECLARA LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PROCESO, DECRETAR EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA- ARCHIVADO EN CAJA 444
42	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300320110023300-	JESUS IGNACIO BAUTISTA GAMBA	24 DE JULIO DE 2003: SE ORDENA ENTREGAR LOS DINEROS CONSIGNADOS, COMUNICAR LA DESICION A LA OFICINA DE DEPOSITOS JUDICIALES 11 DE ENERO DE 2013: ARCHIVO CAJA 424 25 DE OCTUBRE DE 2012: DECRETA EXPROPIACIÓN FRANJA DE TERRENO DE LOTE DENOMINADO LA LOMA, VEREDA RUNTA DE TUNJA CON ÁREA DE 254.76 M2.
43	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420060004000-	ANA MAGDALENA MARIÑO RAMIREZ	30 DE ENERO DE 2011: ARCHIVADO DEFINITIVAMENTE CAJA 77-2011 16 DE MARZO DE 2006: DEMANDA RECHAZADA, PAQUETE DEMANDAS PARA RETIRAR
44	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420060010300-	HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO DE JESUS QUINTERO PINEDA	23 DE ENERO DE 2008: RECONOCE PERSONERIA DR. RAFAEL RAMIREZ PINZON, ORDENA ENTREGA DE DINEROS A FIDEICOMISO SOLARTE Y SOLARTE POR INTERMEDIO DEL CITADO APODERADO 24 DE OCTUBRE DE 2007: TERMINA PROCESO POR CONCILIACION, ORDENA CANCELACION INSCRIPCION

				DEMANDA, REQUIERE PARTE ACTORA ACREDITE REPRESENTACION LEGAL DE FIDUOCIDENTE, NO CONDENA EN COSTAS Y ORDENA ARCHIVO
45	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420060015700-	MARIA ROSA ANA GONZALEZ DE GUERRERO- VIRGINIA RODRIGUEZ CASTILLO- BOSUE FUQUEN PAIPA- LUIS FERNANDO GONZALEZ	15 DE DICIEMBRE DE 2016: ARCHIVO DEFINITIVO: SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE EN LA CAJA 370 DE 2016 24 DE NOVIEMBRE DE 2016: ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO TENIENDO EN CUENTA QUE YA HIZO ENTREGA EFECTIVA DEL DINERO
46	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420070003800-	COELCI LTDA.- BANCO DE BOGOTA	16 DE ABRIL DE 2011: ARCHIVADO DEFINITIVAMENTE CAJA 134-2011 12 DE JUNIO DE 2008: SENTENCIA DECRETA LA EXPROPIACIÓN
47	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420070024300-	MIRIAM FAGUA CUERVO- MARIA HELENA FAGUA CUERVO- JOSE ALFREDO FAGUA CUERVO- JOSE IVAN FAGUA CUERVO- HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA JOSEFINA CUERVO DE FAGUA- AGUSTIN FAGUA	EXPROPIACION PARTE DEL INMUEBLE RURAL CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 070-118037 ARCHIVO DEFINITIVO CAJA 329 28 DE ABRIL DE 2014. 23 DE OCTUBRE DE 2013: TERMINA EL PROCESO POR PAGO DEL PRECIO DEL AVALUO
48	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420080015800-	FABIO TEODORO MANCIPE BARRERA	03 DE MAYO DE 2011: ARCHIVADO DEFINITIVAMENTE CAJA 152-2011 PAQUETE 172 25 DE FEBRERO DE 2009: TERMINA PROCESO POR CONCILIACION

49	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420100015000-	LUCILA GARCIA DE SUPELANO- LUIS FELIPE SUPELANO CASTELBLANCO	02 DE ABRIL DE 2011: ARCHIVADO DEFINITIVAMENTE CAJA 17-2011 09 DE MARZO DE 2011: TERMINA EL PROCESO Y ORDENA ENTREGA DE DINEROS - DISPONE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 14 DE FEBRERO DE 2011: SENTENCIA DECLARA LA EXPROPIACION
50	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420100017700-	MARIA ELISA OTALORA DE OTALORA	20 DE FEBRERO DE 2011: ARCHIVADO DEFINITIVAMENTE CAJA 11-2011 12 DE ENERO DE 2011: TERMINA PROCESO POR CONCILIACION, ORDENA CANCELACION INSCRIPCION Y ARCHIVO EXPEDIENTE
51	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420100036100-	JUAN CAMILO RUIZ ORTIZ	07 DE OCTUBRE DE 2015: ARCHIVO DEFINITIVO: CAJA NO. 664. 18 DE FEBRERO DE 2015: AUTO ORDENA AL ARCHIVO DEL PROCESO 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013: SENTENCIA DECLARA LA EXPROPIACIÓN
52	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ	15001310300420110002800-	BALVINA VIUDA DE RODRIGUEZ	08 DE JULIO DE 2013: SE ELABORA OFICIO NO. 777 PARA REGISTRO 05 DE JULIO DE 2013: ARCHIVO DEFINITIVO CAJA306 DE 2013 19 DE JUNIO DE 2013: TERMINA EL PROCESO POR TRANSACCION
	<b>JUZGADO</b>	<b>Nº PROCESO</b>	<b>TITULAR PREDIO</b>	<b>OBSERVACION</b>

54	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMÁ, BOYACÁ	2009-098	MINISTERIO DE DEFENSA	ARCHIVADO JUNIO DE 2010 SENTENCIA PAQUETE 174 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010: SE SOLICITO COPIA AUTÉNTICA, EDICTO CON SENTENCIA EJECUTORIA PARA LAS ENTIDADES INDICADAS
55	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMÁ, BOYACÁ	2009-034	ANA ELVIA GONZÁLEZ DE LÓPEZ	SENTENCIA FAVORABLE AL DEMANDANTE- ARCHIVADO PAQUETE 174

**1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

**Procesos Chocontá:**

1. Proceso 2011-0339 contra Bertilda Rico y Otros, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
2. Proceso 2011-0378 contra Rosendo Castiblanco, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, y se encuentra archivado en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
3. Proceso 2011-0399 contra Rosendo Castiblanco, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
4. Proceso 2011-0376 contra Inés Maria Melo de Vera, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
5. Proceso 2011-0430 contra Inés Maria Melo de Vera, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
6. Proceso 2012-0153 contra José Nicanor Garzón Garzón, el proceso continúa activo y en la etapa "Pago de Indemnización", se radico memorial allegando pagos y solicitando se certifique que saldo queda pendiente para pago por parte de la ANI se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.

7. -Proceso 2010-0452 contra Luis Miguel Beltrán Beltrán y otros, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
8. Proceso 2011-339 contra Jorge Humberto García Saboya y Jairo García Forero, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
9. Proceso 2007-0030 contra Lucila Barrero González, Gonzalo López Castro y Banco Agrario, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elabora memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
10. Proceso 2010-0289 contra Maria Ana Delia Melo, Herminia Farfán y otros, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
11. Proceso 2010-0493 contra Blanca Judith Novoa y otra, el proceso continúa activo y en la etapa "Pago de Indemnización", se radico memorial allegando pagos y solicitando se certifique que saldo queda pendiente para pago por parte de la ANI se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
12. Proceso 2007-0245 contra Paulina Toledo y Narciso Zambrano, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
13. Proceso 2006-0287 contra Rafaela Forero Pioquinto y Otros, el proceso judicial ya esta terminado falta registro de sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria, sin embargo, el 14 de marzo de 2018 se sacaron copias y se pagó arancel judicial para continuar con el trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
14. Proceso 2010-0394 contra Álvaro Robayo y otros, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
15. Proceso 2006-0280 contra Anibal Robayo Rodriguez, el proceso tenía desistimiento tácito desde el año 2016 y no lo habían retirado, ni archivado, por lo que el día 14 de marzo de 2018 me notifican y me corren traslado de un incidente de perjuicios contra la ANI, procediendo a descorrer el traslado el día 16 de marzo de 2018 enviado a litigando para que procediera a radicarlo directamente en el despacho, así mismo se envió el original por correspondencia de la ANI.

16. Proceso 2011-0377 contra José Argemiro Casallas, el proceso judicial ya está terminado falta registro de sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria, sin embargo, el 14 de marzo de 2018 se sacaron copias y se pagó arancel judicial para continuar con el trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
17. Proceso 2007-1080 contra Carxi Hermanos S. en C., Diana Marcela Molina y Otros, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
18. Proceso 2007-0411 contra Ligia Leguizamón, Amalia Leguizamón Reyes y otros, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
19. Proceso 2006-0264 contra Alberto Rodríguez Ruiz, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
20. Proceso 2007-0261 contra Nicasio Cuellar Castañeda y Herederos Indeterminados, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
21. Proceso 2010-0518 contra Luz Martha González, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre del Concesionario-CSS, se le informó a la interventoría para que procediera a realizar las investigaciones correspondientes y a tomar las acciones del caso.
22. Proceso 2007-0038 contra Antonio Riaño Pinzón, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
23. Proceso 2008-2878 contra Florindo Arévalo y otra, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, y se encuentra archivado en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
24. Proceso 2010-0007 contra Maria Hidalith Arévalo Cortes, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, y se encuentra archivado en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
25. Proceso 2007-0028 contra José Miguel Sarmiento Rubiano, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
26. Proceso 2007-0326 contra María Adelina Rubiano, el proceso judicial ya está terminado falta registro de sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria, sin embargo, el 14 de marzo de 2018 se sacaron copias y se pagó arancel judicial para continuar con el trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
27. Proceso 2010-0256 contra Flor Myriam Acero González, el proceso judicial ya está terminado falta registro de sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria, sin embargo, el 14 de marzo de 2018 se



- sacaron copias y se pagó arancel judicial para continuar con el trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
28. Proceso 2007-0410 contra Florinda Santana de Leguizamón, el proceso judicial ya está terminado falta registro de sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria, sin embargo, el 14 de marzo de 2018 se sacaron copias y se pagó arancel judicial para continuar con el trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
  29. Proceso 2009-0155 contra Rafael Jiménez y Otros, el proceso judicial ya está terminado falta registro de sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria, sin embargo, el 14 de marzo de 2018 se sacaron copias y se pagó arancel judicial para continuar con el trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
  30. Proceso 2007-0304 contra Luis Ignacio Sarmiento García, el proceso judicial ya está terminado falta registro de sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria, sin embargo, el 14 de marzo de 2018 se sacaron copias y se pagó arancel judicial para continuar con el trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
  31. Proceso 2007-0109 contra Jairo Cuéllar Gómez, Aleyda Cuellar y Otros, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
  32. Proceso 2009-0128 contra Luis Fernando Gutiérrez Maldonado, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
  33. Proceso 2008-0086 contra Cayetano Rodríguez Arévalo, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, por lo que se elaboró memorial solicitando terminación y archivo del proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
  34. -Proceso 2008-0227 contra Helver Fernando Pinzón Farfán, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Entrega Definitiva" ya se retiró el despacho comisorio y se radico en el Juzgado civil Municipal de Chocontá.
  35. Proceso 2010-0427 contra Argemiro Gil Torres, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, y se encuentra archivado en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
  36. Proceso 2010-0344 contra José Rigoberto Contreras Pedraza y José Octaviano Contreras Pedraza, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, y se encuentra archivado en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
  37. Proceso 2013-0235 contra José Anibal Abril Sandoval, el proceso judicial ya está terminado falta registro de sentencia en el Folio de Matricula Inmobiliaria, sin embargo, el 14 de marzo de 2018 se sacaron copias y se pagó arancel judicial para continuar con el trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.
  38. Proceso 2010-0254 contra Bonifacio Sarmiento y otros, el 06 de marzo de 2018 se envió memorial solicitando la terminación y el archivo del proceso y devolución del título a nombre de la ANI, debido a que dentro del mismo hubo enajenación voluntaria.

39. Proceso 2010-0523 contra Flor Marina Mayorga Rodríguez, Florinda Mayorga Rodríguez y otros, el proceso se encuentra terminado y archivado, al verificar el Vur se encontró que el predio no se encuentra titulado a nombre de la ANI, por lo que se debe solicitar el desarchivo del mismo, el pago del arancel judicial y el respectivo Registro en el Folio de Matricula Inmobiliaria ante la ORIP.
40. Proceso 2014-0270 contra Luis Hernando Casallas Cufiño, se realizó el emplazamiento y se allegó al Juzgado mediante memorial, para que proceda a nombrar curador ad- litem.
41. Proceso 2014-0321 contra Cesar Augusto Méndez Contreras, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "Pago de Indemnización", por lo que se elaboró memorial solicitando a Secretaria del Despacho verificar en el Banco Agrario los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso y se procedió a radicar el día 14 de marzo de 2018 directamente en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
42. Proceso 2014-0343 contra Polidoro Rodriguez y otro, esta demanda fue retirada y archivada, retirar de la matriz.
43. Proceso 2015-0008 contra DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, el proceso continúa activo y en la etapa procesal "NOTIFICACIÓN", se realizó la notificación por aviso y se envió el 26 de marzo de 2018 con memorial al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.

**Procesos Garagoa:**

1. Proceso 2014-0044 contra Isabel Cubides de Torres y otros, el proceso se encuentra archivado, al verificar el Vur se encontró que el predio no se encuentra titulado a nombre de la ANI, por lo que se debe solicitar el desarchivo del mismo, el pago del arancel judicial y el respectivo Registro en el Folio de Matricula Inmobiliaria ante la ORIP.
2. Proceso 2016-0064 contra Nairth Dubiedth del Carmen Villamil Franco y Banco Agrario, el proceso se encuentra archivado, al verificar el Vur se encontró que el predio no se encuentra titulado a nombre de la ANI, por lo que se debe solicitar el desarchivo del mismo, el pago del arancel judicial y el respectivo Registro en el Folio de Matricula Inmobiliaria ante la ORIP.

**Procesos Zipaquirá:**

1. Proceso 2008-0153 contra Jesús Maria Méndez Gómez y otro, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
2. Proceso 2015-0264 contra Sociedad Agropecuaria la Acacia, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
3. Proceso 2011-0388 contra Junta de Acción Comunal de la Vereda La Aurora, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
4. -Proceso 2010-0296 contra Herederos Indeterminados de Milciades Fariás, se verificó en el Vur encontrando que el predio está a nombre de la ANI, y se encuentra archivado en el Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá.

5. Proceso 2009-0390 contra Sociedad Obiprosa S.A., el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
6. Proceso 2013-0412 contra GRUPO EMPRESARIAL LUSAN, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
7. Proceso 2014-0216 contra Isidro Suarez Jiménez y otros, esta demanda fue retirada y archivada, retirar de la matriz.
8. Proceso 2014-0193 contra Maria Rosalba Mendieta Romero, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
9. Proceso 2014-0234 contra Ernesto Gómez Salinas, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
10. Proceso 2014-0262 contra ANDIGRAS S.A., el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
11. Proceso 2014-0297 contra Gloria Cecilia Sepúlveda Hernández, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
12. Proceso 2016-0043 contra Herederos Indeterminados de Gregorio Rodríguez y de Eloísa Rodríguez, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
13. Proceso 2016-0065 contra Teófilo Tobar Jiménez- Banco Colpatria, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
14. Proceso 2016-0029 contra INGENIERIA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SB SAS, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
15. Proceso 2016-0024 contra INGENIERIA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SB SAS, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.
16. Proceso 2016-0092 contra Lavandería Super Blanca, el proceso se encuentra al despacho por lo que procedí a enviar memorial al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá el día 26 de marzo de 2018 adjuntando poder y solicitando se acepte la renuncia y se me reconozca personería jurídica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMÁ**

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ACTUACIÓN REALZADA</b>
2014-0117	LUZ MARINA RODRIGUEZ DE DIMATE Y OTROS	MEDIANTE MEMORIAL CON NÚMERO DE ORFEO DE SALIDA 2018-606-008316-1 FECHA 15 DE MARZO DE 2018, SE APORTO CONSTANCIA DE PÚBLICACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO EN LA PUERTA DE ACCESO DEL PREDIO OBJETO DE LA LITIS.
2015-0002	MARCOS ALEXIS JIMENEZ OCHOA	MEDIANTE MEMORIAL CON NÚMERO DE ORFEO DE SALIDA 2018-606-008313-1 FECHA 15 DE MARZO DE 2018, SE APORTO CONSTANCIA DE PÚBLICACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO EN LA PUERTA DE ACCESO DEL PREDIO OBJETO DE LA LITIS.

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ**

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>JUZGADO DE CONOCIMIENTO</b>	<b>DEMANDADOS</b>	<b>ACTUACIÓN REALZADA</b>
2011-100	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	LUIS MIGUEL OTALORA	EL 2 DE MARZO -SE REALIZO PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES DEMANDADO MIGUEL ANTONIO OTALORA MESA-REMITIENDOSE LAS MISMAS POR CORREO ELECTRÓNICO A LITIGANDO PARA SE RADICADAS-
2007-095	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	AGROINDUSTRIAS CASTRO PINZÓN	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008867-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018
2010-240	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MIGUEL ANTONIO RIAÑO SALAMANCA	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008866-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018

2006-158	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	ANATILDE MENDOZA DE HUERFANO	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008864-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018
2012-175	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	CECILIA FUERTE DE RONCANCIO	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO DAR APLICACIÓN ARTÍCULO 456 DEL C.P.C.- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008979-1 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018.
2011-193	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MARLEN MUÑOZ MUÑOZ	23 DE MARZO DE 2018: SE RETIRO DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENTAQUEMDA, BOYACÁ, CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE EXPROPIACIÓN.
2015-005	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	HEREDEROS INTDERMINADOS OLIVERIO RINCÓN	23 DE MARZO DE 2018: SE RADICO MEMORIAL DIRECTAMENTE AL DESPACHO A EFECTOS DE AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA, SOBRE LA QUE SE DECRETO DESISTIMIENTO TÁCITO EL 20 DE ABRIL DE 2017, APORTANDO PODER. SE RADICO EL MISMO POR CUANTO EL JUZGADO EXIGÍA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA PODER RETIRARLA.
2014-183	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	HEREDEROS INTDERMINADOS DE JUSTO RAMÍREZ	23 DE MARZO DE 2018: SE RADICO MEMORIAL DIRECTAMENTE AL DESPACHO A EFECTOS DE AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA POR CUANTO LA MISMA FUE RECHAZADA EL 11 DE MAYO DE 2017, APORTANDO PODER. SE RADICO EL MISMO POR CUANTO EL JUZGADO EXIGÍA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA PODER RETIRARLA.
2007-427	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	RAFAEL ANTONIO MORENO SANDOVAL	23 DE MARZO DE 2018: SE RADICO MEMORIAL DIRECTAMENTE AL DESPACHO A EFECTOS DE AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA, SOBRE LA QUE SE DECRETO DESISTIMIENTO TÁCITO EL 25 DE MAYO DE 2017,

			APORTANDO PODER. SE RADICO EL MISMO POR CUANTO EL JUZGADO EXIGÍA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA PODER RETIRARLA.
2015-278	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	HEREDEROS INTDERMINADOS LEOPOLDO SANDOVAL	23 DE MARZO DE 2018: SE RADICO MEMORIAL DIRECTAMENTE AL DESPACHO A EFECTOS DE AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA, SOBRE LA QUE SE DECRETO DESISTIMIENTO TÁCITO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, APORTANDO PODER. SE RADICO EL MISMO POR CUANTO EL JUZGADO EXIGÍA RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA PODER RETIRARLA.

Se coordinó con el concesionario Consorcio SS-CONSTRUCTORES S.A., a fin de atender la solicitud del apoderado Franklin Alfredo Rincón Galvis, fijándose para la realización de dicha visita el día 23 de marzo de 2018, al municipio de Paipa, Cundinamarca, al predio objeto de la Litis, y sobre la que no se solicitó comisión, comoquiera que la interventoría brindo el transporte, para lo cual como soporte se aporta acta de la misma.

Se atendieron los requerimientos por el juzgado Tercero Civil del circuito de Duitama, so pena de decreto de Desistimiento Tácito, recalcando que la mayoría de los procesos que cursan ante dicho Despacho, los requerimientos están desde hace dos años aproximadamente, así:

NÚMERO PROCESO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALZADA
2014-0117	LUZ MARINA RODRIGUEZ DE DIMATE Y OTROS	MEDIANTE MEMORIAL CON NÚMERO DE ORFEO DE SALIDA 2018-606-008316-1 FECHA 15 DE MARZO DE 2018, SE APORTO CONSTANCIA DE PÚBLICACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO EN LA PUERTA DE ACCESO DEL PREDIO OBJETO DE LA LITIS.
2015-0002	MARCOS ALEXIS JIMENEZ OCHOA	MEDIANTE MEMORIAL CON NÚMERO DE ORFEO DE SALIDA 2018-606-008313-1 FECHA 15 DE MARZO DE 2018, SE APORTO CONSTANCIA DE PÚBLICACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO EN LA PUERTA DE ACCESO DEL PREDIO OBJETO DE LA LITIS.

En el juzgado cuarto civil del circuito de Tunja, se pronunció sobre las excepciones propuestas por el demandado en contestación de la demanda:

NÚMERO PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADOS	ACTUACIÓN REALIZADA
2011-100	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	LUIS MIGUEL OTALORA	EL 2 DE MARZO -SE REALIZO PRONUNCIAMIENTO EXCEPCIONES DEMANDADO MIGUEL ANTONIO OTALORA MESA-REMITIENDOSE LAS MISMAS POR CORREO ELECTRÓNICO A LITIGANDO PARA SE RADICADAS-

Se realizaron las siguientes actuaciones ante los juzgados civiles del circuito de Tunja, en aras de realizar los impulsos procesales correspondientes:

2007-095	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	AGROINDUSTRIAS CASTRO PINZÓN	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008867-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018
2010-240	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MIGUEL ANTONIO RIAÑO SALAMANCA	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008866-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018
2006-158	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	ANATILDE MENDOZA DE HUERFANO	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008864-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018
2012-175	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	CECILIA FUERTE DE RONCANCIO	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO DAR APLICACIÓN ARTÍCULO 456 DEL C.P.C.- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008979-1 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018.
2011-193	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MARLEN MUÑOZ MUÑOZ	23 DE MARZO DE 2018: SE RETIRO DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO AL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENTAQUEMDA, BOYACÁ, CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE EXPROPIACIÓN.

Se realizaron los siguientes memoriales con destino a los despachos judiciales, así:

2007-095	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	AGROINDUSTRIAS CASTRO PINZÓN	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008867-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018
2010-240	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MIGUEL ANTONIO RIAÑO SALAMANCA	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008866-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018
2006-158	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	ANATILDE MENDOZA DE HUERFANO	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO PRORROGA A LO REQUERIDO POR EL DESPACHO- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008864-1 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2018
2012-175	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	CECILIA FUERTE DE RONCANCIO	SE RADICO MEMORIAL SOLICITANDO DAR APLICACIÓN ARTÍCULO 456 DEL C.P.C.- ORFEO DE SALIDA: 2018-606-008979-1 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018.
2011-193	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MARLEN MUÑOZ MUÑOZ	23 DE MARZO DE 2018: SE RETIRO DESPACHO COMISORIO DIRIGIDO AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENTAQUEMDA, BOYACÁ, CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE EXPROPIACIÓN.

**1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Mediante radicado ORFEO 20186060100441 del 05 de abril de 2018, se remitió por la empresa de correo 472 notificación personal al demandado Luis Hernando Fernández Peña. Lo anterior en el marco de proceso de expropiación 2017-00123 que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
2. Mediante radicado ORFEO 20186060116031 del 17 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2014-0044, demandado Isabel Cubides de Torres y Otros, que cursa ante Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial adjuntando pago del arancel judicial y solicitando el desarchivo del proceso.
3. Mediante radicado ORFEO 20186060116041 del 17 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2016-0064, demandado Nairth Dubiedth del Carmen Villamil y Otros, que cursa ante Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial adjuntando pago del arancel judicial y solicitando el desarchivo del proceso.



4. Mediante radicado ORFEO 20186060121791 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2017-0123, demandado Luis Hernando Fernández Peña que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial allegando notificación personal negativa y solicitando emplazamiento.
5. Mediante radicado ORFERO 20186060121801 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2017-0123, demandado Luis Hernando Fernández Peña que cursan ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial con renuncia de poder, dado que el proceso lo atiende directamente el concesionario correspondiente al proyecto perimetral de Cundinamarca.
6. Mediante radicado ORFEO 20186060121821 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2010-0329, demandado Jorge Armando Mayorga Montoya y Otros, que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, solicitando terminación y archivo del proceso, toda vez que el predio ya está a nombre de la ANI.
7. Mediante radicado ORFEO 20186060121841 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2008-0227, demandado Helver Fernando Pinzón Farfán y otros que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial solicitando terminación y archivo del proceso, toda vez que el predio ya está a nombre de la ANI.
8. Mediante radicado ORFEO 20186060121851 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2010-0289, demandado Maria Ana Delia Melo, Herminia Farfán y otros que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial allegando el pago que estaba pendiente y se solicita se fije fecha y hora para la diligencia de entrega definitiva.
9. Mediante radicado ORFEO 20186060121861 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2015 - 0369, demandado Fidel Suarez Jiménez y otros, que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial solicitando el desarchivo del proceso, dado que no aparece a nombre de la ANI.
10. Mediante radicado ORFEO 20186060121871 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2013 - 0235, demandado José Anibal Abril Sandoval, que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial allegando copia de poder con fecha de recibido para que el juez proceda a reconocer personería jurídica.
11. Mediante radicado ORFEO 20186060108731 del 11 de abril de 2018, se da respuesta en términos al derecho de petición radicado por el señor Elkin Sierra, informándole que no son procedentes los recursos de reposición y apelación, dado que la respuesta de la ANI a la petición anterior era de información por lo que no se configuraba un acto administrativo.
12. Mediante radicado ORFEO 20186060126881 del 26 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2016-0074, demandado Rafael Humberto Perilla Campos y otros, que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial solicita tener en cuenta que ya se está tramitando el pago y una vez se realice se acreditará al despacho, sin que se dé lugar a librar mandamiento de pago en contra de la ANI.
13. Mediante borrador ORFEO 20186060007452 del 27 de abril de 2018, se tramitó el pago de los honorarios de peritos, avalúos y saldos sobre las indemnizaciones que hoy se encuentran ejecutoriadas de los procesos 2015-0007, 2014-0321, 2007-0344, 2016-0074, 2016-0073.
14. El 10 de abril de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2006-0287, demandando Rafael Forero Pioquinto, Juzgado Civil Circuito de Chocontá.
15. El 10 de abril de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2011-0377, demandando José Argemiro Casallas, Juzgado Civil Circuito de Chocontá.

16. El 10 de abril de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2007-0326, demandando Maria Adelina Rubiano, Juzgado Civil Circuito de Chocontá.
17. En la comisión realizada el día 12 de abril de 2018, asistí a la diligencia de entrega definitiva del predio 121, trayecto 07 del proyecto BTS a las 09:00 am hora fijada por el despacho judicial de Chocontá dentro del proceso 2008-0227 contra Helver Fernando Pinzón y otros, diligencia que duro 3 horas aproximadamente mientras nos trasladábamos al lugar, se realizaba la identificación del predio, se realizaban las respectivas mediciones y se hacía la entrega definitiva a la Agencia Nacional de Infraestructura.
18. Después de la diligencia de entrega, nos trasladamos nuevamente al despacho de la Juez Civil Municipal de Chocontá para la elaboración del acta que se adjunta al presente informe.
19. El día 12 de abril de 2018, retiré del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá las copias auténticas (sentencias, diligencias de entrega definitiva y oficios) de los procesos 2006-0287, 2011-0377, 2007-0326 que están para registro de sentencia.
20. El día 12 de abril de 2018 me dirigí a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá y entregué la documentación para registro de sentencias en los procesos 2006-0287, 2011-0377, 2007-0326.
21. El 12 de abril de 2018 radiqué memorial y solicitando el desarchivo del proceso 2010-0523 contra Flor Marina Mayorga Rodriguez y otros, en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
22. En la comisión realizada el día 13 de abril de 2018, asistí a la diligencia de entrega definitiva del predio 121, trayecto 06 del proyecto BTS a las 09:30 am hora fijada por el despacho judicial de Chocontá dentro del proceso 2010-0288 contra Juana Carlos Rubio Guaque y otros, diligencia que duro 3 horas aproximadamente mientras nos trasladábamos al lugar, se realizaba la identificación del predio, y se realizaban las respectivas mediciones y se hacía la entrega definitiva a la Agencia Nacional de Infraestructura.
23. Después de la diligencia de entrega, nos trasladamos nuevamente al despacho de la Juez Civil del Circuito de Chocontá para la elaboración del acta.
24. El día 13 de abril de 2018, nos trasladamos con la interventoría al municipio de Sesquilé y con el ingeniero del proyecto BTS ubicamos e identificamos el predio 033, trayecto 04 del proyecto BTS, así mismo solicitamos ante la Notaria Única de Sesquilé, las escrituras públicas que registran en el folio de matrícula inmobiliaria, lo anterior para esclarecer los linderos del predio que se encuentra en expropiación judicial.
25. El 18 de abril de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2010-0256, demandando Flor Miriam Acero y otros, Juzgado Civil Circuito de Chocontá.
26. El 18 de abril de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2007-0041, demandando Florinda Santana de Leguizamón, Juzgado Civil Circuito de Chocontá.
27. El 18 de abril de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2009-0155, demandando Rafael Jiménez y otros, Juzgado Civil Circuito de Chocontá.

28. El 18 de abril de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2010-0208, demandando Blanca Lilia Castillo, Juzgado Civil Circuito de Chocontá.
29. El 18 de abril de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2006-0268, demandando Armando Bustamante Cuervo, Juzgado Civil Circuito de Chocontá.
23. Radicado 2010-0290, Demandado Maria de Jesús Orjuela de Fernández, Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, auto del 06 de abril de 2018 reconoce personería jurídica y requiere a los auxiliares de la justicia.
24. Radicado 2011-0376, Demandado Inés Maria Melo de Vera, Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, auto del 09 de abril de 2018 archiva el proceso toda vez que no hay etapas pendientes.
25. Radicado 2009-0128, Demandado Luis Fernando Gutiérrez, Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, auto del 09 de abril de 2018 reconoce personería jurídica y ordena expedir certificación.
26. Radicado 2010-0452, Demandado Luis Miguel Beltrán, Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, auto del 09 de abril de 2018 reconoce personería jurídica y ordena expedir certificación.
27. Radicado 2014-0262, Demandado Andigras S.A.S, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, auto del 20 de abril de 2018 reconoce personería jurídica y ofician a la procuraduría para que realice vigilancia y acompañamiento del proceso.
28. Radicado 2010-0289, Demandado Herminia Farfán, Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, auto del 09 de abril de 2018 reconoce personería jurídica y ordena expedir certificación.
29. Radicado 2010-0256, Demandado Flor Myriam Acero, Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, auto del 09 de abril de 2018 reconoce personería jurídica y ordena expedir certificación.
30. Radicado 2008-0086, Demandado Cayetano Rodríguez Arévalo, Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, auto del 16 de abril de 2018 reconoce personería jurídica y ordena entrega de títulos.

## **2. SE ATENDIERON LOS SIGUIENTES TRÁMITES PROCESALES:**

1. Mediante radicado ORFEO 20186060100441 del 05 de abril de 2018, se remitió por la empresa de correo 472 notificación personal al demandado Luis Hernando Fernández Peña. Lo anterior en el marco de proceso de expropiación 2017-00123 que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.
2. Mediante radicado ORFEO 20186060121791 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2017-0123, demandado Luis Hernando Fernández Peña que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial allegando notificación personal negativa y solicitando emplazamiento.
3. Mediante radicado ORFEO 20186060121821 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2010-0329, demandado Jorge Armando Mayorga Montoya y Otros, que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, solicitando terminación y archivo del proceso, toda vez que el predio ya está a nombre de la ANI.
4. Mediante radicado ORFEO 20186060121841 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2008-0227, demandado Helver Fernando Pinzón Farfán y otros que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial solicitando terminación y archivo del proceso, toda vez que el predio ya está a nombre de la ANI.
5. Mediante radicado ORFEO 20186060121851 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2010-0289, demandado Maria Ana Delia Melo, Herminia Farfán y otros que cursa ante el Juzgado Civil del

Circuito Chocontá, memorial allegando el pago que estaba pendiente y se solicita se fije fecha y hora para la diligencia de entrega definitiva.

6. Mediante radicado ORFEO 20186060121861 del 23 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2015 - 0369, demandado Fidel Suarez Jiménez y otros, que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial solicitando el desarchivo del proceso, dado que no aparece a nombre de la ANI.
7. Mediante radicado ORFEO 20186060126881 del 26 de abril de 2018, se remitió para el proceso 2016- 0074, demandado Rafael Humberto Perilla Campos y otros, que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, memorial solicita tener en cuenta que ya se está tramitando el pago y una vez se realice se acreditará al despacho, sin que se dé lugar a librar mandamiento de pago en contra de la ANI.
8. Se realizó comité predial el 09 de abril de 2018, para revisar casos particulares de expropiación judicial, así mismo, gestionar los pagos de las indemnizaciones que están pendientes.
9. Se realizó comité del grupo de expropiaciones judiciales el 20 de abril de 2018, para revisar cada uno de los procesos, verificar gestión y revisar casos álgidos.
10. Reunión y socialización del formato de reporte de procesos ejecutivos con la dependencia de Defensa Judicial de la ANI el día 24 de abril de 2018.

## **2. ACTUACIONES PROCESALES REPORTADAS EN LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA**

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>ACTUACIÓN REALZADA</b>
2006-268	ARMANDO BUSTAMANTE CUERVO Y OTROS	SE ASISTIÓ A LA DILIGENCIA DE ENTREGA DEFINITIVA EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2018, A LAS 9:00 A.M. SE REALIZO CONSIGNACIÓN DE ARANCEL JUDICIAL, APORTÁNDOSE MEDIANTE MEMORIAL Y SOLICITANDO COPIA AUTÉNTICA DE LA SENTENCIA Y DILIGENCIA DE ENTERGA DEFINITIVA A FIN DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.
2010-329	JORGE ARMANDO MAYORGA MONTAÑO Y OTRO	SE ASISTIÓ A LA DILIGENCIA DE ENTREGA DEFINITIVA EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2018, A LAS 10:00 A.M. SE REALIZO CONSIGNACIÓN DE ARANCEL JUDICIAL, APORTÁNDOSE MEDIANTE MEMORIAL Y SOLICITANDO COPIA AUTÉNTICA DE LA SENTENCIA Y DILIGENCIA DE ENTERGA DEFINITIVA A FIN DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.

2010-208	BLANCA LILIA CASTILLO DE ROBAYO Y OTROS	SE ASISTIÓ A LA DILIGENCIA DE ENTREGA DEFINITIVA EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2018, A LAS 11:00 A.M. SE REALIZO CONSIGNACIÓN DE ARANCEL JUDICIAL, APORTÁNDOSE MEDIANTE MEMORIAL Y SOLICITANDO COPIA AUTÉNTICA DE LA SENTENCIA Y DILIGENCIA DE ENTERGA DEFINITIVA A FIN DE REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.
----------	---	--

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA, BOYACÁ**

NÚMERO PROCESO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALZADA
2011-193	MARLEN MUÑOZ Y OYTROS	MEDIANTE MEMORIAL CON NÚMERO DE ORFEO DE SALIDA 2018-606-009997-1 FECHA 04 DE ABRIL DE 2018, SE REMITIÓ AL JUZGADO, DESPACHO COMISORIO EMITIDO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, A EFECTOS DE REALIZAR LA DILIGENCIA DE ENTREGA DEFINITIVA DEL PREDIO.

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA, BOYACÁ**

NÚMERO PROCESO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALZADA
2008-023	SOCIEDAD GRANADOS GÓMEZ	CON RADICADO ORFEO 20186060115171 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL 18 DE ABRIL DE 2018, MEDIANTE EL CUAL, EL JUZGADO DECRETO TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.
2008-038	MARÍA CECILIA REYES GUIO Y OTRA	CON RADICADO ORFEO 20186060117761 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON INFORMACIÓN DE TRÁMITE DE AVALÚO ANTE EL DESPACHO.
2009-085	JOSE LUIS JORGE SUAREZ CAVELIER	CON RADICADO ORFEO 20186060117791 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON INFORMACIÓN DE TRÁMITE DE AVALÚO ANTE EL DESPACHO.

2014-0081	LUIS ALBERTO MOLANO	CON RADICADO ORFEO 20186060109251 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE DEL PROCESO, Y AUTORIZACIÓN PARA EL RETIRO Y DESGLOSE DE LA DEMANDA POR CUANTO EN LA MISMA SE DECRETO LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, APORTANDO EL CORRESPONDIENTE ARANCEL JUDICIAL.
2015-0024	OMAR OSORIO FERRER LUIS ARGENIS OSORIO FERRER AMANDA OSORIO FERRER	CON RADICADO ORFEO 20186060109311 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE DEL PROCESO, Y AUTORIZACIÓN PARA EL RETIRO Y DESGLOSE DE LA DEMANDA POR CUANTO EN LA MISMA SE DECRETO LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, APORTANDO EL CORRESPONDIENTE ARANCEL JUDICIAL.
2011-129	CAMILO GONZALES ESCOBAR	CON RADICADO ORFEO 20186060117801 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON SOPORTE DE TRÁMITE ANTE EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBASOSA. CON MEMORIAL DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2018, SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL 19 DE ABRIL DE 2018, MEDIANTE EL CUAL, EL JUZGADO DECRETO TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.
2011-0057	TOBIAS MOLANO SANABRIA	CON RADICADO ORFEO 20186060117721 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON INFORMACIÓN DE TRÁMITE DE AVALÚO ANTE EL DESPACHO.
2012-105	DÍDIMO ALEJANDRO MESA CEPEDA, MARGARITA ESPINEL CHAPARRO E ISA S.A.	CON RADICADO ORFEO 20186060117731 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON INFORMACIÓN DE TRÁMITE DE AVALÚO ANTE EL DESPACHO.
2009-114	INVERSIONES BRITALIA LIMITADA	CON RADICADO ORFEO 20186060117751 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON INFORMACIÓN DE TRÁMITE DE AVALÚO ANTE EL DESPACHO.
2014-076	JOSÉ ISAAC BARRERA CURMEN	CON RADICADO ORFEO 20186060109291 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE DEL PROCESO, APORTANDO EL CORRESPONDIENTE ARANCEL JUDICIAL.

2011-0028	FLOR MARINA RINCÓN ROJAS	CON RADICADO ORFEO 20186060109271 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE DEL PROCESO, Y AUTORIZACIÓN PARA EL RETIRO Y DESGLOSE DE LA DEMANDA POR CUANTO EN LA MISMA SE DECRETO LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, APORTANDO EL CORRESPONDIENTE ARANCEL JUDICIAL.
2008-107	GLADYS HELENA DÍAZ FLECHAS Y OTRA	CON RADICADO ORFEO 20186060117741 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON INFORMACIÓN DE TRÁMITE DE AVALÚO ANTE EL DESPACHO.
2011-013	LUIS ALBERTO MOLANO PINZÓN	CON RADICADO ORFEO 20186060117771 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON INFORMACIÓN DE TRÁMITE DE AVALÚO ANTE EL DESPACHO.
2012-155	JUAN JOSE SALAMANCA PATIÑO	CON RADICADO ORFEO 20186060117781 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON INFORMACIÓN DE TRÁMITE DE AVALÚO ANTE EL DESPACHO.

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ**

NÚMERO PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADOS	ACTUACIÓN REALIZADA
2007-095	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	AGROINDUSTRIAS CASTRO PINZÓN	CON RADICADO ORFEO 20186060115951 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO ADICIÓN DEL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO DEL 13 DE ABRIL DE 2018
2010-240	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MIGUEL ANTONIO RIAÑO SALAMANCA	CON RADICADO ORFEO 20186060115931 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL SOLICITANDO ADICIÓN DEL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO DEL 13 DE ABRIL DE 2018

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA**

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>JUZGADO DE CONOCIMIENTO</b>	<b>DEMANDADOS</b>	<b>ACTUACIÓN REALIZADA</b>
2014-232	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	ERNESTO GÓMEZ SALINAS	CON RADICADO ORFEO 20186060109041 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, RADICADO EL 19 DE ABRIL DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL INFORMANDO AL DESPACHO EL TRÁMITE DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.
2014-192	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	MARÍA TERESA ARANGO LONDOÑO	CON MEMORIAL RADICADO EL 19 DE ABRIL DE 2018, SE APORTO COPIA DEL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA, OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES DEL JUZGADO Y OFICIO DE CANCELACIÓN DE OFERTA ANTE LA OFICINA DE RÉGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA.
2010-402	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	TERMINAL DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES DE TOCANCIPA	CON MEMORIAL RADICADO EL 19 DE ABRIL DE 2018, SE SOLICITO AUTORIZACIÓN EL DESARCHIVE DEL EXPEDIENTE Y AUTORIZACIÓN PARA RETIRO Y DEGLOSE DE LA MISMA, POR CUANTO FUE NEGADA EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA INSTANCIA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA POR FALTA DE LEGITMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, REALIZANDO LA CONSIGNACIÓN DE ARANCEL JUDICIAL E IGUALMENTE APORTANDOLO AL DESPACHO.

<b>NÚMERO PROCESO</b>	<b>JUZGADO DE CONOCIMIENTO</b>	<b>DEMANDADOS</b>	<b>ESTADO</b>
2011-001	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	ANA LEONOR SUAREZ DE LOZANO	05 DE ABRIL DE 2018: SOLICITO ACLARACIÓN DICTAMÉN PERICIAL
2015-002	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	MARCO ALEXIS JÍMENEZ OCHOA	05 DE ABRIL DE 2018: RECONOCE PERSONERÍA Y EN ATENCIÓN DE LO ALLEGADO PUBLICACIÓN DEL



			EMPLAZAMIENTO PERIODICO Y FIJACIÓN EN EL ACCESO DEL PREDIO, SE ORDENO INCLUIR AL DEMANDADO EN EL REGITRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.
2008-023	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	SOCIEDAD GRANADOS GÓMEZ	12 DE ABRIL: DECLARA TERMINADO PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO
2011-100	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA	LUIS MIGUEL OTALORA	13 DE ABRIL: DECLARA NO PROSPERO LOS ARGUMENTOS DE DEFENSA PROPUESTOS POR LA PARTE DEMANDADA.
2017-048	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA	MIGUEL ANTONIO RIAÑO SALAMANCA	13 DE ABRIL: AUTO NO ATIENDE LO SOLICITADO POR LA APODERADA DE LA DEMANDANTE AL CARECER DE DERECHO DE POSTULACIÓN.
2007-095	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA	AGROINDUSTRIAS CASTRO	13 DE ABRIL: DECRETA LA TERMINACIÓN DE LA OBJECIÓN FORMULADA POR EL INCO CONTRA EL AVALÚO DEL PREDIO MATERIA DE EXPROPIACIÓN.
2011-129	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	CAMILO GONZÁLEZ ESCOBAR	19 DE ABRIL: DECLARA TERMINADO PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO
2014-102	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	AMADEO GALINDO CARO	26 DE ABRIL: DECLARA TERMINADO PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO
2017-048	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA	MIGUEL ANTONIO RIAÑO SALAMANCA	27 DE ABRIL: RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR- CONCEDE PRÓRROGA DE 30 DÍAS PARA CUMPLIR CON LO REQUERIDO.
2007-095	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA	AGROINDUSTRIAS CASTRO	26 DE ABRIL: ADICIONA PROVIDENCIA 12 DE ABRIL-NEGAR LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA.

**1. ACTUACIONES PROCESALES REPORTADAS EN LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Mediante radicado ORFEO 20186060135961 del 04 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá dentro del proceso 2011-0430 contra Inés Maria Melo Vera se memorial allegando pago y solicitando la terminación.

2. Mediante radicado ORFEO 20186060135971 del 04 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá dentro del proceso 2008-0227 contra Helver Fernando Pinzón Farfán.
3. Mediante radicado ORFEO 20186060136051 del 04 de mayo de 2018, se remitió a litigando para que dos (2) autorizaciones con sus respectivas presentaciones personales correspondientes a los procesos 2016-0064, 2014-0044 que cursan en el juzgado civil del circuito de Garagoa, para desglose y retiro de la demanda y sus anexos.
4. Mediante radicado ORFEO 20186060164231 del 29 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez, apelación contra la sentencia proferida el 24 de mayo de 2018.
5. Mediante radicado ORFEO 20186060164241 del 29 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez, solicitud de piezas procesales y expensas proceso.
6. Mediante radicado ORFEO 20186060164251 del 29 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez, sustentación de la apelación contra el auto que niega la nulidad.
7. Mediante radicado ORFEO 20186060164261 del 29 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez, memorial solicitando copia de los audios de la audiencia del 24 de mayo de 2018.
8. Mediante radicado ORFEO 20186060077033 del 21 de mayo de 2018, se realizó la gestión interna de pagos de las indemnizaciones en procesos de expropiación judicial.
9. Mediante radicado ORFEO 20186060077033 del 21 de mayo de 2018, se realizó la gestión interna de pagos de las indemnizaciones en procesos de expropiación judicial.
10. El 10 de mayo de 2018 se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá la sentencia del proceso 2010-0256 demandando Flor Miriam Acero y otros.
11. El 10 de mayo de 2018 se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá la sentencia del proceso 2007-0041 demandando Florinda Santana de Leguizamón.
12. El 10 de mayo de 2018 se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá la sentencia del proceso 2009-0155 demandando Rafael Jiménez y otros.
13. El 10 de mayo de 2018 se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá la sentencia del proceso 2010-0208 demandando Blanca Lilia Castillo.
14. - El 10 de mayo de 2018 se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá la sentencia del proceso 2006-0268 demandando Armando Bustamante Cuervo.
15. - El 10 de mayo de 2018 se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá la sentencia del proceso 2007-0304 demandando Luis Ignacio Sarmiento Garcia.
16. El 17 de mayo 2018 estuve en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Aguachica y revise los procesos 2015-0555 contra Jeovanny Pedraza, 2015-0554 contra Clodomiro Álvarez Ascanio, 2013-0164 contra Agropecuaria Tulipán, 2013-0167 contra Paulina Álvarez Jaimés, 2013 - 0168 contra Martha Álvarez Jaimés, 2013-0169 contra Martha Álvarez Jaimés, 2013-0026 contra Elvira Reyes de Gómez, 2014-0173 contra Elena Sereno Martínez, 2016- 0550 contra Álvaro Reyes Montejo,
17. El 17 de mayo 2018 evidenció el proceso 2013-0159 contra la ANI, demandante Leonicio Picón Rosado, abren incidente de perjuicios.

18. El 17 de mayo 2018 en el Juzgado Primero Civil del circuito de Aguachica Cesar retiré 2 demandas que estaban rechazadas, para iniciar de nuevo el proceso de expropiación judicial de los predios GCA-010B y GCA-010D de propiedad de Magdalena Cardenas Alfonso.
19. El día 18 de mayo 2018 estuve en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Aguachica donde procedí a radicar los memoriales de los siguientes procesos: -2017-0119 contra Miguel Ángel Álvarez Solano, -2016-0074 contra Elis Manuel Delgado Pava y otros, -2017-0119 contra Miguel Ángel Álvarez Lozano, -2017-0276 contra Edgar Cardenas Alfonso, -2017-0226 contra Gonzalo Cardenas Salcedo, -2017-0227 contra Jorge Elí Cañizalez Solano, -2017-0198 contra Joselino Sanchez, -2017-0276 contra Edgar Cardenas Alfonso, -2017-0226 contra Gonzalo Cardenas Alfonso, -2016-0020 contra Bertha Cardenas y otros, -2017-0054 contra Yesid Orlando Martinez, 2017-00190 contra Luis Emilio Rincón.
20. El 18 de mayo de 2018 me dirigí a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar y verifiqué las notas devolutivas de las sentencias que no se pudieron registrar por falta de identificación completa de los linderos de los lotes a segregar.
21. En la comisión realizada el día 24 de mayo de 2018 asistí a audiencia del artículo 399 del CGP a las 9:00 am en el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana dentro del proceso 2015-0096 contra Reyes Miguel Castro Molina y otros donde se profirió sentencia decretando la expropiación y se pagó el arancel judicial para la expedición de copias auténticas para el registro de la sentencia.
22. En la comisión realizada el día 24 de mayo de 2018 asistí a audiencia del artículo 399 del CGP a las 9:00 am en el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez Peña y otros, se dictó sentencia desfavorable para la Agencia Nacional de Infraestructura, donde el juez ordenó indexar el valor del avalúo.
23. El 21 de mayo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto BTS, proceso radicado con el número 2013-0412 con matrícula inmobiliaria 176-8223 y 176-141743, demandando Grupo Empresarial Lusan, Juzgado Civil Circuito de Zipaquirá.
24. El 25 de mayo de 2018 me dirigí a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y radiqué levantamientos de oferta de compra para el proceso 2013-0412 con matrícula inmobiliaria 176-8223 y 176-141743, demandando Grupo Empresarial Lusan, Juzgado Civil Circuito de Zipaquirá.
25. El 25 de mayo 2018 estuve en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá revisando todos los procesos que se encuentran cursando en este juzgado, ya que la Juez autorizó la revisión de los que estaban al despacho, 2014-0326, 2015-0264, 2011-0388, 2010-0296, 2009-0390, 2013-0412, 2014-0193, 2014-0234, 2014-0262, 2014-0297, 2016-00043, 2016-0029, 2016-0092, 2016-0209.
26. Revisé durante la primera semana de mayo de 2018 todos los folios de matrícula inmobiliaria (matriz y derivados) en el VUR de los procesos de expropiación judicial del proyecto BTS, donde se pudo evidenciar el estado jurídico de cada uno de los predios.
27. Mediante radicado ORFEO 20186060146911 se dio respuesta al derecho de petición radicado por el representante legal de la empresa Super Blanca, donde se le informó la gestión de pago de la indemnización.

## **2. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Mediante radicado ORFEO 20186060146911 se dio respuesta al derecho de petición radicado por el representante legal de la empresa Super Blanca, donde se le informó la gestión de pago de la indemnización.

2. Mediante radicado ORFEO 20186060135961 del 04 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá dentro del proceso 2011-0430 contra Inés Maria Melo Vera se memorial allegando pago y solicitando la terminación.
3. Mediante radicado ORFEO 20186060135971 del 04 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá dentro del proceso 2008-0227 contra Helver Fernando Pinzón Farfán.
4. Mediante radicado ORFEO 20186060136051 del 04 de mayo de 2018, se remitió a litigando para que dos (2) autorizaciones con sus respectivas presentaciones personales correspondientes a los procesos 2016-0064, 2014-0044 que cursan en el juzgado civil del circuito de Garagoa, para desglose y retiro de la demanda y sus anexos.
5. Mediante radicado ORFEO 20186060164231 del 29 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez, apelación contra la sentencia proferida el 24 de mayo de 2018.
6. Mediante radicado ORFEO 20186060164241 del 29 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez, solicitud de piezas procesales y expensas proceso.
7. Mediante radicado ORFEO 20186060164251 del 29 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez, sustentación de la apelación contra el auto que niega la nulidad.
8. Mediante radicado ORFEO 20186060164261 del 29 de mayo de 2018, se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná dentro del proceso 2014-0012 contra Rafael Sanchez, memorial solicitando copia de los audios de la audiencia del 24 de mayo de 2018.
9. Mediante radicado ORFEO 20186060077033 del 21 de mayo de 2018, se realizó la gestión interna de pagos de las indemnizaciones en procesos de expropiación judicial.
10. Mediante radicado ORFEO 20186060077033 del 21 de mayo de 2018, se realizó la gestión interna de pagos de las indemnizaciones en procesos de expropiación judicial.

#### JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA

NÚMERO PROCESO	JUZGADO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALIZADA
2014-0003	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	GLADYS OROSIA GALINDO MORALES	CON RADICADO ORFEO 20186060160001 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON TRASLADO DE LA COMPLEMENTACIÓN DEL DCITAMÉN PERICIAL DEL AVALÚO DE LA INDEMNIZACIÓN.
2009-390	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	SOCIEDAD OBIPROSA COLOMBIA S.A.	CON RADICADO ORFEO 2018-606-015200-1 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON TRASLADO DE LA COMPLEMENTACIÓN DEL DICTAMÉN PERICIAL DEL AVALÚO DE LA INDEMNIZACIÓN.

2010-402	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO	TERMINAL DE ALMACEN Y DISTRIB DE COMBUSTIBLES TOCANCIPÁ	CON RADICADO ORFEO 20186060164661 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO PREVIO AL RETIRO DE LA DEMANDA, OFICIO DE CANCELACIÓN DE LA DEMANDA.
----------	----------------------------	---	---

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA, BOYACÁ**

NÚMERO PROCESO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALIZADA
2014-102	AMADEO GALINDO CARO	CON RADICADO ORFEO 20186060132241 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE DECRETO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE TUNJA, BOYACÁ**

NÚMERO PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADOS	ACTUACIÓN REALIZADA
2011-249	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	JACOBO TOVAR EUGENIA GONZÁLEZ DE TOVAR	CON RADICADO ORFEO 20186060164121 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO COPIA AUTÉNTICA Y OFICIOS DE CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES E INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA
2007-233	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	CARLOS ALBERTO MACHADO MARTÍNEZ	CON RADICADO ORFEO 20186060164081 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE APORTO CONSTANCIA DE TRÁMITE DE SOLICITUD DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN
2010-327	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAZARO TORRES	CON RADICADO ORFEO 20186060140771 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO ACLARACIÓN DE AUTO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL DISPUSO TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE.
2015-071	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	WILSON JAVIER GARCIA NEVA	CON RADICADO ORFEO 20186060164111 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE –RETIRO Y DESGLOSE DE LA DEMANDA.

2007-095	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	AGROINDUSTRIAS CASTRO PINZÓN	CON RADICADO ORFEO 20186060133971 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2018, SE PRESENTO MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO NOTIFICADO POR ESTADO DEL 13 DE MAYO DE 2018
2006-294	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MARÍA TRINIDAD CORREDOR DE MORENO	CON RADICADO ORFEO 20186060164071 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE APORTO TRÁMITE DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN
2015-005	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	HEREDEROS-HEREDEROS INDETERMINADOS DE OLIVERIO RINCON BENAVIDES	CON RADICADO ORFEO 20186060164651 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE APORTO ARANCEL JUDICIAL, SOLICITANDO RETIRO DEMANDA.
2015-278	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEOPOLDO DE LA TRINIDAD SANDOVAL GARCIA-	CON RADICADO ORFEO 20186060164681 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE APORTO ARANCEL JUDICIAL, SOLICITANDO RETIRO DE LA DEMANDA.
2011-193	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MARLEN MUÑOZ MUÑOZ	CON RADICADO ORFEO 20186060164691 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO LA ELABORACIÓN DE TÍTULO JUDICIAL A EFECTOS DE AGOTAR TRÁMITE INTERNO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA DEVOLVER A LA FIDUCIA.
2012-340	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CON RADICADO ORFEO 20186060164701 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE DEL PROCESO Y COPIA AUTÉNTICA DEL AUTO QUE DECRETO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE RÉGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
2006-157	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	LUIS FERNANDO GONZÁLEZ	CON RADICADO ORFEO 20186060164711 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE Y COPIA AUTÉNTICA DE LA SENTENCIA PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DEL REGISTRO DE LA EXPROPIACIÓN Y ARCHIVO DE LA ENTIDAD.

2010-149	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	PEDRO JOSE JIMENEZ OSORIO	CON RADICADO ORFEO 20186060164731 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE Y COPIA AUTÉNTICA DE LA SENTENCIA A EFECTOS DE SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
2006-158	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	ANATILDE MENDOZA DE HUERFANO - PEDRO ARTURO DIAZ PLAZAS-	<p>POR NOTIFICACIÓN DE AUTO QUE DIO APERTURA A INCIDENTE EN CONTRA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, SE REALIZARON LOS SIGUIENTES MEMORIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CON ORFEO 20186060136061 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, SE APORTARON TRÁMITES ADELANTADOS POR LA ANI DENTRO DEL PROCESO.</li> <li>• CON ORFEO 20186060135951 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, SE REMITIERON IGAC DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL AVALÚO DE LA INDEMNIZACIÓN.</li> <li>• CON ORFEO 20186060136071 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, SE APORTO CONSTANCIA DEL TRÁMITE REALIZADO ANTE EL IGAC.</li> </ul>

### 3. IMPULSOS PROCESALES

NÚMERO PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	DEMANDADOS	ESTADO
2008-038	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	MARÍA CECILIA REYES GUIO Y OTRA	03-05-2018-TENER LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, Y ORDENA TENER EN CUENTA EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL CORRESPONDIENTES.
2011-013	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	LUIS ALBERTO MOLANO PINZÓN	09-05-2018: TENER LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, Y ORDENA TENER EN

			CUENTA EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL CORRESPONDIENTES.
2011-0057	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	TOBIAS MOLANO SOLANO	09-05-2018: TENER LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, Y ORDENA TENER EN CUENTA EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL CORRESPONDIENTES.
2012-105	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	DÍDIMO ALEJANDRO MESA CEPEDA, MARGARITA ESPINEL CHAPARRO E ISA S.A.	09-05-2018: TENER LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, Y ORDENA TENER EN CUENTA EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL CORRESPONDIENTES.
2008-107	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	GLADYS HELENA DÍAZ FLECHAS Y OTRA	09-05-2018: TENER LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, Y ORDENA TENER EN CUENTA EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL CORRESPONDIENTES.
2012-155	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	JUAN JOSE SALAMANCA PATIÑO	09-05-2018: TENER LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, Y ORDENA TENER EN CUENTA EN LA OPORTUNIDAD PROCESAL CORRESPONDIENTES.
2013-126	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA	FLORIBERTO HUERTAS	11-05-2018: ORDENA OFICIAR IGAC
2011-193	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA	MARLEN MUÑOZ Y OYTROS	MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, EL JUZGADO FIJO FECHA DILIGENCIA DE ENTREGA DEFINITIVA PARA EL 12 DE JUNIO DE 2018, A LAS 8:30 A.M.
2005-326	JUZGADO PRIMERO CIVIL	LUIS ANTONIO ÁREVALO DÍAZ	20-05-2018: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LA ANI



	DEL CIRCUITO DE TUNJA		
2012-175	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA	CECILIA FUERTE DE RONCANCIO	10-05-2018: ORDENA PERITO IGAC
2006-158	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA	ANATILDE MENDOZA	11 DE MAYO DE 2018: CONCEDE TÉRMINO DE 30 DÍAS DE LA PRORROGA SOLICITADA.
2011-193	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	MARLEN MUÑOZ MUÑOZ	CON RADICADO ORFEO 20186060164691 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO LA ELABORACIÓN DE TÍTULO JUDICIAL A EFECTOS DE AGOTAR TRÁMITE INTERNO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA DEVOLVER A LA FIDUCIA.
2012-340	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CON RADICADO ORFEO 20186060164701 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE DEL PROCESO Y COPIA AUTÉNTICA DEL AUTO QUE DECRETO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE RÉGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
2006-157	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	LUIS FERNANDO GONZÁLEZ	CON RADICADO ORFEO 20186060164711 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE Y COPIA AUTÉNTICA DE LA SENTENCIA PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DEL REGISTRO DE LA EXPROPIACIÓN Y ARCHIVO DE LA ENTIDAD.
2010-149	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	PEDRO JOSE JIMENEZ OSORIO	CON RADICADO ORFEO 20186060164731 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, SE SOLICITO DESARCHIVE Y COPIA AUTÉNTICA DE LA SENTENCIA A EFECTOS DE SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN

			ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
2006-158	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	ANATILDE MENDOZA DE HUERFANO- - PEDRO ARTURO DIAZ PLAZAS-	<p>POR NOTIFICACIÓN DE AUTO QUE DIO APERTURA A INCIDENTE EN CONTRA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, SE REALIZARON LOS SIGUIENTES MEMORIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CON ORFEO 20186060136061 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, SE APORTARON TRÁMITES ADELANTADOS POR LA ANI DENTRO DEL PROCESO.</li> <li>• CON ORFEO 20186060135951 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, SE REMITIERON IGAC DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL AVALÚO DE LA INDEMNIZACIÓN.</li> <li>• CON ORFEO 20186060136071 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, SE APORTO CONSTANCIA DEL TRÁMITE REALIZADO ANTE EL IGAC.</li> </ul>

#### 2.4. PROYECTO RUTA DEL SOL 2:

##### 1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:

1. Seguimiento y Gestión procesal directa: A continuación, se relacionan los procesos revisados directamente en los despachos judiciales de Puerto Boyacá, Bucaramanga y Cimitarra, y cuyo estado se encuentran debidamente actualizado en la matriz de expropiaciones.

ABOGADO	ASUNTO	PROYECTO
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	Proceso 2013-0142 - Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá contra Sociedad V.G. Agrícola y Ganadera El Porvenir	RUTA DEL SOL II

DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-00093 - Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá contra Sociedad V.G. Agrícola y Ganadera El Porvenir	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-00052 - Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá contra Jose Ivan Romero	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-00235 - Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá contra Amparo Zuluaga y Otro	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2013-0080 – contra Mario López Osorio // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-00168 contra Jairo Lombana Rodríguez // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-00204 contra Jorge Roberto Morales Agray // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-00053 - Beatriz E. Giraldo Castaño y Otros // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2014-0136 - Municipio de Puerto Boyacá // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2014-0137 Municipio de Puerto Boyacá // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2014-00202 - Angel Tulio Carmona Garcia // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II

DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2014-0160 – Asoregan // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2014-0184 - José del Carmen Meza G // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2013-00038 - Jaime de Jesus Reyes Orozco // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-00051 Juan Gonzalo López S. // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2014-00154 - Sociedad Orozco Restrepo S. EN C.S // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-00046 - Miguel López Herrera // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-00236 - Sandra Marcela Bedoya // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-143 Elkin Camilo Sierra // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-00116 Luis Eduardo Liévano y Otros. // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-0297 - Ministerio de Defensa // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-00115 - Ministerio de Defensa // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II

DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-00145 - Ministerio de Defensa // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-00161 - Ministerio de Defensa // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-00182 - Ministerio de Defensa // Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2017-037 - Hernán de Jesús Loaiza // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2017-037 - Hernán de Jesús Loaiza // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-200 - Fernando Sierra López // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-035 - Martha Inés Llano M // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-037 - Benjamín Moreno Maya // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-055 - Martha Inés Llano M.// Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016-036 - Benjamín Moreno Maya // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2017-277 Reinaldo Peña Cuellar // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II

DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-220- Francelina Cuellar Sasa // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2015-221 Promotora Correa Vélez & Cia S.A.S // Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	2016 -093 - Álvaro Muñoz y Otra // Juzgado noveno civil del circuito de Bucaramanga	RUTA DEL SOL II
DIANA MARCELA BEDOYA PINEDA.	201400158 Samuel Jácome Manzano // Juzgado cuarto civil del circuito de Bucaramanga	RUTA DEL SOL II

2. A continuación, se relacionan los procesos revisados directamente en los despachos judiciales de las ciudades de Aguachica y Chiriguáná cuyo estado se encuentra debidamente actualizado en la matriz de expropiaciones:

JUZGADO	NUMERO DE PROCESO	DEMANDADO
JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	2015-00555	Jeovanny Pedraza Peña
JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	2015-0001	Yomaira Granados Mier
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900120110017100	Rodolfo Rivera Staper
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900120130002600	Elvira Reyes de Gómez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900220160007400	Elis manuel Delgado Pava y Otro
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900220160020000	Bertha Cárdenas y otros
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900220170005400	Yesid Orlando Martínez
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	20178310300120150009600	Reyes Miguel Castro Molina
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	20178310300120140001200	Rafael Sánchez Peña
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	20178310300120160009201	Emilse Contreras Quintero
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	20178310300120170005600	Luis José Jaramillo Mejía
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	20178310300120160002400	Alix Maria Rolón y Otros
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	20178310300120170005700	Juan de la Cruz Uribe
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	20178310300120170002200	Belisa Uribe

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900220170019800	Joselino Sánchez
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900220170022600	Gonzálo Cárdenas Alfonso
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900220170027600	Edgar Cárdenas Alfonso
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	20011318900220170022700	Jorge Helí Cañizares Solano
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA	2001131890022017001900	Luis Emilio Rincón

## 1. IMPULSOS PROCESALES

Durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2018 al 28 de febrero de 2018, se proyectaron los respectivos documentos de impulso dentro de los procesos que se relacionan a continuación:

- **Proceso 2015-00431**
  - **Demandante:** Lino Victoria Niño
  - **Demandando:** Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
  - Radicado ORFEO: 2018-604-0005597-1
  - Memorial acreditando la notificación de la Fiscalía General de la Nación y, como consecuencia de ello, se solicitó sentencia que decrete la expropiación a favor de la ANI.
  
- **Proceso 2016-00518**
  - **Demandante:** Mario Carrizosa Mora
  - **Demandando:** Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
  - Radicado Orfeo: 2018-604-005596-1



- Memorial solicitando al Despacho que realice el control de legalidad de la actuación, en atención a que la decisión de correr traslado del avalúo es prematura, ya que falta un demandado por notificar y, por otro lado, se le puso de presente que el dictamen presentado como objeción al avalúo presentado por la ANI, no cumple con los presupuestos del artículo del 399 del C.G.P.
- **Proceso 2016-00090**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Edison Zaraza**
  - Radicado Orfeo: 2014-804-005594-1
  - Memorial solicitando la elaboración de los edictos emplazatorios de los herederos indeterminados del demandado, en los términos del artículo 108 del C.G.P, para efectos de poder integrar el contradictorio y que se profiera fallo que finalice la instancia.
- **Proceso 2014-000137**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Jose Ivan Romero**
  - Radicado Orfeo: 2018-604-005130-1
  - Memorial solicitando la designación de curador ad-litem para que represente los intereses de los demandados, en atención a que obran dentro del expediente las publicaciones del artículo 108 del C.G.P.
- **Proceso 2014-000137**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Municipio de Puerto Boyacá**
  - Radicado Orfeo: 2018-604-005129-1
  - Se presentó memorial solicitando la expedición de copias auténticas y acta de entrega, para efectos de inscripción de sentencia. Por otro lado, se solicitó que se requiera al perito del IGAC, para que rinda la experticia presentada, en atención a que se encuentra acreditado que los gastos fueron cancelados.
- **Proceso 2016-00093**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Ag Agrícola T Ganadera el Porvenir**
  - Radicado Orfeo: 2018-604-005128-1
  - Oficio dirigido al curador ad- litem Publia Marlen Tibaduiza Puentes, en el que se le pone en la que se le informa la designación como curador ad-lite, para efectos de que comparezca al despacho a tomar posesión del cargo.
- **Proceso 2016-00093**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Ag Agrícola T Ganadera el Porvenir**
  - **Radicado Orfeo: 2018-604-005045-1**

- Oficio dirigido al curador ad- litem Carmenza Holguin Ríos, en el se le informa la designación como curador ad-lite, para efectos de que comparezca al despacho a tomar posesión del cargo.
- **Proceso 2015-00236**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Sandra Marcela Bedoya**
  - Radicado Orfeo: 2018-604-005127-1
  - Oficio dirigido al curador ad- litem Carlos Andrés Cárdenas López, en el que se le informa la designación como curador ad-lite, para efectos de que comparezca al despacho a tomar posesión del cargo.
- **Proceso 2013-000142**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Sociedad VG Agrícola y Ganadera el Porvenir**
  - Radicado Orfeo: 2018-0604-004574-1
  - Memorial dando cumplimiento al auto de nos requirió por desistimiento tácito, se allegó poder y se solicitó al Despacho que requiera al perito del IGAC, para que rinda la experticia encomendada, como quiera que se encuentra acreditada los gastos del perito.
- **Proceso 2016-00115**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Ministerio de Defensa**
  - Radicado Orfeo: 2018-0604-004552-1
  - Memorial dando cumplimiento al auto de nos requirió por desistimiento tácito, se allegó la notificación de la parte demandada. Por otra parte, se le puso de presente al despacho que en el término del artículo 54 del C.G.P, la notificación se la persona jurídica demandada, se adelantó con el liquidador de la misma.
- **Proceso 2014-00136**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Municipio de Puerto Boyacá**
  - Radicado Orfeo: 2018-604-004321-1
  - Memorial dando cumplimiento al auto de nos requirió por desistimiento tácito, se allegó poder y solicitó al Despacho que requiera al perito del IGAC, para que rinda la experticia encomendada, se encuentra acreditada los gastos del perito.
- **Proceso 2016-00297**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Ministerio de Defensa**
  - Radicado Orfeo: 2018-604-004319-1

- Memorial dando cumplimiento al auto de nos requirió por desistimiento tácito, se allegó poder y solicitó expedición de copias auténticas, para la expedición de la sentencia.
- **Proceso 2014-00160**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Asogen**
  - **Radicado Orfeo: 2018-604-004317-1**
  - Memorial dando cumplimiento al auto de nos requirió por desistimiento tácito, se allegó poder y se solicitó al Despacho que requiera al perito del IGAC, para que rinda la experticia encomendada, se encuentra acreditada los gastos del perito.
- **Proceso 2015-00160**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Luis Eduardo Lievano y Otros**
  - **Radicado Orfeo: 2018-604-004316-1**
  - Memorial dando cumplimiento al auto de nos requirió por desistimiento tácito, se allegó poder y solicito al Despacho que requiera al perito del IGAC, para que rinda la experticia encomendada, se encuentra acreditada los gastos del perito.
- **Proceso 2015-00115**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Ministerio de Defensa Nacional**
  - **Radicado Orfeo: 2018-604-003754-1**
  - Se elaboró y envió el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., para efectos de notificar a la Sociedad Activos Especiales S.A.S.
- **Proceso 2015-00095**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Alfonso Romero Sánchez**
  - **Radicado Orfeo: Memorial radicado por Litigando**
  - Memorial en el que se allegó las diligencias de notificaciones por aviso de que trata el artículo 292 del C. G.P
- **Proceso 2015-00075**
  - **Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**
  - **Demandado: Alfonso Gil**
  - **Radicado Orfeo: Memorial radicado por Litigando**
  - Memorial en el que se realizó pronunciamiento frente a la prueba de oficio decretada por el Despacho.

## **2. COPIAS E INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA**

- **Proceso 2012-0342,**

**Demandado: Pedro Julio Peña Tinjacá**

Se adelantó ante el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja, los tramites tendientes para la obtención de copias auténticas de la sentencia y levantamiento de la inscripción de la demanda, está pendiente los trámites para la inscripción de la sentencia ante la Oficina de Registro, ya que hacia falta el oficio de levantamiento de la oferta.

- **Proceso 2015-294,**

**Demandado: Alejandro Muñoz Gil**

Se adelantó ante el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja, los tramites tendientes para la obtención de copias auténticas de la sentencia y levantamiento de la inscripción de la demanda, está pendiente los trámites para la inscripción de la sentencia ante la Oficina de Registro, ya que hacia falta el oficio de levantamiento de la oferta.

- **Proceso: 2015-295**

**Demandado: Alejandro Muñoz Gil**

Se adelantó ante el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja, los tramites tendientes para la obtención de copias auténticas de la sentencia y levantamiento de la inscripción de la demanda, está pendiente los trámites para la inscripción de la sentencia ante la Oficina de Registro, ya que hacia falta el oficio de levantamiento de la oferta.

- **Proceso: 2015-00365**

**Demandante: Alonso Romero Sánchez**

El 8 de febrero del 2018, se radicó ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, copias auténticas de la sentencia y el oficio de levantamiento de la inscripción de la demanda

## **3. ESTADOS URGENTES DE ATENCIÓN - BARRANCABERMEJA**

1. En el Proceso 2016-0051, están requiriendo a la ANI para que adelante las diligencias tendientes para notificar a la parte demanda.
2. Proceso 2016-00095, están requiriendo a la a la ANI para que de impulso al proceso, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en atención a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.
3. En el Proceso 2016-00363, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 399 del CGP.
4. En el Proceso Ejecutivo 2017-00207, el titulo ejecutivo cuyo recaudo se persigue, corresponde a un contrato de compraventa, suscrito en el marco de un proceso de enajenación voluntaria, en el proceso en mención se profirió auto que libró mandamiento de pago y seguir adelante la ejecución, decisiones que se encuentran en firme.

## **1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Mediante radicado ORFEO 20186060087281 del 20 de marzo de 2018, se remitió para el proceso 2014-00632, demandado Fernando Higuera Delgado que cursan ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja, memorial subsanando las causales de inadmisión de la demanda.
2. Mediante radicado ORFEO 20186060087271 del 20 de marzo de 2018, se remitió para el proceso 2016-00095, demandado Alfonso Romero que cursan ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja, memorial solicitando que se decrete el emplazamiento del demandado.
3. Mediante radicado ORFEO 20186060076091 del 9 de marzo de 2018, se remitió por la empresa de correo 472 notificación personal al demandado Instituto de Desarrollo Urbano IDU. Lo anterior en el marco de proceso de expropiación 2017-00057 que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná.
4. Mediante radicado ORFEO 20186060076031 del 9 de marzo de 2018, se remitió por la empresa de correo 472 notificación personal al demandado Luis José Jaramillo. Lo anterior en el marco de proceso de expropiación 2017-00057 que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná.
5. Mediante radicado ORFERO 20186060088531 del 21 de marzo de 2018, se remitió para el proceso 2015-00051, demandado Juan Gonzalo López que cursan ante el Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Puerto Boyacá, memorial en el que se aportaron los linderos de mayor extensión y los del área remanente, para efectos de la inscripción de la sentencia.
6. Mediante radicado ORFEO 20186060088521 del 21 de marzo de 2018, se remitió para el proceso 2015-00053, demandado Beatriz Eugenia Giraldo que cursan ante el Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Puerto Boyacá, memorial en el que se aportaron los linderos de mayor extensión y los del área remanente, para efectos de la inscripción de la sentencia.
7. Mediante radicado ORFEO 20186060088501 del 21 de marzo de 2018, se remitió para el proceso 2014-00136, demandado Municipio de Puerto Boyacá que cursan ante el Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Puerto Boyacá, memorial en el que se aportaron los linderos de mayor extensión y los del área remanente, para efectos de la inscripción de la sentencia.
8. Mediante radicado ORFEO 20186060088511 del 21 de marzo de 2018, se remitió para el proceso 2014-00154, demandado Municipio de Puerto Boyacá que cursan ante el Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Puerto Boyacá, memorial en el que solicito la expedición de copias para la inscripción de la sentencia.
9. Mediante radicado ORFEO 20186060088491 del 21 de marzo de 2018, se remitió para el proceso 2014-00154, demandado Silvia del Socorro Carmona Boyacá que cursan ante el Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Puerto Boyacá, memorial en el que solicito la expedición de copias para la inscripción de la sentencia.
10. El 13 de marzo de 2018 se asistió al Juzgado Promiscuo del Circuito de Chiriguaná a la audiencia del artículo 399 del CGP, audiencia que no se realizó porque el titular del despacho fue designado como clavero para las elecciones de Congreso de República.
11. El 13 de marzo de 2018 me notifique de forma personal de la providencia de fecha 13 de enero de 2018, mediante la cual se fijó fecha de audiencia para el 7 de junio de 2018, dentro del proceso de expropiación radicado con el número 2016-00024.
12. Se retiraron los originales de la demanda del predio LMS-144, demandado que cursaba ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chiriguaná

13. Se retiraron los originales de la demanda del predio LMS-140 que cursaba ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinguaná
14. El 15 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, PALL-065, proceso radicado con el número 2016-00046, demandado José Leonel Atuesta, Juzgado Segundo Civil Circuito de Barrancabermeja.
15. El 15 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, LMS-279, proceso radicado con el número 2016-00047, demandando Alfonso Romero Sánchez, Juzgado Segundo Civil Circuito de Barrancabermeja.
16. El 15 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, LMS-269, proceso radicado con el número 2015-00294, demandando Alejandro Muñoz Gil, Juzgado Segundo Civil Circuito de Barrancabermeja.
17. El 15 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, LLS-271, proceso radicado con el número 2015-00295, demandando Banco Agrario de Colombia, Juzgado Segundo Civil Circuito de Barrancabermeja.
18. El 17 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, CPA-084, demandando Ministerio de Defensa Nacional, Juzgado Promiscuo Civil Circuito de Puerto Boyacá.
19. El 17 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, CPA-032, demandando Municipio de Puerto Boyacá, Juzgado Promiscuo Civil Circuito de Puerto Boyacá.
20. El 17 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, CPA-030, demandando Beatriz Eugenia Giraldo Otros, Juzgado Promiscuo Civil Circuito de Puerto Boyacá.
21. El 17 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, CPA-082, demandando Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., Juzgado Promiscuo Civil Circuito de Puerto Boyacá.
22. El 17 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, CPA-080, demandando Ministerio de Defensa Nacional, Juzgado Promiscuo Civil Circuito de Puerto Boyacá.
23. El 17 de marzo de 2018 se elaboró solicitud de cancelación de medida cautelar de oferta y formato de calificación, proyecto Ruta del Sol II, CPA-033, demandando Municipio de Puerto Boyacá, Juzgado Promiscuo Civil Circuito de Puerto Boyacá.

## **2. ACTUACIONES PROCESALES REPORTADAS EN LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Radicado 2017-00119, Demandado BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y MIGUEL ANGEL ALVAREZ SOLAN, Juzgado 2 Promiscuo del Circuito Aguachica, estado 16 de marzo 2018 auto pone en conocimiento.
2. Radicado 2017-00198, Demandados AGENCIA NACIONAL DE INFRESTRUCTURA, JOSE SANCHEZ y OTROS, Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Aguachica, Estado de marzo de 2018 RESUELVE Auto pone en conocimiento.

3. Radicado 2016-00115, Demandados CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS y MINISTERIO DE DEFENSA, Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Puerto Boyacá, Estado del 20 de marzo de 2018, Auto resuelve renuncia poder, reconoce personería apoderada.
4. Radicado 2016-00093, Demandado MARIONEL POVEDA GONZALEZ, SOCIEDAD VG AGRICOLA y GANADERIA EL PORVENIR, Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Puerto Boyacá, Estado del 20 de marzo de 2018, Auto reconoce personería
5. Radicación 2016-00184, Demandados ECOPETROL S.A, JOSE DEL CARMEN MESA y OTROS, Juzgado Promiscuo Civil del Circuito DE Puerto Boyacá, Estado del 20 de marzo de 2018, Auto acepta renuncia.
6. Radicado 2013-00183, Demandado BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada, Estado del 20 de marzo de 2018, Auto de trámite, accede ampliación término para pruebas.
7. Radicado 2015-00116, Demandados FLOR MARIA GOMEZ, GILDARDO DE JESUS LEIVANO GOMEZ, GLORIA EUNICE, LUZ ARGENIDA, MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA, MARIA EDILMA y MARIA OLGA MONSALVE GOMEZ, Juzgado Promiscuo Civil del Circuito de Puerto Boyacá, Estado del 20 de marzo de 2018 Auto reconoce personería.
8. Radicado 2017-00289, Demandado BLANCA NIEVES HERRERA, Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja, Estado del 21 de marzo de 2018, Auto pone en conocimiento.
9. Radicado 2016-00095, Demandado ALONSO ROMERO SANCHEZ, Juzgado Primero Civil del Circuito de Barrancabermeja, Estado del 22 de marzo de 2018, Auto pone en conocimiento.
10. Radicado 2015-384, Demandados, LILIANA MARCELA POVEDA BUENDIA, Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Barrancabermeja, Estado del 23 de marzo de 2018, Auto pone en conocimiento.

**3. TRAMITES EN EL SISTEMA ORFEO RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL:**

<b>RADICADO ORFEO</b>	<b>DESPACHO JUDICIAL</b>	<b>ACTUACION</b>
20186060088531 del 21 de marzo de 2018	JUZGADO PROMISCOU CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ	Proceso 2015-00051 memorial aportando linderos del predio de mayor extensión y del bien expropiar, para efectos de inscripción de la sentencia
20186060088521 del 21 de marzo de 2018	JUZGADO PROMISCOU CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ	Proceso 2015-00053 memorial aportando linderos del predio de mayor extensión y del bien expropiar, para efectos de inscripción de la sentencia

20186060088501 del 21 de marzo de 2018	JUZGADO PROMISCOU CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ	Proceso 2014-00136 memorial aportando linderos del predio de mayor extensión y del bien expropiar, para efectos de inscripción de la sentencia
20186060088511 del 21 de marzo de 2018	JUZGADO PROMISCOU CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ	Proceso 2014-00154 memoriales en el que solicito la expedición de copias para la inscripción de la sentencia.
20186060088491 del 21 de marzo de 2018	JUZGADO PROMISCOU CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ	Proceso 2014-00202 memorial aportando linderos del predio de mayor extensión y del bien expropiar, para efectos de inscripción de la sentencia
20186060087281 del 20 de marzo de 2018	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	Proceso 2014-00632 memorial inadmisión de la demanda
20186060087271 del 20 de marzo de 2018	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	Proceso 2014-00095 memorial allegando aviso de notificación y solicito emplazamiento
20186060076091 del 9 de marzo de 2018	JUZGADO PROMISCOU CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	proceso 2017-00057 citación de notificación instituto de desarrollo urbano.
20186060076031 del 9 de marzo de 2018	JUZGADO PROMISCOU CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ	Proceso 2017-00057 citación de notificación Luis Jose Jaramillo



## **1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060104721 del 09 de abril de 2018, se remitió memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2014-00154, demandado Sociedad Orozco Restrepo, en el que solicitó oficiar a la Alcaldía de Puerto Boyacá para que expidan certificado de uso de suelos.
2. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060104711 del 9 de abril de 2018 se remitió memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2013-00038, demandado Jaime Jesús Reyes, en el que solicitó oficiar a la Alcaldía de Puerto Boyacá para que expidan certificado de uso de suelos.
3. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060102481 del 06 de abril de 2018 se remitió citación de notificación para Marionel Poveda a Bogotá, para efectos de perfeccionar las notificaciones de los demandados dentro del proceso de expropiación que en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, radicado 2016-00093, demandado Sociedad Agrícola y Ganadera el Porvenir.
4. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060102471 del 6 de abril de 2018 se remitió citación de notificación para Marionel Poveda a vereda, para efectos de perfeccionar las notificaciones de los demandados dentro del proceso de expropiación que en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, radicado 2016-00093, demandado Sociedad Agrícola y Ganadera el Porvenir.
5. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060102451 del 6 de abril de 2018 se remitió memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2015-00046, demandado Miguel López Herrera, en la que se informó dirección de notificación para la Agencia Jurídica del Estado.
6. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060102441 del 06 de abril de 2018 se remitió memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2016-00161, demandado Ministerio de Defensa, en el que solicita se tenga notificado por conducta concluyente.
7. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060102431 del 6 de abril de 2018 se remitió memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2015-00051, demandado Juan Gonzalo López, en el que allegó poder.
8. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060100431 del 5 de abril de 2018 se remitió citación de notificación para la SOCIEDAD CENIT SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para efectos de perfeccionar las notificaciones de los demandados dentro del proceso de expropiación que en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, radicado 2015-00046, demandado Miguel López Herrera.
9. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060099961 del 4 de abril de 2018, se remitió memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2014-00184, demandado José Meza, en el que solicitó oficiar a la Alcaldía de Puerto Boyacá para que expidan certificado de uso de suelos.
10. Mediante radicado de salida ORFEO 20186060099951 del 4 de abril de 2018 se remitió citación de notificación para SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., para efectos de

perfeccionar las notificaciones de los demandados dentro del proceso de expropiación que en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, radicado 2016-00116, demandado Ministerio de Defensa Nacional.

11. Se revisó y proyectó el oficio con radicado ANI No. 20185000110671 de 12 de abril de 2018, por medio del cual se remitió autorización de pago de los proveedores prediales relacionados en la Instrucción No. CRS-CORFI-1068, de los siguientes predios.

<b>PREDIO</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>PROCESO Y PORCENTAJE AVALÚO</b>
CPA -011A	Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	2017-00037 100%
CPA-139	Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	2017-00082 50%
CPA-114	Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	2017-0008 100%
CPA-138	Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	2017-00009 50%
PALL-030	Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	2017-00021 100%
PALL-019	Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	2017-00022 100%
PALL-084	Juzgado Civil de Barrancabermeja	2016-00221 100%
LLS-334	Juzgado Civil de Barrancabermeja	2016-00518 20%
LLS-334	Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra	2017-00021 100%
Kc-126A	Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá	2016-00052 100%
KC-103	Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá	100%

KC-079A	Juzgado Civil de Circuito de la Dorada	2015-000364 50%
LMS-201	Juzgado Civil del Circuito de Chiriquaná	2017-00022 100%

**2. TRAMITES EN EL SISTEMA ORFEO RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL:**

<b>Radicados Orfeo</b>				
<b>No. Entrada</b>	<b>No. Salida</b>	<b>Tema</b>	<b>Trámite efectuado</b>	<b>cerrado o pendiente</b>
N/A	20186060104721 del 09 de abril de 2018	Memorial de impulso	Radicado 2014-00154, se solicitó oficiar a la Alcaldía de Puerto Boyacá para que expidan certificado de uso de suelos.	Cerrado
N/A	20186060104711 del 9 de abril de 2018	Memorial de impulso	Radicado 2013-00038, se solicitó oficiar a la Alcaldía de Puerto Boyacá para que expidan certificado de uso de suelos.	Cerrado
N/A	20186060102481 del 06 de abril de 2018	Memorial de impulso	Se remitió citación de notificación para Marionel Poveda a Bogotá, para efectos de perfeccionar las notificaciones de los demandados dentro del proceso de expropiación que en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, radicado 2016-00093.	Cerrado
N/A	20186060102451 del 6 de abril de 2018.	Memorial de impulso	Memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2015-00046, demandado Miguel López	Cerrado

			Herrera, en la que se informó dirección de notificación para la Agencia Jurídica del Estado	
N/A	salida ORFEO 20186060102441 del 06 de abril de 2018	Memorial de impulso	Memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2016-00161, demandado Ministerio de Defensa, en el que solicita se tenga notificado por conducta concluyente.	Cerrado
N/A	20186060100431 del 5 de abril de 2018	Memorial de impulso	Se remitió citación de notificación para la Sociedad Cenit Sociedad Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.	Cerrado
N/A	20186060099951 del 4 de abril de 2018	Memorial de impulso	Se remitió citación de notificación para Sociedad Activos Especiales S.A.S.	Cerrado

Radicados Orfeo				
No. Entrada	No. Salida	Tema	Trámite efectuado	cerrado o pendiente
N/A	20186060104721 del 09 de abril de 2018	Memorial de impulso	Radicado 2014-00154, se solicitó oficiar a la Alcaldía de Puerto Boyacá para que expidan certificado de uso de suelos.	Cerrado
N/A	20186060104711 del 9 de abril de 2018	Memorial de impulso	Radicado 2013-00038, se solicitó oficiar a la Alcaldía de Puerto Boyacá para que expidan certificado de uso de suelos.	Cerrado
N/A	20186060102481 del 06 de abril de 2018	Memorial de impulso	Se remitió citación de notificación para Marionel Poveda a Bogotá, para efectos de perfeccionar las notificaciones de los demandados dentro del	Cerrado

			proceso de expropiación que en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, radicado 2016-00093.	
N/A	20186060102451 del 6 de abril de 2018.	Memorial de impulso	Memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2015-00046, demandado Miguel López Herrera, en la que se informó dirección de notificación para la Agencia Jurídica del Estado	Cerrado
N/A	salida ORFEO 20186060102441 del 06 de abril de 2018	Memorial de impulso	Memorial al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, para el proceso de expropiación con radicado 2016-00161, demandado Ministerio de Defensa, en el que solicita se tenga notificado por conducta concluyente.	Cerrado
N/A	20186060100431 del 5 de abril de 2018	Memorial de impulso	Se remitió citación de notificación para la Sociedad Cenit Sociedad Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.	Cerrado
N/A	20186060099951 del 4 de abril de 2018	Memorial de impulso	Se remitió citación de notificación para Sociedad Activos Especiales S.A.S.	Cerrado

**1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

RADICADO ORFEO	FECHA	JUZGADO	DEMANDADO	ASUNTO
2018-606-013212-1	02/05/2018	Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná	Rafael Sánchez Peña	Comunicado Perito para audiencia de que trata el 399 del C.G.P.

2018-606-013213-1	02/05/2018	Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná	Reyes Miguel Castro Molina	Comunicado Perito para audiencia de que trata el 399 del C.G.P.
2018-606-013278-1	02/05/2018	Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	AG Agrícola y Ganadera El Porvenir Ltda.	Conocimiento trámite de notificaciones
2018-606-013285-1	02/05/2018	Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	Sociedad V.G Agrícola y Ganadera El Porvenir	Envío notificación por aviso al demandado
2018-606-013366-1	03/05/2018	Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	Ministerio de Defensa Nacional	Solicitud emplazamiento
2018-606-013463-1	03/05/2018	Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	Miguel López Herrera	Solicitud emplazamiento
2018-606-013464-1	03/05/2018	Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	Jorge Roberto Morales Agray	Solicitud proferir sentencia
2018-606-013465-1	03/05/2018	Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	Elkin Camilo Sierra Ospina	Arancel judicial – copias auténticas-
2018-606-013966-1	08/05/2018	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito Aguachica Cesar	Joselino Sánchez	Envío citatorio al demandado
2018-606-013970-1	08/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja	Fabio Suarez Castañeda y otros	Envío citatorio al demandado
2018-606-013973-1	08/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja	Fabio Suarez Castañeda y otros	Envío citatorio al demandado

2018-606-013976-1	08/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja	Fabio Suarez Castañeda y otros	Envío citatorio al demandado
2018-606-013978-1	08/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja	Fabio Suarez Castañeda y otros	Envío citatorio al demandado
2018-606-013980-1	08/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja	Fabio Suarez Castañeda y otros	Envío citatorio al demandado
2018-606-013981-1	08/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja	Fabio Suarez Castañeda y otros	Envío citatorio al demandado
2018-606-014009-1	08/05/2018	Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá	Ministerio de Defensa	Arancel judicial – copias auténticas-
2018-606-014697-1	15/05/2018	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito Aguachica Cesar	Joselino Sánchez	Envío citatorio al demandado
2018-606-014698-1	15/05/2018	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito Aguachica Cesar	Miguel Ángel Álvarez Solano	Envío citatorio al demandado
2018-606-015291-1	21/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja	Andrés Mayorga Machado	Comunicado Perito para audiencia de que trata el 399 del C.G.P.
2018-606-015292-1	21/05/2018	Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná	Alix María Rolón Sánchez	Comunicado Arquitecto para audiencia de que trata el 399 del C.G.P.

2018-606-015512-1	22/05/2018	Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná	Alix María Rotón Sánchez	Comunicado Peritos para audiencia de que trata el 399 del C.G.P.
2018-606-015723-1	23/05/2018	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja – Santander	Nota devolutiva - 2018-750	Recurso de reposición en subsidio de apelación
2018-606-015727-1	23/05/2018	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja – Santander	Nota devolutiva - 2018-749	Recurso de reposición en subsidio de apelación

## 2. IMPULSOS PROCESALES

FECHA DE RADICADO	JUZGADO	DEMANDADO	ASUNTO
17/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Aguachica	Joselina Sánchez	Dirección de notificación unidad de restitución de tierras, ordenar la inscripción de la sentencia.
17/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Aguachica	Luis Emilio Rincón	Ordenar la inscripción de la sentencia y entrega del bien
17/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Aguachica	Jorge Eli Canizales Solano	Ordenar la inscripción de la sentencia y entrega del bien
17/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Aguachica	Gonzalo Cardenas Salcedo	Ordenar la inscripción de la sentencia y entrega del bien
17/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Aguachica	Edgar Cardenas Alfonso	Ordenar la inscripción de la sentencia y entrega del bien



17/05/2018	Juzgado Primero Civil del Circuito de Aguachica	Miguel Ángel Álvarez Lozano	Expedición de copias auténticas y oficio de cancelación de la demanda.
17/05/2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Aguachica	Elis Manuel Delgado Pava	Desarchive de expediente
17/05/2018	Juzgado Primero Civil del Circuito de Aguachica	Martha Álvarez Jaimes y Otros	Copias auténticas y cancelación de la demanda.

## **2.5. PROYECTO BOGOTÁ - VILLETÁ Y VÍA FÉRREA DEL PACIFICO:**

### **1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Elaboración de comunicaciones a través de los cuales se requirió a la firma externa que ejercía la representación judicial de la Entidad en los procesos de expropiación judicial, esto es, A&P ABOGADOS, a efectos de finiquitar con ellos la fecha y hora de entrega de las carpetas contentivas de los procesos judiciales de expropiación.
2. Coordinación de la diligencia de entrega de carpetas prediales por parte de la firma A&P ABOGADOS S.A.S., hacia la Agencia Nacional de Infraestructura, la cual se llevó a cabo los días 10 y 11 de enero de 2018, en la cual se relacionaron 345 procesos de expropiación judicial de la siguiente manera: 44 procesos en el marco del proyecto Bosa – Granada – Girardot, 21 procesos en el proyecto Rumichaca – Pasto – Chachagúí – Aeropuerto, 121 procesos en el proyecto Malla Vial del Cauca y Valle del Cauca, 146 procesos en el proyecto Briceño – Tunja – Sogamoso, 11 procesos en el proyecto Red Férrea del Pacífico y 2 procesos en el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga.
3. Asistencia al Juzgado Civil del Circuito de Villeta a efectos de verificar el estado de los procesos de expropiación judicial N° 2013-00245, 2013-00289, 2013-00207, 2013-00290, 2013-00220, 2013-00146, 2013-00219, 2013-00288, 2013-00337, 2014-00052, 2013-00256, 2013-00339, 2013-00338, 2013-00286, 2013-00243, 2013-00247, 2013-00246, 2013-00248, 2013-00244, 2013-00013, 2014-00014, 2014-00105, 2014-00047, 2014-00053, 2014-00054, 2014-00073, 2014-00046, 2014-00104, 2014-00051, 2014-00074, 2014-00124, 2016-00004, 2014-00123, 2014-00273, 2014-00239, 2014-00207, 2014-00206, 2014-00274, 2014-00238, 2015-00092, 2015-00039, 2015-00091, 2014-00205, 2015-00093, 2015-00125, 2015-00040, 2012-00274, 2013-00287, 2013-00095, 2013-00246, 2015-00061, 2012-00273, 2011-00181, 2015-00157, 2015-00159, 2015-00158, 2015-00161, 2015-00212, 2015-00323, 2015-00340, 2016-00003, 2016-00009, 2016-00015, 2016-00014, 2016-00078, 2017-00102, 2016-00014, 2016-00078, en los que funge como demandante la Entidad y que desde luego cursan en dicho circuito. Cotejados los expedientes se tiene que el Despacho mediante providencia del mes de enero de 2018 aceptó la renuncia presentada por la dra. Tatiana Kwan, quien fuera hasta el año 2017 la apoderada de la ANI y requirió a la Entidad para que designara nuevo apoderado.

4. Asistencia a los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Cartago, a efectos de verificar el estado de los procesos de expropiación judicial N° 2010-00091, 2011-00005, 2010-00112, 2010-00065, 2015-00121, 2010-00058, 2015-00112, 2015-00186, 2010-00181, 2010-00095 y 2010-00113 en los que funge como demandante la Entidad y que desde luego cursan en dicho circuito. Una vez fueron revisados los procesos, se puso constatar que los mismos se encontraban al Despacho para pronunciarse respecto a la renuncia presentada por quien fuera hasta el año inmediatamente anterior, el apoderado de la ANI.
5. Asistencia al Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá a efectos de verificar el estado del proceso de expropiación judicial N° 2013-00146 en el que funge como demandante la Entidad y que desde luego cursa en dicho circuito. Consultado el expediente se pudo establecer que mediante auto de 31 de enero de 2018 denegaron la renuncia presentada por quien fuera la apoderada de la Entidad, dra Tatiana Kwan, por cuanto no había certeza de que la misma hubiese sido comunicada a la ANI; asimismo, se estableció que el Despacho requiere que la entidad proceda con la notificación de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
6. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, mediante el cual se solicitó la aclaración, complementación y/o corrección del proveído de 23 de enero de 2018 dictado dentro del proceso de expropiación identificado con el radicado 2010-00112 el cual se adelanta en contra de Sociedad Libreros Bueno Ltda., por cuanto no es lo suficientemente claro el proveído en cuanto al término con que cuenta la entidad para cancelar los dineros ordenados por el Despacho Judicial por concepto de indemnización en favor del demandado.
7. Comparecencia a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Facatativá, a efectos de notificarme de la nota devolutiva de la decisión de no registro de la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta dentro del procesos de expropiación N° 2013-0255. No obstante lo anterior, no fue posible notificarse de dicha nota devolutiva por cuanto se carecía del recibo de caja expedido por dicha Oficina de Instrumentos Públicos.
8. Elaboración de Oficio a través del cual se le informó al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ocaña la remisión de la comunicación por parte de la Entidad a la Fiscalía 51 Dirección Especializada de Extinción de Dominio para que de contestación a la demanda promovida dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado 2017-00037, en donde funge como demandada la señora Aura Estella Manzano López.
9. Elaboración de memoriales a través de los cuales el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Entidad me otorga poder para representar los intereses de la ANI en los diferentes procesos de expropiación judicial que se adelantan en los circuitos judiciales de Villeta, Facatativá, Cartago y Los Patios, los cuales se identifican con los radicados N° 2013-00245, 2013-00289, 2013-00207, 2013-00290, 2013-00220, 2013-00146, 2013-00219, 2013-00288, 2013-00337, 2014-00052, 2013-00256, 2013-00339, 2013-00338, 2013-00286, 2013-00243, 2013-00247, 2013-00246, 2013-00248, 2013-00244, 2013-00013, 2014-00014, 2014-00105, 2014-00047, 2014-00053, 2014-00054, 2014-00073, 2014-00046, 2014-00104, 2014-00051, 2014-00074, 2014-00124, 2016-00004, 2014-00123, 2014-00273, 2014-00239, 2014-00207, 2014-00206, 2014-00274, 2014-00238, 2015-00092, 2015-00039, 2015-00091, 2014-00205, 2015-00093, 2015-00125, 2015-00040, 2012-00274, 2013-00287, 2013-00095, 2013-00246, 2015-00061, 2012-00273, 2011-00181, 2015-00157, 2015-00159, 2015-00158, 2015-00161, 2015-00212, 2015-00323, 2015-00340, 2016-00003, 2016-00009, 2016-00015, 2016-00014, 2016-00078, 2017-00102, 2016-00014, 2016-00078, 2010-00091, 2011-00005, 2010-00112,

2010-00065, 2015-00121, 2010-00058, 2015-00112, 2015-00186, 2010-00181, 2010-00095, 2010-00113, 2010-00069, 2011-00061, 2011-00062, 2010-00101, 2011-00074, 2011-00147, 2010-00070, 2011-00078 y 2010-00170

10. Elaboración de comunicaciones a través de las cuales se concertó mesa de trabajo con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para tratar el tema de sobrecosto en los avalúos practicados dentro de ciertos procesos de expropiación judicial que se adelantan en procura del proyecto vial Córdoba – Sucre.

#### 1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:

1. Elaboración de oficios dirigidos a los Juzgados Civiles del Circuito de las ciudades de Facatativá, Villeta (Cundinamarca), Cartago (Valle del Cauca), Los Patios (Norte de Santander) a través de los cuales se autoriza a los dependientes de la firma Litigando, la revisión de los procesos de expropiación judicial que cursan en dichos circuitos judiciales y en los que es parte la Entidad, esto es en los procesos identificados con los radicados N° 2013-00245, 2013-00289, 2013-00207, 2013-00290, 2013-00220, 2013-00146, 2013-00219, 2013-00288, 2013-00337, 2014-00052, 2013-00256, 2013-00339, 2013-00338, 2013-00286, 2013-00243, 2013-00247, 2013-00246, 2013-00248, 2013-00244, 2013-00013, 2014-00014, 2014-00105, 2014-00047, 2014-00053, 2014-00054, 2014-00073, 2014-00046, 2014-00104, 2014-00051, 2014-00074, 2014-00124, 2016-00004, 2014-00123, 2014-00273, 2014-00239, 2014-00207, 2014-00206, 2014-00274, 2014-00238, 2015-00092, 2015-00039, 2015-00091, 2014-00205, 2015-00093, 2015-00125, 2015-00040, 2012-00274, 2013-00287, 2013-00095, 2013-00246, 2015-00061, 2012-00273, 2011-00181, 2015-00157, 2015-00159, 2015-00158, 2015-00161, 2015-00212, 2015-00323, 2015-00340, 2016-00003, 2016-00009, 2016-00015, 2016-00014, 2016-00078, 2017-00102, 2016-00014, 2016-00078, 2010-00091, 2011-00005, 2010-00112, 2010-00065, 2015-00121, 2010-00058, 2015-00112, 2015-00186, 2010-00181, 2010-00095, 2010-00113, 2010-00069, 2011-00061, 2011-00062, 2010-00101, 2011-00074, 2011-00147, 2010-00070, 2011-00078 y 2010-00170.
2. Elaboración de memorial a través del cual se remite a la firma Litigando, las autorizaciones emitidas con destino a los Juzgados Civiles del Circuito de las ciudades de Facatativá, Villeta (Cundinamarca), Cartago (Valle del Cauca), Los Patios (Norte de Santander), para que los dependientes de la firma, puedan verificar y revisar los procesos de expropiación judicial que cursan en dichos circuitos judiciales y en los que es parte la Entidad, esto es en los procesos identificados con los radicados N° 2013-00245, 2013-00289, 2013-00207, 2013-00290, 2013-00220, 2013-00146, 2013-00219, 2013-00288, 2013-00337, 2014-00052, 2013-00256, 2013-00339, 2013-00338, 2013-00286, 2013-00243, 2013-00247, 2013-00246, 2013-00248, 2013-00244, 2013-00013, 2014-00014, 2014-00105, 2014-00047, 2014-00053, 2014-00054, 2014-00073, 2014-00046, 2014-00104, 2014-00051, 2014-00074, 2014-00124, 2016-00004, 2014-00123, 2014-00273, 2014-00239, 2014-00207, 2014-00206, 2014-00274, 2014-00238, 2015-00092, 2015-00039, 2015-00091, 2014-00205, 2015-00093, 2015-00125, 2015-00040, 2012-00274, 2013-00287, 2013-00095, 2013-00246, 2015-00061, 2012-00273, 2011-00181, 2015-00157, 2015-00159, 2015-00158, 2015-00161, 2015-00212, 2015-00323, 2015-00340, 2016-00003, 2016-00009, 2016-00015, 2016-00014, 2016-00078, 2017-00102, 2016-00014, 2016-00078,

2010-00091, 2011-00005, 2010-00112, 2010-00065, 2015-00121, 2010-00058, 2015-00112, 2015-00186, 2010-00181, 2010-00095, 2010-00113, 2010-00069, 2011-00061, 2011-00062, 2010-00101, 2011-00074, 2011-00147, 2010-00070, 2011-00078 y 2010-00170.

3. Elaboración de memorando a través del cual se remitió a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera el título judicial emitido a nombre de la ANI por parte del Juzgado Civil del Circuito de Villeta, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado N° 2015-00161 que se adelanta en contra de la Sociedad Kyoto 1 Ltda., por la suma de un millón de pesos moneda corriente (\$1'000.000).
4. Elaboración de memorial a través del cual se da respuesta al derecho de petición formulado por el señor Hernán Trillos, mediante correo electrónico adiado de 16 de febrero de 2018 e identificado con el radicado N° 20184090164892, respecto al estado de su solicitud de pago de la indemnización fijada por el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios dentro de los procesos de expropiación judicial en los que él funge como demandado.
5. Elaboración de poderes a través de los cuales el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Entidad me faculta para representar los intereses de la ANI dentro de los procesos de expropiación judicial que se adelantan en los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito Judicial de Cartago dentro de los procesos identificados con radicado N° 2010-0095, 2010-00113, 2010-00181, 2015-00186 y 2015-00112.
6. Elaboración de Resolución a través de la cual, la Agencia Nacional de Infraestructura declara la contingencia predial dentro del proyecto vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, en lo que respecta para el Tramo Cúcuta – Pamplona, el cual fue desafectado del contrato de concesión; lo anterior para proceder con el correspondiente pago de las indemnizaciones ordenadas por el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, dentro de los procesos de expropiación judicial, identificados con los radicados N° 2010-00069, 2011-00061, 2011-00062, 2010-00101, 2011-00074, 2011-00147, 2010-00070, 011-00078 y 2010-00170.
7. Elaboración de memorial a través del cual se da respuesta al derecho de petición formulado por el señor Iván Eduardo Guerrero Díaz, mediante escrito adiado de 22 de enero de 2018 e identificado con el radicado N° 20184090060832, respecto al estado de su solicitud de pago de la indemnización fijada por el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios dentro del proceso de expropiación judicial en el que su representada funge como demandada.

#### **1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Elaboración de comunicación para notificación personal, que se libró con destino a los señores ENRIQUE CAVELIER GAVIRIA y OFELIA VIVAS CONTRERAS, en el que se les indicó la existencia del proceso declarativo de expropiación judicial que se adelanta ante el Juzgado Civil del Circuito de Villeta por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en contra de los señores JOSUÉ PIÑEROS GUERRERO, MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RAMOS, ZOILO HERNÁNDEZ RAMOS, CARLOS MANUEL FRANCO ARCHILA, JOSÉ RAMÓN TORRES, FIDEL ANTONIO GONZÁLEZ PICO, RAQUELINA CONTRERAS VELÁSQUEZ, CRISPIANO RINCÓN, RAFAEL CARRANZA MARTÍN, OLIVIA BERNAL FEO, MAGDA CONSUELO ACUÑA HERNÁNDEZ, GILMA HERNÁNDEZ DE ACUÑA, HÉCTOR JAIME RONDÓN, HELENA ECHEVERRI DE ROJAS y BANCOLOMBIA y que se identifica con el radicado 25875310300120160001500, para que comparezcan a dicho Despacho

Judicial y se notifiquen del auto admisorio de la demanda. (Oficio con radicación ANI 20186060087571 de 20 de marzo de 2018).

2. Elaboración de memorial a través del cual se le informa al Juzgado Civil del Circuito de Villeta (Cundinamarca), el cumplimiento de la carga procesal impuesta a la Agencia Nacional de Infraestructura dentro del proceso declarativo de expropiación judicial que adelanta la Entidad en contra de los señores JOSUÉ PIÑEROS GUERRERO, MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RAMOS, ZOILO HERNÁNDEZ RAMOS, CARLOS MANUEL FRANCO ARCHILA, JOSÉ RAMÓN TORRES, FIDEL ANTONIO GONZÁLEZ PICO, RAQUELINA CONTRERAS VELÁSQUEZ, CRISPIANO RINCÓN, RAFAEL CARRANZA MARTÍN, OLIVIA BERNAL FEO, MAGDA CONSUELO ACUÑA HERNÁNDEZ, GILMA HERNÁNDEZ DE ACUÑA, HÉCTOR JAIME RONDÓN, HELENA ECHEVERRI DE ROJAS y BANCOLOMBIA, en el sentido de aportar constancia de trámite de la citación de notificación personal enviada a los demandados, señores ENRÍQUE CAVELIER GAVIRIA y OFELIA VIVAS CONTRERAS, para que se notifiquen personalmente del auto admisorio de la demanda. (Oficio con radicación ANI 20186060087651 de 20 de marzo de 2018)
3. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, a través del cual se da cumplimiento a la carga procesal impuesta por el Despacho Judicial mediante auto adiado de 27 de febrero de 2018 dictado dentro del proceso declarativo de expropiación judicial que adelanta la Entidad en contra de la sociedad DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS Y COMBUSTIBLES Y OTROS, identificado con el radicado 2013-00146-00, en el sentido de allegar memorial con nota de presentación personal para acreditar la aceptación del poder conferido. (Oficio con radicación ANI 20186060078041 de 12 de marzo de 2018).
4. Elaboración de memorial a través del cual se le solicita al Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, lleva a cabo por parte del Despacho, el acto de notificación a la Sociedad de Activos Especiales y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que hagan parte dentro del proceso declarativo de expropiación judicial que adelanta la Entidad en contra de la sociedad DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS Y COMBUSTIBLES Y OTROS, identificado con el radicado 2013-00146-00, en el marco de las disposiciones normativas consagradas en el Código General del Proceso. (Oficio con radicación ANI 20186060088011 de 21 de marzo de 2018).
5. Elaboración de memorial a través del cual se remitió al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, el comprobante de consignación por concepto de arancel judicial, realizado por parte de la ANI, a efectos de que se proceda con la notificación del acreedor hipotecario (Ingenio Risaralda), dentro del proceso declarativo de expropiación judicial que adelanta la Entidad en contra de los señores JAIME ANDRÉS RESTREPO LONDOÑO Y OTROS, identificado con radicado 2015-00186-00. (Oficio con radicación ANI 20186060079521 de 13 de marzo de 2018).
6. Elaboración de memorial a través del cual se remitió al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago el poder que me fuera conferido por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura para representar los intereses de la Entidad dentro del proceso declarativo de expropiación judicial que adelanta la ANI en contra de la señora FABIOLA ESCOBAR RINCÓN, el cual se identifica con el radicado 2010-00181-00. (Oficio con radicación ANI 20186060085941 de 20 de marzo de 2018).
7. Elaboración de memorial a través del cual se le solicita a la Señora Juez Civil del Circuito de Villeta (Cundinamarca), un pronunciamiento dentro del proceso declarativo de expropiación judicial que adelanta la Agencia Nacional de Infraestructura en contra del señor JOSÉ ENRIQUE PARRA, el cual

- se identifica con el radicado 2013-00255-00, en el sentido de que se sirva indicar si hay lugar o no, a corrección alguna de las providencias (bien sea en primera o segunda instancia) por medio de las cuales se declaró de utilidad pública el predio del demandado o si por el contrario se ratifica la orden de registro de las mismas impartida por el Despacho Judicial. (Oficio con radicación ANI 20186060091891 de 23 de marzo de 2018).
8. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Villeta (Cundinamarca), a través del cual se da cumplimiento a la carga procesal impuesta por el Despacho Judicial a la Entidad dentro del proceso declarativo de expropiación judicial que adelanta la ANI en contra de la señora MERY HERNÁNDEZ DE VALERO Y HEREDEROS IDNETERMINADOS, el cual se identifica con el radicado 2014-00239-00, en el sentido de allegar los documentos contentivos de la cabida y linderos del predio de mayor extensión que quedará después de efectuada la segregación por expropiación judicial. (Oficio con radicación ANI 20186060083371 de 15 de marzo de 2018).
  9. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00061 que adelanta la ANI en contra del señor MIGUEL FRANCISCO NIÑO MONTAÑEZ. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
  10. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00062 que adelanta la ANI en contra del señor LEOPOLDO SÁNCHEZ. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
  11. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander), que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00074 que adelanta la ANI en contra del señor WILSON GUTIÉRREZ RAMÍREZ. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
  12. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00078 que adelanta la ANI en contra del señor MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ SILVA. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
  13. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual

el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00147 que adelanta la ANI en contra del señor MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ SILVA. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).

14. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00042 que adelanta la ANI en contra de la sociedad AGUAS DE LOS PATIOS Y OTROS. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
15. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00170 que adelanta la ANI en contra del señor MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ SILVA. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
16. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00101 que adelanta la ANI en contra del señor AGAPITO LANDINEZ TORRES. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
17. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00088 que adelanta la ANI en contra del señor MANUEL ALFONSO GUTIÉRREZ SILVA. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
18. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2011-00700 que adelanta la ANI en contra de la sociedad CERÁMICA LA ESPAÑOLA LTDA. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
19. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso

- declarativo de expropiación judicial con radicado 2010-00069 que adelanta la ANI en contra del señor HERNÁN TRILLOS. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
20. Elaboración de memorial dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Los Patios (Norte de Santander) que fuera suscrito por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica Predial de la Entidad, a través del cual se formula recurso de reposición en contra del auto adiado de 23 de febrero de 2018 mediante el cual el Despacho Judicial impartió aprobación a las costas procesales establecidas dentro del proceso declarativo de expropiación judicial con radicado 2009-00256 que adelanta la ANI en contra de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL EXPORTADORA LTDA. (Oficio enviado a través del buzón judicial de la Entidad el día 1° de marzo de 2018).
  21. Elaboración de Resolución a través de la cual, la Agencia Nacional de Infraestructura declara la contingencia predial dentro del proyecto vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, en lo que respecta para el Tramo Cúcuta – Pamplona, el cual fue desafectado del contrato de concesión; lo anterior para proceder con el correspondiente pago de las indemnizaciones ordenadas por el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, dentro de los procesos de expropiación judicial, identificados con los radicados N° 2010-00069, 2011-00061, 2011-00062, 2010-00101, 2011-00074, 2011-00147, 2010-00070, 011-00078 y 2010-00170.
  22. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la Arquidiócesis de Barranquilla.
  23. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad del señor CARLOS BOLÍVAR LEGARDA.
  24. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de la señora CARMEN DE LA HOZ ROCHEL. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-129078)
  25. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de la señora CARMEN DE LA HOZ ROCHEL. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-129079).
  26. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad INVERSIONES MINSKI Y COMPAÑÍA S. EN C. en liquidación e INDUSTRIAS KADIMA y CIA S.C.A., (antes JOSMAR LIMITADA).
  27. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar



de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad JAIME RUEDA GUARÍN Y CIA LTDA. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-50654).

28. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad JAIME RUEDA GUARÍN Y CIA LTDA. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-16484).

1. **ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Elaboración de Oficio con radicación ANI 2018606010284-1 de 06 de abril de 2018, mediante el cual se solicitó al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, el aplazamiento de la diligencia de interrogatorio de peritos y sentencia, la cual fue fijada para el día 9 de abril de 2018, fijada dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado No. 2015-00093 el cual adelanta la Agencia en contra de la señora Florinda Laverde Camacho.
2. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060112351 de 13 de abril de 2018, mediante el cual se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, el correspondiente comprobante de pago del arancel judicial fijado por ese Despacho Judicial, a efectos de que se surta ante su Superior, el recurso de apelación que fuera formulado por la Agencia dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2013-00339 el cual adelanta la Entidad en contra del señor William Alberto Otero Rengifo.
3. Elaboración de recurso de reposición y en subsidio apelación formulado dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado No. 2013-00290 el cual adelanta la Entidad en contra del señor William Alberto Otero Rengifo y que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, enviado según Oficio con radicación ANI 20186060112361 de 13 de abril de 2018.
4. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060115541 de 17 de abril de 2018, mediante el cual se solicitó al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, aclaración al auto proferido por ese Despacho el día 12 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2010-00091 que adelanta la Agencia en contra de la señora Ana Isabel Franco de Giraldo.
5. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060010196 de 17 de abril de 2018, mediante el cual se solicitó al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, aclaración al auto proferido por ese Despacho el día 11 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2013-00256 que adelanta la Agencia en contra de la señora Gloria Esperanza Ortiz.
6. Elaboración de Oficio con radicación ANI 2018606012802 de 26 de abril de 2018, mediante el cual se describió traslado del dictamen pericial rendido dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2010-00113 que adelanta la Agencia en contra de la señora Olga Lucía Carvajal de Durán el cual cursan ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago.

31. Radicado No. 2013-00339, demandado William Alberto Otero Rengifo, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, estado de 10 de abril de 2018; auto mediante el cual no repone la decisión anterior, concede el recurso de apelación formulado por la ANI y reconoce personería adjetiva.
32. Radicado No. 2013-00290, demandado William Alberto Otero Rengifo, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, estado de 10 de abril de 2018; auto mediante el cual resuelve desfavorablemente la objeción grave planteada por la ANI, accede a la objeción planteada por la demanda y fija indemnización.
33. Radicado No. 2013-00290, demandado William Alberto Otero Rengifo, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, estado de 10 de abril de 2018; estado de 17 de abril de 2018, corre traslado del recurso formulado por la ANI en contra del auto mediante el cual se resolvió desfavorablemente la objeción grave planteada por la ANI, accedió a la objeción planteada por la demanda y fijó indemnización.
34. Radicado No. 2014-00014, demandada Pilar Rojas de Basto, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, estado de 18 de abril de 2018; auto mediante el cual acepta renuncia del perito y procede el Despacho a designar nuevo perito.
35. Radicado No. 2013-00256, demandada Gloria Esperanza Ortiz, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, estado de 11 de abril de 2018, auto mediante el cual corre traslado a las partes de la manifestación puesta en conocimiento por parte de la demandada, en el sentido de allanarse a los efectos económicos de la sentencia proferida dentro del asunto.
36. Radicado No. 2013-00286, demandado Hernando Bautista Ortiz, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, estado de 06 de abril de 2018, auto mediante el cual el Despacho le indica al perito que el dictamen a él encomendado deberá ser rendido con sujeción a las disposiciones legales y normativas contenidas en el C. de P.C.
37. Radicado No. 2013-00219, demandado Augusto González López, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, auto mediante el cual acepta renuncia del perito y procede el Despacho a designar nuevo perito.
38. Radicado No. 2013-00255, demandado José Enrique Parra, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, estado de 18 de abril de 2018, auto de 17 de abril de 2018 mediante el cual remite el expediente al H. Tribunal Superior de Cundinamarca para que proceda con la corrección de la providencia en lo que respecta a la identificación del predio.
39. Radicado No. 2014-00239, demandada Mery Hernández Valero, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, estado de 10 de abril de 2018, auto de 09 de abril de 2018 mediante el cual ordena al perito incluir la alinderación del predio en lenguaje ordinario.
40. Radicado No. 2010-00112, demandada María Olga Botero, Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, estado de 16 de abril de 2018, auto de 13 de abril de 2018 mediante el cual autoriza la dependiente judicial de la ANI.
41. Radicado No. 2015-00186, demandado Jaime Andrés Restrepo, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, estado de 25 de abril de 2018, auto de 25 de abril de 2018 mediante el cual el Despacho corrige el numeral segundo del auto adiado de 3 de abril de 2018.
29. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la Arquidiócesis de Barranquilla.
30. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar

- de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad del señor CARLOS BOLÍVAR LEGARDA.
31. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de la señora CARMEN DE LA HOZ ROCHEL. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-129078)
  32. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de la señora CARMEN DE LA HOZ ROCHEL. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-129079).
  33. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad INVERSIONES MINSKI Y COMPAÑÍA S. EN C. en liquidación e INDUSTRIAS KADIMA y CIA S.C.A., (antes JOSMAR LIMITADA).
  34. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad JAIME RUEDA GUARÍN Y CIA LTDA. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-50654).
  35. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad JAIME RUEDA GUARÍN Y CIA LTDA. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-16484).
  36. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad ASESORÍAS CATATIAN S.A.S., (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-161804).
  37. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad del señor VALENTÍN MOTA ARÉVALO (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-226020).
  38. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad HERMANOS ORFALE VÁSQUEZ ASOCIADOS S.A.S., (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-520977).

39. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-369205).
40. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 5, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Malambo, departamento del Atlántico, de propiedad de los señores ARELYS ESTHER MONTERO BULA y otros. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-111696).
41. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad BARRANQUILLA SPORT CONSTRUCCIONES MOLINOS LTDA. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-331741).
42. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad BARRANQUILLA SPORT CONSTRUCCIONES MOLINOS LTDA. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-345925).
43. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad HERMANOS ORFALE VÁSQUEZ ASOCIADOS S.A.S. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-520978).
44. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 6, subsector 2, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de los señores LEDYS ESTHER ORELLANO MUNIVE y otros. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-306679).
45. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de los señores ABRAHAM DAVID REMBAUM PERMUTTER y otros. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-503995).
46. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad del señor ROBERTO GÓMEZ TRESPALACIOS. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-250573).
47. Elaboración de Resolución por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, ubicado en la unidad funcional 4, subsector 1, jurisdicción del Municipio de Puerto

- Colombia, departamento del Atlántico, de propiedad de la sociedad MAF. INVERSIONES S.A.S. (Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-433152).
48. Elaboración de recurso de reposición y en subsidio apelación formulado dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado No. 2013-00290 el cual adelanta la Entidad en contra del señor William Alberto Otero Rengifo y que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, enviado según Oficio con radicación ANI 20186060112361 de 13 de abril de 2018.
  49. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060115541 de 17 de abril de 2018, mediante el cual se solicitó al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, aclaración al auto proferido por ese Despacho el día 12 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2010-00091 que adelanta la Agencia en contra de la señora Ana Isabel Franco de Giraldo.
  50. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060010196 de 17 de abril de 2018, mediante el cual se solicitó al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, aclaración al auto proferido por ese Despacho el día 11 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2013-00256 que adelanta la Agencia en contra de la señora Gloria Esperanza Ortíz.
  51. Elaboración de Oficio con radicación ANI 2018606012802 de 26 de abril de 2018, mediante el cual se descorrió traslado del dictamen pericial rendido dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2010-00113 que adelanta la Agencia en contra de la señora Olga Lucía Carvajal de Durán el cual cursan ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago.
  52. Se analizó qué alternativa desde el punto de vista jurídico, puede adoptar la Agencia Nacional de Infraestructura, para efectos de controvertir las causales de inadmisión de las notas devolutivas expedidas por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. Para ello, se adoptó la decisión de proyectar un concepto jurídico.
  53. Se estableció la necesidad de solicitar ante los Despachos Judiciales, el desarchivo de los procesos a efectos de proceder con la devolución a los concesionarios, de las carpetas contentivas de los documentos que sirvieron de fundamento para la proposición de la demanda de expropiación, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales.
  54. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060112351 de 13 de abril de 2018, mediante el cual se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, el correspondiente comprobante de pago del arancel judicial fijado por ese Despacho Judicial, a efectos de que se surta ante su Superior, el recurso de apelación que fuera formulado por la Agencia dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2013-00339 el cual adelanta la Entidad en contra del señor William Alberto Otero Rengifo.
  55. Elaboración de recurso de reposición y en subsidio apelación formulado dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado No. 2013-00290 el cual adelanta la Entidad en contra del señor William Alberto Otero Rengifo y que cursa ante el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, enviado según Oficio con radicación ANI 20186060112361 de 13 de abril de 2018.
  56. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060115541 de 17 de abril de 2018, mediante el cual se solicitó al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, aclaración al auto proferido por ese Despacho el día 12 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2010-00091 que adelanta la Agencia en contra de la señora Ana Isabel Franco de Giraldo.
  57. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060010196 de 17 de abril de 2018, mediante el cual se solicitó al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, aclaración al auto proferido por ese Despacho el día

- 11 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2013-00256 que adelanta la Agencia en contra de la señora Gloria Esperanza Ortíz.
58. Elaboración de Oficio con radicación ANI 2018606012802 de 26 de abril de 2018, mediante el cual se describió traslado del dictamen pericial rendido dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2010-00113 que adelanta la Agencia en contra de la señora Olga Lucía Carvajal de Durán el cual cursan ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago.
  59. Comparecencia al Juzgado Civil del Circuito de Villeta a la diligencia de alegatos y sentencia la cual fue fijada por el Despacho Judicial para el día 5 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado No. 2013-00256 que adelanta la Entidad en contra de la señora Gloria Esperanza Ortíz; una vez concluida la diligencia se procedió a verificar el estado de los procesos, en cuya labor se pudo advertir la necesidad de solicitar el aplazamiento de la diligencia fijada por el Juzgado para el día 9 de abril de 2018 dentro del proceso de expropiación judicial No. 2015-00093 en donde funge como demandada la señora Florinda Laverde de Camacho.
  60. Comparecencia al Juzgado Civil del Circuito de Villeta a la diligencia de interrogatorio de peritos, alegatos y sentencia la cual fue fijada por el Despacho Judicial para el día 11 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado No. 2013-00337 que adelanta la Entidad en contra de la sociedad Encanto Verde; una vez concluida la diligencia se procedió a verificar el estado de los procesos judiciales que cursan en dicho Circuito Judicial.
  61. Asistencia a la reunión convocada por la Dra. Liliana Marcela Poveda, abogada del G.I.T. de Defensa Judicial de la Entidad, la cual tuvo como objeto la socialización de formatos de reporte de procesos trimestrales, la cual se llevó a cabo el día 24 de abril de 2018.
  62. Asistencia a la reunión convocada por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica – Predial, en la cual se impartieron instrucciones relativas al horario de trabajo, las actividades a ejecutar en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
  63. Asistencia a la reunión convocada por las Coordinadoras del G.I.T. Predial y de Asesoría Jurídica – Predial en la cual se realizó un Comité Predial general en donde se escucharon las problemáticas que presentan los diferentes proyectos concesionados en cuanto a la adquisición predial y se plantearon estrategias jurídicas para superarlas.
  64. Asistencia a la reunión convocada por la Coordinadora del G.I.T. Asesoría Jurídica – Predial, la cual tuvo como objeto que cada contratista presentara el reporte a la fecha sobre las actividades adelantadas en sus respectivos procesos judiciales y en las actividades administrativas encomendadas, que son necesarias para el apoyo a la representación judicial de esta Entidad en los procesos de expropiación, la cual se llevó a cabo el día 20 de abril de 2018.
  65. Durante este periodo se solicitó información al área de supervisión del proyecto férreo T.D.O., tendiente a obtener los soportes respectivos que permitieran establecer y acreditar con certeza, los pagos realizados en el marco de los procesos de expropiación judicial que cursan ante el Circuito Judicial de Cartago. (Soportes validados por interventoría)
  66. Elaboración Resolución a través de la cual, la Agencia Nacional de Infraestructura declara la contingencia predial dentro del proyecto vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, en lo que respecta para el Tramo Cúcuta – Pamplona, el cual fue desafectado del contrato de concesión; lo anterior para proceder con el correspondiente pago de las indemnizaciones ordenadas por el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, dentro de los procesos de expropiación judicial, identificados

con los radicados No. 2010-00069, 2011-00061, 2011-00062, 2010-00101, 2011-00074, 2011-00147, 2010-00070, 011-00078 y 2010-00170.

**2. TRAMITES EN EL SISTEMA ORFEO RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL:**

RADICADO ORFEO	DESPACHO JUDICIAL	ACTUACION
2018606010284-1 de 06 de abril de 2018	Juzgado Civil del Circuito de Villeta	Solicitud de aplazamiento de la diligencia de interrogatorio de peritos y sentencia, la cual fue fijada para el día 9 de abril de 2018, fijada dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado No. 2015-00093 el cual adelanta la Agencia en contra de la señora Florinda Laverde Camacho.
20186060112351 de 13 de abril de 2018	Juzgado Civil del Circuito de Villeta	Elaboración de oficio a través del cual se remitió el correspondiente comprobante de pago del arancel judicial fijado por ese Despacho Judicial, a efectos de que se surta ante su Superior, el recurso de apelación que fuera formulado por la Agencia dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2013-00339 el cual adelanta la Entidad en contra del señor William Alberto Otero Rengifo.
20186060112361 de 13 de abril de 2018	Juzgado Civil del Circuito de Villeta	Elaboración de recurso de reposición y en subsidio apelación formulado dentro del proceso de expropiación judicial identificado con el radicado No. 2013-00290 el cual adelanta la Entidad en contra del señor William Alberto Otero
		Elaboración de oficio a través del cual se solicita aclaración del auto proferido por ese Despacho el día

20186060115541 de 17 de abril de 2018	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago	12 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2010-00091 que adelanta la Agencia en contra de la señora Ana Isabel Franco de Giraldo.
20186060010196 de 17 de abril de 2018	Juzgado Civil del Circuito de Villeta	Elaboración de oficio a través del cual se solicita aclaración del auto proferido por ese Despacho el día 11 de abril de 2018, dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2013-00256 que adelanta la Agencia en contra de la señora Gloria Esperanza Ortiz.
2018606012802 de 26 de abril de 2018	Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago	Elaboración de Oficio mediante el cual se describió traslado del dictamen pericial rendido dentro del proceso de expropiación judicial identificado con radicado No. 2010-00113 que adelanta la Agencia en contra de la señora Olga Lucía Carvajal de Durán

• **ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060163011 de 29 de mayo de 2018, mediante el cual se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, la información técnica allegada por el concesionario Sabana de Occidente S.A., respecto al área de terreno con que contaría el predio remanente de la señora Florinda Laverde de Camacho, luego de declararse la expropiación judicial dentro del proceso que adelanta la Entidad en su contra y que se identifica con el radicado No. 2015-00093.
2. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060162991 de 29 de mayo de 2018, el cual se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Villeta y mediante el cual se describió traslado de la solicitud de transacción de los efectos económicos de la sentencia formulada por la señora Gloria Esperanza Ortiz Torres dentro del proceso de expropiación judicial que adelanta la Entidad y que se identifica con el radicado No. 2013-00256
3. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060163021 de 29 de mayo de 2018, dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, a través del cual se remite la nota devolutiva del acto de notificación personal adelantado por la Entidad respecto de los señores Enrique Cavalier y Ofelia Vivas Contreras y se allega constancia de envío de la comunicación de la notificación mediante aviso a las personas



en comento, para que se notifiquen del auto admisorio de la demanda de expropiación que se adelanta en contra del señor Hector Jaime Rendón y otros el cual se identifica con el radicado No. 2016-0015.

4. Elaboración de comunicación con radicación ANI 20186060162831 de 29 de mayo de 2018, para notificación mediante aviso en los términos que dispone el artículo 292 del C.G.P., dirigida a los señores Enrique Cavellier y Ofelia Vivas Contreras para que se notifiquen del auto admisorio de la demanda de expropiación que se adelanta en contra del señor Hector Jaime Rendón y otros el cual se identifica con el radicado No. 2016-0015.
5. Elaboración de memorando ANI No. 20186060080663 de 28 de mayo de 2018 a través del cual el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno solicita al Vicepresidente de Gestión Contractual se proceda con el pago de honorarios de peritos e indemnizaciones decretados dentro de los procesos de expropiación que adelanta la Entidad ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, en contra de la Sociedad Libreros Buenos Ltda., José Henry Pineda Villada, César Armando Iza Chufji y María Olga Botero Hoyos identificados con los radicados No. 2010-00112, 2010-00065, 2011-00005 y 2010-00095 respectivamente.

## **2. IMPULSOS PROCESALES**

1. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060134621 de 03 de mayo de 2018, por medio del cual se remitió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago la acreditación del pago efectuado a órdenes del Despacho de la suma de \$400.000 por concepto de honorarios, realizado por la Entidad dentro del proceso de expropiación judicial que se adelanta en contra de la señora Olga Lucia Carvajal de Durán y otros, identificado con el radicado No. 2010-00113.
2. Radicado No. 2013-00339, demandado William Alberto Otero Rengifo, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, revisado el 29 de mayo de 2018; se tiene que el proceso está por remitirse al Tribunal Superior de Cundinamarca en atención al recurso de reposición y en subsidio de apelación que fuera formulado por la ANI en contra del auto a través del cual se fijó la indemnización.
3. Radicado No. 2013-00290, demandado William Alberto Otero Rengifo, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, revisado el día 29 de mayo de 2018; proceso a través del cual se dejó de sufragar los gastos de arancel judicial para que se expidiera copia de las piezas procesales pertinentes para que se surtiera ante el Tribunal Superior de Cundinamarca, el recurso de apelación formulado por la ANI en contra del auto que fijó la indemnización, razón por la cual se declaró desierto el recurso de alzada quedando en firme la indemnización establecida.
4. Radicado No. 2013-00290, demandado William Alberto Otero Rengifo, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, revisado el 29 de mayo de 2018; se encuentra al Despacho para resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la ANI en contra del auto mediante el cual se resolvió desfavorablemente la objeción grave planteada por la Entidad y fijó indemnización.
5. Radicado No. 2014-00239, demandada Mery Hernández Valero, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, revisado el 29 de mayo de 2018; se tiene que dentro del proceso se requiere dirigir oficio al Juzgado solicitando la entrega definitiva del predio, para que se tenga como tal aquella efectuada en la admisión de la demanda
6. Radicado 2013-00256, demandada Gloria Esperanza Ortiz, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, auto 10 de mayo de 2018 no aclara el proveído anterior, esto es, aquel proferido en el mes de abril, por cuanto no existe frase o palabra que amerite aclaración e indica que no hay carga procesal por cumplir

7. Radicado No. 2015-00186, demandada Mery Hernández de Valero, Juzgado Civil del Circuito de Villeta, auto de 22 de mayo de 2018 mediante el cual se fija fecha para audiencia el día 13 de septiembre de 2018 a las 10:00am diligencia a la cual se debe llevar al perito evaluador.
8. Elaboración de Resolución a través de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara la ocurrencia de una Contingencia Predial dentro del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, "Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander.
9. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060163011 de 29 de mayo de 2018, mediante el cual se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, la información técnica allegada por el concesionario Sabana de Occidente S.A., respecto al área de terreno con que contaría el predio remanente de la señora Florinda Laverde de Camacho, luego de declararse la expropiación judicial dentro del proceso que adelanta la Entidad en su contra y que se identifica con el radicado No. 2015-00093.
10. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060162991 de 29 de mayo de 2018, el cual se remitió al Juzgado Civil del Circuito de Villeta y mediante el cual se describió traslado de la solicitud de transacción de los efectos económicos de la sentencia formulada por la señora Gloria Esperanza Ortiz Torres dentro del proceso de expropiación judicial que adelanta la Entidad y que se identifica con el radicado No. 2013-00256
11. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060163021 de 29 de mayo de 2018, dirigido al Juzgado Civil del Circuito de Villeta, a través del cual se remite la nota devolutiva del acto de notificación personal adelantado por la Entidad respecto de los señores Enrique Cavellier y Ofelia Vivas Contreras y se allega constancia de envío de la comunicación de la notificación mediante aviso a las personas en comento, para que se notifiquen del auto admisorio de la demanda de expropiación que se adelanta en contra del señor Hector Jaime Rendón y otros el cual se identifica con el radicado No. 2016-0015.
12. Elaboración de comunicación con radicación ANI 20186060162831 de 29 de mayo de 2018, para notificación mediante aviso en los términos que dispone el artículo 292 del C.G.P., dirigida a los señores Enrique Cavellier y Ofelia Vivas Contreras para que se notifiquen del auto admisorio de la demanda de expropiación que se adelanta en contra del señor Hector Jaime Rendón y otros el cual se identifica con el radicado No. 2016-0015.
13. Elaboración de memorando ANI No. 20186060080663 de 28 de mayo de 2018 a través del cual el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno solicita al Vicepresidente de Gestión Contractual se proceda con el pago de honorarios de peritos e indemnizaciones decretados dentro de los procesos de expropiación que adelanta la Entidad ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, en contra de la Sociedad Libreros Buenos Ltda., José Henry Pineda Villada, César Armando Iza Chufji y María Olga Botero Hoyos identificados con los radicados No. 2010-00112, 2010-00065, 2011-00005 y 2010-00095 respectivamente.
14. Elaboración de Oficio con radicación ANI 20186060134621 de 03 de mayo de 2018, por medio del cual se remitió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago la acreditación del pago efectuado a órdenes del Despacho de la suma de \$400.000 por concepto de honorarios, realizado por la Entidad dentro del proceso de expropiación judicial que se adelanta en contra de la señora Olga Lucia Carvajal de Durán y otros, identificado con el radicado No. 2010-00113.

**2.6. PROYECTO ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZIPAQUIRA/PALENQUE 1 – PASTO/RUMICHACA/CHACHAGUI - DEVIMED PUNTOS CRÍTICOS:**

## 1. PROYECTO BOSA-GRANADA-GIRARDOT:

### ANÁLISIS DEL INVENTARIO FÍSICO

Hubo varias carpetas cuya referencia de propietario no coincidía con la referencia de procesos contenida en la matriz y los informes de gestión suministrados. Así mismo, cinco procesos relacionados en los informes de gestión no fueron incluidos dentro de las cajas entregadas.

CAJA 1:

3 Carpetas.

Carpeta 1. Herminda Rubiano Cruz. Folios del 1 a 379 (Observación, foliatura del último folio en 3 distintos 381. **NO HAY REFERENCIA EN LOS PROCESOS RELACIONADOS EN INFORMES.**

Carpeta 2. Víctor Manuel Morales: 1 Carpeta Folios 1 a 227 y un sobre con número indeterminado de documento (observación entrega sin forma en sobres)-**CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0550 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 3. Inversiones Crisco S.A. **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0015 JUZGADO 2º CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

CAJA 2:

1 Carpeta

1 José Antenor González. (necesidad de corrección en la base de datos se referencia 128 y en realidad son 844 folios) (2015-128) y hay foliatura suelta. **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-128 DEL JUZGADO SEGUINDO CIVIL CIRCUITO DE MELGAR.**

No están los otros procesos relacionados en el inventario.

CAJA 3.

4 Carpetas

Carpeta 1: "Municipio de Girardot" 1- 235 MÁS CD. **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0399 CURSANTE EN EL JUZGADO 1º CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOT.**

Carpeta 2: Luis Hermiginio Cuca Robles 1-287. (FOLIATURA AL REVEZ) **CORRESPONDE AL PROCESO 2016-0144 JUZGADO 2DO CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 3: Hielo el Dorado LTDA. (folios rotos) 1-272 **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0058 JUZGADO 2DO CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOT.**

Carpeta 4: José Gabriel Montañez Celi. **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0027 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

CAJA 4.

16 carpetas

Carpeta 1 : Hernando Rodríguez Rozo 1-38. **NO HAY REFERENCIA NI EN LA MATRÍZ NI EN LOS INFORMES DE ENTREGA DE PROCESOS.**

Carpeta2: Nelson Pinilla y otros **CORRESPONDE AL PROCESO 2008-007 JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO FYUSAGASUGÁ.**

Carpeta 3: Comercializadora e inversiones DIAMAR:FOOLIP 142 BIEN PERO FALTAN ACTUACIONES REFERENCIADAS HASTA EL 179 **NO HAY REFERENCIA NI EN LA MATRÍZ NI EN LOS INFORMES DE ENTREGA DE PROCESOS**

Carpeta 4: Eduviges Agudelo 2007-008 folio 111 decreto de expropiación 9 de junio de 2009 .

Folio 121 decreta expropiación. (revisar). **CORRESPONDE AL PROCESO 2007-0008 DEL JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 5: Luz Marina Uribe: folio 59 (2011-546) reposición **NO HAY REFERENCIA NI EN LA MATRÍZ NI EN LOS INFORMES DE ENTREGA DE PROCESOS**

Carpeta 6: Andrea Buriticá Quintero: resolución 138 **CORRESPONDE AL PROCESO 2008-0244 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Folio 88 entrega material.

Carpeta 7: Sociedad Pollo Savicol: FL 83 sentencia **CORRESPONDE AL PROCESO 2006-0195 JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ**

Carpeta 8: Jairo Hernando Torres: 15 admisión de la demanda.

Carpeta 9: Maderas San Luis: folio 115 estudio de títulos. **CORRESPONDE AL PROCESO 2012-0237 Ó 2012-235 JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 10: Maderas Sanluis 2 resolución 496 folio 38.

Carpeta 11: maderas Sanluis3 133 folio (hay más actuaciones de las referenciadas).

Carpeta 12: Maderas San Luis4: 136 folio (más actuaciones a las referenciadas)

Carpeta 13: Daniel francisco rodríguez (folio 113) sentencia. (más actuaciones de las relacionadas) **CORRESPONDE AL PROCESO 2012-0248 JUZGADO 2° CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ**

Carpeta 14: Colombiana de hoteles1: 173 acta de recibo y entrega **CORRESPONDE AL PROCESO 2012-0093 JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ O EL PROCESO 2012-103 DEL JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 15: Colombiana de hoteles 2: 382 compraventa.

Carpeta 16: Colombiana de hoteles 3 509 decreta expropiación.

CAJA 5:

11 Carpetas

Carpeta 1: Julia Martínez : Folio 570 sentencia. **CORRESPONDE A PROCESO 2013-00320 JUZGADO 2° CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Carpeta 2: José Rosendo Ibáñez: 202-205 sentencia de expropiación. **CORRESPONDEAL PROCESO 2015-006 JUZGADO 1° CIVIL CIRCUITO FUSAGASUGÁ**

Carpeta 3 Eulises Sierra Jiménez: 305 -306: entrega y recibo **CORRESPONDEN AL PROCESO 2012-0125 JUZGADO 2º CIVIL CIRCUITO DE SOACHA**

Carpeta 4 José María Cantor: folio 220-234 Actuaciones Juzgados. **CORRESPONDEN AL PROCESO 2007-00208 JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.**

Carpeta 5 Liduvina Montoya folio 286 decreto de expropiación (actuaciones posteriores no relacionadas **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0013 JUZGADO 2º CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 6: Irene Muñoz Velez folio 02 desistimiento tácito **NO HAY REFERENCIA EN LOS PROCESOS RELACIONADOS EN INFORMES.**

Carpeta 7: Víctor Julio Castillo: Folio 64-65 oferta formal de compra. **CORRESPONDE AL PROCESO 201-0394 JUZGADO 1º CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 8: Carreteras y pavimentos: folios 102-109 sentencia expropiación **CORRESPONDE AL PROCESO 2012-0179 JUZGADO 1º CIVIL CIRCUITO ESPINAL**

Carpeta 9 María Helena Rico : Folio 202 Sentencia que dicto expropiación **CORRESPONDE AL PROCESO 2014-0212 JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 10: Cesar Ismael Gleano: folio 30 31 orden de revocatoria de auto. **NO HAY REFERENCIA EN LOS PROCESOS RELACIONADOS EN INFORMES.**

Carpeta 11 Adolfo Guerrero Folio 66-68 oferta formal de compra (sin firma) **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0475 JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

**CAJA 6**

8 Carpetas

Carpeta 1: Jairo Saul Zárate Folio 171-182 Sentencia de expropiación **CORRESPONDE AL PROCESO 2007-0111 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOT.**

Carpeta 2: Florentino Porras: (solo se inventarió desde folio 45-46-Ficha predial) folio 1 diligencia de entrega. 321 folios totales. **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE MELGAR.**

Carpeta 3: Manuel Mayorga cubillos folio 64-69 sentencia de decreto de expropiación (269 folios totales) **CORRESPONDE AL PROCESO 2007-0004 JUZGADO 1º CIVIL CIRCUITO DE SOACHA.**

Carpeta 4 Raúl Antonio Torres Folio 187 sentencia que decretó la expropiación (folios totales 301)

Carpeta 5 Raúl Antonio Torres 2 : Folio 179 No es una entrega anticipada, es un auto admisorio de demanda. Total 224 folios. **CORRESPONDEN AL PROCESO 2013-00264 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO GIRARDOT. O JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOT 2013-0257.**

Carpeta 6: Sociedad Inversiones Sandra Liliana s en C : folio 11 auto admisorio de demanda. (total folios 267)

Carpeta 7 Sociedad Inversiones Sandra Liliana 2: error arranca folio 268 y referencia d inventario está desde folio 208. Folio 309-Estudio de títulos. (hasta folio 470. **CORRESPONDEN AL PROCESO 2013-0164 JUZGADO 1º CIVIL CIRCUITO DE MELGAR**

Carpeta 8 Fernando Salgado: folio 226 a 237 sentencia de decreto de expropiación. **CORRESPONDE AL PROCESO 2009-0036 JUZGADO 2º CIVIL CIRCUITO DE SOACHA.**

CAJA 2 DUPLICADA:

5 carpetas

Carpeta 1: José Gregorio Hernández folio 159-160 estudio de títulos, total folios 527. **CORRESPONDE AL PROCESO 2016-0108 JUZGADO 2º CIVIL CIRCUITO DE SOACHA.**

Carpeta 2: Cesar Augusto Nemocón : Folio 169 admisión demanda total folios 302. **CORRESPONDE AL PROCESO 2016-0212 JUZGADO 2º CIVIL CIRCUITO DE SOACHA**

Carpeta 3 Marta Lilia Rincón: Folio 41 folios de matrícula ( total folios 46) **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-00470 DEL JUZGADO 2º CIVIL CIRCUITO DE SOACHA.**

Carpeta 4 Flavio Sánchez: Folio 182 admisión de la demanda (total folios 223) **CORRESPONDE AL PROCESO 2016-0066 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Carpeta 5: Ana Silvia Alfonso: Folio 58 Matrícula inmobiliaria: (total folio 140) **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-0376 JUZGADO 2º CIVIL CIRCUITO DE SOACHA.**

CAJA 3 DUPLICADA.

3 carpetas

Carpeta 1 Amparo Paipa: referencia genérica folio 1 a 173 sobre demanda y ejecutoria. **CORRESPONDE AL PROCESO 2017-0044 JUZGADO 2º CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

Carpeta 2 Amparo Paipa otra referencia, folio 607-613: notificación por aviso (total folios 625)

Carpeta 3: María Rocío Vallejo: folio 65 informe jurídico. **CORRESPONDE AL PROCESO 2015-045 DEL JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ.**

CAJA 1 DUPLICADA

2 carpetas

Carpeta 1: Inversiones Crisco: folio 494 resolución 399 de 2013 folio 702 medida cautelar, total folios 774

Carpeta 2 (por verificar)

## **2.7. ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA:**

Se entregaron 6 carpetas contentivas de información concerniente a dos procesos de expropiación administrativa.

CAJA 1

Carpeta 1 a 5 Jorge William Jurado:

1. folio 131 folio de matrícula.

2. No hay relación de inventario

3. No hay relación de inventario

4. No hay relación de inventario **CORRESPONDE AL PROCESO DE RADICACIÓN 2011-00227 JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

5. Solo se hace relación de inventario desde el folio 857 aunque empezó desde el folio 800.

Carpeta 6: Nefalí Cepeda Maldonado (9 folios ) **CORRESPONDE AL PROCESO DE RADICACIÓN NO. 2011-0056 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

### **2.8. PROYECTO DEVIMED PUNTOS CRÍTICOS:**

Entre las carpetas entregadas por la firma A &P Abogados no se presentó carpeta alguna referente a este proceso, solo se encontró en las instalaciones de la oficina la Carpeta contentiva de la información correspondiente al siguiente proceso de expropiación:

1. Juzgado Civil del Circuito del Santuario Antioquia Expropiación radicado No. 2016-868/ ddo: Pablo Édgar Gómez Gómez y otros.
2. Información pre-judicial correspondiente al trámite de enajenación voluntaria del predio de José Octavio Bustamante.
3. Información pre-judicial correspondiente al trámite de enajenación voluntaria del predio de Ferney Quintero y otros.

### **2.8. PROYECTO ZIPAQUIRÁ PALENQUE**

Entre las carpetas entregadas por la firma A &P Abogados no se presentó carpeta alguna referente a este proceso, tampoco se encontró evidencia física dentro de los documentos obrantes en la entidad soporte alguno de los procesos

Revisión en el Municipio de San Juan de Pasto en la cual se efectuó:

1. Revisión de la totalidad del contenido físico de 21 expedientes judiciales obrantes en los referidos Juzgados.
2. Selección de información relevante de los procesos judiciales y captación de fotografías de los contenidos de los expedientes.
3. Presentación con los funcionarios judiciales e indagación referente a las próximas actuaciones en los procesos más álgidos.
4. Radicación de poderes y memoriales proyectados (gestión fallida por motivo de la omisión del anterior apoderado en la presentación de sus respectivas renunciaciones de poder)

Una vez efectuada dicha gestión se verificó la siguiente información:

<b>CIRCUITO JUDICIAL</b>	<b>JUZGADO</b>	<b>Nº PROCESO</b>	<b>DEMANDADOS</b>	<b>ESTADO DEL PROCESO EN LA REVISIÓN</b>
--------------------------	----------------	-------------------	-------------------	--

Pasto	1 C.C DE PASTO	52001310300120140000500	JACQUELINE DEL CARMEN TRUJILLO NOGUERA Y OTROS	Auto del 1 de septiembre de 2017, se confirió 10 días al perito para efectos que rinda su experticia
Pasto	3 C.C DE PASTO	52001310300320110008500	MARIA VALERIA ORTIZ Y MARIA VALEZKA ORTIZ	Auto del 29 de agosto de 2017, por el cual se libró mandamiento de pago en contra de la entidad por \$22.090.460
Pasto	4 C.C DE PASTO	52001310300420110021000	MARIA DOLORES DEL SOCORRO MONCAYO	Auto del 12 de julio de 2017: requiere a las partes para efectos de colaborar con el perito designado.
Pasto	3 C.C DE PASTO	52001310300320110018200	LAURA REBOLLEDO (cuota parte)	Auto del 5 de diciembre de 2017, se requiere a la parte para que se paguen los honorarios fijados.
Pasto	4 C.C DE PASTO	52001310300420120004000	Hospital Universitario San Rafael	Auto de octubre de 2017, por el cual se requiere al perito.
Pasto	4 C C DE PASTO	52001310300420110009500	EDWIN MARTOS Y OTROS	Auto que determinó la



				aceptación del perito al encargo.
Pasto	3 C C DE PASTO	52001310300320120025700	SERVIO ANTONIO MATABAJOY	Auto que ordenó a las partes requerir a perito para efectos el nombramiento y posesión del perito designado en reemplazo del demeritado a partir de la objeción por error grave.
Pasto	3 C.C DE PASTO	52001310300320140000100	EMMA INSANDARA DE MARTINEZ	Auto del 16 de junio de 2017, por el cual se dejó en firme la indemnización determinado en el dictamen presentado.
Pasto	3 C C DE PASTO	52001310300320130018200	ALBERTO QUIJANO GUERRERO	
Pasto	3 C C DE PASTO	52001310300320140000100	EMMA INSANDARA DE MARTINEZ	Auto del 18 de junio de 2017, dejando en firme el dictamen practicado.
Pasto	2 CC DE PASTO	52001310300220120004400	PATRIMONIO AUTONOMO HOSPITAL SAN RAFAEL	
Pasto	2 CC DE PASTO	52001310300220110020200		Auto del 18 de julio dse 2017, por el cual se reconoció la

				consignación de la indemnización
Pasto	2 CC DE PASTO	52001310300220110024800	VIRNA MARTINEZ Y OTROS	
Pasto	2 C C DE PASTO	52001310300220140001200	MARIA MERCEDES SANTACRUZ	auto de febrero de 2017 ordenando la remisión del certificado de tradición y libertad del inmueble.

➤ Actividades realizadas en los Juzgados Civiles del Circuito de Soacha, en procura de cumplir con las siguientes actividades:

1. Revisión de la totalidad del contenido físico de dos expedientes judiciales obrantes en los referidos Juzgados.
2. Selección de información relevante de los procesos judiciales y captación de fotografías de los contenidos de los expedientes.
3. Presentación con los funcionarios judiciales e indagación referente a las próximas actuaciones en los procesos más álgidos.
4. Radicación de poderes y memoriales proyectados.

Una vez efectuada dicha gestión, se verificó la información que a continuación se relaciona:

CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO	N° PROCESO	DEMANDADOS	ESTADO DEL PROCESO EN LA REVISIÓN
Soacha	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25754310300120150033200	CARMEN ROSA REY DE GONZÁLEZ	Proceso con desistimiento tácito.
Soacha	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25754310300120110011800	JOHN JAIRO GARCÍA Y OTROS	Proceso con desistimiento tácito.

Soacha	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25754310300120070000400	MANUEL ENRIQUE MAYORGA	Desde el 8 de agosto de 2013 el Juzgado a requerido a la ANI para efectos de aportar la constancia de registro de la sentencia.
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220160021200	CESAR AUGUSTO NEMOCON DAVILA	Estado del 22 de enero de 2018, se libró mandamiento de pago por la suma de \$267.910.326.
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220120012500	EULISES SIERRA JIMENEZ	Auto del 25 de julio de 2017 por el cual se requirió a la parte objetante para efectos de sufragar gastos y honorarios del perito designado.
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220120012500	JOSE GREGORIO HERNANDEZ JARA y MARIA DEL CARMEN JARA DE HERNANDEZ	X
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220090003600	FERNANDO SALGADO CASTIBLANCO	Al despacho desde el 11 de enero de 2018.
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220150037600	ANA SILVIA ALFONSO ROMERO	Auto fijó feha de audiencia de alegaciones y juzgamiento el 18 de abril de 2018.
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220160006600	FLAVIO SANCHEZ AREVALO Y HEREDEROS DE PEDRO PABLO	auto del 18 de enero de 2018, se entendió incorporados los emplazamientos y se ordenó incorporar a las personas en el

			SANCHEZ AREVALO	registro nacional de emplazados.
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220150047000	MARIA LILIA RINCON DE VANEGAS	Auto del 18 de enero de 2018, se ordenó el trámite del emplazamiento, edicto emplazatorio elaborado pendiente de retiro.
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220070020800	JOSE MARIA CANTOR Y OTROS	Auto del 20 de septiembre de 2017, ordenando requerir a la ANI para que acredite la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria.
Soacha	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25754310300220160010800	María del Carmen Jara y otros	Auto del 17 de diciembre de 2017, por el cual se aprobó la liquidación en costas del demandante- apelante.

5. El 31 de enero de 2018, se efectuó comisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga en la cual se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Revisión de la totalidad del contenido físico de dos expedientes judiciales obrantes en los referidos Juzgados.
2. Selección de información relevante de los procesos judiciales y captación de fotografías de los contenidos de los expedientes.
3. Presentación con los funcionarios judiciales e indagación referente a las próximas actuaciones en los procesos más álgidos.
4. Radicación de poderes y memoriales proyectados.

CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO	N° PROCESO	DEMANDADOS	ESTADO DEL PROCESO EN LA REVISIÓN
Bucaramanga	TERCERO CIVIL CIRCUITO	68001310300320110022700	JORGE WILLIAM JURADO TORRES	Mandamiento de pago
Bucaramanga	QUINTO CIVIL CIRCUITO	68001310300520110005900	NEFTALI CEPEDA MALDONADO	Auto del 3 de agosto de 2017, requiriendo a la parte demandante para dar trámite al Despacho comisorio.

1. Se ejerció la representación judicial en la contestación y cumplimiento de las órdenes impartidas por el Juzgado Treinta y Siete Administrativo del Circuito de Bogotá dentro del proceso de tutela de radicación No. 11001333603720180001300.
2. Se elaboró memorial de interposición de recurso de reposición y solicitud de decreto de nulidad procesal dentro del proceso de expropiación No. 25754310300220160021200 cursante ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha.
3. Se consolidó información de la entidad, en lo relativo al estado y contenidos de los procesos de expropiación judicial promovidos por la entidad, a través del trámite de las bases de datos y matrices de información dispuestas por el Grupo de Trabajo para tales efectos.

1. **ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

Se elaboró demanda de expropiación para efectos de llevar a cabo la adquisición forzosa de dos porciones de terreno identificadas con las fichas prediales No. 012 Faja A y 012 Faja B determinadas en la Resolución No. 1401 del 30 de octubre de 2017, pertenecientes al predio de mayor extensión identificado con cédula catastral No. 245-0197-00-028-001-000-00000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 018-3733 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Marinilla (Antioquia).

El eventual proceso de expropiación se promoverá en contra de los señores LUZ MARDELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, IVÁN ALONSO ARISTIZABAL GÓMEZ, GODOFREDO QUINTERO y los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JESÚS GIL VÁSQUEZ, y por razones de competencia se deberá radicar ante el Juzgado Civil Laboral del Circuito de el Santuario.

1. Revisión de la totalidad del contenido físico de dos expedientes judiciales obrantes en los Juzgados Civiles del Circuito de dichas localidades.
2. Selección de información relevante de los procesos judiciales y captación de fotografías de los contenidos de los expedientes.
3. Presentación con los funcionarios judiciales e indagación referente a las próximas actuaciones en los procesos más álgidos.
4. Radicación de poderes y memoriales proyectados

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONQUIRÁ**

Una vez verificado se tuvo que el proceso de expropiación de radicación No. 15469310300120170014501 se encontraba en apelación en el Tribunal Superior del Distrito de Tunja.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA SALA-CIVIL**

Se determinó que el proceso de radicación No. 15469310300120170014501 se encontraba al despacho desde el 8 de noviembre de 2017 para proferir decisión relativa a la admisión del recurso de apelación contra auto del Juez Civil del Circuito de Monquirá por rechazar la demanda interpuesta.

No fue posible acceder al contenido físico del expediente toda vez que el mismo se encontraba al Despacho.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ**

NÚMERO PROCESO	DEMANDADO	ACTUACIÓN REALZADA
258993100300120130006300	BERNARDO RIVAS UMAÑA	Se captó imágenes de: +La demanda. + El acto administrativo que la fundamentó. +Escrito de allanamiento, los soportes de notificación. +El auto admisorio de la demanda. +Contestación de la demanda +Avalúo pericial practicado.

		+Auto por el cual se dejó en firme el dictamen y se fijó la indemnización.  Así mismo se radicó poder para actuar.
--	--	--

- El 7 de febrero de 2018, se efectuó comisión ante los Juzgados Civiles del Circuito de Rionegro y Santuario, en procura de cumplir con las siguientes actividades:
  1. Revisión de la totalidad del contenido físico de dos expedientes judiciales obrantes en los referidos Juzgados.
  2. Selección de información relevante de los procesos judiciales y captación de fotografías de los contenidos de los expedientes.
  3. Presentación con los funcionarios judiciales e indagación referente a las próximas actuaciones en los procesos más álgidos.
  4. Radicación de poderes y memoriales proyectados.

Una vez efectuada dicha gestión, se verificó la información que a continuación se relaciona:

CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO	N° PROCESO	DEMANDADOS	ESTADO DEL PROCESO EN LA REVISIÓN
Rionegro	CIVIL RIONEGRO	05615310300120160035200	OCTAVIO DE JESUS BUSTAMANTE RÍOS	Sentencia del 1 de febrero de 2017, por la cual se decretó el pago de indemnización por \$4.118.184.
El Santuario	CIVIL CIRCUITO EL SANTUARIO	05697311200120160033600	PABLO EDGAR Y OTROS	Auto del 13 de diciembre de 2013, por el cual se ordenó a la parte demandante aportar copia de los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados de Pablo Edgar Gómez. Y el emplazamiento de los herederos

				indeterminados de Pablo Edgar Gómez.
El Santuario	CIVIL CIRCUITO EL SANTUARIO	05697311200120160086800	FERNEY CASTAÑO QUINTERO	En etapa de notificaciones de los demandados.

- El 09 de febrero de 2018, se efectuó comisión a los Juzgados Civiles del Circuito del Espinal y Girardot en la cual se desarrollaron las siguientes actividades:
  1. Revisión de la totalidad del contenido físico de dos expedientes judiciales obrantes en los referidos Juzgados.
  2. Selección de información relevante de los procesos judiciales y captación de fotografías de los contenidos de los expedientes.
  3. Presentación con los funcionarios judiciales e indagación referente a las próximas actuaciones en los procesos más álgidos.
  4. Se descubrieron en El Espinal 4 procesos de los que no se tenían en cuenta en nuestras bases de datos.

CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO	Nº PROCESO	DEMANDADOS	ESTADO DEL PROCESO EN LA REVISIÓN
Espinal	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	73268310300120090006900	SOCIEDAD TRITURADOS	Próximo a inscribir sentencia
Espinal	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	73268310300120110008700	MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ	Incidente promovido por el opositor
Espinal	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	73268310300120160007900	JOSE ARMANDO ÁLVAREZ	al despacho para fijar audiencia de sentencia.
Espinal	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	73268310300120100012400	MARIELA ROJAS BERNATE	Pendiente de inscribir sentencia.
Espinal	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	73268310300120120017900	CARRETERAS Y	Fijación de gastos periciales para



			PAVIMENTOS CAYPA	elaboración de experticia.
Girardot	SEGUNDO CIVIL CRUITO	25307310300220130025700	RAUL ANTONIO TORRES	Auto del 29 de enero de 2018, por el cual se requirió al Agustín Codazi para efectos de designar peritos.
Girardot	SEGUNDO CIVIL CRUITO	25307310300220130003200	JULIA MARTINEZ	No se puedo observar, pues el expediente estaba al Despacho.
Girardot	SEGUNDO CIVIL CRUITO	25307310300220150005800	INDUSTRIA DE HIELO EL DORADO LTDA	Auto del 30 de junio de 2017, por el cual se requirió a la ANI para acreditar la inscripción de la sentencia y el acta de entrega del predio.

- El 26 y 27 de febrero de 2018, se efectuó comisión a los Municipios de Melgar y Fusagasugá para efectos de corroborar la existencia de expedientes de expropiación dentro de tales despachos, así como la revisión de los procesos de cuya existencia se tiene certeza en nuestras bases de datos con el propósito de realizar las siguientes gestiones:
  1. Solicitar desarchivos para efectuar trámites de titulación y transferencia del derecho de dominio en cabeza de la entidad.
  2. Determinar piezas procesales requeridas para formular solicitudes de desglose de procesos terminados por desistimiento tácito.

CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO	Nº PROCESO	DEMANDADOS	ESTADO DEL PROCESO EN LA REVISIÓN
----------------------	---------	------------	------------	---

Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001200600 19500	POLLOS SAVICOL S.A.	Consignación y pago de indemnización el 12 de febrero de 2016. Indemnización fijada por la suma de \$54.667.873 La sentencia fue inscrita el 8 de marzo de 2013.
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201500 00600	JOSE ROSENDO IBÁÑEZ Y OTROS	Por auto del 14 de noviembre de 2017, se decretó desistimiento del proceso. Evaluar posible nulidad procesal, puesto que en este proceso ya había sentencia con órdenes ejecutoriadas.
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201100 39400	VICTOR JULIO CASTILLO BELTRAN	Proceso con objeto terminado. -Sentencia inscrita en folio de matrícula el 22 de julio de 2014 y pago efectuado.
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001200700 23500	ASCENSIÓN MAYORGA DE FONSECA	Auto del 24 de abril de 2017 por el cual se fijó el monto de la indemnización en \$57.854.446 y se ordenó la inscripción de la sentencia. No se han hecho las gestiones y por auto del 11 de diciembre de 2017 se ordenó requerir a la ANI para pagar honorarios, inscribir sentencia y el pago de la indemnización.

				No se reconoció personería para actuar.
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001200800 00700	RICARDO PINILLA MATIZ Y OTROS	Por auto del 23 de enero de 2018 no se reconoció personería, cumplir con requerimiento del Despacho. -Sentencia del 18 de junio de 2016. -No se pudo inscribir sentencia por nota devolutiva de Registro, el anterior apoderado retiró oficio No. 0887 pero no se sabe qué pasó con él.
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201200 09300	COLOMBIANA DE HOTELES	Sentencia registrada en anotación 30 del folio de matrícula del predio desde el 11 de octubre de 2013 e indemnización pagada.
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201200 23700	MADERAS SAN LUIS LTDA EN LIQUIDACIÓN	<b>Proceso actualmente al Despacho.</b> Auto del 10 de octubre de 2017, por el cual se requirió a la demandada para

				indicar calidades de representante legal de las sociedades.
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201200 23500	MADERAS SAN LUIS LTDA EN LIQUIDACIÓN	Indemnización fijada en auto del 17 de abril de 2017 por la suma de \$125.291.850. Auto del 3 de noviembre de 2017, dejó en firme providencia que denegó la calidad de litisconsorte en la parte pasiva. Auto del 22 de enero de 2018, no se reconoció personería.
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001200700 00800	EDUVIGES AGUDELO DE GONZALEZ Y OTROS	Sentencia inscrita desde el 16 de octubre de 2013 (anotación 27). Información-requerimiento para aportar prueba decretada del IGAC. Se recomienda la elaboración de solicitud al Despacho para efectos de oficiar a la entidad, con poder conferido.

Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201500 02700	JOSE GABRIEL MONTAÑEZ CELI Y OTRA	Por auto del 2 de agosto de 2017, se fijó como honorarios del perito la suma de \$3.500.000 a cargo de la ANI. Así mismo, se verificó que por auto del 29 de junio de 2017 se ordenó a la ANI el pago de la indemnización decretada de \$454.546.997 (Posible ejecutivo con radicación 2017-474). Sin embargo, el proceso fue archivado por auto del 17 de septiembre de 2017. <b>INGRESÓ AL DESPACHO EL 09 DE FEBRERO DE 2018.</b>
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201500 55000	VICTOR MANUEL MORALES URIBE Y OTROS	Auto del 17 de diciembre de 2017, una vez se surte el emplazamiento proceder a designar curador Ad Litem (Impulsar).
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201600 11200	MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	Se radicó poder el 27 de febrero de 2018. -Sentencia proferida en audiencia del 3 de febrero de 2017. -Auto de seguir adelante la ejecución (17 de marzo de 2017) iniciada con monto de <b>\$21.103.977</b> (Proceso de radicación distinta

				aunque en el mismo cuaderno (2017-099)
Fusagasuga	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	252903113001201700 00800	AGROPECUARIA S ELSMO S.A.S.	Proceso terminado con rechazo de la demanda, <b>la demanda la retiró el anterior apoderado si razón de su devolución a la entidad.</b>
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	252903113002201600 18100	CARMEN ARACELY RUBIANO	Terminada con desistimiento tácito, constancia de retiro de la demanda el 22 de septiembre de 2017. <b>Verificar la efectiva entrega de los anexos de la demanda.</b>
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	252903113002201400 21200	MARIA ELENA RICO TUIRAN	Auto del 20 de septiembre de de 2017: requerimiento por última vez para efectos de pagar la <b>suma de \$150.000</b> de gastos periciales decretadas desde octubre de 2016, <b>alto riesgo de desistimiento.</b>

Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CRCUITO	252903113002201600 14400	LUIS EMIGDIO CUCA ROBLES	Se decretó el emplazamiento de demandados según los términos del 283 y 108 del C.G.P. por auto del 1 de noviembre de 2017. <b>importante elaborar oficio, publicar y aportar.</b>
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CRCUITO	252903113002201200 48500	ADOLFO GUERRERO PARRA	Al Desapcho desde el 08 de febrero de 2018.
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CRCUITO	252903113002201200 10300	COLOMBIANA DE HOTELES	<b>Poder no incluido en el expediente aunque se radicó el 18 de enero de 2018.</b> El expediente está a la espera de la presentación de dictámen del IGAC
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CRCUITO	252903113002201200 24800	DANIEL FRANCISCO RODRIGUEZ Y OTRO	Archivado con sentencia inscrita y pago efectuado.
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CRCUITO	252903113002201400 01500	INVERSIONES CRISCO LTDA	Proceso al Desapcho
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CRCUITO	252903113002201500 01300	LUDIVIA MONTROYA	<b>El 24 de enero de 2018 se cancelaron los gastos periciales ordnados, pendientes de la presentación de la prueba técnica.</b>

Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	252903113002201500 47500	MARÍA ROCIO VALLEJO AVENDAÑO Y OTROS	Audiencia con sentencia del 12 de febrero de 2018, por la cual se aprobó el dictámen presentado por la ANI y se le ordenó consignar \$3.034.952.
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	252903113002200800 24400	JOSÉ ALEXANDER BURITICA QUINTERO Y OTROS	Proceso terminado por enajenación voluntaria llevada a cabo el 9 de octubre de 2015.
Fusagasuga	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	252903113002201700 04400	AMPARO PAIPA Y OTROS	Auto del 16 de noviembre de 2017, por el cual se ordenó la debida notificación de los herederos indeterminados de Marco Tulio Cendales Cabezas.
Melgar	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	734493112001201500 01800	PEDRO APOLINAR RUSSI LOSADA	4 de diciembre de 2017, se efectuó la entrega material del inmueble objeto del proceso.
Melgar	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	734493112001201300 16400	SOCIEDAD INVERSIONES SANDRA LILIANA	Auto del 17 de diciembre de 2017, se designó perito para la práctica del avalúo.
Melgar	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	734493112002201500 01700	FLORENTINO PORRAS	Se presentó el 16 de agosto recurso de reposición contra auto por el cual se corrió traslado de los dictámenes presentados.



Melgar	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	734493112002201500 12800	INVERSIONES GONZÁLEZ PARÍS LTDA Y José ANTENOR González	Auto notificado el 15 de enero de 2018, corrió traslado de las aclaraciones y complementaciones presentadas por los peritos designados. El 18 de enero se presentó poder para actuar dentro del proceso. El 31 de enero de 2018 se determinó el monto de la indemnización en 36.091.014.052 y se reconoció personería para actuar. el 26 de febrero se presentó escrito de solicitud de nulidad procesal frente a la notificación del auto del 12 de enero de 2018.
--------	------------------------------	-----------------------------	---	--

1. Se elaboró memorial de interposición de recurso de reposición y solicitud de decreto de nulidad procesal dentro del proceso de expropiación No. 52001310300320110008500 cursante ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto.
2. Se consolidó información de la entidad, en lo relativo al estado y contenidos de los procesos de expropiación judicial promovidos por la entidad, a través del trámite de las bases de datos y matrices de información dispuestas por el Grupo de Trabajo para tales efectos.
3. Se realizaron los ajustes exigidos por los coordinadores a los formatos de solicitudes y legalizaciones de comisión.
4. Se impartió respuesta al derecho de petición presentado por la señora Maricela Beltrán Garaviño, a través de escrito de radicación No. 2018-604-002740-1 en cumplimiento con las órdenes impuestas por el Juzgado dentro del proceso de acción de tutela No. 1100133360372018001300.
5. Se presentó respuesta al derecho de petición presentado por la señora Ana Silvia Alfonso Romero de radicación No. 2018-604-004538-1.
6. Se presentó respuesta al derecho de petición presentado por el señor Ulises Sierra Jiménez, de radicación No. 2018-604-003981.
7. Se elaboraron y remitieron las autorizaciones de los dependientes judiciales designados por la contratista Litigando S.A. para efectos de la gestión documental de los expedientes contentivos de los procesos judiciales de expropiación obrantes en los siguientes despachos:

- Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civil del Circuito de Pasto.
  - Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Girardot.
  - Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Melgar.
  - Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá.
  - Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Soacha.
  - Juzgados Tercero y Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga.
  - Juzgado Civil del Circuito de Monquirá.
  - Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá.
  - Juzgado Civil Laboral del Circuito del Santuario.
  - Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro.
8. Se analizó las decisiones y determinó las irregularidades procesales incurridas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot dentro del proceso de radicación No. 73449311200220150012800, con miras a estructurar y radicar escrito de solicitud de decreto de nulidad procesal contra de la forma como se profirió y se notificó la puesta en conocimiento de las conclusiones de los peritos designados frente a la indemnización a cargo de la entidad.

#### **1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Se elaboró poder para representar a la Agencia en el desarrollo de la diligencia de lanzamiento promovida el 2 de marzo de 2018 por la Alcaldía Local la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena, en el marco del proceso policivo promovido por la Concesión Cartagena de Indias S.A.S. en contra de la Comercializadora Internacional Barbatuscas S.A.S.
2. Se efectuó desplazamiento a la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias, para efectos de asistir junto con la doctora Alexandra Rodríguez Zambrano y gestionar los intereses jurídicos de la Agencia Nacional de Infraestructura en el desarrollo de la diligencia de restitución de predio indebidamente ocupado, programada dentro de la querrela policiva de restitución de bien de uso público para el 02 de marzo de 2018 desde las 7 de la mañana a través de auto No. AMC-AUTO-001005-2018 del 27 de febrero de 2018 expedido por el Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena.
3. En calidad de representante de la entidad, se radicó ante la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena impulso procesal para la continuación del trámite.
4. El 13 de marzo de 2018 se remitió por medio electrónico y físico memorial de interposición de recurso de reposición en contra del auto proferido el 7 de marzo de 2018 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha dentro del proceso 2016-212.
5. El 21 de marzo de 2018 se radicó a través de correo electrónico y correo físico escrito de solicitud de aclaración en contra de auto proferido el 14 de marzo de 2018 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto dentro del proceso de radicación 2012-257.
6. El 21 de marzo de 2018 se radicó a través de correo electrónico y correo físico escrito de solicitud de aclaración en contra de auto proferido el 14 de marzo de 2018 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto dentro del proceso de radicación 2011-182.

7. El 22 de marzo de 2018, se remitió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá por medio electrónico y físico memorial de acreditación de pago de indemnización decretada dentro del proceso 2012-235.
8. El 22 de marzo de 2018 se remitió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá por medio electrónico y físico memorial de acreditación de pago de indemnización decretada dentro del proceso 2012-237.
9. El 7 de marzo de 2018 se radicó ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, memorial por el cual se solicitaba la aclaración y complementación de dictamen pericial presentado dentro del proceso de expropiación judicial No. 2013-264.
10. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2006-0195.
11. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2015-0006.
12. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2011-0394.
13. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2008-007.
14. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2012-0093.
15. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2012-0237.
16. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2012-0235.
17. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2007-0008.
18. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2015-0027.
19. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2015-550.
20. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2016-0112.

21. Elaboración y radicación el 7 de marzo de 2018 de memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2017-0080.
22. Elaboración de escrito de solicitud de intervención en el proceso judicial de expropiación de radicado No. 2015-128 cursante ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar, el cual se dirigirá hacia la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
23. Elaboración de escrito de solicitud de intervención en el proceso judicial de expropiación de radicado No. 2015-128 cursante ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar, el cual se dirigirá hacia la Procuraduría General de la Nación.
24. Elaboración de poder para ejercer actividades representativas de la Agencia dentro del trámite de la audiencia programada para el 3 de abril de 2018 ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, para tales efectos se asistió a la Notaría 14 del Círculo Notarial de Bogotá, en procura de autenticar las firmas.
25. Se ajustó, según las precisiones impartidas por Carlos Montoya, demanda de expropiación para efectos de llevar a cabo la adquisición forzosa de dos porciones de terreno identificadas con las fichas prediales No. 012 Faja A y 012 Faja B determinadas en la Resolución No. 1401 del 30 de octubre de 2017, pertenecientes al predio de mayor extensión identificado con cédula catastral No. 245-0197-00-028-001-000-00000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 018-3733 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Marinilla (Antioquia).
26. A través de escrito referente al análisis procesal de los procesos de expropiación reglados en el Código de Procedimiento Civil y en el Código General del Proceso, enviado por correo electrónico el 12 de marzo de 2018 a los doctores Alexandra Rodríguez y Carlos Montoya, se apoyó en el trámite de determinación y estimación de la contingencia predial en el marco de los procesos de expropiación.
27. A través de correo electrónico enviado el 9 de marzo de 2018 a la doctora Claudia Angélica Sandoval, se proyectó respuesta a derecho de petición impetrado por el señor
28. A través de correo electrónico remitido el 9 de marzo de 2018, se atendió solicitud de información y aclaración de datos formulada por la doctora Ingrid Cera de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia, relativa al procedimiento de pago de la indemnización decretada en favor de la sociedad Maderas de San Luis.
29. A través de correo electrónico remitido el 12 de marzo de 2018, se atendió requerimiento formulado por la Abogada Maria Angélica Cuellar relativo al procedimiento de pago de la indemnización decretada en favor del señor Bernardo Rivas Umaña.
30. El 23 de marzo de 2018, se atendió requerimiento formulado por el doctor Carlos Montoya referente al análisis de las contingencias prediales generadas en desarrollo de los procesos de expropiación del tramo 8 de la concesión Cúcuta Pamplona.
31. Se ajustó, según las precisiones impartidas por Carlos Montoya, demanda de expropiación para efectos de llevar a cabo la adquisición forzosa de dos porciones de terreno identificadas con las fichas prediales No. 012 Faja A y 012 Faja B determinadas en la Resolución No. 1401 del 30 de octubre de 2017, pertenecientes al predio de mayor extensión identificado con cédula catastral No. 245-0197-00-028-001-000-00000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 018-3733 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Marinilla (Antioquia).

32. El 13 de marzo de 2018, se elaboró informe de proyección presupuestal de los procesos de expropiación a cargo pendientes de decisión definitiva ala fecha, el cual fue remitido esa misma fecha al doctor Carlos Montoya.
33. El 21 de marzo de 2018, se remitió al doctor Carlos Montoya la matriz de procesos de expropiación a cargo, actualizada conforme a la información recabada en las distintas sedes judiciales.

## 2. IMPULSOS PROCESALES

1. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2006-0195.
2. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2015-0006.
3. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2011-0394.
4. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2008-007.
5. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2012-0093.
6. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2012-0237.
7. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2012-0235.
8. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2007-0008.
9. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2015-0027.
10. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2015-550.
11. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2016-0112.
12. Memorial de cumplimiento con requerimiento judicial formulado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá dentro del proceso de radicación No. 2017-0080.

## 3. ACTUACIONES PROCESALES REPORTADAS EN LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:

CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO	N° PROCESO	OBSERVACIONES
-------------------	---------	------------	---------------

Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120060019500	Impulsar archivo del proceso.
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120150000600	Evaluar posible nulidad procesal, puesto que en este proceso ya había sentencia con órdenes ejecutoriadas
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120110039400	confirmada trasferencia del derecho de dominio folio No. 157-64434
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120070023500	Pendiente averiguación sobre inscripción de sentencia oficio No. 0963 de 2017 retirado por anterior apoderado.
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120080000700	Es importante determinar qué pasó con el Oficio No. 0887.
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120120009300	Terminado con dominio radicado en cabeza de la entidad.
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120120023700	Se transfirió el derecho de dominio a la entidad.
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120120023500	Próximo a finalización
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120070000800	debe cumplirse la orden del despacho para evitar desistimiento de la prueba del incidente de la objeción.

			Debe averiguarse en el VUR la posible inscripción de la sentencia.
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120150002700	No se tienen datos del proceso revisar en juzgado
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120150055000	Importante solicitar e impulsar la entrega material del inmueble.
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120160011200 Ejecutivo 2017-099	Pagar indemnización decretada en \$21.103.977. Revisar en el VUR si se inscribió la sentencia, en caso contrario efectuar gestiones.
Fusagasugá	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25290311300120170000800	Averiguar si anterior apoderado entregó los documentos retirados.
Girardot	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25307310300120070011100	Averiguar qué pasó con el oficio No. 0822 y definir si quedó inscrito en el folio de matrícula del predio.
Girardot	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25307310300120130026400	Se debe revisar si la sentencia ya fue inscrita en el folio de matrícula del inmueble.
Girardot	PRIMERO CIVIL CIRCUITO	25307310300120150033900	Es importante mirar en el VUR si el oficio No. 0515 de 2016 retirado el 27 de julio de 2016 se inscribió en el folio de matrícula No. 307-76949

Girardot	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25307310300220130025700	Importante estar pendiente de auto que corra traslado de las respuestas de las solicitudes de aclaración y complementación. Verificar en el VUR si en efecto se inscribieron los oficios remisorios de la sentencia.
Girardot	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25307310300220130003200	Proceso que no se ha podido observar toda vez que siempre permaneció en el Despacho. (Impulso procesal)
Girardot	SEGUNDO CIVIL CIRCUITO	25307310300220150005800	Verificar el pago de gastos por parte del demandado.

RADICADO ORFEO	DESPACHO JUDICIAL	ACTUACION
20186060089381 del 22 de marzo de 2018	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ	Proceso 2012-00237 memorial aportando constancia de pago de la indemnización decretada y solicitando elaboración de título judicial.
20186060089331 del 21 de marzo de 2018	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ	Proceso 2012-00235 memorial aportando constancia de pago de la indemnización decretada y solicitando elaboración de título judicial.
20186060088111 del 21 de marzo de 2018	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	Proceso 2012-00257 memorial aportando solicitud de aclaración.



20186060088171 del 21 de marzo de 2018	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO	Proceso 2011-182 memorial aportando solicitud de aclaración
20186060078571 del 13 de marzo de 2018	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA	Proceso 2016-212, memorial por el cual se interpuso recurso de reposición

**1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Se elaboró poder para representar a la Agencia en el desarrollo de la diligencia de interrogatorio de peritos en segunda instancia programada por la Sala Civil y Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial para el 3 de abril de 2018 con ocasión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en el proceso de expropiación No. 2011-183.
2. Se procedió a asistir a la audiencia de interrogatorio de peritos convocada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto dentro del trámite del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada dentro del proceso de radicación No. 2011-183. En dicha audiencia se alegó ante la Magistrada Ponente la improcedencia de la solicitud del apelante dirigida a la obtención de una indemnización por las afectaciones del predio remanente no adquirido por la entidad. Así mismo, Se clarificó con la ayuda de los soportes topográficos de la entidad, los alcances precisos del predio objeto de la expropiación y las obras llevadas a cabo sobre aquel. Finalmente, en el curso de la audiencia la Magistrada sustanciadora señaló el sentido de su decisión, que versó sobre el ajuste al alza de la indemnización decretada en favor de la parte expropiada, decisión que se precisaría por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adopción de la decisión.
3. El 2 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2014-0005.
4. El 2 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2011-183.
5. El 2 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2014-0001.
6. El 2 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2013-0182.
7. El 2 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2011-202.

8. El 2 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2012-044.
9. El 2 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2011-0095.
10. El 3 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de desistimiento de solicitud de aclaración impetrada el 21 de marzo de la misma anualidad, dentro del proceso de radicación No. 2011-0182.
11. El 3 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de desistimiento de solicitud de aclaración impetrada el 21 de marzo de la misma anualidad, dentro del proceso de radicación No. 2012-0257.
12. El 3 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2012-0040.
13. El 3 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de revocatoria de poder previamente conferido y reconocimiento de personería para la representación judicial de la Agencia dentro del proceso de radicación No. 2011-2010.
14. El 3 de abril de 2018, se radicó ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto memorial de solicitud de desarchivo y desglose de piezas procesales contenidas en el expediente No. 2014-012, así como poder acreditante de la representatividad de la entidad, con el propósito de adquirir los soportes necesarios para que el equipo predial reinicie los trámites de adquisición predial.
15. El 4 de abril de 2018, se remitió a la empresa litigando para efectos de surtir la radicación física de copia memorial contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de condena en costas a la entidad proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro del proceso de radicación 2011-227.
16. Debido a inconvenientes en la radicación imputables al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, el 5 de abril de 2018 se procedió a preparar queja y a remitir por medio de los correos electrónicos a la plataforma prevista por la Rama Judicial y el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander el memorial contentivo del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto dentro del expediente 2011-227.
17. El 5 de abril de 2018, se acudió personalmente ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha, habida cuenta del impedimento de la secretaria de dicho Despacho para acceder al contenido del expediente de radicación No. 2016-108.
18. El 5 de abril de 2018, se preparó y radicó recurso de reposición en contra del auto por el cual se libró mandamiento ejecutivo en contra de la entidad, dentro del proceso de radicación No. 2016-108 cursante ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha.
19. El 5 de abril de 2018, se acudió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, pagándose la suma de \$24.000 para efectos de impulsar el desglose de piezas procesales solicitado desde el 30 de enero de 2018.
20. El 16 de abril de 2018 se entregó a los representantes de la empresa Litigando Punto Com S.A. memorial contentivo del recurso de reposición y subsidio queja en contra del auto proferido por el

- Juzgado Tercero Civil el Circuito de Bucaramanga el 12 de abril de 2018, por el cual se rechazó los recursos de reposición y subsidio apelación previamente interpuestos dentro del proceso 2011-227.
21. El 11 de abril de 2018, se efectuó el requerimiento al ingeniero Gabriel Sarmiento, evaluador durante el trámite de enajenación voluntaria del predio CABG-DRCO-1-R-001 Folio de Matrícula: 051-57459 del Municipio de Granada, para lograr su asistencia a la audiencia de interrogatorio y fallo del proceso de radicación No. 2009-375 cursante ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha.
  22. Coordinación con el evaluador Gabriel Sarmiento y asistencia con el mismo al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha para efectos del adelantamiento de la audiencia que fue aplazada por el Despacho para el 21 de junio de 2018.
  23. El 18 de abril de 2018, se elaboró demanda de expropiación a dirigirse en contra de la sociedad INDURAL .S.A. para efectos de la adquisición de porción de terreno identificada con ficha predial No. 14ª.
  24. El 26 de abril se radicó ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto memorial por el cual se daba cumplimiento al requerimiento judicial de suministrar información de ubicación del predio al perito designado, contenida en el auto proferido el 7 de marzo de 2018, dentro del proceso de radicación No. 2011-210.
  25. A través de escrito de radicación de salida No. 20186060127241 del 26 de abril de 2018, se dio cumplimiento a la orden judicial impuesta por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto, relativo a suministrar soportes al perito para efectos de llevar a cabo su experticia.
  26. Elaboración de poder encaminado al otorgamiento de facultades representativas a nombre de la entidad para actuar dentro del proceso de radicación No. 2016-168 cursante ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá.
  27. A través de escrito radicado el 24 de abril de 2018, se acreditó cumplimiento de la carga procesal impuesta por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá dentro del proceso 2016-168, memorial al que se le agregó poder especial para actuar.
  28. Se elaboró demanda de expropiación judicial para ser presentada ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bello (Antioquia), con base en la información jurídico-predial suministrada por la Doctora Claudia Angélica Sandoval.
  29. La referida demanda se elabora con el propósito de llevar a cabo la adquisición forzosa de una porción de terreno identificada en la ficha predial No. 14 perteneciente al predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 012-6333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota (Antioquia).
  30. Se confirmó toda la información jurídico predial suministrada por la doctora Claudia Angélica Sandoval, previo a la radicación de demanda de expropiación preparada con el propósito de llevar a cabo la adquisición forzosa de dos porciones de terreno identificadas con las fichas prediales No. 012 Faja A y 012 Faja B determinadas en la Resolución No. 1401 del 30 de octubre de 2017, pertenecientes al predio de mayor extensión identificado con cédula catastral No. 245-0197-00-028-001-000-00000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 018-3733 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Marinilla (Antioquia).

Ciudad	Juzgado	Radicado del proceso	Parte Demandada	Observaciones
Pasto	1 C.C DE PASTO	52001310300120140000500	JACQUELINE DEL CARMEN TRUJILLO	Aunque se verificó el retiro de oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no se encontró folio de matrícula en el expediente con la inscripción, es necesario analizar en el VUR la inscripción de la demanda y la sentencia.
Pasto	3 C.C DE PASTO	52001310300320110008500	MARIA VALERIA ORTIZ Y MARIA VALEZKA ORTIZ	Impulsar gestión de pago de indemnizaciones decretadas. Aunque se verificó el retiro de oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no se encontró folio de matrícula en el expediente con la inscripción, es necesario analizar en el VUR si la sentencia se encuentra inscrita en el folio de matrícula

				inmobiliaria del predio.
Pasto	4 C.C DE PASTO	52001310300420110021000	MARIA DOLORES DEL SOCORRO MONCAYO	Se extrajo del expediente los datos necesarios para efectuar comunicación con perito para coordinar la revisión del inmueble antes del decreto de desistimiento tácito. Vencimiento del plazo 26 de abril de 2018.
Pasto	3 C.C DE PASTO	52001310300320110018200	LAURA REBOLLEDO (cuota parte)	Se constató a partir de la conversación con la Secretaria del Despacho que se debe efectuar pronto pago comoquiera que existe mandamiento de pago librado desde 2016. Adicionalmente se decretó el embargo de cuentas de la ANI por \$700.000.000
Pasto	4 C.C DE PASTO	52001310300420140007100	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL	Es importante proceder al desarchivo del proceso.

Pasto	4 C C DE PASTO	52001310300420120004000	EDWIN MARTOS Y OTROS	Aunque se verificó el retiro de oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no se encontró folio de matrícula en el expediente con la inscripción, es necesario analizar para establecer en el VUR cómo se inscribió la sentencia y las órdenes posteriores del Juez.
Pasto	3 C C DE PASTO	52001310300420110009500	SERVIO ANTONIO MATABAJAY	Se confirmó la programación de audiencia para el 29 de mayo de 2018. Es necesario que además de la presentación del dictamen se impulse la inscripción de la sentencia previa verificación en el VUR.
Pasto	3 C.C DE PASTO	52001310300320120025700	EMMA INSANDARA DE MARTINEZ	Se elaboró y radicó memoriales desistiendo de la solicitud de aclaración y solicitando el reconocimiento de personería. Se debe comunicar

				gestionar con el perito designado la comunicación, elaborar memorial consultando al Despacho, para evitar declaratoria de desistimiento.
Pasto	3 C C DE PASTO	52001310300320130018200	ALBERTO QUIJANO GUERRERO	Importante efectuar pago de honorarios de perito. Aunque se verificó el retiro de oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no se encontró folio de matrícula en el expediente con la inscripción, es necesario analizar en el VUR la inscripción de la demanda y la sentencia
Pasto	3 C C DE PASTO	52001310300320140000100	EMMA INSANDARA DE MARTINEZ	Formulación de requerimientos previos a la iniciación de procesos ejecutivos, urgente efectuar pago de suma <b>\$73.453.317.</b> Aunque se verificó el retiro de oficios con destino a la Oficina de

				Registro de Instrumentos Públicos, no se encontró folio de matrícula en el expediente con la inscripción, es necesario analizar en el VUR Folio NO. No. 240-179197
Pasto	2 CC DE PASTO	52001310300220120004400	PATRIMONIO AUTONOMO HOSPITAL SAN RAFAEL	Se verificó con el Despacho que documentación se requiere para proceder a Inscribir sentencia y acta de entrega anticipada.
Pasto	2 CC DE PASTO	52001310300220110020200	VICTOR HUGO SEGOVIA	Se verificó con folio de matrícula Inmobiliaria la inscripción de la Sentencia inscrita folio No. 240-272314. Consignación efectuada. Entrega de títulos al demandado auto del 2 de junio de 2017.
Pasto	2 CC DE PASTO	52001310300220110024800	VIRNA MARTINEZ Y OTROS	Se verificó la inscripción en el folio de matrícula No. 240-274162 anotaciones 4,5 y 6 de la sentencia y cancelación de gravámenes. Auto ordenando el



				archivo del expediente por agotamiento del objeto (proferido el 28 de septiembre de 2017)
Pasto	2 C C DE PASTO	52001310300220140001200	MARIA MERCEDES SANTACRUZ	Se verificó en el folio de matrícula aportado en el expediente Inscripción en folio No. 240-274162 anotación 1, inscripción de sentencia.
Pasto	2 C.C de PASTO	52001310300220110015900	CÉSAR AUGUSTO ÁVILA Y OTRA	Se radicó el 3 de abril poder y memorial solicitando el desarchivo del proceso.

julio

**1. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

1. Se elaboró poder para representar a la Agencia en el desarrollo del proceso de tutela en contra del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga por la comisión de presuntas afectaciones a los derechos fundamentales al debido proceso y el acceso a la administración de justicia de la entidad, la cual será radicada ante el Tribunal Superior de Bucaramanga.
2. El 2 de mayo de 2018 se elaboró el informe de gestiones contractuales desarrolladas en el mes de marzo 2018 obligación por obligación conforme al modelo exigido para tales efectos por la doctora Alexandra Rodríguez Zambrano.
3. El 4 de mayo de 2018 se elaboró recurso de reposición en contra del auto proferido el 27 de abril de 2018 dentro del proceso de radicación No. 2011-183 cursante ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto.
4. Así mismo, se gestionó la radicación en físico con escrito de radicado de salida No. 2018-606-013511-1 del 4 de abril de 2018, en medio electrónico a través de mensaje de datos al mail institucional del Despacho y por medio de la empresa contratista de revisoría de Procesos Litigando Punto Com.

5. Para efectos de evitar el rechazo de la demanda interpuesta dentro del proceso de radicación No. 2018-089 el 7 de mayo de 2018 se viajó a la ciudad del Santuario (Antioquia) se explicó las gestiones efectuadas para cumplir con el requerimiento del Despacho Judicial al Juez de Conocimiento y se radicó memorial de subsanación de la demanda.
6. El 7 de mayo de 2018, se efectuó viaje a la ciudad de Bello (Antioquia) con miras a revisar el expediente de radicación No. 2018-145 y presentar recurso de reposición en contra del auto proferido el 30 de abril de 2018 por el cual se inadmitió la demanda.
7. El 7 de mayo de 2018, se retiró edicto emplazatorio y se pagó su publicación en el diario "El Colombiano" para el proceso de radicación No. 2016-089.
8. El 15 de mayo de 2018 se elaboró escrito de recurso de reposición en contra del auto proferido el 9 de mayo de 2018 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bello dentro del procesos 2018-145, escrito identificable con número de radicado de salida: 2018-808-014723-1.
9. Gestiones tendientes a la radicación del referido recurso de reposición ante la empresa de revisoría de procesos Litigar Punto Com S.A. , escrito de radicado de salida No. 20186060147231.
10. Los días 16 y 17 de mayo se efectuó la elaboración del escrito de acción de tutela a dirigirse en contra del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, por las irregularidades evidenciadas en la tramitación del proceso 2011-227.
11. El 21 de mayo de 2018, se elaboró escrito de recurso de reposición en contra de la decisión de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander relativa al archivo del procedimiento de vigilancia especial judicial administrativa de las actuaciones dispensadas en desarrollo del proceso de expropiación de radicado No. 2011-227 cursante ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga.
12. El 22 de mayo se recabó la información necesaria para la presentación de memorando interno por el cual se gestionen e impulsen los pagos exigibles a la fecha dentro de las expropiaciones del proyecto Autopista Bosa Granada Girardot.
13. El 23 de mayo de 2018 se elaboró escrito de recurso de reposición en contra del auto proferido el 17 de mayo por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto dentro del proceso 2013-182 por el cual se aprobaba la liquidación de lucro cesante a cargo de la entidad.
14. Se efectuó las gestiones necesarias para la radicación en término de dicho memorial tanto por medio electrónico como en físico a través de la empresa Litigando Punto Com.
15. El 25 de mayo de 2018, se elaboró escrito contentivo de recurso de reposición y subsidio apelación en contra de la decisión del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar (Tolima) dentro del proceso 2015-128 por la cual se denegó la nulidad del auto proferido el 12 de enero de 2018, en la que se impuso a la entidad la indemnización a pagar en favor de la parte demandada.
16. Para tales efectos y dada la importancia y premura del caso se efectuó viaje de urgencia a dicha ciudad, realizándose la radicación del memorial por medio físico.
17. El 28 de mayo de 2018 se elaboró escrito de recurso de reposición en contra de la decisión del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bello (Antioquia) correspondiente a rechazar la demanda incoada. Se efectuó las gestiones tendientes a la radicación del memorial por medio magnético y físico.
18. El 29 de mayo de 2018 se asistió a la audiencia de instrucción y juzgamiento programada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto dentro del proceso de radicación No. 2011-095 en la

- cual se impuso a la entidad indemnización definitiva por la suma de \$214.235.160 a favor de la parte demandada.
19. Igualmente, se interpuso recurso de reposición en audiencia en contra de la decisión de hacer exigible la obligación en 20 días, a lo cual accedió el Despacho fijando como plazo de cumplimiento 10 meses.
  20. El 29 de mayo de 2018, se presentó ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto solicitud de decreto de nulidad procesal de las gestiones de notificación personal del mandamiento de pago librado dentro del proceso 2011-182.
  21. El 30 de mayo de 2018 en desarrollo de comisión a Melgar se presentó memorial dando cumplimiento a la orden establecida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar en el proceso de radicación No. 2015-018, en lo relativo al aporte del pago del arancel judicial necesario para el registro de la sentencia y los oficios de desafectación del predio objeto de expropiación.
  22. Así mismo se retiraron piezas procesales para efectos de sacar las copias auténticas necesarias en la inscripción de las decisiones ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar.
  23. Se corroboró que se efectuó traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto proferido el 23 de mayo de 2018 dentro del proceso 2015-128.
  24. El 30 de mayo de 2018, se efectuó comisión a Fusagasugá en la cual se accedió al expediente judicial de radicación No. 2015-027 obrante en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Fusagasugá al que no se había podido tener acceso desde el inicio de la ejecución del contrato, se extrajo toda la información relevante del proceso judicial y se definió la estrategia a seguir dentro del referido proceso.
  25. Se impulsó el pago de la condena impuesta dentro del proceso de expropiación No. 2015-470 ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá. En tal sentido se extrajo la información del CD contentivo de la audiencia de expedición de fallo de expropiación llevada a cabo en febrero de 2018.
  26. El 15 de mayo de 2018 se efectuó la revisión de los antecedentes judiciales de los procesos de expropiación No. 2013-257 y 2013-264 que se encuentran en curso ante los Juzgados Civiles del Circuito de Girardot, en atención al requerimiento formulado por Control Interno Disciplinario de la entidad.
  27. El 15 de mayo de 2018 se elaboró escrito de atención de memorando de requerimiento formulado por la Oficina de Control Interno de la entidad, con número padre: 20184000068183.
  28. El 17 de mayo de 2018 se presentó información requerida por el Ingeniero Heriberto Amado del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos relativo a la relación de la variación entre el avalúo inicial y las indemnizaciones decretadas y proyectadas dentro de los procesos de expropiación cursados ante los Juzgados Civiles del Circuito de Pasto.
  29. El 28 de mayo de 2018, se atendió solicitud de información formulada por el doctor José Ernesto López referente a la determinación del estado y actuaciones del proceso de expropiación 2015-128 cursante ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar.
  30. El 23 de mayo de 2018 se elaboró las solicitudes de comisión requeridas para efectuar viajes a las ciudades de Pasto, Melgar y Fusagasugá, proyectadas para ejercer la representación judicial de la entidad y el impulso requerido de procesos judiciales.
  31. Con base en las instrucciones impartidas por el doctor Carlos Montoya y en colaboración con la doctora Yolanda Leguizamón, el 30 de mayo de 2018 se elaboró solicitud de comisión para asistir

a la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para llevarse a cabo ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja para el 7 de junio de la misma anualidad.

Todo lo anterior hasta el mes de mayo de 2018, momento para el cual se logro estabilizar y tener información clara y de calidad para continuar con las gestiones del Equipo de Expropiación Judicial.

Ahora bien, los meses posteriores se adelantaron actividades tendientes atender ordenes de pago, evitando la iniciación de procesos ejecutivos, en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura. El detalle de estas gestiones ha sido reportado en cada uno de los informes de gestión de los apoderados.

### **3. ESTADO ACTUAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE EXPROPIACIÓN.**

Luego del recuento efectuado en detalle de cada una de las actividades efectuadas por los apoderados de la Agencia Nacional de Infraestructura, para lo temas de expropiación judicial, se ha logrado normalizar en un 98% la actividad litigiosa en esta materia, estableciendo con claridad la cantidad de procesos actuales vigentes, reducción del 99% de riesgos procesales por falta de control, es decir una alta prevención del daño antijudicial, en cuanto a la condena por procesos ejecutivos, costas e intereses por mora en la atención de pagos, a continuación se detallaran una a una las cifras que hoy con certeza se encuentran determinadas.

#### **3.1. Procesos Judiciales activos.**

Actualmente la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, cuenta con una matriz actualizada a la fecha con 529 procesos judiciales de expropiación, de los 578 iniciales encontrados, estableciendo lo siguiente:

1. Durante la vigencia 2018 se han suspendido 4 desacatos, en donde actuó el Equipo Judicial Predial defendiendo los intereses de la Agencia, por causa de la no atención de pagos con ordenes en firme, solicitados desde los años 2012 a 2017, de manera reiterada por los despachos judiciales.
2. Entre los años 2011 a 2018 se han entregado para uso de los proyectos 325 predios, de los cuales 80 predios fueron titulados entre los años 2013 a 2017, para lo corrido del año 2018 el equipo adelanto todas las acciones tendientes a titular la mayor parte de predios listos para tal fin. La información detallada se encuentra en las bases anexas a este informe proyecto por proyecto.
3. Sea ha solicitado el desarchivo de 124 procesos, entre los que se encuentran procesos con desistimientos tácitos que fueron desglosados para iniciar nuevamente el trámite administrativo de expropiación, por la inejecución mostrada en los procesos judiciales, en algunos casos por descuido o negligencia de los apoderados judiciales y en otros por la inactividad administrativa que presentaba para la época la Agencia al interior de los grupos a cargo de las gestiones correspondientes.

De estos 124 procesos hasta la fecha se han desarchivado 92 procesos que se han desglosado bien sea para inscripción de sentencias o para reiniciar el trámite administrativo de expropiación.

4. De la base inicial se depuraron 57 procesos que estaban duplicados, se encontraron 10 procesos mas no reportados en bases y se han presentado durante la vigencia de este año 10 demandas nuevas de expropiación consolidando así el total de 529 procesos activos hasta ahora.
5. Generando intereses se encontraban 16 procesos ejecutivos abiertos, de los cuales 4 ya fueron cerrados. Actualmente se tienen 23 procesos ejecutivos abiertos, de los cuales 7 se han notificado durante la vigencia 2018. Es de aclarar que, frente a los procesos ejecutivos en su mayoría, no existía defensa respecto a los cobros e incluso no eran atacadas las condenas en costas, que, por regulación expresa de la ley, en la mayoría de los casos la nación no debe ser condenada. Esta información se reporta a la Gerencia de Defensa Judicial quien lleva el control con el sistema Ekogui de los procesos ejecutivos. (se anexa base)
6. Se encontraron 5 medidas cautelares vigentes, con órdenes de embargo a las cuentas de la ANI y a sus bienes, a la fecha todas cerradas, excepto la notificada durante la vigencia del mes de noviembre de 2018 en la cual se describe lo siguiente:

frente al auto proferido el 29 de noviembre de 2018, por el cual se ordenó la medida cautelar objeto del presente escrito, el día 4 de diciembre de 2018 se presentó recurso de apelación en el cual sustenta la orden impartida en el Oficio No. 6-126 del 29 de noviembre de 2018. El referido recurso se centró en los siguientes asertos:

- No atención del criterio de limitación en el alcance de las medidas cautelares a decretarse ordenado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga en la parte motiva del auto proferido el 8 de noviembre de 2018.
- Reiteración de la orden revocada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial a través del auto proferido el 8 de noviembre de 2018 numeral 1.2.
- Errada definición de los montos máximos a embargarse: el auto que decretó la medida cautelar de embargo, desconoció las pautas de liquidación del crédito adeudado por mi mandante fijadas previamente por el mismo Juzgado

Tales asertos defensivos responden al hecho que el auto proferido el 29 de noviembre de 2018, a través del cual se ordenó la orden de embargo de recursos que obran en negocios fiduciarios celebrados por la Agencia Nacional de Infraestructura corresponde a una decisión que desconoce de forma evidente tanto las reglas generales del contrato de fiducia mercantil estatuidas en el artículo 1226 y siguientes del Código de Comercio y la Circular Externa 007 de 1996, como las precisiones que sobre el particular indicó el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, superior jerárquico, a través de auto proferido el 8 de noviembre de 2018, por medio del cual se resolvió el recurso de apelación presentado el 10 de agosto de 2018 por la Agencia en contra del auto proferido el 6 de agosto de 2018 que había igualmente ordenado el embargo de bienes fideicomitidos.

En tal sentido, se hace referencia al precedente jurisprudencial fijado dentro del mismo proceso ejecutivo por parte del Tribunal Superior de Bucaramanga, quien en auto del 8 de noviembre de 2018 ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas como se verifica a continuación:

*"En el caso, se pidió "el embargo y retención de los dineros que existieren o llegaren a existir en Encargos Fiduciarios, y en Patrimonios Autónomos celebrados<sup>2</sup> por la ANI con: FIDUPREVISORA, DAVIVIENDA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BOGOTÁ, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., FIDUCIARIA POPULAR, FIDUAGRARIA Y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA"*

*De conformidad con lo expresado en líneas anteriores, se concluye que la medida, en la forma como está pedida, resulta improcedente pues el dinero y los bienes que el fideicomitente transfiera o haya transferido a la fiduciaria en virtud de un encargo fiduciario no es susceptible de ser embargado por obligaciones del primero pues la titularidad de tales bienes se encuentra en la fiduciaria. Solo por excepción se podrían embargar los bienes objeto de encargo fiduciario siempre que estos se hubiesen constituido con posterioridad a la exigibilidad de la obligación; lo que significa que no procede contra bienes que "llegaren a existir en encargos fiduciarios" y tampoco en los bienes que "existiere", sin hacer la advertencia de que únicamente puede tratarse de acreencias constituidas con anterioridad al contrato de fiducia, pues de lo contrario, es inembargable. Como en este sentido no está dirigida la medida, habrá de revocarse".*

Tal desconocimiento de la orden impuesta por el Tribunal Superior del Circuito Judicial de Bucaramanga motivó principalmente

Por consiguiente, se asevera que habida cuenta de la separación patrimonial existente, así como la puntual finalidad para la cual están destinados los recursos empleados en los negocios fiduciarios, podría la sociedad fiduciaria receptora de la orden presentar oposición a su cumplimiento, habida cuenta que se están afectando recursos que ni siquiera hace parte de la prenda general de los acreedores de la entidad ejecutada.

Con todo y en caso que la entidad receptora opte por dar cumplimiento con la medida cautelar ordenada en el auto proferido el 29 de noviembre de 2018, debe advertirse que la misma no puede ir dirigida a la totalidad de los recursos patrimoniales que son objeto de los contratos celebrados entre la Fiduciaria y la Agencia, comoquiera que esta medida cautelar contiene un mandato de limitación expresamente previsto tanto en la norma procesal que lo regula como en la orden de la Autoridad Judicial que expresamente reduce el alcance del embargo de los recursos a las cuantías especificadas por ella misma, como se evidencia en el tenor literal del numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso cuyo texto dispone:

*"Para efectuar embargos se procederá así:*

*10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez*

*dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo”.*

Bajo este contexto, y aunque el monto de las sumas establecidas en el auto proferido el 29 de noviembre de 2018 es objeto precisamente del recurso de apelación interpuesto por esta Agencia, debe ponerse de presente que en el referido auto se limitó el alcance del embargo a las sumas de \$1.730.807.846,02 y \$393.804.178, sumas que responden desde la perspectiva del Juez de Conocimiento a lo adeudado en el proceso de ejecución más un 50% adicional en los términos del artículo 593 del Código General del Proceso.

7. De las sentencias pendientes de trámite de inscripción, con oficios y documentos completos para cumplir la orden final de titulación, se encontró que 132 procesos estaban listos para la inscripción y no fueron atendidos, por lo que para la vigencia 2018 el equipo subsano los rezagos de las vigencias anteriores como se consigna en las bases de pagos adjuntas a este informe por cada uno de los proyectos.
8. Para los pagos represado se tenían 39 trámites pendientes que venían desde los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, de los cuales en la vigencia 2018 el equipo judicial predial tramitó todos los temas pendientes como se establece en la base de pagos anexa a este informe.
9. La Entidad durante todo el tiempo que ha venido adelantando los trámites de Expropiación Judicial, no contaba con antecedentes, respecto a recursos contra las notas devolutivas expedidas por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, por lo que el equipo constituido inició con esta labor, logrando agilizar el registro y titulación de predios a favor de la ANI, y así mismo dejando los antecedentes necesarios respecto a estas actuaciones.
10. Respecto a los inconvenientes que se presentaban desde el año 2015 en adelante en cuenta al registro de sentencias y titulación para el proyecto Ruta del Sol 2, el equipo judicial logró establecer un mecanismo que brindara la información necesaria a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, para que se determinara con claridad las áreas de mayor extensión en la adquisición predial vía judicial, facilitando la titulación a favor de la ANI.
11. Se estableció una matriz de control donde cada uno de los apoderados diariamente reporta sus gestiones. Esta matriz está compuesta no solo del estado procesal de cada uno de los trámites expropiatorios, sino que además cuenta con la verificación efectuada por cada uno de ellos del estado jurídico en el cual se encuentra los predios, esto con el fin de determinar situaciones como: Procesos archivados y terminados pero que no han sido aún titulados a favor de la ANI; Inscripción de la Oferta de Compra como medida cautelar sobre el predio; registro de la demanda en el folio de matrícula; desagregación de los folios de matrícula, para que la ANI no se encuentre como propietaria comunera con el anterior propietario, entre otros.

La revisión fue efectuada sobre los 520 predios uno a uno con acceso al sistema VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro los cuales se adjunta con este informe para consulta de la Entidad; clasificado por jurisdicciones con sus respectivos folios de matrícula, con el reporte general y jurídico para cada uno de ellos.

12. Respecto del Proyecto Malla Vial del Cauca y Cauca fue constituido un archivo físico organizado bajo las normas que le regulan, para que la ANI pueda contar de primera mano con una copia auxiliar como la que reposa en los despachos judiciales para cada uno de los procesos, por lo que se reconstituyó un archivo que está compuesto por 46026 folios, 122 carpetas distribuidas y clasificadas en 33 cajas.
13. Respecto del Proyecto Briceño - Tunja - Sogamoso fue constituido un archivo físico organizado bajo las normas que le regulan, para que la ANI pueda contar de primera mano con una copia auxiliar como la que reposa en los despachos judiciales para cada uno de los procesos, por lo que se reconstituyó un archivo que está compuesto por 16659 folios, 73 carpetas distribuidas y clasificadas en 12 cajas.
14. Respecto del Proyecto Bosa - Granada - Girardot fue constituido un archivo físico organizado bajo las normas que le regulan, para que la ANI pueda contar de primera mano con una copia auxiliar como la que reposa en los despachos judiciales para cada uno de los procesos, por lo que se reconstituyó un archivo que está compuesto por 11274 folios, 48 carpetas distribuidas y clasificadas en 10 cajas.
15. Respecto del Proyecto Devimed fue constituido un archivo físico organizado bajo las normas que le regulan, para que la ANI pueda contar de primera mano con una copia auxiliar como la que reposa en los despachos judiciales para cada uno de los procesos, por lo que se reconstituyó un archivo que está compuesto por 244 folios, 5 carpetas distribuidas y clasificadas en 1 caja.
16. Respecto del Proyecto Pasto - Rumichaca fue constituido un archivo físico organizado bajo las normas que le regulan, para que la ANI pueda contar de primera mano con una copia auxiliar como la que reposa en los despachos judiciales para cada uno de los procesos, por lo que se reconstituyó un archivo que está compuesto por 16882 folios, 16 carpetas distribuidas y clasificadas en 7 cajas.
17. Respecto del Proyecto Zipaquirá - Palenque fue constituido un archivo físico organizado bajo las normas que le regulan, para que la ANI pueda contar de primera mano con una copia auxiliar como la que reposa en los despachos judiciales para cada uno de los procesos, por lo que se reconstituyó un archivo que está compuesto por 74 folios, 1 carpetas distribuidas y clasificadas en 1 caja.
18. Respecto del Proyecto ZMB fue constituido un archivo físico organizado bajo las normas que le regulan, para que la ANI pueda contar de primera mano con una copia auxiliar como la que reposa en los despachos judiciales para cada uno de los procesos, por lo que se reconstituyó un archivo que está compuesto por 1009 folios, 2 carpetas distribuidas y clasificadas en 1 caja.
19. Respecto del Proyecto Ruta del Sol 2 fue constituido un archivo físico organizado bajo las normas que le regulan, para que la ANI pueda contar de primera mano con una copia auxiliar como la que reposa



en los despachos judiciales para cada uno de los procesos, por lo que se reconstituyó un archivo que está compuesto por 27750 folios, 188 carpetas distribuidas y clasificadas en 26 cajas.

De lo anterior se adjuntan los inventarios levantados en formato Excel, los físicos se encuentran en custodia de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.

#### **4. PAGOS GESTIONADOS Y EFECTUADOS 2018.**

Anexo a este informe se entregan proyecto por proyecto las gestiones adelantadas durante la vigencia 2018, con la cual se subsana los retrasos existentes en las vigencias anteriores.

#### **5. PROCESOS DE ESPECIAL ATENCIÓN.**

##### **➤ Predio Parador de Buga**

El proceso de expropiación judicial se adelantó en el Juzgado Segundo Civil del Circuito, bajo el radicado No. 2006-00068.

En este proceso se presentaron los siguientes avalúos:

- a) El Primer avalúo comercial fue elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca fecha 01 de septiembre de 2005, el cual estableció la suma de DOS MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$2.101.585.530.00), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 27 del Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 1420 de 1998. Este avalúo fue el sustento para la oferta de compra y se allegó como prueba con la demanda.
- b) El segundo avalúo, se presentó el día 04 de junio de 2007, por el perito Álvaro Zarate Cruz, conceptuando como valor total a pagar por avalúo más indemnización, la suma de \$16.864.941.229 a cargo del entonces Instituto Nacional de Concesiones- INCO. Este dictamen se objetó por error grave.
- c) El tercer avalúo fue elaborado por el perito Jorge Enrique Posada Salazar, la cual se realizó bajo dos aspectos: 1. Por el área requerida en expropiación (10.470.30 m2) que arrojó la suma de \$16.827.789.279. 2. Por el área total del predio (11.942 m2), que estableció un gran total de \$17.422.776.985. Este dictamen, fue objeto de solicitud de aclaración y complementación.
- d) El cuarto avalúo fue elaborado por el perito César Lot Abadía Saavedra, la cual se realizó bajo dos aspectos: 1. Por el área requerida en expropiación (10.470.30 m2) que arrojó la suma de \$17.867.035.750. Por el área total del predio (11.942 m2), que estableció un gran total de \$18.442.838.380. Este avalúo fue objeto de solicitud de aclaración y complementación, y luego fue objetado por error grave.

- e) El quinto avalúo se presentó 26 de marzo de 2010, por el perito Jorge Enrique Posada Salazar, quien rindió la experticia encomendada, que arrojó la suma de \$15.147.302.801.
- f) El sexto avalúo, fue radicado el día 09 de junio de 2010, por el perito José Andrés Mejía López, quien rindió la experticia encomendada, que arrojó la suma de \$15.220.202.166.

Finalmente, la Juez Segunda Civil del Circuito de Buga, mediante el Auto Interlocutorio No. 668 del 10 de septiembre de 2010, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buga, se pronunció sobre la objeción que por error grave presentó el INCO contra el dictamen pericial practicado dentro del proceso por el perito Jorge Andrés Mejía López, el resolviendo lo siguiente:

- Declarar infundada la objeción que por error grave formulada contra el dictamen pericial, presentado por el Ingeniero José Andrés Mejía López.
- Acoger como definitivo el dictamen pericial, presentado por el auxiliar de la justicia José Andrés Mejía López, cuya indemnización asciende a la suma total de \$15.220.202.166, precisando que dicha cantidad se distribuye así: Ángel Jaime Grajales Santa \$11.194.712.354 y Cruz Elena Patiño de Grajales \$4.025.489.812, tal como se desprende del dictamen que obra en el cuaderno No. 8.
- Condenar en costar a la parte objetante a pagar las costas.

De acuerdo a lo anterior y tras analizar de manera general los dictámenes presentados por los peritos, se pudo evidenciar que los mismos contradecían presuntamente la normatividad que regula este tipo de experticios, puesto que el monto de expropiación sugerido resultaba de la adición de ítems que nada tenían que ver en el desarrollo de un proceso de expropiación de un inmueble, ya que se valoraron elementos propios de un establecimiento de comercio que son indiferentes a los dictámenes de indemnización por expropiación, tales como la construcción de una nueva infraestructura para desarrollar las labores que se venían ejecutando.

Vistas así las cosas, el propósito del estudio no era solo valorar el precio de una indemnización por expropiación, sino otorgar recursos para que el indemnizado iniciara nuevamente su empresa, lo cual desborda la normatividad que regula este tipo de dictámenes y a pesar de ello, la Juez Segunda Civil del Circuito, acogió los dictámenes.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso se evidenciaron unas presuntas irregularidades respecto de los avalúos presentados por los peritos designados por el despacho judicial con relación al avalúo presentado por la Agencia Nacional de Infraestructura, la Entidad se instauró denuncia penal contra la Juez Segunda Civil del Circuito de Buga, señora Norella Acosta Tenorio, por los delitos de prevaricato por acción en concurso homogéneo y sucesivo. Cohecho propio, concusión, autor de asociación para la comisión de delitos contra la administración pública, el cual se adefianta ante el Tribunal superior de Buga, bajo el radicado 110016000717201100132. A la fecha de presentación de este informe se conoce por parte de la gerencia de defensa judicial que el pasado 30 de noviembre de 2018, se llevó a cabo audiencia de sentido de fallo ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga - Sala Penal, en ella lo Honorables Magistrados profirieron sentido de fallo condenatorio en contra de la señora Norella Acosta Tenorio por haberse acreditado más allá de toda duda razonable la materialidad de las conductas punibles y la responsabilidad penal de la acusada en calidad de Autora en la ejecución del concurso homogéneo y sucesivo de los delitos de prevaricato por acción en

concurso material y heterogéneo con el concurso homogéneo y sucesivo de delito de cohecho propio; en consecuencia, el Tribunal Superior de Buga ordenó de manera inmediata orden de captura en contra de la señora Norella Acosta Tenorio. Aunado a lo anterior, en la misma audiencia el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga ordenó precluir el delito de asociación para la comisión de un delito contra la administración pública, toda vez que este se encontraba prescrito.

La audiencia fue suspendida por petición de la defensa, en consecuencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga dispuso su continuación para el 7 de diciembre de 2018 a las 8:30 a.m.; en efecto, ese día se llevó a cabo la audiencia de individualización y sentencia, con el fin de agotar lo dispuesto en el artículo 447 del Código de Procedimiento Penal. Una vez terminada la audiencia en mención, el Despacho fijó audiencia de lectura de sentencia para el 31 de enero de 2019.

Por estos mismos hechos, se está adelantando proceso penal contra el señor Carlos Andrés Grajales, por determinador del delito de prevaricato por acción en concurso homogéneo y sucesivo. Autor del delito de asociación para la comisión de un delito contra la administración pública, el cual se adelanta bajo el radicado No. 11001600000201601599 ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento. Este proceso se encuentra en etapa de indagación.

Igualmente, se esta adelantando proceso penal contra los peritos, Álvaro Zárate, Jorge Enrique Posada, César Abadía Saavedra y José Andrés Mejía, el cual se adelanta ante el Fiscal 70 Delegado ante el Tribunal Superior de Bogotá bajo el radicado No. 761116000247200700116. Este proceso se encuentra en etapa de indagación.

➤ **Predio El Frigorífico:**

El proceso de expropiación judicial inició en el Juzgado Segundo Civil del Circuito, bajo el radicado No. 2008-00046 (actualmente está en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga bajo el radicado 2016-00093).

En este proceso se presentaron los siguientes avalúos:

- a) El primer avalúo fue elaborado por la Lonja de Propiedad Raiz de Cali y Valle del Cauca de fecha 22 de febrero de 2005, el cual estableció la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$83.075.315.00), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 27 del Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 1420 de 1998. Este avalúo fue el sustento para la oferta de compra y se allegó como prueba con la demanda.
- b) El segundo avalúo, se presentó el día 11 de noviembre de 2009, experticia que fue elaborada por el perito Carlos Arturo Muñoz Quintero, conceptuando como valor total a pagar por avalúo más indemnización, la suma de \$4.109.146.132 a cargo del entonces Instituto Nacional de Concesiones-INCO. Este dictamen fue objeto de solicitud de aclaración, adición y finalmente, se objetó por error grave.
- c) El tercer avalúo fue elaborado por el perito José Ángel Domínguez Vergara, conceptuando que el valor a indemnizar correspondía a la suma de \$2.312.776.971 por concepto de "Daño emergente por

*demolición construcción y traslado*". Es de señalar, que este avalúo fue objeto de aclaración y complementación, el cual fijó finalmente como valor de la indemnización a pagar la suma de \$\$4.363.140.408.

- d) El cuarto avalúo fue elaborado por el auxiliar de la justicia Ricardo Muriel Rubio, quien conceptuó que el valor total a pagar por concepto de indemnización correspondía a la suma de \$4.110.327.792

Finalmente, la Juez Segunda Civil del Circuito de Buga, acogió mediante el Auto No. 747 del 5 de diciembre de 2011, acogió como definitivo el dictamen pericial presentado por el auxiliar Carlos Arturo Muñoz Quintero, cuya indemnización asciende a la suma de \$4.109.146.132, por encontrarse el dictamen pericial ajustado a lo establecido en el Decreto 1420 de 1998 y Resolución del IGAC No. 0762 de 1998.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso se evidenciaron unas presuntas irregularidades respecto de los avalúos presentados por los peritos designados por el despacho judicial con relación al avalúo presentado por la Agencia Nacional de Infraestructura, además, que la Juez acogió dichos avalúos a pesar de las objeciones presentadas por los apoderados de la Entidad, se instauró denuncia penal el día 16 de diciembre de 2011, contra la Juez Segunda Civil del Circuito de Buga a cargo de la doctora NORELLA AGOSTA TENORIO, el perito ingeniero agrónomo CARLOS ARTURO MUÑOZ QUINTERO, el perito JOSÉ MIGUEL DOMÍNGUEZ VERGARA, y el perito RICARDO MURIEL RUBIO.

El proceso penal se adelanta bajo el número de noticia criminal N° 110016000000201601225, ante el Fiscal 6° de la Unidad para la Investigación de Funcionarios Públicos y, según la información proporcionada por el doctor Francisco Bernate (Abogado externo de la Entidad) el proceso se encuentra en indagación preliminar, con órdenes a Policía Judicial, sin la realización de ninguna audiencia dentro del proceso en mención.

Para la fecha la transacción aprobada por el Ministerio de Transporte, propuesta ejecutada y llevada acabo por sugerencia del suscrito, la cual cuenta con los respectivos conceptos jurídicos, ha finalizado ante el despacho judicial, Juzgado Tercero de Buga proceso ejecutivo 2016-00093, ante el cual el día 5 de diciembre de 2018 se ac redito pago constituyendo el respectivo deposito judicial, con entrega material del predio al invias para el día 18 de diciembre de 2018.

Así las cosas, el trámite iniciado en el año 2012, el cual presento diferentes circunstancias que impidieron el pago a tiempo, esta cerrado. Con este informe se adjunta todos los antecedentes del trámite, y en la Agencia se encuentra a buen recaído el expediente completo.

➤ **Predio de José Antenor González:**

1. La Agencia Nacional de Infraestructura ANI, radicó demanda de expropiación judicial en contra del señor José Antenor González y la sociedad Inversiones González Paris LTDA en Liquidación, con número de radicación 73449311200220150012800 cuyo conocimiento le correspondió al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar, quien a través de auto fechado el 22 de septiembre de 2015, admitió la demanda.

- Como sustento de dicha demanda, se estimó como valor comercial la suma de \$1.744.995.385 con sustento en los avalúos comerciales de la porción de terreno identificada con la ficha predial actualizada con el No. CABG-3-R-129 del 20 de enero de 2012, por una extensión de 39.874,22 metros cuadrados pertenecientes al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-3908 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Melgar, denominado como "Hacienda Samakanda".
2. El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar dentro del trámite del proceso de expropiación No. 73449311200220150012800 profirió sentencia fechada el 16 de enero de 2016, ordenando la expropiación del inmueble objeto del litigio, la inscripción en el folio de matrícula de la sentencia y la orden de designación de dos peritos para efectos de determinar la indemnización a cargo de la entidad demandante.
  3. En cumplimiento con lo ordenado en la sentencia antes señalada, a través de escrito radicado el 27 de julio de 2017, suscrito por los señores José Octavio Novoa Bosa y Elmo Adolfo Sánchez Calderón, peritos designados para la elaboración del dictamen pericial ordenado, presentaron la experticia contentiva de la estimación de la indemnización a cargo de la Entidad, la cual determinó como monto a pagar por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI la suma de \$36.091.014.052.
  4. Frente a los procedimientos y conclusiones impartidas por los peritos designados, el apoderado judicial de la Entidad dentro de la oportunidad prevista en el Auto fechado el 4 de agosto de 2017, presentó escrito de solicitud de aclaración y complementación del dictamen pericial, que se centró en los siguientes aspectos:
    - Clarificar cuáles fueron los soportes económicos del estudio de avalúo bajo método residual del predio objeto del proceso.
    - Clarificar cuál fue el método valuatorio empleado para evaluar el precio de la franja de terreno.
    - Clarificar los soportes de las transacciones obtenidas del proyecto comparado denominado "Alto Verda Club House".
    - Especificar en cantidad los ítems usados y el método valuatorio usado para la determinación del valor de las construcciones, elementos permanentes y elementos retirados con ocasión del adelantamiento del proyecto.
    - Clarificar la existencia de frutos civiles, la determinación de las zonas en donde había explotación minera, el tipo de mineral extraído y el monto del arrendamiento de tales áreas.
    - Señalar los contratos de concesión minera, licencia ambiental y certificado de registro minero que sustenten el desarrollo de tales operaciones.
  5. El 4 de diciembre de 2017, el apoderado judicial de la Entidad renunció al poder conferido y el Juez de Conocimiento de la expropiación, mediante auto del 7 de diciembre de 2017, aceptó la renuncia.
  6. El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, remitió a la Entidad el oficio No. 1339 del 15 de diciembre de 2017, a través de la empresa 472, el cual fue recibido en sus instalaciones el 18 de diciembre de 2017, con el número de radicación interno 2017-409-134386-2, por el cual informó la renuncia del apoderado judicial y su aceptación.

7. A través de escrito radicado el 11 de enero de 2018, los peritos designados presentaron ante el Despacho el escrito contentivo de las respuestas a las solicitudes de aclaración y complementación presentadas el 4 de agosto de 2017 por el entonces apoderado judicial.
8. En este punto se aclara que una vez recibido el 18 de diciembre de 2017 en la Entidad el oficio No. 1339 del 15 de diciembre de 2017, tenían que transcurrir 5 días hábiles para que finalizara el procedimiento de renuncia de poder, con sustento en lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.
9. Sin embargo y sin que la Entidad hubiese designado otro apoderado judicial, el Juez de conocimiento de la expropiación por medio de Auto proferido el 12 de enero de 2018, notificado a través de anotación en el estado del 15 de enero de la misma anualidad, resolvió correr traslado por el término de tres (3) días de las aclaraciones y complementaciones impartidas por los peritos designados, sin dar espera a la culminación de los cinco días hábiles referidos.
10. El 18 de enero de 2018, esta Agencia, en calidad de parte demandante, suministró al plenario escrito de otorgamiento de poder especial al señor Camilo Alejandro Chacón Guerra.
11. A través del auto proferido el 30 de enero de 2018, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar dejó en firme el dictamen pericial presentado el 17 de julio de 2018 y dio reconocimiento de la personería adjetiva al abogado designado por esta Agencia, momento a partir del cual se puede sostener que la entidad demandante gozó nuevamente de plena representación para actuar dentro del proceso.
12. El 26 de febrero de 2018, el apoderado de la Entidad radicó ante el Juez de conocimiento una solicitud de nulidad procesal por motivo de las actuaciones presuntamente irregulares frente a la oportunidad procesal conferida a través del auto proferido el 12 de enero de 2018, y las decisiones contenidas en el auto fechado el 31 de enero de la misma anualidad que desconocieron los trámites previstos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Este escrito se encaminaba a la anulación de los Autos del 12 de enero y 31 de enero de 2018, comoquiera que tanto la oportunidad presentada para el ejercicio de contradicción del dictamen pericial presentado y su aclaración, como la confirmación del mismo por parte del Despacho, se efectuaron sin que hubiese concluido el procedimiento de renuncia de poder del apoderado de la ANI, dejando sin defensa técnica y derecho de postulación a la Agencia durante el desarrollo de tales oportunidades procesales.

13. A través de auto proferido el 22 de mayo de 2018, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar denegó el decreto de la nulidad, pues desde su perspectiva en virtud de lo establecido en el artículo 76 del CGP, la renuncia de poder presentada el 4 de diciembre de 2017 por el abogado Juan Camilo Ossa como apoderado de la entidad demandante, cobró plena vigencia desde el 12 de diciembre de la misma anualidad. En tal sentido, consideró que trascurrieron 11 días hábiles hasta el momento en que se constituyó nuevo apoderado para el proceso judicial, tiempo que consideró suficiente para que la entidad posesionara a otro apoderado y ejerciera su defensa técnica.

14. A través de escrito radicado el 25 de mayo de 2018, el apoderado de la Entidad presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto proferido el 22 de mayo de 2018.

En dicho documento se puso de presente que el Juzgado en desconocimiento tanto de sus propias decisiones, como de las reglas de transición normativa, analizó el procedimiento de renuncia de poder según lo preceptuado en el Código General del Proceso y no según las reglas del Código de Procedimiento Civil, desconociendo en consecuencia que para el momento en que se expidió el auto de 12 de enero de 2018, todavía se estaban computando los 5 días hábiles previstos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil para concluir el trámite de la renuncia del poder del apoderado anterior.

15. A través del auto proferido el 4 de julio de 2018, el Juzgado denegó la reposición solicitada confirmando en su integralidad lo sostenido en el auto proferido el 22 de mayo de 2018 y subsidiariamente concedió la apelación en efecto devolutivo.
16. Por medio de auto proferido el 16 de agosto de 2018, el Tribunal Superior de Ibagué confirmó la decisión denegatoria de la solicitud de decreto de nulidad procesal expedida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar el 22 de mayo de 2018. Para tales efectos, y ahondando en el desconocimiento de la aplicación del Código de Procedimiento Civil determinó:

- Resultaba irrelevante si se aplica el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil o el artículo 76 del Código General del Proceso, pues la entidad fue avisada por el anterior apoderado sobre su renuncia desde el 30 de noviembre de 2017.
- Solo hasta el 18 de enero de 2018 presenta nuevo apoderado con derecho de postulación, asumiendo este el proceso en el estado en que se encontraba, ya que la renuncia de poder de apoderado no es una causal de suspensión o interrupción del proceso.

A la fecha el proceso se encuentra pendiente de fallo en segunda instancia, respecto de la impugnación presentada en la acción de tutela interpuesta por la Agencia, contra las decisiones del Juzgado del Circuito de Melgar. En línea con las recomendaciones hechas por la Contraloría General de la República debe analizarse la posibilidad de presentar ante la jurisdicción penal denuncia por las actuaciones adelantadas en su momento en el proceso judicial.

**➤ HALLAZGOS 23, 24 Y 25 CONTRALORIA COMUNICACIÓN 2018409130230 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018**

De manera general frente a estos hallazgos puede manifestarse que, para la vigencia 2018 han sido subsanados en su totalidad los inconvenientes generados por la desatención de procesos, la atención tardía de las ordenes judiciales, y la desactualización de la información reportada al interior de la entidad, para la vigencia 2017.

Se generó una base de datos actualizada con información completa la cual es manejada por los apoderados de la institución, adicionalmente existen líneas claras para el trámite de pagos, sobre las ordenes judiciales en cada uno de los proyectos a cargo de la ANI. Con este informe se aporta la base de datos creada, actualizada con la totalidad de los reportes para los procesos judiciales a cargo de la Agencia.

➤ **DEMANDAS PRESENTADAS POR EL EQUIPO VIGENCIA 2018.**

Proyecto	Expediente Predial	Propietario	Abogado	PRESENTADA	ADMITIDA
RECUPERACIÓN PUNTOS CRITICOS	012A y 012B	GODOFREDO QUINTERO Y OTRO	Camilo Alejandro Chacon	24-Apr-2018	8 de mayo de 2018 El 15 de noviembre de 2018 se procedió a radicar la inscripción de demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla. El 15 de noviembre de 2018 se gestionó el emplazamiento de los herederos indeterminados ante el periódico El Colombiano.
RECUPERACIÓN PUNTOS CRITICOS	14	INDURAL S.A.	Camilo Alejandro Chacon	27 de abril de 2018	El rechazo de la demanda se encuentra en apelación
Bogota - Villeta	500D	CELSO AGUSTIN SOLANO PACHON	Andrea Santander		17 de julio de 2018
BTS	C117	JOSE ANTONIO MESA MOLANO	Johana Torres	1-Aug-2018	24 de agosto: inadmite la demanda -27 de septiembre de 2018: concede el recurso en el efecto suspensivo y ordena remitir el expediente
		CARBONES MATORIN	Andrea Santander	13 de septiembre de 2018	09 de Noviembre de 2018



DEVINAR	211	GOBERNACION DE NARIÑO	Camilo Alejandro Chacon	25-Oct-2018	a través de auto proferido el 15 de noviembre de 2018 se rechazó la demanda presentada. El 20 de noviembre de 2018 se interpuso recurso de apelación contra el auto.
BTS	F033	JAIME AURELIO GONZÁLEZ BECERRA y OLGA ESPERANZA FIGUEROA SUÁREZ	Johana Torres		24 de agosto: inadmite la demanda -27 de septiembre de 2018: concede el recurso en el efecto suspensivo y ordena remitir el expediente
MALLA VIAL DEL CAUCA	1	EDILMA MINA Y OTROS	Carol Rojas Luna	25/9/18	13/11/18
DEVINORTE	6NA	CONSTRUCTORA ZHUÉ LTDA EN LIQUIDACIÓN	Camilo Alejandro Chacon	29-Nov-2018	
DEVINORTE	31a	BRINSA S.A.	Camilo Alejandro Chacon	29-Nov-2018	
RUTA 2	KC-021	EDISON MENDOZA SALDAÑA	Yolanda María leguizamón	12-Dec-2018	
BTS	C109	ISIDRO CALLEJAS	Johana Torres	plazo 20 de enero de 2018	

## RECOMENDACIONES.

### **1. Mantener la base de datos de control procesal.**

Frente este aspecto el suscrito elaboró el formato de base de datos con información completa para cada uno de los procesos judiciales, en la cual se puede verificar no solo la información judicial requerida en los procesos de expropiación, si no que adicionalmente se tiene información relacionada con el estado jurídico de cada uno de los predios, con su respectivo folio de matrícula y estado de entrega frente a las necesidades de la Agencia.

Esta base debe ser actualizada diariamente por los apoderados para mantener el control de la información, sobre el estado real de los procesos de expropiación judicial.

### **2. Mantener el Grupo in house de abogados a cargo de los procesos de expropiación que son de responsabilidad directa de la ANI.**

Se dispuso que la representación y gestión judicial de los procesos de expropiación a cargo de la Agencia fuera llevada a cabo por contratistas pertenecientes a un equipo especializado de expropiaciones dentro del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial.

La gestión de tales profesionales contratistas de la entidad se coordina y se sigue a través de diversos instrumentos de revisión:

Para la generalidad de los procesos asignados a cada uno de los profesionales, se exige la inmediata actualización de actuaciones y actividades en formato preestablecido por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial, el cual concreta información referente al proyecto, el predio, estado de registro, actuaciones procesales y observaciones sobre las gestiones pendientes a desarrollarse

Para precaver una cobertura permanente de las actuaciones judiciales en los distintos despachos, la entidad suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 467-2018 del 13 de febrero de 2018 suscrito con la firma de revisora **Litigar Punto Com S.A.**, (hoy renovado) a quien conforme a las instrucciones del agente designado se les confirió autorizaciones por cada proceso de expropiación a cargo de la entidad para que a través de los dependientes subcontratados por dicha firma revisora se efectuaran las siguientes actividades:

- Revisión diaria de estados, libros radicadores, edictos y listas que se publiquen en los despachos.
- Atención de los requerimientos de radicación de memoriales que se proyecten por los apoderados designados de la entidad.
- Atención de los requerimientos de copias de documentos, autos y demás instrumentos que obren en los expedientes judiciales.

Para tales efectos, la firma de revisoria contempla un procedimiento de revisión y formulación de requerimientos que a continuación se ilustra:

- Cada proceso judicial objeto de revisión tiene una hoja de vida individual contentiva de las actuaciones procesales que se expidan a lo largo de la vigencia del contrato de prestación de servicios suscrito con Litigar Punto Com, la cual puede ser consultada en cualquier momento según criterios de búsqueda preestablecidos.
- De igual manera, se señala que cada apoderado puede formular requerimientos al personal asignado por la firma Litigar Punto Com para atender solicitudes de documentación, radicación de memoriales, averiguaciones ante secretaria del Despacho entre otros trámites a través de un sistema de peticiones o "tickets" cuya atención tiene un tiempo máximo determinado según la urgencia del requerimiento

Así mismo, se indica que conforme se requiera según la dificultad de atención a gestiones puntuales (tales como trámite de registro, asistencia a audiencias, entre otros), los apoderados de la entidad realizan comisiones a las ciudades en donde obren expedientes judiciales de expropiación asignados.

Así las cosas, se tiene que, en procura de mitigar los impactos fiscales de posibles decisiones adversas adoptadas en el marco de procesos judiciales, la entidad debe mantener el esquema que le permita tener control directo de la actividad judicial y administrativa, para la representación, gestión y seguimiento evitando un daño antijurídico, producto de la desatención en tiempo de las ordenes judiciales y de las gestiones administrativas en los procesos de expropiación judicial.

3. **Se recomendó a la entidad verificar y proponer ante los Concesionarios una nueva redacción al clausulado genérico que se venía manejado en las promesas de venta, que son gestionadas por delegación expresa en los contratos de concesión a los Concesioanrios.**

En este punto es importante advertir que esta situación desde la óptica jurídica acorde con el Estatuto General de la Contratación no determina *per se* una modificación contractual a los contratos de concesión.

Lo anterior en razón a que los Concesioanrios que tienen delegada expresamente esta obligación, tienen como finalidad la adquisición predial para cada uno de los proyectos, la cual culmina con la titulación del predio a favor del Estado. Es decir usar todos los mecanismos judiciales o extrajudiciales idóneos para lograr su cometido en el menor tiempo posible, y con los menores costos (aplicando los principios de celeridad y economía), por ello, vistos los antecedentes encontrados durante la ejecución de este contrato (vigencia 2018), se pudo evidenciar que el camino recurrente para lograra la adquisición de los predios requeridos, una vez ha fracasado la etapa de enajenación voluntaria con promesas de venta suscritas, es la vía EXCEPCIONAL de la expropiación judicial, proceso especial y abreviado regulado por el artículo 399 de la ley 1564 de 2012.

Bajo esta línea, la entidad tiene un gran escape de recursos públicos que se pueden bien ejemplificar en el proceso contra JOSE ANTENOR propietario del predio SAMARKANDA en el proyecto Bosa Granada Girardot, el cual, al no tener las reglas precontractuales claras desde el momento mismo de la firma de las 3 promesas de venta modificadas, no fue ejecutada la promesa de venta en su momento por que la redacción contractual no permitía poner en mora al vendedor, requisito de procedibilidad indispensable para iniciar un ejecutivo, razón por la cual se definió esta situación vía judicial.

Este trámite permitió que ante estrados se incrementara el valor 24 veces al inicialmente pactado, esto es, de una oferta inicial de 1.700 millones pasó a 36.000 millones. Esta situación pudo ser contenida de haberse ajustado el clausulado en la venta prometida, y de haberse incumplido en esos términos iniciar un proceso ejecutivo para la firma de la promesa de venta, por parte del Juez de la República, evitando así el desgaste procesal que conlleva una expropiación judicial y de paso evitando que se discutan nuevamente valores ya fijados.

Por todo lo anterior, y con fundamento en lo visto procesal y legamente en el trámite de expropiación para la vigencia 2018 se elaboró la presente cláusula, con la cual puede contenerse este tipo de situaciones, evitando mayores tiempos y gastos ante estrados judiciales:

**“CLÁUSULA XXX. FORMA DE PAGO: LA PROMITENTE COMPRADORA** se obliga a cancelar el precio antes estipulado, de la siguiente forma:

A) Un Primer pago equivalente a un XXX por ciento (XXX%) del precio total, o sea, la cantidad de \_\_\_\_\_ dentro de los XXX (XX) días hábiles siguientes a : 1) firma y legalización de la correspondiente Promesa de Compraventa

B) Un segundo y último pago equivalente al XXX por ciento (XX%) del precio total, o sea, la cantidad de \_\_\_\_\_ dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Entrega a LA PROMITENTE COMPRADORA, de la primera copia de la Escritura Pública de Compraventa debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de XXXXXX junto con el folio de matrícula correspondiente en el que aparezca el inmueble que se adquiere, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y se encuentre libre de todo gravamen y limitaciones al dominio y la presentación del paz y salvo de pago de impuestos a que haya lugar.

**PARAGRAFO I:** El ingreso obtenido por la enajenación de inmuebles, objeto de Expropiación Administrativa, no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se realice por la vía de la enajenación voluntaria.

**CLÁUSULA XXXXXXXX.- ENTREGA: LA PROMITENTE VENDEDORA,** deberá realizar la entrega material del inmueble objeto de la presente promesa de compraventa a más tardar el día XX de XX de 201X, mediante Acta de Recibo suscrita por las partes.

**CLÁUSULA XXXXXXXX: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA: LA PROMITENTE COMPRADORA** dentro del término de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga

efectivo el primer pago, elaborará y someterá a reparto de conformidad con el artículo 13 de la ley 1796 de 2016 en concordancia con la Resolución 8198 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro, la minuta de Compraventa respectiva. Obtenida la información acerca de la Notaría a la cual le correspondió la elaboración de la escritura pública contentiva del contrato de compraventa prometido, se le notificará por escrito remitido a su domicilio contractual a la **PROMITENTE VENDEDORA**, tanto la asignación de la respectiva Notaría como la fecha y hora de asistencia para la suscripción de la Escritura Pública de Compraventa.

De otra parte, la Representante Legal de la AGÉNCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA o quien faculte, acudirá a la respectiva Notaría en la fecha y hora señalada por esta y suscribirá la Escritura Pública.

**CLÁUSULA XXXXXX- ALCANCES DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.** Los contrayentes asumen que a partir de la suscripción del presente contrato se concluye exitosamente el procedimiento de enajenación voluntaria, y en consecuencia se aceptan las condiciones de adquisición predial propuestas en la Oferta de Compra No. Xxxxxxx y documentos complementarios previos a la suscripción de este instrumento, por lo que la definición del precio, el área demarcada en la ficha predial No. Xxxx y demás elementos esenciales del contrato prometido definidos en el presente contrato son de plena obligatoriedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

**CLÁUSULA XXXXX-EFECTOS DE LA NO COMPERECENCIA:** Si **LA PROMITENTE VENDEDORA**, una vez se encuentre notificada de la citación a la Notaría asignada, no concurriere a perfeccionar el contrato de compraventa mediante la suscripción de la escritura pública respectiva en la fecha y hora señaladas, **LA PROMITENTE COMPRADORA**, solicitará a la Notaría la expedición de constancia de comparecencia, copia de la minuta del contrato prometido y quedará facultada para exigir ante la Jurisdicción Civil el perfeccionamiento del Contrato de Compraventa prometido a través del proceso ejecutivo de hacer bajo la modalidad de suscripción de documentos de conformidad con lo establecido en el artículo 434 de la Ley 1564 de 2012, sin perjuicio de las demás sanciones por la mora o el incumplimiento imputable a la **PROMITENTE VENDEDORA**.

**PARÁGRAFO I.** En caso que la no comparecencia de **LA PROMITENTE VENDEDORA** a la Notaría designada a la fecha y hora establecida, se debió a eventos de fuerza mayor o caso fortuito que deberán ser acreditados por esta dentro de los xxx días siguientes mediante escrito remitido al domicilio contractual de **LA PROMITENTE COMPRADORA**, se procederá por una sola vez a solicitar a la Notaría fijación de nueva fecha y hora para la suscripción de la escritura pública de compraventa.

**CLÁUSULA XXXXXXXXXXXX.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los fines de la presente promesa de compraventa se aplica lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 y 1150 de 2007, sobre las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades.

**CLÁUSULA XXXXXXXXXXXX.- RENUNCIAS:** **LA PROMITENTE VENDEDORA** renuncia al ejercicio de la acción resolutoria y de cualquier otra acción real de que pueda ser titular, por tratarse de bienes inmuebles adquiridos por motivos de interés público. Por lo tanto, solo podrá ejercitar acciones EJECUTIVAS para obtener el recaudo de los pagos asumidos por **LA PROMITENTE COMPRADORA**.

**CLÁUSULA XXXXXXXXXX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CESACIÓN DE EFECTOS:** El contrato se dará por terminado y cesarán sus efectos de pleno derecho, cuando concurrieren los siguientes eventos:

i) *Mutuo acuerdo resiliatorio suscrito entre las **PARTES**.*

ii) *Sí **LA PROMITENTE COMPRADORA**, una vez fijada la citación a la Notaría asignada, no concurre a perfeccionar el contrato de compraventa mediante la suscripción de la escritura pública respectiva en la fecha y hora señaladas, sin presentar dentro de los xx días siguientes excusa acreditando evento de fuerza mayor o caso fortuito que justifiquen su inasistencia.*

ii) *Imposibilidad de suscripción del contrato de compraventa prometido por factores externos a las **PARTES**, tales como fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros ajenos al presente contrato.*

iii) *Decisión judicial ejecutoriada en la que se denieguen las pretensiones del proceso ejecutivo bajo la modalidad de suscripción de documentos que se promueva como consecuencia de la asistencia injustificada de la **PROMITENTE VENDEDORA** al perfeccionamiento del contrato prometido.*

iv) *Si por cualquier circunstancia resulta imposible la inscripción del contrato de compraventa suscrito en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro del año siguiente a su suscripción.*

**CLÁUSULA XXXXXXXX: EXPROPIACIÓN JUDICIAL.** *En caso de concretarse alguna de las causales de terminación del contrato enlistadas en la anterior cláusula, cesan los efectos de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, por lo que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA dará inicio inmediato al procedimiento de expropiación por judicial mediante la expedición de acto administrativo según lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997, 25 de la ley 1682 de 2013, 399 de la Ley 1564 de 2012 y 10 de la Ley 1882 de 2018."*

Este clausulado fue construido pensando en desatar específicamente 3 aspectos determinantes en la gestión predial los cuales son:

- Evitar que a perpetuidad la Agencia representada por los Concesionarios, no pueda constituir el incumplimiento de los promitentes vendedores, pues con certeza se establecen plazos para la atención y cumplimiento del contrato prometido.
- Tener alternativas judiciales expeditas y celeras diferentes a la vía de expropiación judicial, que conduzcan de manera más eficiente a terminar favorablemente el negocio jurídico prometido.
- Congelar con este solo hecho los valores pactados y acordados en la promesa de venta, evitando que en estrados judiciales vía expropiación judicial por el simple paso del tiempo puedan determinarse mayores valores, que puedan lesionar el patrimonio público.

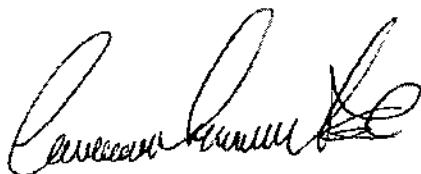
#### 4. Fortalecer el área técnica en cuanto a la revisión de avalúos.

El área técnico predial actualmente tiene un gran déficit en el análisis sobre las ofertas y avalúos que son presentados por los concesionarios y los verificados o presentados directamente por la Agencia. Esto hace que permanentemente existan riesgos muy altos frente a la prevención del daño antijurídico, dado que sin un control estricto sobre los avalúos y las ofertas que técnicamente deben determinarse conforme a las normas para ello, permiten que exista fuga de recursos.

#### 5. ANEXOS

- Base de procesos judiciales actualizada, con los datos completos para seguimiento de la Agencia.
- Base de datos relacionada con los pagos por cada proyecto.
- Consultas VUR para cada uno de los predios en Expropiación Judicial.
- Antecedentes Transacción Predio el Frigorífico.
- Solicitud Tramite Sancionatorio Firma A&P.
- Inventarios del archivo levantado para cada uno de los proyectos a cargo de la Ani.

Cordialmente,



**CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA**  
Asesor - Contratista

Supervisora,



**DELIA ALEXANDRA RODRÍGUEZ ZAMBRANO**  
Coordinadora G.I.T. Asesoría Jurídica Predial -VPRE

Bogotá, D.C., diciembre 21 de 2018

Señores  
**TESORERÍA**  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Ciudad

Respetados señores:

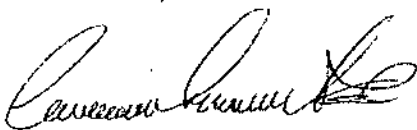
Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del artículo 4º del Decreto 2271 de junio de 2009 que se transcribe a continuación, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el valor cancelado por concepto de aporte al Sistema General de Seguridad Social para el mes de **noviembre de 2018** la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$549.400)**, corresponde a los ingresos provenientes del **contrato de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión VJ N° 102 del 4 de enero de 2018**, sujeto a retención por esa Entidad.

*“Artículo 4. Disminución de la base para trabajadores independientes. El monto total del aporte que el trabajador independiente debe efectuar al Sistema General de Seguridad Social en Salud es deducible. En este caso, la base de retención en la fuente al momento del pago o abono en cuenta, se disminuirá con el valor total del aporte obligatorio al Sistema General de Seguridad Social en Salud realizado por el independiente, que corresponda al periodo que origina el pago y de manera proporcional a cada contrato en los casos en que hubiere lugar. En tal sentido, no se podrá disminuir la base por aportes efectuados en contratos diferentes al que origina el respectivo pago y el monto a deducir no podrá exceder el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud que le corresponda efectuar al independiente por dicho contrato.*

**Parágrafo 1º. Para los efectos previstos en el presente artículo, el trabajador independiente deberá adjuntar a su factura, documento equivalente o a la cuenta de cobro, si a ello hubiere lugar, un escrito dirigido al agente retenedor en el cual certifique bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención. En el caso de que su cotización alcance el tope legal de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la totalidad de sus ingresos por el respectivo periodo de cotización deberá dejar expresamente consignada esta situación”.**

Lo anterior, con el fin de que según lo previsto en el inciso primero de la citada disposición se disminuya la base de retención en la fuente.

Cordialmente,



**CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA**  
CC. 80.003.653 de Bogotá



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8003453		MONTOYA ARTIAGA CARLOS ANDRÉS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 10 No. 79 - 85 Torre 77 apto 173	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	3056129	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN								
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora
2018-11	2018-11	393113699	8488706783	1	2018/12/13	2018/12/07	BANCO DAVIVIENDA	0
								\$1,319,400

LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL ( 3 Afiliados)					\$4,395,000	\$747,200			\$4,395,000	\$549,400			\$0	\$0			\$4,395,000	\$23,000		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL ( 3 Afiliados)					\$4,395,000	\$747,200			\$4,395,000	\$549,400			\$0	\$0			\$4,395,000	\$23,000		\$0	\$0
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. ( 1 Afiliados)					\$4,395,000	\$747,200			\$4,395,000	\$549,400			\$0	\$0			\$4,395,000	\$23,000		\$0	\$0
1	CC 8003453	MONTOYA CARLOS	393001	30	\$4,395,000	\$747,200	EP0005	30	\$4,395,000	\$549,400	0		\$0	\$0	14-23	30	\$4,395,000	\$23,000	0	\$0	\$0
<b>Total Afiliados( 1)</b>					\$4,395,000	\$747,200			\$4,395,000	\$549,400			\$0	\$0			\$4,395,000	\$23,000		\$0	\$0

# PAGADO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal.Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA, e. ICBF
CC 80003653		MONTOYA ARTEAGA CARLOS ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 18 No. 79 - 85 Torre 27 apto 173	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3056329	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2018-11	2018-11	393113699	8486706783	1	2018/12/13	2018/12/07	BANCO DAVIVIENDA	0	\$1,319,600

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	OV	AFLIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$747,200	\$0	\$0	\$747,200	
PORVENIR	230301	800.224.808	8	1	\$747,200	\$0	\$0	\$747,200	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$23,000	\$0	\$0	\$23,000	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860.011.153	6	1	\$23,000	\$0	\$0	\$23,000	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$549,400	\$0	\$0	\$549,400	
SANTITAS	EPS005	800.251.440	6	1	\$549,400	\$0	\$0	\$549,400	
<b>TOTAL</b>				<b>5</b>	<b>\$1,319,600</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$1,319,600</b>	

# PAGADO

Bogotá, D.C., 21 de diciembre de 2018

Señores

**VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA**  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Ciudad

Respetados señores:

De acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 2 del Artículo 383 del ET, modificado por el Art. 17 de la Ley 1819 de 2016, informo bajo la gravedad de juramento que para la ejecución de mi contrato de prestación de servicios N° 102 del 4 de enero de 2018, no he contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a la actividad

Cordialmente,



**CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA**  
CC. 80.003.653 de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., diciembre 21 de 2018

Señores

**VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Agencia Nacional de Infraestructura

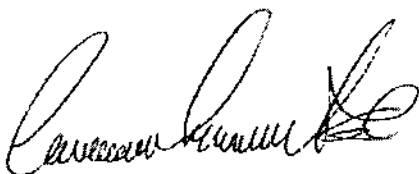
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Solicitud base gravable dependientes

De manera muy gentil y atenta solicito respetuosamente sea tenido en cuenta para la base mensual de retención en la fuente el factor "dependiente", para lo cual acredito tal condición con la copia del registro civil de nacimiento de mi hijo Juan Alejandro Montoya Espitia NUIP 1011209403.

Adjunto un (1) folio.

Cordialmente,



**CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA**

CC. 80.003.653 de Bogotá.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1011209403

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 51055855

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

República de Colombia - Cundinamarca - Bogotá D.C. - Código 411H

Datos del inscrito

Nombre: MONTOYA ESPITIA  
Apellido: JUAN ALEJANDRO

Fecha de nacimiento: Año 2011 Mes MAR Día 23  
Sexo: MASCULINO Estado: POSITIVO

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

10554889 - 1

Datos de la madre

Nombre: ESPITIA DIAZ JULIETTE JOHANA

C.C. 67.030.475 - COLOMBIANA

Datos del padre

Nombre: MONTOYA ARTEAGA CARLOS ANDRES

C.C. 80.003.653 - COLOMBIANA

Datos del declarante

Nombre: MONTOYA ARTEAGA CARLOS ANDRES

C.C. 80.003.653

Datos primer testigo

Datos segundo testigo

Fecha de inscripción

Año 2011 Mes MAR Día 23

Nombre y firma del funcionario que autoriza

GABRIEL URIBE ROLDAN

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante el cual se hace el reconocimiento

GABRIEL URIBE ROLDAN

ANOTAR EN EL LIBRO DE VARIOS No. 01 FOLIO 102

NOTA

Juliette Johana Espitia

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



\* 5 1 0 5 5 8 5 5 \*

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

Código: GADF-F-014

PROCESO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Versión: 006

FORMATO

INGRESO, TRASLADO Y RETIRO DE SERVIDORES PÚBLICOS

Fecha: 16/02/2015

**1. DATOS GENERALES:**Novedad:  Ingreso  Traslado  RetiroFecha: 21/12/2018Nombre: CARLOS ANDRES MONTOYA ARTEAGAN° Cedula: 80003653Tipo contrato:  Planta Código y Grado: \_\_\_\_\_ Contratista N° contrato: 102 DE 2018 Inicio/fin del contrato: ##### 21/12/2018 Fiducia Otro ¿Cuál?: \_\_\_\_\_Dependencia VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN**2. TALENTO HUMANO:****INGRESO:**

El funcionario o contratista tiene conocimiento y se compromete a seguir las normas, manuales, reglamentos, directrices, portar el carnet en un lugar visible y usarlo al entrar a la Agencia Nacional de Infraestructura

Sí  No **TRASLADO O RETIRO****OBSERVACIÓN:**

**"TODOS LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANI DEBEN PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN DESCRIBIENDO DETALLADAMENTE LAS ACTIVIDADES QUE QUEDARON SIN CONCLUIR, ESPECIFICANDO SU ESTADO DE AVANCE Y LOS REQUERIMIENTOS PARA FINALIZARLAS O DARLES TRAMITE. ESTE DOCUMENTO DEBE SER RADICADO CON DESTINO AL JEFE INMEDIATO O AL SUPERVISOR DEL CONTRATO".**

En el numeral 6 de este formato que se refiere a Informe de Gestión, se puede citar el documento presentado como informe y su respectivo numero de radicado, especificando la(s) página(s) en las que se encuentra el tema mencionado, describiendo brevemente.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GADF-F-014

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Versión: 006

FORMATO: INGRESO, TRASLADO Y RETIRO DE SERVIDORES PÚBLICOS

Fecha: 16/02/2015

3. SERVICIOS GENERALES:

Inventario  SI  NO Puesto de Trabajo:  SI  NO Extensión: N°   
Carné:  Entrega  Devolución

TRASLADO O RETIRO

No. DOCUMENTO TRASPASO O ENTREGA	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO DE LOS ELEMENTOS

*se recibe. Montano.*

4. SISTEMAS:

INGRESO, TRASLADO Y RETIRO:

Usuario  Contraseña:   Antivirus  Backup

El usuario debe cambiar su clave en el próximo inicio de sesión, el correo es usuario@ani.gov.co por seguridad.  
Al firmar este formato acepto el uso y custodia del equipo y esta bajo mi responsabilidad.

Computador:

Tipo  Propio  Arriendo  Fiducia  Otro Estado:  Bueno  Regular  Malo  
Marca  Modelo   
CPU  Teclado   
Monitor  Mouse   
Nombre equipo  Pto. Red  Circuito  SO

OBSERVACIÓN: Se debe orientar al nuevo servidor público las directrices informáticas básicas, ingreso a los sistemas de información, Intranet, Web, Orfeo, Outlook

*Se recibe equipo de computo. Se dejara apagado hasta nueva orden  
Diego Alexander Sanchez Jimenez *[Signature]**

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

Código: GADF-F-014

PROCESO

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Versión: 006

FORMATO

INGRESO, TRASLADO Y RETIRO DE SERVIDORES PÚBLICOS

Fecha: 16/02/2015

**5. ARCHIVO:****INGRESO:**

Si es necesario que el Servidor Público tenga usuario de ORFEO:

Usuario

Contraseña:

**TRASLADO Y/O RETIRO:**

Se envió correo electrónico a la Dependencia de Archivo y Correspondencia de la novedad del traslado o retiro del usuario de ORFEO

 SI NO

No. Documentos en Orfeo

No. Documentos en préstamo

**ARCHIVO DOCUMENTAL FÍSICO Y MAGNÉTICO A CARGO****ARCHIVO DOCUMENTAL FÍSICO**

NOMBRE DE LA CARPETA	CANTIDAD	FOLIOS	OBSERVACIONES

**ARCHIVO DOCUMENTAL MAGNÉTICO**

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	TIPO DE ARCHIVO	UBICACIÓN	OBSERVACIONES

**6. INFORME DE GESTIÓN:****LA ENTREGA DEL CARGO SE PRODUCE POR:**

Retiro de la Entidad

Traslado de Dependencia

Cambio de Empleo

Tiempo de permanencia en el cargo \_\_\_\_\_

RELACIONE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES MÁS RELEVANTES EN LOS QUE PARTICIPÓ Y LOS PRODUCTOS OBTENIDOS, DURANTE LA PERMANENCIA EN EL CARGO. (Si entregó Informe de Gestión, hacer referencia del mismo.)





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: GADF-F-014

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Versión: 006

FORMATO: INGRESO, TRASLADO Y RETIRO DE SERVIDORES PÚBLICOS

Fecha: 16/02/2015

RELACIONE EL ESTADO DE SU GESTIÓN Y LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES PENDIENTES CON CORTE A LA FECHA DEL RETIRO

CAJAS MENORES CONSTITUIDAS CON PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD (Aplica para funcionarios responsables de la administración de cajas menores)

CUANTIA TOTAL: [ ]

DE CUENTA Y BANCO: [ ]

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR APROPIADO	VALOR EJECUTADO	SALDO

CONTRATOS O CONVENIOS VIGENTES (Aplica para funcionarios supervisores de contratos)

CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBJETO CONTRACTUAL	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN

7. FIRMAS Y VISTOS BUENOS

Firma Funcionario y/o Contratista

Firma Jefe Inmediato

Firma Sistemas de Información y Tecnología

Firma Servicios Generales

Firma Archivo y correspondencia

Firma Talento Humano

Aplica para retiro o traslado solamente de Funcionario Público de planta

CARLOS ANDRES MONTOYA ARTEAGA

NOMBRE DEL FUNCIONARIO SALIENTE

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUIÉN RECIBE

FIRMA  
C.C

FIRMA  
C.C



Agencia Nacional de  
Infraestructura

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**Código:** GADF-F-014

**PROCESO**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**Versión:** 006

**FORMATO**

INGRESO, TRASLADO Y RETIRO DE SERVIDORES PÚBLICOS

**Fecha:** 16/02/2015

Para contestar cite:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad Salida No. 2018-602-006477-1  
Fecha: 01/03/2018 17:52:52->602  
OEM: PROCURADURIA DELEGADA PARA LA VIGIL  
Anexos: 18 folios



Bogotá, D.C.

Doctor  
**LEANDRO RAMOS**  
PROCURADOR DELEGADO  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN  
Carrera 5 No. 15 – 80  
Ciudad

**ASUNTO:** Comunicación Procuraduría Delegada No. E 2018- 025152, con radicado ANI 2018-409-016285-2 Solicitud información sobre saldos de aportes pendientes de vigencias anteriores al Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades del Estado con corte al mes de diciembre de 2017.

Respetado Doctor Ramos:

En relación con los aportes pendientes de la Agencia Nacional de Infraestructura relacionados en la comunicación del Asunto, observamos que los antecedentes adjuntos a la misma evidencian las gestiones realizadas por la Agencia durante el mes de diciembre de 2017, para el cubrimiento de los aportes pendientes al Fondo de Contingencias Contractuales (FCC) asociados a los Contratos de Concesión No. 01 de 2010 (Ruta del Sol 2) y No. 008 de 2010 (Transversal de las Américas).

Al respecto, consideramos importante resaltar los siguientes antecedentes:

1. Desde el año 2013 se ha presentado aportes pendientes por cubrir como consecuencia de la insuficiencia de fondos asignados por el rubro de servicio de la deuda, esto a pesar de que en los documentos de anteproyecto remitidos por la entidad al MHCP se solicitaron la totalidad de los recursos para cubrir todos los aportes. Ver anexos comunicación No. 2017-100-023647-1.
2. Que la Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016 asignó \$824.041.891.236 de presupuesto del servicio de la deuda público para la Agencia para la vigencia 2017, lo cual es inferior a los \$1.419.922.000.000 solicitados en el anteproyecto de presupuesto correspondiente.
3. Durante el mes de diciembre de la vigencia 2017 la entidad logró realizar gestiones complementarias, las cuales fueron informadas en nuestra comunicación No. No. 2018-602-002552-1 del pasado 29 de enero de 2018, gestiones que se soportan en los oficios que se adjuntan en la comunicación de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública citada en el asunto y que referenciamos a continuación:
  - No. 2017-602-041816-1 de fecha 29 de diciembre de 2017, dirigida a la Fiduprevisora, cuyo asunto es *Aportes pendientes Riesgo Comercial y Predial (Otroso 6) y Predial Alcance Básico Ruta del Sol II Contrato Encargo Fiduciario No. 1519.*

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

- No. 2018-409-000262-2 de fecha 02 de enero de 2018, dirigida a la ANI por el MHCP, cuyo asunto es "(...) *Aprobación del seguimiento de riesgos del proyecto vial Ruta del Sol sector II (...)*".
- No. 2018-409-006725-2 de fecha 23 de enero de 2018, dirigida a la ANI por la Fidupervisora, cuyo asunto es "(...) *Reporte recursos de reposición y aportes pendientes Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades del Estado (...)*".

Adicionalmente, a continuación, informamos y adjuntamos los soportes adicionales a los presentados en nuestra comunicación No. 2018-602-002552-1 del pasado 29 de enero de 2018, esto como evidencia de que la Agencia ha seguido haciendo seguimiento y gestionando los aportes pendientes de giro:

### 1. CERTIFICACIÓN DE APORTES REALIZADOS POR LA ANI

La Fidupervisora mediante comunicación con radicado ANI No.2018-409-013125-2 de fecha 08 de febrero de 2018, certificó los recursos girados por la Agencia Nacional de Infraestructura durante la vigencia 2017 por el monto de \$96.767.515.047, con el objeto de cumplir con parte de los aportes pendientes que se vienen registrando desde la vigencia 2013. Dentro de este monto se registran los giros realizados durante el mes de diciembre de 2017 para los proyectos Ruta del Sol II y Transversal de las Américas como se cita a continuación:

FECHA	PROYECTO	RIESGO	VALOR
28/12/2017	Transversal de las Américas	PREDIAL	\$ 9.444.674.798,00
	Ruta del Sol 2	PREDIAL	\$ 11.253.214.248,00
	Total		\$ 20.697.889.046,00

Nota: Giros informados en nuestra comunicación No. 2018-602-002552-1 del pasado 29 de enero de 2018.

### 2. SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DEL RUBRO DEL SERVICIO DE LA DEUDA CON SITUACIÓN DE FONDOS EN LA VIGENCIA 2018

La Agencia mediante comunicación No. 2018-602-004863-1 del pasado 16 de febrero de 2018, dirigida al MHCP manifestó su preocupación por la insuficiencia de los recursos asignados en el Rubro del Servicio de la Deuda con situación de fondos en la vigencia 2018. Por lo anterior y teniendo en cuenta la prelación que la Ley otorga a los aportes programados al FCC y la debida solicitud presupuestal que adelantó la entidad, la Agencia solicitó asignar la totalidad del presupuesto de servicio de la deuda para el 2018 con situación de fondos, así como la necesaria reprogramación de los acuerdos de pago.

### 3. TRASLADO DE RECURSOS ENTRE SUBCUENTAS DEL FCC

Durante los seguimientos que el Grupo Interno de Trabajo de Riesgos, viene adelantado desde el 2017 frente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la actualización de los planes de aportes se ha incluido la solicitud de traslado de recursos entre cuentas del mismo proyecto y traslados entre proyectos; la anterior gestión ha quedado registrada en los siguientes comunicados de los cuales se adjunta copia:

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

- Radicado 2017-602-038420-1 – Asunto Déficit Respuesta oficio no. 2017-409-105705-2, seguimiento Plan de Aportes proyecto Bosa Granada Girardot.
- Radicado 2017-602-037380-1 – Asunto Déficit Seguimiento de riesgos para el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB en virtud del contrato No. 002 de 2006 liquidación mediante Acta 19 de abril de 2017.

#### 4. SOLICITUD DE RECURSOS EN ANTEPROYECTO 2019

En vista de la deficiencia de recursos apropiados por el presupuesto de servicio de la deuda en 2018 y descontando los posibles traslados entre subcuentas del FCC a realizar durante 2018, se sigue reiterando la solicitud de los recursos necesarios para cubrir los aportes pendientes de vigencias en el documento de anteproyecto 2019 en elaboración, dando cumplimiento a lo estipulado en la Sección VI, artículo 41 Preparación de los presupuestos y 42 Discusión y aprobación de los presupuestos del Decreto 423 de 2001.

Finalmente, es importante reiterar y resaltar que la entidad, en cumplimiento de la Ley, ha realizado los trámites pertinentes requeridos con el fin de obtener los recursos necesarios para cubrir los planes de aportes al FCC, incluyendo los trámites presupuestales correspondientes y gestionando la liberación y traslado de recursos por riesgos cesados o reducidos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,

  
**FERNANDO IREGUI MEJÍA**  
Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno

  
**POLDY PAOLA OSORIO ALVAREZ**  
Coordinadora GIT de Riesgos

Copia: Luz Mary Hernández Villadiego - Control Interno

Anexos: 18 Folios

Revisó: Claudia Lorena Lopez Salazar – Asesora Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno  
Proyectó: Francy Helena Hernández Monroy – GTR - VPRE

Radicado Padre: 2018-409-016285-2 del 16/02/18

Nro Borrador: 20186020006369

(fiduprevisora)

siempre.



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20180040186221  
Fecha: 05-02-2018

Bogotá D.C. febrero de 2018

Doctor  
**FERNANDO IREGUI MEJIA**  
Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno  
**Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**  
Calle 26 No 59-51. Edificio T3 Torre B Bogotá D.C.

**ASUNTO: Informe de Aportes-Pendientes- Agencia Nacional de Infraestructura-ANI Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales**

Respetado Doctor Iregui,

En atención a la solicitud realizada mediante el correo electrónico, en el que solicitan el envío del informe de los aportes-pendientes realizados por la Agencia Nacional de Infraestructura durante la vigencia 2017, con base en el objeto del contrato de encargo fiduciario No 1519, suscrito entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Fiduprevisora aquí transcrito: "constituir un encargo fiduciario de administración, inversión y pagos sobre los recursos que las entidades descritas en el artículo noveno del Decreto 423 de 2001 aportarán al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales y los cuales serán destinados a atender el cumplimiento cabal de las obligaciones contingentes que estas pacten en sus contratos", se envía resumen y soportes de los aportes realizados en el fondo Contingencias de las Entidades Estatales.

PROYECTO	RIESGO	FECHA MOVIMIENTO	DESCRIPCIÓN MOVIMIENTO	VALOR
Área Metropolitana de Cúcuta	Tarifario	28/03/2017	Aportes - Deficit 1002	\$ 4.023.640.669,78
Área Metropolitana de Cúcuta	Thrifario	28/03/2017	Aportes - Deficit 1002	\$ 4.369.710.681,52
Bogotá - Girardot	Predial	28/03/2017	Aportes - Deficit 1002	\$ 47.106.021.628,83
Bogotá - Villavicencio	Diseños	28/03/2017	Aportes - Deficit 1002	\$ 3.118.195.263,63
Bogotá - Villavicencio	Ambiental	28/03/2017	Aportes - Deficit 1002	\$ 2.023.857.996,49
Ruta del sol - Sector III	Ingreso Esperado	28/03/2017 -	Aportes - Deficit 1002	\$ 7.893.108.768,00
Rumichaca - Pasto - Chachagui 3G	Ambiental	28/03/2017	Aportes - Deficit 1002	\$ 4.147.277.958,75
Bogotá - Villavicencio	Predial	31/03/2017	Aportes - Deficit 1002	\$ 3.387.813.034,00
Ruta del sol - Sector II	Predial	28/12/2017	Aportes - Deficit 1002	\$ 11.253.214.248,00
Transversal de las Américas Sector 1	Predial	28/12/2017	Aportes - Deficit 1002	\$ 9.444.674.798,00
total				96.767.515.047,00

Cualquier solicitud adicional será atendida con el mayor gusto.

**NELSON FORERO HURTADO**  
Gerente de Negocios

Elaboró: Marcela Espinosa B. / ANI  
Revisó: María Catalina Prieto Robayo

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Rad No. 2018-409-013125-2

Fecha: 08/02/2018 14:25:59 > 103

OEI: FIDUPREVISORA S.A.

Anexos: SIN ANEXOS



"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ, Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Ofoty en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, fax: Ext. 599 E mail: defensora@fiduprevisora.com.co de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".  
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store



Para contestar cite:  
 Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
 \*\*RAD\_S\*\*

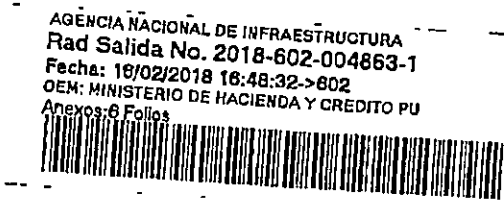
Bogotá, D.C.

Doctores

**FERNANDO JIMENEZ**  
 Director General de Presupuesto Nacional

**LUIS EDUARDO ARANGO VARÓN**  
 Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
 Dirección: Carrera 8 No. 6 C - 38  
 Ciudad



**ASUNTO:** Presupuesto Servicio de la Deuda Pública – Vigencia 2018

Respetados Doctores:

Con base en las asignaciones contempladas en *Ley de Presupuesto General de la Nación 2018 "Ajuste exitoso, repunte en marcha"*, la Agencia manifiesta su preocupación por la situación de insuficiencia de fondos que se ha venido registrando en el presupuesto del Servicio de la Deuda desde la vigencia 2013. Esto en la medida que la entidad está obligada a cubrir a través de ese rubro los planes de aportes al Fondo de Contingencias Contractuales, los cuales son aprobados por ese Ministerio.

A continuación, presentamos los antecedentes y gestiones que ha adelantado la ANI para cubrir los aportes pendientes de giro, los cuales registra la Fiduprevisora en los estados financieros del Fondo de Contingencias de las Entidades del Estado como cuentas por cobrar:

**ANTECEDENTES**

- Como es de su conocimiento la entidad viene registrando unos aportes pendientes de giro desde la vigencia 2013, situación que es registrada e informada mensualmente por la Fiduprevisora a los órganos de control, dicho monto según comunicación No. 2018-409-006728-2 de fecha 23 de enero de 2018 asciende actualmente a \$175.585.657.041.69 discriminados por concesión como se indica a continuación:

Proyecto	Riesgo	Vigencia del Aporte Pendiente	Valor
BOGOTA GIRARDOT	Predial	2013	\$ 10.451.637.185,12
TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS	Predial	2015	\$ 31.163.007.393,42
ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	Predial	2015	\$ 33.971.012.463,15
Total			\$ 175.585.657.041,69

Nota: Corte 31 de diciembre de 2017

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

- Con el objeto de obtener los recursos necesarios para honrar las obligaciones que deben ser atendidas a través del Rubro del Servicio de la Deuda, la ANI solicitó \$1.4 billones para la vigencia 2017, incluyendo 309 mil millones para aportes pendientes, como se muestra a continuación:

Presupuesto de Servicio de la deuda 2017

Concepto	Necesidades Totales Reportadas
<b>Planes de Aportes Aprobados</b>	<b>652.555</b>
Concesiones 1 - 3G	119.901
Concesiones 4G	532.654
<b>Planes de Aportes en Trámite o a Tramitar</b>	<b>328.272</b>
En trámite	133.861
A tramitar	194.611
<b>Déficit Años anteriores</b>	<b>309.691</b>
<b>Alicuota MHCP</b>	<b>127.174</b>
<b>Provisión Sentencias y Conciliaciones</b>	<b>2.229</b>
<b>Total</b>	<b>1.419.922</b>

Fuente: Cuadro No. 24 del Documento de anteproyecto de presupuesto 2017.

Sin embargo, en la Ley No. 1815 de diciembre 7 de 2016 se asignó un presupuesto para Servicio de la Deuda por \$ 824.041.891.236. Por lo cual, la gestión de estos recursos requirió un esfuerzo de priorización y optimización, lográndose la siguiente ejecución:

CONCEPTO	MONTO
<b>APROPiación 2017</b>	<b>\$ 824.041.891.236,00</b>
Planes de aportes vigencia 2017	\$ 635.954.866.093,00
Aportes pendientes de otras vigencias	\$ 96.767.515.047,00
Provisión Sentencias y conciliaciones	\$ 2.226.881.220,00
Alicuotas Acuerdo de Pago MHCP	\$ 88.092.628.875,57
<b>TOTAL EJECUCIÓN</b>	<b>\$ 824.041.891.236,00</b>

De esta ejecución sobresalen los giros por \$ 96.767.515.047, para aportes pendientes al FCC en los proyectos y riesgos que se indican a continuación:

PROYECTO	RIESGO	VALOR
BOGOTÁ - GIRARDOT	PREDIAL	\$ 47.106.021.629,00
BOGOTÁ - VILLAVICENCIO	DISEÑOS	\$ 3.118.195.264,00
	AMBIENTAL	\$ 2.023.857.996,49
PASTO - RUMICHACA - CHACHAGUI (3G)	PREDIAL	\$ 3.387.813.034,00
	AMBIENTAL	\$ 4.147.277.959,00
RUTA DEL SOL 3	INGRESO ESPERADO	\$ 7.893.108.768,00
ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA	DIFERENCIAL TARIFARIO	\$ 8.393.351.351,30
TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS	PREDIAL	\$ 9.444.674.798,00
RUTA DEL SOL 2	PREDIAL	\$ 11.253.214.248,00
<b>Total</b>		<b>\$ 96.767.515.047,00</b>



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

- Teniendo en cuenta la limitación presupuestal y la urgencia de dar cumplimiento a los aportes pendientes en el Fondo de Contingencias de las Entidades del Estado, la Agencia solicitó en dos oportunidades adición presupuestal que le permitiera dar cumplimiento a sus compromisos. Dicha gestión se realizó a través de las comunicaciones No. 2017-601-008265-1 de fecha 17 de marzo y No. 2017-601-014690-1 del 16 de mayo, de las cuales se adjunta copia.

### PRESUPUESTO VIGENCIA 2018

En el anteproyecto de presupuesto, la Agencia solicitó en el presupuesto de Servicio de la Deuda \$ 1.512.418 millones para cubrir entre otras necesidades aportes de vigencias anteriores, aportes aprobados para la vigencia 2018 y necesidades de aportes adicionales – pendientes de trámite. Los montos solicitados se basaron en los registros de aportes pendientes de la Fiduprevisora, las aprobaciones dadas a los planes de aportes por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las necesidades reportadas por las Vicepresidencias de la ANI encargadas de la gestión contractual de nuestras concesiones carreteras, para los proyectos adjudicados a la fecha de la elaboración del Anteproyecto.

Sin embargo, y a pesar de la solicitud realizada en el anteproyecto, según la "Ley de Presupuesto General de la Nación **"Ajuste exitoso, repunte en marcha"**", para la vigencia 2018 fueron asignados \$666 mil millones de pesos en el presupuesto de Servicio de la Deuda de la Agencia, recursos que serán insuficientes para honrar la totalidad de los compromisos que la Entidad debe atender por este rubro, como se muestra a continuación:

Proyecto	Ejecución proyectada del Presupuesto 2018	Necesidades descubiertas 2018
Aportes al FCC pendientes vigencias anteriores - Déficit*	\$ 180.181	-
Aportes al FCC aprobados vigencia 2018	\$ 486.512	-\$ 42.632
Alfueras Acuerdos de Pago con MHCP		-\$ 118.448
Provisión en el FCC por Sentencias y Conciliaciones		-\$ 2.250
<b>Total</b>	<b>\$ 666.693</b>	<b>-\$ 163.330</b>

Por otra parte, según lo registrado en el SIIF II, la situación de fondos del presupuesto asignado de Servicio de la Deuda para 2018 tiene la siguiente distribución:

CONCEPTO	VALOR
APROPIACIÓN 2018	\$ 666.693.528.550,00
SIN situación de Fondos	\$ 117.693.528.550,00
CON situación de Fondos	\$ 549.000.000.000,00

De acuerdo con lo anterior, los recursos que fueron asignados con situación de fondos CSF a la ANI sólo alcanzarían para honrar completamente las obligaciones por concepto de **Aportes pendiente de vigencias anteriores** y sólo una parte de los **Aportes programados vigencia 2018**, quedando descubiertos \$160.325 millones de estos aportes.

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

### HALLAZGOS DE LOS ENTES DE CONTROL

Los antecedentes anteriormente descritos, han sido objeto de observaciones y hallazgos por parte de la Procuraduría y Contraloría, entidades que vienen requiriendo se informen las actuaciones adelantadas por la ANI para lograr los recursos necesarios que le permitan cumplir con sus obligaciones contingentes, sin embargo, luego de atender los requerimientos realizados por los órganos de control se han generado los siguientes hallazgos:

*"(...) Hallazgo No. 5 Administrativo con presunta connotación Disciplinaria. Aportes Fondo de Contingencias - Fiduciaria la Previsora. Se evidencia que, a 31 de diciembre de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura, adeudaba por concepto de recursos de reposición y aportes pendientes del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales (creado por la Ley 448 de 1998), valores por \$296.737 millones, valor que corresponde al déficit desde el año 2013 a 2016.*

*Hallazgo No. 17 Administrativo. Diferencia anteproyecto y presupuesto servicio de la deuda vigencia 2016. Se observan diferencias significativas entre el anteproyecto presentado y sustentado debidamente por la ANI y el presupuesto aprobado por el MHCP.*

*Para el caso de Ruta del Sol se presenta una sobreestimación en la proyección de \$59.001 millones, frente al valor inicial y de \$87.725 millones frente al valor actual aprobado (...)"*

A pesar de las diferentes gestiones desarrolladas para lograr contar con los recursos necesarios para cumplir con los aportes al FCC, la limitación presupuestal ha implicado la priorización en la cobertura de dichos aportes, generando por lo tanto aportes pendientes desde la vigencia 2013 y los correspondientes hallazgos de los órganos de control.

Finalmente, esta Agencia manifiesta su preocupación por la insuficiencia de los recursos asignados en el Rubro del Servicio de la Deuda con situación de fondos. Por lo anterior y teniendo en cuenta la prelación que la Ley otorga a los aportes programados al FCC y la debida solicitud presupuestal que adelantó la entidad, se solicita asignar la totalidad del presupuesto de servicio de la deuda para el 2018 con situación de fondos, así como la necesaria reprogramación de los acuerdos de pago.

Cordialmente,

  
**DIMITRI ZANINOVICH**  
Presidente


Anexos: 6 Folios

Proyectó:

Francy Helena Hernández Monroy – GIT Riesgos - VPRE 

Revisó:

Gina Astrid Salazar Landínez -Vicepresidenta Administrativa y Financiera.

Poly Paola Osorio Alvarez Coordinadora Git de Riesgos 

Borrador 20186020004486.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA- PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
--------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			523,394,498,795		523,394,498,795
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>			1,145,793,361		1,145,793,361
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			627,373,000,000		627,373,000,000
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	515,321,793,126		515,321,793,126
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	515,321,793,126		515,321,793,126
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	66,047,206,874		66,047,206,874
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	66,047,206,874		66,047,206,874
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	46,004,000,000		46,004,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	46,004,000,000		46,004,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,151,913,292,156</b>		<b>1,151,913,292,156</b>

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			1,741,080,189	71,841,943,415	73,583,023,604
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>			666,693,528,550		666,693,528,550
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			1,504,977,292,384	161,057,799,251	1,666,035,091,635
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1,504,977,292,384	17,932,952,000	1,522,910,244,384
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,504,977,292,384	17,932,952,000	1,522,910,244,384
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO		91,950,689,253	91,950,689,253
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		91,950,689,253	91,950,689,253
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		1,872,000,000	1,872,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,872,000,000	1,872,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	49,302,157,998		49,302,157,998
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	49,302,157,998		49,302,157,998
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,173,411,901,123</b>	<b>232,899,742,666</b>	<b>2,406,311,643,789</b>

# fiduprevisora



Al contestar por favor cite:  
 Radicado No.: 20180040065721  
 Fecha: 22-01-2018

Bogotá D.C. enero de 2018.

Doctor  
**EDGARDO JOSE MAYA VILLAZÓN**  
 Contralor General de la República  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
 Carrera 69 No.44 - 35 Piso.1  
 Bogotá D.C.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 Rad No. 2018-409-006728-2  
 Fecha: 23/01/2018 14:53:35->103  
 OEM FIDUPREVISORA S.A.  
 Anexos: SIN ANEXOS



**Asunto:** Reporte recursos de reposición y aportes pendientes  
 Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales.  
 Diciembre de 2017

Respetado Dr. Maya,

De manera atenta y conforme a las obligaciones señaladas en el numeral 10 de la Cláusula Quinta del Contrato de Encargo Fiduciario No. 1519, suscrito entre Fiduciaria la Previsora S.A y la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - para la administración del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, que dice: "(...) Generar mensualmente los reportes sobre reposición de recursos y aportes pendientes con destino a la Contraloría General de la Nación y a las entidades aportantes (...)" procedemos a informar que la única entidad aportante que presenta un saldo de aportes pendientes es la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), que para el corte de diciembre de 2017 registró en la contabilidad del Fondo los siguientes saldos:

	2013	2014	2015	Total general
<b>Bogotá-Girardot</b>				
Predial	16.401.742.567,11			16.401.742.567,11
<b>Ruta del Sol Sector II</b>				
Predial		16.181.673.937,57		16.181.673.937,57
<b>Ruta del Sol Sector III (Otros 6)</b>				
Comercial			9.488.127.724,50	9.488.127.724,50
Predial			9.438.557.126,28	9.438.557.126,28
<b>Transversal de las Américas Sector 1</b>				
Predial			120.662.349.372,60	120.662.349.372,60
<b>Zona Metropolitana de Bucamanga</b>				
Predial			33.041.840.773,23	33.041.840.773,23
<b>Total general</b>	<b>10.411.742.567,11</b>	<b>16.181.673.937,57</b>	<b>183.607.336.794,95</b>	<b>210.200.753.349,63</b>

(\* Precios corrientes a Noviembre de 2017)

Comunicamos a su despacho que para el periodo de diciembre de 2017 se presentó reposición de recursos de la siguiente forma:

proyecto	riesgo	valor	Concepto
Ruta del Sol Sector II	Predial	\$ 11.253.214.248	Abono aporte pendiente 2014
Transversal de las Américas Sector 1	Predial	\$ 9.444.674.298	Abono aporte pendiente 2015

Finalmente, se indica que el día 02 de enero de 2018 a Fiduprevisora llegó una solicitud con radicado No. 2017602041816-1 por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, el cual requiere los traslados de los siguientes proyectos cuya finalidad es atender las obligaciones contingentes amparadas:

Cuenta Origen		Cuenta Destino		Monto
proyecto	riesgo	proyecto	riesgo	
Ruta del sol sector II	Predial (Alcance Básico)	Ruta del sol sector II (otros 6)	Comercial	Totalidad de los aportes pendientes a la fecha.
Ruta del sol sector II	Predial (Alcance Básico)	Ruta del sol sector II (otros 6)	Predial	Totalidad de los aportes pendientes a la fecha.

fiduprevisora

siempre.

1000  
orig

Cuenta Origen		Cuenta Destino		Monto
proyecto	riesgo	proyecto	riesgo	
Ruta del sol sector II	Predial(Otrosí 6)	Ruta del sol sector II	Predial	Totalidad de los aportes pendientes a la fecha.
Ruta del sol sector II	Comercial(Otrosí 6)	Ruta del sol sector II	Predial	

Cabe resaltar, que dicho traslado contó con el aval del MHCP por medio del seguimiento al plan de aportes, presentado por la ANI al proyecto Ruta del sol II, para la liberación de los recursos - riesgos comercial y predial (otrosí 6) y parcialmente para el riesgo predial (alcance básico).

A continuación se presenta el saldo de aportes pendientes actualizados con los traslados anteriormente mencionados:

	2013	2015	Total general
<b>Bogotá - Girardot</b>			
Predial	10.451.637.185,12		10.451.637.185,12
<b>Transversal de las Américas Sector 1</b>			
Predial		131.163.007.393,42	131.163.007.393,42
<b>Zona Metropolitana de Bucaramanga</b>			
Predial		33.971.012.463,15	33.971.012.463,15
<b>Total general</b>	<b>10.451.637.185,12</b>	<b>165.134.019.856,57</b>	<b>175.585.657.041,69</b>

(\*) Predios corrientes a Diciembre de 2017

En caso de requerir información adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,



**NELSON ENRIQUE FORERO HURTADO**  
Gerente de Negocios

Elaboró: Marcela Espinosa Ballesteros  
Revisó: María Catalina Prieto Robledo

Asunto: Comunicación ANI (Aportes pendientes Riesgo Comercial (Otrosí 6) y Predial Alcance Básico Ruta del Sol II), Rdo 20180326005372 - Actualización al seguimiento del Plan de Aportes Rdo 20180320007482 - Concepto sobre Reclamos financieros provenientes del FONCONTIN enviado ANI

CC: Finanzas Luzara - Subdirector de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Cra 8 No. 6 C - 38  
CC: Fernando Trujillo Mejía - Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno - Agencia Nacional de Infraestructura - ANI - Calle 26 No 59-51, Edificio T3 Torneo B

Defensoría del Consumidor Financiero, Dr. JOSÉ FERRAICO USÁRIZ GONZÁLEZ, Carrera 11 A No 95-51 - Oficio 203, Edif. Cincy, en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108181-6108164, Fax: Ext. 5041E-Viv1, teléfono de emergencia 800-800-8000 con de 8:00 am a 6:00 pm, lunes a viernes, en jornada conjunta.  
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, o mismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el fin de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos, 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considera que le han sido vulnerados. De igual forma podrá hacer uso del Aca Defensor del Consumidor Financiero disponible para su descarga desde cualquier dispositivo, en: <http://bit.ly/2A2e1Uc> App Store.

Bogotá, D.C.



Doctor  
**JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO**  
Ministro  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
Calle 24 No. 62 – 49 – Piso 10  
Teléfono: 3240800  
Bogotá

**ASUNTO:** Solicitud de Adición presupuestal rubro Servicio de la Deuda - ANI

Estimado Ministro,

Con el fin de cumplir adecuadamente con los compromisos obligatorios que la Entidad debe atender por los gastos de Servicio de Deuda, comedidamente se solicita incluir dentro de la propuesta de Adición presupuestal del sector que en la actualidad se encuentra en trámite, una adición de recursos por \$249.881.391.354.

A continuación se relacionan las necesidades a ser cubiertas y se identifican los valores que se requieren con y sin situación de fondos:

[REDACTED]		
Aportes al Fondo de Contingencias	\$ 220,263,825,020	CON SITUACIÓN DE FONDOS
Alcuotas	\$ 29,617,566,334	SIN SITUACIÓN DE FONDOS

#### 1. Aportes pendientes de los Planes de Aportes en el Fondo de Contingencias

Con el propósito de atener los saldos pendientes de traslado al Fondo de Contingencias Contractuales de Entidades Estatales -FOCONTIN, correspondiente a aportes de vigencias fiscales anteriores, se solicita adicionar el presupuesto del Servicio de la Deuda por valor de \$220,263,825,020 con situación de Fondos.

Para contestar cite:  
 Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
 \*\*RAD\_S\*\*  
 Fecha: \*F\_RAD\_S\*

**Consideraciones:**

- La Agencia conserva la obligación de cubrir los aportes pendientes

Con base en lo señalado en el numeral 10 de la Cláusula Quinta del Contrato de Encargo Fiduciario No. 1519, suscrito entre la Fiduciaria la Previsora y la Nación – MHCP, la Fiduprevisora certificó que la Agencia presenta un saldo de aportes pendientes registrado en la contabilidad del Fondo, con corte a 31 de diciembre de 2016, por valor de \$296,736,808,014.15. Saldo que igualmente se encuentra reflejado en los estados financieros de la ANI como cuenta por pagar a favor de Fiduprevisora.

De acuerdo a la distribución de la apropiación actualmente disponible en el rubro del servicio de la deuda, es posible cubrir \$92,175,352,285 de los aportes pendientes, así:

	Valor
Aportes FC vigencia 2017	\$ 641,565,284,626
Alicuotas Acuerdos de Pago (SSF)	\$ 88,092,628,876
Sentencias y Conciliaciones	\$ 2,208,625,449
Aportes FC Pendientes de Pago	\$ 92,175,352,285

En este sentido, la adición solicitada para cubrir la totalidad de los aportes pendientes al Fondo de Contingencias asciende a \$220,263,825,020.

	Valor
Valor a cubrir con apropiación actual (con situación de fondos)	\$ 92,175,352,285
Solicitud de adición presupuestal (con situación de fondos)	\$ 220,263,825,020

- La adición solicitada no tendría efecto fiscal para el Gobierno Nacional.

Los aportes al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales – FONCONTIN- se presupuestan dentro del Sector Transporte, en el servicio de la deuda de la ANI. La Agencia para cumplir con su obligación pendiente debe realizar la ejecución de los

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

recursos solicitados mediante giro a la Fiduciaria La Previsora, lo cual implica un gasto de tipo fiscal para el Gobierno Nacional.

Adicionalmente, de acuerdo a la evolución de los proyectos de concesión y de los riesgos públicos asumidos, la entidad prevé que durante la presente vigencia no será necesario cubrir obligaciones contingentes con cargo a aportes pendientes de pago, es decir no habrá necesidad de utilizar los recursos que con esta adición se aporten al FONCONTIN.

Por otro lado, el artículo 73 de la Ley 1815 de 2016 establece que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá disponer de este portafolio, en los siguientes términos:

Ley 1815 de 2016:

*"ARTICULO 73: La Dirección General de Crédito público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5° de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la entidad que se establece en el parágrafo 2° del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015".*

En la medida que los recursos adicionales que se giren al FONCONTIN sean trasladados para disposición del Ministerio de Hacienda y no sean requeridos para pagos de obligaciones contingentes, se considera que la adición solicitada no genera efecto fiscal para el Gobierno Nacional Central en la vigencia 2017.

## **2. Acuerdos de Pago con el MHCP**

En diferentes vigencias el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha otorgado a la Entidad recursos a través de TES, con el fin de atender las obligaciones de la ANI surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, por un valor especificado para cada una de las vigencias.

Debido al reconocimiento que hace el Estado de dichas deudas, la Agencia durante los últimos años ha suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Acuerdos de Pago con el fin de repagar su obligación con los distintos concesionarios que han recibido este mecanismo de pago, según lo establecido en el Decreto 2126 de 1997 y la Circular Externa No. 07.



Para contestar cite:  
 Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
 \*\*RAD\_S\*\*  
 Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Teniendo en cuenta los Acuerdos de Pago suscritos hasta el 31 de diciembre de 2016, la Entidad requiere contar con recursos por \$117.710.195.210 (Sin situación de fondos) en el presupuesto de Servicio de la Deuda de la vigencia 2017.

ACUERDOS DE PAGO POR AÑO	Valor Alicuota
Acuerdos de pago (garantías) IMG-2006	24.183.302.443
Acuerdos de pago (garantías) IMG-2007	2.523.417.955
Acuerdos de pago (garantías) IMG-2008	16.314.384.773
Acuerdos de pago (garantías) IMG-2009	439.782.540
Acuerdos de pago (garantías) IMG-2010	4.554.848.679
Acuerdos de pago -2014	4.168.935.957
Acuerdos de pago -2015	27.989.415.301
Acuerdos de pago -2016	37.536.106.563
<b>Total</b>	<b>117.710.195.210</b>

Sin embargo, la apropiación disponible sólo permitirá atender el pago de \$88.092.628.876, presentándose un faltante de recursos de \$29.617.566.334, los cuales se solicitan como parte de la adición presupuestal sin situación de fondos.

Dado que estos recursos serán pagados como amortización de la deuda al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esta adición tendría un efecto fiscal neutro para el Gobierno Nacional Central.

Cordialmente,  
  
**FERNANDO IREGUI MEJÍA**  
 Presidente (E)

cc: Fernando Jimenez Rodríguez – Director de Presupuesto General de la Nación – MHCP  
 Francisco Lucero – Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional (E) – MHCP

Proyectó: Poldy Paola Osorio Alvarez, Gerente de Riesgos, VPRE \$  
 Adriana Estupiñan, Gerente de Planeación, VPRE \$  
 Nro Rad Padre:  
 Nro Borrador:  
 GADF-F-012



Para contestar cite:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad Salida No. 2017-601-014690-1  
Fecha: 16/05/2017 18:23:37->601  
CIU: FERNANDO JIMENEZ MIN HACIENDA  
Anejos: SIN



Bogotá, D.C.

Doctor  
**FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Director General de Presupuesto Público Nacional  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Carrera 8 No. 6C - 38  
Bogotá

**ASUNTO:** Reiteración adición recursos en el Presupuesto de Servicio de la Deuda 2017 en la Agencia Nacional de Infraestructura

Respetado Dr. Jiménez:

Teniendo en cuenta que el presupuesto de servicio de la deuda apropiado para la vigencia 2017 es insuficiente para atender los planes de aportes al fondo de contingencias contractuales y el pago de las alícuotas de los acuerdos de pago suscritos con el Ministerio de Hacienda y Crédito, el sector transporte, en cabeza del Ministro de Transporte, procedió a solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la adición de los recursos faltantes por valor de \$249,881,391,354 millones. Lo anterior con el fin de que dichos recursos fueran incorporados en el Proyecto de Ley de Adición de Presupuesto que actualmente se encuentra en trámite de aprobación por parte del Congreso de la República (Oficio No. 20171220098311 del 22 de marzo de 2017).

	VALOR	TIPO DE RECURSO
Solicitud de adición presupuestal	\$ 249,881,391,354	
Aportes al Fondo de Contingencias	\$ 220,263,825,020	CON SITUACIÓN DE FONDOS
Alícuotas	\$ 29,617,566,334	SIN SITUACIÓN DE FONDOS

Una vez consultado el Proyecto de Adición que se encuentra en revisión por parte del Congreso de la República, no se evidencia la inclusión de la solicitud de adición de los recursos arriba mencionados, por lo que, nos permitimos reiterar la importancia que tiene el contar con esta asignación en el presupuesto de Servicio de la Deuda de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Referente a los recursos asignados para atender los planes de aportes al Fondo de Pasivos Contingentes, se debe tener en cuenta que desde la vigencia 2013 la Entidad no ha contado con los recursos suficientes para atender la totalidad de los aportes aprobados, por lo que al cierre de la vigencia 2016 se presentaba aportes pendientes de pago (déficit) de \$296.737 millones.

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

De otra parte, es necesario señalar las reiteradas observaciones y hallazgos de la Contraloría General de la República en relación con los aportes pendientes. En particular mediante oficio recibido en ANI con radicado 2017-409-036574-2 del 6 de abril de 2017, en desarrollo del plan de vigilancia y control fiscal de la vigencia 2016, comunica unas observaciones, entre las que se encuentra:

***"Observación 6. Administrativa con presunta connotación disciplinaria-Aportes Fondo de Contingencias-Fiduciaria la Previsora.***

*Realizado el seguimiento a las diversas comunicaciones enviadas por la Fiduciaria la Previsora, respecto a los recursos de reposición y aportes pendientes del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales (creado por Ley 448 de 1998), se evidencia que a 31 de diciembre de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura, adeudaba por este concepto valores pendientes de aportes por \$296.737 millones, valor que corresponde al déficit desde el año 2013 a 2016.*

*(...)"*

Así mismo, la Contraloría General de la República en su comunicación No. 028-2017, radicado ANI No. 2017-409-041377-2, con fecha 20 de abril del 2017, indica:

***"Observación 16. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Diferencia anteproyecto y presupuesto Servicio de la Deuda vigencia 2016***

*(...) Se observa diferencias significativas entre el anteproyecto presentado y sustentado debidamente por la ANI y el presupuesto aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 2550 del 30 de diciembre de 2015 principalmente no se tuvo en cuenta en el presupuesto aprobado en el decreto en mención el déficit de 340.827 millones de pesos correspondientes a Aportes Fondo de Pasivos Contingentes (aprobados y a modificar) por valor de \$ 312.838 millones de pesos; Acuerdos MHPC2006-2015 (alícuota MHCP) por valor de \$27.989 millones de pesos, ni tampoco el Déficit aportes 2013-2014-2015 por valor de 459.253 estas partidas suma \$800.080 millones de pesos Incumpliendo con los principios presupuestales 1 de la planeación 2.*

*(...)"*

En este sentido, se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 2.4.1.3.2 del Decreto de 1068 de 2015:

***"(...) ARTÍCULO 2.4.1.3.2. Discusión y aprobación de los presupuestos. En la discusión y aprobación de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de las entidades descentralizadas de cualquier orden, las partidas propuestas para las obligaciones contingentes a que se refiere el artículo***

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

1 de la Ley 448 de 1998, se programarán dentro del servicio de la deuda pública y tendrán la prelación correspondiente a ésta.

De conformidad con el artículo 351, en concordancia con el 353 de la Constitución Política y el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, las partidas propuestas por este concepto, no podrán ser eliminadas ni disminuidas (...)” Subrayado fuera de texto.

Ahora bien, con base en lo señalado en el numeral 10 de la Cláusula Quinta del Contrato de Encargo Fiduciario No. 1519, suscrito entre la Fiduciaria la Previsora y la Nación – MHCP, la Fiduprevisora certificó que la Agencia presenta un saldo de aportes pendientes registrado en la contabilidad del Fondo, con corte a 31 de diciembre de 2016, por valor de \$296,736,808,014.15. Saldo que igualmente se encuentra reflejado en los estados financieros de la ANI como cuenta por pagar a favor de Fiduprevisora.

De acuerdo a la distribución de la apropiación 2017 del presupuesto del servicio de la deuda, es posible cubrir \$92,175,352,285.48 de los aportes pendientes de pago, así:

	VALOR
<b>APROPIACIÓN SERVICIO DE LA DEUDA 2017</b>	<b>\$ 824,041,891,236.00</b>
Aportes FCC vigencia 2017	\$ 641,565,284,626
Alícuotas Acuerdos de Pago (SSF)	\$ 88,092,628,876
Sentencias y Conciliaciones	\$ 2,208,625,449
Aportes FCC Pendientes de Pago	\$ 92,175,352,285

En cuanto a los recursos necesarios para atender la alícuota de los acuerdos de pago suscritos con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se presenta un faltante de recursos por \$29.617.566.334 marcados Sin Situación de Fondos. De no contar con la apropiación necesaria, la Entidad no podría cumplir con la totalidad de los acuerdos de pago, por lo cual requeriría nuevamente de una reprogramación de algunos de los acuerdos.

Así mismo, mantener un déficit en los planes de aportes al fondo de contingencias, no solo genera el incumplimiento resaltado por el órgano de control, sino implica el registro de una cuenta por pagar de la ANI a la Fiduprevisora, la cual obligatoriamente debe ser atendida según lo indicado por el MHCP como fideicomitente. Adicionalmente, según lo indicado por la Superintendencia Financiera, y teniendo en cuenta el término de vencimiento de la "obligación", se debe constituir provisiones por el 100% y como consecuencia el bloqueo de rendimientos en diferentes subcuentas, reduciendo los fondos disponibles para atender oportunamente las obligaciones contingentes a cargo de la ANI.

Finalmente, para evaluar los efectos fiscales de la adición solicitada, se recomienda tener en cuenta las implicaciones de lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley 1815 de 2016:



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

*"ARTICULO 73: La Dirección General de Crédito público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5° de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la entidad que se establece en el parágrafo 2° del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015".*

Por lo anteriormente expuesto, se reitera la solicitud realizada por el señor Ministro de Transporte de adición al Presupuesto de Servicio de la Deuda de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con los valores allí mencionados.

Cordialmente,

**LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**  
Presidente

Proyectó: Oscar Acosta  
Revisó: Adriana Estupiñán - Gerente de Planeación  
Poldy Osorio - gerente de Riesgos

Nro Borrador: 20176010010159  
GADF-F-012

20176010010159

+823



8:43  
29/11/17

Para contactar con:  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad Salida No. 2017-602-038420-1  
Fecha: 29/11/2017 11:34:33->602  
CIU: ANA MILENA LOPEZ R MIN HACIENDA D  
Anexos: un (1) cd



Bogotá, D.C.

Doctora  
**ANA MILENA LÓPEZ ROCHA**  
Directora de Crédito Público  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Cra 8 No. 6 - 64  
(+57) 3811700  
Bogotá

**ASUNTO:** Respuesta oficio No. 2017-409-105705-2, seguimiento Plan de Aportes proyecto Bosa – Granada -Girardot.

Respetada doctora López:

En atención al oficio del asunto y con el ánimo de continuar con el seguimiento de riesgos del proyecto Bosa Granada Girardot, y con el fin de lograr su aprobación, de acuerdo con el contexto actual del proyecto, a continuación, se da respuesta a cada una de las observaciones planteadas por ese Ministerio, en el oficio del asunto:

- 1. Respecto a la respuesta No. 1 de su comunicación, se afirma que el Riesgo de Sobrecostos de Redes no estaba regulado dentro del contrato, sin embargo, en la matriz de riesgos se observa el riesgo de Mayor Cantidad de Obras por traslado de redes de servicios públicos se encuentra asignado al público, (cláusula 37.20) y adicionalmente se afirma que el valor que debía aportar el concesionario se completó y el riesgo pasó a estar completamente a cargo de la agencia. De igual forma, en la resolución 1584 de 2016, existe un proceso judicial por parte de la empresa ETB por daños y afectación en la red, en este sentido ¿con que recursos será cubierto este proceso? ¿se puede afirmar que el riesgo cesó?**

**RESPUESTA ANI**

De acuerdo con el Contrato, el riesgo de redes se encuentra enmarcado dentro del riesgo predial (ver Clausula 37), y en este sentido, no se encuentra regulado independientemente como en otros contratos. En este caso, los posibles sobrecostos derivados de traslados de redes se atenderían por la Subcuenta Predios. Ahora bien, con la liquidación unilateral del Contrato de Concesión, se realizó el balance de temas pendientes y en controversia. Entre estos, se encontraban algunos pendientes asociados a los asuntos en controversia por intervenciones de redes realizadas. En cuanto a las controversias, en procesos judiciales en curso, los posibles fallos en contra de la ANI deberían ser atendidos con presupuesto de la Entidad, y no con recursos del Fondo de Contingentes. Las únicas obligaciones contingentes que continúan vigentes en el proyecto con cargo al FCC, se relacionan única

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*

\*\*RAD\_S\*\*

Fecha: \*F\_RAD\_S\*

y exclusivamente con la adquisición predial. En este sentido, se puede afirmar que el riesgo de traslado de redes cesó, pues para la ANI ya no hay reconocimientos por intervenciones de redes pendientes.

- 2. La cláusula 23.9 del contrato básico afirma que: "El soporte parcial por riesgo geológico a que se refiere la presente cláusula, solamente estará vigente durante la construcción de las Obras de Construcción y Rehabilitación del Trayecto 9 ... Una vez el INCO haya recibido satisfacción las obras del túnel Sumapaz... se realizará la liquidación definitiva del Soporte Parcial por Riesgo Geológico. Sin embargo, en el último seguimiento aprobado por este Ministerio (2013) el riesgo geológico continuaba en el área valorable y con cronograma de Plan de Aportes, ya que para ese momento no había sido entregado en su totalidad el túnel, en este sentido solicitamos remitir a este Ministerio soporte del acta de terminación del túnel, con el fin de soportar la cesación del riesgo total.**

#### REPSUESTA ANI

De acuerdo con la información suministrada por el área técnica de la entidad, y una vez hecha la revisión documental del proyecto, se evidencia que el Subgerente de Gestión Contractual del INCO, le solicitó al Concesionario mediante radicado No. 20103050037631 de 26 de marzo de 2010 la "puesta en operación de tráfico de prueba y calibración mediante operación temprana con tránsito restringido del túnel de Sumapaz" (ver anexos). En consecuencia, el Concesionario puso al servicio el túnel el 28 de marzo de 2010.

Ahora bien, esta obra no cuenta con acta de entrada en etapa de operación, dado que el Concesionario no subsanó las observaciones pendientes, las cuales se llevaron a Tribunal de Arbitramento. En este sentido, el sustento que se tiene para afirmar que el riesgo cesó, ya que las actividades de construcción y rehabilitación terminaron, es la puesta en operación del túnel, la cual se adjunta en la presente comunicación.

Cabe aclarar que, las controversias derivadas de la entrega del túnel, resultan de la insatisfacción por parte de la ANI, de las condiciones de este, y no por reclamos por parte del concesionario, asociadas al soporte por riesgo geológico. En este sentido, respecto a este concepto, no habrá lugar a erogación de recursos por parte de la ANI, que involucre al Fondo de Contingencias.

En este sentido, se reitera la información de la comunicación No. 2017-602-027368-1 del 25 de agosto de 2017, en donde se indica las razones por las cuales el riesgo geológico del proyecto cesó.

- 3. Conforme a su respuesta No. 17, 19 y con el archivo (Excel) de la valoración, un predio se encuentra disponible pero no cuenta con gestión predial, en este sentido es necesario desagregar el monto que corresponde a la compra del predio sin tener en cuenta la gestión predial. Lo anterior teniendo en cuenta que para la totalidad de predios lo único que debe cubrir el Fondo de Contingencias es el sobrecosto predial (riesgo asignado a la ANI) y no incluir ningún valor correspondiente a gestión predial, por tanto, el monto reportado por la**

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

**Gerencia Predial de \$500.000.000 no debería ser incluido para efectos del cálculo del Plan de Aportes.**

## RESPUESTA ANI

De acuerdo con la resolución No. 0002681 del 6 de agosto de 2015, “por medio de la cual se indican los elementos de daño emergente y lucro cesante que deben ser objeto de avalúo en los procesos de adquisición de predios para proyectos de infraestructura de transporte, contenidos en la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, para las entidades adscritas al Ministerio de Transporte” (la cual se anexa), el artículo 5° *Daño emergente*, indica que:

*Daño Emergente “(...) Corresponde al valor del inmueble (terreno, construcción y/o cultivos) y a los siguientes conceptos, que pueden generarse en el marco del proceso de adquisición predial para proyectos de infraestructura de las entidades adscritas al Ministerio de Transporte:*

### **I. Notariado y Registro:**

*Corresponde a los derechos notariales y de registro, exceptuando el impuesto de retención en la fuente, derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa a favor de la entidad adquirente (negrilla fuera de texto).*

*(...)”*

Lo anterior indica que, de acuerdo con la resolución anteriormente mencionada, los gastos de notariado y registro se incluyen dentro del daño emergente de los predios. En este sentido, hacen parte del costo de adquisición, y según aplique deben ser atendidos con cargo al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales.

- 4. Conforme al correo electrónico se evidencia que la Gerencia Predial aún se encuentra en culminación de la Gestión Predial, en este sentido, ¿puede existir la posibilidad que al obtener la totalidad de expedientes estos montos base sean diferentes y como consecuencia se requieran mayores recursos? ¿qué sucederá si los recursos que se mantendrán en el Fondo de Contingencias son insuficientes? Así mismo, ¿cuál es la certificación del área predial que se menciona en su respuesta No. 19, sobre el predio que si bien no cuenta con gestión predial si está disponible y debe pagarse con Fondo de Contingencias? Adicionalmente, ¿por qué no se remite la sabana predial histórica que permite determinar los porcentajes de sobrecostos utilizados en la valoración?**

## RESPUESTA ANI

A continuación, se responden cada una de sus inquietudes puntualmente:



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

***¿puede existir la posibilidad que al obtener la totalidad de expedientes estos montos base sean diferentes y como consecuencia se requieran mayores recursos?***

- Si bien el concesionario ha hecho entrega de los documentos de la gestión predial, no es posible afirmar que los montos base no puedan variar en absoluto, de allí la necesidad de aplicar la metodología de valoración. Por esta razón para la valoración tanto de Enajenación voluntaria como de expropiación se utiliza un porcentaje de sobrecosto, que representa el nivel de incertidumbre que existe y que captura las posibles variaciones de los costos base Inicialmente reportados.

***¿qué sucederá si los recursos que se mantendrán en el Fondo de Contingencias son insuficientes?***

- En caso en que los recursos sean insuficientes, se deberá recurrir al Presupuesto de la Entidad para cubrir la necesidad faltante. Sin embargo, y en cumplimiento del principio de planeación, y de la Ley 448 de 1998, precisamente este seguimiento y la metodología aplicable para la valoración de las contingencias, son las herramientas para contar con una adecuada cobertura del riesgo. Por lo tanto, con la información disponible hasta la fecha, no se espera que los recursos sean insuficientes.

***¿cuál es la certificación del área predial que se menciona en su respuesta No. 19, sobre el predio que si bien no cuenta con gestión predial si está disponible y debe pagarse con Fondo de Contingencias?***

- En la respuesta No. 19 del seguimiento anterior no se menciona la existencia de una certificación respecto al predio sin gestión predial. Sin embargo, como se mencionó, en cumplimiento de sus funciones, la gerencia predial verificó la información sobre el estado de este predio e indicó en reuniones, y mediante correo electrónico que el predio que no cuenta con gestión predial fue intervenido dentro del desarrollo del contrato, razón por la cual, dado el estado del contrato, es obligación de la Entidad pagar dicho predio con recursos del Fondo de Contingencias.

***¿por qué no se remite la sabana predial histórica que permite determinar los porcentajes de sobrecostos utilizados en la valoración?***

- La razón por la que no se considera pertinente remitir la Sabana Predial del Proyecto, es porque esta contiene información que no resulta relevante para el seguimiento de riesgos. En este sentido, el objetivo del seguimiento es realizar un resumen del estado predial del proyecto, y no presentar información que no resulte útil para el análisis referido. De allí que tal y como se ha explicado en este y los demás seguimientos, la información suministrada es el extracto necesario que permite estimar los sobrecostos y fue validada por la Gerencia Predial, quienes son los responsables del manejo de esta información. Por lo anterior, se considera que se cuenta con soporte suficiente de los datos presentados para el seguimiento del riesgo predial.

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

5. *En el caso de los predios disponibles y no pagado (Hoja Predios celda D16) ¿Por qué se resta un monto equivalente de \$157.841.905 en el rubro de Enajenación voluntaria (valor estimado inicial)? Este mismo valor se suma al rubro Valor pagado Enajenación voluntaria – Predios adquiridos (Hoja Predios celda E11)*

#### **RESPUESTA ANI**

Teniendo en cuenta que el primer seguimiento luego de la terminación del contrato se realizó en febrero del 2017, y luego en agosto del mismo año, durante esos 6 meses, se culminó la adquisición predial de algunos predios, por valor de \$157.841.905. Por esta razón, al valor inicialmente reportado como necesidad predial (en febrero), se le restó el valor pagado por adquisición predial en ese tiempo, y se sumó al valor de predios adquiridos. Cabe resaltar que, los recursos para pagar dichos predios, se obtuvieron de la Subcuenta Predial que se encuentra actualmente en la fiducia Fiduoccidente. Lo anterior hizo parte de la verificación de la información y actualización en algunos casos.

6. *Conforme a su respuesta No. 22 existe una diferencia entre los objetos en proceso de expropiación ya que la resolución menciona que son 52, mientras que en la valoración solo se están teniendo en cuenta 48, aunque en su respuesta afirma que: “esto no tiene incidencia en la valoración adjunta”, le recordamos que con base en el número de predios se determinan los grados de libertad a utilizar en la valoración, por tanto, este parámetro si tiene incidencia en la valoración. En este sentido solicitamos aclarar a que se debe la diferencia, y enviar el soporte de la Gerencia Predial con el número correcto.*

#### **RESPUESTA ANI**

Una vez verificada la información con la Gerencia Predial de la ANI, se informa que el número de predios objeto de expropiación son 48. La diferencia presentada con la resolución de liquidación, se debe a que algunos de los predios inicialmente reportados por expropiación, culminaron su proceso por enajenación voluntaria. En este sentido, la información presentada dentro del seguimiento es la correcta a la fecha.

7. **Solicitamos certificación por parte de Fiduoccidente respecto al saldo existente en la subcuenta predial del Patrimonio Autónomo.**

#### **RESPUESTA ANI**

En el CD adjunto, se envía la respectiva certificación con corte a 17 de octubre de 2017.

8. *En su respuesta No. 16, afirma que en el monto del predio con fallo objetado (\$32.214.952.300) contiene lucro cesante, daño emergente y el monto máximo que se podría pagar por el predio, sin embargo, dentro de la valoración hoja predios el monto que se utiliza para el cálculo del contingente solo corresponde a lucro cesante + daño emergente sin tener en cuenta un monto adicional por el pago del predio. Solicitamos revisar.*

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

**RESPUESTA ANI**

Se aclara que los \$32.214.952.300 ya incluyen tanto el valor del predio, como el daño emergente y el lucro cesante. Asimismo, para claridad dentro de la nueva valoración, se incluye este valor discriminado.

9. *¿Existen evidencias respecto a que algunos de los 45 predios, por sus características y la metodología de cálculo puedan tener un comportamiento atípico tal como sucedió con el predio con fallo objetado? Lo anterior teniendo en cuenta que si esto ocurre los recursos serían insuficientes.*

**RESPUESTA ANI**

A la fecha, y con base en los datos disponibles no se identifican puntualmente casos que puedan resultar en atípicos. En todo caso, la metodología que debe ser aplicada para valorar la contingencia predial recoge las variaciones “esperadas” en los costos prediales.

10. *¿Cuándo se espera terminar de pagar las obligaciones prediales a los terceros que eran dueños de los predios?*

**RESPUESTA ANI**

Tal y como se ha comentado en los seguimientos anteriores, la Entidad contrató a un tercero, con el objetivo de culminar la gestión y adquisición predial pendiente del corredor. Ahora bien, de acuerdo con el estado actual de los predios y lo reportado por la Gerencia Predial, se espera que esta gestión finalice a más tardar en diciembre del 2018.

11. *Teniendo en cuenta que el concepto emitido por la oficina de Planeación del Ministerio de Transporte tiene fecha de expedición de 2012, la definición de riesgos no concuerda con lo estipulado en la matriz de riesgo, así mismo algunos riesgos como Evasión y Elusión, Financiación no se encuentran en la matriz y el riesgo social tiene una asignación diferente en la matriz y en el concepto. Solicitamos actualizar y ajustar la concordancia entre los documentos.*

**RESPUESTA ANI**

La última actualización al concepto emitido por la oficina de Planeación del Ministerio de Transporte, tiene fecha de expedición del 28 de febrero del 2017. En este sentido, se adjunta dicho concepto, el cual se encuentra acorde con la matriz de riesgos actual del proyecto.

12. *Actualizar los montos utilizados para el cálculo del contingente predial*

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

**RESPUESTA ANI**

La valoración adjunta presenta la información actualizada a octubre de 2017. A continuación, se presenta un resumen de esta:

<b>Valoración Predial Enajenación voluntaria -- con promesa</b>	
Valor estimado costo predial pendiente (\$oct 2017)	\$9.768.305.676
Sobrecosto	0%
<b>Valoración Predial Enajenación voluntaria -- con necesidad de actualizar oferta</b>	
Valor estimado costo predial pendiente (\$oct 2017)	\$1.114.392.396
Sobrecosto	29%
<b>Valoración Predial por expropiación -- sin fallo en firme</b>	
Valor estimado costo predial pendiente (\$oct 2017)	\$ 1.057.082.951
Sobrecosto	76%
<b>Valoración Predial por expropiación -- con fallo en firme</b>	
Predio CABG-R-129	\$33.498.406.869
Sobrecosto	0%

Los resultados de la valoración arrojaron:

Contingente Enajenación Voluntaria	11.401.172.766
Contingente Expropiaciones	35.663.325.435
<b>Total contingente (octubre 2017)</b>	<b>47.064.498.201</b>
Gastos notariales y de registro	500.000.000
<b>Total necesidad Predial (octubre 2017)</b>	<b>47.564.498.201</b>

Saldo Fiduocidente (octubre 2017)	5.576.472.300
Disponible en Fiduprevisora (oct 2017)	70.441.441.330*
<b>Total recursos disponibles oct 2017</b>	<b>76.017.913.630</b>

\*No incluye rendimientos

<b>Recursos necesarios para el plan de aportes</b>	<b>-28.453.415.429</b>
--	------------------------

Con lo anterior, se concluye que de acuerdo con lo que se encuentra disponible en la Subcuenta Predial de Fiduocidente y los recursos existentes del Fondo de Contingencias para este riesgo, el contingente predial a cargo de la agencia, del proyecto Bosa Granada Girardot puede ser completamente cubierto.

En este orden de ideas, y con base en este y los seguimientos anteriores, se espera haber resuelto todas sus inquietudes, y se somete a aprobación, la siguiente solicitud:

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
**\*\*RAD\_S\*\***  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

1. Confirmar que los riesgos Cambiario, Ingreso y Geológico del proyecto cesaron.
2. Confirmar que el riesgo Predial del proyecto ha disminuido.
3. Liberar la totalidad de los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias del riesgo cambiario del proyecto, indicado en la Fiduprevisora como "Bogotá Girardot – Cambiario", en la medida en que este riesgo cesó.
4. Liberar la totalidad de los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias del riesgo Ingreso del proyecto, en la cuenta de la Fiduprevisora "Bogotá Girardot - Ingreso", en la medida en que este riesgo cesó.
5. Liberar la totalidad de los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias del riesgo Geológico del proyecto, en la cuenta de la Fiduprevisora "Bogotá Girardot - Ingreso", en la medida en que este riesgo cesó.
6. Liberar parcialmente los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias del riesgo predial del proyecto, indicado en la Fiduprevisora como "Bogotá Girardot - Predial", conservando los recursos necesarios para cubrir las contingencias del proyecto, de acuerdo con la valoración adjunta, en la medida que tal y como se sustenta en la valoración, este riesgo disminuyó.

Lo anterior se resume en la siguiente tabla:

Liberación de Recursos con corte a octubre de 2017		
	Saldo de aportes ( con rendimientos)	Solicitud de Liberación
Riesgo Ingreso	5.903.248.221	5.903.248.221
Riesgo Cambiario	3.199.086.458	3.199.086.458
Riesgo geológico	10.825.877.121	10.825.877.121
Riesgo Predial	100.223.228.215	22.876.943.129*
	<b>Total</b>	<b>42.805.154.929</b>

\* No se incluyen los rendimientos, ya que estos están bloqueados por provisión por aportes pendientes.

Nota: el valor de la liberación solicitada corresponde a la totalidad de los recursos que haya disponibles en el momento del traslado en las subcuentas de cada uno de los riesgos antes mencionados.

7. Ahora bien, una vez aprobada la liberación de los recursos anteriormente mencionados, se solicita aprobar el traslado o destino de dichos recursos, para cubrir aportes pendientes o riesgos de otros proyectos de la siguiente manera:

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Fuente	Recursos a liberar	Destino	Valor a trasladar
Riesgo Ingreso	5.903.248.221	Otros proyectos	5.903.248.221
Riesgo Cambiario	3.199.086.458	Otros proyectos	3.199.086.458
Riesgo geológico	10.825.877.121	Aportes pendientes riesgo predial Bogotá Girardot (Vigencia 2013)	10.386.902.522
		Otros proyectos	438.974.599
Riesgo Predial	22.876.943.129	Otros proyectos	22.876.943.129
<b>Total</b>	<b>42.805.154.929</b>		<b>42.805.154.929</b>

\*Valor del aporte pendiente con corte a septiembre de 2017, enviado por la Fiduprevisora el 27 de octubre de 2017.

8. Levantada la provisión sobre los rendimientos, se solicita aprobar el uso de los mismos para cubrir necesidades en otros proyectos.

Con lo anterior, y a manera de conclusión, se solicita amablemente liberar los recursos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta que tal y como se evidencia en las valoraciones y en este documento, se podría cubrir el valor de los aportes pendientes y el contingente del proyecto. Cabe resaltar que los recursos a ser liberados, y los aportes pendientes de giro deben actualizarse con el IPC y se ajustan a los saldos disponibles, según la fecha en la que se realice la liberación y/o el traslado pertinente.

En caso de considerarlo pertinente, la ANI está abierta a realizar las mesas de trabajo que sean necesarias, para resolver las dudas que puedan surgir, y lograr la aprobación del seguimiento de manera oportuna.

Cordialmente



**POLDY PAOLA OSORIO ÁLVAREZ**  
Coordinadora G.I.T Riesgos



**FERNANDO IRÉGUI MEJÍA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Anexo: un (1) CD

cc.

Proyectó: Jenifer Bustamante Moreno / Profesional Riesgos **JBM** .  
Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: **2017602002958** .  
GADF-F-012

3:57  
14-11-17

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 Rad Salida No. 2017-602-037380-1  
 Fecha: 20/11/2017 15:30:45->802  
 OEM: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PU  
 Anexos: CD Con informacion del proyecto : 3 hojas de ane



Bogotá, D.C.

Doctora  
**ANA MILENA LÓPEZ ROCHA**  
 Directora General de Crédito Público y Tesoro Nacional  
 Ministerio de Hacienda Y Crédito Público  
 Carrera 8 No. 6C – 38  
 Bogotá

**ASUNTO:** Seguimiento de riesgos para el proyecto de Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB en virtud del Contrato de Concesión No. 002 de 2006 liquidado mediante Acta del 19 de abril de 2017

Doctora Ana Milena:

Para su conocimiento y en cumplimiento de la ley 448 de 1998 y el decreto reglamentario 423 de 2001, adjunto los documentos relacionados con el seguimiento de riesgos para Contrato de Concesión No 002 de 2006 de Zona Metropolitana de Bucaramanga, el cual terminó el 19 de abril de 2017. Para lo cual se firmó el documento llamado Acta de Reversión y Entrega de la ANI al INVIAS de la Infraestructura y Bienes Afectos del Contrato, firmada por el concesionario, la ANI y el INVIAS. Para lo pertinente se adjunta un CD con los siguientes documentos de soporte:

1. Documentos de liquidación del contrato: Resolución de Liquidación No.1434 del 26 de septiembre de 2016 y Resolución No.1545 del 19 de octubre de 2016.
2. Acta de Reversión y Entrega de la ANI al INVIAS de la Infraestructura y Bienes Afectos del Contrato.
3. Acuerdo Conciliatorio del 17 de noviembre de 2015.
4. Concepto del Ministerio de Hacienda con Radicado MHCP No. 2-2016041748; Rad ANI No.20164091013772 del 6 de noviembre de 2016.
5. Seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato 002 de 2006, actualizada a octubre de 2017.
6. Oficio al Ministerio de Transporte con solicitud de concepto de riesgos del contrato 002 de 2006 en liquidación.
7. Valoración de riesgo predial de acuerdo con las metodologías aprobadas por el Ministerio de Hacienda.
8. Archivo "InsumoPredialesZMB(julio2017)" de la Gerencia Predial con las estimaciones prediales e información a julio de 2017 .
9. Archivo "InformeEjecutivoZMB-Reversión" con lá información relevante de la reversión.

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

10. Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 (INVIAS) – 014 (ANI) del 29 de agosto de 2016.
11. Contrato de concesión 002 de 2006.
12. Oficio con radicado MHCP No.22013050844; radicado ANI No. 20134090536052 del 30 de diciembre de 2013 con la aprobación del último plan de aportes prediales.

Como resultado del seguimiento, se pone a consideración la aprobación del siguiente plan de aportes para el riesgo predial:

**Propuesta Plan de Aportes Riesgo Predial**

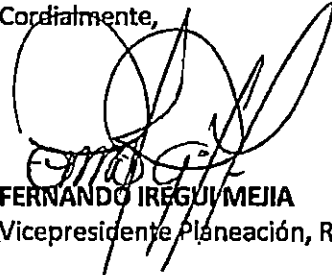
Aporte para diciembre de 2017	\$ dic. de 2004
	8,967,939,835

Igualmente se presenta la propuesta de traslados pertinentes para cubrir tanto los aportes pendientes como el nuevo plan de aportes. (ver anexo con análisis)

Para lo pertinente se incluye en el CD anexo los antecedentes que se tomaron en cuenta, así como el resultado de la valoración, el plan de aportes solicitado y la propuesta para cubrir el mismo.

Ante cualquier inquietud, agradecemos que nos las comuniquen al teléfono 484 8860 ext. 1293, o al correo electrónico [mparra@ani.gov.co](mailto:mparra@ani.gov.co), o si así lo requieren quedamos atentos a programar una mesa de trabajo.

Cordialmente,

  
**FERNANDO IREGUI MEJÍA**  
Vicepresidente Planeación, Riesgos y Entorno

  
**POLDY PAOLA OSORIO ALVAREZ**  
Gerente de Proyectos  
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Riesgos

CC. Luis Fernando Mejía – Vicepresidente Ejecutivo  
Xiomara Patricia Juris Jimenez – Gerente Predial VPRE  
Gonzalo Cubides Suarez – Supervisor Proyecto -VE  
Paula Andrea Piñeros Barrero – Asesor GIt Predial VPRE  
Proyectó: M Viviana Parra S. – Asesor Riesgos Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno  
Anexo: La información enunciada en un CD y anexo enunciado en 3 folios  
No. Borrador: 2017602026945



## ANEXO

### ANALISIS DE RIESGOS AL CONTRATO 002 DE 2006 ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ZMB

#### ***Antecedentes***

El día 17 de noviembre de 2015, la ANI firmó con el concesionario Autopistas del Santander S.A, el Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo acuerdo del contrato de concesión No 002 de 2006, el cual fue aprobado en audiencia del Tribunal de Arbitramento el día 18 de febrero de 2016.

El 19 de abril de 2016 se procedió a revertir la infraestructura y bienes afectos al contrato, al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, a las Alcaldías Municipales de Bucaramanga y Girón, a la Aeronáutica Civil y a la Gobernación de Santander, mediante el Acta de Reversión y Entrega de la ANI al INVIAS de la Infraestructura y Bienes Afectos del Contrato.

El contrato de Concesión 002 de 2006 fue liquidado mediante la Resolución No. 1434 del 26 de septiembre de 2016 *"Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura liquida unilateralmente el contrato de concesión No. 002 de 2006 — Zona Metropolitana de Bucaramanga"* y la Resolución No. 1545 del 19 de octubre de 2016 *"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 1434 de 26 de septiembre de 2016"*.

De conformidad con el Parágrafo Quinto de la Cláusula Primera del Acta de Reversión y Entrega de la ANI al INVIAS de la Infraestructura y Bienes Afectos del Contrato, firmada el 19 de abril de 2017, *"Todas las gestiones relacionadas con la gestión predial desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato de concesión No.002 de 2006, seguirán siendo responsabilidad y continuarán a cargo de la ANI y/o de la Sociedad Autopistas de Santander S.A., hasta que dichos predios sean saneados en debida forma para su entrega al INVIAS, es decir, hasta que ellos estén debidamente titulados a la Nación"*. Así mismo el Parágrafo Cuarto establece: *"No obstante lo descrito en el parágrafo cuarto indicado con anterioridad, el INVIAS asume el cuidado de los predios entregados por la ANI que hacen parte del corredor vial"*.

De acuerdo con lo anterior y en razón a la declaración de liquidación unilateral del contrato según las resoluciones indicadas anteriormente, existe la obligación por parte del Estado en cabeza de la ANI de

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

terminar la legalización y pagos de los procesos de adquisición predial por el proyecto de ZMB, en la medida que fueron predios intervenidos para el proyecto y/o en proceso de adquisición iniciada durante la ejecución del contrato de Concesión No. 002 de 2006.

Así mismo es importante considerar que frente al pago de contingencias en contratos de concesión que se encuentran en proceso de liquidación, la Subdirectora de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Hacienda emitió concepto favorable el pasado 6 de noviembre de 2016 mediante Radicado MHCP No. 2-2016041748; Rad ANI No.20164091013772, en los siguientes términos:

*“ (...) Según quedó explicado, y a manera de conclusión consideramos que, si dentro de la ejecución del contrato se presentó el hecho que activó la obligación del pago (la concreción del riesgo), esto es, el cumplimiento de la condición de la obligación contingente, si es posible que su exigibilidad se encuentre contabilizada y cubierta con el régimen de obligaciones contingentes y que su pago se haga con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias, aún cuando ya se haya liquidado el contrato, toda vez que, como se expuso arriba, la obligación de pago susceptible de ser atendida con recursos del Fondo de Contingencias, surgió durante el plazo y la ejecución del contrato, por lo que consideramos que debe ser contabilizado en la liquidación del mismo (...)”*

*“ (...) De acuerdo con tales premisas, este Grupo opina que es viable jurídicamente que una entidad estatal aportante, ordene a la Fiduciaria la Previsora, el pago de obligaciones contingentes a favor de terceros beneficiarios con cargo al Fondo de Contingencias, siempre y cuando la entidad estatal haya surtido el trámite previsto en el Decreto 423 de 2001 compilado en el Decreto 1068 de 2015, por virtud del cual debe declarar la existencia y monto de la contingencia, para posteriormente, en su condición de titular de la orden de pago, hacer el respectivo requerimiento para que proceda con los desembolsos (...)”.*

### **Análisis de Riesgos del Contrato**

El análisis de riesgos del contrato se realizó con el equipo del proyecto de la ANI, el cual se resume en la Matriz de Riesgos, con base en el estado actual del Contrato. Como resultado del ejercicio se concluye que el único riesgo vigente a cargo de la ANI es el riesgo de sobrecosto predial, mientras que los otros riesgos que se acordaron en el contrato de concesión No 002 de 2006 ya no son aplicables y cesaron para la ANI en el momento de la liquidación y entrega de la Infraestructura al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, a las Alcaldías Municipales de Bucaramanga y Girón, a la Aeronáutica Civil y a la Gobernación de Santander mediante el acta del 19 de abril de 2016.

Con relación al **riesgo regulatorio de cambio normatividad-tributario** y al **riesgo comercial de soporte de ingreso**, se puede observar en el ejercicio de seguimiento a la matriz de riesgos del contrato, que los mismos cesaron para la ANI, en razón a que no se materializaron en el desarrollo del contrato, ni



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

quedaron obligaciones pendientes por estos asuntos en los documentos de la liquidación del contrato. De allí que, fue posible que el 19 de abril de 2016 se hiciera entrega de la infraestructura sin pendientes por estos riesgos al INVIAS, a la Alcaldía de Bucaramanga y Girón, a la Aeronáutica Civil, a la Gobernación de Santander. Por lo anterior y teniendo en cuenta que existen recursos en el fondo de pasivos contingentes por estos riesgos, se propone la liberación de los saldos disponibles para estos riesgos y traslados parciales de los mismos.

### ***Análisis del Riesgo Predial***

Los riesgos prediales del contrato fueron calificados por el equipo con impacto y probabilidad alto/alto en razón a que está pendiente por terminar la gestión del 46% de los predios afectados en el desarrollo del proyecto. Al retomar las gestiones dejadas por el Concesionario Sociedad Autopistas de Santander S.A., se han evidenciado predios invadidos, predios que habían sido entregados y sin embargo siguen ocupados por los anteriores propietarios, entre otros casos. Así mismo, se ha observado que los recursos existentes para atender la necesidad predial son insuficientes. En particular los costos de adquisición predial se vieron afectados por cambios en las condiciones jurídicas de algunos predios y en la normatividad de infraestructura aplicable, específicamente lo relacionado con la Resolución 2684 de 2015 (Lucro cesante y Daño emergente).

### ***Valoración Predial***

Basada en la información suministrada por la Gerencia Predial en el mes de agosto de 2017 y en las premisas indicadas anteriormente, la Gerencia de Riesgos procede a enviar en el CD adjunto la valoración del contingente por obligaciones prediales a cargo de la Nación, así como a presentar la propuesta para cubrir el respectivo valor contingente. Para revisar el archivo de valoración adjunto, así como otros archivos usados como insumos, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. **Necesidad predial:** La valoración predial se basa en la información estimada suministrada por la Gerencia Predial, la cual corresponde a la necesidad total para la adquisición de 383 predios ubicados en los tramos 1, 2, 4, 6, 7 y 10 (Los Tramos 3, 5, 8 y 9 no tienen procesos de adquisición pendientes). La adquisición de los predios pendientes se realizará por enajenación voluntaria teniendo en cuenta que ya existen avalúos y negociación de predios de forma voluntaria. Por lo anterior y en razón a que el proyecto no presenta históricos sobre adquisición a través de expropiación, la valoración se realiza teniendo en cuenta la adquisición de los predios restantes solo a través de procesos de enajenación voluntaria.
- B. **Valoración de predios pendientes por adquirir:** Corresponde a la valoración de 383 predios pendientes por adquirir, para lo cual se tiene en cuenta el valor de los avalúos y los valores a reconocer por compensaciones sociales y otros, según lo indicado por la Ley 2684 de 2015

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

para pagos de predios por enajenación voluntaria. Para la valoración de este grupo de predios se tuvieron en cuenta como referencia para los grados de libertad los 383 predios pendientes, y como porcentaje de sobrecosto histórico se tomó el 15.30%, el cual fue calculado tomando la diferencia entre los avalúos iniciales de predios que tuvieron alcances a la oferta desde el año 2011 y el valor finalmente pagados por los mismos predios. La selección de predios para hallar el porcentaje de sobrecosto histórico se tomó desde el año 2011 en razón a que para los predios adquiridos entre 2008 y 2010 no se contaba con las mayores áreas prediales que se requerirían para el cumplimiento de la Ley 1228 de 2008. Adicionalmente se debe tener en cuenta que el riesgo predial está acotado, en virtud del numeral 2.4 del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 (INVIAS) – 014 (ANI) del 29 de agosto de 2016, que estableció dentro de las obligaciones a cargo de la ANI la de: "1. Ejecutar la gestión predial que se inició en desarrollo del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, hasta agotar el monto del plan de aportes del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales asociado a dicho contrato. (...)". (subrayado fuera del texto)

Dado lo anterior, la entidad considera el alcance de su obligación predial hasta donde la valoración de la contingencia por los predios donde se causó la obligación de adquisición en virtud del contrato 002 de 2006, indicada en este seguimiento.

- C. **Recursos Disponibles del Proyecto:** Para determinar la necesidad de aportes adicionales, se descuentan los recursos disponibles en la subcuenta predial en la Fidupervisora con corte a septiembre de 2017, el cual asciende a \$21,853,511,639.
- D. **Resultado de valores contingente por cubrir:** Se presenta el resultado total de la valoración de la contingencia por adquisición predial y las necesidades adicionales, descontando el saldo de la Fidupervisora del proyecto para el mes de agosto de 2017. El resultado indica que los recursos disponibles para el riesgo predial en el fondo de pasivos contingentes son insuficientes para cubrir el total de la obligación predial por cubrir.
- E. **Aporte pendiente por cubrir:** De igual forma se incluye dentro del ejercicio, el aporte que la ANI está pendiente por cubrir al Fondo de Contingencias del año 2015, el cual fue aprobado por valor de \$ 27.864.303.993 constantes de agosto de 2013 (aprobación según Rad MHCP2-2013-050844 de 30 diciembre de 2013)

Total obligación contingente por predios pendientes	41,289,756,594
Saldo en Fidupervisora Riesgo predial septiembre de 2017	(12,697,357,252)
<b>Obligación predial pendiente por cubrir (luego de uso de recursos Fidupervisora)</b>	<b>28,592,101,950</b>
Aporte ANI pendiente de Fondo (\$27,864,303,993 de agosto 2013)	(19,624,162,115)
<b>Necesidad de recursos adicionales</b>	<b>8,967,939,835</b>

\$ constantes de diciembre de 2004



Para contestar cite:  
 Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
 \*\*RAD\_S\*\*  
 Fecha: \*F\_RAD\_S\*

De acuerdo con lo anterior se presenta la propuesta del nuevo plan de aportes, el cual corresponde a la diferencia entre el aporte pendiente por cubrir en la Fiduprevisora y el valor contingente por cubrir (después de uso de recursos Fiduprevisora predial) así:

**Propuesta Plan de Aportes Riesgo Predial**

Aporte para diciembre de 2017	\$ dic. de 2004
	8,967,939,835

***Propuesta de Fuentes para Aportes Pendientes y Nuevos:***

De acuerdo con las anteriores consideraciones y teniendo lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 35 de la Ley 1753 de 2015, relacionado con la posibilidad de realizar traslado entre subcuentas de riesgos cesados a subcuentas de riesgos que amparan obligaciones contingentes por parte de la entidad aportante, solicitamos se apruebe el traslado a la subcuenta de contingencia predial de \$28.592.101.950 (pesos constantes de 2004) que se encuentran en la Fiduprevisora correspondientes a aportes para los riesgos de Ingreso y riesgo tributario del mismo proyecto. Esto teniendo en cuenta que estos riesgos cesaron con la liquidación del contrato de concesión. Con estos traslados será posible cubrir el total de la obligación predial, lo cual incluye el aporte pendiente de parte de la ANI y el nuevo plan de aportes.

**Recursos Disponibles del Proyecto por Riesgos Ingreso y Riesgo Tributario:**

Saldo Fondo Contingente Riesgo Soporte de Ingreso (incluye rendimientos)	24,658,629,241
Saldo Fondo Contingente Riesgo Tributario (Incluye rendimientos)	6,043,232,610
<b>Total Recursos del Proyecto en la Fiduprevisora Otros Riesgos</b>	<b>30,701,861,851</b>

\$ constantes de diciembre de 2004

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Propuesta de Uso de Recursos Subcuenta por Riesgos Ingreso y Riesgo Tributario:

Recursos Fidupreviadora susceptibles de traslados (subcuentas Riesgos ingresos y Tributario)	30,701,861,851
<b>Necesidad por liberar para cubrir contingente y aportes pendientes del proyecto</b>	<b>28,592,101,950</b>
Aporte ANI pendiente de Fondeo para ZMB	(19,624,162,115)
Propuesta nuevo plan de aportes riesgo Predial para diciembre de 2017	(8,967,939,835)
<b>Saldo Disponible para Liberar otros proyectos</b>	<b>2,109,759,900</b>

§ constantes de diciembre de 2004

**Solicitud Autorización Traslado de Recursos**

Finalmente, solicitamos que una vez sea revisada la propuesta y el plan de aportes para el riesgo predial en ZMB, se incluya en la misma respuesta la autorización para realizar el traslado de los recursos desde las subcuentas de "Riesgo de Soporte Ingreso" y "Riesgo Tributario" a la subcuenta "Riesgo Predial" del mismo para el proyecto, en los montos necesarios para cubrir los aportes pendientes y el nuevo aporte del riesgo predial, así como se proceda a liberar el saldo remanente en dichas subcuentas a fin de cubrir aportes en otros proyectos.

Posteriormente se adelantará la gestión con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la autorización del destino de este remanente, en caso de que sea destinado para cubrir un nuevo plan de aportes.

Elaboró: M Viviana Parra S. – Asesor Riesgos Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno  
Revisó: Poldy Paola Osorio – Gerente GIT de Riesgo Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno



41376

2/05/18  
2:32 pm



Para contestar cite:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad Salida No. 2018-602-014304-1  
Fecha: 10/05/2018 10:44:25->899  
OEM: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION P  
Anexos: 21 Folios



Bogotá, D.C.

**Doctor**  
**TITO ABAD VELASQUEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO DELEGADO**  
**PROCURADURIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**  
**Carrera 5 No. 15 – 80**  
**Ciudad**

**ASUNTO:** Comunicación Procuraduría General de la Nación No. E 2018- 132257, con radicado ANI 2018-409-041881-2 Solicitud información sobre saldos de aportes pendientes de vigencias anteriores al Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades del Estado con corte al mes de febrero de 2018.

Respetado Doctor Velásquez:

Con el objeto de atender la solicitud que corresponde al registro de los aportes pendientes de la Agencia Nacional de Infraestructura realizada por la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública en el comunicado de la referencia, informamos a continuación los antecedentes y gestiones adicionales que la Agencia adelantó durante los primeros meses de 2018, para atender las obligaciones de planes de aportes al Fondo de Contingencias Contractuales (FCC), diligencias que se suman a las informadas en nuestras comunicaciones No. 2018-602-002552-1 del 29 de enero y 2018-602-006477-1 del 1 de marzo de 2018 de las cuales adjuntamos copia.

Al respecto, consideramos importante resaltar los siguientes antecedentes:

1. Desde el año 2013 se ha presentado aportes pendientes por cubrir como consecuencia de la insuficiencia de fondos asignados por el rubro de servicio de la deuda, esto a pesar de que en los documentos de anteproyecto remitidos por la entidad al MHCP se solicitaron la totalidad de los recursos para cubrir todos los aportes.
2. Que el *Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación 2018 "AJUSTE EXITOSO, REPUNTE EN MARCHA"* asignó \$666.693.528.550 de presupuesto del servicio de la deuda público para la Agencia para la vigencia 2018, lo cual es inferior a los a \$1.512.418 millones solicitados en el anteproyecto de presupuesto correspondiente (Se adjunta copia).

A continuación, presentamos el estado de las gestiones adelantadas durante lo corrido de la presente vigencia 2018

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

## **1. SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DEL RUBRO DEL SERVICIO DE LA DEUDA CON SITUACIÓN DE FONDOS EN LA VIGENCIA 2018**

La Agencia mediante comunicación No. 2018-602-004863-1 del pasado 16 de febrero de 2018, dirigida al MHCP manifestó su preocupación por la insuficiencia de los recursos asignados en el Rubro del Servicio de la Deuda con situación de fondos en la vigencia 2018. Por lo anterior y teniendo en cuenta la prelación que la Ley otorga a los aportes programados al FCC y la debida solicitud presupuestal que adelantó la entidad, la Agencia solicitó asignar la totalidad del presupuesto de servicio de la deuda para el 2018 con situación de fondos, así como la necesaria reprogramación de los acuerdos de pago.

La anterior solicitud fue atendida por el Director General del Presupuesto Público Nacional, a través del comunicado No 2018-409-040179-2 de fecha 23 de abril (se adjunta copia) en el cual manifiesta que:

*"(...) Por tanto resulta importante que esa Agencia revise con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el mecanismo dispuesto por el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015 "Por la Cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, para la transferencia de recursos de uno a otro riesgo y/o modificar los planes de aportes para su respectiva programación presupuestal (...)"*

Frente a esta gestión es importante resaltar que los seguimientos que ha venido adelantando el Grupo Interno de Trabajo de Riesgos incluyen la aplicación del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015, en virtud del cual la ANI solicita a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, le autorice el traslado de recursos entre las cuentas del mismo contrato y/o entre diferentes contratos lo anterior, con el objeto de cubrir los aportes pendientes de giro, que la Agencia viene registrando desde el 2013.

## **2. TRASLADO DE RECURSOS ENTRE SUBCUENTAS DEL FCC**

Durante los seguimientos que el Grupo Interno de Trabajo de Riesgos, viene adelantado desde el 2017 y lo corrido del 2018 frente la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la actualización de los planes de aportes se ha incluido la solicitud de traslado de recursos entre cuentas del mismo proyecto y traslados entre proyectos en virtud del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015 *"Por la Cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, para la transferencia de recursos de uno a otro riesgo y/o modificar los planes de aportes para su respectiva programación presupuestal (...)"*; la anterior gestión ha quedado registrada en los siguientes comunicados de los cuales se adjunta copia:

- Radicado 2018-602-009140-1 – Asunto Respuesta oficio No. 2018-409-006101-2, seguimiento Plan de Aportes proyecto Bosa Granada Girardot. En el cual se solicita la autorización para el traslado de recursos entre las cuentas del proyecto.
- Radicado 2018-602-009618-1 – Asunto Respuesta a las observaciones oficio MHCP 2-2018-000101 ANI Rad. 2018-409-000847- 2 del 4 de enero de 2018 dentro del seguimiento de ZMB y aprobación propuesta de traslados entre fondos del proyecto.



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

### 3. SOLICITUD DE RECURSOS EN ANTEPROYECTO 2019

En vista de la deficiencia de recursos apropiados por el presupuesto de servicio de la deuda en 2018 y descontando los posibles traslados entre subcuentas del FCC a realizar durante 2018, se sigue reiterando la solicitud de los recursos necesarios para cubrir los aportes pendientes de vigencias en el documento de anteproyecto 2019, dando cumplimiento a lo estipulado en la Sección VI, artículo 41 "Preparación de los presupuestos" del Decreto 423 de 2001 y en virtud del objeto otorgado por la en el Artículo 3 de la Resolución 4165 de 2011 que establece:

*"(...) ARTICULO 3. OBJETO. Como consecuencia del cambio de naturaleza. la Agencia Nacional de Infraestructura tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público-privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo. dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación (...)"*

Y entre sus funciones se encuentra:

Que dentro de las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno se obliga a:

*"(...) 9. Coordinar y consolidar el anteproyecto de presupuesto de la Agencia, así como las modificaciones al presupuesto aprobado; y realizar el análisis de la ejecución del presupuesto (...)"*

Con base en lo anterior, la Agencia ha solicitado en el aparte del Servicio de la Deuda Pública del anteproyecto de presupuesto 2019 (se adjunta copia), los siguientes montos:

#### Presupuesto de Servicio de la deuda 2019

Proyecto	Necesidades Totales
Aportes pendientes de vigencias anteriores	166.222
Aportes aprobados 2019 - 4G	359.174
Aportes aprobados 2019 - 1G a 3G	75.280
Aportes en trámite o por tramitar - 4G	619.943
Aportes en trámite o por tramitar - 1G a 3G	269.791
Provisión Sentencias y Conciliaciones	1.850
Alícuota Acuerdo del Pago con el MHCP	118.448
<b>Total</b>	<b>1.610.708</b>

Del anterior cuadro se resalta la prelación dada al monto correspondiente a "Aportes pendientes de vigencias anteriores".

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Finalmente, es importante reiterar y resaltar que la entidad, en cumplimiento de la Ley, su objeto y funciones, ha realizado los trámites pertinentes requeridos con el fin de obtener los recursos necesarios para cubrir los planes de aportes al FCC a través de la solicitud de los recursos en los documentos de anteproyecto de presupuesto, incluyendo los trámites presupuestales correspondientes y gestionando la liberación y traslado de recursos por riesgos cesados o reducidos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 1753 de 2015 "Por la Cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, para la transferencia de recursos de uno a otro riesgo y/o modificar los planes de aportes para su respectiva programación presupuestal (...)"

Cordialmente,

  
FERNANDO REGUI MEJIA

Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno

  
LINA LEIDY LEAL DIAZ

Coordinadora GIT de Riesgos (A)

Copia: Luz Maly Hernández Villadiego - Control Interno  
Nelson Forero Hurtado - Gerente de Negocios Fidupervisora Calle 72 No. 10-03

Anexos:

Revisó: Claudia Lorena Lopez Salazar - Asesora Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Francy Helena Hernández Monroy - GTR - VPRE

Radicado Padre: 2018-409-041881-2 del 27/04/18

Nro Borrador: 201840904188120006 1



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad Salida No. 2018-602-002552-1  
Fecha: 29/01/2018 17:13:21->999  
OEM: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Anexos: 11 lotes



Bogotá, D.C.



Doctor  
LEANDRO RAMOS  
PROCURADOR DELEGADO  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN  
Carrera 5 No. 15 – 80  
Ciudad

**ASUNTO:** Comunicación Procuraduría Delegada No. E 2017-927312, con radicado ANI 2018-409-005995-2 Solicitud información sobre saldos de aportes pendientes de vigencias anteriores al Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades del Estado con corte al mes de noviembre.

Respetado Doctor:

Con el objeto de atender la solicitud que corresponde al registro de los aportes pendientes de la Agencia Nacional de Infraestructura realizada por la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública en el comunicado de la referencia, informamos a continuación los antecedentes y gestiones adicionales que la Agencia adelantó durante el mes de diciembre de la vigencia 2017, para atender las obligaciones de planes de aportes al Fondo de Contingencias Contractuales (FCC), diligencias que se suman a las informadas en nuestras comunicaciones No. 2017-100-023647-1 de fecha 26 de julio y 2017-602-040401-1 del 18 de diciembre de 2017 de las cuales adjuntamos copia.

**Antecedentes:**

1. Desde el año 2013 se ha presentado aportes pendientes por cubrir como consecuencia de la insuficiencia de fondos asignados por el rubro de servicio de la deuda, esto a pesar de que en los documentos de anteproyecto remitidos por la entidad al MHCP se solicitaron la totalidad de los recursos para cubrir todos los aportes. Ver anexos comunicación No. 2017-100-023647-1.
2. Que la Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016 asignó \$824.041.891.236 de presupuesto del servicio de la deuda público para la Agencia, lo cual es inferior a los \$1.419.922.000.000 solicitados en el anteproyecto de presupuesto de 2017.

Sin embargo, durante el mes de diciembre de la vigencia 2017 la entidad logró realizar las siguientes gestiones complementarias a fin de lograr cubrir los aportes pendientes, como se menciona a continuación:

1. Solicitud de pronunciamiento sobre cesación de obligaciones de cubrir aportes pendientes en el marco de los seguimientos de riesgos con el MHCP.
2. Solicitud de liberaciones de recursos por riesgos cesados o disminuidos y de traslados para cubrir aportes pendientes.
3. Giros de recursos del presupuesto de servicio de la deuda 2017.

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

A continuación, presentamos la descripción de las anteriores gestiones:

**4. SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE CESACIÓN DE OBLIGACIONES DE CUBRIR APORTES PENDIENTES EN EL MARCO DE LOS SEGUIMIENTOS DE RIESGOS CON EL MHCP.**

Se obtuvo la aprobación del seguimiento de riesgos del proyecto vial Ruta del Sol sector 2, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la comunicación No. 2018-409-000262-2 (se adjunta Copia), con esta aprobación se logró disminuir el plan de aportes del proyecto para el riesgo predial de Ruta del Sol 2 y la cesación del riesgo comercial y predial del Otrosí No. 6 Ocaña Gamarra, lográndose la liberación de recursos que permitieron traslados internos entre las subcuentas del contrato, para dar cubrimiento los aportes pendientes de las vigencias 2014 y 2015.

**5. SOLICITUD DE LIBERACIONES DE RECURSOS POR RIESGOS CESADOS O DISMINUIDOS Y DE TRASLADOS PARA CUBRIR APORTES PENDIENTES.**

Con base en la anterior aprobación, la ANI solicitó mediante comunicación No. 2017-602-041816-1 del 29 de diciembre (se adjunta copia) a la Fidupervisora realizar los traslados necesarios entre las cuentas del proyecto Ruta del Sol 2 y Otrosí No. 6 Ocaña Gamarra, para dar cumplimiento a los aportes pendientes de giro de las vigencias 2014 y 2015.

Dicha solicitud fue atendida por la Fidupervisora en el mes de enero de 2018 y fue informada a la ANI en la comunicación No. 2018-409-006728-2 del 23 de enero con los siguientes movimientos:

Cuenta Origen		Cuenta Destino		Monto
Proyecto	Riesgo	Proyecto	Riesgo	
Ruta del Sol II	Predial (Alcance Básico)	Ruta del Sol sector II 8 ( otrosí 6)	Comercial	Totalidad de los aportes pendientes a la fecha
Ruta del Sol II	Predial (Alcance Básico)	Ruta del Sol sector II 8 ( otrosí 6)	Predial	

Cuenta Origen		Cuenta Destino		Monto
Proyecto	Riesgo	Proyecto	Riesgo	
Ruta del Sol II	Predial (Otrosí 6)	Ruta del Sol sector II 8 ( otrosí 6)	Predial	Totalidad de los aportes pendientes a la fecha
Ruta del Sol II	Comercial ( Otrosí 6)	Ruta del Sol sector II 8 ( otrosí 6)	Predial	

Nota: Información dada en el comunicado de la Fidupervisora en su comunicación No. 2018-409-036728-2

**6. GIROS DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA 2017.**

Por otra parte, durante el mes de diciembre se gestionó el giro de \$20.697.889.046 para cubrir parte de los aportes pendientes de giro en los proyectos Ruta del Sol 2 y Transversal de las Américas como se relacionan en el siguiente cuadro:

PROYECTO	MONTO
Ruta del Sol 2 Riesgo Predial	\$ 11.253.214.248,00
Transversal Américas Riesgo predial	\$ 9.444.674.798,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20.697.889.046,00</b>

Nota: Se adjunto soportes del SIF con los montos anteriores.

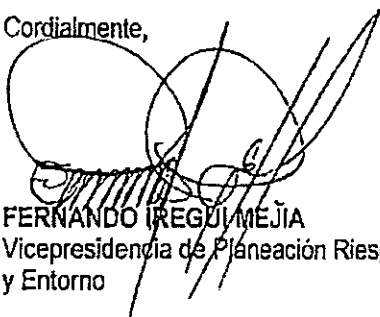
Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Con los anteriores giros se logra utilizar \$ 96.767.515.044 del Rubro del Servicio de la Deuda de 2017 para cubrir parte de los aportes pendientes al Fondo de contingencia de las Entidades del Estado así:

VIGENCIA	PROYECTO	RIESGO	VALOR
2017	BOGOTA GIRARDOT	PREDIAL	\$ 47.106.021.628,83
		DISEÑOS	\$ 3.118.195.263,63
		AMBIENTAL	\$ 2.023.857.996,49
	BOGOTA VILLAVICENCIO	PREDIAL	\$ 3.387.813.034,00
	PASTO RUMICHACA CHACHAGUI	AMBIENTAL	\$ 4.147.277.958,75
	RUTA DEL SOL 3	INGRESO ESPERADO	\$ 7.893.108.768,00
	AREA METROPOLITANA DE CUCUTA	DIFERENCIAL TARIFARIO	\$ 8.393.351.351,30
	Transversal de las Américas	PREDIAL	\$ 9.444.674.795,50
	RUTA DEL SOL 2	PREDIAL	\$ 11.253.214.248,00
TOTAL			\$ 96.767.515.044,50

Finalmente, es importante reiterar y resaltar que la entidad ha realizado los trámites pertinentes requeridos con el fin de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de los planes de aportes, que le son autorizados por la Subdirección de Riesgos de la Dirección General de Crédito Público del Director General del Presupuesto Público Nacional.

Cordialmente,



FERNANDO IREGUI MEJÍA  
Vicepresidencia de Planeación Riesgos  
y Entorno



POLDY PAOLA OSORIO ALVAREZ  
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Riesgos

Copia: Luz Mary Hernández Villadiego - Control Interno

Anexos: (Folios 11)

Revisó: Claudia Lorena Lopez Salazar - Asesora Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Francy Helena Hernández Monroy - GTR - VPRE

Radicado Padre: 2018-409-005995-2 del 22/01/18

Nro Borrador:



#830

6:50 3  
28/01/18



Para contestar cite:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad Salida No. 2018-602-006477-1  
Fecha: 01/03/2018 17:52:52->802  
DEM: PROCURADURIA DELEGADA PARA LA VIGIL  
Anexos: 18 fotos



Bogotá, D.C.



Doctor  
LEANDRO RAMOS  
PROCURADOR DELEGADO  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN  
Carrera 5 No. 15 – 80  
Ciudad

**ASUNTO:** Comunicación Procuraduría Delegada No. E 2018- 025152, con radicado ANI 2018-409-016285-2 Solicitud información sobre saldos de aportes pendientes de vigencias anteriores al Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades del Estado con corte al mes de diciembre de 2017.

Respetado Doctor Ramos:

En relación con los aportes pendientes de la Agencia Nacional de Infraestructura relacionados en la comunicación del Asunto, observamos que los antecedentes adjuntos a la misma evidencian las gestiones realizadas por la Agencia durante el mes de diciembre de 2017, para el cubrimiento de los aportes pendientes al Fondo de Contingencias Contractuales (FCC) asociados a los Contratos de Concesión No. 01 de 2010 (Ruta del Sol 2) y No. 008 de 2010 (Transversal de las Américas).

Al respecto, consideramos importante resaltar los siguientes antecedentes:

1. Desde el año 2013 se ha presentado aportes pendientes por cubrir como consecuencia de la insuficiencia de fondos asignados por el rubro de servicio de la deuda, esto a pesar de que en los documentos de anteproyecto remitidos por la entidad al MHCP se solicitaron la totalidad de los recursos para cubrir todos los aportes. Ver anexos comunicación No. 2017-100-023647-1.
2. Que la Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016 asignó \$824.041.891.236 de presupuesto del servicio de la deuda público para la Agencia para la vigencia 2017, lo cual es inferior a los \$1.419.922.000.000 solicitados en el anteproyecto de presupuesto correspondiente.
3. Durante el mes de diciembre de la vigencia 2017 la entidad logró realizar gestiones complementarias, las cuales fueron informadas en nuestra comunicación No. No. 2018-602-002552-1 del pasado 29 de enero de 2018, gestiones que se soportan en los oficios que se adjuntan en la comunicación de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública citada en el asunto y que referenciamos a continuación:
  - No. 2017-602-041816-1 de fecha 29 de diciembre de 2017, dirigida a la Fiduprevisora, cuyo asunto es *Aportes pendientes Riesgo Comercial y Predial (Otrosí 6) y Predial Alcance Básico Ruta del Sol II Contrato Encargo Fiduciario No. 1519.*

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

- No. 2018-409-000262-2 de fecha 02 de enero de 2018, dirigida a la ANI por el MHCP, cuyo asunto es "(...) Aprobación del seguimiento de riesgos del proyecto vial Ruta del Sol sector II (...)".
- No. 2018-409-006725-2 de fecha 23 de enero de 2018, dirigida a la ANI por la Fiduprevisora, cuyo asunto es "(...) Reporte recursos de reposición y aportes pendientes Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades del Estado (...)".

Adicionalmente, a continuación, informamos y adjuntamos los soportes adicionales a los presentados en nuestra comunicación No. 2018-602-002552-1 del pasado 29 de enero de 2018, esto como evidencia de que la Agencia ha seguido haciendo seguimiento y gestionando los aportes pendientes de giro:

### 1. CERTIFICACIÓN DE APORTES REALIZADOS POR LA ANI

La Fiduprevisora mediante comunicación con radicado ANI No.2018-409-013125-2 de fecha 08 de febrero de 2018, certificó los recursos girados por la Agencia Nacional de Infraestructura durante la vigencia 2017 por el monto de \$96.767.515.047, con el objeto de cumplir con parte de los aportes pendientes que se vienen registrando desde la vigencia 2013. Dentro de este monto se registran los giros realizados durante el mes de diciembre de 2017 para los proyectos Ruta del Sol II y Transversal de las Américas como se cita a continuación:

FECHA	PROYECTO	RIESGO	VALOR
28/12/2017	Transversal de las Américas	PREDIAL	\$ 9.444.674.798,00
	Ruta del Sol 2	PREDIAL	\$ 11.253.214.248,00
	Total		\$ 20.697.889.046,00

Nota: Giros informados en nuestra comunicación No. 2018-602-002552-1 del pasado 29 de enero de 2018.

### 2. SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DEL RUBRO DEL SERVICIO DE LA DEUDA CON SITUACIÓN DE FONDOS EN LA VIGENCIA 2018

La Agencia mediante comunicación No. 2018-602-004863-1 del pasado 16 de febrero de 2018, dirigida al MHCP manifiesto su preocupación por la insuficiencia de los recursos asignados en el Rubro del Servicio de la Deuda con situación de fondos en la vigencia 2018. Por lo anterior y teniendo en cuenta la prelación que la Ley otorga a los aportes programados al FCC y la debida solicitud presupuestal que adelantó la entidad, la Agencia solicitó asignar la totalidad del presupuesto de servicio de la deuda para el 2018 con situación de fondos, así como la necesaria reprogramación de los acuerdos de pago.

### 3. TRASLADO DE RECURSOS ENTRE SUBCUENTAS DEL FCC

Durante los seguimientos que el Grupo Interno de Trabajo de Riesgos, viene adelantado desde el 2017 frente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la actualización de los planes de aportes se ha incluido la solicitud de traslado de recursos entre cuentas del mismo proyecto y traslados entre proyectos; la anterior gestión ha quedado registrada en los siguientes comunicados de los cuales se adjunta copia:

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

- Radicado 2017-602-038420-1 – Asunto Déficit Respuesta oficio no. 2017-409-105705-2, seguimiento Plan de Aportes proyecto Bosa Granada Girardot.
- Radicado 2017-602-037380-1 – Asunto Déficit Seguimiento de riesgos para el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB en virtud del contrato No. 002 de 2006 liquidación mediante Acta 19 de abril de 2017.

#### 4. SOLICITUD DE RECURSOS EN ANTEPROYECTO 2019

En vista de la deficiencia de recursos apropiados por el presupuesto de servicio de la deuda en 2018 y descontando los posibles traslados entre subcuentas del FCC a realizar durante 2018, se sigue reiterando la solicitud de los recursos necesarios para cubrir los aportes pendientes de vigencias en el documento de anteproyecto 2019 en elaboración, dando cumplimiento a lo estipulado en la Sección VI, artículo 41 Preparación de los presupuestos y 42 Discusión y aprobación de los presupuestos del Decreto 423 de 2001.

Finalmente, es importante reiterar y resaltar que la entidad, en cumplimiento de la Ley, ha realizado los trámites pertinentes requeridos con el fin de obtener los recursos necesarios para cubrir los planes de aportes al FCC, incluyendo los trámites presupuestales correspondientes y gestionando la liberación y traslado de recursos por riesgos cesados o reducidos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,

  
**FERNANDO IREGUI MEJÍA**

Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno

  
**POLDY PAOLA OSORIO ALVAREZ**  
Coordinadora GIT de Riesgos

Copia: Luz Mary Hernández Villadiego - Control Interno

Anexos: 18 Folios

Revisó: Claudia Lorena Lopez Salazar – Asesora Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Francy Helena Hernández Morroy – GITR - VPRE

Radicado Padre: 2018-409-016285-2 del 16/02/18

Nro Borrador: 20186020006369



## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

## SECCION: 2412


## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>523,394,498,795</b>	<b>523,394,498,795</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>			<b>1,145,793,361</b>	<b>1,145,793,361</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>627,373,000,000</b>	<b>627,373,000,000</b>
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	515,321,793,126	515,321,793,126
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	515,321,793,126	515,321,793,126
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	66,047,206,874	66,047,206,874
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	66,047,206,874	66,047,206,874
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	46,004,000,000	46,004,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	46,004,000,000	46,004,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>1,151,913,292,156</b>	<b>1,151,913,292,156</b>

## SECCION: 2413

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,741,080,189</b>	<b>71,841,943,415</b>	<b>73,583,023,604</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>			<b>666,693,528,550</b>		<b>666,693,528,550</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,504,977,292,384</b>	<b>161,057,799,251</b>	<b>1,666,035,091,635</b>
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1,504,977,292,384	17,932,952,000	1,522,910,244,384
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,504,977,292,384	17,932,952,000	1,522,910,244,384
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO		91,950,689,253	91,950,689,253
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		91,950,689,253	91,950,689,253
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		1,872,000,000	1,872,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,872,000,000	1,872,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		49,302,157,998	49,302,157,998
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		49,302,157,998	49,302,157,998
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,173,411,901,123</b>	<b>232,899,742,666</b>	<b>2,406,311,643,789</b>

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> SEPG-F-055
	<b>PROCESO</b>	SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	DOCUMENTO DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	<b>Fecha:</b> 02/01/2016

### 1.3. Gastos de Servicio de la Deuda Pública Interna

Las necesidades de recursos de la vigencia 2018 que se presupuestan por el Servicio de la Deuda Pública ascienden a \$1.512.418 millones, dentro de los cuales se incluye: el valor de las alícuotas de los acuerdos de pago vigentes suscritos con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); las alícuotas correspondientes a los acuerdos de pago que se proyectan suscribir en la vigencia 2017; los pasivos contingentes aprobados para la vigencia 2017 por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP para los proyectos de todas las generaciones (1G,2G,3G y 4G); el déficit que se ha presentado en los planes de aportes al fondo de pasivos contingentes en las vigencias 2014, 2015 y 2016 por insuficiencia en los recursos asignados en los respectivos presupuestos; y finalmente la provisión para sentencias y conciliaciones de acuerdo con lo establecido legalmente.

Cuadro No. 18  
Presupuesto de Servicio de la deuda 2018

Proyecto	Necesidades Totales	Necesidades cubiertas con techo SIF	Nación
Pasivos contingentes aprobados 2018 - 4G	303.007	303.007	303.007
Pasivos contingentes aprobados 2018 - 1G a 3G	128.345	128.345	128.345
Planes de aportes en trámite o por tramitar - 4G	536.655	536.655	536.655
Planes de aportes en trámite o por tramitar - 1G a 3G	147.991	147.991	147.991
Déficit años anteriores	194.461	194.461	194.461
Títulos mineros	32.000	32.000	32.000
Alícuota Ministerio de Hacienda y Crédito Público	167.710	167.710	167.710
Provisión Sentencias y Conciliaciones	2.250	2.250	2.250
<b>Total</b>	<b>1.512.418</b>	<b>1.512.418</b>	<b>1.512.418</b>

#### Planes de Aportes Aprobados

Los planes de aportes aprobados, corresponden al cronograma establecido para transferir los recursos al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, de acuerdo con los pasivos contingentes identificados y valorados en cada proyecto. Esto, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones contingentes, producto de la materialización de los riesgos en los diferentes contratos de concesión a cargo de la ANI.

El cronograma establecido, es el resultado de la aplicación de las metodologías aprobadas por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para la vigencia 2018, se encuentran aprobados planes de aportes por \$431.351 millones distribuidos tal como se presenta a continuación:

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: SEPG-F-055</b>
	<b>PROCESO</b>	SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	DOCUMENTO DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	<b>Fecha: 02/01/2016</b>

### **Tribunales de Arbitramento Fallados**

En los contratos de concesión a cargo de la Entidad, se ha incorporado la Cláusula Compromisoria o de "Solución de Controversias", la cual contempla que, en caso que las diferencias surgidas entre las partes no logren dirimirse a través de los mecanismos de solución o negociación directa, se acudirá al Tribunal de Arbitramento.

**Tribunal de Arbitramento – DEVINAR.** A la fecha la ANI tiene una condena proferida por el Laudo Tribunal del 25 de abril de 2016 por un valor de \$220.441 millones, sobre los cuales se calculan unos intereses corrientes de DTF + 5%. La ANI presentó recurso extraordinario de anulación el 17 de Junio de 2016, el cual fue admitido por la Sección Tercera del Consejo de Estado el 5 de agosto de 2016 y que además resolvió: "SUSPENDASE el cumplimiento del Laudo Arbitral del 25 de abril de 2016, proferido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá hasta que se decida el recurso extraordinario de anulación, de acuerdo con la solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y con lo dispuesto por el inciso 3 del Artículo 42 de la Ley 1563 de 2012".

Sin embargo, la Entidad incluye dentro de su Anteproyecto de Presupuesto el valor que se debería pagar en caso de que así se decida. Este valor fue estimado en \$227.208 millones.

### **Instalación de Tribunales de Arbitramento**

Para la vigencia 2018, la Gerencia de Defensa Judicial estima la instalación de 8 Tribunales de Arbitramento, y cada uno de estos requeriría \$2.000 millones para un total de necesidades por este concepto de \$16.000 millones.


### **Peritos Tribunales de Arbitramento**

Gastos de Peritos dentro Tribunales de Arbitramento ya instalados o que se tiene proyectado que se instalen en el 2018. Se presupuestan recursos por \$13.500 millones.

### **Pretensiones en procesos ordinarios ejecutoriados**

En desarrollo de la gestión predial del Proyecto de Concesión Vial Malla Vial del Valle del Cauca, se inició el proceso de expropiación sobre dos predios identificados como EL PARADOR DE BUGA y EL FRIGORÍFICO, y como resultado, los Juzgados correspondientes emitieron los dictámenes periciales por \$15.220 millones y \$4.129 millones, respectivamente.

Agotadas todas las instancias por parte de la ANI ante los diferentes fallos en estos procesos, se debe proceder a realizar el pago correspondiente a \$47.450 millones (Valor que incluye intereses).

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: SEPG-F-055</b>
	<b>PROCESO</b>	SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	DOCUMENTO DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	<b>Fecha: 02/01/2016</b>

**Cuadro No 19**  
**Planes de Aportes Aprobados 4G para la vigencia 2018**

Cifras en millones de pesos

Proyecto	Comercial	Predial	Ambiental	Redes	Geológico	Otros	Total
Girardot - Honda - Puerto Salgar	7.945		613				8.558
Perimetral Oriente Cundinamarca	19.250		4.636	162			24.048
Cartagena - Barranquilla	1.160						1.160
Conexión Norte	19.326		895				20.221
Mulaló - Loboguerrero		7.441		1.316	17.344		26.102
Autopista al Mar 1	2.296		5.219				7.515
Autopista al Mar 2	6.936		2.651				9.587
Bucaramanga - Barranca - Yondó		18.497	1.029	183	49.765	32.051	101.525
Bucaramanga - Pamplona	1.856		256	29			2.141
Pasto - Rumichaca	9.444	1.341	5.039				15.824
Popayán - Santander Quilichao		6.471					6.471
Magdalena 2	20.081		1.578				21.658
Pacífico 1	2.671		872	27		563	4.133
Pacífico 2	2.231		357		2.943		5.531
Pacífico 3	465		313				779
Transversal del Sisga	5.158						5.158
Villavicencio - Yopal	18.346			616			18.962
Santana - Mocoa - Neiva	13.510		1.483	6		8.636	23.635
<b>Total</b>	<b>160.675</b>	<b>38.750</b>	<b>21.940</b>	<b>2.439</b>	<b>70.052</b>	<b>41.250</b>	<b>305.007</b>


**Cuadro No 20**  
**Planes de Aportes Aprobados 1 – 3G para la vigencia 2018**

Cifras en millones de pesos

Proyecto	Tarifario	Riesgo VPII	Comercial	Predial	Ambiental	Total
Área Metropolitana de Cúcuta	3.919					3.919
Ruta del sol 3		4.132				4.132
Ruta del sol 2			13.320			13.320
Malla Vial del Valle de Cauca				64.454	42.144	106.599
Santa Martha - Paraguachón	375					375
<b>Total</b>	<b>4.294</b>	<b>4.132</b>	<b>13.320</b>	<b>64.454</b>	<b>42.144</b>	<b>128.345</b>

### **Modificaciones de Planes de Aportes en Trámite o a iniciar trámite**

Durante el proceso de seguimiento de los proyectos de infraestructura, se han identificado necesidades adicionales en algunos de los riesgos de los proyectos. Lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades de recursos reportadas por la Vicepresidencia Ejecutiva, la Vicepresidencia de Gestión contractual, y el contexto

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: SEPG-F-055</b>
	<b>PROCESO</b>	SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	DOCUMENTO DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	<b>Fecha: 02/01/2016</b>

de cada uno de los proyectos. En este sentido, a la fecha existen proyectos que se encuentran en trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objetivo de modificar o actualizar los planes de aportes; y existen otros proyectos que iniciarán trámite la presente vigencia, y que han reportado necesidades adicionales a las actualmente aprobadas para la vigencia 2018.

**Cuadro No. 21**  
**Planes de Aportes en Trámite o por tramitar 4G – Reportado por Gerencia de Riesgos**


Cifras en millones de pesos

Proyecto	Predial	Ambiental	Redes	Total
Girardot - Honda - Puerto Salgar			20.000	20.000
Perimetral de Oriente de Cundinamarca	7.203		5.976	13.178
Conexión Norte			94.248	94.248
Mauzó - Loboguerrero		10.382		10.382
Pacífico 2		8.456	4.533	12.989
Autopista al Mar 1	29.860		5.332	35.192
Bucaramanga - Barranca – Yondó	33.118		17.090	50.208
Pacífico 3		6.746	8.203	14.950
Transversal del Sisga	5.363			5.363
Villavicencio - Yopal		15.257		15.257
Santana - Mocoa - Neiva		3.623		3.623
<b>Total</b>	<b>75.543</b>	<b>44.460</b>	<b>155.361</b>	<b>275.364</b>

**Cuadro No. 22**  
**Planes de Aportes en Trámite o por tramitar 4G – Reportado por Gerencia Ejecutiva y de Gestión Contractual**

Cifras en millones de pesos

Proyecto	Predial	Ambiental	Redes	Geológico	Otros	Total
Villavicencio - Yopal			15.374			15.374
Bucaramanga - Pamplona	18.000					18.000
Rio Magdalena 2			3.099			3.099
Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondo			17.869			17.869
Pacífico 2				56.110		56.110
Autopista Conexión Norte		44.980				44.980
Cartagena-Barranquilla	6.396		7.798			14.194
Honda-Girardot-Puerto Salgar			11.606			11.606
Córdoba-Sucre		5.651				5.651
Bogotá-Villavicencio					8.200	8.200
Pacífico 1	62.942		3.240			66.182
<b>Total</b>	<b>127.338</b>	<b>50.631</b>	<b>37.078</b>	<b>56.110</b>	<b>8.200</b>	<b>269.357</b>

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> SEPG-F-055
	<b>PROCESO</b>	SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	DOCUMENTO DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	<b>Fecha:</b> 02/01/2016

Las necesidades adicionales de los proyectos de cuarta generación (4G) están fundamentadas principalmente en los mayores costos derivados del manejo y traslado de redes. Este es el caso, por ejemplo, de Conexión Norte y Girardot – Honda – Puerto Salgar.

También se han evidenciado sobrecostos en temas prediales, los cuales se han intentado mitigar mediante políticas lideradas por la Gerencia Predial. En cuanto al riesgo ambiental, existen algunos proyectos que han evidenciado una posible insuficiencia de recursos por compensaciones socio-ambientales, aunque por la etapa actual de las concesiones, esto no se ha presentado en todos los proyectos.

Por lo anterior, hay proyectos que iniciaron o están próximos a iniciar seguimiento ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objetivo de adicionar recursos al plan de aportes actualmente aprobado.

**Cuadro No. 23**  
**Planes de Aportes en Trámite o por iniciar trámite de modificación 1 2 Y 3 G**

Cifras en millones de pesos

Proyecto	Tarifa	Comercial	Predial	Ambiental	Geológico	Total
Bogotá - Villavicencio			25.887	10.771	77.353	114.010
Ruta del Sol 3			32.043			32.043
Santa Martha - Paraguachón	11					11
Cartagena - Barranquilla		1.926				1.926
<b>Total</b>	<b>(11)</b>	<b>(1.926)</b>	<b>(57.930)</b>	<b>(10.771)</b>	<b>(77.353)</b>	<b>(147.991)</b>


Para los proyectos de primera, segunda y tercera generación, se requieren recursos adicionales que ascienden a \$147.991 millones. La necesidad más alta se presenta en el proyecto Bogotá - Villavicencio, la cual asciende a \$114.010 millones de pesos, y está justificada en las pretensiones de las controversias que se encuentran actualmente en el Tribunal y de las nuevas que serán incluidas. Lo anterior, por temas relacionados con el riesgo geológico y predial principalmente.

Respecto a Ruta del Sol 3, existen obligaciones prediales que deben ser cubiertas con cargo al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales; y en cuanto a Santa Martha – Riohacha – Paraguachón, con la apertura de la Frontera con Venezuela, el número de vehículos con tarifa diferencial ha aumentado, pero se estima que los recursos actualmente aportados, no serían suficientes.

Finalmente, de acuerdo con la valoración comercial, siguiendo la metodología del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se requerirán recursos adicionales para el riesgo comercial de Cartagena – Barranquilla (3G), dado que probablemente no se alcanzará el ingreso esperado.

#### Aportes pendientes de pago

De acuerdo con el valor asignado para las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 en el presupuesto de Servicio de la Deuda Pública Interna, la ANI no ha contado con el total de los recursos necesarios para honrar sus compromisos adquiridos con la Fiduprevisora referentes a los planes de aportes aprobados para los proyectos de concesión vial. Es así como para la vigencia 2018, se estima un déficit de \$194.460,82 millones.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: SEPG-F-055</b>
	<b>PROCESO</b>	SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	DOCUMENTO DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	<b>Fecha: 02/01/2016</b>

Cabe resaltar, que durante las vigencias pasadas se han realizado esfuerzos para cubrir el déficit y lograr disminuirlo año a año.

El saldo a 2018 de los planes de aportes pendientes de pago, asciende a \$194.461 millones. Cabe resaltar que, al cierre del 2016, los planes pendientes de pago estaban alrededor de \$296.737 millones, pero de acuerdo con el ejercicio de priorización, se lograrán cubrir aproximadamente 71.000 millones en el 2017, y el restante será para la vigencia 2018.

**Cuadro No. 24**  
**Déficit de los planes de aportes**

Cifras en millones de pesos

Proyecto	Contracto	Presup.	Total
Bogotá Villavicencio		4.279	4.279
Ruta del sol 2		27.955	27.955
Ruta del sol 2 - Otrosí 6	9.648		9.648
Ruta del sol 2 - Otrosí 6		9.818	9.818
Transversal de las Américas		142.761	142.761
<b>Total</b>	<b>96.416</b>	<b>164.813</b>	<b>194.461</b>

#### Títulos Mineros:

Además de las necesidades adicionales en materia de sobrecostos directamente prediales, ambientales o de redes, existe una nueva necesidad que acrecentará el riesgo por sobrecostos prediales, y está asociada con las compensaciones por títulos mineros, a los que hace referencia la Ley 1682 de 2013.

A la fecha, no se cuenta con información completa que permita estimar un valor real de las compensaciones por títulos mineros que se podrán presentar, pero se estima que el valor está alrededor de \$ 32.000 millones. En este sentido, estas compensaciones serán incluidas dentro de las valoraciones prediales, razón por la cual se incluirán dentro de los planes de aportes en trámite.

Del mismo modo, se aclara que algunas de las necesidades adicionales reportadas, no se encuentran totalmente cuantificadas. En este sentido, la estimación de recursos se realizó con base en un ejercicio preliminar de sobrecostos, en donde se le asignó un sobrecosto promedio a los proyectos que no cuentan con información completa.



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*

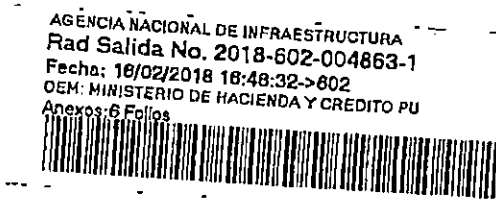
Bogotá, D.C.

Doctores

FERNANDO JIMENEZ  
Director General de Presupuesto Nacional

LUIS EDUARDO ARANGO VARÓN  
Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C - 38  
Ciudad



ASUNTO: Presupuesto Servicio de la Deuda Pública – Vigencia 2018

Respetados Doctores:

Con base en las asignaciones contempladas en *Ley de Presupuesto General de la Nación 2018 "Ajuste exitoso, repunte en marcha"*, la Agencia manifiesta su preocupación por la situación de insuficiencia de fondos que se ha venido registrando en el presupuesto del Servicio de la Deuda desde la vigencia 2013. Esto en la medida que la entidad está obligada a cubrir a través de ese rubro los planes de aportes al Fondo de Contingencias Contractuales, los cuales son aprobados por ese Ministerio.

A continuación, presentamos los antecedentes y gestiones que ha adelantado la ANI para cubrir los aportes pendientes de giro, los cuales registra la Fiduprevisora en los estados financieros del Fondo de Contingencias de las Entidades del Estado como cuentas por cobrar:

**ANTECEDENTES**

- Como es de su conocimiento la entidad viene registrando unos aportes pendientes de giro desde la vigencia 2013, situación que es registrada e informada mensualmente por la Fiduprevisora a los órganos de control, dicho monto según comunicación No. 2018-409-006728-2 de fecha 23 de enero de 2018 asciende actualmente a \$175.585.657.041,69 discriminados por concesión como se indica a continuación:

Proyecto	Riesgo	Vigencia del Aporte Pendiente	Valor
BOGOTA GIRARDOT	Predial	2013	\$ 10.451.637.185,12
TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS	Predial	2015	\$ 31.163.007.393,42
ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	Predial	2015	\$ 33.971.012.463,15
Total			\$ 175.585.657.041,69

Nota: Corte 31 de diciembre de 2017



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

- Con el objeto de obtener los recursos necesarios para honrar las obligaciones que deben ser atendidas a través del Rubro del Servicio de la Deuda, la ANI solicitó \$1.4 billones para la vigencia 2017, incluyendo 309 mil millones para aportes pendientes, como se muestra a continuación:

Presupuesto de Servicio de la deuda 2017

Concepto	Necesidades Totales Reportadas
<b>Planes de Aportes Aprobados</b>	<b>652.555</b>
Concesiones 1 - 3G	119.901
Concesiones 4G	532.654
<b>Planes de Aportes en Trámite o a Tramitar</b>	<b>328.272</b>
En trámite	133.661
A tramitar	194.611
Déficit Años anteriores	309.691
Alicuota MHCP	127.174
Provisión Sentencias y Conciliaciones	2.229
<b>Total</b>	<b>1.419.922</b>

Fuente: Cuadro No. 24 del Documento de anteproyecto de presupuesto 2017.

Sin embargo, en la Ley No. 1815 de diciembre 7 de 2016 se asignó un presupuesto para Servicio de la Deuda por \$ 824.041.891.236. Por lo cual, la gestión de estos recursos requirió un esfuerzo de priorización y optimización, lográndose la siguiente ejecución:

CONCEPTO	MONTO
<b>APROPiación 2017</b>	<b>\$ 824.041.891.236,00</b>
Planes de aportes vigencia 2017	\$ 636.954.866.093,00
Aportes pendientes de otras vigencias	\$ 96.767.515.047,00
Provisión Sentencias y conciliaciones	\$ 2.226.881.220,00
Allcuotas Acuerdo de Pago MHCP	\$ 88.092.628.875,57
<b>TOTAL EJECUCIÓN</b>	<b>\$ 824.041.891.236,00</b>

De esta ejecución sobresalen los giros por \$ 96.767.515.047, para aportes pendientes al FCC en los proyectos y riesgos que se indican a continuación:

PROYECTO	RIESGO	VALOR
BOGOTÁ - GIRARDOT	PREDIAL	\$ 47.106.021.629,00
BOGOTÁ - VILLAVICENCIO	DISEÑOS	\$ 3.118.195.264,00
	AMBIENTAL	\$ 2.023.857.996,49
	PREDIAL	\$ 3.387.813.034,00
PASTO - RUMICHACA - CHACHAGUI (3G)	AMBIENTAL	\$ 4.147.277.959,00
RUTA DEL SOL 3	INGRESO ESPERADO	\$ 7.893.108.768,00
ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA	DIFERENCIAL TARIFARIO	\$ 8.393.351.351,30
TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS	PREDIAL	\$ 9.444.674.798,00
RUTA DEL SOL 2	PREDIAL	\$ 11.253.214.248,00
<b>Total</b>		<b>\$ 96.767.515.047,00</b>



Para contestar cite:  
 Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
 \*\*RAD\_S\*\*  
 Fecha: \*F\_RAD\_S\*

- Teniendo en cuenta la limitación presupuestal y la urgencia de dar cumplimiento a los aportes pendientes en el Fondo de Contingencias de las Entidades del Estado, la Agencia solicitó en dos oportunidades adición presupuestal que le permitiera dar cumplimiento a sus compromisos. Dicha gestión se realizó a través de las comunicaciones No. 2017-601-008265-1 de fecha 17 de marzo y No. 2017-601-014690-1 del 16 de mayo, de las cuales se adjunta copia.

**PRESUPUESTO VIGENCIA 2018**

En el anteproyecto de presupuesto, la Agencia solicitó en el presupuesto de Servicio de la Deuda \$ 1.512.418 millones para cubrir entre otras necesidades aportes de vigencias anteriores, aportes aprobados para la vigencia 2018 y necesidades de aportes adicionales – pendientes de trámite. Los montos solicitados se basaron en los registros de aportes pendientes de la Fidupreviadora, las aprobaciones dadas a los planes de aportes por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las necesidades reportadas por las Vicepresidencias de la ANI encargadas de la gestión contractual de nuestras concesiones carreteras, para los proyectos adjudicados a la fecha de la elaboración del Anteproyecto.

Sin embargo, y a pesar de la solicitud realizada en el anteproyecto, según la "Ley de Presupuesto General de la Nación ***Ajuste exitoso, repunte en marcha***", para la vigencia 2018 fueron asignados \$666 mil millones de pesos en el presupuesto de Servicio de la Deuda de la Agencia, recursos que serán insuficientes para honrar la totalidad de los compromisos que la Entidad debe atender por este rubro, como se muestra a continuación:

Proyecto	Ejecución proyectada del Presupuesto 2018	Necesidades descubiertas 2018
Aportes al FCC pendientes vigencias anteriores - Déficit*	\$ 180.181	-
Aportes al FCC aprobados vigencia 2018	\$ 486.512	-\$ 42.632
Allcuotas Acuerdos de Pago con MHCP		-\$ 118.448
Provisión en el FCC por Sentencias y Conciliaciones		-\$ 2.250
<b>Total</b>	<b>\$ 666.693</b>	<b>-\$ 163.330</b>

Por otra parte, según lo registrado en el SIIF II, la situación de fondos del presupuesto asignado de Servicio de la Deuda para 2018 tiene la siguiente distribución:

CONCEPTO	VALOR
APROPIACIÓN 2018	\$ 666.693.528.550,00
SIN situación de Fondos	\$ 117.693.528.550,00
CON situación de Fondos	\$ 549.000.000.000,00

De acuerdo con lo anterior, los recursos que fueron asignados con situación de fondos CSF a la ANI sólo alcanzarían para honrar completamente las obligaciones por concepto de ***Aportes pendiente de vigencias anteriores*** y sólo una parte de los ***Aportes programados vigencia 2018***, quedando descubiertos \$160.325 millones de estos aportes.

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

### HALLAZGOS DE LOS ENTES DE CONTROL

Los antecedentes anteriormente descritos, han sido objeto de observaciones y hallazgos por parte de la Procuraduría y Contraloría, entidades que vienen requiriendo se informen las actuaciones adelantadas por la ANI para lograr los recursos necesarios que le permitan cumplir con sus obligaciones contingentes, sin embargo, luego de atender los requerimientos realizados por los órganos de control se han generado los siguientes hallazgos:

*"(...) Hallazgo No. 5 Administrativo con presunta connotación Disciplinaria. Aportes Fondo de Contingencias - Fiduciaria la Previsora. Se evidencia que, a 31 de diciembre de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura, adeudaba por concepto de recursos de reposición y aportes pendientes del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales (creado por la Ley 448 de 1998), valores por \$296.737 millones, valor que corresponde al déficit desde el año 2013 a 2016.*

*Hallazgo No. 17 Administrativo. Diferencia anteproyecto y presupuesto servicio de la deuda vigencia 2016. Se observan diferencias significativas entre el anteproyecto presentado y sustentado debidamente por la ANI y el presupuesto aprobado por el MHCP.*

*Para el caso de Ruta del Sol se presenta una sobreestimación en la proyección de \$59.001 millones, frente al valor inicial y de \$87.725 millones frente al valor actual aprobado (...)"*

A pesar de las diferentes gestiones desarrolladas para lograr contar con los recursos necesarios para cumplir con los aportes al FCC, la limitación presupuestal ha implicado la priorización en la cobertura de dichos aportes, generando por lo tanto aportes pendientes desde la vigencia 2013 y los correspondientes hallazgos de los órganos de control.

Finalmente, esta Agencia manifiesta su preocupación por la insuficiencia de los recursos asignados en el Rubro del Servicio de la Deuda con situación de fondos. Por lo anterior y teniendo en cuenta la prelación que la Ley otorga a los aportes programados al FCC y la debida solicitud presupuestal que adelantó la entidad, se solicita asignar la totalidad del presupuesto de servicio de la deuda para el 2018 con situación de fondos, así como la necesaria reprogramación de los acuerdos de pago.

Cordialmente,



DIMITRI ZANINOVICH  
Presidente


Anexos:6 Folios

Proyectó:

Francy Helena Hernández Monroy – GIT Riesgos - VPRES 

Revisó:

Gina Astrid Salazar Landínez -Vicepresidenta Administrativa y Financiera.

Poldy Paola Osorio Alvarez Coordinadora Git de Riesgos 

Borrador 20186020004486.

5.2.0.1. Grupo de Infraestructura e Innovación

Doctor  
DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA  
Presidente  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4, Torre B, Piso 2  
Bogotá, D.C.



Radicado: 2-2018-012027  
Bogotá D.C., 20 de abril de 2018 16:18

Radicado entrada 1-2018-013819  
No. Expediente 3803/2018/RCO

Asunto: Respuesta solicitud presupuesto Servicio de la  
Deuda Pública – Vigencia 2018

Estimado doctor Zaninovich:

Se hace referencia a la comunicación 2018-602-004863-1 del pasado 16 de febrero, en la que manifiesta su preocupación por la insuficiencia de los recursos asignados en el Rubro del Servicio de la Deuda con situación de fondos y por tanto solicita *“asignar la totalidad del presupuesto de servicio de la deuda para el 2018 con situación de fondos, así como la necesaria reprogramación de los acuerdos de pago”*.

Sobre el particular, sea lo primero indicar que de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, el único mecanismo para adicionar el Presupuesto General de la Nación, es a través del trámite de una ley ante el Congreso de la Republica, gestión que a la fecha no tiene previsto adelantar el Gobierno Nacional.

De otra parte, cabe señalar que la programación presupuestal de recursos en el servicio de la deuda de la Agencia Nacional de infraestructura con situación de fondos, corresponde a los planes de aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales aprobados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Por tanto, resulta importante que esa Agencia revise con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el mecanismo dispuesto por el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, para la transferencia de recursos de uno a otro riesgo y/o modificar los planes de aportes para su respectiva programación presupuestal.*

Cordialmente,

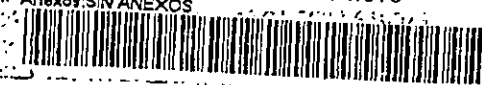

**FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
Director General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Juan Francisco Arboleda Osorio/ Iván A. Campos C.  
Realizó: José L. Rodríguez P.

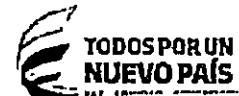
Firmado digitalmente por: CICERON JIMENEZ RODRIGUEZ  
Director General del Presupuesto Público Nacional

Carrera 8  
Atención al Ciudadano  
atenc

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 Rad. No. 2018-409-040179-2  
 Fecha: 23/04/2018 16:17:36 -> 100  
 OEM: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PU  
 Anexos: SIN ANEXOS


Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad Salida No. 2018-602-009140-1  
Fecha: 23/03/2018 15:12:45->889  
OEM: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PU  
Anexos: 5 folios Y 1 CD



Bogotá, D.C.

Doctor  
**Luis Eduardo Arango Varón**  
Director de Crédito Público  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Cra 8 No. 6c - 38  
Bogotá

**ASUNTO:** Respuesta oficio No. 2018-409-006101-2, seguimiento Plan de Aportes proyecto Bosa - Granada - Girardot, contrato de concesión No. GG-040-2004.

Apreciado Doctor Arango,

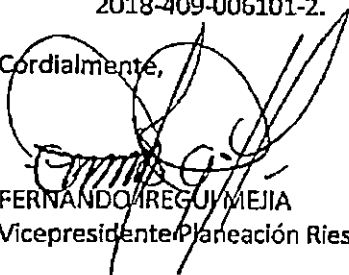
En atención al oficio del asunto y con el ánimo de continuar con el seguimiento de riesgos del proyecto Bosa Granada Girardot, y de acuerdo con el contexto actual del proyecto, se adjunta para el análisis los documentos soporte relacionados a continuación:

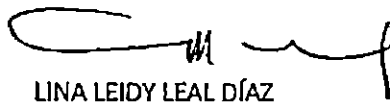
1. Respuesta a cada una de las observaciones planteadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Concepto de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte MT No. 20184090172032 del 20 de febrero del 2018. En medio magnético.
3. Ejercicio de valoración predial actualizada.

En consecuencia, se pone a consideración de ese Ministerio, según se detalla a continuación, la aprobación de:

- i) Cesación riesgos ingreso, cambiario y geológico.
- ii) Reducción riesgo predial hasta el monto de \$47.881.295.983 a pesos corrientes, con cargo al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales
- iii) Liberación de los recursos mencionados en la respuesta a la primera observación del oficio No. 2018-409-006101-2.

Cordialmente,

  
**FERNANDO REGUEMEJA**  
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno.

  
**LINA LEIDY LEAL DÍAZ**  
Coordinadora GIT Riesgos (A).

Anexo: 1 CD y Folios  
Proyectó: Paola Morales Guio / Contratista Riesgos *pl*  
Nro. Radicado Padre: 20184090061012  
Nro. Borrador  
GADF-F-012:

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.  
PBX: 4848860 - 01 8000 410151 - www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

## Informe Seguimiento Proyecto Bosa – Granada - Girardot

Respuesta a cada una de las observaciones planteadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En atención al oficio No. 2018-409-006101-2, a continuación, se da respuesta a cada una de las observaciones planteadas, así:

1. *Solicitamos revisar la solicitud realizada por la ANI en la radicación, en la cual se incluye confirmar que los riesgos Cambiario, Ingreso y Geológico cesaron y que el riesgo Predial ha disminuido, así como la liberación de recursos en el Fondo de Contingencias, teniendo en cuenta las competencias de la DGCPN y lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 35 de la Ley 1753 de 2015: “La fiduciaria que administre el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, podrá, previa solicitud de la entidad aportante, transferir recursos de uno a otro riesgo, con la finalidad de atender las obligaciones contingentes amparadas. Dicha transferencia deberá contar con la aprobación previa del plan de aportes por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos: (i) cuando la entidad aportante determine a través del seguimiento que el riesgo ha disminuido totalmente, caso en el que el valor a transferir será el 100% del saldo de la subcuenta; o (ii) cuando la entidad aportante determine a través del seguimiento que el riesgo ha disminuido parcialmente, caso en el cual el valor a transferir será el exceso del saldo en la subcuenta.*

### RESPUESTA ANI

De acuerdo con la observación anterior, nuestra solicitud se refiere a la aprobación previa mencionada en el párrafo citado, para lo cual se remite el seguimiento. Según la entidad aportante se está determinando: la cesación de unos riesgos y reducción de otros.

Solicitud seguimiento Plan de Aportes proyecto Bosa – Granada -Girardot, se solicita aprobación de:

1. La cesación de los riesgos Cambiario, Ingreso y Geológico.
2. La disminución del riesgo Predial.

En consecuencia, quedarían a disposición para traslados a otros riesgos los siguientes recursos:

- La totalidad de los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias del riesgo cambiario del proyecto, indicado en la Fiduprevisora como “Bogotá Girardot – Cambiario”.
- La totalidad de los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias del riesgo Ingreso del proyecto, en la cuenta de la Fiduprevisora “Bogotá Girardot - Ingreso”.
- La totalidad de los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias del riesgo Geológico del proyecto, en la cuenta de la Fiduprevisora “Bogotá Girardot - Ingreso”.



- Parcialmente los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias del riesgo predial del proyecto, indicado en la Fiduprevisora como "Bogotá Girardot - Predial", conservando los recursos necesarios para cubrir las contingencias del proyecto, de acuerdo con la valoración adjunta.

Lo anterior se resume en la siguiente tabla, según los saldos disponibles en el Fondo de Contingencias – FCC a febrero de 2018:

	Saldo en FCC	Recursos que permanecen por riesgos activos	Recursos que quedarían disponibles para otros riesgos
Riesgo Ingreso	\$ 6.015.645.471	\$ -	\$ 6.015.645.471
Riesgo Cambiario	\$ 3.259.996.741	\$ -	\$ 3.259.996.741
Riesgo geológico	\$ 11.032.000.728	\$ -	\$ 11.032.000.728
Riesgo Predial	\$ 102.131.468.355	\$ 47.881.295.983	\$ 54.250.172.372
<b>Total</b>	<b>\$ 122.439.111.295</b>	<b>\$ 47.881.295.983</b>	<b>\$ 74.557.815.312</b>

Nota: El valor de los recursos que quedarán disponibles corresponderían a la totalidad de los recursos que haya en el momento del traslado en las subcuentas de los riesgos ingreso, cambiario, geológico y predial.

	Saldo en FCC (\$ Dic 02)	Recursos que permanecen por riesgos activos (\$ Dic 02)	Recursos que quedarían disponibles (\$ Dic 02)
Riesgo Ingreso	\$ 3.052.498.661	\$ -	\$ 3.052.498.661
Riesgo Cambiario	\$ 1.654.209.135	\$ -	\$ 1.654.209.135
Riesgo geológico	\$ 5.597.930.865	\$ -	\$ 5.597.930.865
Riesgo Predial	\$ 51.824.226.001	\$ 24.296.244.284	\$ 27.527.981.717
<b>Total</b>	<b>\$ 62.128.864.661</b>	<b>\$ 24.296.244.284</b>	<b>\$ 37.832.620.377</b>

Nota: Se aclara que los recursos que queden liberados en el riesgo predial serían aquellos que superen el valor necesario para cubrir la contingencia por valor de \$24.296.244.284 a pesos de 2.002, y de los recursos liberados del Riesgo Geológico se realizará el pago del aporte pendiente del riesgo predial de la vigencia 2013.

**2. Solicitamos revisar los documentos CONPES incluidos en el concepto de Adecuación de Riesgos emitido por la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que se citan los CONPES 3760 de 2013 y 3800 de 2014 que aplican para el programa de Cuarta Generación, pero el proyecto Bosa – Granada – Girardot (3G) no hace parte de este programa.**

## RESPUESTA ANI

Atendiendo su solicitud, se envía concepto actualizado emitido por Ministerio de Transporte en medio magnético (CD).

- 3. De acuerdo a la respuesta al comentario 1 de la radicación 1-2017-09689 en la cual se menciona que: "El riesgo de redes se encuentra enmarcado dentro del riesgo predial (cláusula 37), y en este sentido, no se encuentra regulado independientemente como en otros contratos. En este caso, los posibles sobrecostos derivados de traslados de redes se atenderían por la Subcuenta Predios", ¿Cuál es la razón para que en la matriz de riesgos y el concepto emitido por planeación del Ministerio de Transporte el riesgo de sobrecostos por traslado de redes se encuentra dentro del riesgo de construcción?*

## RESPUESTA ANI

La razón por la que en la matriz de riesgos y el concepto emitido por planeación del Ministerio de Transporte, el riesgo de sobrecostos por "kilómetro de red de servicio público reubicado" se encuentra dentro del riesgo de construcción, se debe a que su impacto implicaría mayor cantidad de obra y aumento del tiempo de la etapa de construcción, y no un aumento en los costos de adquisición predial, razón por la cual, independientemente de la subcuenta por donde se atienda el riesgo, los efectos del mismo son diferentes y requieren identificación separada.

Es así, que la cláusula 37.21.1. del Otrosí No.6 del contrato de concesión No. GG-040-2004, separa los efectos del pago servidumbre y el costo de adquisición predial; y no asocia dentro del riesgo predial el riesgo de traslado de redes.

- 4. Respecto a la matriz de riesgos, solicitamos aclarar en cuáles cláusulas contractuales se estableció la asignación de los riesgos Movimiento de casetas de peajes por causas imputables al Concesionario y Movimiento de casetas de peajes por causas imputables a la Agencia. En caso de ser necesario solicitamos ajustar donde sea pertinente.*

## RESPUESTA ANI

El riesgo por Movimiento de casetas de peajes por causas imputables al Concesionario y Movimiento de casetas de peajes por causas imputables a la Agencia se entiende incluido de forma genérica en la Cláusula 7 del Adicional 1 del contrato de concesión No. GG-040-2004.

- 5. Solicitamos que la valoración predial, así como los montos de liberación se expresen en pesos constantes. ¿En pesos de cuál periodo se encuentran las Necesidades Prediales presentadas en la valoración? Lo anterior, teniendo en cuenta que en el archivo de Valoración Predial en algunos casos hace referencia a pesos corrientes y en otros a pesos constantes.*

## RESPUESTA ANI

Se remite valoración actualizando las necesidades prediales a precios constantes de diciembre de 2002.



A continuación, se presenta la información arrojada por la valoración con la indexación mencionada:

Enajenación Voluntaria - con incertidumbre	\$ 868.549.869
Enajenación Voluntaria - sin incertidumbre	\$ 5.263.136.358
Expropiaciones - con incertidumbre	\$ 1.142.447.316
Expropiaciones - sin incertidumbre	\$ 19.483.840.807
Total necesidad Predial (\$Dic02)	\$ 26.757.974.350
Total necesidad Predial (\$Feb18)	\$ 52.732.697.069

Saldo Fiduocidente (\$Feb18)	\$ 4.851.401.086
Saldo Fidupervisora - Predial (\$Feb18)	\$ 102.131.468.355
Total recursos disponibles a feb 2018	\$ 106.982.869.441

Saldo Fiduocidente (\$Dic02)	\$ 2.461.730.066
Saldo Fidupervisora - Predial (\$Dic02)	\$ 51.824.226.001
Total recursos disponibles a dic 2002	\$ 54.285.956.066

Recursos necesarios para el plan de aportes (\$Dic02)	-\$ 27.527.981.717
---	--------------------

Recursos necesarios para el plan de aportes (\$Feb18)	-\$ 54.250.172.372
---	--------------------

En medio magnético (CD), se remite archivo Excel "Valoración Predial BGG", en el cual se encuentra esta valoración.

6. *Solicitamos actualizar los saldos de la subcuenta predial y del Fondo de Contingencias incluidos en la valoración, al corte del mes más reciente disponible para la próxima radicación, también actualizar el soporte de la subcuenta de Fiduocidente.*

**RESPUESTA ANI**

De acuerdo con solicitud, se actualizaron los saldos de la subcuenta predial y del Fondo de Contingencias incluidos en la valoración, con corte al mes de febrero del año en curso, como se relaciona en la siguiente tabla:

	\$ Feb 2018	\$ Dic 2002
Saldo Fiduocidente	\$ 4.851.401.086	\$ 2.461.730.066
Saldo Fidupervisora - Predial	\$102.131.468.355	\$51.824.226.001
<b>Total recursos disponibles</b>	<b>\$106.982.869.441</b>	<b>\$54.285.956.066</b>

En el CD adjunto, se envía el estado de cuenta remitido por Fiduocidente con corte a febrero del presente año.

7. *Solicitamos confirmar que el número de predios "disponibles y no pagados", "disponibles, pero con necesidad de actualizar oferta" y "faltantes por adquirir" remitidos en el archivo*

valoración es definitivo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el número de predios determina los grados de libertad utilizados en la valoración del riesgo predial. Recomendamos revisar el archivo de valoración ya que en este cambia el valor de los predios de enajenación voluntaria disponibles y no pagados y enajenación voluntaria predios adquiridos, pero no hay cambio consecuente en el número de predios de cada categoría.

#### **RESPUESTA ANI**

La siguiente tabla, relaciona el número de predios del proyecto Bosa – Granada – Girardot, de acuerdo con la información actual, disponible y verificada por la Gerencia Predial de la ANI con corte a 23 de febrero de 2018, así pues, que la información presentada para del seguimiento es la disponible a la fecha.

PREDIOS BOSA GRANADA GIRARDOT	
Predios totales	1669
Predios Adquiridos y pagados	1320
Predios disponibles y no pagados	325
Predios disponibles, con necesidad de actualizar oferta	24
Predios sin gestión predial y no disponibles	0
<b>Total</b>	<b>1669</b>

Total Predios Faltantes por adquirir	Número
Enajenación Voluntaria	303
Expropiación	45*
<b>Total</b>	<b>348</b>

La valoración se encuentra con los datos relacionados en las tablas anteriores, datos que fueron revisados y avalados por quien se encuentra a cargo de esta gestión predial.

\* No se contempla el predio CABG-3-R-129, el cual presenta fallo en firme.

Nota: El correo soporte de lo anterior, se adjunta en el CD que se envía en esta comunicación.

**8. ¿El monto de gastos notariales y de registro de \$500.000.000 es un valor definitivo? ¿Cuál es la razón para no incorporarlo dentro de la valoración y estimarlo como un valor fijo?**

#### **RESPUESTA ANI**

De acuerdo con la información suministrada por la Gerencia predial, este valor estimado corresponde a los gastos notariales máximos en que deberá incurrir la Agencia en el proceso de titularización de los predios pendientes, teniendo en cuenta lo establecido por la superintendencia de notariado y registro, y el valor de cada acto. Estos valores tienen parámetros predefinidos por proceso y se estimó para la totalidad de los predios pendientes de adquisición.

Teniendo en cuenta que los gastos notariales y de registro varían según el valor de la adquisición, para esta actualización de la valoración del riesgo predial, los mismos se incorporan proporcionalmente al valor inicial estimado de los predios pendientes de pago por enajenación voluntaria y expropiación.

9. *Conforme a la respuesta al comentario 4, surge la inquietud si al obtener la totalidad de expedientes, ¿haya montos pendientes de pago de los “predios adquiridos”. Adicionalmente, ¿existe la posibilidad que para los “predios disponibles y no pagados – enajenación voluntaria” cambie el costo de adquisición dado que en la valoración se encuentran incorporados por costo directo?*

**RESPUESTA ANI**

A continuación, se responden cada una de sus inquietudes puntualmente:

*Al obtener la totalidad de expedientes, ¿haya montos pendientes de pago de los “predios adquiridos”?*

- No se ha encontrado montos pendientes de pago de los “predios adquiridos” ya que, de acuerdo con la información reportada por la Gerencia Predial, se clasifica como “predios adquiridos” los predios escriturados y a nombre de la ANI, es decir que ya se ha culminado las gestiones de estos predios, incluidos sus pagos.

*¿existe la posibilidad que para los “predios disponibles y no pagados – enajenación voluntaria” cambie el costo de adquisición dado que en la valoración se encuentran incorporados por costo directo?*

- No es probable que cambie el costo de adquisición de los “predios disponibles y no pagados – enajenación voluntaria”, porque los 284 predios incluidos en la mencionada categoría ya tienen promesa de compraventa, es decir, los valores del costo de adquisición ya se encuentran definidos por la oferta de compra la cual fue aceptada por los propietarios. Sin embargo el propietario podría incumplir la promesa, siendo necesario iniciar el proceso de expropiación. En todo caso con la suscripción de la promesa existe un valor de enajenación concertado por las partes y la voluntad por parte del propietario de realizar la enajenación de forma voluntaria.

10. *Respecto al correo remitido como soporte de los costos prediales en radicación 1-2017-068015 y la información de la valoración predial de la presente radicación, surgen las siguientes inquietudes:*

- *En el archivo de valoración se relaciona que hay cero “predios sin gestión predial y no disponible”, pero en el correo de soporte hacen mención a (1) predio dentro de la categoría mencionada. ¿Solicitamos explicar en cuál categoría de predios se contempló el predio referido y cuál es el costo estimado para el mismo?; Respecto a este predio en particular, solicitamos adjuntar soporte de su valor estimado dado que el correo de soporte no se encuentra un monto estimado.*

**RESPUESTA ANI**

Tal y como se comentó en el seguimiento anterior, se informó que la Gerencia predial por medio de correo electrónico, rectificó que no había “predios sin gestión predial y no disponible”. En el CD adjunto,

se envía correo electrónico remitido por la Gerencia Predial de la ANI, en el que se relaciona la información de los predios actualizada en virtud de los avances de la gestión.

- *En su respuesta al comentario 5, se menciona que la diferencia de \$157.841.905 corresponde a que entre febrero y agosto de 2017 se culminó la adquisición predial de algunos predios. Sin embargo, en la valoración remitida, el número de predios y el valor inicial de oferta de los “predios adquiridos” – enajenación voluntaria” no se modifica respecto a la radicación anterior, tampoco disminuye el número de predios “disponibles y no – enajenación voluntaria”. Solicitamos revisar y realizar los justes pertinentes.*

#### **RESPUESTA ANI**

De acuerdo con la información reportada por el área Predial de la ANI, esta diferencia corresponde a la actualización del presupuesto y la valoración según los avances de gestión, dado que en las condiciones normales de una enajenación voluntaria se pactan para el pago de cada predio un mínimo de dos contados (prediales), así mismo y si hubiere lugar en cada predio se deberán hacer los pagos sociales aplicables a la Resolución 545 de 2015.

Por lo anterior es posible que para un predio se encuentren relacionado 2 o más pagos antes de culminar la negociación.

Se actualizó el presupuesto y la valoración según los avances de la gestión.

- 11. Solicitamos confirmar que las obligaciones prediales faltantes (\$47.564.498.201 octubre 2017) corresponden en su totalidad a materialización del Riesgo Predial a cargo de la ANI.**

#### **RESPUESTA ANI**

El contrato se encuentra terminado, durante la ejecución ya se había agotado el riesgo a cargo del concesionario, por lo cual toda la gestión pendiente es a cuenta de la Entidad, aclarando que la obligación de completar la adquisición se configura en la medida que esos predios fueron intervenidos y/o cuentan con oferta presentada.

- 12. Respecto a la certificación emitida por Fiduooccidente solicitamos explicar a qué hace referencia cada uno de los cuatro fondos de inversiones colectivas. Adicionalmente, ¿si el contrato ya se liquidó unilateralmente, por qué no se ha liquidado el Patrimonio autónomo? ¿El saldo de la subcuenta predial (\$5.576 millones) se podrá utilizar para el pago de las obligaciones prediales faltantes?**

#### **RESPUESTA ANI**

A continuación, se responden cada una de sus inquietudes puntualmente:

**Solicitamos explicar a qué hace referencia cada uno de los cuatro fondos de inversiones colectivas.**

De acuerdo con la información reportada por el área Financiera de la ANI, los fondos de inversión colectiva se crearon en virtud del contrato y las Resoluciones de contingencias prediales, contingencias cubiertas con recursos del Fondo de Contingencias.

Nombre Subcuenta	No. de cuenta	Observación
Subcuenta predios	1001210002991	Subcuenta establecida en el contrato de fiducia
Contingencia Predial	1001210002993	Subcuenta creada en virtud del pago parcial sobre la Resolución de contingencias 320 del 30 de julio de 2010, creada el abril de 2012 con un valor de constitución de \$3.395.286.517,10.
Predios Recursos ANI	1001210002992	Creada mediante desembolso de los recursos asociados a la Resolución de contingencias No. 1169 de 2013
Predios Recursos Res 1528 - ANI	1001210002994	Creada mediante desembolso de los recursos asociados a la Resolución de contingencias No. 1528 de 2014

A continuación, se presentan los saldos reportados con corte a 28 de febrero de 2018.

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A	
FIDEICOMISO DE GARANTIA, ADMINISTRACION Y PAGOS 3-4-1318	
CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT	
SUBCUENTA PREDIOS	
FEBRERO DE 2018	
<b>SUBCUENTA PREDIOS</b>	<b>1001210002991</b>
SALDO A 01 DE FEBRERO DE 2018	\$ 122.587.643,91
Rendimientos del Mes	\$ 401.496,48
<b>SALDO A 28 DE FEBRERO 2018</b>	<b>\$ 122.489.140,39</b>
<b>CONTINGENCIA PREDIAL</b>	<b>1001210002993</b>
SALDO A 01 DE FEBRERO DE 2018	\$ 10.743.801,40
Rendimientos del Mes	\$ 35.332,31
<b>SALDO A 28 DE FEBRERO 2018</b>	<b>\$ 10.779.233,71</b>
<b>PREDIOS RECURSOS ANI</b>	<b>1001210002992</b>
SALDO A 01 DE FEBRERO DE 2018	\$ 5.108.742.830,42
Rendimientos del Mes	\$ 10.447.716,22
Traslado cuenta Pagadora 256037141 mudanes de predios	\$ 537.549.175,18
<b>SALDO A 28 DE FEBRERO 2018</b>	<b>\$ 4.587.641.423,46</b>
<b>PREDIOS PREDIOS RECURSOS RES 1528- ANI</b>	<b>1001210002994</b>
SALDO A 01 DE FEBRERO DE 2018	\$ 130.063.552,30
Rendimientos del Mes	\$ 427.725,98
<b>SALDO A 28 DE FEBRERO 2018</b>	<b>\$ 130.491.288,28</b>
<b>TOTAL SUBCUENTA PREDIOS</b>	<b>\$ 4.851.401.085,84</b>

**¿Si el contrato ya se liquidó unilateralmente, por qué no se ha liquidado el Patrimonio autónomo?**

- Se encontraba pendiente el fallo del tribunal de arbitramento, el cual afectaba el balance de la liquidación, a la fecha se encuentran en proceso la gestión para la adecuada liquidación del Patrimonio Autónomo.

***¿El saldo de la subcuenta predial (\$5.576 millones) se podrá utilizar para el pago de las obligaciones prediales faltantes?***

- Los recursos disponibles en la Subcuenta Predios derivados de una Resolución de contingencias, se ha venido usando precisamente para el pago de obligaciones prediales faltantes y deberá ser agotada primero, antes de adelantar otros pagos de contingencia predial con cargo al Fondo de Contingencias.

Además, en caso de que se liquide el patrimonio, los recursos afectados de las Resoluciones por contingencias se reintegrarán al Fondo de Contingencias incluyendo los rendimientos y harán parte de los recursos que se mantienen en el fondo para atender el riesgo predial.

Por lo tanto, se muestra en la valoración que el saldo disponible en la subcuenta predial del Fideicomiso es fuente de pago de la contingencia.

***13. En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, recomendamos tener en cuenta el saldo de la subcuenta predios del Patrimonio Autónomo para el cálculo del monto de liberación del riesgo predial en el Fondo de Contingencias***

#### **RESPUESTA ANI**

El saldo de la subcuenta predios del Patrimonio Autónomo ya se está teniendo en cuenta dentro de la valoración del contingente (Pestaña Recursos necesarios FPC – Celda 13 de todas las valoraciones que se han enviado).

En estos términos, esperamos haber atendido las inquietudes presentadas.

Cordialmente



**POLDY PAOLA OSORIO ÁLVAREZ**  
Coordinadora G.I.T Riesgos



Para contestar cite:  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad Salida No. 2018-602-009618-1  
Fecha: 28/03/2018 09:26:42->999  
OEM: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PU  
Anexos: 6 folios adjuntos y un CD



Bogotá, D.C.

Doctor  
**LUIS EDUARDO ARANGO**  
Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Cra 8 No. 6c - 38  
Bogotá

**ASUNTO:** Respuesta observaciones oficio MHCP 2-2018-000101 ANI Rad No. 2018-409-000847-2 del 4 de enero de 2018 dentro del seguimiento de ZMB y aprobación propuesta de traslados entre fondos del proyecto.

Apreciado Doctor Arango,

En respuesta al oficio de la referencia y a las observaciones enviadas por su despacho, se remite para su conocimiento el Informe de Seguimiento de Riesgos para el proyecto de Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB, así como el respectivo CD con la información pertinente. Por lo anterior se adjunta para el análisis documento con lo relacionado a continuación:

Informe de Seguimiento de Riesgos el Proyecto de Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB, el cual se contiene lo siguiente:

- I. Respuestas a observaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al seguimiento de riesgos y plan de aportes al fondo contingente
- II. Contextualización General de los Riesgos en el desarrollo del Contrato 002 de 2006-ZMB
- III. Consideraciones y Resultados de la Valoración Predial para Zona Metropolitana de Bucaramanga - ZMB

#### **FRENTE AL SEGUIMIENTO DE RIESGO PREDIAL DEL PROYECTO:**

En virtud de la terminación anticipada del contrato quedaron obligaciones contingentes prediales a cargo de la entidad, las cuales continúan vigentes en el Convenio Interadministrativo 1113 de 2016 (ver antecedentes y estado actual en Informe de Seguimiento de Riesgos). Esto último en la medida que se requiere completar la adquisición de predios que fueron intervenidos y/o se encuentran con ofertas presentadas.

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

De acuerdo con el Convenio, el compromiso de la ANI con la adquisición predial va hasta cubrir las obligaciones negociadas y/o causadas el desarrollo del contrato 002 de 2006 y "hasta agotar el monto del plan de aportes del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales asociado a dicho contrato. (...)" (citado del convenio No. 1113) <sup>1</sup>.

Por lo anterior y una vez realizados los respectivos análisis, se verifica que la necesidad predial valorada como contingente de acuerdo con los soportes suministrados por la Gerencia Predial adjuntos, asciende a un total de \$ 28,070,957,806 pesos de 2004. Es importante indicar que la ANI tiene un aporte pendiente por cubrir que estaba programado para el año 2015, el cual asciende a la suma de \$19,624,162,115 pesos de 2004, por lo cual surge la necesidad de un nuevo aporte por valor de \$ 8,446,795,691 pesos de 2004.

Necesidad para cubrir contingente predial	\$28,070,957,806
Aporte pendiente al FCC de vigencia 2015	\$19,624,162,115
Necesidad nuevo aporte	\$8,446,795,691

Por lo tanto y en virtud de lo anterior se somete a su aprobación puntualmente las siguientes solicitudes:

**1. Nuevo plan de aportes para riesgo predial:**

De acuerdo con la valoración adjunta, se somete a su aprobación el siguiente plan de aportes predial.

Aporte para diciembre de 2018	\$ dic. de 2004
	\$8,446,795,691

**2. Disminución total de Aportes para Riesgos Tributario y de Ingreso:**

Teniendo en cuenta que la ANI demuestra en los análisis y consideraciones adjuntas la cesación del riesgo tributario y del riesgo de soporte por ingreso de deuda, de conformidad con la Ley 448 de 1998, su Decreto reglamentario y lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 35 de la Ley 1753 de 2015, se solicita la aprobación de la disminución total de los aportes en el FCC asignados a

<sup>1</sup> Saldo total del fondo de contingencias a febrero de 2018 para todos los riesgos asciende a \$43,420,202,671.39 pesos de diciembre de 2004.





Para contestar cite:  
 Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
 \*\*RAD\_S\*\*  
 Fecha: \*F\_RAD\_S\*

estos riesgos. Esto con el fin de que dichos recursos puedan ser usados para atender contingencias del mismo y/o de otros proyectos<sup>2</sup>.

Para febrero de 2018, las subcuentas Ingreso y Tarifario, presentan los siguientes saldos (incluyendo rendimientos) a pesos constantes de diciembre de 2004:

Riesgo Soporte de Ingreso	\$24,791,715,639.45
Riesgo Tributario	\$6,075,848,861.81
<b>Saldo disponible para cubrir otros riesgos</b>	<b>\$30,867,564,501.26</b>

3. **Transferencia de Recursos por Cesación de Riesgo Soporte Ingreso y Riesgo Tributario:**

En caso que sea procedente la propuesta de disminución de aportes y el plan de aportes para el riesgo predial, se somete a autorización la transferencia de los recursos desde las subcuentas de "Riesgo de Soporte Ingreso" y subcuenta de "Riesgo Tributario" a la subcuenta de "Riesgo Predial" del Fondo de Contingencias, en los montos solicitados en esta comunicación así:

Recursos Fiduprevisora susceptibles de traslados (subcuentas Riesgos ingresos y Tributario)	\$30,867,564,501.26
Traslado para Aporte pendiente de Fondo del riesgo predial - vigencia 2015	\$19,624,162,115
Traslado para cubrir nuevo plan de aportes riesgo predial	\$8,446,795,691
<b>Saldo Disponible para otros proyectos</b>	<b>\$2,796,606,695.05</b>

\$ constantes de diciembre de 2004

Quedando así un saldo disponible para otros riesgos por \$2,796,606,695.05, el cual puede ser usado en otro o en el mismo proyecto. Para el compromiso de este saldo se tramitarán las respectivas solicitudes de traslados con los seguimientos de los proyectos que correspondan, en caso de que sean requeridos en nuevos planes de aportes.

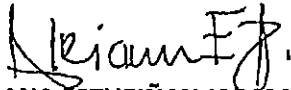
En caso de ser procedente esta propuesta, se solicita informar a la Fiduprevisora sobre las aprobaciones respectivas.

<sup>2</sup> Para el compromiso de estos recursos se tramitarán las respectivas solicitudes de traslados con los seguimientos de los proyectos que correspondan.

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Ante cualquier inquietud, agradecemos que nos las comuniquen al teléfono 484 8860 ext. 1293, o al correo electrónico [mparra@ani.gov.co](mailto:mparra@ani.gov.co), o si así lo requieren quedamos atentos a programar una reunión.

Cordialmente,



**ADRIANA ESTUPIÑAN JARAMILLO**  
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno (E)




**POLDY PAOLA OSORIO ALVAREZ**  
Coordinadora GIT. de Riesgos

Anexos: 6 Folios y CD con información del proyecto

Proyectó: M Viviana Pana S. – Apoyo de Riesgos para el proyecto *MP*  
Revisó: Poldy Paola Osorio Álvarez – Coordinadora GIT Riesgos. *7*

No. Padre: 2018-409-000847-2  
No. Borrador:

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: SEPG-F-055</b>
	<b>PROCESO</b>	SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	DOCUMENTO DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	<b>Fecha: 02/01/2016</b>

la Contraloría General de la República, el cual es el resultado de dividir el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de ese organismo de control en los presupuestos ejecutados de todas las entidades del Estado que son auditadas. El promedio del factor tomado para el cálculo de la Cuota de Auditaje de la Contraloría General de la República para la vigencia 2019 es de 0.001747092.

### 2.3. Gastos de Servicio de la Deuda

El presupuesto de Servicio de la Deuda Pública Interna para la vigencia 2019, asciende a \$1.610.709 millones y se encuentra conformado por los pasivos contingentes aprobados previamente por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los proyectos de todas las generaciones (1G, 2G, 3G y 4G), el valor de alícuota de los Acuerdos de Pago celebrados por la Nación originados por el pago de garantías e Ingreso Mínimo Garantizado y la correspondiente a los acuerdos de pago que se suscribirán con ocasión de los TES que se utilizarán en la vigencia 2018 para el pago de diferentes obligaciones con los concesionarios viales, el déficit que se ha presentado en las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 referente a los planes de aportes aprobados, y la provisión para sentencias y conciliaciones de acuerdo con lo establecido legalmente, tal y como se detalla a continuación:


**Cuadro No. 17**  
**Presupuesto de Servicio de la Deuda 2019**

cifras en millones de pesos	
DESCRIPCIÓN	Necesidades adicionales
1. Planes de aporte en trámite o por tramitar Concesiones 4G	619.943
2. Planes de aportes aprobados Concesiones 4G	359.174
3. Planes de aportes en trámite o por tramitar Concesiones 1G - 3G	269.791
4. Aportes pendientes vigencias anteriores	166.222
5. Alícuota acuerdo de pago con el MHCP	118.448
6. Planes de aportes aprobados Concesiones 1G - 3G	75.280
7. Provisión Sentencias y Conciliaciones	1.850
<b>TOTAL</b>	<b>1.610.709</b>

#### **Planes de Aporte en trámite o por tramitar 4G**

Las necesidades adicionales de los proyectos de cuarta generación (4G) están fundamentadas principalmente en los sobrecostos en temas prediales, sobresaliendo lo reportado por las concesiones Cartagena Barranquilla, Pacífico 1 y Pamplona Cúcuta. Por otra parte, se encuentran los mayores costos derivados del manejo y traslado de redes como es el caso de Conexión Norte, Pacífico 3 y Girardot – Honda – Puerto Salgar.

En cuanto al riesgo ambiental, existen algunos proyectos que han evidenciado una posible insuficiencia de recursos por compensaciones socioambientales, aunque por la etapa actual de las concesiones, esto no se ha presentado en todos los proyectos. A continuación, se presenta cuadro resumen:

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: SEPG-F-055</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>DOCUMENTO DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO</b>	<b>Fecha: 02/01/2016</b>


Cuadro No. 18  
Planes de Aporte en trámite o por tramitar 4G - 2019

cifras en millones de pesos

Proyecto	Predial	Comercial	Ambiental	Redes	Geológico	No operación de peajes	Reubicación de Peajes	Diferencial Tarifario	Total
Conexión Norte	0	0	5.052	72.337	0	0	0	0	77.389
Pacífico 1	53.751	0	0	7.472	0	0	0	0	61.223
Pacífico 2	2.992	739	26.436	1.528	0	0	0	0	31.696
Pacífico 3	0	0	13.277	63.868	7.644	0	0	0	84.789
Transversal del Sisga	1.243	0	0	6.356	0	0	0	0	7.599
Pamplona Cúcuta	58.032	0	0	0	0	0	0	0	58.032
Girardot Honda Puerto Salgar	0	0	0	34.448	0	0	0	0	34.448
Perimetral de Oriente	9.567	0	0	6.973	0	0	0	0	16.540
4G Mar 1	23.724	0	0	0	0	0	0	527	24.251
4G Mar 2	0	0	0	0	0	3.795	14.535	4.042	22.371
Santana Neiva Mocoa	0	0	3.742	0	0	0	0	0	3.742
Popayán Santander de Quilichao	0	6.478	0	1.293	0	0	0	0	7.771
Bucaramanga Barrancabermeja Yondó	0	0	21.017	839	0	0	0	0	21.856
Bucaramanga Pamplona	0	0	18.273	0	0	0	0	0	18.273
Yopal Villavicencio	0	0	0	24.310	0	0	0	0	24.310
Cartagena Barranquilla 4G	125.653	0	0	0	0	0	0	0	125.653
<b>Totales</b>	<b>270.952</b>	<b>7247</b>	<b>87.797</b>	<b>219.424</b>	<b>7.644</b>	<b>3.795</b>	<b>14.535</b>	<b>4.569</b>	<b>619.910</b>

### Planes de Aportes aprobados 4G

Los aportes aprobados para la vigencia 2019 corresponden a los aportes que se encuentran dentro de los planes aprobados por el MHCP y programados para esta vigencia. Estos aportes se aprobaron de acuerdo con los pasivos contingentes identificados y valorados en cada proyecto, dando aplicación de las metodologías aprobadas por la Dirección General de Crédito Público del MHCP, con el objetivo de cubrir las obligaciones contingentes (valorables) en caso de la materialización de los riesgos a cargo de la ANI en los diferentes contratos de concesión.

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: SEPG-F-055</b>
	<b>PROCESO</b>	SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	DOCUMENTO DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	<b>Fecha: 02/01/2016</b>

Cuadro No. 19  
Planes de Aporte aprobados 4G – 2019


cifras en millones de pesos

Proyecto	Comercial	Predial	Ambiental	Redes	Geológico	Otros	Total
Girardot - Honda - Puerto Salgar	8.216	0	0	0	0	0	8.216
Perimetral Oriente Cundinamarca	19.908	0	0	0	0	0	19.908
Cartagena - Barranquilla	1.199	0	0	0	0	0	1.199
Conexión Norte	20.787	0	308	0	0	0	21.096
Mulaló - Loboguerrero	0	0	11.684	0	13.010	0	24.694
Autopista al Mar 1	2.470	0	2.802	0	0	0	5.272
Autopista al Mar 2	7.461	0	1.865	0	0	0	9.326
Bucaramanga - Barranca - Yondó	20.800	2.446	84	141	24.547	73.429	121.447
Bucaramanga - Pamplona	1.920	0	6	39	0	0	1.965
Pasto - Rumichaca	9.767	0	8.923	0	0	0	18.691
Popayán - Santander Quilichao	10.331	3.346	5.869	0	0	0	19.547
Magdalena 2	21.599	0	272	0	0	0	21.871
Pacífico 1	2.872	0	676	0	0	0	3.548
Pacífico 2	2.400	0	307	0	0	0	2.707
Pacífico 3	500	0	293	0	0	0	792
Transversal del Sisga	5.335	0	0	0	0	0	5.335
Villavicencio - Yopal	18.975	0	0	40	0	0	19.015
Santana - Mocoa - Neiva	13.974	0	1.084	114	0	18.577	33.748
Puerta de Hierro Cruz de Viso	2.004	0	0	0	0	0	2.004
Pamplona Cúcuta	1.411	0	561	5.005	0	11.815	18.792
<b>Total</b>	<b>174.933</b>	<b>5.792</b>	<b>30.762</b>	<b>5.160</b>	<b>37.557</b>	<b>108.821</b>	<b>359.174</b>

**Planes de Aporte en trámite o por tramitar concesiones 1G – 3G**

Para los proyectos de primera, segunda y tercera generación, se requieren recursos adicionales que ascienden a \$269.791 millones. La necesidad más alta se presenta en el riesgo predial la cual asciende a \$246.692 millones de pesos, justificado principalmente por la culminación de la gestión predial que requiere el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga y en las obligaciones prediales que deben ser cubiertas con cargo al FCC en los proyectos Ruta del Sol 3 y Área Metropolitana de Cúcuta.

En el caso del proyecto Santa Martha – Riohacha – Paraguachón, con la apertura de la Frontera con Venezuela el número de vehículos con tarifa diferencial ha aumentado, con lo que se estima que los recursos actualmente

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: SEPG-F-055</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>DOCUMENTO DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO</b>	<b>Fecha: 02/01/2016</b>

aportados no sean suficientes. Así mismo, se han identificado necesidades adicionales por insuficiencia de recursos para el cubrimiento de los pagos al contrato de interventoría y el reconocimiento de la póliza todo riesgo, que sobrepaso el monto acordado contractualmente.

Por otra parte, de acuerdo con la valoración comercial, en aplicación de la metodología de valoración de contingencias del MHCP, se requerirían recursos adicionales para el riesgo comercial de Cartagena – Barranquilla (3G) por el no logro del ingreso esperado.

Para el caso de Cordoba Sucre se requiere atender las obligaciones generadas por las licencias ambientales gestionadas en el 2016, las cuales se verían incrementadas como consecuencia de las compensaciones que determinen las Corporaciones Autónomas Regionales.


Finalmente, las necesidades adicionales que se identificaron para el proyecto Bogotá - Villavicencio ascienden a \$26.317 millones, cuya justificación se fundamenta en las actuales controversias y pretensiones que se encuentran en Tribunal referentes a temas ambientales y de diseño.

Es muy importante que las necesidades adicionales sean tenidas en cuenta en la asignación del presupuesto de servicio de deuda con el fin de evitar incumplimientos de obligaciones contingentes a cargo de la entidad, en la medida que no sea posible atender oportunamente la totalidad del valor a compensar por un riesgo materializado.

Cuadro No. 20  
Planes de Aporte en trámite o por tramitar concesiones 1G - 3G - 2019

cifras en millones de pesos

Proyecto	Presupuesto	Diferencial Aditivo	No obtención del Ingreso Esperado	Ambiental	Diseños	Otros	Total
Zona Metropolitana de Bucaramanga	51.129	0	0	0	0	0	51.129
Área Metropolitana de Cúcuta	80.745	0	0	0	0	0	80.745
Ruta del sol 3	81.427	0	0	0	0	0	81.427
Santa Marta Paraguachón	0	1.118	0	0	0	2.288	3.406
Cartagena Barraquilla 3G	0	0	6.166	0	0	0	6.166
Cordoba - Sucre	0	0	0	6.101	0	0	6.101
Bogotá Villavicencio	18.891	0	0	3.079	4.346	0	26.317
Siberia la Punta el Vino	14.500	0	0	0	0	0	14.500
<b>Totales</b>	<b>246.692</b>	<b>1.118</b>	<b>6.166</b>	<b>9.180</b>	<b>4.346</b>	<b>2.288</b>	<b>269.701</b>

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> SEPG-F-055
	<b>PROCESO</b>	SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	DOCUMENTO DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	<b>Fecha:</b> 02/01/2016

### Aportes pendientes vigencias anteriores

Los valores asignados en el presupuesto de Servicio de la Deuda Pública Interna para las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, no fueron suficientes para honrar la totalidad de compromisos referentes a los planes de aportes aprobados para los proyectos de concesión vial. Teniendo en cuenta las gestiones adelantadas a la fecha y lo disponible en el presupuesto 2018, para finales de esta vigencia se estiman un saldo de aportes pendientes de \$161.800 millones.

Cabe resaltar que, continuamente se han realizado esfuerzos para cubrir los aportes pendientes, logrando su reducción gradual cada año. Al cierre del 2017, los aportes pendientes de pago eran de \$210.200,75 millones, con los traslados solicitados en el marco de los seguimientos de riesgos aprobados por el MHCP a final de diciembre de 2017, se logró cubrir \$35.285,31 millones de aportes pendientes en el mes de enero de 2018. Por lo tanto, el saldo de aportes pendientes al 31 de enero de 2018, por proyecto es el siguiente:

Cuadro No. 21  
Aportes pendientes vigencias anteriores - 2019

cifras en millones de pesos

Proyecto	Predial
Bogotá Girardot	10.452
Transversal de las Américas	131.163
Zona Metropolitana de Bucaramanga	33.971
	<b>175.586</b>


Fuente: Certificación 2018-409-018202-2 del 22/02/18 de Fiduprevisora

Dado que el presupuesto asignado con situación de fondos para la vigencia 2018 es insuficiente para cubrir la totalidad de los aportes pendientes de vigencias anteriores y los programados para el 2018, se proyecta como saldo de aportes pendientes para finales de 2018 \$162.708 mil millones, así:

	Millones de pesos
Apropiación Servicio de la Deuda 2018 CSF (a)	\$ 549.000
Aportes pendientes vigencias anteriores proyectados a Dic 2018 (b)	\$ 180.871
Aportes programados vigencia 2018 (c)	\$ 531.526
Estimación aportes pendientes al cierre de 2018 (b) + (c) - (a)	\$ 163.398

Nota: Estimación sin considerar las gestiones de liberación y traslados de recursos al interior del FCC que se adelanten durante el 2018.

Teniendo en lo anterior y la inflación proyectada para 2019, la necesidad de recursos en el presupuesto de Servicio de la Deuda 2019 para cubrir aportes pendientes de pago asciende a \$ 166.222 millones.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: SEPG-F-055</b>
	<b>PROCESO</b>	SISTEMA ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	DOCUMENTO DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO	<b>Fecha: 02/01/2016</b>

**Planes de Aportes aprobados 1G – 3G**

Cuadro No. 22  
Planes de Aportes aprobados 1G - 3G - 2019

cifras en millones de pesos

Proyecto	Ciudad	Riesgo VPI	Prejal	Ambiental	Total
Área Metropolitana de Cúcuta y Nte. Stder	3.919	0	0	0	3.919
Ruta del sol 3	0	0	0	0	0
Santa Marta Paraguachón	348	4.273	0	0	4.621
Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca	0	0	66.660	80	66.740
<b>Total</b>	<b>4.267</b>	<b>4.273</b>	<b>66.660</b>	<b>80</b>	<b>75.280</b>

Elaboró: Oscar Gustavo Acosta Manrique – Experto Grado 7 GIT de Planeación - VPRE  
 Revisó: Adriana Estupiñan Jaramillo – Gerente G.I.T Planeación – VPRE





#2576

GOBIERNO DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad Salida No. 2018-602-025913-1  
Fecha: 10/08/2018 16:22:03->602  
OEM. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PU  
Anexos:4 Folios



Bogotá, D.C.

Doctor  
**FERNANDO JIMENEZ**  
Director General de Presupuesto Nacional

**LUIS EDUARDO ARANGO VARÓN**  
Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C - 38  
Ciudad

**ASUNTO:** Necesidades de Aportes Adicionales al Fondo de Contingencias - Rubro Servicio de la Deuda Pública de la ANI.

Respetados Doctores:

En atención al proyecto de Ley de Presupuesto 2019, nos permitimos manifestar nuestra preocupación por la insuficiencia de recursos para atender la totalidad de las necesidades de aportes al Fondo de Contingencias. En particular, en el documento de anteproyecto remitido por la Agencia mediante correo electrónico de fecha 28 de marzo, del cual se adjunta copia, se identificaron un total de necesidades para aportes al Fondo de Contingencias (por planes aprobados y por tramitar) y alícuotas por Acuerdo de Pago un total de \$ 1.610.709 millones de pesos, sin embargo, en el Proyecto de Ley sólo se asigna \$608.283 millones de pesos.

Por un lado, la Dirección General de Presupuesto Nacional, en su proceso de consolidación del proyecto de presupuesto de cada vigencia está teniendo en cuenta únicamente los aportes al Fondo de Contingencias de los planes aprobados al momento de elaboración del documento, sin incluir las necesidades de aportes adicionales identificadas por la Agencia, las cuales se encuentran en trámite de aprobación o pendientes por iniciar su trámite.

Al respecto es importante resaltar que en la sección denominada "Gastos de Servicio de la Deuda" de los documentos de anteproyecto de presupuesto, bajo los conceptos de "Planes de aportes en trámite o por tramitar 1G a 3G y 4G", se solicitaron los montos correspondientes a las necesidades que han sido identificadas por los equipos supervisores asignados para la gestión contractual, como los requeridos para atender las obligaciones contingentes que la Nación adquirió con la suscripción de los contratos de concesión carretera. Lo anterior, en la medida que el proceso de actualización de cada plan se va realizando a lo largo del año con la periodicidad que requieren las circunstancias propias de los proyectos e implica el seguimiento de todos los riesgos del proyecto y requiere información tanto de los concesionarios como la validación de la interventoría. Adicionalmente, el trámite con la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional normalmente requiere un amplio período de revisión y observaciones, entre las cuales se incluye el tema de los recursos disponibles, y durante el cual se puede incluso presentar la materialización de riesgos.

Como resultado de no considerar las necesidades adicionales de aportes identificadas en los Anteproyectos de Presupuesto remitidos por la Agencia, desde la vigencia 2013 han sido insuficientes los recursos para cumplir con la

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S

CBRAD\_S

Fecha: CCF\_RAD\_S


totalidad de los aportes programados (de las vigencias respectivas y los pendientes de vigencias anteriores), tal como se indicó en nuestra comunicación No.2018-602-004863-1 del 16 de febrero de 2018, la cual se adjunta.

Por otro lado, para la aprobación de la actualización de los planes de aportes, el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional está requiriendo la disponibilidad de los recursos para los aportes adicionales solicitados, con lo cual se requiere que estén incluidos y aprobados en la asignación que le hacen a la Agencia en el Presupuesto del Servicio de la Deuda. Al respecto, es importante tener en cuenta que los aportes adicionales requeridos obedecen a la evolución de la valoración de las obligaciones contingentes pactadas, y es independiente de la asignación presupuestal. Lo anterior, sin perjuicio que, en la medida de lo posible de acuerdo con la situación de cada proyecto, la Agencia tiene en cuenta dicha disponibilidad presupuestal en la programación de los aportes, pero siempre debe solicitar los recursos que estima necesarios para las posibles materializaciones de riesgos en cada vigencia y cumplir con el objetivo del Fondo de Contingencias de suavizar los efectos presupuestales de dicha materialización.

En consecuencia, como gobierno enfrentamos un problema de circularidad con los recursos asignados al Rubro del Servicio de la Deuda de la Agencia, en relación con aportes adicionales asociados a planes en trámite o por tramitar. En tal sentido, la Nación corre el riesgo de no contar con recursos para atender oportunamente sus obligaciones contingentes, lo cual podría implicar mayores costos financieros por riesgos materializados.

Por todo lo descrito anteriormente, se solicita que se incorporen los recursos que la ANI identifica como "Planes de aportes en trámite o por tramitar" al momento de definir la asignación del presupuesto de Servicio de Deuda de la ANI en el Proyecto de Presupuesto de la Nación. Esto en la medida que dentro de dicho presupuesto se deben considerar todos los recursos que requiere la Agencia para honrar oportunamente sus obligaciones contingentes, a través del Fondo de Contingencia como primer mecanismo definido por la Ley para dicho efecto.

Cordialmente,



FERNANDO IREGUI MEJIA  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno



POLDY PAOLA OSORIO ALVAREZ  
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Riesgos

Revisó:

Oscar Gustavo Acosta Manrique - Experto 7 G3 GIT Planeación - VPRE

Anexos: 4 Folios

cc: CCCOPIA\_REM

Leandro Ramos - Procurador Delegado - Procuraduría delegada para la vigilancia de la función pública Carrera 5 No. 15-80 piso 17

Proyectó: Francy Helena Hernández Monroy - GIT Riesgos - VPRE

VoBo: CCF\_DOCTO1

Nro Rad Padre: CCRAD\_E

Nro Borrador: CCNRO\_BORR 20186020025598

GADF-F-012

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>				<b>800,715,000,000</b>	<b>800,715,000,000</b>
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO		742,904,000,000	742,904,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		742,904,000,000	742,904,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		21,378,000,000	21,378,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		21,378,000,000	21,378,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		36,433,000,000	36,433,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		36,433,000,000	36,433,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>				<b>1,412,547,000,000</b>	<b>1,412,547,000,000</b>

## SECCION: 2413

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>1,741,000,000</b>	<b>73,934,000,000</b>	<b>75,675,000,000</b>
<b><del>B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA (PÚBLICA)</del></b>			<del><b>608,283,882,399</b></del>		<del><b>608,283,882,399</b></del>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>2,301,022,028,507</b>	<b>117,766,000,000</b>	<b>2,418,788,028,507</b>
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	2,301,022,028,507	5,500,000,000	2,306,522,028,507
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,301,022,028,507	5,500,000,000	2,306,522,028,507
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO		3,500,000,000	3,500,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3,500,000,000	3,500,000,000
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO		93,200,000,000	93,200,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		93,200,000,000	93,200,000,000
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO		3,000,000,000	3,000,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		3,000,000,000	3,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		12,566,000,000	12,566,000,000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		12,566,000,000	12,566,000,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCION</b>			<b>2,911,046,910,906</b>	<b>191,700,000,000</b>	<b>3,102,746,910,906</b>

## Francy Helena Hernandez Monroy

---

**De:** Oscar Gustavo Acosta Manrique  
**Enviado el:** martes, 24 de abril de 2018 5:17 p. m.  
**Para:** Francy Helena Hernandez Monroy  
**Asunto:** RV: Documentos Anteproyecto 2019

**De:** Oscar Gustavo Acosta Manrique  
**Enviado el:** miércoles, 28 de marzo de 2018 1:03 p. m.  
**Para:** 'proyecto\_presupuesto@minhacienda.gov.co' <proyecto\_presupuesto@minhacienda.gov.co>  
**CC:** Adriana Estupiñan Jaramillo <aestupinan@ani.gov.co>  
**Asunto:** Documentos Anteproyecto 2019

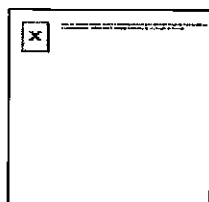
Muy buenas tardes:

De conformidad con lo establecido en el anexo No. 2 de la circular externa No. 4 de 2018, de manera atenta se remiten diligenciados los formularios que se detallan a continuación:

1. Formulario 1.1 Anteproyecto de Ingresos
2. Formulario 1.1.A. Cálculo ingresos
3. Formulario 2 Gastos
4. Formulario de gastos desagregado
5. Formulario Calcificación Económica
6. Formulario 4 Planta de Personal
7. Formulario 4 A certificación de Nómina

Adicionalmente se adjunta documento explicativo y de justificación del anteproyecto de presupuesto vigencia 2019 de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Cordial Saludo,



**Oscar Gustavo Acosta Manrique**  
Experto - 7  
G.I.T. Planeación  
Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno  
PBX: 571 - 484 8860 Ext:  
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2  
Bogotá D.C. - Colombia - [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)



Por favor piense en el medio ambiente antes de imprimir este correo



La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura y puede ser confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s). En la Agencia Nacional de Infraestructura, nos comprometemos a garantizar que los datos personales sean tratados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, de forma segura y no se divulga a terceros. Asimismo, nos comprometemos a mantener la confidencialidad y protección de Datos. Si quiere conocer la información o consultar en <http://www.anri.gub.uy> o en nuestra oficina. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notificarlo inmediatamente al remitente, no copie, imprima, divulgue ni difunda su contenido. Los operadores, conciliadores e intermediarios que no estén relacionados directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura, deben entenderse como terceros y no estar avaladas por la compañía.

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
\*RAD\_S\*

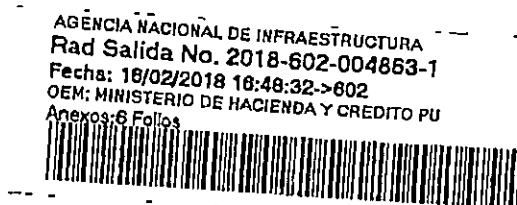
Bogotá, D.C.

Doctores

**FERNANDO JIMENEZ**  
Director General de Presupuesto Nacional

**LUIS EDUARDO ARANGO VARÓN**  
Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C - 38  
Ciudad



**ASUNTO:** Presupuesto Servicio de la Deuda Pública – Vigencia 2018

Respetados Doctores:

Con base en las asignaciones contempladas en *Ley de Presupuesto General de la Nación 2018 "Ajuste exitoso, repunte en marcha"*, la Agencia manifiesta su preocupación por la situación de insuficiencia de fondos que se ha venido registrando en el presupuesto del Servicio de la Deuda desde la vigencia 2013. Esto en la medida que la entidad está obligada a cubrir a través de ese rubro los planes de aportes al Fondo de Contingencias Contractuales, los cuales son aprobados por ese Ministerio.

A continuación, presentamos los antecedentes y gestiones que ha adelantado la ANI para cubrir los aportes pendientes de giro, los cuales registra la Fidupervisora en los estados financieros del Fondo de Contingencias de las Entidades del Estado como cuentas por cobrar:

**ANTECEDENTES**

- Como es de su conocimiento la entidad viene registrando unos aportes pendientes de giro desde la vigencia 2013, situación que es registrada e informada mensualmente por la Fidupervisora a los órganos de control, dicho monto según comunicación No. 2018-409-006728-2 de fecha 23 de enero de 2018 asciende actualmente a \$175.585.657.041.69 discriminados por concesión como se indica a continuación:

Proyecto	Riesgo	Vigencia del Aporte Pendiente	Valor
BOGOTA GIRARDOT	Predial	2013	\$ 10.451.637.185,12
TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS	Predial	2015	\$ 31.163.007.393,42
ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	Predial	2015	\$ 33.971.012.463,15
Total			\$ 175.585.657.041,69

Nota: Corte 31 de diciembre de 2017

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

- Con el objeto de obtener los recursos necesarios para honrar las obligaciones que deben ser atendidas a través del Rubro del Servicio de la Deuda, la ANI solicitó \$1.4 billones para la vigencia 2017, incluyendo 309 mil millones para aportes pendientes, como se muestra a continuación:

Presupuesto de Servicio de la deuda 2017

Concepto	Necesidades Totales Reportadas
<b>Planes de Aportes Aprobados</b>	<b>652.555</b>
Concesiones 1 - 3G	119.901
Concesiones 4G	532.654
<b>Planes de Aportes en Trámite o a Tramitar</b>	<b>328.272</b>
En trámite	133.661
A tramitar	194.611
<b>Déficit Años anteriores</b>	<b>309.691</b>
<b>Alicuota MHCP</b>	<b>127.174</b>
<b>Provisión Sentencias y Conciliaciones</b>	<b>2.229</b>
<b>Total</b>	<b>1.419.922</b>

Fuente: Cuadro No. 24 del Documento de anteproyecto de presupuesto 2017.

Sin embargo, en la Ley No. 1815 de diciembre 7 de 2016 se asignó un presupuesto para Servicio de la Deuda por \$ 824.041.891.236. Por lo cual, la gestión de estos recursos requirió un esfuerzo de priorización y optimización, lográndose la siguiente ejecución:

CONCEPTO	MONTO
<b>APROPIACIÓN 2017</b>	<b>\$ 824.041.891.236,00</b>
Planes de aportes vigencia 2017	\$ 636.954.866.093,00
Aportes pendientes de otras vigencias	\$ 96.767.515.047,00
Provisión Sentencias y conciliaciones	\$ 2.226.881.220,00
Alicuotas Acuerdo de Pago MHCP	\$ 88.092.628.875,57
<b>TOTAL EJECUCIÓN</b>	<b>\$ 824.041.891.236,00</b>

De esta ejecución sobresalen los giros por \$ 96.767.515.047, para aportes pendientes al FCC en los proyectos y riesgos que se indican a continuación:

PROYECTO	RIESGO	VALOR
BOGOTÁ - GIRARDOT	PREDIAL	\$ 47.106.021.629,00
BOGOTÁ - VILLAVICENCIO	DISEÑOS	\$ 3.118.195.264,00
	AMBIENTAL	\$ 2.023.857.996,49
	PREDIAL	\$ 3.387.813.034,00
PASTO - RUMICHACA - CHACHAGUI (3G)	AMBIENTAL	\$ 4.147.277.959,00
RUTA DEL SOL 3	INGRESO ESPERADO	\$ 7.893.108.768,00
ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA	DIFERENCIAL TARIFARIO	\$ 8.393.351.351,30
TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS	PREDIAL	\$ 9.444.674.798,00
RUTA DEL SOL 2	PREDIAL	\$ 11.253.214.248,00
<b>Total</b>		<b>\$ 96.767.515.047,00</b>

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

- Teniendo en cuenta la limitación presupuestal y la urgencia de dar cumplimiento a los aportes pendientes en el Fondo de Contingencias de las Entidades del Estado, la Agencia solicitó en dos oportunidades adición presupuestal que le permitiera dar cumplimiento a sus compromisos. Dicha gestión se realizó a través de las comunicaciones No. 2017-601-008265-1 de fecha 17 de marzo y No. 2017-601-014690-1 del 16 de mayo, de las cuales se adjunta copia.

### PRESUPUESTO VIGENCIA 2018

En el anteproyecto de presupuesto, la Agencia solicitó en el presupuesto de Servicio de la Deuda \$ 1.512.418 millones para cubrir entre otras necesidades aportes de vigencias anteriores, aportes aprobados para la vigencia 2018 y necesidades de aportes adicionales – pendientes de trámite. Los montos solicitados se basaron en los registros de aportes pendientes de la Fidupervisora, las aprobaciones dadas a los planes de aportes por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las necesidades reportadas por las Vicepresidencias de la ANI encargadas de la gestión contractual de nuestras concesiones carreteras, para los proyectos adjudicados a la fecha de la elaboración del Anteproyecto.

Sin embargo, y a pesar de la solicitud realizada en el anteproyecto, según la "Ley de Presupuesto General de la Nación **"Ajuste exitoso, repunte en marcha"**", para la vigencia 2018 fueron asignados \$666 mil millones de pesos en el presupuesto de Servicio de la Deuda de la Agencia, recursos que serán insuficientes para honrar la totalidad de los compromisos que la Entidad debe atender por este rubro, como se muestra a continuación:

Proyecto	Ejecución proyectada del Presupuesto 2018	Necesidades descubiertas 2018
Aportes al FCC pendientes vigencias anteriores - Déficit*	\$ 180.181	-
Aportes al FCC aprobados vigencia 2018	\$ 486.512	-\$ 42.632
Alícuotas Acuerdos de Pago con MHCP		-\$ 118.448
Provisión en el FCC por Sentencias y Conciliaciones		-\$ 2.250
<b>Total</b>	<b>\$ 666.693</b>	<b>-\$ 163.330</b>

Por otra parte, según lo registrado en el SIIF II, la situación de fondos del presupuesto asignado de Servicio de la Deuda para 2018 tiene la siguiente distribución:

CONCEPTO	VALOR
APROPIACIÓN 2018	\$ 666.693.528.550,00
SIN situación de Fondos	\$ 117.693.528.550,00
CON situación de Fondos	\$ 549.000.000.000,00

De acuerdo con lo anterior, los recursos que fueron asignados con situación de fondos CSF a la ANI sólo alcanzarían para honrar completamente las obligaciones por concepto de **Aportes pendiente de vigencias anteriores** y sólo una parte de los **Aportes programados vigencia 2018**, quedando descubiertos \$160.325 millones de estos aportes.



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

## HALLAZGOS DE LOS ENTES DE CONTROL

Los antecedentes anteriormente descritos, han sido objeto de observaciones y hallazgos por parte de la Procuraduría y Contraloría, entidades que vienen requiriendo se informen las actuaciones adelantadas por la ANI para lograr los recursos necesarios que le permitan cumplir con sus obligaciones contingentes, sin embargo, luego de atender los requerimientos realizados por los órganos de control se han generado los siguientes hallazgos:

*"(...) Hallazgo No. 5 Administrativo con presunta connotación Disciplinaria. Aportes Fondo de Contingencias - Fiduciaria la Previsora. Se evidencia que, a 31 de diciembre de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura, adeudaba por concepto de recursos de reposición y aportes pendientes del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales (creado por la Ley 448 de 1998), valores por \$296.737 millones, valor que corresponde al déficit desde el año 2013 a 2016.*

*Hallazgo No. 17 Administrativo. Diferencia anteproyecto y presupuesto servicio de la deuda vigencia 2016. Se observan diferencias significativas entre el anteproyecto presentado y sustentado debidamente por la ANI y el presupuesto aprobado por el MHCP.*

*Para el caso de Ruta del Sol se presenta una sobreestimación en la proyección de \$59.001 millones, frente al valor inicial y de \$87.725 millones frente al valor actual aprobado (...)"*

A pesar de las diferentes gestiones desarrolladas para lograr contar con los recursos necesarios para cumplir con los aportes al FCC, la limitación presupuestal ha implicado la priorización en la cobertura de dichos aportes, generando por lo tanto aportes pendientes desde la vigencia 2013 y los correspondientes hallazgos de los órganos de control.

Finalmente, esta Agencia manifiesta su preocupación por la insuficiencia de los recursos asignados en el Rubro del Servicio de la Deuda con situación de fondos. Por lo anterior y teniendo en cuenta la prelación que la Ley otorga a los aportes programados al FCC y la debida solicitud presupuestal que adelantó la entidad, se solicita asignar la totalidad del presupuesto de servicio de la deuda para el 2018 con situación de fondos, así como la necesaria reprogramación de los acuerdos de pago.

Cordialmente,



DIMITRI ZANINOVICH  
Presidente

Anexos: 6 Folios

Proyectó:

Francy Helena Hernández Monroy – GIT Riesgos - VPRES

Revisó:

Gina Astrid Salazar Landínez - Vicepresidenta Administrativa y Financiera.

Poldy Paola Osorio Álvarez Coordinadora Git de Riesgos

Borrador 20186020004486.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Memorando No. 2019-602-004780-3  
Fecha: 21/03/2019 15:18:04->602  
FUN: AIDEE JEANETTE LORA -608  
Anexos: Sin

MEM.



Bogotá D.C.

**PARA:** AIDE JEANETTE LORA PINEDA  
Coordinadora GIT de Asesoría Jurídico Predial (A) – VPRE**DE:** HERIBERTO AMADO MATEUS  
Coordinador GIT Riesgos (A) - VPRE**ASUNTO:** Memorando 20196060030283. Solicitud de determinación de medidas tendientes a atender obligaciones – Contingencia Predial Rumichaca-Pasto-Chachagüi.

Respetada Dra.

En respuesta a la solicitud realizada mediante el memorando del asunto, en donde se expone la situación actual relacionada con la necesidad de recursos para atender la adquisición predial a cargo de la entidad en desarrollo de los compromisos generados por el proyecto Rumichaca-Pasto-Chachagüi, el Grupo Interno de Trabajo Riesgos se pronuncia en los siguientes términos:

- Para el proyecto Rumichaca-Pasto-Chachagüi, perteneciente a la denominada tercera generación de concesiones, se constituyó un plan de aportes al Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales que incluía recursos para el riesgo predial por un valor de \$2.198 millones de agosto de 2013, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación 2013-409045270-2.
- Los recursos del riesgo predial fueron empleados por la Agencia de forma parcial mediante las Resoluciones 2145 de 2015 y 1895 de 2016, por valor total de \$2.273.168.269 en corrientes al momento de cada uno de dichos actos administrativos.

La movilidad  
es de todos

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

## MEMORANDO

- El Contrato se liquidó mediante laudo arbitral de fecha 25 de abril de 2016.
- La necesidad de recursos requeridas para la adquisición predial pendiente en el proyecto es cercana a los \$2.000 millones de pesos corrientes, tal y como lo manifiesta en su comunicación.
- El saldo de la cuenta de riesgo predial para el proyecto Rumichaca-Pasto-Chachagüi es de \$467.686.012, con corte a febrero de 2019.

Como se aprecia en la información listada, la necesidad proyectada de recursos excede el remanente disponible en la cuenta de riesgo predial, lo que necesariamente requeriría la modificación del plan de aportes del proyecto.

Sobre la necesidad de modificar el mencionado plan de aportes, se encuentra que no es posible adelantarse debido a que el Grupo de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuó, en revisión de una solicitud similar relacionada con el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga, que "(...) la liquidación supone la extinción de la relación contractual, considera el GAL que una vez terminado y liquidado el contrato, no es posible modificar el plan de aportes para el contrato de concesión No. 002 de 2006, dado que no existe contrato vigente al cual se le continúe el monitoreo y seguimiento de las obligaciones contingentes. (...)” Subrayado nuestro.

De acuerdo con lo anterior, no es posible para la Agencia Nacional de Infraestructura solicitar la modificación de los Planes de Aportes para proyectos que, como es el caso del proyecto revisado, se encuentran liquidados, por lo tanto, el Fondo de contingencias contractuales únicamente podrá cubrir los requerimientos de recursos para adquisición predial hasta por el monto disponible en la respectiva cuenta.



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: CCRAD\_S  
CBRAD\_S  
Fecha: CCF\_RAD\_S

### MEMORANDO

Finalmente, el GIT Riesgos informa que, de considerarse necesario el empleo del Fondo, deberá adelantarse el procedimiento para la suscripción del respectivo acto administrativo que soporte dicha necesidad.

Cordialmente,

**HERIBERTO AMADO MATEUS**  
Coordinador GIT Riesgos (A) - VPRE

Proyectó: Heriberto Amado Mateus - GIT Riesgos - VPRE  
Nro. Rad. Padre: 20196060030283  
Nro Borrador: 20196020015139  
GADF-F-010



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

**RV: Contestación de Demanda. Proceso 2021-00034**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 13/08/2021 6:19

**Para:** Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co> 9 archivos adjuntos (26 MB)

20186020259131 MHCP Insuficiencia recursos fondo de contingencias.pdf; 20196020047803 Respuesta Riesgos ANI.pdf; 20186020064771 Insuficiencia Fondos Pasto Rumichaca.pdf; Radicado 2018-602-002552-1 falta fondos Comunicacion Procuraduria 1 enero 2018.pdf; cto 102 de 2018.pdf; 20186020143041 Procuraduría Insuficiencia Fondos de Contingencias Pasto-Rumichaca.pdf; 20184091356342 Informe Final Ani Carlos Montoya\_compressed.pdf; 20184091356342 Informe Final Ani Carlos Montoya\_compressed (1).pdf; CONTESTACION DE LA DEMANDA 2021-00034 VF CARLOS MONTOYA (1).pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia**  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
Sede Judicial CAN  
RJLP

---

**De:** Diana Carolina Zuluaga <dianis012@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 12 de agosto de 2021 3:15 p. m.**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; admin61bta@notificacionesrj.gov.co <admin61bta@notificacionesrj.gov.co>; mladino@procuraduria.gov.co <mladino@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>; Carlos Andrés Montoya Arteaga <andres.monart@outlook.com>; andreaverapabon@gmail.com <andreaverapabon@gmail.com>; alexitar82@gmail.com <alexitar82@gmail.com>**Asunto:** Contestación de Demanda. Proceso 2021-00034

Bogotá,

Señora,

**JUEZ 61 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA - SECCION TERCERA**Dra. **Edith Alarcón Bernal**

Bogotá D.C.

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Medio de Control: REPETICION

Expediente: 11001-33-43-061-2021-00034-00

Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Demandado: CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA Y OTROS

A la señora Juez respetuoso saludo,

DIANA CAROLINA ZULUAGA GONZALEZ, ciudadana mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 53.044.525 de Bogotá, Abogada, Titulada, con Tarjeta Profesional 193.150 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial en nombre y representación del señor CARLOS ANDRES MONTOYA ARTEAGA, estando dentro del término legal correspondiente, la suscrita procede a contestar la demanda relacionada en el asunto.

De la señora Juez con respeto,

**Diana Carolina Zuluaga**

Abogada Asociada

Medellín & Durán Abogados

Bogotá,

Señora,

**JUEZ 61 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA - SECCION TERCERA**

**Dra. Edith Alarcón Bernal**

Bogotá D.C.

Asunto: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**  
Medio de Control: **REPETICION**  
Expediente: **2021-00034**  
Demandante: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**  
Demandado: **CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA Y OTROS**

A la señora Juez respetuoso saludo,

**DIANA CAROLINA ZULUAGA GONZALEZ**, ciudadana mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 53.044.525 de Bogotá, Abogada, Titulada, con Tarjeta Profesional 193.150 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial en nombre y representación del señor **CARLOS ANDRES MONTOYA ARTEAGA**, estando dentro del término legal correspondiente, la suscrita procede a contestar la demanda relacionada en el asunto, de conformidad con los siguientes:

#### **1. A LOS HECHOS:**

1. Al Primero, **ES PARCIALMENTE CIERTO**. - Es de público conocimiento el contrato de concesión ejecutado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Desarrollo Vial de Nariño S.A. en adelante DEVINAR, cuyo objeto fue atender las necesidades carreteras para el proyecto vial Rumichaca-Pasto-Chachagüí, en el departamento de Nariño. Ahora bien, para aclarar la parcialidad debe indicarse que el contrato no fue suscrito con la ANI, pues para la fecha de

suscripción (2006) la Agencia nacional de Infraestructura aun no existía, pues fue creada mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011.

2. Al Segundo, **ES CIERTO**. - El documento COMPES 3760 del 20 de agosto de 2013, expedido por el gobierno de turno, para la época, estableció los esquemas de asociación publico privadas para las concesiones denominadas 4G (cuarta generación).
3. Al Tercero, **NO ES CIERTO**. - El memorando No. 2014200004489-3 del 4 de mayo de 2014, de la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura no determino la necesidad de terminar anticipadamente el Contrato de Concesión No. 003 de 2006 para fomentar el desarrollo del programa de Concesiones de Cuarta Generación previsto en el CONPES 3760 y el desarrollo de la infraestructura vial bajo las especificaciones técnicas de este tipo de concesiones, como se afirma por la Demandante en este numeral.

Este memorando No. 2014200004489-3 del 4 de mayo de 2014, cuyo asunto fue "Respuesta a memorando No. 2014-500-004333-3, Solicitud información nueva Concesión 4G Proyecto: Rumichaca-Pasto", se refiere a la solicitud de utilización del corredor existente, la etapa en la que se encontraban los diseños (factibilidad) y el link de consulta del apéndice técnico del nuevo trazado. Hechos que saltan a la vista con dar una lectura rápida al documento.

4. Al Cuarto, **NO NOS CONSTA**. - Aunque puede y debe reposar el documento en los archivos de la institución y que hacen parte integral del contrato de concesión 003 de 2006, ejecutado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Desarrollo Vial de Nariño S.A., este presento varios acuerdos conciliatorios de fechas 26 de noviembre de 2014 y 10 de junio de 2014. Sea pertinente señalar que el apoderado del demandante, no apporto prueba siquiera sumaria, en la cual sustenta esta afirmación. Por lo anterior nos atendremos a lo probado dentro del proceso judicial.
5. Al Quinto, **NO NOS CONSTA**. El apoderado de la parte demandante no apporto prueba siquiera sumaria, en la cual sustenta esta afirmación. Por lo anterior nos atendremos a lo probado dentro del proceso judicial.



6. Al Sexto, **NO NOS CONSTA**. El apoderado de la parte demandante no apporto prueba siquiera sumaria, en la cual sustenta esta afirmación. Por lo anterior nos atendremos a lo probado dentro del proceso judicial.
7. Al Séptimo, **NO NOS CONSTA**. - La labor de representación judicial fue adelantada por el Doctor Camilo Chacón Guerra quien fue el abogado responsable de verificar el estado del proceso, y efectuar las actuaciones que en derecho correspondieran como abogado de la Agencia Nacional de Infraestructura.
8. Al Octavo, **NO NOS CONSTA**. - La labor de representación judicial fue adelantada por el Doctor Camilo Chacón Guerra quien fue el abogado responsable de verificar el estado del proceso, y efectuar las actuaciones que en derecho correspondieran como abogado de la Agencia Nacional de Infraestructura.
9. Al Noveno, **NO NOS CONSTA**. - La labor de representación judicial fue adelantada por el Doctor Camilo Chacón Guerra quien fue el abogado responsable de verificar el estado del proceso, y efectuar las actuaciones que en derecho correspondieran como abogado de la Agencia Nacional de Infraestructura.
10. Al Decimo, **NO NOS CONSTA**. - La labor de representación judicial fue adelantada por el Doctor Camilo Chacón Guerra quien fue el abogado responsable de verificar el estado del proceso, y efectuar las actuaciones que en derecho correspondieran como abogado de la Agencia Nacional de Infraestructura.
11. Al Décimo Primero, **NO NOS CONSTA**. - La labor de representación judicial fue adelantada por el Doctor Camilo Chacón Guerra quien fue el abogado responsable de verificar el estado del proceso, y efectuar las actuaciones que en derecho correspondieran como abogado de la Agencia Nacional de Infraestructura.
12. Al Décimo Segundo, **NO NOS CONSTA**. - La labor de representación judicial fue adelantada por el Doctor Camilo Chacón Guerra quien fue el abogado responsable de verificar el estado del proceso, y efectuar las actuaciones que en derecho correspondieran como abogado de la Agencia Nacional de Infraestructura.
13. Al Décimo Tercero, **NO NOS CONSTA**. - La labor de representación judicial fue adelantada por el Doctor Camilo Chacón Guerra quien fue el abogado responsable

de verificar el estado del proceso, y efectuar las actuaciones que en derecho correspondieran como abogado de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Debe aclararse que se conoce que la Doctora Andrea Milena Vera Pabón fue declarada insubsistente en el cargo Gerente de Proyecto G2/09, del Despacho del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante Resolución 1531 del 8 de noviembre de 2017, comunicado mediante memorando No. 2017-409-015449-3.

Debe aclararse también en esta instancia que el Doctor Carlos Andres Montoya Arteaga para el año 2017 no ejecutaba contrato de prestación de servicios con la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, solo para el mes de enero de 2018, exactamente el día 4, el aquí demandado suscribió contrato de prestación de servicios con la Entidad hasta el día 21 de diciembre de 2018. Por lo tanto, para la fecha de la expedición de los asuntos mencionados el Doctor Carlos Montoya no tenía vinculación jurídica con la Entidad.

14. Al Décimo Cuarto, **NO NOS CONSTA.** - Nos atendremos a lo probado dentro del proceso. El Doctor Carlos Andres Montoya Arteaga, no ejecutaba contrato de prestación de servicios con la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, solo para el mes de enero de 2018, exactamente el día 4, el aquí demandado suscribió contrato de prestación de servicios con la Entidad hasta el día 21 de diciembre de 2018. Por lo tanto, para la fecha de la expedición de los asuntos mencionados el Doctor Carlos Montoya no tenía vinculación jurídica con la Entidad.
15. Al Décimo Quinto, **NO NOS CONSTA.** - Nos atendremos a lo probado dentro del proceso. El Doctor Carlos Andres Montoya Arteaga, no ejecutaba contrato de prestación de servicios con la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura, solo para el mes de enero de 2018, exactamente el día 4, el aquí demandado suscribió contrato de prestación de servicios con la Entidad hasta el día 21 de diciembre de 2018. Por lo tanto, para la fecha de la expedición de los asuntos mencionados el Doctor Carlos Montoya no tenía vinculación jurídica con la Entidad.
16. Al Décimo Sexto, **ES PARCIALMENTE CIERTO.** - La señora Delia Alexandra Rodríguez Zambrano fue designada para el cargo mediante Resolución 333 del 23 de febrero de 2018, documento que reposa en los expedientes de la Agencia Nacional de Infraestructura. No obstante, el nombramiento en el cargo G3 Grado 8, del

Despacho del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, se hizo mediante Resolución No. 146 del 23 de enero de 2018, aceptada mediante oficio No. 2018-409-007995-2 del 26 de enero de 2018, y con acta de posesión del 1 de febrero de 2018, con delegación de la representación judicial solo hasta el mes de marzo de 2018, es por ello que los poderes conferidos al Doctor Camilo Chacón Guerra fueron otorgados por el Vicepresidente de Planeación riesgos y Entorno, para la época de los hechos.

17. Al Décimo Séptimo, **ES CIERTO**. – El Doctor Carlos Andres Montoya Arteaga, suscribió el contrato de prestación de servicios 102 del 4 de enero de 2018 y adición y prórroga No. 1 del 27 de septiembre de 2018 para Asesorar y apoyar jurídicamente a la Agencia Nacional de Infraestructura frente a la actividad litigiosa relacionada con los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos entre otros.
18. Al Décimo Octavo, **NI SE AFIRMA NI SE NIEGA**. – Este no es un hecho sino una calificación subjetiva del demandante a través de su apoderado, quien califica de “obvias” obligaciones que no están expresamente contempladas en el contrato de prestación de servicios del Doctor Carlos Andres Montoya Arteaga.
19. Al Décimo Noveno, **NO ES CIERTO**. – Como se probará dentro del proceso judicial, la Doctora Alexandra Rodríguez Zambrano y mi mandante el Doctor Carlos Andres Montoya Arteaga en su calidad de Contratista asesor, contrario a lo manifestado por la Agencia Nacional de Infraestructura. Nos atenemos a lo probado en el proceso judicial.

Sin embargo es pertinente manifestar que la Doctora Delia Alexandra Rodríguez Zambrano, Asesora y Coordinadora del GIT de Asesoría Jurídica Predial, y el Doctor Carlos Andrés Montoya Arteaga, contratista asesor, realizaron seguimiento y gestiones para atender las órdenes pendientes de cumplimiento proferidas dentro del proceso judicial de expropiación No. 2011-00085, dentro del marco del alcance de sus funciones reglamentarias y contractuales, respectivamente, y durante el tiempo de vinculación jurídica con la Agencia Nacional de Infraestructura, pues en cabeza del apoderado judicial designado por la entidad, se encontraba la responsabilidad de gestionar lo pertinente al interior de la institución, y de no

lograrse informar inmediatamente a quien fuere en su momento el ordenador del gasto, es decir el Vicepresidente Ejecutivo quien funge o fungía con las funciones de ordenación del gasto para este tipo de procesos, los aquí demandados solo estuvieron desplegando acciones relacionadas con la gestión jurídico predial.

Ahora bien, es cierta la existencia del memorando No. 2019-606-003028-3 del 18 de febrero de 2019, suscrito por la Doctora AIDÉE JEANETTE LORA PINEDA, Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial (A), mediante el cual se solicitó al Coordinador del GIT de Riesgos y Coordinadora del GIT de Planeación (A), la determinación de medidas para atender las obligaciones constitutivas de la contingencia predial de pago de indemnizaciones decretadas en el proyecto mencionado, por las sumas totales de \$1.396.126.273, y \$904.982.372,414, dentro de las cuales se incluye la suma de \$22.090-460, decretada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto.

No obstante, también es cierto que memorando No. 2019-606-003028-3 del 18 de febrero de 2019, fue proyectado por el doctor Camilo Alejandro Chacón Guerra, contratado desde el 5 de enero de 2018, por la Entidad Demandante para representar judicialmente en los procesos de expropiación judicial del proyecto "Rumichaca - Pasto - Chachagüí - Aeropuerto", dentro de los cuales se encuentra el proceso No. 2011-0085, y quien tenía pleno conocimiento de la situación hasta esa fecha y no ha sido llamado al proceso.

20. Al Vigésimo, **NO NOS CONSTA.** - Nos atenemos a lo probado dentro del proceso. Sin embargo, vale la pena llamar la atención de su señoría en el presente hecho obsérvese que en la línea de tiempo marcada por la Agencia Nacional de Infraestructura, que luego de que con memorando número ANI20196060030283 del 18 de febrero de 2019 indagara la posibilidad de realizar este pago que corresponde a la indemnización económica por concepto de la expropiación judicial de un predio, a través de otro rubro habilitado, que a esta, le llevó 234 días, es decir 7,69 meses (8 meses en un aproximado) entre sus áreas internas para responder la comunicación, pues solo hasta el día 10 de octubre de 2019, a través del radicado interno ANI2019-601-015220-3, se indicó que el pago de los valores adeudados por el proceso ejecutivo debía ser atendido por el Rubro de Sentencias y Conciliaciones.

Se aclara que para el año 2018, la Entidad, desde los niveles directivos, a través del Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno, y Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, se encontraban gestionando ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos necesarios para cumplir las obligaciones prediales del proyecto de infraestructura Rumichaca - Pasto - Chachaguí, por la insuficiencia económica de la Subcuenta Predial, entre otras, y que con anterioridad y antes de revertir al Estado, en su momento fueron otorgados para la atención de estos procesos bajo el marco del Contrato de Concesión 003 de 2006, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Desarrollo Vial de Nariño S.A., pues el fondeo de los recursos para adquirir predios estuvo a cargo del Concesionario.

En ese sentido, durante el año 2018, la Entidad mantuvo la coherencia entre las solicitudes económicas elevadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y reportadas a la Procuraduría General de la Nación.

Además, el rubro presupuestal de Sentencias y Conciliaciones de la Entidad hace parte del erario, razón por la cual no podía verse afectado por necesidades prediales. Por lo que hoy día, se entiende que esta acción de repetición esta encaminada a subsanar un posible proceso fiscal ante al Contraloría General de la República por utilizar recursos que no debían ser destinados para este pago, en la medida en que se trató de un proceso ejecutivo derivado de una expropiación judicial por la compra de un predio.

No obstante, todo lo sucedido durante la vigencia 2019, es un cambio de lineamiento institucional que deberán profundizar los funcionarios encargados de gestionar y realizar los pagos prediales de este proyecto

21. Al Vigésimo Primero, **NO NOS CONSTA.** - Nos atenemos a lo probado dentro del proceso. Sin embargo, vale la pena llamar la atención de su señoría en el presente hecho; como se ha indicado en el hecho anterior, la institución tomo 234 días (es decir 7,69 meses) para contestar una comunicación interna entre áreas e indicar mediante que rubro debía ser atendida la obligación, que hoy se pretende descargar en mi mandante y los demás llamados al proceso. Obsérvese que la institución el día 10 de octubre de 2019, había clarificado entre sus áreas el rubro mediante el cual debía

atenderse la obligación. No obstante, solo hasta el día 12 de junio de 2020, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 58520, es decir 246 días más, 8,08 meses (8 meses en un aproximado más). En total, 16 meses aproximadamente (1 año y 4 meses), desde la consulta interna del 18 de febrero de 20219 hasta la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para atender la obligación, aumentando así la carga a los intereses moratorios. En este punto resulta importante señalar, que mi mandante tuvo vinculo jurídico con la institución solo hasta el día 21 de diciembre de 2018.

22. Al Vigésimo Segundo, **NO NOS CONSTA**. - Nos atenemos a lo probado dentro del proceso.
23. Al Vigésimo Cuarto (señalado en la demanda con este numeral), **NO NOS CONSTA**. - Nos atenemos a lo probado dentro del proceso. Sin embargo, llámese la atención que la orden de pago fue atendida por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, al ser esta la orgánica funcional de administrar el rubro "Sentencias y Conciliaciones" del cual no era posible pagar la obligación para el año 2018.
24. Al Vigésimo Cuarto (sic) (señalado en la demanda nuevamente con este numeral), **NO NOS CONSTA**. - Nos atenemos a lo probado dentro del proceso. Sin embargo, vale la pena llamar la atención de su señoría en el presente hecho; no obstante, obsérvese su señoría que la obligación fue atendida el día 30 de junio de 2020, es decir 498 días después de la comunicación del 18 de febrero de 2019, es decir 16,36 meses (1 año y 4 meses aproximadamente), causando mayores erogaciones al erario.
25. Al Vigésimo Quinto, **PARCIALMENTE CIERTO**. - Nos atenemos a lo probado dentro del proceso. Sin embargo, vale la pena llamar la atención de su señoría en el presente hecho; a esta suma se están computando valores que son posteriores y muy avanzados en tiempo al de terminación de la actividad contractual de mi mandante, quien como ya se ha indicado anteriormente solo tuvo vinculo jurídico con la Agencia Nacional de Infraestructura hasta el día 21 de diciembre de 2018, es decir que, se pretende hacer responsable a mi mandante por los 556 días, 18,29 meses (18 meses aproximados) adicionales que estuvo en mora la institución por real negligencia de ella misma, sin que existiera vinculo jurídico alguno entre mi mandante y la ANI.

## **2. FRETE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:**

Previa determinación de los hechos facticos, frente a cada uno de los cuales esta defensa se ha manifestado mediante, solicito con el mayor respeto a usted su señoría lo siguiente:

Resuélvase desfavorablemente las pretensiones del accionante, todas y cada una de ellas esgrimidas en el escrito de la demanda, pues como se probará en el curso procesal no ha existido responsabilidad por parte de mi representado Doctor Carlos Andres Montoya Arteaga, frente al daño antijurídico que pretende atribuirle la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante una supuesta culpa grave por no atenderse en tiempo el pago de una obligación judicial a tiempo.

## **3. FUNDAMENTO Y RAZONES DE LA DEFENSA:**

Para iniciar es sumamente importante establecer con claridad, la temporalidad de las actuaciones del Doctor Carlos Andres Montoya Arteaga, así como las obligaciones expresamente establecidas en el contrato de prestación de servicios número 102 del 4 de enero de 2018:

### **1.1. Antecedentes**

Sea esta la oportunidad su señoría para contextualizarle respecto a las obligaciones y temporalidad de las actuaciones del Doctor Carlos Andres Montoya Arteaga quien ejecuto el contrato de prestación de servicios número 102 del 4 de enero de 2018, y por lo cual hoy ha sido llamado a este proceso.

Frente al tiempo de ejecución del contrato, este fue suscrito por mi mandante y la ANI el día 4 de enero de 2018, con un plazo inicial establecido hasta el día 30 de septiembre del mismo año, no obstante, para el día 27 de septiembre de 2018, fue suscrita la Adición y Prorroga No. 1 al contrato con vigencia hasta el día 21 de diciembre de la misma anualidad. Es decir, la temporalidad en la cual el Doctor Carlos Andres Montoya Arteaga tuvo vinculo jurídico con la ANI, se encuentra definida entre el día 4 de enero y el 21 de diciembre de 2018.

Ahora bien, respecto al objeto y obligaciones contractuales fueron establecidas las siguientes:

- Objeto: *“EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales en derecho, para asesorar y apoyar jurídicamente a la Agencia nacional de Infraestructura, frente a la actividad litigios relacionada con los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, todo lo anterior relacionado con la adquisición de inmuebles, representando judicial y extrajudicialmente a la entidad cuando ello se requiera” (Subrayas no son propias del texto original)*
  
- Obligaciones Contractuales:
  1. *Asesorar al Grupo Interno de Trabajo Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno en la verificación de la situación actual de los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, relacionados con la adquisición de inmuebles, asociados a los contratos de concesión y/o asociación pública privada a cargo de la ANI.*
  2. *Brindar asesoría en la revisión e implementación de las metodologías que se requieran respecto del seguimiento y control de los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, relacionados con la actividad objeto del presente contrato.*
  3. *Brindar asesoría y apoyar el seguimiento que se efectúa de la atención a los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, relacionados con la adquisición de inmuebles, bajo el esquema que la agencia nacional de infraestructura ha definido para el efecto.*
  4. *Apoyar el seguimiento, vigilancia y control de los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, relacionados con la adquisición de inmuebles, en los que la entidad sea parte como demandante o demandada.*
  5. *Apoyar la representación judicial y extrajudicial de la entidad en los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, de mediano y alto impacto, relacionados con la adquisición de inmuebles, para los cuales se le confiera poder.*
  6. *Apoyar la elaboración de informes y reportes que le sean exigidos, en virtud de la ejecución contractual, respecto de la actividad objeto del presente contrato.*



7. *Brindar asesoría sobre las estrategias aplicadas para la atención de los procesos judiciales y extrajudiciales, proponiendo formulas de mejora oportunas, para el desarrollo cabal de la actividad litigiosa.*
8. *Asesorar en las respuestas dadas a los distintos despachos judiciales y organismos de control, verificando siempre su claridad y coherencia jurídica.*
9. *Asesorar en las respuestas a los derechos de petición que se presenten relacionados con el objeto contractual, verificando siempre su claridad y coherencia jurídica.*
10. *Asesorar a la vicepresidencia, en cuanto el análisis y estudio de políticas de defensa jurídica de la agencia, para la prevención del daño antijurídico, en los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos relacionados con la adquisición de inmuebles.*
11. *Asistir, participar y dar respuesta a las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación y comités jurídicos donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión de los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos.*
12. *Asesorar y brindar apoyo frente a los conceptos que sean requeridos por la vicepresidencia de planeación, riesgos y entorno y/o por la presidencia de la agencia nacional de infraestructura, respecto de los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, relacionados con la adquisición de inmuebles.*
13. *Mantener bajo reserva la información suministrada por la agencia nacional de infraestructura relacionada con el objeto contractual.*
14. *Las demás que le sean asignadas y que sea necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.*

Hasta aquí su señoría puede observar de manera clara y completa el objeto y obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios de mi mandante. De manera expresa y objetiva, libre de toda interpretación subjetiva, como lo hace el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura no se encuentra ninguna en la cual se atribuya la responsabilidad a mi poderdante para adelantar los tramites de pago frente a los procesos judiciales (Ejecutivos) hoy discutidos en esta demanda, ni mucho menos actuaba como Ordenador del Gasto, obligación esta, que por manual de funciones y claramente determinado en el interior de la entidad mediante distintas resoluciones para la época de los hechos quien ordenaba el gasto era un funcionario del nivel Directivo, mas exactamente el señor Carlos Alberto García Montes identificado con la cedula de ciudadanía número 10.276.336, quien fue designado en el Cargo de Vicepresidente de Agencia código E2, Grado 05, de la Planta Global de la Agencia Nacional de Infraestructura,

quien para la fecha de los hechos era el ordenador del gasto en el proyecto Pasto-Rumichaca.

#### 1.1.1. Gestión y Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales

El Doctor Carlos Andres Montoya a quien se contrató en la Entidad para asesorar y recomendar las actuaciones necesarias frente a la actividad litigiosa en el ámbito de la expropiación predial, emitió un informe preliminar de la situación en la cual se encontraba la institución respecto al manejo de los procesos judiciales de expropiación a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual fue remitido al área del control interno, tal y como se le solicitó en el cual se consignó el diagnóstico preliminar y las actuaciones adelantadas hasta la fecha por el área responsable de atender los procesos judiciales de expropiación.

Es así como las actividades adelantadas lograron establecer que para la época (año 2018) según las bases que tenía la institución existían 578 procesos activos. Verificados los controles que se tenían en el equipo anterior (vigencia 2017) para hacer seguimiento a los procesos ante los distintos despachos judiciales a nivel nacional, se encontró que cada apoderado era responsable de hacer el respectivo seguimiento.

De los 578 procesos judiciales que adelantaba la Institución de manera directa para la época (2017), la firma ICARUS quien hacía seguimiento a los estados de los procesos, reportó tener bajo su control y vigilancia 111 procesos aproximadamente, es decir, existía un 80% de los procesos sin vigilancia, lejos del control de la ANI, lo cual aumentaba el riesgo sobre la atención oportuna de las distintas actuaciones ante los despachos judiciales, las cuales además son notificadas en su mayoría por estados, es decir, que se clasifica un nivel alto de desinformación y control, sobre los procesos judiciales a cargo de la Agencia en materia de Expropiación.

Preliminarmente sobre este universo de procesos, se detectaron casos como: desistimientos tácitos por falta de impulso, avalúos que no fueron objetados en su momento, retraso en el cumplimiento de órdenes judiciales en donde se indica atender el reconocimiento indemnizaciones (ejecutivos), gastos de peritos, inscripción de sentencias en los folios de matrícula, embargos y medidas cautelares en firme y sin atención.

No se encontró directrices o procedimientos claros que determinaran la ruta a seguir, en la gestión administrativa, frente a los temas relacionados con los pagos de sentencias, honorarios peritos, registros de sentencias, y, en fin, todas aquellas erogaciones producto del trámite ante instancia judicial.

El esquema que se mantenía para la atención de procesos judiciales era deficiente, no solo por temas estructurales relacionados con la distribución de cargas, control y seguimiento de los procesos judiciales, si no que aunado a ello estaban asociados los altos costos para sostener el equipo.

Sea esta la oportunidad para mencionar que la anterior firma lega que llevaba la representación judicial de los procesos de expropiación en el proyecto pasto Rumichacha, de manera reiterada y continua desatendió sus obligaciones contractuales y legales frente a los procesos judiciales, como para el caso que ocupa este proceso y muchos más en particular, razón por la cual la Agencia Nacional de Infraestructura, entre sus áreas internas tuvo que iniciar un proceso sancionatorio contra la firma A&P Abogados, quienes llevaban anteriormente los procesos judiciales, como consta en la comunicación remitida a la Vicepresidencia Jurídica con solicitud de inicio de proceso Sancionatorio contra la firma A&P Abogados radicado 2018606014757-3 del 25 de septiembre de 2018.

El poco control efectuado sobre las firmas externas generó, además, un vacío importante en la información actualizada del estado procesal de cada uno de los expedientes judiciales, pues no exista información veraz de las actuaciones adelantadas por cada uno de los apoderados.

Dada las condiciones en las cuales eran atendidos los procesos de expropiación, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno para la vigencia del año 2018 constituyó un Equipo Judicial Predial, controlado directamente por la Institución para regularizar los trámites ante los distintos despachos judiciales, y la carga administrativa represada, por lo que procedió a efectuar las siguientes actividades:

1. Constituyó un Equipo para atender las Expropiaciones Judiciales con un asesor líder del equipo, 8 abogados y un auxiliar administrativo para atender los trámites judiciales, entre los cuales se encontraban en abogado Camilo Chacón Guerra.

2. Se asignaron proyectos por apoderado, para iniciar los planes de gestión e impulso en cada uno de los procesos judiciales a cargo de la Agencia, asignándosele al abogado Camilo Chacón Guerra el proyecto Pasto-Rumichach-chachagui.
3. Se crearon y establecieron matrices para el continuo seguimiento de la gestión adelantada por cada uno de los apoderados judiciales la cual incluye hoy información adicional relacionada con el estado jurídico actual de cada uno de los predios, gracias a la consulta VUR efectuada con la Superintendencia de Notariado y Registro.
4. Se gestionó el apoyo necesario para que el contrato de vigilancia de procesos judiciales con el cual cuenta la Gerencia de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, estén incluidos en la vigilancia procesal para un mayor control.
5. A través de la matriz se estableció un control efectivo sobre las actuaciones que adelantan los apoderados de la Agencia, frente a los temas relacionados con la Expropiación Judicial a cargo de la ANI.
6. Como resultado del plan de choque se lograron establecer 10 procesos que no se encontraban reportados en las bases de datos de la ANI.
7. Se solicitaron los usuarios para el sistema E-kogui, con el fin de que los apoderados puedan iniciar la labor de alimentación del sistema, no obstante, esta situación aún no ha sido definida por la Agencia de Defensa Jurídica del estado, por la naturaleza de los procesos de expropiación.
8. Se depuraron las bases de datos existentes, relacionadas con los procesos judiciales a cargo de la ANI.
9. Se adicionó a los procedimientos de calidad fijados por la Agencia, el trámite en la instancia judicial hoy está aprobado y hace parte de los documentos oficiales de la institución.
10. Se constituyeron bolsas para gastos procesales y de registro para la inscripción de sentencias, con las cuales se finaliza el trámite de titulación de predios a favor de la ANI.

Adicionalmente en este informe se indicó lo siguiente respecto al caso específico que atañe al proceso judicial de expropiación del cual derivan los costos moratorios por falta de pago oportuno al mandamiento de pago:

Revisión en el Municipio de San Juan de Pasto en la cual se efectuó:

1. Revisión de la totalidad del contenido físico de 21 expedientes judiciales obrantes en los referidos Juzgados.
2. Selección de información relevante de los procesos judiciales y captación de fotografías de los contenidos de los expedientes.
3. Presentación con los funcionarios judiciales e indagación referente a las próximas actuaciones en los procesos más álgidos.
4. Radicación de poderes y memoriales proyectados (gestión fallida por motivo de la omisión del anterior apoderado en la presentación de sus respectivas renunciaciones de poder)

Una vez efectuada dicha gestión se verificó la siguiente información:

CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO	Nº PROCESO	DEMANDADOS	ESTADO DEL PROCESO EN LA REVISIÓN
Pasto	3 C.C DE PASTO	52001310300320 110008500	MARIA VALERIA ORTIZ Y MARIA VALEZKA ORTIZ	<u>Auto del 29 de agosto de 2017, por el cual se libró mandamiento de pago en contra de la entidad por \$22.090.460</u>

Posteriormente respecto a esta situación es de conocimiento de la entidad que el apoderado responsable del proceso judicial elaboró memorial de interposición de recurso de reposición y solicitud de decreto de nulidad procesal dentro del proceso de expropiación No. 52001310300320110008500 cursante ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto.

Como puede usted observar su señoría, mi representado en este negocio, atendió a cabalidad su contrato de prestación de servicios, de manera expresa, sin faltar o ir más allá a lo permitido por sus obligaciones contractuales.

Uno tras otro como podrá verificarse en el informe final de ejecución contractual, el Doctor Carlos Andres Montoya Arteaga informo y advirtió a la institución sobre los riesgos que

podían presentarse de no mantener un control adecuado en el seguimiento de los procesos judiciales, dentro del cual se encontraba en particular el que hoy nos trae a este litigio.

Su señoría el asesor Carlos Andres Montoya Arteaga, junto con la funcional a cargo para la época de los hechos Doctora Alexandra Rodríguez Zambrano, velaron arduamente por que la institución mantuviera un alto estándar de responsabilidad frente a las ordenes o instrucciones impartidas por los diferentes despachos judiciales, no obstante la burocracia ejecutiva interna de la institución, aunado a la falta de fondos que para la época de los hechos, como lo demuestra la misma comunicación aportada por el demandante en el documento radicado interno 20196020047803 del 21 de marzo de 2019, en el cual se indica:

“El contrato se liquidó mediante laudo arbitral de fecha 25 de abril de 2016. La necesidad de recursos requeridas para la adquisición predial pendiente en el proyecto es cercana a los 2.000 millones de pesos corrientes, tal y como lo manifiesta su comunicación. El saldo de la cuenta de riesgos predial para el proyecto Rumichaca- pasto- Chachagui es de \$467.686.012, con corte a febrero de 2019.” (Negrillas y subrayas no son propias al texto original)

Obsérvese entonces, que desde el año 2016, mediante laudo arbitral el contrato de concesión fue liquidado, razón por la cual era una constante para la institución clara y precisa, lograr obtener los recursos necesarios para atender todos los temas relacionados con las necesidades económicas derivadas de los procesos de expropiación judicial de predios para el proyecto que continuaban en trámite, pues el dinero con el cual debían atenderse los costos derivados de los procesos de adquisición de inmuebles incluyen los trámites y costos en la instancia judicial, mediante la cuenta de riesgo predial, perteneciente a la fiducia que administraba los fondos para el proyecto, el cual como se indicó inicialmente estaba liquidado.

Ahora bien, continua la misma comunicación indicando que:

*“La necesidad proyectada de recursos excede el remanente disponible en la cuenta de riesgos predial, lo que necesariamente requeriría la modificación del plan de aportes del proyecto.*

*Sobre la necesidad de modificar el mencionado plan de aportes, se encuentra que no es posible de adelantarse debido a que el grupo de asuntos legales del Ministerio de hacienda y crédito publico concepto, en revisión de una solicitud similar relacionada con el proyecto Zona Metropolitana de*

*Bucaramanga que “(...) la liquidación supone la extinción de la relación contractual, considera el GAL que una vez terminado y liquidado el contrato, no es posible modificar el plan de aportes para el contrato de concesión No. 002 de 2006, dado que no existe contrato vigente al cual se le continúe el monitoreo y seguimiento de las obligaciones contingentes”* (Negrillas y subrayas no son propias al texto original).

Con esta comunicación, se reiteró lo que durante la vigencia del año 2018, de manera insistente y repetitiva el nivel directivo de la ANI puso de conocimiento ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 2018602004863 del 16 de febrero de 2018, y a la Procuraduría General de la Nación, mediante oficio No. 2018-602-006477-1 del 01 de marzo de 2018, con el fin de lograr una transferencia económica suficiente para pagar desde la fiducia los valores que a la fecha se adeudaban en el proyecto Rumichaca - Pasto - Chachaguí, por la inexistencia de presupuesto. Además, el Dr. Camilo Chacón, abogado representante judicial de la Entidad, informó continuamente a la Gerencia de Riesgos, sobre este pago pendiente para que se adelantaran las gestiones de recursos necesarios, lo cual deberá informar el abogado ante esta instancia judicial para conocimiento del Despacho.

Precisamente, todos los funcionarios con responsabilidades relacionadas con el desarrollo de los proyectos de infraestructura de la Nación tenían que asistir a reuniones semanales de cada proyecto para efectuar el seguimiento a los avances del mismo, denominadas “Planes de Regularización”, coordinadas desde la Vicepresidencia Ejecutiva de la Entidad, en las cuales el Dr. Camilo Chacón asistió para informar el pago judicial pendiente y solicitar que la Gerencia de Riesgos continuara con los trámites para la gestión de los recursos económicos suficientes, que como se mencionó, se encontraba escalado al nivel directivo, dada la complejidad del asunto por la elevada solicitud de recursos.

Durante el año 2018, este trámite se estaba adelantando ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el lineamiento institucional era lograr el traslado financiero para realizar el pago de estos valores, y otros pendientes, sin que existiera la posibilidad de afectar otros rubros, por dos razones: 1. La existencia de un rubro especial predial en el Fideicomiso del proyecto. 2. La destinación específica de cada rubro, que impedía el manejo arbitrario de los dineros del Estado para necesidades diferentes a las contempladas inicialmente, lo cual impedía financiar en ese momento los remanentes prediales de un contrato liquidado, desde el año 2016, vía tribunal de arbitraje, que podría abrir la cuestionable posibilidad de canalizar por el rubro “Sentencias y conciliaciones”, el pago de todas las necesidades prediales de todos los proyectos de infraestructura del Estado revertidos y con deudas

pendientes, que según el oficio enviado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informado a la Procuraduría General de la Nación, eran en ese momento de los siguientes proyectos:

- Ruta del Sol Sector II.
- Bogotá - Girardot.
- Transversal de las Américas Sector 1.
- Zona Metropolitana de Bucaramanga.
- Rumichaca - Pasto - Chachagüí.

Por eso llama la atención de esta defensa, que los pagos hayan sido realizados por el rubro de sentencias y conciliaciones de la entidad, situación que muy seguramente genere o generara observación del organismo de control fiscal en Colombia. Situación que valga decir, desde la creación de la Entidad, 2011, nunca se había habilitado.

#### 1.1.2. Responsabilidad Contratista del Estado nivel Asesor

Mediante el contrato de prestación de servicios número 102 del 4 de enero de 2018, el Doctor Carlos Andrés Montoya Arteaga, se encontraba obligado a prestar sus actividades como ASESOR, de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, específicamente al grupo que la institución conformo, para atender los procesos judiciales en materia de expropiación.

Dentro de sus obligaciones expresamente llama la atención la ANI, en particular sobre las siguientes:

- Brindar asesoría en la revisión e implementación de las metodologías que se requieran respecto del seguimiento y control de los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, relacionados con la actividad objeto del presente contrato.
- Brindar asesoría y apoyar el seguimiento que se efectúa de la atención a los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos,



relacionados con la adquisición de inmuebles, bajo el esquema que la agencia nacional de infraestructura ha definido para el efecto.

- Apoyar el seguimiento, vigilancia y control de los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, relacionados con la adquisición de inmuebles, en los que la entidad sea parte como demandante o demandada.
- Asesorar a la vicepresidencia, en cuanto el análisis y estudio de políticas de defensa jurídica de la agencia, para la prevención del daño antijurídico, en los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos relacionados con la adquisición de inmuebles.

De este listado expreso que hace el apoderado de la demandante, efectivamente todas se encuentran contenidas en el contrato de prestación de servicios suscrito por mi mandante, sin embargo, la afirmación en cuanto a que su actividad fue "nula" frente a la situación aquí discutida, es totalmente un desacierto, sin fundamento objetivo y causal que pueda ser imputable al Doctor Carlos Andres Montoya Arteaga.

Como puede observarse en los informes entregados por mi mandante, el asesor estaba contratado para hacer las recomendaciones pertinentes, y llamar la atención de la institución en la forma como venía manejando los procesos judiciales de expropiación.

En los informes que se adjuntan como prueba de esta contestación, su señorita puede dilucidar que mi mandante, no hizo cosa distinta a dar cabal y estricto cumplimiento a sus obligaciones contractuales, sin que de pueda predicarse incumplimiento alguno, pues hasta la fecha no existe proceso alguno abierto en contra de mi mandante temas relacionados a incumplimientos contractuales.

Ahora bien, dentro de sus obligaciones, y dentro del mismo ejercicio de la ejecución contractual, al Doctor Montoya, nunca se le entrego de manera expresa o tácita, la obligación de atender los trámites relacionados con pagos, ni mucho menos el poder para disponer de recursos de la institución o de las fiducias mediante las cuales cada proyecto carretero atiende sus necesidades contractuales.

Mi mandante cumplía con sus obligaciones contractuales como asesor, pero nunca fue designado como apoderado judicial dentro del proceso judicial que hoy se discute, en virtud del cual se generaron gastos adicionales por la mora de la institución en cumplir una orden

judicial, ni mucho menos como ordenador del gasto pues nunca fue funcionario (orgánico de la institución).

Tampoco tuvo obligación alguna frente a los trámites administrativos internos requeridos, para que las áreas internas correspondientes atendieran lo de su competencia, es decir no tenía la obligación de elaborar comunicaciones o suscribir documentos para requerir a otras áreas el cumplimiento de las órdenes dadas por las autoridades judiciales, pues de esta obligación estaban encargados los apoderados judiciales de la institución, quienes de fondo conocían el trámite judicial.

Sea necesario precisar en este punto, que para la época de los hechos era la Vicepresidencia Ejecutiva la obligada a tender las órdenes judiciales, pues fungía como ordenador del gasto las obligaciones imputables a la ANI, situación que no se dio para el año 2018, pues siempre se manifestó la inexistencia de fondos para atender las obligaciones derivadas de las sentencias judiciales y los eventuales procesos ejecutivos que se presentaran por la mora en la atención de los pagos relacionados con la expropiación judicial.

El asesor Doctor Carlos Montoya a través de sus informes y de las diversas reuniones que día a día se programaban en la ANI, de manera insistente hacia saber a la institución de la responsabilidad fiscal que acarrearía la no atención de los procesos judiciales en tiempo, no obstante al Entidad era consciente que un proyecto sin fondos y con un contrato liquidado desde el año 2016, no podría atenderse hasta tanto no existiera un traslado presupuestal o entrega de fondos contingentes a la Fiducia del proyecto por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para subsanar los trámites pendientes en el contrato liquidado por el Tribunal de Arbitramento.

Por lo tanto, para la funcionaria Delia Alexandra Rodríguez Zambrano, adscrita a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, y el asesor del área Doctor Carlos Andres Montoya Arteaga, era materialmente imposible atender una obligación que no estaba en cabeza de la funcionaria ni del contratista, y mucho menos eran los competentes funcionales en la ordenación del gasto, para remediar una situación que evidentemente correspondía a un trámite de altos funcionarios que necesitaban resolver los impases que se presentaban por la falta de recursos en los proyectos revertidos a la institución.

### 1.1.3. De la culpa grave que pretende imputar la ANI

Indica el demandante en el hecho 18 lo siguiente:

*“DÉCIMO OCTAVO: Como es apenas obvio, ANDREA MILENA VERA PABÓN, DELIA ALEXANDRA RODRIGUEZ ZAMBRANO y CARLOS ANDRES MONTOYA ARTEAGA, en su calidad de colaboradores de la Entidad, tuvieron a cargo la responsabilidad de hacer y apoyar el seguimiento a los procesos de expropiación y a los ejecutivos que se derivaran de aquellos, motivo por el cual, no asiste duda para colegir que era su deber estar atentos a los distintos requerimientos, órdenes y decisiones que elevaran las autoridades judiciales ligadas a la gestión jurídica predial de los proyectos, en ese sentido, a pesar de que en el caso puntual del proceso 520013103003201100085, la orden de pago quedó ejecutoriada el día 17 de julio de 2017 brillaron por su ausencia las gestiones de seguimiento o apoyo encaminadas a la materialización del pago oportuno de la indemnización judicialmente reconocida.” (Subrayas no son propias al texto original).*

De otro lado en el acápite:

*“CONTENIDO DE LA SENTENCIA CONDENATORIA O CONDENA QUE ORIGINÓ EL PAGO POR PARTE DEL ESTADO EN EL PRESENTE CASO.*

**MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO EJECUTIVO.**

(...)

*De conformidad con todo lo expuesto el no pago oportuno por parte de la entidad del Estado generó la presentación de un proceso ejecutivo en contra de la ANI, y el correspondiente mandamiento de pago por concepto de capital e intereses, por lo que, es jurídicamente viable afirmar que la ANI puede repetir contra las ex funcionarias y el ex contratista dado que por su nula gestión se dio lugar al pago de una condena por concepto de intereses, cumpliéndose de esta forma, con el primer requisito para proceder con el medio de control de repetición.” (Subrayas no son propias al texto original).*

El apoderado de la institución luego de realizar un perfecto copie y pegue normativo, y una grosera calificación de la actuación de quienes actuaron sin descanso durante la vigencia contractual, concluye sin un serio y juicioso análisis, que mi mandante el Doctor Carlos Andres Montoya Arteaga, es responsable por la negligencia institucional que a la

fecha de los hechos no permitió atender las órdenes judiciales requeridas en el proceso de expropiación judicial que se discute en esta instancia, y el cual causo los intereses moratorios que hoy pretende reclamar la ANI.

A su conclusión arrima cuando indica que “la responsabilidad de hacer y apoyar el seguimiento a los procesos de expropiación y a los ejecutivos que se derivaran de aquellos motivo por el cual, no asiste duda para colegir que era su deber estar atentos a los distintos requerimientos, órdenes y decisiones que elevaran las autoridades judiciales ligadas a la gestión jurídica predial de los proyectos, en ese sentido, a pesar de que en el caso puntual del proceso 520013103003201100085, la orden de pago quedó ejecutoriada el día 17 de julio de 2017 brillaron por su ausencia las gestiones de seguimiento o apoyo encaminadas a la materialización del pago oportuno de la indemnización judicialmente reconocida”

Por otra parte, menciona respecto de mi mandante y de la exfuncionaria Delia Alexandra Rodríguez Zambrano lo siguiente: “es jurídicamente viable afirmar que la ANI puede repetir contra las ex funcionarias y el ex contratista dado que por su nula gestión”.

Y hasta aquí las pobres conclusiones del apoderado, luego de ejecutar un arduo copie y pegue normativo, el cual lo llevo a sacar del sombrero una nueva obligación contractual, en la cual el interpreta a su conveniencia que “hacer y apoyar el seguimiento a los procesos de expropiación y a los ejecutivos que se deriven de aquellos” significa tramitar y ordenar el pago de los procesos sin tenerse ni la capacidad contractual o funcional, ni mucho menos la obligación contractual.

Su señoría, como se ha venido manifestando mi mandante, en cumplimiento a sus obligaciones contractuales atendió e informo no solo la situación frente al proceso actual, si no que emitió informe pormenorizado y completo de la precaria situación en la cual se encontraban para el 2018 administrados por parte de la ANI, los procesos de expropiación judicial, sumado ello a que en vigencia del contrato que ejecutaba mi mandante, pudo observar que los fondos fiduciarios para atender las obligaciones en los procesos judiciales, no tenían lo suficiente para atender dichos procesos, certificado y avalado por las áreas correspondientes, comunicaciones que hacen parte de esta contestación como prueba de lo aquí manifestado.

Para determinar la culpa grave, la ANI a través de su apoderado, en la búsqueda del cumplimiento a los supuestos normativos necesarios para poder ejercer una acción de repetición, menciona que el no pago de las obligaciones es causada por qué;

*“En el caso que nos ocupa, se acreditó la responsabilidad de las ex funcionarias y ex contratista de la Entidad, a título de culpa grave, pues quedó demostrado en el expediente, que el incumplimiento en el pago oportuno, de la indemnización fijada por el Juzgado de conocimiento fue consecuencia de un actuar negligente de la Agencia, pues la responsabilidad imputada a la Entidad se hizo por la demora en la gestión para lograr el pago de los valores señalados dentro del término otorgado por el Despacho Judicial”.*

Y efectivamente como lo señala el apoderado de la institución, el pago de los intereses que hoy pretenden recuperar vía acción de repetición, fueron causados no por el actuar negligente o nulo de los aquí demandados, en especial el Doctor Carlos Andres Montoya Arteaga, sino que se dio en el marco de un proyecto que no contaba con recursos para su atención, por la liquidación del contrato de concesión, desde el año 2016 por un tribunal de arbitraje, y por lo cual dejó sin fondos el rubro de contingencias prediales para atender lo necesario en el proyecto, para el año 2018.

Es así que para la vigencia del contrato de mi mandante, pese a que no tenía obligación contractual alguna frente a los hechos descritos en esta demanda, pues no era funcionario, ni realizaba tareas administrativas expresamente establecidas en su contrato para agilizar o atender este tipo de tramites, tampoco le era dable ordenar el gasto o le pago de los valores requeridos por el despacho judicial dentro del proceso de expropiación, y en igual sentido sucedía con la Funcionaria Delia Alexandra Rodríguez Zambrano.

Claramente acá existe negligencia, pero no por parte de los demandados, si no por la institución y el ejecutivo, sobre quienes recae la obligación de contar o al menos conseguir los fondos necesarios para atender los procesos judiciales que ellos mismos promueven, como para el caso la expropiación judicial, en procura de obtener los predios necesarios para el desarrollo de las obras de infraestructura en el modo carretero.

Expuesto todo lo anterior pasa la suscrita apoderada a presentar las siguientes:

#### 4. EXCEPCIONES:

Se proponen las siguientes excepciones a la luz de lo mencionado en la demanda, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

##### 1. INEXISTENCIA DEL DAÑO ANTIJURIDICO CAUSADO POR EL ASESOR CONTRATISTA.

Establece la Carta Política Colombina que:

*“ARTICULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”* -Subrayas propias del autor de este documento-

Al respecto la Honorable Corte Constitucional ha establecido que por dicha cláusula general de responsabilidad se entiende que:

*“5.2.2. Se ha dicho por parte de la doctrina y la jurisprudencia, que la licitud o ilicitud no se produce como consecuencia de la conducta del agente estatal, sino del propio daño; por lo cual, cuando el daño no reviste el carácter de antijurídico, en razón a que recae sobre un interés que no goza de la tutela del derecho o que el sujeto pasivo tiene el deber jurídico de soportar en detrimento de su patrimonio, no se configura la responsabilidad del Estado y éste no se obliga a pagar una indemnización.*

*5.2.3. En efecto, de acuerdo con este Tribunal, se entiende por daño antijurídico aquél que se sufre la víctima sin tener el deber jurídico de soportar, constituyéndose así en una lesión injusta a su patrimonio. La noción de daño, lo ha sostenido la Corte, “parte de la base de que el Estado es el guardián de los derechos y garantías sociales y que debe, por lo tanto, reparar la lesión que sufre la víctima de un daño causado por su gestión, porque ella no se encuentra en el deber jurídico de soportarlo.”* -Subrayas propias del autor de este documento-

En este orden de ideas, se encuentra que el supuesto daño causado por mi mandante no reviste el carácter de antijurídico, puesto que de su actuar, como lo acreditan los distintos informes de gestión entregados a la institución, solo dan cuenta de su correcto y claro actuar, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y de su objeto, de manera armónica e integrada.

## 2. INEXISTENCIA DE CULPA GRAVE O DOLO.

Su señoría, sin mayores señalamientos es preciso indicar que, mi mandante Doctor Carlos Montoya, de acuerdo a lo que se ha indicado a lo largo de esta contestación y como se probara dentro del proceso, es imposible endilgarle responsabilidad alguna frente al no pago oportuno de las obligaciones a Cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

En primer lugar, el asesor hoy demandado, no promovió en nombre propio ni de terceros la demanda de expropiación judicial con la cual la ANI, busca efectuar la adquisición de predios necesarios para adelantar las obras de infraestructura en el país.

El Asesor nunca fue representante legal o judicial de la Ani ante estrados judiciales, y nunca se le entrego o delego, verbal ni por escrito, incluso en el contrato de prestación de servicios, la obligación de atender o tramitar los pagos requeridos en los procesos ejecutivos, en los cuales se viera involucrada la ANI.

Cuando el Asesor llego a la Institución esta, ya tenía el contrato de Concesión (Pasto-Rumichaca) terminado por decisión de un Tribunal de Arbitramento. Es decir la institución sabia desde esa fecha que no contaba con los recursos necesarios para atender toda aquella orden judicial que derivara de los procesos de expropiación judicial, para atender el proyecto Pasto- Rumichaca, y pese a ello, nunca pudo o quiso adelantar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda para lograr los recursos que faltaban para atender dichas obligaciones. No nos consta cuales fueron las actuaciones de los altos directivos ante el Ministerio de Hacienda, lo cierto es y probado esta, es que la ANI no contaba con los recursos que requiere para continuar con la adquisición predial, sin embargo, los tramites judiciales continuaron, lo que derivó en el incumplimiento del pago de los procesos ejecutivos iniciados a la ANI.

Como segunda medida, el pago tardío efectuado por la institución no deriva de la conducta dolosa o gravemente culposa de mi mandante. Como bien señala el apoderado de la demandante, la institución pago tardíamente, si, pero no por causa de la negligencia o inactividad de mi mandante o de los funcionarios que se pretenden cuestionar en sus actividades, si no que, la misma institución fue promotora de esta situación, pues al terminar la ejecución del contrato de concesión mediante el cual se fondeaban los recursos para la adquisición predial del proyecto vía expropiación judicial, la Institución quedo a merced de la consecución de fondos en el Ministerio de Hacienda para lograr atender los temas que quedaron pendientes, entre estos la situación de pagos de los procesos judiciales con sentencias ejecutoriada, y con procesos ejecutivos abiertos.

Así entonces muy difícilmente puede esta defensa pensar que, si fuese una obligación contractual clara y expresa de mi apoderado atender este tipo de situaciones en la institución, cosa que nunca paso, sin los recursos necesarios para pagar las obligaciones, tampoco habría podido atender dichas obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, pues como ya se ha mencionado el Doctor Carlos Andres Montoya, ejecuto un contrato de prestación de servicios como asesor, nunca fue apoderado de la Institución en los proceso judiciales y nunca se le entrego la obligación verbal o escrita expresa de atender este tipo de actividades.

Su señoría nadie esta obligado a lo imposible, y lo imposible en este asunto era, atender las obligaciones judiciales en mora, sin tener los recursos para sufragar los procesos promovidos por la misma Agencia, con dineros del Estado, pues debe señalarse y recordarse aquí, que los predios y demás adquisiciones en estos proyectos estaban a cargo del particular y no del Estado, por eso hoy la Agencia Nacional de infraestructura mediante apoderado, busca subsanar sus propios errores, al pagar mediante el rubro de Sentencias y Conciliaciones con dineros del Estado, los valores que debían ser atendidos por los particulares en el contrato de Concesión.



### 3. LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Se invoca la presente excepción, toda vez que no existe duda alguna que frente a las obligaciones contractuales de mi mandante, este no ostentaba la obligación contractual de atender como apoderado judicial el proceso ejecutivo, el cual hoy es motivo de debate en este proceso, no era el funcional o contratista responsable de la gestión de los pagos necesarios para atender los requerimientos que por orden judicial eran puestos en conocimiento de la ANI, y mucho menos tenía obligaciones como Ordenador del gasto en la institución, situación que para la época de los hechos se encontraba a cargo de la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI.

### 4. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Solicito a su señoría, decretar de oficio, cualquier excepción que advierta, o que resulte probada dentro del proceso. Ha hecho carrera en la doctrina y principalmente en la jurisprudencia, al amparo de la reivindicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, que las circunstancias fácticas constitutivas de “excepción” que se pruebe dentro del trámite procesal, se declararán en la respectiva sentencia, por lo cual se eleva esta respetuosa solicitud, en ejercicio de la defensa técnica a favor de mi mandante.

### 5. PRUEBAS:

Solicito al honorable despacho se tengan como tales las siguientes:

#### Documentales:

1. Copia Contrato de Prestación de Servicios número Contrato 102 del 4 de enero de 2018.
2. Copia acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Contrato 102 del 4 de enero de 2018.
3. Copia del informe final de gestión con numero de radicado 20184091356342 del 2018-409-135634-2 entregado por mi mandante a la Agencia Nacional de Infraestructura.

4. Comunicación a la Procuraduría General de la Nación número 2018-602-002552-1 del 29 de enero de 2018 en el cual se manifiesta lo relacionado a la insuficiencia de fondos del proyecto Pasto-Rumichaca.
5. Comunicación a la Procuraduría General de la Nación número 2018-602-006477-1 del 1 de marzo de 2018 en el cual se manifiesta lo relacionado a la insuficiencia de fondos del proyecto Pasto-Rumichaca.
6. Comunicación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público número 20186020259131 MHCP Insuficiencia recursos fondo de contingencias del 10 de agosto de 2018 en el cual se manifiesta lo relacionado a la insuficiencia de fondos del proyecto Pasto-Rumichaca.
7. Comunicación 20196020047803 Respuesta Riesgos ANI del 21 de marzo de 2019, mediante la cual la misma ANI, reconoce la liquidación del contrato de concesión el cual dejó sin fondos para atender los trámites prediales, y a su vez la inexistencia de fondos para atender los trámites desde el rubro de contingencias prediales.
8. Su señoría por intermedio de su honorable despacho ofíciese a la Agencia nacional de Infraestructura para que aporte a este proceso copia del laudo arbitral mediante el cual se dio por terminado el contrato de concesión 003 de 2006, ejecutado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Desarrollo Vial de Nariño S.A.
9. Su señoría por intermedio de su honorable despacho ofíciese a la Agencia nacional de Infraestructura para que aporte a este proceso copia de la comunicación remitida a la Vicepresidencia Jurídica con solicitud de inicio de proceso Sancionatorio contra la firma A&P Abogados radicado 2018606014757-3 del 25 de septiembre de 2018.

## 6. ANEXOS:

La documental anunciada en el acápite de pruebas.

El poder para actuar en el presente proceso fue entregado al Honorable Despacho Judicial junto con el inicial recurso de reposición presentado por la suscrita.

En un total de nueve (9) archivos.

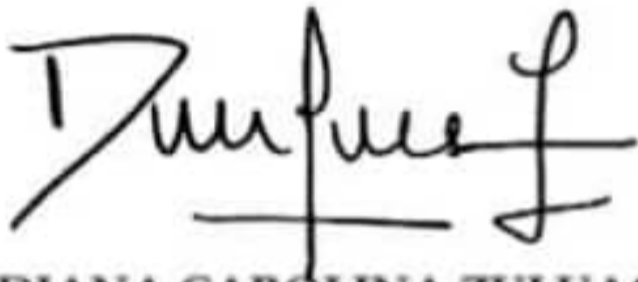
## 7. NOTIFICACIONES:

Su señoría la suscrita recibirá notificaciones bajo los términos establecidos por las leyes Ley 1434 de 2011, 1564 de 2012 y 2080 de 2021 aplicables a este procedimiento notificaciones personales al email: [Diana.zuluaga@medellinduran.com](mailto:Diana.zuluaga@medellinduran.com)

El señor Carlos Andres Montoya Arteaga las recibirá en el correo electrónico [andres.monart@outlook.com](mailto:andres.monart@outlook.com)

La Agencia Nacional de Infraestructura en el correo electrónico [buzonjudicial@ani.gov.co](mailto:buzonjudicial@ani.gov.co).

De la señora Juez con respeto,



**DIANA CAROLINA ZULUAGA GONZALEZ**

C.C. 53.044.525 de Bogotá

T.P 193.150 del C. S. de la Jud.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

NÚMERO DE CONTRATO:	VPRE 102
FECHA DEL CONTRATO:	04 ENE. 2018
ENTIDAD CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI NIT. 830.125.996-9 <b>FERNANDO IREGUI MEJIA</b> , identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.279.789, quien obra en nombre y representación de la <b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> , en su calidad de Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, nombrado mediante Resolución No. 1310 del 30 de agosto de 2016, trasladado al cargo mediante Resolución No. 1281 del 18 de septiembre de 2017 y facultado para celebrar contratos conforme con lo previsto en la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, la Resolución No. 1341 del 27 de julio de 2015 y la Resolución 1529 del 8 de noviembre de 2017
CONTRATISTA:	CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA
	Cédula de Ciudadanía No. 80003653
	Dirección CALLE 10 79 - 85 TORRE 27 APTO 173
	Teléfono 3002754139
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato, corresponde a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C (\$97.744.695)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2018, y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUPERVISOR DESIGNADO:	El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Predial o de la persona que designe el Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno mediante memorando
<b>CONSIDERACIONES</b>	
<p>1. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 en su artículo 3, dispuso que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es “planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”. 2. Que de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”. 3. Que LA AGENCIA elaboró el documento de Estudios Previos en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar el presente contrato, estableciendo a su vez las características más relevantes del mismo. 4. Que en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano certificó que no existe personal de planta suficiente e idóneo para prestar satisfactoria y oportunamente los servicios requeridos objeto de este contrato. 5. Que una vez revisada y verificada la hoja de vida del CONTRATISTA, se determinó que por sus calidades académicas y personales cumple con el perfil y experiencia requerida en los Estudios Previos y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. 6. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario</p>	

obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 7. Que el contrato que se plantea se enmarca con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registran de conformidad con las siguientes:

#### CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS

**PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales en derecho, para asesorar y apoyar jurídicamente a la Agencia Nacional de Infraestructura, frente a la actividad litigiosa relacionada con los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, todo lo anterior relacionado con la adquisición de inmuebles, representando judicial y extrajudicialmente a la Entidad cuando ello se requiera.

**SEGUNDA – ALCANCE:** El contratista, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1. Asesorar al Grupo Interno de Trabajo Predial de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno en la verificación de la situación actual de los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, relacionados con la adquisición de inmuebles, asociados a los contratos de concesión y/o asociación pública privada a cargo de la ANI.
2. Brindar asesoría en la revisión e implementación de las metodologías que se requieran respecto del seguimiento y control de los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, relacionados con la actividad objeto del presente contrato.
3. Brindar asesoría y apoyar el seguimiento que se efectúa de la atención a los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, relacionados con la adquisición de inmuebles, bajo el esquema que la Agencia Nacional de Infraestructura ha definido para el efecto.
4. Apoyar el seguimiento, vigilancia y control de los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, relacionados con la adquisición de inmuebles, en los que la Entidad sea parte como demandante o demandada.
5. Apoyar la Representación judicial y extrajudicial de la Entidad en los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, de mediano y alto impacto, relacionados con la adquisición de inmuebles, para los cuales se le confiera poder.
6. Apoyar la elaboración de informes y reportes que le sean exigidos, en virtud de la ejecución contractual, respecto de la actividad objeto del presente contrato.
7. Brindar asesoría sobre las estrategias aplicadas para la atención de los procesos Judiciales y Extrajudiciales, proponiendo fórmulas de mejora oportunas, para el desarrollo cabal de la actividad litigiosa.
8. Asesorar en las respuestas dadas a los distintos despachos judiciales y organismos de control, verificando siempre su claridad y coherencia jurídica.
9. Asesorar en las respuestas a los derechos de petición que se presenten relacionados con el objeto contractual, verificando siempre su claridad y coherencia jurídica.
10. Asesorar a la Vicepresidencia, en cuanto el análisis y estudio de políticas de defensa jurídica de la Agencia, para la prevención del Daño Antijurídico, en los procesos de expropiación judicial, ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos relacionados con la adquisición de inmuebles.
11. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación y comités jurídicos donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión de los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos.
12. Asesorar y brindar apoyo frente a los conceptos que sean requeridos por la Vicepresidencia de Planeación, Entorno y Riesgo y/o por la Presidencia de la Agencia Nacional de Infraestructura, respecto de los procesos de expropiación judicial, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y policivos, relacionados con la adquisición de inmuebles.
13. Mantener bajo reserva la información suministrada por la Agencia Nacional de Infraestructura en relación con el objeto contractual.
14. Las demás que le sean asignadas y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado

**TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, corresponde a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C (\$97.744.695).

**PARÁGRAFO.** El valor de los honorarios establecidos en el presente contrato se encuentra en concordancia con la tabla de honorarios vigente, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo a la resolución No. 034 del 27 de enero de 2010, modificada por las resoluciones 1785 del 30 de diciembre de 2014, 1991 del 29 de diciembre de 2016 y 008 del 2 de enero de 2018.

**CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el Certificado Presupuestal No.23218 de fecha 4 de enero de 2018 ,C-2499-0600-4 APOYO PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ANI, NACIONAL. **PARÁGRAFO – LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

**QUINTA– FORMA DE PAGO.** LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato así:

- Un primer pago por los servicios prestados durante el mes de enero de 2018, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$9.884.295). M/L..
- Ocho (8) mensualidades vencidas cada una por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$10.982.550), previa presentación y aprobación del informe de gestión por parte del Supervisor del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos de los montos a que se refiere la presente cláusula, cuya fuente son los recursos de la ANI, se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO – IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo la documentación que haya producido durante su ejecución.

**SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de septiembre de 2018, y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**SÉPTIMA- GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA previa aprobación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera asumirá los Gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje. Estos gastos deberán ser liquidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución número 206 del 19 de febrero de 2013 o la que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva y según el monto de sus honorarios mensuales, en todo caso para efectos del reconocimiento de estos gastos el monto máximo corresponderá al tope de honorarios establecidos en el acto administrativo respectivo . **PARÁGRAFO:** En relación con los gastos de transporte aéreo LA AGENCIA podrá reembolsarlos o asumirlos directamente.

**OCTAVA– GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA AGENCIA y a satisfacción de la misma, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad

bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. ✓
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato. ✓

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de LA AGENCIA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las multas o las sanciones pecuniarias que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto, por parte de LA AGENCIA. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente, LA AGENCIA podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

**NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C. o el que se defina para el efecto.

#### ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

**DÉCIMA– OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública, por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por LA AGENCIA. 2) Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 3) Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento. 4) Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 5) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6) Las contenidas en la ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes; 7) Constituir la garantía establecida en los términos pactados. 8) Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. 9) Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que LA AGENCIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo. 10) El CONTRATISTA deberá dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocada en relación con este tema. 11) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y las necesidades que surjan conforme las funciones que debe cumplir.

**DÉCIMA PRIMERA– OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** 1) Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. 2) Revisar y aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA. 3) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4) Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 5) Tomar las medidas necesarias para el control del objeto contractual. 6) Vigilar la correcta ejecución para garantizar el cumplimiento del contrato mediante el supervisor designado y si es del caso iniciar el procedimiento de incumplimiento del mismo para hacer efectivas las garantías e imponer las sanciones que corresponda. 7) Presentar al CONTRATISTA las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, para que se satisfaga la necesidad de LA AGENCIA y el objeto de la contratación. 8) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 9) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

**DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del funcionario señalado en la parte inicial de este documento o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido del CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4) Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. 5) Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 6) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. 7) Suscribir el acta de inicio. 8) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación si fuere el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el ordenador del gasto en propiedad, procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

**DÉCIMA TERCERA– CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

**DÉCIMA CUARTA– SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. **Multas.** - En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA AGENCIA para efectuar la tasación y cobro de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA AGENCIA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LA AGENCIA aplicará al CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. II. **Cláusula Penal Pecuniaria.** - El CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. III. **De la Caducidad y sus Efectos:** LA AGENCIA podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. b) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso LA AGENCIA deberá adelantar el correspondiente procedimiento



administrativo garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

**DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** En virtud de que el vínculo jurídico que nace de un contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al CONTRATISTA serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirá vínculo laboral alguno entre LA AGENCIA y EL CONTRATISTA o su personal, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA AGENCIA y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA AGENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El CONTRATISTA manifiesta encontrarse afiliado(a) y a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. LA AGENCIA, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el CONTRATISTA acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, el CONTRATISTA declara que conoce el contenido de las disposiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES.** De conformidad con el artículo 2 de la ley 1562 del 11 de Julio de 2012, el CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales una vez suscriba el acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA AGENCIA impondrá multas al CONTRATISTA, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**DÉCIMA SÉPTIMA– INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a LA AGENCIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

**DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato **NO** requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

**DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

**VIGÉSIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN-** El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. c) Por terminación del plazo pactado.

**VIGÉSIMA PRIMERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento(a) de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución del mismo, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a LA AGENCIA de inmediato y durante la permanencia del contrato y se entenderá suspendido el plazo previa suscripción de acta, mientras a juicio de la entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA – RESERVA OFICIAL.** El CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de LA AGENCIA a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del Contrato cuando así se lo solicite.

**VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA.

**VIGÉSIMA CUARTA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**VIGÉSIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente contrato, de ser posible serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos contemplados en la ley.

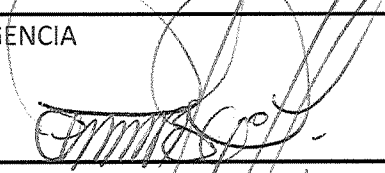
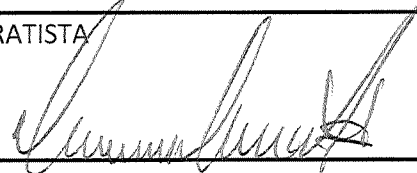
**VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a) El Estudio de Necesidad y Conveniencia o estudio previo. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. 3) Que no está incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a LA AGENCIA para la suscripción del mismo, es veraz y cierta; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

**VIGÉSIMA OCTAVA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: a) la constitución de la garantía única, la cual estará a cargo del CONTRATISTA, b) la aprobación de la garantía única por parte de LA AGENCIA, c) la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de LA AGENCIA y d) la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, en la ciudad de Bogotá D.C., el día

04 ENE. 2018

LA AGENCIA 	CONTRATISTA 
<b>FERNANDO IREGUI MEJÍA</b> Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno	<b>CARLOS ANDRÉS MONTOYA ARTEAGA</b>

Proyectó: Carolina Salcedo Vargas María Camila Anaya Latorre – Abogadas GIT de la Contratación – Vicepresidencia Jurídica.  
 Revisó: Alexandra Navarro Erazo- Coordinadora GIT de Contratación





AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad Salida No. 2018-602-002552-1  
Fecha: 29/01/2018 17:13:21->999  
OEM: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Anexos: 11 files



Bogotá, D.C.



Doctor  
LEANDRO RAMOS  
PROCURADOR DELEGADO  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN  
Carrera 5 No. 15 – 80  
Ciudad

**ASUNTO:** Comunicación Procuraduría Delegada No. E 2017- 927312, con radicado ANI 2018-409-005995-2 Solicitud información sobre saldos de aportes pendientes de vigencias anteriores al Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades del Estado con corte al mes de noviembre.

Respetado Doctor:

Con el objeto de atender la solicitud que corresponde al registro de los aportes pendientes de la Agencia Nacional de Infraestructura realizada por la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública en el comunicado de la referencia, informamos a continuación los antecedentes y gestiones adicionales que la Agencia adelantó durante el mes de diciembre de la vigencia 2017, para atender las obligaciones de planes de aportes al Fondo de Contingencias Contractuales (FCC), diligencias que se suman a las informadas en nuestras comunicaciones No. 2017-100-023647-1 de fecha 26 de julio y 2017-602-040401-1 del 18 de diciembre de 2017 de las cuales adjuntamos copia.

**Antecedentes:**

1. Desde el año 2013 se ha presentado aportes pendientes por cubrir como consecuencia de la insuficiencia de fondos asignados por el rubro de servicio de la deuda, esto a pesar de que en los documentos de anteproyecto remitidos por la entidad al MHCP se solicitaron la totalidad de los recursos para cubrir todos los aportes. Ver anexos comunicación No. 2017-100-023647-1.
2. Que la Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016 asignó \$824.041.891.236 de presupuesto del servicio de la deuda pública para la Agencia, lo cual es inferior a los \$1.419.922.000.000 solicitados en el anteproyecto de presupuesto de 2017.

Sin embargo, durante el mes de diciembre de la vigencia 2017 la entidad logró realizar las siguientes gestiones complementarias a fin de lograr cubrir los aportes pendientes, como se menciona a continuación:

1. Solicitud de pronunciamiento sobre cesación de obligaciones de cubrir aportes pendientes en el marco de los seguimientos de riesgos con el MHCP.
2. Solicitud de liberaciones de recursos por riesgos cesados o disminuidos y de traslados para cubrir aportes pendientes.
3. Giros de recursos del presupuesto de servicio de la deuda 2017.

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

A continuación, presentamos la descripción de las anteriores gestiones:

**4. SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE CESACIÓN DE OBLIGACIONES DE CUBRIR APORTES PENDIENTES EN EL MARCO DE LOS SEGUIMIENTOS DE RIESGOS CON EL MHCP.**

Se obtuvo la aprobación del seguimiento de riesgos del proyecto vial Ruta del Sol sector 2, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la comunicación No. 2018-409-000262-2 (se adjunta Copia), con esta aprobación se logró disminuir el plan de aportes del proyecto para el riesgo predial de Ruta del Sol 2 y la cesación del riesgo comercial y predial del Otrosí No. 6 Ocaña Gamarra, lográndose la liberación de recursos que permitieron traslados internos entre las subcuentas del contrato, para dar cubrimiento los aportes pendientes de las vigencias 2014 y 2015.

**5. SOLICITUD DE LIBERACIONES DE RECURSOS POR RIESGOS CESADOS O DISMINUIDOS Y DE TRASLADOS PARA CUBRIR APORTES PENDIENTES.**

Con base en la anterior aprobación, la ANI solicitó mediante comunicación No. 2017-602-041816-1 del 29 de diciembre (se adjunta copia) a la Fidupervisora realizar los traslados necesarios entre las cuentas del proyecto Ruta del Sol 2 y Otrosí No. 6 Ocaña Gamarra, para dar cumplimiento a los aportes pendientes de giro de las vigencias 2014 y 2015.

Dicha solicitud fue atendida por la Fidupervisora en el mes de enero de 2018 y fue informada a la ANI en la comunicación No. 2018-409-006728-2 del 23 de enero con los siguientes movimientos:

Cuenta Origen		Cuenta Destino		Monto
Proyecto	Riesgo	Proyecto	Riesgo	
Ruta del Sol II	Predial (Alcance Básico)	Ruta del Sol sector II 8 ( otrosí 6)	Comercial	Totalidad de los aportes pendientes a la fecha
Ruta del Sol II	Predial (Alcance Básico)	Ruta del Sol sector II 8 ( otrosí 6)	Predial	

Cuenta Origen		Cuenta Destino		Monto
Proyecto	Riesgo	Proyecto	Riesgo	
Ruta del Sol II	Predial (Otrosí 6)	Ruta del Sol sector II 8 ( otrosí 6)	Predial	Totalidad de los aportes pendientes a la fecha
Ruta del Sol II	Comercial ( Otrosí 6)	Ruta del Sol sector II 8 ( otrosí 6)	Predial	

Nota: Información dada en el comunicado de la Fidupervisora en su comunicación No. 2018-409-006728-2

**6. GIROS DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA 2017.**

Por otra parte, durante el mes de diciembre se gestionó el giro de \$20.697.889.046 para cubrir parte de los aportes pendientes de giro en los proyectos Ruta del Sol 2 y Transversal de las Américas como se relacionan en el siguiente cuadro:

PROYECTO	MONTO
Ruta del Sol 2 Riesgo Predial	\$ 11.253.214.248,00
Transversal Américas Riesgo predial	\$ 9.444.674.798,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20.697.889.046,00</b>

Nota: Se adjuntó soportes del SIF con los montos anteriores.

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

Con los anteriores giros se logra utilizar \$ 96.767.515.044 del Rubro del Servicio de la Deuda de 2017 para cubrir parte de los aportes pendientes al Fondo de contingencia de las Entidades del Estado así:

VIGENCIA	PROYECTO	RIESGO	VALOR
2017	BOGOTA GIRARDOT	PREDIAL	\$ 47.106.021.628,83
		DISEÑOS	\$ 3.118.195.263,63
		AMBIENTAL	\$ 2.023.857.996,49
	BOGOTA VILLAVICENCIO	PREDIAL	\$ 3.387.813.034,00
	PASTO RUMICHACA CHACHAGUI	AMBIENTAL	\$ 4.147.277.958,75
	RUTA DEL SOL 3	INGRESO ESPERADO	\$ 7.893.108.768,00
	AREA METROPOLITANA DE CUCUTA	DIFERENCIAL TARIFARIO	\$ 8.393.351.351,30
	Transversal de las Américas	PREDIAL	\$ 9.444.674.795,50
	RUTA DEL SOL 2	PREDIAL	\$ 11.253.214.248,00
	TOTAL		

Finalmente, es importante reiterar y resaltar que la entidad ha realizado los trámites pertinentes requeridos con el fin de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de los planes de aportes, que le son autorizados por la Subdirección de Riesgos de la Dirección General de Crédito Público del Director General del Presupuesto Público Nacional.

Cordialmente,



FERNANDO REGUEMEJÍA  
Vicepresidencia de Planeación Riesgos  
y Entorno



POLDY PAOLA OSORIO ALVAREZ  
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Riesgos

Copia: Luz Mary Hernández Villadiego - Control Interno

Anexos: 1 Folios 1-1

Revisó: Claudia Lorena Lopez Salazar - Asesora Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Francy Helena Hernández Monroy - GIR - VPRE

Radicado Padre: 2018-409-005995-2 del 22/01/18

Nro Borrador: